ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO V.

✠

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES
de todas ſus Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO
antiguo, y preſente de ſus Sillas, en todos los Dominios
de Eſpaña, y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS,
para iluſtrar la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña.



TOMO V.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE EN PARTICULAR.
Trataſe de ſus Limites y Regiones, con lo que pertenece al eſtado antiguo, Eccleſiaſtico y Politico de ſu Capital Civil: y de la Eſpaña Igleſia de Toledo. Juſtificado todo con Eſcritores de buena fé, y algunos Documentos ineditos.



SU AUTOR

EL P. M. Fr. Henrique Florez, Doctor Theologo de la Univerſidad de Alcalà, conſultado à ſus Cathedras de Theologia por el Real Conſejo de Caſtilla, y Ex-Provincial de ſu Provincia del Orden de S. Auguſtin, &c.

En MADRID: Por ANTONIO MARIN,
Año MDCCL. (1750)

AL SERENISSIMO SEÑOR

D. LUIS ANTONIO JAYME,

INFANTE CARDENAL DE ESPAÑA,
y Arzobiſpo de la Santa Igleſia
de Toledo, &c.

S^MO. SEÑOR.



Aviendo tenido el honor de que la Obra de la Eſpaña Sagrada ſalieſſe à luz bajo los felices auſpicios de nueſtro Catholico Monarca, cuyo glorioſo nombre eſmaltò la primera plana del libro preceden-

te, no tengo libertad en la eleccion del Mecenas de eſte Tomo. V. A. es quien con una como forzoſa determinacion debe arrebatar à sì todo mi reſpeto, para que aſpire à ennoblecer la frente de mi obra con ſu nombre: porque ſi buſco el orden de la dignidad de las perſonas; quièn puede llenar la plana deſpues de nueſtro glorioſiſsimo Monarca, ſino el que tiene el honor de ſer tan de todos modos ſu hermano? Si atiendo à la proporcion de la materia; quièn mas debidamente encadenado con el tratado de la Santa Igleſia de Toledo, que ſu digniſsimo Arzobiſpo? Juntandoſe pues todo en V. A. no puede mi deſeo liſongearſe de mas, ni contentarſe con menos. Aſſi aſpira la pequeñèz de eſte libro à la proteccion de V. A. buſcando por la calidad de ſu aſſunto el honor que le baſta de ſer benignamente recibido.

Reducenſe, Sereniſsimo Señor, todas ſus lineas à declarar las grandezas y excelencias de la antigua Provincia Carthaginenſe, en que hoy preſide dignamente V. A. Explican-

canſe los límites y Regiones que abrazò, manifeſtando aun por eſte concepto geografico lo que excediò à todas las demàs Provincias de eſtos Reynos,pues ninguna gozò de tan vaſta extenſion. Examinaſe lo que pertenece à la Capital comun de la Provincia, moſtrando que el honor de Metropoli ſolamente convino à la Sede que V. A. iluſtra. Toledo es, Sereniſsimo Señor, el argumento principal, no ſolo de eſte, ſino del Tomo ſiguiente : porque aun mirando ſolamente al eſtado antiguo, y procediendo en compendio, ſon tantas ſus grandezas,que no pueden reducirſe à un libro. Eſta es la que por primera Silla de eſtos Reynos no ſolo ſe hizo plana principal de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña, ſino una de las porciones mas iluſtres de la IgleſiaCatholica; ò bien ſe conſidere por los muchos y famoſiſsimos Concilios, en que confirmò Dogmas de la Fè; en que condenò Heregías; en que eſtableciò Canones de la Diſciplina Eccleſiaſtica; ò por la antiguedad de Religion; excelencia de ſu Silla; Doctrina y Santidad de ſus Prelados;

y conſtante ſucceſsion aun en tiempo del cautiverio de los Moros.

Eſta es la que no ſolo diò nuevas Coronas al Coro de los Martyres, Laureolas al de los Confeſſores, y Palmas al de las Virgenes, ſino la que obligò à la Virgen de las Virgenes à que con ſu maravilloſa Deſcenſion iluſtraſſe aquel Templo, haciendole con ſu glorioſiſsima preſencia nuevo Cielo. O Igleſia (exclama aqui oportunamente mi Santo Thomàs de Villanueva) tuya es la imponderable gloria de haver ſido conſagrada con la Real y corporal viſita de la Virgen! Tuyo es el ſuelo que mereciò ſer elevado y enſalzado con las glorioſas plantas de la Reyna del Cielo! Què menos tienes comparada con el famoſo Templo de Salomon, ſino que aquel fuc iluſtrado con la preſencia del Hijo; [a] Tu con la de la Madre? [a] No es neceſſario (dice S. Ildefonſo) elogiarte por el concurſo

(a) *Felix Eccleſia Toletana tantæ Virginis præſentia conſecrata? Sacerrimum templum Reginæ Cæli veſtigio ſublimatum? Quid minus habes ab illo templo Salomonis mirifico, niſi quòd Filius illud, Te Mater ſua præſentia decoravit?* Serm. 1. de S. Ildef.

ſo de gentes que atrahes à tus cultos; no por la preſencia de los Reyes, que te hace Silla Real, ſino porque de tuyo tienes el ſer lugar terrible (elogio con que aplaudiò Jacob el ſitio de la Caſa de Dios) y porque eres ſublime en toda veneracion. [a] Confieſſo (decia en eſta conformidad S. Thomàs de Villanueva) que ſiempre que éntro en aquel Templo, donde quedaron eſtampados tan celeſtiales veſtigios, ſiento en mi una eſpecial reverencia y devocion. [b]

a

b

Todo eſto, Sereniſsimo Señor, ſe debe al ſingular privilegio con que Maria Santiſsima glorificò eſta Igleſia; valiendome yo de ſu memoria por muchos titulos: el primero para complacerme y dar à V. A. el parabien de ſer hoy ſuya la Silla en que antes ſe dignò preſidir la Emperatriz del Cielo y de

(a) *In Sede illa glorioſa Toletanæ Urbis, quam non ex hominum immenſo conventu glorioſam dico, cum hanc & glorioſorum illuſtret præſentia Principum, ſed ex hoc quod coram timentibus Dominum iniquis atque juſtis habetur locus terribilis, omnique veneratione terribilis.* In Prol. Vir. il. (b) *Fateor, fratres, quoties Templum illud ingredior, neſcio quid in me reverentiæ & devotionis invenio. Cæleſtia ibi veſtigia impreſſa manſerunt*; alli.

de la tierra: el ſegundo, porque ſi he de decir algo que realce la excelencia de una Sede cuyo Throno ocupa V. A. neceſsito recurrir à grandezas derivadas del Cielo: el tercero, porque con eſta memoria logro no fatigarle en muchas planas, diciendo en una quanto puede decirſe en gloria de ſu Igleſia: pues à viſta del honor con que la enſalzò la Virgen; quién echarà de menos los demàs privilegios de la tierra? Què mucho que los Padres antiguos de la Igleſia de Eſpaña ſe empeñaſſen en enſalzarla, haciendola primera Sede de eſtos Reynos, y dandola quanto la podian dàr; ſi la Madre de Dios ſe dignò engrandecerla? Què mucho que los Papas y los Reyes compitieſſen en condecorarla; ſi la glorificò la Emperatriz del Cielo? Dignamente eſcogiò la miſma Santa Igleſia por blaſon eſta gloria, por ſer la que la hace mas diſtinguida entre todas. Es verdad (dice el Santo Arzobiſpo de Valencia) que leemos muchas apariciones de la Virgen: pero tal qual la Deſcenſion à Toledo, confieſſo (añade el Santo) que de ninguna otra parte lo he oì-

oìdo. [a] Què Igleſia ha inventariado entre ſus Ornamentos uno fabricado en el Cielo, ſino la Santa Igleſia de Toledo? Què Obiſpo ha dicho Miſſa poniendole la Caſulla MARIA, ſino un glorioſo anteceſſor de V. A? Si un ſolo Ildefonſo ennobleciò aſsi ſu Sede; quién podrà medir la altura que la correſponde por el cumulo de los meritos de tantos Arzobiſpos; por la magnificencia de ſus Cultos; por la mageſtad de ſus funciones; por el orden, numero y honeſtidad de ſus Miniſtros? Cada clauſula de eſtas encierra en sì excelencias, que divididas podian engrandecer à diverſas Igleſias: pues què ſerà el conjunto en que todas (como los rios en el mar) ſe epilogan en una? Yo confieſſo, que no tengo fuerzas para tanto. Dediqueſe otro à recorrer la claſſe de ſus Prelados, y podrà deſcubrir lo que haſta hoy creo no ſe ha notado, de que el primero que tomò la pluma a

en

(a) *Si quid de aliquo Sanctorum ſimile audiſtis, dicite. Ego fateor non audivi: nam etſi Beata Dei genitrix apparuiſſe aliis dicitur, ſed non ita. Exiſtimo igitur, & Paulo Apoſtolo Filium, & Ildefonſo Matrem hoc privilegium contuliſſe, ut verè & viſibiliter per ſe apparere ante horam mortis dignarentur.* Serm. 2. de S. Ildef.

en Eſpaña contra las Heregias, impugnando à los Maniqueos, Sabelianos, Arianos, y Photinianos, fue un Metropolitano de To-
a ledo. [a] Verà, que el miſmo zelo y doctrina
b fue continuando en otros, [b] que eſcribieron contra los Helvidianos, Jovinianos, y Judios. Verà, que hicieron comentarios ſobre algunas partes de la Sagrada Eſcritu-
c ra: [c] que aumentaron compoſiciones en los
d Ritos: [d] que cuidaron haſta de la muſica en que debian entonarſe los Divinos Oficios:
e [e] que ſe eſmeraron en la Poesìa de los Hym-
f nos, [f] (del modo que leemos de algunos Sumos Pontifices) y que dieron por ſu virtud largo aſſunto al que intente preconizar ſus vidas. No menos tendrà que hacer el que pretenda elogiarla por la pompa y mageſtad con que dà culto à Dios; que parece ſer tal qual pueden darſele los hombres en la tierra. El que tome à ſu cuenta el orden, concierto, y numero de los Miniſtros que la

fir-

(a) Audencio. *Veaſe aqui pag.* 238. (b) S. Ildefonſo, y S. Julian. (c) S. Eugenio Tercero, y S. Julian. (d) S. Ildefonſo y S. Julian. (e) S. Eugenio Tercero y S. Ildefonſo. (f) S. Ildefonſo y S. Julian.

ſirven; creo que ò desfallecerà (como la Reyna Sabbà al vèr los del Templo de Salomòn) ò dirà que no bajan de quatrocientos y quarenta y quatro: [a] numero que dificultoſamente ſe hallarà en otra Igleſia. El que intente engrandecerla por la gravedad y honeſtidad de ſu Cabildo, no neceſsita recurrir al eſtado antiguo, en que el ſer Silla Real la atrahìa lo mas ſobreſaliente del Imperio Gothico, y en que los Arzobiſpos ſolian eſcogerſe de ſu Coro; hallando en lo moderno muchas circunſtancias de honor; ya por los Santos y Obiſpos, que de ſus Dignidades y Canonigos tiene el Cielo y la Igleſia; ya por la firmeza y conſtancia con que mantienen las coſtumbres de la venerable antiguedad; ya por la nobleza primera de eſtos Reynos que la iluſtra; y ya por la literatura, prudencia y gravedad de los que logran ſer miembros de tal Cuerpo.

Eſto, vuelvo à decir Sereniſsimo Señor, pue-

(a) *Veaſe D. Blàs Ortiz en ſu Deſcripcion del Templo de Toledo, cap. 61.*

puede ſer digno empeño de una y de muchas plumas, que intenten renovar à V. A. las glorias, las grandezas, y prerrogativas de ſu Santa Igleſia de Toledo. A mi me baſta el honor con que la Reyna del Cielo la enſalzò: pues en eſte creo que ſe epiloga quanto mereciò por la doctrina y ſantidad de ſus Prelados; quanto la magnifica la grandeza y religion de ſus cultos, y quanto la ennoblece el zelo y la piedad de ſus Miniſtros. Juntando à eſto el relevante honor de tener à ſu frente un Real Infante, tan benigno, caritativo, y zeloſo como V.A. no tengo que decir, ſino rendir à ſus pies, y en culto de ſu Igleſia de Toledo, quanto digo de ella en eſta Obra: pidiendo à Dios proſpére la vida de V. A. muchos años. Madrid y Agoſto 24. de 1750.

SERENISSIMO SEÑOR

A los pies de Vueſtra Alteza

Fr. Henrique Florez.

CEN-

CENSURA DEL SEÑOR D. ANDRES DE VALCARCEL Dato ; del Conſejo de ſu Mageſtad ; antes en el Real de Navarra , y ahora en la Sala de los Señores Alcaldes de eſta Corte , &c.

M. P. S.

DE orden de V. A. he viſto el quinto Tomo de la Hiſtoria Sagrada de Eſpaña , que deſea dàr al público el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez , del Orden de S. Auguſtin , Doctor Theologo de la Univerſidad de Alcalà ; y ciñendome à las limitadas facultades de mi comiſsion , y à el dictamen que ſobre eſte miſmo punto nos diò eſte ſábio Eſcritor en igual oficio de Aprobante de el tomo ſegundo de las Cartas Eruditas de otro inſigne Heroe de la Republica literaria ; ſiendo tan identicas las razones que alli tuvo para no dejar correr la pluma , y las que yo tengo preſentes en el elevado merito de el Autor ; ſerian ocioſos los mayores elogios , quedandoſe preciſamente muy inferiores al univerſal aplauſo con que han ſido recibidos los quatro Tomos primeros de eſta grande Obra , publicando ella miſma , que para ſu produccion , reſervò en sì la llave maeſtra , con que abriò las puertas , que dejò cerradas aquel Doctiſsimo Maeſtro de las Cartas Eruditas en el lugar citado , por las que nos introduce à un claro y perfecto conocimiento de las Regalias de S. M. y de los fondos con que brillan deſde ſu origen las mas ſingulares piedras que adornan ſu Real Corona : Y aſsi no ſolo merece de juſticia la licencia que pide , ſino es que à mi parecer , aun le queda derecho para deſear , que algun ſoberano impulſo le dè fuerza en ſus fatigas , con que continuar en beneficio de todos , tan utiles taréas. Eſte es mi ſentir. Madrid y Marzo 18. de 1750.

D. Andrès de Valcarcel Dato.

LICEN-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joſeph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Conſejo: Certifico, que por los Señores de èl ſe ha concedido licencia al Maeſtro Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Auguſtin, Doctor Theologo de la Univerſidad de Alcalà, para que por una vez pueda imprimir y vender el Tomo quinto de la Obra intitulada: *Eſpaña Sagrada*, eſcrito por el ſuſodicho, con que la impreſsion ſe haga por el original, que và rubricado y firmado al fin de mi firma, y que antes que ſe venda ſe trayga al Conſejo dicho Tomo quinto impreſſo, junto con ſu original y Certificacion del Correctòr de eſtàr conformes, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender, guardando en la impreſsion lo diſpueſto y prevenido por las Leyes y Pragmaticas de eſtos Reynos. Y para que conſte lo firmè en Madrid à veinte y uno de Abril de mil ſetecientos y cinquenta.

D. Joſeph Antonio de Yarza.

CEN-

CENSURA DEL R. P. M. FR. DIEGO DE MECOLAETA, del Orden de San Benito, Predicador General Numerario de la Congregacion de Eſpaña, Abad del Real Monaſterio de S. Millàn de la Cogolla, y Difinidòr Mayor, &c.

PAra expreſſar de una vez el dictamen que he formado del tomo 5. de la *Eſpaña Sagrada*, que en continuacion de ſu utiliſsima tarèa, quiere dàr à luz el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, &c. del Orden de S. Auguſtin, y remite à mi cenſura el ſeñor Licenciado Don Thomàs de Nagera, Vicario de eſta Villa, y Corte de Madrid, uſurparè lo que dijo Ovidio *lib.* 2. *Amorum, Eleg.* 2. à otro aſſunto, porque en ſola una clauſula ſe dice todo:

Nil non laudabile vidi.

Suponiendo que no he notado en èl palabra, ni ápice digno de correccion, ò emmienda, ſobre lo que el Santo Concilio Tridentino *Seſſ.* 4. diſpone, y que por ſola eſta circunſtancia es muy digno de luz publica, añado que quanto hay en èl merece publicos aplauſos, y univerſales elogios, por el acendrado, y fino zelo con que promueve el honor de nueſtra Eſpaña en la manifeſtacion de ſu politica antigua, aſsi Civil, como Eccleſiaſtica, formando con las pruebas, y memorias ſeguras, y ciertas, que produce, un Anteojo de tan larga viſta, de tan exceſsivo alcance, que preſenta à nueſtros ojos como recientes, los ſuceſſos de Siglos muy diſtantes, haciendo vèr como de muy cerca, lo que por ſu ſuma antiguedad eſtaba mas allà de la eſfera de la viſta; aclarando lo obſcuro, renovando lo viejo, reedificando lo demolido, perpetuando las memorias de lo olvidado, y dandoles vida immortal, y perenne freſcura para lo futuro. Solo quien huviere tentado eſtos eſtudios, podrà hacer juicio de lo laborioſo, y util de ſemejantes trabajos. Yo los comparo à los que ſufren y padecen los Mineros; los quales engoloſinados de la inſaciable anſia del oro, ſobre gaſtar, y conſumir ſus caudales, y fuerzas, atropellando eſtorvos, inconvenientes, y peligros, ſe alientan à regiſtrar profundos Senos ſubterraneos, con ſola la falible eſperanza de hacerſe ricos, y felices con ſus theſoros.

Otra tal fatiga, pero mas noble, y generoſa contemplo,

y admiro en eſte Eſcritor clariſsimo ; que ſin mas lucro , que el de immortalizar los hechos de nueſtros antiguos Heroes Eſpañoles , y enriquecer nueſtra Peninſula con ſus miſmos frutos , ſin que en adelante neceſsite mendigarlos de Eſcritores eſtrangeros , ſin perdonar coſtas , afanes , trabajos , deſvelos , ni à ſu importante ſalud , gaſtandoſe todo en beneficio de el Público , como ſábio Negociante y Minero , anſioſo de las memorias antiguas , mas eſtimables que el oro , deſpues de repaſſar Bibliothecas , Archivos , y quantos monumentos le vienen à las manos , taladra montes , para deſenterrar ruinas de las antiguas Sedes , y Ciudades ; regiſtra los obſcuros ſenos de la tierra , y de los venerables ſepulcros en buſca de Medallas , Inſcripciones , Memorias , y Epitafios , con que exorna , acredita , y ennoblece ſus Eſcritos.

Todas eſtas circunſtancias , que ſon realidades , diſſeñan à el P. M. Florez en aquel Eſcritor ſábio celebrado en el capitulo 13. de S. Matheo , y comparado à el Padre de Familias, que produjo eſpecies antiguas , y nuevas de ſu theſoro ; pues lo que propuſo el Señor como parabola , ſe admira realidad en eſta Obra , copioſo Almacèn de antiguas y nuevas eſpecies exquiſitas ; las que pone de manifieſto eſte célebre Eſcritor, ſacadas del precioſo monetario de ſus eſtudios , y raros manuſcritos , que ha podido adquirir con ſus improbos trabajos : *Profert de theſauro ſuo nova & vetera.* En eſte theſoro hallarà el curioſo la Eſpaña antigua renovada , la Geografia y poſitura de los lugares antigua , y nueva , nuevos Mapas, que ha trabajado ſu aplicacion con tanta puntualidad, y exactitud , que ni el miſmo Ptolomèo pudiera hacerlo mejor. Verà una relacion muy exacta de los antiguos Conventos Juridicos , de las antiguas Sedes , y ſus Prelados , translaciones de Cathedrales , è immenſa variedad de eſpecies utiles , tan preciſas à los eſtudioſos de la hiſtoria de nueſtra Eſpaña , que ſin ſu noticia ninguno podrà entenderla. Eſte es el dictamen que he formado de la Obra , que quanto antes debe hacerſe pública , ſellandolo con las miſmas palabras que arriba puſe de Ovidio , aunque me parece que no ſon baſtantes à expreſſar dignamente ſu aplauſo, y que deben eſcribirſe de eſte modo:

Nil non mirabile vidi.

Quan-

Quanto ſe regiſtra en toda la Obra es maravilla por la pureza, y corteſanía con que ſu Autor eſcribe, por la claridad con que propone, por el acierto con que diſcurre, por la dulce eficacia con que perſuade, y por la viveza de las pruebas y razones con que convence. Aſsi lo ſiento y firmo en eſte Monaſterio de Montſerrat de Madrid à 15. de Abril de 1750.

Fr. Diego Mecolaeta.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Thomàs de Nagera Salvador, del Orden de Santiago, Capellan de Honòr de S. M. Inquiſidor Ordinario y Vicario de eſta Villa de Madrid y ſu Partido, &c. por la preſente y por lo que à Nos toca damos licencia para que ſe pueda imprimir, è imprima el quinto Tomo del libro intitulado: *Eſpaña Sagrada*, ſu Autor el P. M. Fr. Hènrique Florez, del Orden de N. P. S. Auguſtin: atento que de nueſtra orden ha ſido reconocido, y no contiene coſa que ſe oponga à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres. Fecha en Madrid à diez y ſiete de Abril de mil ſetecientos y cinquenta.

Licenciado Nagera.

Por ſu mandado,

Joſeph Muñoz de Olivares.

APROBACION DEL P. M. Fr. MANUEL DE PINILLOS, Maeſtro en Sagrada Theologia de los del Numero: Rector que fue del Real Colegio de Alcalà, Prior del Convento de Toledo, y Viſitador actual de la Provincia de Caſtilla del Orden de N. P. S. Auguſtin, &c.

MAndame N. M. R. P. M. Fr. Franciſco Martinez, Provincial de la Provincia de Caſtilla del Orden de N. P. S. Auguſtin, que vea el Tomo quinto de la Eſpaña Sagrada, que intenta dàr à publica luz N. R. P. M. Fr. Henrique Florez, Ex-Provincial de dicha Provincia, y Doctor Theologo en la Univerſidad de Alcalà: y confieſſo ſerìa para mì muy coſtoſo eſte precepto à no ſer tal el libro; porque tener obligacion de cenſurar, ſegun advirtiò S. Geronymo, es obligacion que hace temer: *Periculoſum eſt de egregij viri opuſculis judicare.* (Hier. in Ediſt.) De eſte peligro y ſuſto liberta eſte libro que ſe me manda vèr, porque aſsi èl, como los demàs que ha impreſſo eſte celebre Autor, no inducen à los Reviſores ſuſtos, antes sì les franquèan regocijos. No ſe haga juicio que eſta publica confeſsion mia puede ſer hija de la liſonja, pues tiene Madre mas honrada, y creo aſſentirán à mi dictamen quantos logren la fortuna de leerle. Por eſta razon al vèr en la fachada, que es obra del P. M. Florez conocì que nada tendria que cenſurar, pero sì mucho que celebrar, y aplaudir.

El dictamen que formè, luego le vì confirmado leyendo eſte grande libro. Le leì con guſto, y cuidado, y hallè en èl lo que un diſcreto dijo de otro: *Opus arte nobile, rebus grande, moribus utile, nec à ſuo Autore alienum.* (Velloſo in Ver. è Mend.) Una obra de grande arte, de materia ſublime, util para todos, y proprio de tal talento. *De grande arte*, pues en èl nos dà razon de quantas acciones glorioſas egecutaron las mas antiguas Igleſias; aqui ſe vèn unidas con primòr aquellas grandezas que pueden acreditarlas, ſacando con arte indecible de la region del olvido ſus mas eſclarecidos monumentos. Corto ſe me hace eſte elogio, al reflexionar lo que contiene eſte libro. En èl ſe encuentra no un arte ſolo, ſe hallan muchos. Los terminos que preſija à las Igleſias uno, las Mone-

das

das que declarà otro, las antiguedades que publica es diſtinto, los papeles que cita haſta ahora ignorados es diverſos, y en fin encontrarà en èl el curioſo no ſolo que es grande en el arte, ſino tambien que lo es en todas las Ciencias y Artes.

De ſublime materia, porque eſte dictado merece la Hiſtoria, y Diſciplina Eccleſiaſtica. A toda Hiſtoria llamò Cicerón luz de la verdad, y Maeſtra de la perfeccion: *Lux veritatis, & Magiſtra vitæ*; (cap. 11. de Orat.) y ſi eſto tiene toda Hiſtoria, con mas razon ſe debe aplicar à la Eccleſiaſtica, y con mucha mayor à eſta: Aqui ſe encuentra la luz de la verdad, que deſtierre las feas ſombras de muchas ficciones, que introdugeron los falſos Chronicones. Aqui ſe admira la ſolidèz con que expreſſa los varios ſuceſſos de la Igleſia de Eſpaña, y aun en aquellas materias, que haſta ahora no logran la certeza neceſſaria, ſe halla mucha luz para deſcubrirla. Para prueba de lo ſublime de la materia todo lo dicho ſobra, pues le baſta à eſte libro que ſu aſſunto principal ſea la Santa Igleſia de Toledo. Eſta grandeza es ſuficiente à dàr creditos à eſte libro ſer ſu aſſunto la Santa Igleſia de Toledo.

Util para todos, porque no ſolo tienen los Eſpañoles mucho que aprender, ſino tambien encuentran todos mucho que admirar. Las vidas de tantos Santos Obiſpos, què otra coſa ſon que egemplos para todos los hombres? La conſtancia de tantos Martyres, què ſon ſino eſtimulos para los mortales? Los ſagrados que aqui ſe refieren què ſon ſino una reforma de nueſtras coſtumbres? Todo eſto ſe halla en eſte libro con aquellos bellos colores, que piden ſemejantes ſuceſſos, con que es preciſo que ſea muy util para todos. Es finalmente eſte libro *proprio del talento de ſu Autor*, y ſolo èl nos podia dàr una obra tan eſpecial. Quién pudiera trabajar una obra de tanta fatiga, ſino un Maeſtro Florez, y ſu aplicacion eſtremada? Quièn pudiera eſcribir un libro de noticias tan ſelectas, ſino un Heroe, que no perdona diligencia alguna que pueda concurrir à enriquecer ſu Obra? Confieſſo que al experimentar ſu aplicacion, me ofrecì lo miſmo que admiro en eſte utiliſsimo libro, porque ni ella podia dejar de producir ſemejantes efectos, ni un libro tan eſpecial podia reconocer otro mas bello principio.

Eſte es P. N. el juicio que formo de eſte libro, y me parece baſta haverle declarado para que ſe le conceda la licencia de imprimirſe. Eſta ſola baſta, pues impreſſo, no ſolo correrà, ſino que volarà à las manos de los Naturales y Eſtrangeros. Otros libros à penas llegan à las manos de algunos curioſos, y ſi llegan es con lentos y perezoſos paſſos; pero eſte ſerà como todos los demàs de eſte Autor, y como el que vió el Profeta dar vuelos, pues volarà à las manos de todos los Eruditos. *Vidi; & ecce volumen volans*, que engoloſinados con los antecedentes eſperan eſte para ſaciar mas ſu apetito. Concluyo mi narrativa con una expreſsion que me parece propria de mi empleo y de eſta obra, y es aquella que hizo Plinio en un Panegyrico à ſu Trajano: *Non invitus, imo lætus accepi, quia etſi non de idoneo expetis, bonum eſt tamen quod expetis. Solvo quod debeo, & debeo quod ſolvo, etſi ſolvo non quantum debeo, ſed quantum poſſum.* Aſsi lo ſiento. Salvo, &c. S. Phelipe el Real de Madrid, Abril 23. de 1750.

Fr. Manuel de Pinillos.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maeſtro Fr. Franciſco Martinez, Provincial de la Provincia de Caſtilla, de la Obſervancia del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Auguſtin, &c.

Haviendo viſto la Aprobacion que ha dado el P. M. Fr. Manuel de Pinillos al tomo quinto de la *Eſpaña Sagrada*, que ha compueſto N. P. M. Fr. Henrique Florez; por la preſente le doy licencia, para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio de Trento, y Leyes de eſtos Reynos, pueda dàr à la eſtampa dicho Libro. Y mando en virtud de ſanta obediencia, que ningun nueſtro inferior ſe lo impida. Dada en eſte nueſtro Convento de N. P. S. Auguſtin de Salamanca, ſellada con el Sello menor de nueſtro Oficio, y refrendada de nueſtro Secretario en 4. de Mayo de 1750.

Fr. Franciſco Martinez.
Provincial.

Por mandado de N. P. M. Provincial

Fr. Manuel Tellez.
Secret.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 99. col. 1. lin. 17. verò, lee *vero*. Pag. 107. lin. antepenult. parcibus, lee *partibus*. Pag. 124. cap. 2. lin. 29. Aejandro, lee *Alejandro*. Alli, lin. 34. Cerro, lee *Corro*. Pag. 125. col. 2. lin. 2. arugmentum, lee *argumentum*. Alli, lin. 8. ſuiis, lee *ſuis*. Pag. 126. col. 2. lin. 28. igualmente, lee *originalmente*. Pag. 138. lin. 1. y 2. aoli, y plegar, lee *poli, y alegar*. Pag. 149. col. 2. lin. 35. Carthaginenſe, viendo &c. lee *Carthaginenſe. Viendo &c.* Pag. 169. col. 2. lin. 26. nominando, lee *dominando*. Pag. 289. lin. 1. driedad, lee *riedad*. Pag. 304. col. 2. lin. 16. à el, lee *ò el*. Pag. 306. col. 1. lin. 25. Leodeciſiius, lee *Leodeciſius*. Pag. 313. col. 1. lin. 13. Sagrada, lee *Iluſtrada*. Pag. 355. col. 1. lin. 20. leudula, lee *Teudula*.

En algunos egemplares de la pag. 398. col. 1. lin. 7. ſe lee Δ por A, y en la col. 2. lin. 6. ſe puſo 10. por 11.

Eſte Tomo V. de la *Eſpaña Sagrada*, correſponde à ſu original, quitadas eſtas erratas. Madrid y Agoſto 26. de 1750.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Real Conſejo de Caſtilla à ocho maravedis cada pliego de eſte Tomo V. de la *Eſpaña Sagrada*, como mas largamente conſta por la Certificacion de D. Joſeph Antonio de Yarza, en 31. de Agoſto de 1750.

PRO-

PROLOGO.

LEgamos yà à una de las Provincias de la Igleſia de Eſpaña en ſingular: mas no juzgues, que en conſequencia del Ptologo del Tomo antecedente quiero decirte en eſto, que ſe acabaron las dificultades, obſcuridad, y rieſgos del camino que tenemos empezado: todavia hay algunas aſperezas, por lo inculto de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña; masno tantas, ni tan frequentes. De quando en quando ſe empiezan à deſcubrir llanuras, que nos ofrecen alguna amenidad, aun al tiempo de diſputar el paſſo: y aſsi parece que hemos mejorado de terreno.

Empiezo por la Provincia Carthaginenſe, porque por alguna es preciſo empezar: y entre todas ninguna tiene tantos motivos para ſer la primera, ni tanta proporcion con mi Obra, como la referida. La idea de eſtos libros ſe funda ſobre el concepto geografico de las Provincias y Sillas Pontificias, con el qual no es componible otro modo de recorrerlas, ſino empezando por la Carthaginenſe. La razon es, porque ò ſe havia de poner en primer lugar la de Narbona, ò havia de haver ſalto de una Provincia à otra no confinante. Eſto no ſeria guardar orden geografico; y aquello ſobre oponerſe à la Chronologia, tampoco correſponde al eſtado antiguo de los Romanos, ni al actual: pues ni en uno, ni en otro, tocò Narbona à Eſpaña: y como aùn en el orden del tiempo teniamos acà cinco Provincias, antes que fueſſe nueſtra la Galia Narbonenſe; no era razon, que dieſſemos el primer lugar à una Provincia, que ſegun la Chronologia fue la ultima. Excluída eſta, no hay otra por donde poder empezar, fuera de la Carthaginenſe, ſino pervirtiendo el orden geographico: porque por qualquiera otra, por quien ſe dieſſe principio à recorrer las ſeis antiguas, ſe havia de ſaltar de una à otra Provincia perdiendo los confines: y eſto no es congruente en obra geo-

geografica. Y al contrario, dando el primer lugar à la Carthaginenſe, pueden recorrerſe todas por ſus proprios confines, ſiguiendo el orden de los puntos Cardinales del Oriente, Mediodia, Poniente y Septentrion: porque el Oriente toca à nueſtra Provincia; el Mediodia à la Betica; el Occidente à la Luſitania y Galicia; el Norte à los confines de Galicia con la Tarraconenſe, y à los de eſta con Narbona; quedando aſsi en ultimo lugar la Provincia que fue ultima para noſotros en lo antiguo.

Sobre eſta proporcion geografica y chronologica hay otros poderoſos motivos, de que no ſolo ahora y en tiempo de los Godos, fue la Carthaginenſe la primera, por el honor de ſer ſuya la Corte de los Reyes, ſino que tambien en la linea Eccleſiaſtica obtuvo ſu Metropoli los primeros honores: y aſsi ninguno ſe deberà quejar de que empecemos por lo que ni el concepto geografico, ni el Chronologico, ni el politico permite que alteremos.

Lo primero pues que hallaràs en eſte libro es la geografia de la Provincia antigua Carthaginenſe; ſobre lo que formo dos claſes: la primera de lo que toca à ſus limites: la ſegunda de las Regiones y Ciudades que abrazò. En quanto à la primera procùro esforzar mis conatos quanto puedo, por ſer no ſolo de mi aſſunto principal, ſino importantiſsimo que ſe demarquen los limites, para ſaber la extenſion de las Metropolis: pues de otro modo, faltando eſta noticia, ſerà preciſo errar en la reduccion de Sillas, como ſe viò en un clariſsimo hiſtoriador moderno, [1] que hablando de Priſciliano, atribuyò la Igleſia de Abila à la Provincia de Galicia; lo que no huviera eſcrito, ſi ſupiera ſus limites: pues Abila eſtuvo incluìda deſde el tiempo de Auguſto en los terminos de Luſitania, y nunca en los de Galicia, por dividirſe una y otra (antes y algun tiempo deſpues de Priſciliano) por el Duero. Eſte egemplo baſta para moſtrar la importancia de ſemejante eſtudio, quando ſu falta induce à yerros de gran bulto.

So-

(1) *Fleury tom. 4. lib. 17. n. 57. en el fin.*

Sobre la ſegunda claſe de Regiones y Ciudades incluìdas en los terminos de la Carthaginenſe, puede haver dos extremos: uno del que juzgue, me propaſſo del aſſunto, por no ſer ya de Sillas Pontificias: y otro del que me quiera culpar de diminuto. Uno y otro tienen algun fundamento: mas yo tambien diſculpa: porque al que buſque mayor dilatacion, le reſpondo, que no eſtoy obligado mas que à darle los limites proprios de la Provincia, y la ſituacion de cada Silla, que es lo que le ofrecì deſde el tomo primero. Todo lo que añada ſobre eſto es trabajo voluntario, que me tomo, por ſi en ello puedo ſervir al Público. Si eſto dices que es propaſſar mis limites, reſpondo, que puedo diſpenſar, por ſer yo quien los puſe. Pero todavia tengo mejor reſpueſta.

Tiempos ha que deſee, y aun idee, una Geografia de la Eſpaña antigua, trabajada en quanto pueda lograr un largo eſtudio: pero como ni yo le he tenido haſta aqui, ni puedo ya lograrle (por ſer coſa que no admite otra atencion) viendo que ninguno ſale con eſta obra, he querido renovar la memoria de aquel que hizo tañer à un Citariſta inſigne con la induſtria de pulſar el inſtrumento deſtemplado, à fin de que tomando el dieſtro Muſico la Citara para corregir la diſonancia, oyeſſen todos la harmonìa, de que ſin tal induſtria no podian gozar. A eſte modo no me ſerà ſenſible la nota de ſi hay algo diſonante; con tal que logre el fin de que tomando otro mas dieſtro el inſtrumento, nos dè el guſto de pulſarle afinado. Con eſto no tendràs que vocear, aunque halles algo, que no te ſuene bien: pues yo miſmo, ſi no tuviera otro empeño, pudiera adelantar.

Con motivo de haver ſido Carthagena la Capital Civil, que dominò à eſta Provincia, procuro anteponer lo que toca à ſu eſtado antiguo, apuntando ſus grandezas notorias, y deſcubriendo otras no advertidas por nueſtros Eſcritores, por quanto no cuidaron, ò no tuvieron à la mano ſus Medallas, de las quales reſultan notables excelencias, aun inſiſtiendo en las que hay en mi Eſtudio: pues

por

por la razon que propongo en el texto, no hablo de las que no he manejado. Pero en obſequio de los Antiquarios prevengo, que en la Medalla quinta, donde por el reverſo de *Cayo Ceſar* hay un claro entre eſtos nombres y la voz QVINQ. puede leerſe TI. N. (eſto es *Tiberij Nepos*) ſegun tengo noticia ſe verifica en una del Gavinete de *D. Livino Ignacio Leyrens*, vecino de Sevilla, ſingular eſtimador de eſtas antiguedades, y igualmente franco en comunicar à los inteligentes el theſoro de lo mucho que ha recogido, como he viſto en un Catalogo que *D. Luis Joſeph Velazquez*, Caballero de Malaga, tiene entre otros, recogidos con el deſignio de iluſtrar nueſtras antiguedades, à que ſe halla intimamente dedicado, y es capàz de lograrlo, ſi con la ſalud ſe juntàre la proteccion y la conſtancia.

Desflorando pues algo de lo que mira à la linea de Inſcripciones y Medallas, procuro esforzar las grandezas de Carthagena, ſin emulacion entre lo Civil y lo Eccleſiaſtico: pues ſi en eſta claſe hallára tantos Documentos, como en aquella, ſalieran igualmente iluſtradas. Pero la deſgracia es, que los Siglos nos envidiaron mucho de lo que pertenece à lo Sagrado: y en lo que parece que anduvieron mas liberales, pueden ſer ocaſion de algun diſguſto: reſultando de aquello grave duda ſobre ſi S. Fulgencio fue ſu Obiſpo, contra la perſuaſion actual. Pero ni podemos diſsimular la dificultad, ni omitir el examen: porque debiendo ſeñalar los Prelados que conſtan en lo antiguo; no puedo decir que el anteceſſor del Santo fue el ultimo, ſi huvo otro deſpues. Tampoco puedo preſcindir de ſi huvo, ò no, mas Prelados: porque el aſſunto de eſta Obra es dàr à cada Igleſia quantos Obiſpos ſe puedan deſcubrir; no ſolo por el honor que de algunos reſulta, ſino por la importancia de que la ſérie ſe proponga tan completa, quanto ſea poſſible. Por otro lado tampoco podemos afirmar lo que algunos graves Eſcritores niegan, ſin examinar los fundamentos de los que actualmente lo afirmen; para vèr ſi eſtriban en coſa que prepondere. A eſte fin he practicado

quan-

quantos medios me parecieron oportunos, acudiendo à la Iglesia de Carthagena con deseo de hallar algun fundamento antiguo, digno de inducir al assenso, en un tiempo en que la literatura sobre cosas remotas no se rinde à una autoridad extrinseca moderna: y aunque me confiesso muy deudor al Doctor D. Francisco Gomez Manzanilla, Penitenciario de aquella Santa Iglesia, que con gran zelo se sirviò ministrarme quanto pudo encontrar; con todo esso no descubriendo yo cosa que anteceda al Siglo decimo quarto, y hallando algunas que me hacen mayor fuerza, mirado el estado antiguo; me es preciso proponer la materia del modo que la entiendo, para que los mas doctos determinen: sin que (como tengo prevenido) pretenda yo de mi parte mas autoridad, ni credito, que el debido à las pruebas: y aun estas las ofrezco sin parcialidad, desafeccion, ni tema: pronto à mudar la conclusion siempre que se me ofrezca cosa que prepondere.

Otro punto transcendental à estos libros es el que mira à institutos de Monasterios antiguos, y à la profession de Santos ò Santas que consta, ò se dice, haver vivido en ellos: sobre lo qual deseo conservar un profundo silencio: advirtiendo que en este mismo callar no pretendo desayrar à nadie, ni quiero que se tome por argumento mi omission; sino antes bien por testimonio de que à todos los deseo dejar como se estàn. Desde que dì à luz el libro de la Clave Historial, manifestè mi genio sobre no meterme en controversias de Institutos ò antiguedad de las Sagradas Religiones. Hoy tengo mas poderosos inductivos para no distraherme à tales puntos: pero no quisiera me sucediesse aqui lo que en el libro mencionado: pues haviendo prevenido que por no hacerme parte, propondria la antiguedad de Religiones del modo que la escribiò un Seglar (el Abad de Valemont) con todo esso no han faltado sentimientos; creyendome empeñado en lo mismo que escogì como medio para huìr del empeño. Sirva de egemplo lo que toca à la Sagrada Religion del Carmen, à quien Valemont introduce en el año de 402. no con afirmacion de que nō

fuer-

fuesse antes, sino aplicando el *se dice (on dit)* à su formacion por aquel tiempo. Esto y lo demàs que escribe alli el Autor ha causado algun dolor à la parte, y no menos à mì, viendo que me atribuyen lo que no es mio, y que no solo no me ofrecì por fiador, sino que expresamente declarè, no queria hacerme responsable en nada de tal classe. Añadese la especial circunstancia de la materia en que se habla: pues sobre la veneracion que cada Sagrado Instituto se merece por sì, hay en el Carmelitano un tal merito para con los Augustinos, que no tanto nos induce à su respeto, quanto à particular amor, y à una correspondiencia fraternal. En mì sobre los vìnculos comunes, hay otros individuales, que me obligan à una singular propension, que professo à esta Sagrada Religion: por lo que si al traducir à Valemont, se me huviera ofrecido sospecha del mas minimo desayre; ò le huviera corregido, ò añadido alguna prevencion de los fundamentos, autoridades, y Bulas Pontificias que en favor de su venerable antiguedad tiene esta Sagrada Religion, como quiero quede ahora prevenido; y que sirva de egemplar sobre que el no mencionar en esta Obra los Institutos de los antiguos Monasterios, no es por desayrar con el silencio, sino por dejar à todos en la credulidad, ò possesion, en que estàn.

Desprendido pues de lo que estas disputas pudieran distraherme, aplico mi atencion à la Chronologia y sucessos de los Prelados, que por ahora son los antiguos Toledanos. En esta Santa Iglesia no solo debo distinguir (como en otras) dos estados, (separando lo antiguo de lo moderno) sino formar dos libros: uno de lo que la pertenece en quanto Silla Episcopal: otro de lo que la toca como Metropoli. Al primero y presente aplicamos lo que mira à la antiguedad del Pueblo, Religion, y Dignidad Pontificia, con algunos puntos comunes à las Iglesias de Espaùa, mencionandolos desde ahora, no solo por ser esta la primera Iglesia de que tratamos, sino por su contraccion particular. Tales son los de la entrada de los Barbaros en España, la Persecucion de los Arianos y el estado del cautiverio

en

en que gimieron las Igleſias por el funeſto yugo de los Moros.

En el ſegundo Tomo (que es el Sexto, y queda ya en la Prenſa) damos lo que pertenece à la Metropoli, proponiendo los honores de eſte fuero, con todo lo que toca à ſus Concilios, y à ſus particulares excelencias: concluyendo con los Santos proprios de ſu Metropoli: y reſervando para aquel libro la continuacion de los Apendices comunes.

IN-

INDICE

DE LOS TRATADOS, Capitulos, y §§. de eſte Tomo quinto.

TRATADO IV.

DE la Provincia Carthaginenſe antigua en particular.

CAP. I. De los límites que tuvo la Provincia Carthaginenſe, pag. 2.

Explicacion del Mapa de la Provincia antigua Carthaginenſe, pag. 12.

De los Vaceos, pag. 13.

De los Arevacos y Pelendones, pag. 15.

De los Celtiberos, pag. 18.

De los Edetanos, pag. 20.

De los Carpetanos, y Olcades, pag. 22.

De los Oretanos, pag. 23.

De los Baſtitanos, y Lobetanos, pag. 26.

De los Conteſtanos, pag. 28.

Islas de los Conteſtanos, pag. 30.

De los Montes que ſe expreſſan en el Mapa, pag. 30.

De los Promontorios y Golfos, pag. 34.

De los Rios, pag. 37.

Piſuerga, pag. 37.

Duero, pag. 38.

Tajo, y Tagonio, pag. 39.

Guadiana, pag. 41.

Betis, pag. 42.

Tader, pag. 43.

Sucro, pag. 44.

Turia, pag. 46.

Palancia, pag. 47.

Uduba, Idubeda, y Serabis, pag. 47.

De la Diviſion de la Provincia por Conventos Juridicos, pag. 50.

Cap. II. De la Capitàl Civil de eſta Provincia, pag. 53.

§. I. Trataſe de la antigüedad y excelencias de Carthagena, explicando algunas de las *Medallas* que batiò, pag. 53.

§. II. De las deſtrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebaſe que fueron dos, reſtaurando los Imperiales la devaſtacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Princi-

pes

pes ſobre la Provincia Carthaginenſe, pag. 72.
§. III. De la Silla Pontificia de Carthagena y de ſus Obiſpos. Prueba ſe que *Hector* y *Liciniano* no fueron puramente Titulares, y que ni eſtos, ni los *Corepiſcopos* no ſe uſaron antiguamente en Eſpaña, 79.
§. IV. Del fin de la Silla de Carthagena trasladada à *Bigaſtro* deſpues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Prueba ſe, que no fue Obiſpo de Carthagena *Domingo*, deſcubriendo algunas equivocaciones, 89.
Diſſertacion critica ſobre ſi S. Fulgencio fue Obiſpo de Carthagena, 97.
§. I. Propone ſe el eſtado de la duda, 97.
§. II. Mueſtra ſe que antes del Siglo XIV. no hay memoria que pruebe la Silla Carthaginenſe en S. Fulgencio. Sus primeras menciones ſe hallan en Eſcritores que no merecen credito en eſte punto. Trata ſe del Cabilonenſe, y de los Breviarios antiguos de Eſpaña, que mencionan al Santo, 100.
§. III. Argumento contra la Dignidad Carthaginenſe en S. Fulgencio por titulo de Translacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo, 112.
§. IV. Prueba ſe que quando S. Fulgencio era Obiſpo de Ecija no havia ya Ciudad, ni Obiſpado de Carthagena: y que tampoco paſsò el Santo à *Bigaſtro*, 117.
§. Ultim. Fundamentos alegados por el Em. *Belluga* en favor de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena. Trata ſe de la autoridad del Breviario en puntos hiſtoriales, 122.
Cap. III. Qual fue la Metropoli Eccleſiaſtica de la Provincia Carthaginenſe, 131.
§. I. Deſecha ſe todo lo que es ineficaz para negar que Carthagena fue Metropoli Eccleſiaſtica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fueſſe, 131.
§. II. Excluye ſe lo que no es ſuficiente para afirmar que Carthagena fue Metropoli en la linea Eccleſiaſtica, 138.
§. III. El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Prueba ſe que en el Siglo II. no huvo Ciudad llamada *Betis*: y que Carthagena tuvo aún en lo Civil diverſa ſuerte que las de-

demàs Capitales en el Siglo V. 143.
§. IV. Deſechaſe lo que parece inſuficiente para eſtablecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y ponerſe lo mas autorizable, ſeñalando el medio del Siglo V. en que empezò à ſer ſu fuero permanente, 150.
§. V. Impugnanſe las opiniones de algunos Modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo, 158.
§. VI. Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginenſe haſta el fin del Siglo ſexto. Ciſma que deſde entonces conſta entre los Obiſpos, y cómo ſe extinguiò. La *Carpetania* nunca fue Provincia diverſa de la Carthaginenſe, 162.

TRATADO V.

De la antiguedad, y excelencias de Toledo, 173.
Cap. I. §. I. De las memorias que deſde antes de Chriſto ſe hallan haſta el tiempo de los Godos, 173.
§. II. De como Toledo ſe hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoſeandola el Rey Vamba, y desfigurandola los Moros. Poneſe la deſcripcion de *Raſis*, y del *Nubienſe*, 182.
Cap. II. §. I. De la antiguedad de la Chriſtiandad, y Silla de Toledo, 188.
§. II. Deſvaneceſe lo que Reſende opuſo contra la antiguedad de la Sede Toledana: y trataſe de la entrada de los Alanos, 193.
§. III. De la perſecucion de Leovigildo, ſu origen, y progreſſos: y del Concilio que los Obiſpos Arianos tuvieron en Toledo, con otras coſas notables, 200.
§. IV. De la Converſion de los Godos. Paz de la Igleſia en ſus Dominios, y Conſagracion de la Cathedràl de Toledo. Vindicaſe la victoria que contra los Franceſes obtuvo Recaredo, y que S. Gregorio M. no influyò en la Converſion de los Godos, 209.
Cap. III. Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Igleſia de Toledo, 222.

Eſtado primero del Catalogo Toledano.

S *Eugenio*, Martyr, 224.
Melancio, 224.
Poneſe el Catalogo Emilianenſe, 229.
Cap. IV. Catalogo de los Prela-

lados de Toledo desde la paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros, 231.

Segunda classe, ò estado, 231.
Pelagio, 231.
Patruno, 232.
Excluyese el Obispo *Olympio*, 234.
Audencio, 237.
Asturio, 240.
Excluyese el Obispo Hector, 247.
Montano, 247.
Eufemio, 251.
Aurasio, 256.
S. Heladio, 258.
Justo, 262.
Eugenio II. 266.
S. Eugenio III. 272.
S. Ildefonso, 275.
Quirico, 291.
S. Julian III. 295.
Muestrase que S. Julian no fue Pomerio: ni Obispo de Braga, 299.
Chronologia, y dia de la muerte del Santo. Corrigese el Breviario Toledano, y lo escrito en este punto por Papebroquio, y Pagi, 306.
Sisberto, 315.
Felix, 316.
Gunderico, 319.
Sinderedo, 320.
Oppas, 321.

Tercera classe del Catalogo antiguo Toledano, en tiempo del Cautiverio, 323.
Cap. V. Renovacion del dolor de la esclavitud de los Moros, y breve noticia del estado à que se reduxeron las Iglesias de España, 323.
Del tiempo de la traslacion de las Reliquias, 330.
Urbano, 336.
Sunieredo, 341.
Concordio, 342.
Cixila, 344.
Elipando, 352.
Gumesindo, 363.
Wistremiro, 364.
S. Eulogio, 365.
Bonito, 366.
Juan, 367.
Blas: excluyese su nombre del Catalogo, 381.
Pascual, 384.
Apendice primero.
Del Systema de Ptolomeo en quanto à la Provincia, que despues se llamò Carthaginense, 385.
Apendice segundo.
Catalogos de los Prelados antiguos de Toledo, 404.
Apendice tercero.
Cartas de Montano, Metropolitano de Toledo, 409.
Apendice quarto.
Epistola I. S. Licinianì Episcopi Carthaginis Spartariæ.

De

De libro Regularum ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ, 421.
Epiſtola II. Liciniani ad Vincentium Epiſcopum Eboſitanæ Inſulæ, 425.
Epiſtola III. Liciniani, & Severi ad Epiphanium Diaconum, 426.
Apendice quinto.
Del Tratado de los *Varones Ilaſtres* que eſcribieron S. Iſidoro, y S. Ildefonſo, 436.
Apendice ſexto.
De los Varones Iluſtres de S. Ildefonſo, 470.
Apendice ſeptimo.
De algunos Sermones inedi-tos de S. Ildefonſo, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona, 488.
Apendice octavo.
De la vida de S. Ildefonſo, eſcrita por Cixila, ſacada del Codigo Emilianenſe, cotejada con otro de Toledo, y diverſas ediciones, 501.
Apendice nono.
Vida de S. Ildefonſo eſcrita por el Cerratenſe, 521.
Apendice decimo.
De los Documentos pertenecientes à la hiſtoria de Elipando, y Egila, 526.

ES-

ESPAÑA SAGRADA.

TRATADO IV.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE ANTIGUA EN SINGULAR.

HAviendo declarado en los Tomos antecedentes lo que pertenece à las Provincias de la Igleſia de Eſpaña en general, conviene empezar à dàr lo que toca à cada una en ſingular, mirando primeramente à lo que correſponde al eſtado antiguo del tiempo de los Romanos, y de los Godos, para paſſàr al actual deſde que ſe recobraron de los Moros. Sea pues la primera entre todas las Provincias eſta de Carthagena, por las razones que damos en el Prologo.

CAPITULO PRIMERO.

De los límites que tuvo la Provincia Carthaginense.

1 DEspues que Conſtantino Magno introdujo la nueva Diviſion Civil del Imperio Romano, en la conformidad explicada en el Tomo 1. *pag.* 222. ſe partiò la Eſpaña Citerior, ò Tarraconenſe, en tres Provincias; que fueron la *Tarraconenſe*, *Carthaginenſe*, y *Galicia*. Hizoſe aquella Diviſion por el año 332. deſde el qual, y no antes (como ſe dijo en el lugar citado) empezò la Carthaginenſe à ſer Provincia, gozando de Metropolitano peculiar, diverſo del que preſidia en la Tarraconenſe, y en Galicia; por ſer eſte fuero inſeparable de cada territorio Provincial, ſegun lo dicho en el Tomo antecedente, ſobre que al numero de Provincias Civiles correſpondiò el de otras tantas Eccleſiaſticas.

2 El motivo que obligò à Conſtantino para ſubdividir la Tarraconenſe, fue el demaſiado territorio que abrazaba: pues aun deſpues de ſeparar la Galicia, y la Carthaginenſe, quedò eſta tan grande, que abrazaba de mar à mar: eſto es, deſde el Seno Urcitano (en el Mediterraneo) haſta las montañas del Mar Oceano Cantabrico, atraveſando à toda Eſpaña ſu linea diagonal, tirada deſde el *Sudeſte* haſta el *Noroeſte*. Eſtos límites ſon ahora nueſtro aſſunto, pues aunque la materia es de leccion ingrata y deſabrida (eſpecialmente para quien no tenga genio geographico) con todo eſſo es punto inevitable, por ſer parte de nueſtro Theatro Geographico, y de conſiderables importancias.

3 Los Geographos Griegos y Romanos, que eſcribieron antes de Conſtantino, no nos pueden ſervir para moſtrar los límites, que ſepararon la Carthaginenſe de la Tarraconenſe y de Galicia; porque como en ſu tiempo no huvo tal diviſion, no pudieron marcarla, ſiendo entonces una ſola Provincia todo lo que no era *Betica* y *Luſitania*. No obſtante por lo que eſſos nos dicen, podemos inferir lo que debe decirſe: porque los límites que ſeñalan en la Tarraconenſe, en quanto confinan-

te

te con la Betica, y con la parte oriental de Luſitania, eſſos miſmos es preciſo que ſirvieſſen à la Carthaginenſe por el Occidente y por el Mediodia: infiriendoſe de aqui lo que debemos decir en lo demàs. La razon de aquello es; porque los confines que tenia la Tarraconenſe con aquellas Provincias eran preciſamente por la parte que ſe llamò deſpues Carthaginenſe: y como la nueva Diviſion de Conſtantino no alterò en nada las Provincias de la *Betica* y *Luſitania*; de aì es, que no confinando con eſtas lo que perteneciò à la Tarraconenſe, deſpues de deſmembrarla dos Provincias, debiò la Carthaginenſe quedarſe con los limites que la dividian de la Betica, y parte oriental de Luſitania, quando era miembro de la Tarraconenſe; porque como ſe ha dicho, eſta ſolo confinaba con aquellas por lo que deſpues tocò à la de Carthagena.

4 Todo eſto ſe percibirà ocularmente, mirando el Mapa general de las Provincias, que ſe puſo en el Tomo antecedente: porque es impoſsible que deſpues de haver cinco, confinaſſe la Tarraconenſe con la Betica, y Luſitania, (teniendo en medio à la Carthaginenſe) y juntamente veràs, que no pudo confinar con ellas, ſino por lo que deſpues tocò à la de Carthagena. Por tanto digo, que eſta deſpues de ſepurada, debiò ſuceder à la de Tarragona, en que fueſſen ſuyos los limites con aquellas dos Provincias, que antes ſervian para dividirlas de la Tarraconenſe.

5 Fue pues la linea Meridional que ſeparò la Carthaginenſe de la Betica, la miſma que en el Tomo 1. tiramos para dividir à eſta de la Tarraconenſe. Acababa la Betica por ſu Oriente en *Murgis*, como nos dice Plinio: *Murgis Bæticæ finis.* Eſte Pueblo tuvo ſu ſituacion ſobre el Promontorio de Caridemo, ò Cabo de Gatas, (que tocaba à la Betica, como teſtifica Ptolomèo) y Murgis es el que hoy llaman los Naturales *Mojacar*. Entre Murgis y *Urci* eſtaba la diferencia puntual de la Betica y la Carthaginenſe; porque *Urci* fue de la Tarraconenſe, en que la ponen Plinio y Ptolomèo, expreſſando eſte que ſe ſeguia al limite de la Betica: *Poſt Bæticæ finem*, y que era Ciudad maritima perteneciente à las coſtas de los Baſtitanos: de lo que ſe

infiere que *Urci* eſtuvo à la coſta oriental del Rio *Almanzor* (que corre y entra en el Mar ſobre Mojacar, entre *Las Cuevas* y *Portilla*) en cuya playa y margen oriental del referido Rio ſe vèn claros veſtigios de una antiquiſsima Poblacion muy extendida por la rivera del mar, y con baſtante extenſion en lo que mira tierra à dentro, aunque no tanta como lo que ſe alarga por la coſta, ſegun me informò de todo *D. Franciſco Gil Flores*, Vicario del Partido de la Ciudad de *Vera*, y reſidente en la Villa de *Cuevas*.

6 Deſde *Urci* corria la linea de la Carthaginenſe haſta el occidente de *Guadix*, entre eſta y *Granada*, dejando à *Eliberi* (hoy Granada) dentro de la Betica, y à *Acci* (hoy Guadix) en la Carthaginenſe, como todo conſta por Ptolomèo y Plinio. Proſeguia haſta el *Betis* por el Rio *Guadalbollon* (que ſe mete en *Guadalquivir* junto à *Mengibar*, bajando ſu curſo deſde el Oriente de *Jaèn*) de modo, que *Caſtulo* (hoy Cazlona la vieja) y *Baeza*, tocaban à la Carthaginenſe; y *Obulco* y *Tucci* (hoy Porcuna y Martos, occidentales à Jaèn) pertenecian à la Betica, como afirman los citados Autores. Deſde Guadalquivir continuaba la diviſion de la Betica, y la Carthaginenſe, tomando el punto deſde el Rio Hertumblar (que eſtà al oriente de Andujar) y ſiguiendole por las *Navas de Toloſa*, y *Sierra Morena*, inclinandoſe deſde alli al Occidente, haſta tocar en Guadiana (en que acababa la Berica) rematàndo en aquel Rio muy cerca de *Villanueva de la Serena* y *Medellin*, en que eſtaba ya el punto oriental de Luſitania.

7 Todos eſtos límites ſirvieron à la Tarraconenſe, quando incluìa en sì à Carthagena; por lo que ſeparada aquella de eſta, fue preciſo que los miſmos ſirvieſſen à la Carthaginenſe, ſegun lo que ſe deja prevenido: y aſsi por los Geographos antiguos ſabemos el límite meridional con que ſe diſtinguìa de la Betica la Provincia de Carthagena.

8 El Occidental debe tambien averiguarſe por los miſmos Autores; porque aquel era el confin de Luſitania: el qual, como el de la Betica, ſe mantuvo en la Carthaginenſe del modo que antes ſervia à la de Tarragona.

9 Dividiaſe pues la Luſi-

ta-

tania de la Provincia de Carthagena empezando la linea deſde Guadiana por la parte de Villanueva de la Serena, ſubiendo por la cordillera de las Sierras de *Guadalupe* haſta dàr en el Rio Tajo por el Occidente de *La Puente del Arzobiſpo*, y paſſando à tocar la cordillera del Puerto del Pico, por el occidente del *Eſcorial*, donde nace el Rio *Alberche*, que ſe mete en el Tajo, junto à *Talavera*. Conſta eſto por una Inſcripcion que ſe hallò cerca del Lugar llamado *Cebreros*, ſobre *Guiſando*, à la parte de acà del Puerto, donde ſe puſo un Monumento, que moſtraba ſer termino puntual entre Luſitania y la Provincia de Tarragona, diciendo ſus letras en la ſuperficie oriental:

HIC EST TARRACO,
ET NON LVSITANIA.

Y en la opueſta occidental:

HIC EST LVSITANIA,
ET NON TARRACO.

Aſsi Luis Pons Icart en las Grandezas de Tarragona, cap. 3. con Alonſo de Venero, que ponen eſta Piedra en el Puerto *de la Palomera*.

10 A viſta de eſto conſta, que llegaba la Tarraconenſe à confinar con la Luſitania por el occidente de la Carpetania, y determinadamente por el Puerto occidental al Eſcorial, cuya falda oriental era límite de la Tarraconenſe, y la occidental, de Luſitania, pues eſto es lo que prueba la Inſcripcion. Lo miſmo conſta por Ptolomèo, que en el cap. 5. hablando de la parte del Rio Tajo perteneciente à los Luſitanos deſde ſu entrada en el mar haſta la Tarraconenſe, pone por límite al grado 9. de longitud, y 40. de latitud con mas 10. min. ò ſexta parte del grado; lo qual en ſu ſyſtema correſponde al Tajo por la parte ſeñalada, eſto es por la linea que le corta de Norte à Mediodia en un grado diſtante de Toledo al occidente, no lejos de la Puente del Arzobiſpo.

11 Deſde alli proſeguia la linea entre Abila y Segovia, Norte arriba, haſta dàr en el Duero, junto à *Zamora*; como ſe infiere por la Diviſion de Ptolomèo, que pone à *Abila* y *Salamanca* fuera de la Tarraconenſe, aplicandolas à los Vettones Luſitanos; y à Segovia la deja dentro en los *Arevacos*: por lo qual conſta que el límite entre las dos Provincias corria entre Segovia, y Abila, haſta tocar con los Vettones que habitaban junto al Duero, (por la parte de acà) los quales por la parte de *Toro* y de Zamora, eran Tarraconenſes, y no Luſitanos, aunque otra mayor parte pertenecìa à Luſitania, como ſe notò en el Tomo 1. y ſe infiere de Plinio, que en el lib.3. cap. 3. pone en la Eſpaña Tarraconenſe à los *Vettones* confinantes con los Vaceos: y en la Luſitania à los Vettones que vivian junto al Tajo, lib.5. cap.22. Y aſsi ſe concluye, que los Vettones de junto al Tajo (entre *Coria*, y la Puente del Arzobiſpo) eran Luſitanos: los de junto al Duero, por el mediodia de Toro, y Tordeſillas, eran Tarraconenſes, aplicados deſpues à Carthagena.

12 Continuando mas arriba la linea occidental de la Carthaginenſe, damos en los límites de *Galicia*; para quienes no ſirve ya la Diviſion que ſegun los Geographos antiguos tuvo la Tarraconenſe de las otras Provincias; porque entonces era parte ſuya la Galicia, como la Carthaginenſe; y no havia confin, mas que por el límite boreal de Luſitania; el qual no ſirve para lo que buſcamos, que es la Diviſion entre Galicia, y la Carthaginenſe. No obſtante, digo, que el límite occidental de la Provincia de Carthagena en comparacion de Galicia fue una linea tirada deſde el Duero junto à la Ciudad de Toro, proſiguiendo por *Rioſeco* y *Saldaña* haſta el nacimiento del *Ebro*: de modo que el rio *Esla* perteneciеſſe à Galicia, con todo lo immediato à *Benavente* y *Leon*, por el oriente: y el Rio, no ſolo Piſuerga, ſino Carrion, tocaſſe à la Carthaginenſe; porque por lo cercano à ſus riberas occidentales, no era Galicia: y aſsi el límite de una y otra corria por el medio ſeñalado, deſde *Rioſeco* à Fontibre, ſirviendo de termino à Galicia la cordillera de cueſtas del Rio Esla, y ſiendo de la Carthaginenſe las llanu-

ras

ras de los Campos de Palencia, haſta las Montañas del Ebro, como te dirà el Mapa ſiguiente.

13 Conſta eſto por Ptolomèo, que pone fuera de los Vaceos toda la tierra de Aſtorga, y de Leon, que era reputada por Aſturias: y lo que no era Vaceos, quedò fuera de la Carthaginenſe, por tocar eſtos, y no los de Aſtorga, al Conuento juridico de *Clunia*. Es verdad, que Aſtorga, y los Aſturianos eran Pueblos diſtintos de los legitimos Gallegos, como probarèmos en ſu ſitio, (y à eſto ſolo miramos, quando en el tomo 4. pag. 218. digimos, que las Aſturias no ſe incluìan en la voz de Galicia) pero al partir las Provincias, quedaron los de Aſtorga aplicados à Galicia, dandoſa todo lo que la naturaleza diſtinguiò con los Montes, que es el límite mas firme y perceptible. Aſsi vemos que Idacio en ſu Chronicon, año 445. pone por Ciudad de Galicia à la de Aſtorga: *In Aſturicenſi Urbe Gallæciæ, &c.* y Paulo Oroſio hace à los Aſturianos y Cantabros porcion de la Provincia de Galicia: *Cantabri & Aſtures Gallæciæ Provinciæ portio ſunt*, lib. 6. cap. 21.

14 La linea Oriental de la Carthaginenſe era la que la dividia de la Tarraconenſe. Para eſta no hay veſtigio en los Geographos Romanos; pero sì en la Naturaleza, que puſo unos montes muy ſobreſalientes que pudieſſen diſtinguir la una de la otra. Eſtos fueron los que impiden al Ebro, que corra, como los demàs Rios grandes de Eſpaña, al Occidente. Los Antiguos los llamaron *Idubeda*: y empiezan por las Montañas de Burgos, viniendo deſde *Aguilàr de Campò* à los *Montes de Oca*, *Valvanera*, *Soria*, *Calatayud*, y *Daroca*. Deſde aqui hay dos ramas: una que tira al Ebro, por *Tortoſa*; y otra al Reyno de Valencia, por la parte que llaman *Peña goloſa*, ſobre el Rio *Mijares*: y eſta parte fue la que dividiò à Carthagena de Tarragona, por ſer la que hace el repartimiento de las aguas, obligando à unos Rios à correr à una parte, y à otros à otra, que ſon los mas ſegutos límites, que pueden ſeñalarſe à falta de teſtimonios de Eſcritores.

15 Autoriza ſe todo eſto con lo que conſta por la linea Eccleſiaſtica, donde vemos, que tocaban à la Provincia

Tarraconenſe todos los Obiſpados, que eſtàn de la parte de allà de eſtos Montes, quales fueron, Zaragoza, Tarazona, Calahorra, y Oca. Todos eſtos, aunque eſtàn de la parte de acà del Ebro, no fueron parte de la Carthaginenſe, ſino de la Metropoli de Tarragona: luego eſta tuvo por límite à las vertientes de las aguas de los Montes ſeñalados; pues las Ciudades de la parte de acà (Segorve, Siguenza, y Oſma) fueron de la Carthaginenſe. Añadeſe, que al hablar los Obiſpos Tarraconenſes del Obiſpo de *Calahorra*, en la Carta al Papa Hilario, dicen ſer aquel territorio extremo de ſu Provincia: *Sylvanus Epiſcopus Calagurræ in ultima parte noſtræ Provinciæ conſtitutus, &c.* de lo que ſe infiere, que la Provincia de Tarragona no abrazaba mas que los confines del Ebro; pues ponen à Calahorra en la *ultima parte* de ſu Provincia: lo que no pudiera ſer, ſi *Palencia* perteneciera à ella. Y aſsi viendo que Palencia ſe halla ſiempre en la Carthaginenſe, debemos dar à eſta Provincia los límites ſeñalados, de ſuerte que en ſu parte del Norte abrazaſſe todo el territorio de Palencia, deſde las llanuras occidentales à eſta Ciudad, haſta los Montes de Oca, donde empezaba la Tarraconenſe.

16 De aqui ſe ſigue, que Galicia no abrazò la *Tierra de Campos* incluyendo haſta el nacimiento del Duero: porque en eſta ſupoſicion perteneciera à Galicia el Obiſpo de Palencia; lo que no fue aſsi aun en tiempo de los Suevos, como ſe prueba por las Cartas del Metropolitano de Toledo (*Montano*) eſcritas cerca del año 527. à los Palentinos, ſus Sufraganeos deſde tiempos antiguos.

17 Contra eſto milita Paulo Oroſio, que al hablar de Numancia, dice, que era frontera de Galicia, y ultima de la Celtiberia: *Numantia Citerioris Hiſpaniæ haud procul à Vaccæis & Cantabris in capite Gallæciæ ſita, ultima Celtiberorum fuit: lib.5. cap.7.* Y como eſta Numancia es la de junto à *Soria* (porque ſolo eſte territorio, y no el de Zamora tocaba à la Celtiberia) ſe infiere, que ſegun Oroſio ſe alargaba Galicia haſta cerca de Soria; y por tanto no pudo ſer Palencia de la Carthaginenſe, ſino de Galicia.

18 Eſte texto ha dado mucho que hacer: pero carece de

de fuerza, ſi ſe conſtruye aſsi: Numancia ſita no lejos de los Vaceos y Cantabros, fronteras de Galicia, fue la ultima de la Celtiberia. Todo eſto es verdad: y con ſolo entender el *in capite Gallæciæ* de los Vaceos y Cantabros, que preceden immediatamente, ſe enerva toda la fuerza de que Galicia ſe extendieſſe haſta Numancia. Para eſta inteligencia obliga, no ſolo que algunos Autores (como Aldrete, y Martyr Rizo) citan aquel teſtimonio ſin la voz *ſita*; ſino principalmente porque ſegun Oroſio los Vaceos no pertenecian à Galicia, y por conſiguiente menos ſerian Gallegos los Arevacos, y Pelendones, orientales à Galicia, como declara el Mapa, que ſe ſigue. Que los Vaceos no eran parte de Galicia, conſta por el miſmo Oroſio, pues los coloca en la Eſpaña *Citerior*, orientales à la *Ulterior*, donde redujo à Galicia, como ſe vè en el cap. 2. del lib. 1. y en el 5. del lib. 5. Y quando divide à los Vaceos de la Provincia donde tocaban los Gallegos, mucho mejor ſe diferenciarian de eſtos los Arevacos, que mediaban entre Numancia y Palencia. Añadeſe, que en el texto alegado habla del tiempo de Eſcipion, en que no havia mas Provincias, que las dos de *Citerior* y *Ulterior*; por lo que no reduce à Numancia à la Provincia Tarraconenſe, ſino à la *Citerior*: y como eſta era diverſa de la *Ulterior*, donde tocaba Galicia, no podian ſer Gallegos los Vaceos, ſino preciſamente confinantes: y por tanto Galicia no llegaba à incluir la *tierra de Campos*, (que es la de los Vaceos) ſino à confinar con ella. Dice pues bien, quando pone à Numancia ultima de la Celtiberia, ſita no lejos de los Vaceos y Cantabros en la frontera de Galicia: porque en aquel tiempo tocaban los Gallegos à la *Ulterior*; Numancia à la *Citerior*, ſin que entre las dos huvieſſe Ciudad mas ſobreſaliente que Numancia, para ſeñalarla por frontera. A eſte modo dijo el miſmo Oroſio, que Carthagena era fin de la *Citerior*: *Carthago determinat*: no porque no ſe extendieſſe haſta *Urci*, ſino porque Carthagena era la mas ſobreſaliente, para ſeñalarla por frontera.

19 Podrà alguno decir, que aunque ſe entienda à la letra el teſtimonio de Oroſio, no perjudica al ſyſtema del eſtado antiguo, por haver eſcri-

crito en el año 418. deſpues de entrar en Galicia los Vandalos y Suevos, quando ſegun el Arzobiſpo D. Rodrigo no tenian los Romanos mas que la Celtiberia: y que mirando à eſto Oroſio, alargò à Galicia haſta el nacimiento del Duero. Contra eſto tengo yo graves fundamentos. El primero, que Oroſio no deſcribiò à Eſpaña ſegun el eſtado de ſu tiempo, ſino del modo que la hallò en la Coſmographia del *Ethico*, copiando ſus palabras à la letra, ſegun la verſion hecha poco antes por S. Geronymo: en cuya conformidad no leeràs en Oroſio el nombre de Provincia *Carthaginenſe*, ni *Tarraconenſe*, ni el de cinco Provincias, porque no lo hallò en el Coſmographo Ethico. Eſte expreſſa à Galicia, por quanto allí pertenece un extremo del Triangulo, en que divide à Eſpaña, ſin añadir mas que la particion en *Citerior* y *Ulterior*, con las miſmas palabras que leeràs en Oroſio. Por tanto no ſe puede decir, que miraſſe al eſtado del Siglo V. y ſe deſcubre motivo de que al hablar de Numancia, citaſſe la frontera de Galicia, no ſolo por hallar eſte nombre en la deſcripcion del Ethico, ſino por haver referido poco antes la victoria de Bruto contra ſeſenta mil Gallegos.

20 El ſegundo fundamento para decir que Oroſio no mirò à extenſion de Galicia hecha por los Vandalos y Suevos, ſe toma de que en tiempo de Walia (en que eſcribia) no havian propaſſado los límites de las Provincias ſorteadas, como ſe vè en Idacio; antes bien peleaban los Vandalos contra los Suevos dentro de la miſma Galicia entre Oviedo y Leon: por lo que no puede decirſe, que huvieſſen traſpaſſado à *Piſuerga*. Finalmente, conſta por las Cartas de Montano (Metropolitano de Toledo) y por los Concilios de Braga, que en el Siglo ſexto era Palencia de la Provincia Carthaginenſe, y no de Galicia. Pues ſi en el mayor auge de los Suevos, no ſon de ſu dominio los Vaccos; què fundamento hay para dàr à Galicia extenſion haſta Numancia en tiempo de los Romanos, ni en el de la entrada de los Vandalos? Deſde que eſtos ſe ſalieron de Eſpaña, no conſta que los Suevos acortaſſen ſu Provincia, antes bien la alargaron por Luſitania, y nunca por Piſuerga: lue-

luego ſi en el auge de los Suevos no fue Palencia de Galicia; mucho menos en el de los Romanos: y por tanto los límites de la Carthaginenſe abrazaron à Oſma, y à Palencia, como ſe lee en los Concilios: y aun de aqui infiero, que eſtos fueron los terminos de la linea Civil, no obſtante que los Geographos antiguos no los expreſſan por las partes del Oriente y Septentrion.

21 La razon es, porque la linea eccleſiaſtica ſe acomodò puntualmente à la civil, no teniendo otros límites, que los prefijados en el orden politico, como ſe vè en las lineas de Oriente y Mediodia, de que hablaron los Geographos Romanos; las quales ſe obſervaron eſcrupuloſamente por los Prelados: y à viſta de que en los terminos conocidos vemos total igualdad entre lo eccleſiaſtico y civil, debemos confeſſar lo miſmo en los que no mencionaron los Geographos, ſi ſe hallan obſervados por la Igleſia, como ſucede en los del Norte y Oriente de la Carthaginenſe, los quales conſtan por la linea Eccleſiaſtica en la conformidad que ſe ha dicho, de incluìr dentro de sì à Palencia, Oſma, Siguenza, y Segorbe: y por tanto decimos, que eſtos miſmos eran límites Civiles, ò que los obſervò la Igleſia por hallarlos prefijados por los Principes.

22 La total conformidad de la linea Eccleſiaſtica con la Politica, ſe vè en los límites que ſepararon à la Carthaginenſe de la Betica; pues eſtando tan immediatas las Ciudades de una y otra parte, no propaſsò ningun Metropolitano los límites Civiles, como ſe vè en *Urci*, y *Acci*, que aunque confinaban con la Betica por *Abdera* y *Eliberi*, y diſtaban mucho menos de Sevilla, que de Toledo; con todo eſſo quedaron atribuìdas à eſta, por ſer de la Carthaginenſe quando era miembro de la de Tarragona. Lo miſmo ſucediò con *Tucci* y *Caſtulo*, aplicada aquella à Sevilla, y eſta à Toledo, en conformidad à los límites Civiles. Lo miſmo en *Abila* y *Segovia*: aquella de la Luſitania, eſta de diverſa Provincia: por expreſſarlo aſsi los Geographos Romanos. Pues ſi en eſtos Obiſpados hallamos que ſe atemperò la Igleſia à lo Civil, ſin traſpaſſar nada en confines tan delicados; por què razon no dirèmos lo miſmo en la parte ſuperior al Duero; viendo

do

do que *Aſtorga* era de Galicia; *Palencia* con *Oſma* de la Carthaginenſe; y *Auca* de Tarragona? Luego entre Aſtorga y Palencia corriò la linea Civil de Galicia; y entre Palencia y Auca la de Carthagena y Tarragona. Todo ſe percibirà claramente por el Mapa.

EXPLICACION DEL MAPA DE LA Provincia antigua Carthaginenſe.

23 EN el Tomo 4. puſimos un Mapa General de todas las Provincias antiguas Eccleſiaſticas, y Sillas que tenia cada una en tiempo de los Godos. Ahora, y en adelante, correſponde proponer uno de cada una, añadiendo alguna coſa al precedente; porque en aquel ſolamente intentamos, que ſe vieſſe la harmonía general de Provincias, y de unas Sillas con otras, reſervando mayor individualidad para ſus ſitios, en que ſe vaya ſubdividiendo cada coſa. Eſto ſe ha de hacer de dos modos: el primero delineando la Provincia por sì, ſegun el eſtado antiguo, de que ſolo cuidamos por ahora: el ſegundo, dando el eſtado actual de cada Silla, como ſe harà quando llegue el tiempo del eſtado moderno.

24 La dificultad que hay en delinear un Mapa bien arreglado de la Eſpaña antigua, es tanta, que eſcribiò D. Manuel Marti en la Epiſt. 15. del lib. 7. que era como buſcar nudos en el junco. Yo no me liſongéo de hallarlos, ni pienſo en eſſo; porque me parece, que aun hacer lo que ſe puede prudencialmente, y ſegun lo que conſta por Eſcritores antiguos, es aſſunto de quien no pienſe en otra coſa: y creo que aun dejarà mucho que hacer, ò deshacer. Abrahàn Ortelio emprehendiò eſte trabajo; y realmente es laudable por ſus buenos conatos: pero como era el primero, y vivia lejos de la Provincia, dejò mucho que hacer y corregir, cometiendo muy notables defectos, como v. g. poner à *Clunia* al medio dia del Duero, eſtando al Septentrion, retirada del Rio mas de legua y media; y aſsi de otros Lugares, (y tambien de Regiones) que invirtiò; y aun de lo que propuſo no diò razon;

zon: por lo que no ſe le puede dàr autoridad, aun quando acierte ſin alegar apoyo, por ſaber que erro en mucho. Eſta materia, por lo miſmo que es tan obſcura, pide que ſe afiance el dicho: y aun aſsi havrà varios modos de entender, porque no ſiempre tienen uniformidad los Antiguos. No obſtante ſi no empezamos, nunca adelantarèmos. Por ahora es conveniente el medio de que pues hay algunas coſas ciertas, ſe propongan: v. g. que los Carpetanos fueron orientales à los Vettones, meridionales à los Vaccos, y occidentales à los Celtiberos, no ſe debè dudar: como ni que en ſus límites incluyeron algunas determinadas Ciudades, de cuya ſituacion nos conſta con certeza; y aſsi de algunas otras individualidades. Propongaſe pues eſto, y vayaſe adelantando como ſe pueda en lo demàs.

25 A mi me es conveniente abrazar eſte medio, porque como muchas veces es preciſo citar nombres de Regiones y Ciudades antiguas, importa que ſe pongan à la viſta: para lo qual empiezo por el concepto comun de la Provincia; añadiendo al Mapa precedente todo lo que mira à ſubdividirla en Regiones, ò Pueblos, de que ſe componia: y tal vez ſe expreſſa alguna Ciudad, aunque no fueſſe Epiſcopal, por quanto ſirviò de límite, ò bien à la Provincia, como *Murgis* en la Betica; ò à alguna Region, como *Clunia* para la Celtiberia, y *Laminio* para la Carpetania. Ponenſe tambien otras, aun ſin ſer límites, porque no ſolo ſe ſabe que eran parte de la tal Region, ſino el ſitio donde pertenecian. Las demàs que mencionò Ptolomèo ſe ponen en ſu Mapa del Apendice primero. Añado nombres de algunos Montes y Rios, por ſer empleo proprio de la Geographia.

DE LOS VACEOS.

26 LOS Vaceos fueron unos Pueblos y Region de Eſpaña de los de mayor fama, como dice Eſtrabòn. Eſtos empezaban por el Norte, deſde los confines de los Cantabros, bajando con el curſo del Rio Piſuerga haſta confinar con los Carpetanos, por los Puertos de Guadarrama, Somoſierra, y ſus Apendices, y ſiguiendo haſta el límite de los Arevacos, dejan-

jando fuera por el Oriente à Siguenza, Osma, y aun Clunia: y por tanto eran Vaceos todos los de la Tierra de Campos desde mas arriba de Palencia y Carrion hasta llegar à *Coca*, dejando dentro por Oriente à *Aranda* de Duero, y por Occidente á *Toro*, segun se aplican los nombres de las Ciudades, que Ptolomèo expressa en los Vaceos.

Vaceos. Capital Palencia.

27. Estos fueron los que unidos con los Carpetanos y Oleades contra Annibal, llegaron à formar un Egercito de cien mil hombres, invencibles, dice Livio (Dec. 3. cap. 1.) si huvieran peleado con Annibal en campo igual. Estos fueron el blanco de la avaricia del Consul *Luculo*, que por saber la riqueza de estas gentes, sin causa, ni orden del Senado, las moviò guerra, padeciendo tanto su Egercito desde la entrada en el termino de *Coca*, (llamada entonces *Cauca*) que mientras tuvieron Flechas sus Vecinos, se mantuvieron superiores à los Romanos. Passada en fin à cuchillo la Ciudad, despues de ajustadas las Capitulaciones, no se contentò Luculo con esta infamia, y borròn puesto al nombre de los Romanos: llegò hasta tierra de *Benavente*, cerca de la qual estaba la Ciudad de *Intercacia*, cuyos Vecinos le echaron en cara la barbaridad con que se havia portado en *Coca*, y huvo quien por muchos dias saliò à desafiar à los Romanos con ludibrio, sin que huviesse quien se atreviesse à competir, hasta que el jóven Escipiòn le venciò, y por su medio se ajustò la paz, prosiguiendo Luculo contra *Palencia*, Ciudad de mas poder y fama; pero no logrò mas que el deshonor de tener que retirarse, perseguido de los Palentinos hasta que le hicieron repassar el Duero; como refiere Apiano *de Bell. Hisp.*

28 Estos fueron segun Orosio *lib.5. cap.5.* los que invadidos injustamente por el Proconsul Emilio *Lepido*, le derrotaron totalmente, matandole seis mil hombres, y obligando à los demàs à una fuga ignominiosa.

29 Con este valor Marcial juntaban una grande aplicacion à la Agricultura, en que tenian una costumbre especial de ser comunes los campos, sorteando las heredades cada año, para que à cada uno fuessen comunes los bienes ò los riesgos, siendo indiferentemente de todos el ter-

terreno. La porcion que le tocaba à cada uno era obſervada tan ſingularmente, que tenian ſeñalada pena de muerte contra los que hicieſſen alguna injuria à los Labradores. Aſsi Diodoro Siculo (lib. 4. Bibliothecæ, pag. 310. de la Edicion Hanovienſe de 1604.) *Inter finitimas illas Gentes cultiſsima eſt Vaccæorum natio. Hi enim diviſos quotannis agros colunt; & communicatis inter ſe frugibus, ſuam cuique partem attribuunt. Ruſticis aliquid intervertentibus ſupplicium capitis mulcta eſt.*

30 En Eſtefano ſe eſcriben eſtos Pueblos *Bacèos*: los demàs uſan de la *V.* San Iſidoro nombra *Vacèos* à los Vaſcones, tomando el origen de la Ciudad de *Vacca*: pero ya notò bien Alvar Gomez con D. Antonio Auguſtin, que debia leerſe *Jacca*, porque los *Jacetanos* ſon los que tocaron à la parte del Pyrinèo, y Vaſconia, de que habla S. Iſidoro *lib. 9. Etym. cap. 2.* Pulgar quiere que Vacceos ſea voz griega, que denota ſinceridad: pero eſto fuera bueno, ſi la voz fueſſe *Aceos*, ò *Aceæos*: mas ſiendo *Vaceos*, parece ſerà mejor recurrir à la lengua antigua de los Eſpañoles, como en otros ſemejantes vocablos de Regiones y Pueblos primitivos, cuyo origen ſe ignora. Damos en el Mapa de eſtos Pueblos à *Palencia*, ſu Capitàl: y à *Cauca*, colocada por Plinio, y Ptolomèo en los Vaceos. Ponemosla donde hoy *Coca*, no ſolo por el veſtigio del nombre, ſino porque Antonino la coloca alli, confirmandoſe lo miſmo por la Carta de Montano à Toribio *num. 4.* como veràs en el Apendice 3. Morales *lib. 7. cap. 40.* donde trata de la guerra de *Luculo*, llama *Caucia* à eſta Ciudad: pero aſsi en el texto griego de Apiano, como en el latino del año 1592. por Henrique Eſtephano (de cuya edicion uſò yo) ſe lee *Cauca* en la pag. 283. Ptolomèo tiene errados los numeros en la ſituacion de eſta, y otras Ciudades, como conſta por el Apendice 1.

DE LOS AREVACOS, y Pelendones.

31 LOS Arevacos dice Plinio, que ſe llamaron aſsi por el Rio *Areva*. Eſte rio le reduce el P. Harduino, en las Notas ſobre Plinio, al que nombra *Arlanzo*: lo que provino de no tener co-

conocimiento del terreno: pues Arlanza y Arlanzon, (que ſon los rios que tenemos con ſemejanza de Arlanzo) corren por tierra de Burgos, que no fue de Arevacos. Navagiero citado por Ortelio, dice, que Areva, es *Ereſma*, rio de Segovia: pero eſto aunque tiene mas aluſion, no parece adoptable, por cauſa de que Ereſma anda mas por los Vaceos, que por los Arevacos. La coſa es bien obſcura: pero à viſta de que los mas lugares de eſtas gentes eran de tierra de Oſma, y que ni por eſta parte, ni por la de Siguenza ácia Duero, hay mayor rio, que el de Oſma, llamado hoy *Ucero*, parece veroſimil, que aquel fueſſe el *Areva*: porque todo lo que mira à Arevalo, y Medina del Campo, (que Ferreras ſeñala por Arevacos) era preciſo que tocaſſen à los Vaceos, en cuya Region ponen Plinio y Ptolomèo à *Coca*: y ſi lo que hay de Duero acà, fuera Arevacos, y no parte de Vaceos, no podian confinar eſtos con los Carpetanos; y ſabemos que confinaban con ellos, por decirlo aſsi Plinio, y Ptolomèo. Excluìdo aquel territorio, quedan fuera de los Arevacos los rios Adaja, Ereſma, y otros que corren junto à Coca, por ſer eſta de los Vaceos; y conſiguientemente es mas veroſimil recurrir à Rio de tierra de Oſma, que es el Ucero.

32 Como los Vaceos y Arevacos confinaban, ſolian extenderſe los nombres, llamando Arevacos à los de Palencia, como los llamò Eſtrabòn, alargando ſus terminos deſde las fuentes del Tajo haſta Palencia, ſiendo aſsi que los Palentinos fueron preciſamente Vaceos, ſegun Plinio, y Ptolomèo, à quienes ſe debe eſtàr, por haver eſcrito deſpues, y hablar con mayor contraccion de las Regiones. Las Ciudades que aplican à los Arevacos, y que hoy ſe conocen, ſon *Oſma*, *Clunia*, *Segovia*, y *Siguenza*. Ptolomèo añade à Numancia. Eſtrabòn la reduce à los *Ovracos*, ò Duracos, y es muy temible que en todos eſtos nombres ſe entienda el de *Arevacos*, por la cercanìa de las voces, y de los territorios, abrazando en unos y otros à la tierra de Soria.

33 Pero ſegun Plinio no eran Arevacos los que eſtaban al nacimiento del Duero, pues dice que eſte Rio nacia en los Pelendones, y junto à Nu-

Numancia, añadiendo que corria deſpues por los Arevacos, (*lib. 4. cap. 20.*) ſegun lo qual ni los Pelendones, ni Numancia, eran Arevacos; y por conſiguiente el límite de los Pelendones y Arevacos eſtaria entre Oſma y Soria, contra los que reducen à Numancia à los Arevacos, como Eſtrabòn y Ptolomèo.

34 Eſta dificultad ſe diſſuelve con lo apuntado, ſobre que en Pueblos finitimos ſe aplicaban facilmente los lugares al nombre de las Regiones confinantes. Aunque puede decirſe, que Plinio no habla de los Pelendones tan contrahidamente como Ptolomèo, ſino alargandolos mas, y diſtinguiendo en ellos dos porciones: una que tocaba à la Celtiberia, y otra que eſtaba fuera. De eſta hablò Ptolomèo, y de aquella Plinio, quando dice (en el lib. 3. cap. 3.) *Eodem Pelendones Celtiberorum quatuor populis, quorum Numantini fuere clari.* Eſte modo de nombrar Pelendones de los Celtiberos, dà lugar à que ſe admitan otros del miſmo nombre fuera de la Celtiberia, de quienes entendamos à Ptolomèo: y juntamente por la immediacion de los Numantinos con los Arevacos mas famoſos y mas extendidos que los Pelendones, dirèmos que los demàs Autores aplicaron à los Arevacos à Numancia. A eſte modo veràs que algunas veces ſe llaman *Celtiberos* todos los de aquella tierra; lo que fue aſsi ſin dejar de ſer Arevacos: y la razon es, porque la Celtiberia era el nombre mas famoſo y extendido de la Region, la qual ſegun Eſtrabòn ſe dividia en quatro partes. (y à eſto parece que alude Plinio en las palabras dadas *Pelendones Celtiberorum quatuor populis*) De aquellas quatro partes la primera, y como generica, eran los Celtiberos; otra los *Arevacos*: otra los *Pelendones*, y otra los *Lufones*, que ſegun Eſtrabòn habitaban junto al nacimiento del Tajo, y por conſiguiente eran parte de los Obiſpados de Cuenca, Siguenza, y Albarracin, que ſe unen en aquel punto. Todos eſtos eran Celtiberos: pero no todos Arevacos, ni Pelendones, porque la Celtiberia abrazaba aquello, y mas. Eſta es la razon de que unos uſaſſen de unos terminos, y otros de otros, eſpecialmente en el lance de los confines: y hecha eſta prevencion no tendràs

drás que estrañar, que Numancia y Clunia se reduzcan, ya à los Celtiberos, ya à los Arevacos, ya à los Pelendones de Celtiberia, porque todos estos nombres concurrian alli.

35 Los Arevacos fueron los que mas horror dieron al Soldado Romano, como se viò en la famosa guerra de Numancia; por lo que Estrabòn los llama los mas fuertes de los Celtiberos (*lib.3. pag.154.* de la Edicion de Basilea año de 1549. que es de la que uso, y la que siempre cito.) Sobre las Ciudades ya nombradas en el numero 32. damos en el Mapa la de *Termes*, famosa en las historias antiguas, sita nueve leguas al Occidente de Numancia, como escribe Morales lib. 8. cap. 1. en el despoblado y Ermita que llaman Nuestra Señora *de Tiermes*, de que tratarèmos en el Theatro de Osma, que es su proprio lugar.

DE LOS CELTIBEROS.

36 LOS Celtiberos se llamaron assi (segun S. Isidoro lib.9. Etym. cap.2.) por mezcla de los Galos *Celtas* con los que habitaban junto al *Ebro*, llamados *Iberos*; y juntando ambos nombres, resultò *Celtiberos*, nombre y gente tan famosa, que solia atraher à su nombre à todas las Regiones confinantes, como nota Estrabòn *pag.* 140. explicando con esto el dicho de Polybio sobre que los Rios Guadiana, y Guadalquivir, nacian en la Celtiberia; siendo assi que el primero sale de la Carpetania, y el segundo de la Oretania. Y aun tal vez solia darse à toda España el nombre de *Celtiberia*, como se vè en Diodoro lib. 5. y en Apiano. Mirados en particular sus límites consta por Plinio, que Clunia era ultima Ciudad de esta Region, por donde confinaba con los Vaceos. Llegaba tambien à los terminos de la Carpetania, y de la Edetania, como consta por Ptolomèo, y segun Estrabòn tocaba hasta el Ebro por parte de Zaragoza, como consta por reducir esta Ciudad à la Celtiberia, pag.143. Otros la aplicaron à la Edetania, por la razon dicha de ser confin de una y otra Region, y por tanto se aplica ya à una, ya à otra.

37 Estrabòn dice, que la Celtiberia empezaba al punto que se passàba de allà acà el monte *Idubeda*: de lo que se

ſe infiere, que era parte de eſte Monte la Cordillera de Cueſtas, que vàn deſde *Valvanera* al Mar, por los lados del Ebro: pues paſſadas aquellas, ſe mete en la Celtiberia el que venga de allà acà, ſin que el origen de la voz, tomada en parte de los que habitaban junto al Ebro, permita, que nos apartèmos de aquel Rio; como ſe mueſtra tambien por algunas de las Ciudades que Prolomèo aplica à los Celtiberos, que eran *Tarazona* y *Calatayud*. Deſde Tarazona arriba no era ya Celtiberia, ni deſde Zaragoza abajo por la otra parte del Ebro. Por la parte de acà tampoco era Celtiberia lo que miraba à las Coſtas del Mediterraneo, pues aquello tocaba à la Edetania, è Ilercavonia: y aſsi la Celtiberia incluìa por Occidente toda la Cordillera que hay deſde Soria, y Oſma, haſta Segovia, en que ſe intitulàban Arevacos y Pelendones. Deſde Segovia proſeguia de la parte de allà de los Puertos haſta Siguenza, y deſde alli bajaba por el nacimiento del Tajo (donde ſegun Eſtrabòn, ſe llamaban *Luſones*) haſta mas abajo de Cuenca, junto à la qual eſtuvo la Ciudad de Valeria (hoy *Valera* de arriba) una de las Ciudades de la Celtiberia, ſegun Ptolomèo. Deſde Cuenca paſſaba à la Capital de los Celtiberos *Segobriga*, confinando con los Olcades, (ſegun la demarcacion que hicimos de eſtos en el tomo 4.) y con los Edetanos, haſta tocar otra vez con el Ebro por los límites que hoy tiene el Reyno de Aragon con el de Valencia por el Rio *Algas* con poca diferencia. De ſuerte que no contando los Pueblos Celtibericos que ſe intitulaban Arevacos, Pelendones, y Luſones, era Celtiberia lo que hoy Reyno de Aragon, (ſegun los que ponen en aquella Region à Zaragoza) y gran parte de lo que no es Aragon, como ſe vè en lo dicho de Cuenca, y de Numancia.

38 Era tan Marcial eſta gente, que todos la buſcaban para ſu buen éxito en la guerra. Sus armas eran las de mejor temple: ſus riquezas tan grandes, que ſegun Poſidonio, citado por Eſtrabòn, exigiò de ellos Marco Marcelo un tributo de ſeiſcientos Talentos, de lo que infiere Eſtrabòn, que la Celtiberia eſtaba ſumamente poblada, y que aunque el campo no era fértil, abundaba de oro y pla-

plata. Aſsi eſtos Pueblos como los confinantes con ellos por el Norte, veneraban à un Dios Anonymo, ò ſin nombre, al modo que de los Atenienſes expreſsò S. Pablo tenian una Ara dedicada à un Dios no conocido: *Ignoto Deo.* En la Luna llena veneraban los Celtiberos à ſu Dios, danzando por las noches à las puertas, como dice Eſtrabòn, *pag.* 156. y ſon tantas las coſas ſingulares de eſtas Gentes, que pedian obra à parte, ſi huvieran de hiſtoriarſe dignamente. Sus Ciudades eran muchas, ſegun lo dicho de Eſtrabòn, y como ſe vè en Ptolomèo: pero no expreſſàmos mas que las Sillas, que la tocaban, *Segobriga*, *Valeria*, y *Arcabriga*. El Obiſpo de eſta expreſsò en la firma del Concilio III. de Toledo, que era de la Celtiberia: *Arcavicenſis Celtiberiæ*: y con todo eſſò ſe duda mucho de la ſituacion de eſta Ciudad, confundida por algunos con *Ergavica*. De *Bilbilis*, ſita junto à *Calatayud*, me parece mejor reducirla à la Tarraconenſe.

DE LOS EDETANOS.

39 LA Edetania parece recibiò el nombre por la Ciudad de *Edeta*, que correſponde à *Liria*, pues Ptolomèo dice, que Edeta ſe llamaba tambien Liria: Ἡ Ἐδητα ἡ καὶ Λειρία, y eſta identidad de voz, junta con la calidad de la ſituacion, hace que Edeta ſe diga la que antes y ahora llamamos *Liria*. La Region de Edetania abrazaba caſi todo lo que hoy es Reyno de Valencia, cuya amenidad hizo que diverſas Naciones apeteciеſſen tener alli Colonias, confinando con los Edetanos los Ilercavones, los Celtiberos, Conteſtanos, y aun los Olcades, que cada uno participaba algo de lo que hoy es Reyno de Valencia.

40 En orden al límite meridional conſta por Plinio ſer el Rio *Sucro*, hoy *Jucar*, pues alli puſo el fin de la Conteſtania, confinante con los Edetanos. Ptolomèo alargò la Edetania haſta *Dianium*, hoy *Dénia*, como expreſſa al hablar de las Coſtas de eſta Region: y por conſiguiente traſpaſsò los límites del Sucro, pues Dénia cae al mediodia del Rio. Lo miſmo hizo ſobre los terminos de la Conteſtania, poniendo en ella à *Valencia*, que conſta ſer de la Edetania, no ſolo por Plinio,

ſi-

ſino por lo que ſe infiere de Ptolomèo : porque ſi Dénia era de los Edetanos, mucho mejor lo ſerìa Valencia, que eſtà mas immediata à la Capitàl *Edeta*, ò Liria. Demàs de eſto poniendo, como puſo, en los Edetanos à Dénia y à Sagunto, es preciſo que Valencia, ſita entre las dos, y todas à la parte de las Coſtas, tocaſſe à una miſma Region: ſin que haya lugar para convinarlas de otro modo, ſino removiendo à cada uno de ſu ſitio, como las removiò Ptolomèo, que eſtuvo mal informado de aquella Coſta, como ſe convence por ſu Mapa, que damos en el Apendice I. y aſsi no hay que andar conciliandole con otros, pues en eſta parte ſe convence que errò, como iràs obſervando en lo que ſe dirà. Debemos pues recurrir con Plinio al Rio *Jucar*, para ſeñalar el limite meridional de la Edetania, que era el confin con los Conteſtanos.

41 Deſde el Jucar ſubìa la Edetania por Valencia, Liria, y Sagunto, haſta mas arriba del Rio *Mijares*, con muy poca diferencia del limite actual entre el Reyno de Valencia y Cataluña, pero tocando à los Ilercavones la parte meridional del Ebro por tierra de Tortoſa. Subia rio arriba haſta Zaragoza, ſegun Ptolomèo. Plinio pone alli la *Sedetania*: pero eſta voz parece lo miſmo que Edetania: y de hecho las identifica Zurita en el Itinerario de Mérida à Zaragoza, V. *Segontia*, hablando de los *Sedetanos* mencionados por Livio *lib. 4. c. 9. Dec. 4.* Eſtrabòn nombra tambien à los *Sidetanos* pag. 155. pero como los coloca ácia Carthagena, coinciden con los Deitanos. A viſta pues de que Zaragoza ſe reduce por Plinio à la Sedetania, y Ptolomèo la pone en la Edetania, podemos entender por voces tan parecidas una miſma Region. Y advierto, que aunque Ptolomèo tiene yerros, le citamos y ſeguimos, quando no podèmos calificar, que errò.

42 La linea occidental era la oriental de los Celtiberos, tirada deſde Zaragoza (raya de unos y otros ſegun la atribucion de Eſtrabòn, y Ptolomèo) haſta *Segorbe*, ſi es eſta la Capitàl de la Celtiberia, *Segobriga*, en que hay opoſicion, y no hallo coſa que convenza lo contrario. Segun eſto era la Edetania, larga y angoſta, eſtrechando ſe

ſe ácia las Coſtas, por quanto los Celtiberos, y Olcades, quiſieron tener parte en ſus amenos campos. De los Edetanos, y Reyno de Valencia hay ya eſcritas hiſtorias. Las Ciudades que expreſſamos, ſon Edeta, Sagunto, Valencia, y Sucro. De aquellas tratarèmos en ſus ſitios: de eſta al hablar luego del Seno de ſu nombre, num.71.

DE LOS CARPETANOS, y Olcades.

43 LOS Carpetanos confinaban con los Vaccos, Arevacos, y Celtiberos por las partes del Norte, y del Nordeſte. Al Oriente tenian à los Olcades, parte de Celtiberia, y à los Edetanos. El Mediodia le ocupaban los Oretanos; y el Occidente los Vettones.

44 Los Carpetanos ſon lo miſmo que los *Carpeſios* de Polybio, y de Eſtephano, como digimos en el Tomo 4. donde ſe puſieron ſus límites, (que fueron los que hoy tiene el Arzobiſpado de Toledo, con poca diferencia) y los que pertenecieron à los Olcades. Eſtos Olcades eran como Apendice de los Carpetanos, ſegun el dicho de Livio Dec. 3. lib. 1. cap. 1. *Carpetanorum, cum Appendicibus Olcadum, Vaccæorumque, centum millia fuere, &c.* pues aunque nombra tambien à los Vaccos, parece que la voz de apendices, debe contraherſe à los *Olcades* que ſe unieron con los Carpetanos, y no à los Vaccos, por ſer eſtos Pueblos tan famoſos y principales, como los Carpetanos: ſi no que ſe diga, que ſe llamaron apendices por entonces en fuerza de que los Carpetanos fueron los mas numeroſos en aquella accion, y los que llevaban el nombre, y fuerza principal. De eſtos dijo Polybio que eran caſi los mas fuertes de aquellos lugares: *Ferè fortiſſima gens eſt in illis locis, lib.* 3. Veaſe el tomo 4. cap. 1. §. 4.

45 Los Pueblos de eſta Region, cuyas ſituaciones ſabemos, y damos en el Mapa, ſon *Toledo*, ſu Capital; *Complutum*, hoy Alcalà de Henares, *Arriaca*, hoy Guadalajara: *Ceſſada*, muy cerca de *Eſpinoſa*, entre Hita y Cogolludo, ſegun ſe infiere por el Itinerario de Antonino: *Vicus cuminarius*, hoy *Santa Cruz de la Zarza*: Conſabrum, que es *Conſuegra*: Murus, entre Manzanares y Villarta: y *Laminium*, junto à Fuenllana, co-

como digimos en el tomo 4. Todo eſto conſta por el Itinerario de Antonino: aunque el individualizar el ſitio de Ceſſada, y Muro, neceſsita que los Payſanos reconozcan las ruinas de ácia las partes ſeñaladas. En los demàs hay ſobre las medidas, el nombre de Conſuegra para *Conſabrum*; y la eſpecial abundancia de Cominos en S. Cruz de la Zarza, para darla el nombre de *Vicus cuminarius*. A Guadalajara la favorece la diſtancia de Compluto, y la calidad del terreno, y antiguedad. Omitimos otras en que tenemos mas dudas, y eſpecialmente à *Mantua*, porque como veràs en el Apendice I. no la podemos colocar donde Madrid, ni en ſitio conocido.

DE LOS ORETANOS.

47 LOS Oretanos recibieron eſte nombre de la Ciudad de *Oreto*. Plinio y Ptolomèo la nombran *Oretum*. En Eſtrabòn ſe lee *Oria*: en Eſtephano *Oriſia*, añadiendo ambos la Ciudad de *Catalon* ò *Caitoulon*, que era otra famoſa de los Oretanos. Pero aſsi como eſta ultima debe leerſe *Caſtulo*, tambien la otra debe corregirſe en *Oretum*, y no admitirſe la voz *Orſia* de Artemidoro, ni *Oriſia* de Eſtephano: porque de eſta no puede derivarſe *Oretanus*, y aſsi corrigiò bien *Pinedo* en las Notas ſobre Eſtephano, el *Orſia* y *Oriſia* en *Oritia*, y mas propria es la voz *Oretum*; que fue antiguamente Ciudad Epiſcopal, ſita cerca de Almagro, y del lugar llamado Granatula, donde hoy eſtà la Ermita de *Nueſtra Señora de Oreto*, llamada tambien, como eſcribe Morales, de *Azuqueca*. Eſtas dos Ciudades de Caſtulo y Oreto eran las ſobreſalientes de la Oretania, ſegun dice Eſtrabòn, y Artemidoro, citado por Eſtephano. El Rio Guadalquivir tenia à un lado y à otro, deſde ſu nacimiento haſta entrar en la Betica, à la Region de los Oretanos, pues Eſtrabòn dice, que corre por el *Campo Oretano* à meterſe en la Betica *pag.* 154. Antes dijo (*pag.* 144.) que los Oretanos ſe extendian muy por el Mediodia, llegando en alguna parte à lo maritimo, que mira à las Columnas de Hercules. Eſto no ſe ha de entender con rigor, ſino por alguna cercania à las Coſtas Meridionales, ocupadas por los Baſtulos Turdulos.

48 El territorio de los Oretanos empezaba desde cerca de Guadiana, hasta cerca de Jaèn; teniendo el límite occidental entre Andujar y Cazlona, donde empezaba la Betica por la *Osigitania*, como se infiere de Plinio lib. 3. c.1. donde dice, que el Rio Betis se metia en la Betica por la Osigitania: y como la raya de la Provincia estaba entre Andujar y Cazlona, se infiere que alli empezaba la Osigitania; cuya Ciudad *Osigi* no solo se halla mencionada por Plinio, (la primera entre las del Convento de Cordoba) sino colocada junto al Betis, al Oriente de Iliturgi; sitio en que hoy està *Maquiz*, donde el rio *Guadalbollon* se junta con Guadalquivir. El limite Meridional, y el Oriental es muy obscuro, si se intenta señalar escrupulosamente: porque si huvo dos Mentesas, (segun entienden algunos las palabras de Plinio: *Mentesani, qui & Oretani: Mentesani, qui & Bastuli*, cap. 3.) no sabrèmos qual fue la Oretana, si no se alarga mucho la investigacion, lo que no es ahora de mi assunto. Si huvo una sola Mentesa, no se puede remover de junto à *Jaèn*, pues en *la Guardia* (una legua de alli al *Sudeste*) se han hallado Inscripciones con el nombre de Mentesanos: y supuesta una sola Mentesa, tocaba alli, segun Plinio, el límite de los Oretanos, y de los Bastulos, esto es de los Bastitanos, pues segun Estrabòn *pag.*148. los Bastitanos se llamaban tambien Bastulos: y en tal caso acababa la Oretania en la *Guardia* de junto à Jaèn, y alli mismo empezaba la Bastitania, siguiendo por *Guadix* hasta *Vera*. Por Oriente abrazaba la Oretania el Adelantamiento de Cazorla; pues no solo nace alli el Betis, sino que Ptolomèo pone entre los Oretanos à *Tuia*, la qual corresponde al sitio donde hoy se vèn unas ruinas y Torre que llaman *Toya*, al Mediodia de Cazorla: y aun mas abajo pone el mismo Ptolomèo à *Lacurris*, como ultimo Pueblo de los Oretanos: de lo que se infiere, que la Oretania passaba al Mediodia del nacimiento del Betis, tocando hasta el Rio *Barbata*: en cuya suposicion no podria ser *Abula* Bastitana, la Villa de *Bilches*, sita à la parte de acà de Guadalquivir, al Oriente de las Navas de Tolosa; territorio de la Oretania, à que no tocaba Abula, siendo Bas-

ti-

titaña. Pero como Ptolomèo no eſtuvo bien informado en todo, no deberàs anguſtiarte con lo que reſulte de ſus Tablas, ſiempre que deſcubras otros textos mas exactos que el ſuyo, pues aun en los Baſtitanos omitiò la Capitàl *Baſti*, y tranſmutò las Ciudades de otras Regiones, como ſe irà notando.

49 Fue pues el ámbito de los Oretanos todo lo que hoy llamamos Campo de Calatrava, bajando por Sierramorena, Cazlona, y Baeza, haſta Jaen, cuyo Rio era límite no ſolo para la Oſsigitania, y Oretanos, ſino para la Betica y Carthaginenſe, quedando por proprio de los Oretanos lo oriental del Rio Guadalbollon, pues la Menteſa que eſtuvo donde hoy *la Guardia*, partìa termino con los Baſtulos, ultima de los Oretanos, ſin que ninguno la aplicaſſe à la Betica, ſino à la Tarraconenſe; y por tanto à lo que deſpues fue de Carthagena. La Sierra de Segura, y el Adelantamiento de Cazorla, eran tambien de la Oretania: y el límite oriental de aquel Adelantamiento, era principio para la Baſtitania.

50 Hizoſe muy nombrada la Oretania, por haver ſido límite de la Tarraconenſe y de la Betica, en cuyas delineaciones la mencionan los Geographos Romanos, y Paulo Oroſio.

51 El Autor de la Medida de las Provincias que publicò *Schelſtrate* en el tomo 2. de la Antiguedad de la Igleſia, ſacado de unos Codigos antiguos del Vaticano, diò à la Oretania por límite no ſolo de la Eſpaña Citerior, y Ulterior, ſino de la Luſitania: *Citerior finitur ab Oriente ſaltu Pyrrhenæo, ab Occidente ORETANIA, à Septemtrione Oceano, à meridie mari hiberico. Cujus ſpatia in longo M. P. dxxxv. in lato M. P. Clxiii. Adſtodic, & Galicia, Luſitania* (lee *Aſturia, Galicia, & Luſitania*) *ab Oriente Cantabria, & ORETANIA, ab Occidente Oceano. Qui ſupra in longo M. P. dlxxx. in lato M. P. dlxxx. Ulterior ab Oriente ORETANIA, ab Occidente Oceano, à Septemtrione flumine Ana, à meridie mari hiberico: cujus expandit in longitudine M. P. C C lxxxiiij.* (pag. 527.)

52 Caſi del miſmo modo hablò el Geographo *Ethico* diciendo en ſu Coſmographia, que la Eſpaña Citerior incluìa los Vaccos y Oretanos, extenſ-

tendiendoſe deſde Carthagena haſta los Cantabros, Aſturianos, y Pyrinèos: *Hiſpania Citerior ab Oriente incipit ex Pyrenæis ſaltibus, à parte Septentrionali uſque ad Cantabros, Aſtureſque, atque per Vaccæos, & Oretanos, quos ab occaſu habet, poſita in noſtri maris littore Carthago determinat. Hiſpania ulterior habet ab Oriente Vaccæos, Celtiberos, & Oretanos: ab occaſu oceanum, à ſeptentrione oceanum* (por el norte de Galicia) *à meridie Gaditanum oceani fretum, unde mare, quod Tyrrhenum vocatur emittitur.*

53 A eſtas memorias geographicas de la Oretania ſe juntaron las hiſtoricas, aſsi por haverſe caſado Annibal con *Himilce*, natural de eſta Region y vecina de Caſtulo, como por las guerras que ocurrieron por aquel territorio, y las Minas ya de Plomo junto à Caſtulo, y ya de Plata en las Sierras de Cazorla, ſin deberſe omitir el nacer alli el Rio Betis, como luego dirèmos. Ponemos en el Mapa à Oreto, Caſtulo, y Tuia, por lo dicho: añadiendo à Beatia, y Menteſa, de quienes ſe tratarà à ſu tiempo, mas individualmente.

DE LOS BASTITANOS, y Lobetanos.

54 LOS Baſtitanos ſe nombraron aſsi, por la Ciudad de *Baſti*, que llamamos hoy *Baza*, y fue tambien Obiſpado, como Oreto. De eſtos dice Ptolomèo, que eſtaban debajo de los Oretanos, como correſponde à la ſituacion de *Baza*. Tambien dice, que los Baſtitanos caìan no ſolo debajo de los Oretanos, ſino tambien de los *Lobetanos*. De eſtos añade que eſtaban debajo de los Celtiberos mas Orientales, y por tanto correſponden al Oriente de la Oretania, y Mediodia de Celtiberia, de ſuerte que confinaſſen con los Baſtitanos por el Norte de eſtos, por quanto Ptolomèo pone à los Baſtitanos debajo de los Lobetanos: *Sub Lobetanis & penes Oretanos ſunt Baſtitani.* En fuerza de eſto coinciden los Lobetanos con los límites que dimos à los Olcades: y es muy veroſimil que deſtruìdos por Annibal aquellos Pueblos, ſe engrandecieſſe la Ciudad de *Lobeto*, y dieſſe nombre à todo el territorio: como ſe comprueba, porque Ptolomèo no menciona à los Olcades, y les quadra la demar-

marcacion que dà à los Lobetanos, ſin que ſepamos mas de ellos.

55 El termino de los Baſtitanos era muy dilatado deſde cerca de Jaèn y Cazorla haſta el Mar de *Vera*, dejando dentro al Obiſpado de Guadix, y ſiendo de los Baſtitanos la Ciudad de *Urci* en la Coſta del Seno Urcitano, como conſta por Ptolomèo: de ſuerte que la linea de la Betica los ſervia por aquella parte, ſegun ſe infiere del miſmo, que no les aplica à los Baſtitanos Ciudades conocidas en la Betica. Por la parte del mar no tenian mas poblacion que à Urci, y aſsi por alli ſe eſtrechaban los Baſtitanos, confinando con la Conteſtania, por el territorio de Carthagena. Extendianſe tierra adentro deſde Baza por las faldas de la Sierra de Segura, continuando ſu linea occidental deſde alli haſta cerca del Rio Jucar en el punto que hay entre Alcaràz y Chinchilla. Por Oriente ſe dividian de los Conteſtanos, ocupando eſtos todo lo maritimo, y los Baſtitanos lo mediterraneo que cae entre la linea occidental ſeñalada, y otra oriental, tirada deſde entre Vera, y Carthagena por Orihuela, y Villena, haſta el Rio Jucar en la parte occidental à Jativa; como ſe infiere por ſeñalar Ptolomèo en los Baſtitanos à Orcelis, y Bigerra, que en lo comun ſe reducen à Orihuela y Villena: y que juntamente dà à los Conteſtanos à Jativa: y aſsi entre eſta y Villena corria la linea de diviſion, ſegun puede inferirſe en tanta obſcuridad.

56 En eſta conformidad eran Baſtitanos los del Obiſpado de Guadix y Baza; y todo lo que toca al de Carthagena deſde el oriente de Hueſcar y Alcaràz, (excluìdos eſtos) haſta Orihuela y Villena, que es lo principal del Reyno de Murcia, y parte del de Valencia.

57 Plinio deſpues de nombrar à Urci, (que era de los Baſtitanos) coloca à la Region *Mavitania*, deſpues à la *Deitania*, y luego la Conteſtania, donde eſtà Carthagena. A viſta de eſte orden, y del corto eſpacio que hay entre Urci, y los límites de la Conteſtania, ſe infiere, que la Deitania y Mavitania, no ſe extendian por la Coſta, ſino en lo mediterraneo, deſde Urci ácia arriba: y en tal caſo tocaban à los Baſtitanos, ſiendo terreno particular de eſte nom-

nombre mas general. Lo que ſe puede confirmar à viſta de que Plinio no menciona à la Baſtitania en quanto Region, ſino à los Baſtitanos como vecinos de la Ciudad de *Baſti*, al modo que cita à los Toledanos, Setabitanos, Dianienſes, &c. los quales no eran Regiones, ſino miembros de una Region. Y eſto ſe debe obſervar para no aumentar (como algunos) Regiones que no ha havido: pues Plinio acoſtumbra à nombrar los Pueblos por la voz propria del vecindario, y no por el nombre ſubſtantivo del lugar, diciendo *los Complutenſes*, *los Pampelonenſes*, *&c.* y no Compluto, Pampelona, &c. porque ſu aſſunto era explicar los Pueblos que concurrian à los Conventos Juridicos; para lo qual era proprio decir *los Complutenſes*, *&c.* (denotando los vecinos de Alcalà, y las Aldéas comarcanas) mejor que *Compluto*: y por tanto, quando dijo *Conſaburenſes*, no denotò Region, como con Ortelio han eſcrito algunos, ſino el Pueblo de *Conſuegra*, llamado *Conſabrum*, diez leguas de Toledo, como le puſo Antonino.

58 Eſtrabòn mencionò tambien à la Deitania, aunque con la voz *Dittanos* pag. 154. pero ſe conoce ſer la miſma Region mencionada por Plinio, por quanto los coloca entre los habitadores del Oroſpeba *Baſtitanos y Dittanos*. En la pag. ſiguiente llama *Sidetanos* à los que habitan en el miſmo monte, por la parte del Rio Jucar, diciendo, que ſe extendian haſta Carthagena: y ſiendo eſte el territorio que Plinio ſeñala à la Deitania, parece, que eſte nombre de *Sidetanos* denota los miſmos Pueblos que antes llamò *Dittanos*, juntandolos con los Baſtitanos, como Plinio uniò la Deitania con la parte de Conteſtania. Lo cierto es, que en Eſtrabòn hay algunas letras alteradas: y à viſta de eſto, no tendràs que eſtrañar que juzguèmos ſynonomos à los Deitanos, Dittanos, y Sidetanos, pues el territorio donde los ſeñalan es uno miſmo, entre los Baſtitanos y Conteſtanos.

Demàs de *Baſti*, *Acci* y *Urci*, ponemos en el Mapa à *Morum*, por el Itinerario de Antonino, y à *Eliocroca*, de que ſe hablarà à ſu tiempo.

DE LOS CONTESTANOS.

59 LA Conteſtania dice Ferreras (al fin del To-

Tomo 1.) que ſe llamò aſsi por la Ciudad de *Conteſta*, hoy *Concentayna* en el Reyno de Valencia, al Sudeſte de Jativa. Cluſio ſe inclina à que *Concentayna*, (ò Cocentayna) es la que antes *Conteſta*: pero todo eſto creo no tiene mas apoyo que el de la aluſion de la voz, el qual aunque no es deſpreciable, tampoco es ſuficiente, eſpecialmente, no haviendo ſeñal de ſu ſituacion, pues Prolomèo no demarca (ni aun menciona) tal lugar de Conteſta, ni el Itinerario de Antonino, ni Plinio: y aſsi no ſolo no podèmos probar que Conteſta fueſſe la que hoy denomina el Condado de *Concentayna*, pero ni aùn, que los Conteſtanos ſe denominaſſen por tal Pueblo.

60 Empezaba eſta Region por la Coſta que hay entre Vera y Carthagena, ſiendo *Urci* de los Baſtitanos, y Carthagena de los Conteſtanos. Proſeguia haſta el Rio y lugar llamado *Sucro*, y alli dicè Plinio, que eſtaba el fin: de ſuerte que pertenecian à la Conteſtania, Carthagena, el Rio *Tader* (hoy *Segura*) la Ciudad de Illici, Lucento, Alona, Jativa, y Dénia. Prolomèo puſo en los Conteſtanos à Lucento; pero le colocò entre Urci y Carthagena, lo que no ſe puede admitir, à viſta de que Mela y Plinio le expreſſan mas arriba de Carthagena entre el Tader, y el Sucro, à quienes ſe debe eſtàr.

61 La linea occidental de eſta Region bajaba deſde el Rio Jucar por el occidente de Jativa, haſta dàr en el Rio Segura, junto à Orihuela, proſiguiendo deſde alli haſta la Coſta que hay entre *Portilla*, y la Torre de las Aguilas: de modo que eran Conteſtanos los de Jativa, Cocentayna, Jijona, Elche, y quantos viven al Oriente de eſta linea haſta la Coſta del Mediterraneo, con los que hay haſta la Torre de las Aguilas: quedando fuera Villena, Orihuela, Murcia, y Lorca, las quales pertenecian à los Baſtitanos, ſegun el ſyſtema de Prolomèo, ò à la Mavitania y Deitania, que Plinio colocò por aquella parte.

Eſte fue el Dominio principal de los Carthagineſes, deſde que fundaron à Carthagena: y por tanto fue el Theatro donde dirigiò ſu atencion el Romano Eſcipiòn, llamado deſpues el Africano.

62 Ponèmos en el Mapa por Pueblos de eſta Region

à

à Carthagena y Illici, colocando en medio de las dos à *Thiar*, como la pone el Itinerario de Antonino: y he oìdo decir que en la Calzada antigua de la Coſta ſe deſcubren ruinas por aquella parte. Mas ácia dentro pongo la Silla Epiſcopal de *Bigaſtro*, por quanto ſi eſtuviera en el Camino Real, la mencionára Antonino: y por otro lado tenèmos fundamento para colocarla ácia el Oriente de Murcia, no lejos de Orihuela. Deſpues de Illici, *Lucento* y Alona (que es hoy *Alicante*) por quanto aſsi las refiere Pomponio Mela. Sigueſe *Aſpis*, referido por Antonino Pio, en el camino de Valencia à Carthagena, y colocado veinte y quatro millas antes de llegar à Illici, viniendo à èl deſde Valencia. *Setabi*, (hoy S. Phelipe, y Jativa) era tambien de la Conteſtania, con Dianium, ò Dénia, por lo que ſe proponen en el Mapa: rematando en el Rio y Ciudad de *Sucro*, de que tratarèmos en el Seno *Sucronenſe*, num. 71.

ISLAS DE LOS Conteſtanos.

63 HAblando Plinio de los Pueblos que concurrian al Convento Juridico de Carthagena, menciona en comun à los que vivian en las Islas: *Exceptis Inſularum incolis*; no dice què nombres tenian; pero ſabemos por eſto que eſtaban habitadas. Eſtrabòn individualizò las que hay entre Carthagena y Dénia, llamandolas pequeñas, y dandolas los nombres de Planeſia, Plumbaria, Limnothalaſſa, y la de Hercules, nombrada tambien Scombraria; ſegun cuyo orden de proceder deſde Dénia à Carthagena, ſe infiere que la primera *Planeſia* es la que hoy llaman de *Benidorme*; Plumbaria la de *S. Pola*; Limnothalaſſa la *Iſla Groſſa*, que eſtà junto al Cabo de Palos: y la de Hercules ò Eſcombraria el *Iſlote*, que eſtà à la entrada de Carthagena. De las Islas que caen ácia las Baleares, no conſta que perteneciеſſen à Eſpaña, y aſsi las omitimos.

DE LOS MONTES QUE SE expreſſan en el Mapa.

64 EMpezando por eſta parte meridional de los Baſtitanos, y Conteſtanos, colocamos alli al monte *Solorio*, como límite entre la Betica

ca y la Carthaginenſe. Ortelio en ſu Mapa de la Eſpaña antigua llama Monte Solorio al de Guadarrama y toda ſu Cordillera deſde Siguenza haſta dentro de Portugal. Eſto no puede ſubſiſtir: porque explicando Plinio los límites entre la Tarraconenſe, Betica, y Luſitania, dice *lib.* 3. *cap.* 1. que aquella ſe dividia de eſtas por el monte Solorio, por las cumbres de los Oretanos, de los Carpetanos, y de los de Aſtorga: en cuyo orden mueſtra claramente, que và hablando de los límites orientales de la Betica, empezando por los terminos de Almeria, Sierra morena, montes de Guadalupe, &c. haſta dàr en las montañas de Aſtorga por la otra parte del Duero; pues ſabemos, que eſtos eran los límites de aquellas tres Provincias. Luego es impoſsible que Guadarrama y ſus apendices por la parte que tiran à Somoſierra, fueſſe el monte Solorio, porque eſto no era límite de la Tarraconenſe, ſino rama del monte Idubeda. Y à viſta del orden con que Plinio empieza à ſeñalarlos, ſe infiere que el monte Solorio, puesto en primer lugar antes de las cumbres de los Oretanos, era lo que hoy llaman *Sierra Nevada*, entre Almeria y Guadix, donde eſtaba la diviſion de la Betica, y de la Tarraconenſe. S. Iſidoro *lib.* 14. *Etym. c.* 8. ſolo dice que es monte de Eſpaña, ſin determinar Provincia: y que ſe llama aſsi, porque ſolo eſte ſe vè el mas alto, ò porque al ſalir el Sol, ſe vèn en èl ſus rayos antes que el Sol ſe vea.

65 Las cumbres de los Oretanos que Plinio expreſſa deſpues del Solorio, como linea de la Betica, ſon las ramas de Sierra morena, que ſe extienden por Jaèn, Baeza, y Toloſa; como partes del Oroſpeda: pues alli era Oretania, y termino de la Betica con la Tarraconenſe. Las cumbres de los Carpetanos, que pone entre eſta, y la Luſitania, ſon los montes de Guadalupe, Puerto *del Pico*, y de la Palomera, donde acababa la Tarraconenſe, y tambien la Carperania; por lo que con razon los llama *Carpetana juga*; y ſon como ramas del monte *Idubeda*, de quien bajan. El Geographo Nubienſe nombra *Sarat* al Puerto de Guadarrama, y ſus apendices: pues dice que corta à Eſpaña por medio, dejando à Toledo en ſu parte meridio-

dional, lo que ſolo correſponde à Guadarrama.

66 El monte *Idubeda* es uno de los mayores de Eſpaña, los quales ſe deſprenden de los Pyrinèos, recibiendo diferentes nombres. Los Pyrinèos ſon proprianente los que dividen à Eſpaña de Francia: pero como vàn enlazados deſde alli por Vizcaya y la Montaña, no reciben nombre diverſo haſta que ſe deſgajan en diferentes Cordilleras. Llamaſe Idubeda deſde que en el nacimiento del Ebro ſe empieza à repartir por el lado de *Aguilàr de Campò* à Villafranca de Oca, (donde ſe llaman *Montes de Oca*) y luego à las cumbres de Orbion, y tierra de Soria, y Agreda, donde ſe llama *Moncayo*, y antiguamente *Cauno*, proſiguiendo haſta el Mar Mediterraneo por los lados del Ebro. Deſde tierra de Soria, por ſu mediodia, empieza otra rama, que gira por el poniente de Siguenza, Atienza, Somoſierra, Fonfria, Guadarrama, y el Eſcorial haſta Madrigalejo, por cuya ultima parte ſe dividia de Luſitania la Tarraconenſe, como ſe deja dicho.

67 *Oroſpeda* ſe llama otra rama que ſe deſprende del Idubeda caſi por en medio de ſu largo, y tira al mediodia, empezando à levantarſe por las Sierras de Molina, bajando àcia Cuenca, donde arroja algunos Rios, y humillandoſe entre la Mancha y el Reyno de Valencia, vuelve à levantar ſus cumbres en las Sierras de Alcaràz, Segura, y Cazorla, donde brota aguas para formar Rios caudaloſos. Eſte era el ſitio donde principalmente ſe nombraba Oroſpeda, aunque deſde alli proſigue haſta el Eſtrecho, paſſando por el Reyno de Granada, y ſobre Malaga.

68 Todo eſto conſta por Eſtrabòn, que en la pag. 153. dice, que Idubeda empieza deſde los Cantabros haſta el Mar Mediterraneo, y que entre èl, y los Pyrinèos corre el Ebro. Los Cantabros aqui nombrados ſon de los que dice Plinio que en ellos nace el Ebro; lo que ſucede en *Reynoſa*, ſobre Aguilàr de Campò, deſde donde tomamos el principio de Idubeda, por las Cordilleras ſeñaladas haſta el territorio de Torroſa. El otro Monte *Oroſpeda* (añade alli Eſtrabòn) ſale de en medio de Idubeda, declinando por Mediodia al Occidente, haſta dar en las Columnas de Hercules.

Al

Al principio (dice) ſon pequeños ſus Cerros, quando và por el Campo Eſpartario, (eſto es, por los terminos de Valencia y Murcia) pero ſobre las Regiones de Carthagena y Malaga ſe junta à una Selva, y ſe llama *Oroſpeda.* Eſte decir *al principio*, quando habla del Campo Eſpartario, (que ſegun Eſtrabòn pag. 152. es debajo de *Fatica*) prueba, que antes de llegar à *Alcaràz*, empezò el Oroſpeda con principios humildes: pero que el nombre ſe le daba principalmente en las cumbres de Segura y Cazorla, con todo lo que cae ſobre Malaga; por lo que Plinio nombrò en la parte de Cazorla à las *cumbres de los Oretanos*, y no al Oroſpeda, pues eſte ſigue dentro de la Betica, y Plinio ſolo trataba del limite de aquella Provincia. El miſmo Eſtrabòn dice, *pag.* 154. que Betis nace en el Oroſpeda: y aſsi ſe vè, que la Sierra de Cazorla (donde nace) era legitimo Oroſpeda; aunque no ſolo aquello, ſino las Cueſtas que miran ácia Lorca y Murcia, tenian el miſmo nombre, pues reduce una parte de los Baſtitanos al Oroſpeda. Ptolomèo contrajo eſte Monte à los Baſtitanos, ſin reconocer nada fuera, pues ſeñala ſus fines entre los grados 12. y 14. de longitud, que en ſu ſyſtema no ſalen de los Baſtitanos, y limites de la Conteſtania. A la parte de la Betica aplicò, ſobre el Monte *Illipula*, al que llama *Mariano*, que ſe entiende comunmente por *Sierra morena*; y es parte del Oroſpeda, el qual por aquella parte eſparce dos brazos, que cogen de mar à mar, y acaſo por eſto ſe llamò *Mariano*, ſi no que le dieſſe aquel nombre, en lo que cae dentro de la Betica, algun ſuceſſo de *Gayo Mario*, que mas de cien años antes del nacimiento de Chriſto gobernò la Eſpaña Ulterior, (en que entraba la Betica) y conſta por Plutarco, que reprimio las Compañias de Salteadores que la infeſtaban; los quales como tales ſe valdrian de las aſperezas de los Montes: y ſi *Mario* los quebrantò por aquella parte, es factible que de alli vinieſſe à eſtos Montes el nombre de Marianos. Nombralos tambien Plinio, aunque en algunas ediciones ſe lee *Aviani montes*, l. 3. c. 1.

69 En otros Autores ſe llama *Salto Caſtulonenſe*, y *Tugienſe* la Sierra del Oroſpeda donde nace el Betis. La

voz Caſtulonenſe proviene de la Ciudad de *Caſtulo*, no porque nazca el Rio en ſu termino, ſino porque eſte era el Pueblo mas famoſo, que denominaba todo aquel territorio. *Tugienſe* le llama Plinio, por cauſa de eſtàr alli cerca una Ciudad llamada por Ptolomèo *Tuia*, y *Tugia* en otros, ſegun Don Martin Gimena, que la reduce al ſitio donde hoy la Torre de *Toya*, junto à *Queſada*, y alli cerca nace el Rio. Eſtrabòn nombra *Monte Argenteo* al miſmo ſitio, tomando la denominacion por las Minas de plata, *pag.* 140.

DE LOS PROMONTORIOS, y Golfos.

70 JUnto à Carthagena eſtà el Promontorio, ò Cabo, que los antiguos llamaron *de Saturno*, (nombre que le dà Plinio *lib. 3. c. 3.*) y *Scombraria*, como ſe lee en Ptolomèo. Eſtrabòn dà el miſmo nombre al Islote de Carthagena: y uno y otro proviene por la abundancia de peces aſsi llamados, de quienes ſe ſacaba el *Garo*, y era un genero de ſalſa de ſubido valor, como refiere Plinio *lib.* 37. *cap.* 8. hablando de los Scombros de Carthagena. Hoy llamamos *Cabo de Palos* al Promontorio Scombraria. Eſte divide los Golfos de Carthagena y Alicante, llamados antes, Senos *Urcitano*, y *Ilicitano*, por las dos Ciudades de aquel nombre.

71 Sigueſe luego otro Promontorio que divide el Golfo de Alicante del de Valencia, llamado *Sucronenſe* por el Rio *Sucro*, ò por la Ciudad del miſmo nombre, como juzgo mas veroſimil, à viſta de que los otros Golfos Urcitano y Ilicitano, recibieron el titulo por Ciudades de ſu Coſta, y no por los Rios. A eſte modo debemos diſcurrir en el *Sucronenſe*, por no haver razon de diſparidad, ſabiendo que huvo en ſu Coſta una Ciudad llamada *Sucro*; la qual ſe propone en Eſtrabòn como exiſtente en aquel tiempo, y el modo con que la menciona, deſpues de expreſſar la embocadura del Rio Sucro en el mar, prueba que era maritima; pues conſta tambien que và hablando de la Coſta que hay entre Carthagena y el Ebro; y en el punto caſi medio coloca la embocadura del Sucro y la Ciudad aſsi llamada: *Hæc verò pars maritima hinc uſque ad Iberum in medio quodammodo intervallo Sucronem*

nem habet fluvium, & ejus excurſum, & ejuſdem nominis Urbem. Pag. 150. Eſto era en tiempo de Tiberio: pero en el de Veſpaſiano, y de Plinio, parece, que ya no havia tal Ciudad; pues al hablar Plinio del Rio *Sucro* dice, que en otro tiempo huvo lugar del miſmo nombre: *Sucro fluvius, & quondam oppidum, Conteſtaniæ finis*, cap. 3. Si no, hay errata en el *quondam*, ſe infiere, que en tiempo de Plinio no havia ya lugar llamado *Sucro*. Yo me inclino à que debe leerſe *quoddam oppidum*, en lugar de *quondam oppidum*. La razon es: porque deſpues de Plinio hallamos en el Itinerario de Antonino pueſta una manſion en *Sucro*, del miſmo modo que en los demàs lugares, y en el miſmo ſitio de la embocadura del Rio, à veinte millas de Valencia, caminando à *Ilici*; lo que viene puntual con el teſtimonio de Eſtrabòn. No haviendo pues fundamento para decir, que en tiempo tan corto y pacifico, como en el que huvo entre Tiberio y Veſpaſiano, fueſſe deſtruìda la Ciudad; y hallando texto, que la expreſſa deſpues, digo, que me parece mejor leer en Plinio *quoddam*, y no *quondam*, porque aun la vecindad de las letras hizo facil el yerro.

72 En eſta ſupoſicion exiſtiò la Ciudad de *Sucro*, donde hoy *Cullera*, ò *Sueca*, Pueblos de la embocadura del Jucar en el mar, por la orillà Septentrional del Rio: lo que tambien ſe apoya con el dicho de Plinio, que recorriendo los Pueblos deſde Carthagena à Valencia, pone antes al Rio Sucro, que al lugar de ſu nombre; y añade que era el ultimo de los Conteſtanos: (*Sucro fluvius, & quoddam oppidum, Conteſtaniæ finis*) lo que es muy de notar, en prueba de què aunque un Rio ſea límite para alguna Provincia, puede aplicarſe à ella la Ciudad ſituada à la otra parte del Rio, como neceſsitarèmos obſervar en adelante.

73 El Promontorio que divide el Seno Ilicitano del Sucronenſe, ſe llamò antiguamente *Dianio*, *Artemiſio*, y *Ferrario*. Los dos nombres primeros ſon tomados del famoſo Templo de la Dioſa *Diana*, que eſtaba cerca de alli, y aun la Ciudad ſe llamaba *Dianium*, hoy *Dénia*; el *Dianio* es Latino, el *Artemiſio* Griego. *Ferrario* ſe llamò por las Minas de *Hierro*, mencionadas por Eſtrabòn,

pag. 150. Mela usò del nombre *Ferraria*. Ptolomèo le llamò Promontorio *Tenebrio*, reduciendole à los llercavones; y le ſiguiò Mariana. Pero en eſta parte tiene tantos defectos la Coſmographia de Ptolomèo, que ò no ſe informò bien, ò le han pervertido los Copiantes, de modo que no puede ſer ſeguido; porque entre Alicante y Valencia no pone ningun Promontorio, ſiendo aſsi, que médio el Artemiſio, ò Ferraria, como conſta por *Mela*. Muy deſpues de Sagunto pone à *Dianio* en la Coſta que và ſubiendo al Ebro: ſiendo cierto que Dénia, y el Promontorio de ſu nombre, anteceden al Rio Sucro, y èl los poſpone à eſte Rio en diſtancia de caſi dos grados de longitud, y caſi uno de latitud: de modo que no poniendo Cabo entre Alicante y Valencia, (en que eſtà el *Dianio*) coloca el *Tenebrio*, y la Ciudad *Dianium* muy cerca de *Tortoſa*, en cuya latitud ſeñala el Puerto de la Ciudad de *Tenebria*. De aqui infiero, que el Promontorio Tenebrio fue alguno de los Cabos que hay entre el Rio Mijares, y el Ebro, ò ya fueſſe el que hoy llaman *Cabo de Orpeſa*, ò el de Peniſcola, ò el de los Alfaques. Eſtephano menciona el Promontorio Tenebria, y juntamente la Poblacion *Tenebria*: pero no dà mas ſeñas, que el eſtàr en Eſpaña. Las dimenſiones de Ptolomèo ſe acercan mucho al Cabo *de Orpeſa*: pero errò en haverle confundido con el *Ferraria*, y en omitir à eſte: pues es el mas eminente de aquella Coſta, en cuya comparacion no debia mencionarſe el Tenebrio.

74 El nombre que hoy damos al Promontorio Dianio es *Cabo Martin*, cuya voz provino, ſegun Eſcolano, por un Monaſterio que huvo cerca de alli, dedicado à S. Martin, y aun hay Caſtillo del miſmo nombre: pero ſuprimido el titulo de Santo, ſe dice ſolamente *Cabo Martin*. En eſte Promontorio huvo tambien una famoſa Atalaya de dia, llamada por los Griegos *Hemeroſcopium*, que daba nombre de *Hemeroſcopeo* al Promontorio: y de èl ſe valiò Sertorio para las coſas maritimas, (como refiere Eſtrabòn) por ſer muy acomodado para los que andan à corſo, y por dominar la viſta deſde alli mucha playa. *Avieno* en las Coſtas maritimas mencionò tambien à Hemeroſcopio, di-

diciendo, que antes havia ſido Ciudad, pero que ya no lo era, ni lo fue mucho antes.

DE LOS RIOS.

75 LOS Rios que riegan eſta Provincia, ò nacen en ſu termino, pueden reducirſe à dos claſſes, una de los Mayores, y otra de los Menores. Los primeros tienen nombre conocido en el uſo de los Antiguos: los ſegundos no aſsi, pues ſi no deſaguan en el mar, ſon pocos los que pueden probar ſu nombre antiguo; por lo que ſolo hablarèmos de los que le tienen en el Mapa, empezando por la parte del Norte.

PISUERGA.

76 *Piſoraca*, hoy *Piſuerga.* El nombre de *Piſoraca* ſe lee en unas Colunas que en tiempo de Morales eſtaban à la ribera del Rio de Piſuerga, junto à *Herrera*, y hoy ſe conſervan en la Eſcalera del Palacio de aquella Villa, donde las copiè por mi mano, y la una dice aſsi:

TIB. DIVI AUG F
DIVI IVLI N. AVG PONT
MAX. TRIB POT. XXXV
IMP IIX COS V
A PISORACA
M. I

Eſto es: *Tiberio, hijo del Divo Auguſto, Nieto Auguſto del Divo Julio, Pontifice Maximo, en el año* 35. *de ſu Tribunicia Poteſtad, octava vez Emperador, y quinta Conſul, compuſo una milla de eſte Camino deſde Piſoraca.* Poneſe el Tiberio, no con dos, ſino con tres letras; ni ſe antepone el dictado de Emperador, porque ſegun eſcribe Suetonio, le rehusò, como tambien el de Padre de la Patria. Puſoſe eſta Inſcripcion en el año 33. de Chriſto, con quien concurriò el 35. de la Tribunicia Poteſtad: y como por aquella parte donde ſe colocò, corre el Rio, ſe infiere que ſe llamaba *Piſoraca*, el que hoy *Piſuerga*, pues aunque huvieſſe Poblacion del miſmo nombre, no quita eſto que el Rio gozaſſe de èl, dan-

doſele, ò tomandole del Pueblo, como ſe vè en otros lances de Ciudades Synonomas con los Rios. La coluna es tan ſumamente grueſſa y peſada, que no permite removerſe mucho trecho ſin gran gaſto; (y lo miſmo la otra, donde ſe menciona el miſmo *Piſoraca*, y otra milla compueſta por Neron) por lo que es preciſo decir, que aquello apela ſobre el territorio y Rio referido.

77 Nace *Piſuerga* junto al Ebro, donde ſe reparten tres Rios; uno que và al Norte à deſaguar al Mar Cantabrico; el Ebro que camina al Oriente; y Piſuerga que baja à Mediodia por Aguilàr de Campò, Herrera y otros Pueblos, haſta que enriquecido junto à Dueñas con los de Carrion, Arlanza, y Arlanzòn, paſſa por Valladolid à juntarſe con el Duero cerca de Simancas, donde pierde ſu nombre.

DUERO.

78 *Duero*, ſe llamò en lo antiguo, y hoy por los Latinos, *Durius*; por los Griegos *Dorias*, y *Durias*. Eſte es de los Maximos de Eſpaña, como afirma Plinio *lib.* 5. *cap.* 20. añadiendo, que nace en los Pelendones, y cerca de Numancia. Ptolomèo pone ſus fuentes al Norte de Oſma, ſi ſe cotejan los grados y ediciones. El hecho es, que eſte Rio nace junto à Duruelo, Nornordeſte de Oſma, deſde cuya cumbre, que es parte y mediodia de las Sierras de Urbion, baja inclinandoſe al Oriente haſta Garray, Soria, y Ravanera. Deſde aqui tira al mediodia de Almazàn; inclinandoſe deſde alli al Occidente haſta que deſagua en el Oceano junto à la Ciudad de *Porto*. En lo que hay deſde el nacimiento haſta que corta el meridiano de Oſma, forma un medio circulo ovalàr, à modo del remate de un baculo paſtoràl, como previene mi Mapa. Y ſe debe notar, que los Eſtrangeros ignorando eſte curſo, y oyendo que entre Oſma y el Burgo média Rio, han entendido eſto del Duero, poniendo à ſu orilla meridionàl al Burgo, y à Oſma à la Septentrional, ſiendo aſsi, que ni Oſma, ni el Burgo correſponden al Duero, ſino à *Ucero*, que paſſa por en medio, dejando al Burgo al Oriente, y à Oſma al Occidente, y èl corre de Norte al Mediodia à meterſe en el Duero, incorporado junto à Oſma con los Riachuelos Avion,

Avion, y Sequillo, que recibe por el mediodia del Burgo, y corre unido con ellos haſta el Duero por eſpacio de una legua con poca diferencia. De eſte Rio *Uzero* digimos ſer muy verоſimil correſponderle el nombre de *Areva*, por correr entre los legitimos Arevacos.

79 Es el Duero uno de los Rios, que reciben mas numero de arroyos, y Riachuelos, por lo que ſe introdujo el Adagio Eſpañol: *Yo ſoy Duero, que todas las aguas bebo.* Silio Italico en el *lib.* 1. le pone por uno de los que compiten con el *Pactolo* de la Aſia en llevar arenas de oro: *Hinc certant Pactole tibi Durinſque, Taguſque.* Eſte fue limite entre Luſitania y Galicia.

TAJO, Y TAGONIO.

80 *Tajo*, en latin *Tagus*, es uno de los mas celebrados por ſus arenas de oro, como reconoce Plinio *lib.* 4. *c.* 22. y *lib.* 33. *cap.* 4. y lo preconizan los Poetas. Mela le atribuye tambien piedras precioſas *lib.* 3. *c.* 1. De hecho hoy ſe emplean algunos en eſte logro, y hallan no ſer ficcion de los Poetas. Su nacimiento es ſobre Cuenca, entre eſta, Molina de Aragon, y Albarracin, en un ſitio que llaman *Fuente Garcia*, donde brotan quatro Rios, el *Guadalaviar*, que camina al Oriente, y deſagua junto à Valencia: *Cabriel* y *Jucar*, que bajan al Mediodia, y luego tuercen à Oriente: el *Tajo* empieza corriendo por el Nornoroeſte, inclinandoſe luego al Mediodia, de quien ſe aparta por *Fontidueña*, y tira al Occidente, ſin parar haſta dàr en el Oceano por Liſboa. S. Iſidoro recurre à la voz *Carthago* para la etymologia del nombre de eſte Rio, *lib.* 13. *cap.* 21. Pero yo no alcanzo la conexion de uno con otro: y aſsi me contento con citarle. Eſtrabòn pag. 131. dice, que Tajo, Ana, y Betis nacen de unas miſmas partes. Eſto no ſe ha de entender en orden à la identidad del lugar del origen, (como juzgò Morales, impugnandole en ſus Antiguedades, al hablar de Tajo) porque bien conociò Eſtrabòn, que entre Ana y el Betis mediaban novecientos eſtadios: y aſsi debe entenderſe de identidad de Region, que ſegun Polybio era la *Celtiberia*, tomada eſta en la acepcion ampla de atraher à ſu nombre à los comarcanos, como con èl miſmo explica-

mos en ſu ſitio. Pero mirado en rigor ſolo Tajo nace en la Celtiberia, en los Pueblos que el miſmo Eſtrabòn llama *Luſones*.

81 En *Aranjuez* recibe el Tajo al Rio *Jarama*, enriquecido ya con *Henares*, *Tajuña*, y *Manzanares*. El de *Henares* es el que paſſa por Guadalajara y Alcalà: y ſegun Plutarco ſe llamaba *Tagonio*, pues en la Vida de Sertorio dà eſte nombre al que bañaba à *Caraca*, que correſponde hoy à Guadalajara, como prueba *Barreyros* en ſu Corographia deſde el folio 60. El nacimiento de eſte Rio es junto à Siguenza; y ſe ha hecho muy nombrado por ſervir de diſtincion à los Pueblos llamados *Alcalà*, dando el *de Henares* à la que goza de la Univerſidad. Junto à ſu nacimiento brota el Rio *Jalon*, llamado antes *Salo*, corriendo por Medinaceli, Ariza, y Calatayud, haſta meterſe en el Ebro ſobre Zaragoza: y como lo principal toca à la Tarraconenſe, nos contentamos con citarle aqui.

82 Otro Rio con nombre de *Tejo*, hay en eſta Provincia, al qual llamaron *Tagus* los fautores de los falſos Chronicones, *Dextro*, año 66. y Julian Perez en el *Adverſ.* 340. diciendo que paſſaba por *Caſtulo* en la entrada de la Betica. Bivar, y Caro no tuvieron noticia de tal Rio, y fue tanto lo que el primero ſe fatigò con eſto, que intentò trasladar à *Caſtulo* muchas leguas de donde eſtuvo. Caro quiſo mudar el Tago en *Tygo*, ò *Tugio*, creyendo que aludìa eſto al Salto Tugienſe, donde Plinio ſeñala el nacimiento del Betis: pero ni el Rio de Caſtulo nace en el Salto Tugienſe, ni aquel nombre es proprio de Rio, ſino de Pueblo, diſtante muchas leguas de ſu nacimiento y de ſu curſo. El caſo es, que el Rio *Tejo* nace junto à *Alcaràz*, cerca de *Riopar*, donde empieza tambien el Rio *Mundo*. A muy poca diſtancia de la Fuente ſe le unen tres Riachuelos como èl; y al punto que ſe juntan, pierde cada uno ſu nombre por el de *Guadalimar*, que baja al Betis por Caſtulo, ò *Cazlona*. Reſta ahora texto antiguo que llame *Tago* al Guadalimar, ò al *Tejo*: y mientras tanto dejarèmos unico de eſte nombre al que riega à *Toledo*.

83 Geronymo Paulo en ſu tratado de los Montes y Rios de Eſpaña, dice al ha-

blar

blar del Tajo (que paſſa por Toledo y Lisboa) que nace en el Campo Caſtulonenſe: lo que es coſa tan diſtante de ſu origen, que ſolo equivocando eſte Rio con el Betis, ſe puede pronunciar, conſtando que Cazlona, ò Caſtulo, diſta unas 50. leguas de las Fuentes del Tajo: y aſsi dirèmos que ſe equivocò.

GUADIANA.

84 El nombre antiguo de Guadiana fue *Ana*, y *Anas*, y aun hoy ſe mantiene el miſmo, antepueſta la voz Arabiga *Guad*, corrupcion de *Guid*, que ſignifica *Rio*, y aſsi *Guadiana*, es lo miſmo que decir el Rio *Ana*. Eſte ſirviò de límite entre la Betica y Luſitania. Su nacimiento es en el Campo Laminitano, como refiere Plinio; y ſe prueba tambien por el Itinerario de Antonino; y la Inſcripcion pueſta en el tomo 4. pag. 38. Hoy llamamos *Campo de Montièl* à eſte territorio, el qual tiene al Oriente la Sierra de Alcaràz, y en la llanura de ſus faldas brotan unas Lagunas, que llaman *Ojos de Guadiana*. Eſtas Lagunas eſtàn muy contiguas en el principio mas cercano à Alcaràz: luego hay otras dos con tierra en medio, que vàn ſiguiendo la linea ácia donde el Rio empieza à tomar ſu curſo para el Occidente; y de hecho deſde alli ſe deſcubre ya el caudal de aguas, que componen el Rio, y corren por eſpacio de unas ſeis leguas ácia el Noroeſte. Alli ſe oculta el agua, dejando la tierra deſcubierta por coſa de cinco leguas, en cuya diſtancia brotan al Occidente tres Lagunas, deſde las quales proſigue el Rio patente, ſin volverſe à ocultar, haſta dàr en el Oceano, paſſando por *Mérida* y *Badajòz*, y torciendo deſde aqui ſu curſo; porque haſta Badajòz ſiguiò la linea occidental; y deſde alli ſe và ladeando al Mediodia, en cuyo punto ſe mete en el Atlantico por *Caſtro-Marin*, y Ayamonte.

85 De eſte ſingular modo de nacimiento de Rio hizo Plinio puntual demarcacion, como quien eſtaba bien informado ſegun ſu genio curioſo, y por la oportunidad de haver vivido aqui. Dice pues, que naciendo en el Campo Laminitano, no ſe contentò con nacer una vez, ſino que ſe liſongeaba de nacer muchas veces, ya eſtrechandoſe en canales angoſtas, ya enſanchandoſe en diverſas La-

gu-

guñas; ya ocultandoſe del todo por concavidades ſubterraneas; y ya en fin deſcubriendoſe de nuevo: *Modò ſe in ſtagna fundens, modò in anguſtias reſolvens, aut in totum cuniculis condens, & ſæpius naſci gaudens, &c. lib.3. c.1.* De aqui naciò el donayre del que dijo, que una de las grandezas del Rey de Eſpaña era tener un Puente donde podian apacentarſe cinquenta mil cabezas de Ganado; aludiendo al eſpacio de tierra en que ocultado Guadiana por cinco leguas, le ſirve como de Puente todo aquel terreno que deja encima deſcubierto.

86 El primer lugar que baña dentro de eſta Provincia es Calatrava, deſde el qual và corriendo à Occidente, y bajando al Mediodia por eſpacio de unas ſeis leguas, en que tira al Noroeſte, y ſube haſta cerca del Lugar llamado *Aguijones*, deſde el qual ſe deja caer al Sudoeſte haſta llegar à *Medellin*, donde ſaliò ya de eſta Provincia.

87 Otro Rio *Guadiana* tenemos en Eſpaña, y determinadamente en eſta Provincia, que hoy llaman *Guadiana el Menor*, y en Latin *Ana minor*. Eſte Rio entra en el Betis, no lejos de ſu nacimiento, al Occidente de Cazorla, y Oriente de Ubeda, por la Coſta que mira à Guadix. El curſo de Guadiana el menor es de Mediodia à Norte, recibiendo en sì baſtante caudal de aguas, por el Rio Fardes, y Barbata, que deſaguan en èl, y finalmente ſe las franquèa al Betis, ſirviendo de limite entre el Obiſpado de *Jaèn* y el Adelantamiento de Cazorla, que toca al Arzobiſpado de Toledo.

BETIS.

88 Al mediodia de Guadiana tiene ſu nacimiento el *Betis*, el qual aunque por ſu principal eſpacio toca à la Provincia de la *Betica*, à quien diò el nombre, con todo eſſo por ſu origen fue de la Tarraconenſe, como ſe explica Plinio lib.3. c.1. por eſcribir en un tiempo, en que no havia Provincia Carthaginenſe. Separada eſta de aquella, quedò ſuyo el origen del Betis, por nacer en los *Oretanos*, en el ſitio que era parte del *Oroſpeda*; llamado por unos *Monte Argenteo*, por otros *Salto Tugienſe*, y Caſtulonenſe, ſegun los varios conceptos, que, como ſe ha prevenido, eran proprios del termi-

mino. Hoy ſe llama aquel ſitio *Sierra de Cazorla*, à cuya parte oriental brota el agua, y empieza corriendo à Norte, haſta que à las quatro leguas halla un corte de Peñas, que le permiten inclinarſe al Ocaſo, y bajar al Mediodia haſta recibir à Guadiana el menor, deſde cuyo punto gira por el Occidente, no ſolo en todo el territorio de la Carthaginenſe, (de la qual ſale, luego que recibe el Rio de Jaèn) ſino haſta cerca de Sevilla, en que tuerce al Mediodia, y dà en el mar por S. Lucar de Barrameda.

89 Los Moros quitaron à eſte Rio ſu nombre primitivo, y le puſieron el de *Guadalquivir*, que ſe interpreta *Rio grande*, y es el de que hoy uſamos. Los Eſpañoles antiguos le llamaron *Tarteſſo*, y dieron el miſmo nombre à una Ciudad, que huvo entre los dos brazos, ò bocas, con que antiguamente ſe metia en el mar, ſegun refiere Eſtrabòn pag. 140. Hoy ſe unen los dos brazos en uno deſpues de formar algunas Islas, y dàn junto todo ſu caudal al Oceano Atlantico.

90 La ſuerte de eſte Rio fue muy diverſa de la que tocò al Tajo: pues eſte no viò ninguna Poblacion principal, haſta que andadas unas 37. leguas, encontrò con Toledo, donde parece que ſe quiſo vengar de la ſoledad en que havia caminado, no apartandoſe de alli haſta abrazarla por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Ocaſo. Pero el Betis deſde luego empieza à ſer frequentado por lugares iluſtres, que à competencia tiraron à gozar de ſus margenes, en eſpecial deſde que ſe metiò en la Betica, como previene Plinio l. 3. c. 1. *Crebris dextra, levaque accolitur oppidis*: de ſuerte que ſe pudiera formar una no ingrata, ni pequeña Hiſtoria, con el preciſo titulo de *El Betis*, ſi ſe huviera de referir por extenſo todo lo que es proprio de eſte Rio. Para nueſtro aſſunto baſta el comun concepto de ſer hijo de la Carthaginenſe, omitiendo la grave dificultad que ſe halla en Plinio, quando habla de eſte y del *Tader*, mezclando la hoguera de Eſcipion, por ſer punto mas largo de lo que pide la mencion de los Rios, que ſe ponen con nombres antiguos en el Mapa.

TADER.

91 Muy cerca del nacimien-

miento del Betis empieza el Rio *Tader* en la Sierra de *Segura*, y al Mediodia de la Villa de eſte nombre, por lo que perdido el antiguo de Tader, ſe llama hoy *Segura*. De eſte dice Plinio *lib. 3. cap. 1.* que nace en el Salto *Tugienſe*, como el Betis; de lo que ſe infiere, que aſsi la Sierra de Cazorla, como la de Alcaràz y Segura, ſe incluìan en el nombre de Tugienſes, ſiendo todo unas cumbres contiguas con ſola la diſtincion de lugares, Cazorla al Mediodia (donde mana el Betis) Alcaràz y Segura à la parte boreal, donde ſale el Tader. Eſte gira al Oriente (de quien huye el Betis) y riega, como dice Plinio, el Campo de Carthagena, atraveſando y fecundando la Huerta de Murcia, adonde llega aumentado con el Rio *Mundo*, y algunos otros de pequeño caudal. En Murcia recibe al de Lorca, que en tiempo de avenidas ſuele cauſar perjuicio: y es muy de notar el yerro que cometen aqui los Mapas de Eſtrangeros, enderezando al Mar por debajo de Carthagena al Rio que encaminan por Lorca; en lo que cometen muchos yerros, pues ni el de Lorca es Rio que por sì deſague en el Mar, ni corre al Mediodia de Carthagena, ni tampoco hay Rio ninguno en toda la Coſta deſde Carthagena à *Portilla*, cerca de la qual eſtà à la parte del Mediodia el que hoy llaman *Almanzòr*, y era confin de la Tarraconenſe y de la Betica, como prueban los lugares de ſus orillas, Murgis, Barea, y Urci.

92 El *Tader* paſſa por Murcia, y Orihuela: y poco antes de entrar en el Seno Ilicitano (Golfo de Alicante) recibe el rio de Elche, y juntos ſe meten en el Mar, con nombre de *Segura*. Ptolomèo le llama *Terebris*, en lugar de *Taderis*.

SUCRO.

93 Siguiendo la miſma Coſta del Mediterraneo ácia el Norte, y paſſado el Promontorio *Ferraria*, ò Cabo Martin, empieza el Seno Sucronenſe, intitulado aſsi por el Rio *Sucro*, cuyo nombre ſe pronuncia hoy *Jucar*. Tiene ſu nacimiento junto al *Tajo*, ſobre el lugar llamado *Huelamo*, del Obiſpado de Cuenca, y à ſu Norte: empieza à recoger agua de cinco fuentes, y baja al Mediodia à dàr viſta à Cuenca por parte del Poniente. Proſigue el curſo meridional haſta meterſe en el Obiſ-

Obiſpado de Carthagena, junto al lugar llamado *Pozo Rubio*, en cuyo eſpacio vino recibiendo diverſos Riachuelos, que le aumentaron no poco ſu caudal. Deſde cerca de *Pozo Rubio* tuerce totalmente al Oriente, recibiendo en la entrada del Arzobiſpado de Valencia al Rio *Cabriel*, que naciò en el miſmo ſitio, y baja caſi paralelo con Jucar por ſu Oriente, deſde Norte à Mediodia, haſta que inclinandoſe el primero al Oriente, recibe al ſegundo en el lugar llamado *Cofrentes*, que parece corrupcion del nombre antiguo y Latino *Confluentes*, por juntarſe alli los dos Rios. Cabriel baja tan caudaloſo como ſu hermano Jucar: pero por cortar aquel el curſo de eſte pierde el nombre, por la comun Regla de que lleve la denominacion el que es cortado, por ſer mueſtra eſta ſeñal de ſer èl quien recibe.

94 Caudaloſo ya Jucar con las aguas de Cabriel, y de otros menores que ſe le incorporan mas abajo, recibe al Norte de Jativa el Rio que paſſa por eſta Ciudad, incorporado con el de Albayda; y el haver entrado en Jucar el de Jativa, quando deſagua en el Mar, fue cauſa de que Avieno dieſſe al *Sucro* el nombre de *Sitano*, ò *Setabitano*; porque ſu empleo era recorrer la Coſta Maritima; y como deſde la parte del Hemeroſcopio era ſobreſaliente la Ciudad de Sétabi, intitulò al Rio de la Coſta por ſu nombre, diciendo que cerca de aquel eſtaba el Tyrio, que otros llaman *Turias*, y como cerca de eſte (que es el de Valencia) no precede en la Coſta mas que el *Sucro*, ſe infiere, que à eſte le nombrò por la voz del que riega à Jativa, llamada entonces *Setabi* por el Rio, como declara Avieno:

Attollit inde ſe Sitana Civitas,
Propinquo ab amni ſic vocata Ibericis.

Eſta *Sitana* es la *Setabitana*, pues no huvo otra entre el Hemeroſcopio y Valencia, de que và hablando: y ſe vè expreſſamente que por el rio *Setabi* recibiò el nombre la Ciudad. Si Ptolomèo eſtuviera puntual en eſta Coſta, digeramos, que el Rio *Setabi* era el que hoy llaman *de Alcoy*; pues eſte ſale por *Gandia*, entre Cabo Martin y Jucar: pero ni paſſa por Jativa, ni podemos decir que Avieno ha-

hablaſſe de un Rio, que aun hoy no tiene nombre proprio, y ſe dejaſſe el mas famoſo Sucro. Ptolomèo daba lugàr à que el *de Alcoy* ſe entendieſſe por el que llama *Setabis*, pues coloca mas arriba al Sucro. Pero contra eſto hay, que el de Alcoy no paſſa por Setabi, ni el de aquella Ciudad tiene mas entrada en el Mar, que la del Sucro, ò Jucar, con quien ſe une antes. El caſo es, que Ptolomèo no eſtuvo bien informado de aquella Coſta, como ſe ha empezado à notar, y ſe confirmarà.

95 El nombre de eſte Rio es muy famoſo en los Geographos, y aun en Valencia huvo una Puerta que ſe llamò Sucronenſe, como conſta por la Inſcripcion, que ponen Morales, y Eſcolano: A PORTA SVCRONENSI, &c.

De la Ciudad llamada *Sucro* veaſe lo dicho num.71.

TURIA.

96 Sobre la embocadura del *Sucro*, y paſſada una gran Albufera, ò Laguna, entra en el mar el Rio *Turia*, Turias, Daria, y Turio, ò Tyrio; pues con eſta variedad ſuele eſcribirſe, aunque prevalece el primero. Hoy ſe llama *Guadalaviar*, y es el que corre por Valencia. Su nacimiento es en el miſmo Sitio de Cabriel, Jucar, y Tajo, pues en eſpacio de una legua ſalen las fuentes de todos. A la parte del Norte de aquellos manantiales hay un lugar que llaman *Guadalaviar*, junto à quien corre el Rio, y ò le dieron los Moros aquel nombre por el del lugar, ò à eſte por el Rio. Deſde alli (que es una legua de ſu fuente) corre à Oriente por Albarracin y Teruèl: y al paſſar por aqui tuerce al Mediodia haſta meterſe en el Reyno de Caſtilla junto à *Santa Cruz* del Obiſpado de Cuenca, en que camina al Oriente haſta dàr en el Mar por el Norte de los Muros de Valencia.

97 La amenidad de ſus contornos, y orillas, le hicieron pronunciar à Claudiano: *Floribus & Roſeis formoſus Turia ripis*, ſiendo muy frequente ſu mencion aun entre los Hiſtoriadores por las guerras de Sertorio junto al Sucro y al Turia. Luis Nuñez ſe inclina con otros à que eſte Rio es el nombrado *Turuli* en Ptolomèo, por favorecerle el ſitio: pero yo lo juzgo tan diſtintamente, que ſupueſto ſer Turuli el *Turia*, es eſte uno de los mayores yerros

ros de Ptolomèo, pues immediatamente ſobre el Sucro pone al Rio *Pallantia*, oriental á Valencia, y deſpues el *Turuli* confrontado con Sagunto, como conſta por los grados de unos y otros: y es prueba clara que trocò los nombres, porque entre el Sucro y Sagunto no hay mas boca de Rio, que la del Turia, que paſſa por Valencia, el qual no ſe llamò Palancia; y aun dado eſto, ſe convence que el Turuli de Ptolomèo no es el Turia, pues aquel deſagua junto à Sagunto, ſobre el de Valencia, y por tanto ſon diſtintos. Bien sè que Eſcolano pretende corregir el nombre del Rio *Pallantia*, en el *de Valencia*: pero fuera de oponerſe à ello las Ediciones latinas, y el texto griego, no ſalva eſto el yerro de Ptolomèo, que pone deſpues al *Turuli*: y ſi eſte es el *Turia*; cómo ſerà poſsible, que al antecedente ſea *el de Valencia*? El caſo es, que en Ptolomèo ſe halla muy deſconcertada eſta Coſta; y el nombre que diò al primer Rio deſpues del Sucro, debe aplicarſe al ſegundo, de modo, que el primero, que paſſa por Valencia, ſea el Turia, ò Turuli; y el ſegundo correſpondiente à Sagunto, ſea el *Palancia*.

PALANCIA.

98 Eſte Rio llamado *Pallantia* ſe halla mencionado en Ptolomèo en la conformidad que ſe acaba de decir, poniendole entre el Sucro y el Turia, ò Turuli: y como eſte no ſe puede remover de Valencia, ſerà preciſo decir que hay inverſion, debiendo aplicar el nombre de Palancia al que paſſa por *Murviedro*, por no ſer poſsible otro orden, en fuerza de lo que ſabemos de Valencia. Ni hay que eſtrañar eſta inverſion en Ptolomèo, pues alli miſmo tiene otra mayor, poniendo eſtos Rios antes del Promontorio en cuya falda colocò à *Dianio*, (como ſe ha notado) ſiendo cierto que tienen ſus bocas mas grados de latitud, que Dénia y el Promontorio donde puſo à Dianio.

UDUBA, IDUBEDA, y Serabis.

99 Plinio no mencionò à Palancia, ſino à Jucar, Turio, y Uduba, con el orden propueſto: de que infieren algunos, que Uduba es el ſiguiente à Valencia, y conſiguientemente el de Sagunto, hoy,

hoy Murviedro. De este parecer son Geronymo Paulo, y Harduino sobre Plinio, leyendo *Uduba*, y no *Idubeda*, como pronuncian otros.

Sobre el nombre no debemos detenernos, pues hay variedad autorizable, y es muy verosímil que cayendo por aquella parte una rama del monte Idubeda, recibiesse aquel nombre el Rio que nace de su falda. Lo mas notable es su reduccion; pues aunque Plinio le menciona junto al Turio, es muy verosímil que no habla del immediato de Sagunto, sino del siguiente, que hoy llamamos *Mijares*. La razon es, porque este Rio es tanto, ò mas caudaloso, que el de Murviedro, y al punto passa Plinio à la Region de los Ilergaones: *Flumen Idubeda: regio Ilergaonum: Iberus amnis*. Este orden muestra que *Idubeda* es el Rio *Mijares*, cerca del qual estaba el límite de la Edetania, y Ilergavonia, porque estando sobre el Turia los dos Rios de Murviedro, y Mijares, y no mencionando Plinio mas que al uno, es mucho mas verosímil, que apliquèmos el Idubeda al mas immediato à la Ilergavonia, y al que està mas cerca del Ebro, pues sobre el orden con que los expressa, le favorece à *Mijares* el ser mas largo, y recibir mas aguas, que el de Murviedro: por lo qual omitiendo Plinio el uno, es mas natural decir que no hizo caso del menos caudaloso, y expressò al siguiente por mayor, y servir de límite à los Ilergavones.

100 Este mismo Rio de Idubeda y de *Mijares* parece que es el nombrado *Serabis* por Mela: pues hablando del Seno Sucronense, y recorriendole desde el Ebro ácia el Jucar, dice que recibe los Rios no grandes *Serabis*, *Duria*, y *Suero*: en cuyo orden parece que el *Serabis* es el mas notable que corre sobre el de Valencia, entre esta y Tortosa: lo qual à ninguno mejor conviene que à Mijares. No falta quien reduzca el Serabis de Mela al que hoy llaman *Cenia*, ò Senia, immediato al Ebro. Pero es tan pequeño en comparacion de Mijares, que se hace muy dificil creer que mencionasse al mas pobre, omitiendo al de mayor caudal: y assi es muy verosímil que Mijares tuviesse el nombre propio de *Serabis*, y el de *Idubeda* por el monte de donde nace.

101 Toda esta obscuri-

dad

MAPA
DE LAS REGIONES, Rios, Montes, Promontorios, Y pueblos conocidos DELA PROV.ª ANTIGVA CARTHA-GINENSE.

PROV.ª DE GALICIA

PROV.ª DE LUSITANIA.

PROV.ª DE VETTONES

Canta bros

Ebro R.

Iduberda M.

Segisamon

Turmodigos

Autrigones

Auca

Pisoraca R.

VACCEOS

Palentia

Pelendones

Idubeda M.

Numantia

Cauno M.

Termes

Clunia

OSCOS

Oxoma

R. Duero

Duruj Fl.

CARETANOS

Cauca

Segontia

Bilbilis

Salo Fl.

CELTIBEROS

Secobia

Cesada

Arriaca

Complutum

Abula

Tagus Fl.

Lusones

Mojaris R.

ILERCAVONES

TOLETUM

Vias cuminarias

CARPETANOS

Valeria

Arcabriga

Segobriga

EDE-

Serabis Fl.

Edeta

Guadalaviar R.

Saguntum

Fl. Palantia

Turia Fl.

Tajo R.

Consabrum

Cabriel R.

Valentia

CONTESTANOS

Sinus Sucronensis

Jucar R.

Sucro

Sucro Fl.

Murus

Setabi

Dianium

Dianium Prom.

Balearicum Mare.

Ana Fl.

Laminium

Guadiana R.

Oretum

ORETANOS

Iaspis

Alonæ

Lucentum

Sierra morena

Mariana M.

Tader Fl.

Illici

Cujulo

Orospeda M.

Segura R.

Bigastrum

Tader Fl.

Iliturgi

Beatis Fl.

Salinæ Tugenses

Sinus Illicitanus

Corduba

Elocroca

Betis Fl.

Guadalquivir R.

Obulco

Thiar

Tucci

Mentesa

Murgis

Carthago nova

Scombraria Prom.

BASTITANOS

Baja

Mar Mediterraneo

Sinus Urcitanus

Urci

Iulia Fl.

Elíberi

Nota.

Fl. Rio segun su nombre antiguo.

R. Rio segun su nombre actual.

M. monte.

Division de Regiones.

Division de Provincias.

13 14 15 16 17 18 19

42 41 40 39 38 37

Florez delin.

I.ª a Palom.º fculp.

dad proviene de la eſcaſéz con que hablaron los Geographos, no haviendo tomado ninguno por aſſunto la expreſsion de todos eſtos Rios, ſino uno al uno, y otro al otro, por cauſa de no ſer Rios de gran fama. Pero eſcogiendo, ò arreglandonos à lo que reſulta de los tres Autores referidos, parece mas verolimil decir que el ſiguiente al Turia de Valencia es el *Palancia* de Ptolomèo, hoy Rio *de Murviedro*, nombre del antiguo Sagunto: y que ni Plinio, ni Mela, mencionaron tal Rio, por contentarſe con el ſiguiente de mas agua, llamado hoy *Mijares*, por un Pueblo de eſte nombre, que eſtuvo caſi al medio de ſu curſo, junto à donde hoy *Cirate*, en cuyo termino ſe mantiene una Torre que llaman *de Mijares*: y eſte es el que Mela llama *Serabis*, y Plinio *Idubeda*, pues como en ſitio de dos Rios hallamos tres nombres, parece preciſo recurrir à que uno tuvo dos nombres: y eſto conviene al Mijares, por quanto Mela habla del immediato al Ebro, quando nombra à *Serabis*; y Plinio del confinante con la Ilercavonia, quando expreſſa al *Idubeda*: y lo miſmo es eſtàr cerca del Ebro, que de la Ilercavonia: por lo que parece que hablan de un miſmo Rio.

102 De eſte ſentir fue el Maeſtro *Diago* en ſus Anales de Valencia; donde llama Serabis y Idubeda al Mijares: ſin que neceſsitèmos detenernos en el parecer de otros, que aplican los nombres de eſtos Rios ſin teſtimonio legitimo de antiguos: como Ortelio, quando en el Mapa de la Eſpaña antigua pone al *Udiba* immediato à Valencia; luego al *Palancia*; y deſpues al *Turulis*, arrimado al Ebro; lo que no tiene apoyo en los Eſcritores referidos. Eſcolano cita à Plinio lib. 3. cap. 3. en orden à que el Rio de Sagunto ſe llamò *Palancia*; (como leeràs en el lib. 1. col. 129.) y no hay alli tal nombre, ſino el de *Uduba*, ò *Idubeda*.

103 Para nueſtro aſſunto baſta haver tocado las dificultades, concluyendo el diſcurſo de las Regiones, Montes, Fuentes, Rios, Senos, y Promontorios, con la Apoſtrophe Sagrada de los Santos del Horno de Babylonia, convirtiendonos à los miſmos Montes, Fuentes, Rios, y Mares, para que alaben y bendigan al Señor: *Benedicite Fontes*

tes Domino: Benedicite Maria & flumina Domino... Montes & omnes colles laudate & superexaltate eum in ſecula. (Daniel. 4.)

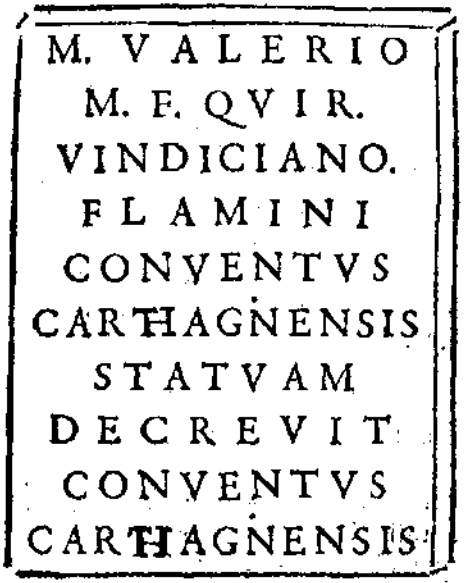
DE LA DIVISION DE LA Provincia por Conventos Juridicos.

104 YA que hemos explicado lo que mira al territorio material, conviene paſſar à la diviſion que los Romanos hacian de una Provincia, partiendola en diverſos *Conventos*, que eran como hoy las Audiencias, ò Chancillerias, donde debian concurrir los Pueblos reſpectivos, à recibir las Sentencias de ſus Pleytos, por lo que ſe llamaban *Conventos Juridicos*, ò *Jure dicundo*, como los nombra Suetonio, quando en la Vida de Julio Ceſar dice (num. 7.) que eſtando Queſtor en Eſpaña, viſitò de orden del Pretor (llamado ſegun Veleyo, *Antiſtio Veter*) los Conventos Juridicos; en el año 687. de la fundacion de Roma, (ſegun Iſaac Caſaubono) que fue el 67. antes de Chriſto.

105 Mientras la Tarraconenſe tuvo en ſu territorio à Carthagena, ſe dividia toda aquella Provincia en ſiete Conventos, como refiere Plinio *lib.3. cap.3.* Deſpues que ſe aumentaron las Provincias, quedò la Carthaginenſe repartida en ſolas dos Chancillerias, que fueron, las de Carthagena y Clunia. La de Carthagena fue de juriſdiccion dilatadiſsima, concurriendo à ella ſeſenta y dos Pueblos ſobreſalientes, fuera de los que vivian en las Islas adyacentes; y determinadamente tocaban à ſu Juriſdiccion todas las Ciudades y Villas, incluìdas en el territorio que hay deſde la Ciudad de *Vera* (en el Golfo de Carthagena) haſta Guadix, Jaèn, Baeza, Toledo, Cuenca, Reyno de Valencia, y de Murcia, con todo lo incluìdo en eſte ámbito.

106 De eſte Convento Carthaginenſe tenemos mencion expreſſa en una inſigne Inſcripcion que ſe mantiene en Carthagena en la Calle que ſube à la Igleſia Mayor, y no la trahe Morales. Dice aſsi:

M.



Aqui no ſolo tenèmos la expreſsion del Convento Carthaginenſe, ſino la orthographia de la voz, eſcrita con aſpiracion, enlazada la H con la T. y mencionada una Eſtatua que puede conducir para otro fin.

107 El ſegundo Convento, ò Chancilleria, abrazaba lo reſtante de la Provincia, y eſtaba pueſto en *Clunia*, Ciudad famoſa, cerca de donde hoy *Aranda de Duero*, que aùn conſerva los veſtigios del nombre, llamandoſe *Coruña del Conde*. No pertenece à nueſtro aſſunto detenernos en eſtas Antiguedades Civiles, eſpecialmente de Ciudades que no fueron Sillas Pontificias; y aſsi ſolo decimos, por lo que mira à la Diviſion de la Provincia, que pertenecian al Convento Clunienſe todos los Pueblos que havia deſde Segovia y Siguenza en adelante, paſſando por Soria, y Palencia, haſta incluìr los Cantabros, con todo lo que hay deſde la Rioja haſta el Norte por el Mar de Vizcaya, como ſe vè por Plinio, que expreſſa las Regiones y Ciudades principales de eſtos y de los demàs Conventos. Eſto fue proprio del tiempo anterior à Conſtantino de que

ſolo hablò Plinio, y en que la Carthaginenſe y Tarraconenſe eran una Provincia; por lo que no ſe debe reparar en que el Convento de Clunia abrazaſſe Regiones que deſpues pertenecieron à la Tarraconenſe, como eran todas las de la otra parte del Ebro.

108 Pero aun deſpues de Conſtantino me perſuado quedaron los Conventos como eſtaban, ſin acortar ſu juriſdiccion, ni aumentarlos: ló 1. porque no conſta, que Conſtantino innovaſſe en eſta linea, ni aumentaſſe Conventos: lo 2. porque el que perteneciesſen à uno de la Provincia de Carthagena Pueblos que tocaron deſpues à la Tarraconenſe, no ſe debiò juzgar inconveniente, pues mirabán à la commodidad de las diſtancias, ſin reparar en los confines forzoſos de Provincias; como conſta por Plinio *lib.* 3. *cap.* 1. donde afirma, que los Turdulos pertenecientes à Luſitania y à la Tarraconenſe acudian al Convento Juridico de Cordóba. Y ſi eſto ſucedia deſpues de haver las tres Provincias, Betica, Luſitania, y Tarraconenſe, no hay que eſtrañar, que ſe mantuvieſſe en la de Carthagena, deſpues de ſeparada, lo que ſe practicò en ella mucho tiempo, quando era miembro de la de Tarragona: porque en eſto, como ſe ha dicho, mirabán à la commodidad de los Pueblos, la qual pedia atribuirles à la Chancilleria mas cercana (por lo regular) ſin reparar en el límite de Provincia.

109 A la Diviſion Civil de Provincias en Conventos Juridicos no correſponde en lo Eccleſiaſtico mas que la Diviſion en Obiſpados, los quales ſon mas en numero, por ſer mayor la neceſsidad de Paſtor Eſpiritual: y porque como el Obiſpo no es mas que uno (à diferencia de la Chancilleria, que ſe compone de muchos Jueces) conviene que tenga territorio mas limitado, para atender commodamente al bien comun de todo ſu rebaño. De la Diviſion Eccleſiaſtica de la Carthaginenſe en Sillas Pontificias tratarèmos en el Tomo ſiguiente, en que ſe conſiderarà la Igleſia Capitàl como Metropoli, ſeñalando las Sufraganeas, ò Comprovinciales, de que ſe tratarà deſpues en ſingular. Para eſte baſta la conſideracion de la Matriz por sì ſola, mirada en el eſtado Antiguo: y porque

que hay eſpecial dificultad en orden à lo Eccleſiaſtico por el concepto Civil de la Capitàl de la Provincia, conviene tratar de cada una de por sì.

CAPITULO II.

De la Capitàl Civil de eſta Provincia.

§. I.

Trataſe de la antiguedad y excelencias de Carthagena, explicando algunas de las Medallas que batiò.

1 DIò nombre à la Provincia Carthaginenſe la Ciudad de *Carthago*, que hoy con alguna variacion llamamos CARTHAGENA. En Latin mantiene el miſmo nombre antiguo de *Carthago*: y para que no ſe confundieſſe con la de Africa, añadieron à la nueſtra los diſtintivos de *Nova*, y *Spartaria*; proviniendola eſte, de la abundancia de Eſparto que produce ſu termino: y el de *Nueva*, por ſerlo en realidad, comparada con la antigua Africana, à quien ſe entiende ſiempre que ſe nombra *Carthago* ſin màs aditamento; como la contraccion de la materia en que ſe habla, no obligue à que ſe entienda la de Eſpaña. Para evitar pues la confuſion de una y otra, ſe nombraba comunmente la nueſtra con la expreſsion de *Nova*, eſto es, *Nueva Carthago*, como ſe usò aun en las Monedas que batiò, como luego dirèmos.

2 Al primer paſſo nos hallamos con el encuentro de los Autores que no admiten la explicacion de que ſe llamaſſe *Nueva* eſta Ciudad, por contrapoſicion à la de Africa, ſino por diſtinguirla de otra, que huvo en Eſpaña junto al Ebro, llamada tambien *Carthago*: y para que no ſe equivocaſſe una con otra, dieron à eſta el titulo de *Vieja*, y à Carthagena el de *Nueva*. Aſsi el Gerundenſe lib. 3. alegando à Ptolomèo, que à la Carthago del Ebro la nombra *Vieja Carthago*: y aun Gaſpar Barreyros cita por lo miſmo à Ciceròn, añadiendo que eſta Vie-

Vieja Carthago eſtuvo donde ahora el lugar que llaman los Catalanes *Cantavieja*, como eſcribe en ſu Corographia *fol. 62. b.* D. Nicolàs *Antonio* ſiguiò lo miſmo en el *lib. 5.* de la Cenſura de Hiſtorias fabuloſas cap. 8. §. 14. Pero D. Gregorio *Mayans* haciendoſe cargo de eſto en la Vida del miſmo D. Nicolàs §. 132. ſe opone tan derechamente à eſta diſtincion de dos Carthagos en Eſpaña, que dice no haver ſido reconocida por ningun Hiſtoriador antiguo haſta que la inventò, ò publicò el Gerundenſe, ignorantiſsimo Geographo.

3 Pero empezando por eſto ultimo, me parece que ſe puede admitir en Eſpaña otra Carthago (demàs de Carthagena) llamada *Vieja Carthago*, porque expreſſamente la nombra Ptolomèo lib. 2. cap. 6. entre los *Ilergavones*, no ſolo en los textos Latinos, ſino en los Griegos: Καρχηδὼν παλαιά: y por tanto no ſe debe decir inventada por el Gerundenſe. Tampoco es verdad lo que Barreyros dice, alegando à Ciceròn para autorizar eſta Carthago: porque aunque en la Oracion 16. *de Lege Agraria* menciona à la vieja Carthago, no habla de la que Ptolomèo puſo en Cataluña, ſino de la Africana: *In Hiſpania Carthaginem novam; & in Africa ipſam Veterem Carthaginem.* De lo que infiero, que el llamar Nueva Carthago à la de Eſpaña, fue para diſtinguirla de la de Africa, (à quien expreſſamente nombra aqui Ciceròn *Vieja Carthago*) y no para diſtincion de otra en Eſpaña: porque ſi huvo tal Ciudad, como le informaron à Ptolomèo, no fue eſta la que obligò à llamar *Nueva* à Carthagena; ſino ſupueſto ya eſte nombre en contrapoſicion de la Carthago de Africa, dieron titulo de *Vieja* à la del Ebro los Payſanos, para diſtinguirla de la otra mas famoſa de que hablamos. Fundaſe eſto en que el miſmo Gerundenſe lib. 3. tit. *De Coloniis* dice, que ſe fundò Carthagena deſpues de deſtruìda la del Ebro: y ſi no exiſtia ya, no tenia aquella con quien equivocarſe en Eſpaña: ni podia aunque duraſſe, preciſar à que ſe puſieſſe la diſtincion en la nueva, porque ſi havìa tal lugar, fue tan obſcuro, que no me acuerdo haverle viſto en ningun Hiſtoriador, ni Geographo, mas que en Ptolomèo: y aſsi la Antonomaſia ſerìa ſiempre

pre de Carthagena. No aſsi en la Carthago de Africa; pues la mayor antiguedad y fama de aquella Capitàl, pedia ſe entendieſſe de ella quanto ſe refirieſſe de Carthago ſin mas adito: por lo qual fue neceſſario que fundada otra con el miſmo nombre en Eſpaña, ſe puſieſſe de parte de eſta la diſtincion, como ſe verificò con la voz *Nueva*: y aſsi eſte dictado ſe debe entender en contrapoſicion à la Africana, y no à otra de Eſpaña.

4 La Latitud del ſitio de Carthagena es 37. gr. y 16. min. Su Longitud 17. gr. y 33. min. El fundador de eſta Ciudad no fue Annibal, ſino *Aſdrubal* (como afirman Polybio, Mela, Eſtrabòn, y otros) cerca del año 512. de Roma, 242. antes de Chriſto; en el ſitio en que antes havia fundado *Teucro* otra Poblacion, ſi es verdad lo que eſcribiò Silio Italico lib. 15.

Urbs colitur Teucro quondam fundata vetuſto
Nomen Carthago, *Tyrius tenet incola muros.*
Ut Libyæ ſua, ſic terris memorabile Iberis
Hæc caput eſt.

5 No obſtante que en aquel ſitio huvieſſe antes Poblacion, no ſe opone eſto, à que Carthagena ſe diga fundada por los Carthagineſes, como afirman los Autores citados; porque haviendo ſido aquellos los que la engrandecieron y dieron nombre nuevo, ſe les debe reconocer por fundadores; al modo que lo fue Auguſto de *Zaragoza*, donde antes havia la Poblacion que ſe llamò *Salduba*, como refiere Plinio, y aun el miſmo Autor atribuye à los Eſcipiones la Ciudad de *Tarragona*: no porque antes de ſu venida à Eſpaña no huvieſſe tal Ciudad, ſino porque fue tanto lo que la engrandecieron, que con razon ſe les pudo atribuir: *Tarraco Scipionum opus, ſicut Carthago Pœnorum*: *lib.* 3. *cap.* 3. Si eſta comparacion de una à otra fue por ſemejanza total, ſe infiere, que aſsi como la obra de los Eſcipiones ſuponia Pueblo, tambien le ſuponia la de los Carthagineſes, (en conformidad à lo que eſcribe Silio Italico) aunque unos y otros hicieron tanto, que en ſu comparacion no fue nada lo que precedio.

6 Viendo pues el Capitan General de los Carthagineſes la oportunidad del ſitio para afianzar ſus conquiſtas en Eſ-

paña, reſolviò levantar la Ciudad à tal grandeza, que ſe pudieſſe llamar *Nueva Carthago*. La excelencia del Puerto, la immediacion à Africa, la mayor cercanìa para Italia, la abundancia y fertilidad de aquellos Campos, no ſolo liſongearon el animo de Aſdrubal, para la fundacion de la Ciudad, ſino el de los ſucceſſores para hacerla ſu Corte, y uno como Almacèn de todas las riquezas de Africa, y Eſpaña. Llegò à tanto la excelencia de Carthagena, que *Silio*, llamandola Capital de las Eſpañas, la diò la primacìa en riquezas, en la calidad del Puerto, en la abundancia del campo, y en la commodidad para labrar las Flechas;

Ut Libyæ ſua, ſic terris memorabile Iberis
Hæc caput eſt. Non ulla opibus certaverit auri;
Non Portu, celſove ſitu: non dotibus arvi
Uberis, aut agili fabricanda ad tela vigore.

7 Eſcipiòn al animar ſus Soldados para conquiſtarla, moſtrò bien el aprecio que de ella hacian los Romanos, diciendoles, que no juzgaſſen ſer ordenada aquella empreſſa à tomar una Ciudad, ſino à lograr el dominio de toda Eſpaña; porque alli eſtaban las prendas y fianzas que los Reyes y Pueblos tenian dadas à los Carthagineſes de ſu fidelidad: alli todo el caudal de Africa, Armas, y Municiones, ſin las quales no podian hacer guerra ſus enemigos; y ſobre deſarmarlos lograban no ſolamente enriquecerſe, ſino conciliar los animos de los Eſpañoles. Alli el granero, el Erario, el Almacèn de los Carthagineſes: alli demàs de una Ciudad hermoſa y opulentiſsima, el Puerto mas oportuno para juntar los bienes de mar y tierra; unico entre los Pyrinèos y el Eſtrecho; y Frontera de toda Eſpaña contra Africa. Alli en fin el depoſito de todo quanto podia deſearſe, como refiere Livio *Dec.3. lib.6. cap.34.*

8 Alentados con eſto los Soldados, y hechando todo ſu poder por mar y tierra, lograron, aunque con notable reſiſtencia, apoderarſe de la Ciudad y de todas ſus riquezas. Deſde entonces entrò Carthagena en manos de los Romanos; quienes la ennoblecieron, haciendola *Colonia*, y Convento Juridico; eſto es, Chancilleria, ò Audiencia, donde concurrian ſeſenta y dos Pueblos ſobreſalien-

lientes, fuera de los que havia en las Islas adyacentes, como prevenimos en el cap. antecedente, num. 105.

9 Ennoblecida Carthagena con la reſidencia de los Jueces; y fueros de las Leyes Romanas como *Colonia*, contribuyò à las Victorias de los Emperadores con ſu Gente, adquiriendo los nuevos renombres de *Vencedora*, y *Julia*, como teſtifican ſus Monedas; en las quales ſuele ponerſe el nombre, y dictados de eſta fuerte C. V. I. N. C. que es lo miſmo que *Colonia, Vencedora, Julia, Nueva Carthago.* Tal vez ſuele finalizar con K. en lugar de C. por el uſo promiſcuo que ſolia haver de eſtas dos letras. Y porque por las Medallas ſe comprueban algunas excelencias, conviene proponer las que eſtàn en mi Eſtudio, todas originales, de indubitable fé: ſin meternos en las que otros Antiquarios proponen, porque eſta es ciencia práctica, que pende muchas veces de palpar la Moneda, y reconocer la calidad del Cuño y de la Fabrica. Pero tampoco conviene detenernos en ello como correſpondia à quien lo tomaſſe por aſſunto, ſino preciſamente en quanto baſte para indice de las grandezas Civiles de eſte Pueblo.

I. MEDALLA.

10 La I. es una Medalla de tercer modulo, ò forma, de que tengo algunas en diverſos metales, de cobre, y bronce. No he viſto Autor que la ponga. Por un lado mueſtra la Cabeza armada del Dios *Marte*; denotando el eſpecial Culto, con que le miraban los Carthagineſes, como Preſidente de las Guerras, y propenſion de ſus Vecinos à las Armas. En el otro hay una Eſtatua pueſta en pie ſobre una larga baſa, ſin mas letras que las del nombre y dictados de la Ciudad C. V. I. N. ſin que ſe perciba bien, ſi deſpues hay C. ò K. de que uſaban (como ſe ha dicho) indiferentemente. Pero las quatro denotan la *Colonia, Vencedora, Julia, Nueva* Carthago. La Eſtatua tiene la configuracion que demueſtra la Eſtampa, ſin diſtinguirſe ſi tiene algo en la mano derecha, cuyo brazo eſtà eſtendido. Como no ofrece nombre diſtintivo, es dificil reſolver el motivo, ò perſona, à quien ſe erigiò; ſi no que alguno diga ſer eſta la mencionada en la Inſcripcion del num. 106.

pre-

precedente, por quien sabèmos que el Convento Carthaginense dedicò una Estatua à *Marco Valerio*: pero tampoco basta para resolver que observaron lo mismo en la Moneda: y assi omitiendo congeturas, solo podemos decir, que esta es una de las Medallas mas antiguas que batieron los de Carthagena despues de ser Colonia con dictado de *Julia*, como muestra el no tener rostro, ni nombre de Emperador: y acaso por esta antiguedad serà mejor entender la I. no de *Julia*, sino de *Immunis*, como llama Plinio à *Illici*; en que no es necessario detenernos.

II. MEDALLA.

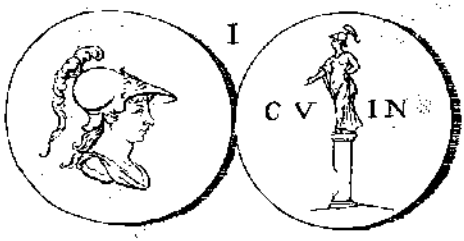
11 La segunda està ya publicada por los Antiquarios. Vaillant la coloca entre las mas raras, citandola por de segunda forma. Yo la tengo en segunda y en tercera: unas y otras de Bronce: y todas del Imperio de Augusto, cuyo nombre està en el anverso, añadiendo DIVI F. esto es, *Divi Filius*, hijo del *Divo*, denotando un mas aditamento à *Julio Cesar*, por ser este el primero y unico que en aquel tiempo se havia consagrado entre los Dioses, y assi no tenia con quien equivocarse aquel dictado, hasta que consagrado despues el mismo Augusto, fue preciso añadir en Tiberio el nombre de *Augusto* sobre el *Divo*, como verás en la quarta Moneda. En esta tiene Augusto su Cabeza laureada.

12 Por el Reverso se muestra la figura de un Censór, con Toga pretextada, teniendo en la derecha el Vaso del agua lustràl, y en la izquierda un ramo de Oliva, sirviendo de orla al rededor los nombres de los Duumviros Quinquenales, llamados *Marco Postumio Albino*, y *Lucio Porcio Capiton*, Familias antiquissimas Romanas: la *Postumia* Patricia: la *Porcia*, y los Capitones Plebeyos. El Censór corresponde al primero; y por tocarle à este Oficio el aspergear al Pueblo con el agua lustràl despues de hacer el *Censo*, por tanto se representa en la Medalla con los instrumentos de este cargo, que era el Vaso del agua, y el ramo de Oliva, segun lo del Poeta:

Idem ter socios pura circumtulit unda,
Spargens rore levi, & ramo felicis Olivæ.

Sabese por este medio, que en Car-

I



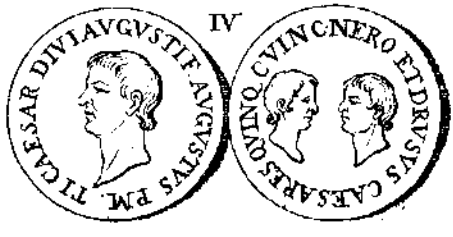
II



III



IV



V



VI



VII



VIII



Carthagena no ſolo havia las referidas Familias, ſino que havia como en Roma el Magiſtrado, que alli ſe llamaba *Cenſor*, y aqui Duumviro Quinquenàl, por ſer de cinco en cinco años, ò en cada luſtro, à diferencia de los Duumviros ordinarios, que eran annuales, como ſe vè por el Concilio de Eliberi, Can. 56. *Anno quo agit duumviratum*, y por otros documentos. Que eſta Moneda pertenece à Carthagena, aunque no tiene nombre de Colonia, ſe infiere por el nombre de *Poſtumio Albino*, que ſe lee en la ſiguiente con ſegundo Duumvirato Quinquenàl en la miſma Ciudad de Carthagena, y por tanto el primer Duumvirato es el de eſta Moneda.

III. MEDALLA.

13 La tercera Medalla expreſſa el miſmo Duumviro *Marco Poſtumio Albino*, llamandole Quinquenàl ſegunda vez II. VIR. QVINQ. ITER. eſto es, *Duumvir Quinquenalis iterum*, con la expreſsion de la Ciudad V. I. N. K. que como ſe ha dicho denota à Carthagena: y aunque por la contraccion à eſta Ciudad en el nombre de M. Poſtumio Albino, anteponen los Autores eſta à la precedente Moneda, noſotros la poſponèmos, por quanto el ſegundo Duumvirato fue deſpues del primero. Aquel le egerciò en compañia de *Lucio Porcio*: eſte con *Publio Turullio*, cuyo nombre ſe propone en el Reverſo con igual dictado de Duumviro Quinquenàl; y añadiendo las miſmas letras del nombre de la Ciudad V. I. N. K. lo que no sè ſi ſe repite en otra alguna Moneda, y à lo menos es rariſsimo, que ſe halle en ambos lados.

14 No ſolamente ſe expreſſan uno y otro Duumviro con la circunſtancia de ſer Quinquenales, ſino que en ninguna de las Medallas que aqui ponèmos, ſe lee Duumvirato que no ſea *Quinquenalicio*: lo que mueſtra que en aquella Ciudad duraba el Duumvirato por cinco años, ò que el fuero de acuñar la Moneda pertenecia à ſolo eſte Magiſtrado, como tambien el de cuidar de los Templos, que por ſer parte del cargo de los Cenſores Romanos, tocaba à los Quinquenales de las Colonias: y eſto ſe autoriza por medio de eſta Moneda, donde ſe repreſenta un

Tem-

Templo de quatro Colunas, teniendo en el umbral ſuperior la Inſcripcion AVGVSTO, que prueba haverſe erigido en Carthagena un Templo en honor del Emperador Auguſto, à quien fueron muy devotos aquellos Duumviros Quinquenales que ſe le erigieron. Por Cornelio Tacito ſabemos, que muerto Auguſto pidieron los Eſpañoles al Senado que ſe les permitieſſe dedicarle un Templo en Tarragona; lo que excitò el animo de las demàs Provincias, que al egemplo de los Eſpañoles ſiguieron tal liſonja: *Templum ut in Colonia Tarraconenſi ſtrueretur Auguſto, petentibus Hiſpanis permiſſum, datumque in omnes Provincias exemplum*: *lib. 1. Ann. num.* 14. Los de Carthagena practicaron lo miſmo, como ſe califica por eſte Monumento.

15 En el Reverſo ſe vè en la parte ſuperior el nombre del ſegundo Duumviro P. TVRVLLIO, que Vaillant, en ſus Colonias creyò TVRVLBIO, advirtiendo, que no ſe halla tal apellido entre los Romanos. Harduino en el Antirrhetico propuſo el miſmo *Turulbio*. Pero lo mas eſtraño es, que Vaillant en el tomo 2. de las Familias Romanas pag. 312. puſo firmemente *Turullio*, hablando de eſta miſma Moneda. El hecho es, que en las mias ſe lee claramente TVRVLLIO: y ſe halla eſta miſma voz en una Inſcripcion de Carthagena, que ſe mantiene en el Caſtillo à la parte del Norte.

CN. TVRVLLIO
CN. L. PROTHIMO.
EX TESTAMENTO.

16 En el campo de eſte lado de la Medalla hay una Carroza de quatro Cavallos, que tiene preſijado por delante el *Labaro* ácia donde vàn andando los Cavallos. Otras tengo en que ſe repreſentan andando ácia el lado opueſto: y otras en que no ſon Cavallos los que tiran, ſino una Quadriga que parece de Venados: todas de tercera forma, y de Bronce: en cuya diverſidad de Cuños ſe mueſtra

tra que batiéron Monedas, repetidas veces aquellos Quinquenales: y las Quadrigas estàn siempre por la parte en que se lee *Turullio*, assi como el Templo se pone en la de *Postumio Albino*. Vaillant pone al lado de Turullio la cabeza de Augusto con Corona radiata, y menciona otra que en su lugar tenia à Augusto en las Quadrigas.

17 Estas Medallas las quiso hechar fuera de Carthagena Harduino, reduciendolas à *Alcantara*, llamada *Colonia Concordia Norba Cæsariana*; cuyas letras iniciales son C. C. N. C. Pero ni son estas las que ofrece ninguna de nuestras Monedas, ni tampoco le favorece el terreno, hallandose con frequencia en el de Carthagena, y no en el de Alcantara: lo que hace que recurramos à la primera, como mucho mas famosa, y que alli es donde mas se encuentran semejantes Monedas.

18 En lugar de estas que quita à Carthagena la aplica otra, donde representa las letras C. C. N. A. tomada del Conde Mediobarba, y culpando à este, y à *Sponio*, por haverla aplicado à la Carthago de Africa: en lo que les impugna bien, pues aquella no se intitulò *Nueva*, ni Augusta. Pero no puede aprobarse, que la Moneda tenga en el Reverso *Colonia Carthago Nova Augusta*, como la atribuye, y en fuerza de lo qual la reduce à *Carthagena*: pues en Mediobarba (de quien la toma) no se ponen aquellas letras en la segunda linea para denotar el Reverso, sino como interpretacion de las iniciales C. C. N. A. puestas en el primer renglon, con los Duumviros *Manlio* y *Petronio*; y para explicacion de aquellas Cifras cita Mediobarba, que Sponio las interpreta *Colonia Carthago Nova Augusta. Explicat eruditissimus idem Sponius*: y assi no consta que la Medalla se deba reducir à Carthagena; pues segun los Duumviros, y los Signos Legionarios que se citan alli, es muy verosimil que es de *Illici*, en quien tenèmos los mismos Signos, y *Manlio* con *Petronio*: con las Cifras C. C. IL. A. y si la Medalla de Sponio no estaba bien conservada, fue muy facil leer N. en lugar de IL. A lo menos la identidad de las otras tres letras, juntas con los Duumviros, y Signos Legionarios, hacen muy sospechoso el discurso, especialmente no constando

do

do el dictado de Auguſta en Carthagena, y ſiendo cierto el final de la A. en *Illici*: y aſsi no podèmos aplicar à Carthagena la que Harduino la dà, ni negarla las que quiere quitarla: pues la experiencia de que eſtas ſe hallan con frequencia en aquella Ciudad, mas que en otra parte, obliga à que digamos haverſe batido alli, quando tambien la favorecen las Cifras, y la excelencia del Pueblo ſobre otro qualquiera à quien ſe pretendan aplicar.

IV. MEDALLA.

19 La quarta es de Tiberio, cuya cabeza ſin Laurea eſtà en el Anverſo, con los dictados de *Ceſar Auguſto hijo de Divo Auguſto, Pontifice Maximo*, ſin el de *Emperador*, que ſe halla en otras Medallas poſpueſto à ſus dictados. (y no antepueſto) Aqui acaba con las Cifras de Pontifice Maximo, P. M. cuya Suprema Dignidad Gentilica fue apropriada à los Emperadores deſde Auguſto. En el Reverſo eſtàn las dos cabezas de los Jovenes Ceſares, Neron, y Druſo, hijos de Germanico, nombrados *Quinquenales* por los Ciudadanos de Carthagena: lo que es una de las mueſtras notables de ſu excelencia, quando no ſe dedignaban los *Ceſares* de ſer ſus Daumviros, y juntamente ſe vè la importancia de la Medalla, pues ſabemos por ella lo que creo no averiguaràs por otros Documentos. Eſta dignidad no obligaba à los Ceſares à reſidir en Carthagena, ni los Ciudadanos los nombraban à eſte fin, ſino para tener el honor de que ſe invocaſſe ſobre ellos tan gran nombre, y hacerles la liſonja de la nominacion, para que dieſſen ſus veces à quien guſtaſſen. El ſubſtituìdo ſe intitulaba *Prefect. Quinquenal*, como conſta por la Inſcripcion de Grutero pag. 491. Vaillant dice, que eſta Medalla es de las mas raras, en ſegunda forma, pues parece nò vió otra. Hoy en Eſpaña no ſon raras las de ſegunda forma. Yo las tengo de ſegunda y tercera. Patin, y Mediobarba no ſeñalaron la Ciudad donde tocaban, ò por no haver percibido las Cifras, ò por no eſtàr bien conſervadas.

V. MEDALLA.

20 La quinta es muy rara, y creo que no ſe ha publicado, pero yo tengo dos de indubitable legitimidad, una en ſegunda forma, y otra en tercera; de Cobre. Es de Ti-

Tiberio, cuya cabeza ſe repreſenta laureada en el Anverſo. En el Reverſo ſe pone la del Ceſar *Cayo*, conocido por el renombre vulgar de *Caligula*, comprobandoſe por eſto no ſolo la Dignidad Ceſarea de Caligula en vida de Tiberio, ſino que los Ciudadanos de Carthagena le nombraron por ſu Duumviro Quinquenal deſpues de la deſgraciada muerte de los Ceſares *Neròn* y *Druſo*: y aſsi ſe vè la grandeza de la Ciudad, quando los Ceſares ſe dignaban de ſer ſus Jueces. Lo eſtraño de eſta Moneda es, que à los dictados comunes de la Ciudad, ſe antepone IN. coſa que no he viſto en otras: pero no hallo mas myſterio, que el de querer dàr mayor contraccion à la Dignidad en tal Ciudad, diciendo con total expreſsion que aquel Ceſar era Duumviro Quinquenal *en la Victoriosa, Julia, Nueva Carthago.*

VI. MEDALLA.

21 La ſexta es del tiempo del miſmo Caligula, ſiendo ya Emperador, deſpues de la muerte de Tiberio. Repreſentaſe laureada ſu cabeza, con los dictados de *Cayo, Ceſar, Auguſto, Germanico, Emperador, Pontifice Maximo, de Tribunicia Poteſtad, Conſul*, que es lo que denotan las ultimas Cifras P. M. T. R. P. COS. En el Reverſo ſe mueſtra una cabeza de muger con las letras SAL. AVG. que ſe pueden leer *Salus Auguſta*, como las lee Vaillant, ò *Saluti Auguſti*, como ſe ſolia expreſſar en Monedas Romanas; y en tal caſo es como deprecacion de la Salud del Emperador, y parece coherente el decir que la figura es de la Dioſa de la Salud, y no de alguna muger de Caligula; pues ſabemos por Suetonio que cayendo malo eſte Emperador, fueron extremadas las deprecaciones de algunos por ſu ſalud. A eſte modo ſe quiſo ſingularizar Carthagena en la liſonja, batiendo eſta Moneda, dedicada con total expreſsion *à la Salud del Auguſto.* Los Duumviros Quinquenales ſe llamaban igualmente *Cneyos*, conviniendo tambien en el Apellido de *Flaccos*, pero uno *Atellio*, y otro *Pompeyo.* La Familia de los *Flaccos* era rama de la *Fulvia*, y obtuvo ſiete Conſulados, con los demàs cargos honorificos, que menciona D. Antonio Auguſtin.

22 Eſta Moneda es de ſegun-

gunda forma; publicada por Carlos *Patin*, aunque no ſupo de donde era, por no tenerla bien conſervada. Mediobarba la colocò entre las inciertas, por haver leìdo junto el QVINQ. que no eſtà aſsi, ſino cada letra ſeparada con puntos, y no QVINQ. ſino Q.V. I.N.C. como ſe vè claramente en una de las mias, que eſtà perfectamente conſervada: y la Q. pertenece al Duumvirato que precede II. VIR.Q. las ſiguientes ſon las de la Colonia, *Venecdora*, *Julia*, *Nueva Carthago*, ſin expreſſar la circunſtancia de Colonia, que ſe lee en las Medallas I. y IV.

VII. MEDALLA.

23 La ſeptima Medalla, aunque no tiene nombre de Colonia, la reduzco à Carthagena, por diverſos motivos: el 1. por haver ſido alli Duumviro el Rey Juba el Mozo, como conſta por la Inſcripcion, que ſe conſerva en aquella Ciudad, y ſe pondrà: el 2. porque alli es donde ſe encuentran eſtas Monedas, ſegun prueba, el que las que tengo me han venido de alli por diverſas manos, y ninguna por otra via, porque no ſon vulgares: el 3. porque el Duumvirato expreſſado en la Medalla es Quinquenalicio; lo que ſe verifica en todas las demàs alegadas de Carthagena: el 4. porque en la miſma Ciudad nos conſta la Familia de los Atelios, (que ſe lee aqui) como prueba la Medalla precedente. Junto todo eſto con la circunſtancia de ſer Moneda Eſpañola, ſegun califica ſu fabrica; no tenemos fundamento para negar eſte honor à Carthagena, ni para atribuìrle à otro Pueblo: pues aunque ſabemos por Feſto Avieno, que Juba fue Duumviro en Cadiz, no nos conſta, que alli ſe batieſſe Moneda en tiempo de Auguſto, y en Carthagena sì: por lo qual el fuero del Cuño, y el hallarſe por alli las Medallas, favorece à eſta, y no à la otra.

24 El egemplar de que Juba fueſſe Duumviro en Cadiz, ſirve de apoyo para que no ſe eſtrañe lo miſmo en Carthagena: porque haviendo ſido eſta Ciudad hechura de los Africanos, era muy natural que tuvieſſe alguna propenſion à aquellos Principes, no ſiendo menos ſu comercio con ellos en Carthagena, que en Cadiz. Pero fuera del teſtimonio de la Me-

da-

dalla, urge el de la Inſcripcion ſiguiente, que eſtà en Carthagena en la Caſa que llaman de los Santos:

REGI IVBAE REG.
IVBAE FILIO REGIS
IEMPSALIS N. REGIS GA.
PRONEPOTI REGIS MASINISSAE
PRONEPOTIS NEPOTI
II VIR QVINQ PATRONO
COLONI

25 Aqui ſe vè claro el Duumvirato de Juba el Mozo en la Ciudad donde ſe halla el Monumento, que alegamos para comprobacion de la Medalla; ſin que permita mas dilatacion ſobre eſto el que por sì es coſa larga, y ahora ſolo la tocamos por incidencia; y para que no ſe eſtrañe, que un Rey de Africa, que fue Duumviro en Cadiz, lo fueſſe tambien en Carthagena, conſtando por las otras Medallas, que lo fueron los Ceſares Romanos: y junto todo ſe manifieſta la grandeza de aquel Pueblo, quando los Reyes y Ceſares recibian el ſer ſus Magiſtrados. *Feſto Avieno* pondéra bien el hecho de haverlo ſido en Cadiz, y por verificarſe lo miſmo en Carthagena, aplicarèmos à eſta ſus palabras:

Rex ut ſuperbus, omniumque præpotens
Quos gens habebat forte tum Mauruſia,
Octaviano Principi acceptiſsimus,
Et litterarum ſemper in ſtudio Iuba,
Interfluoque ſeparatus æquore,
Inluſtriorem ſemet Urbis iſtius
Duumviratu crederet. (*Or. marit. ante med.*)

26 Eſte Juba era hijo de otro Rey de Numidia, llamado tambien Juba, hijo de Iempſal, como refiere Dion.

lib. 41. y conſta por la Inſcripcion. Aquel Juba el Viejo havia aplicadoſe à la parte de Pompeyo en la guerra Civil; y venciò à *Curion*; pero vencido luego por *Julio Ceſar*, ſe matò à ſi miſmo lidiando à eſte fin con Petreyo; y el Ceſar llevò à Roma al hijo Juba, que era entonces jòven, ſiendole mas famoſo eſte cautiverio, que el reynar con ſu padre; pòrque inſtruyendoſe en todo genero de letras, ſe hizo uno de los mas ſabios Eſcritores, antepueſto y ſeguido por Plinio varias veces. Algunos de los libros que eſcribiò los dedicò à Cayo Ceſar, como refiere Plinio *lib.* 6. *cap.* 27. pero eſte no fue el Cayo Caligula, ſino el hijo de Auguſto, llamado *Cayo*, como explica el miſmo Plinio *lib.* 12. *cap.* 14. Correſpondiò en eſto Juba à lo mucho que debiò à Auguſto, pues aſsi por lo que merecia ſu literatura en tan alto origen, como por haver ſido fiel à ſu Partido en la guerra Civil con Marco Antonio, no ſe contentò Auguſto con caſarle con Cleopatra la Moza, llamada *Silene*, hija de Marco Antonio y Cleopatra, ſino que le diò los Reynos de Africa que havian ſido de ſu padre, de *Boco*, y de *Bogud*, ſegun Diòn, y Eſtrabòn, y fue el primero que reynò en las dos Mauritanias, ſegun Plinio lib. 5. cap. 1.

27 A eſte Juba el mozo nombraron por ſu Duumviro los de Carthagena, como perpetuaron en la Inſcripcion, y repitieron en eſta Moneda, barida no ſolo en tiempo de Auguſto (como prueba la ſiguiente dedicada al hijo de Juba en el miſmo Imperio) ſino muy cerca del año 12. antes de Chriſto, como infiero, de que en el año antes (ſetecientos y quarenta y uno de la fundacion de Roma, en el Conſulado de *Neròn* y *Varo*) recibiò Auguſto, por muerte de *Lepido*, el ſumo Pontificado, el qual ſe indica en los Signos del Reverſo de la Medalla, propueſtos por los de Carthagena à fin de liſongear à Auguſto por eſte cargo; pues aunque no expreſſan ſu nombre, por no haver lugar en la Moneda; con todo eſſo los reduzco à eſte fin, por no poder apelar los ſignos à otra coſa. De las Ciudades de Eſpaña ſabemos la mucha diligencia que puſieron en dedicar à Auguſto Medallas con los Symbolos Pontificios: y como Carthagena era de las mas

ſo-

ſobreſalientes, no pudo ſer omiſſa en tal liſonja; ni debemos excluirla de eſto, quando tenemos en la mano una tan grave prueba, como la que nos ofrece eſta Moneda.

28 En fuerza de los Signos del Sumo Pontificado la reduzco al año 12. antes de Chriſto, ò muy cerca, por lo dicho de que en el antecedente (13. antes de Chriſto, 741. de Roma) recayò en Auguſto aquel honor, y le fueron haciendo proprio los Emperadores. En algunas Monedas ſe ponen mas ſignos, que en otras, y tal vez baſta uno. En eſta hay quatro. El *Albogalero*, inſignia de la cabeza, à modo de un Gorro, hecho de lana blanca, de animal ſacrificado à Jupiter. En el Apice, ò parte ſuperior, tenia un genero de Corona, que ſe llamaba *Stroppo*; y era de Oliva, formando una cruz, como ſe vè claramente en eſta y otras Monedas. En lo que podemos admirar la alta y oculta Providencia de Dios, en orden al honor de la Cruz, pues no obſtante lo ignominioſo que era entre los Romanos aquel ſuplicio, trahia ſobre ſu cabeza el Pontifice Maximo ſu ſeñal: y aùn tengo otra Moneda de las deſconocidas antiguas con la Esfinge, en cuyo Anverſo tiene en la cabeza una ſeñal perfecta de cruz la figura que allí ſe repreſenta.

29 El ſegundo ſigno Pontifical de la Moneda es la *Hacha*, con que los Victimarios mataban la Ofrenda: el 3. es el *Aſpergilo*, que equivale à lo que llamamos *Hiſopo*; y el 4. el *Simpulo*, con que el Sacerdote libaba, ò probaba el Vino, pues era angoſto de boca, y tenia aſa, (como mueſtra la figura de la Medalla) por lo que ſe llamaba tambien *Capedo*, y *Capeduncula*. El Aſpergilo ſolia decirſe *Luſtrica*, por ſervir para el agua luſtral: y la Hacha *Securis*. En otras Medallas ſe ponen el *Lituo*, la *Patera*, el *Prefericulo*, y la *Seceſpita*, que todos ſon Signos de los inſtrumentos del Sacrificio, tenidos en ſuma veneracion, y por qualquiera de ellos ſe denotaba en las Medallas Imperiales el Pontificado Maximo de los Auguſtos, que es à lo que miraron en eſto los de Carthagena.

30 El Duumviro Quinquenàl del reverſo ſe llamò *Cneyo Atelio Pontio*: diferenciandoſe del *Cneyo Atelio* de la ſexta Moneda, en que aquel era *Flaco*, eſte *Pontio*, ò *Pon-*

tinio, familia Pretoria; aunque me inclino mas à leer Pontio, por quanto en un Denario de los Pontinios se escribe esta familia PONTINI, y en mi Medalla solo hay PONTI, lo que favorece mas à los *Poncios*, familia de la Tribu Quirina de Roma, avecindada en España, como prueba la Inscripcion de Tarragona, dedicada à Quinto *Poncio* Severo Bracarense, como verás en Morales en las Antiguedades de Tarragona.

31 En la parte donde està el nombre de Juba hay un Symbolo, que parece Tulipàn. No faltarà quien diga ser el *Loto*; ni yo tengo especial empeño en lo contrario, pues los Botanicos dicen ser el Loto de Egypto semejante al Lyrio; lo que no desdice de la figura que ofrece la Moneda. Pero me parece mejor recurrir à cosa mas autorizable con el egemplar de otra Medalla dedicada à la Muger de Juba, donde se vè otro Symbolo como este, explicado con las letras BAIAI. que denotan ser una Palma de Oro: porque este era uno de los dones que solian ofrecerse à los Reyes del Oriente, y se llamaba ΒΑΙΣ, ò Βαΐον, cuya mencion se halla en el lib. 1. de los Macabeos c. 13. v. 37. donde el texto latino dice: *Coronam auream, & Baben*, y el Griego de la edicion Romana Βαΐνλω: y esto es lo que significaron los que ofrecieron à Juba, y à su muger Cleopatra, la Medalla en que por un lado se vè la cabeza del Rey con las letras REX IVBA, en el otro una Esfera de Isis, juntamente con el Symbolo de que vamos hablando, parecido al Lyrio, con las letras BAIAI saliendo de en medio de ellas la flor, y debajo el nombre de Cleopatra ΚΛΕΟΠΑΤ, como verás en el Suetonio de *Levino Torrencio* pag. 214. donde dice que Alvar Nuñez le regalò esta Medalla con otras dos trahidas de Africa. Aquella figura es parecida al Loto; pero segun las letras BAIAI se debe reducir à la Palma de oro referida, pues son vestigio del *Baben*. Y como nuestra Moneda es del mismo Rey, y conviene en el Symbolo, dirèmos que los de Carthagena mostraron haverle obsequiado, como à su Duumviro, con el Ramo de la Palma de Oro.

32 Esta Medalla es de mi-

nimo modulo, de bronce: y como no la hemos visto publi-

blicada en ningun Autor, ha ſido neceſſario detenernos algo, en declarar ſus Symbolos, aunque no quanto ſe pudiera y conviniera, ſi eſte fuera el aſſunto principal. Baſte para el fin ideado, por la gloria que reſulta à Carthagena, de que los Reyes ſe preciaſſen de ſer ſus Duumviros, proſiguiendo todavia aquel honor en la octava Moneda.

VIII. MEDALLA.

33 Eſta es del miſmo Imperio de Auguſto, cuya cabeza ſin Laurea ſe pone en el Anverſo, con ſu nombre, y el dictado de Hijo del Divo, DIVI. F. En el Reverſo eſtà REX PTOL. dentro de una Diadema, ò Cinta en modo de Corona, con lazo y extremos ſueltos de la Cinta. Eſte Rey es *Ptolomèo*, hijo de Juba el mozo, y de Cleopatra Silene, de quienes acabamos de hablar. Muerto Juba, viviendo Auguſto, le ſucediò ſu hijo Ptolomèo en los Reynos, antes de imperar Tiberio, como ſignifica Eſtrabòn, que eſcribiendo en aquel Imperio, dice, que Juba el Mozo havia muerto poco antes, (*pag.786.*) y que le ſucediò Ptolomèo. Por eſta Medalla ſe vè que viviendo Auguſto reynaba ya el hijo de Juba, y que los de Carthagena le nombraron por ſu Duumviro Quinquenal, como al padre.

34 No tiene eſta Moneda nombre de Carthagena, pero ſe la atribuyo, por vèr que Juba fue alli Duumviro, juntamente con los demàs principios alegados en la Medalla antecedente; que ſi no convencen, dàn à lo menos fundamento, para que no ſe la quitèmos. El Conde Mediobarba la colocò entre los Triumviros Monetales de Roma, no sè con què motivo: pues ni ſe explica en ella el Triumvirato, que ſe halla en las Romanas, ni el *Senatus Conſulto*, ni hay egemplar de que aquellos uſaſſen del preciſo dictado de DIVI F. ni les favorece la fabrica, que es de tercera forma, (bronce) con la rudeza y groſſura de metal comun à otras de Eſpaña, por lo que no ſe puede reducir à otra Nacion; y pudiera haverla colocado entre las de incierta poſicion, pero no extraherla de Eſpaña. Debiendoſe aplicar à eſta (por lo dicho) la reduzco à Carthagena, por las congruencias apuntadas.

35 El Reynado de Ptolomèo fue bien dilatado, pues ha-

haviendo empezado viviendo Auguſto, alcanzò todo el tiempo de Tiberio, y el de Caligula, en cuyo fin muriò, como ſe infiere por Plinio *lib. 5. cap.1.* que reduce al Imperio de *Claudio* la Expedicion de los Romanos à la Mauritania con motivo de apaciguar el alboroto ſeguido por la muerte de Ptolomèo, lo que prueba haver acontecido en el fin de ſu predeceſſor Caligula, muy cerca del fin del año de 40. de Chriſto, en que aquel cruel Emperador ſin reparar en que (como eſcribe Suetonio) eran primos, Ptolomèo nieto de Marco Antonio, y Caligula biznieto) movido de ſu fiereza y avaricia, mandò quitarle la vida cruelmente.

36 El Marquès Eſcipiòn Maffei en las Antiguedades de la Galia, epiſt. 22. menciona una Medalla, que por un lado tiene la cabeza de Juba con Diadema, y las letras REX IVBA REGIS IVBAE F. y por el otro una Aguila, con eſtas letras R PTOL A XVII. De aqui no ſolo excluye, como debe, la inteligencia de *Remiſſa decima ſeptima*, ſino tambien, que à Ptolomèo ſe le dè titulo de *Rey*. Yo no alcanzo inconveniente para decir, que aquellas letras denotan el Año XVII. del Rey Ptolomèo; pues el que *Juba* ſe intitule Rey, no impide que en la miſma Medalla ſe dè eſte titulo à ſu hijo (que es el motivo de Maffei para no admitir el que ſe interpreten las letras, del *Rey Ptolomèo*) pues no es irregular, que el hijo perpetùe en las Medallas el nombre de ſu padre: y en eſta ſuposicion, bien pudo Ptolomèo poner ſu honor de Rey en la Moneda en que daba el miſmo titulo à ſu padre difunto. Fuera de que adoptado el hijo en el Reyno, ambos ſe llamarian Reyes. Pero me inclino mas, à que no vivia Juba; por ponerſe el año del Reynado, donde el nombre de Ptolomèo. Ni el numero XVII. nos debe remover del Reynado de Ptolomèo; conſtando por lo dicho, que reynò mas tiempo.

37 El Duunviro que acompañò à Ptolomèo ſe llamò *Cayo Laetilio Apalo*, como expreſſa la Moneda, y propuſo tambien el Conde Mediobarba. En Morales leemos, (tratando de las Antiguedades de Beturia) que junto à Fuente Ovejuna ſe halla una Inſcripcion en *Azuaga*, que dice aſsi:

M.

M. HERENNIO M. F. GALERIA LAETINO
AED. II. VIR. III. PONTIF. AVGG.
HAEREDES EX TESTAMENTO.

38 A vista de este Apellido LAETINO pudiera alguno dudar, si era el mismo el de la Moneda: pero fuera de leerse *Laetilio*, no debemos sospechar errata en Morales, constando que huvo apellidos de unos y otros. El de los Laetinos se prueba por la Inscripcion dada, y por otra que exhibe Muratori en el nuevo Thesauro de Inscripciones tomo 2. pag. 1181. donde Padre y hijo se llamaban *Laetinos*. El *Laetilio* consta por el mismo Thesoro tomo 1. pag. 190. donde se lee (con alguna diversidad de la pag. 519.)

P. LAETILIVS P. L. POL. HILARVS SPVRI
MAGISTER MINERVALIS
NAEVIA ↄ. L
ALMVRIS
CLVSIA ↄ. L.
TOPIA

En Grutero hallarás otras (pag. 428. de la edicion de Grævio.) El Apellido *Apalo* de la Moneda, creo que no era Romano. Es voz Griega, que significa lo mismo que en Latin *Tener*, y en Castellano *Tierno*, ò Blando.

Baste esto para muestra de las Antiguedades de Carthagena, y de la utilidad de las Medallas, pues en ninguna otra parte creo que encontrarás la excelencia de que Reyes y Cesares se dignasen de honrarla con el aprecio de ser sus Duumviros.

§. II.

De las deſtrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebaſe que fueron dos, reſtaurando los Imperiales la devaſtacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes ſobre la Provincia Carthaginenſe.

39 DEſde que Conſtantino hizo Provincia à parte à la Carthaginenſe, diò nombre à todo el territorio eſta Ciudad, por no haver otra que la ſobrepujaſſe en excelencia. Mantuvoſe poco tiempo en ſu eſplendor Civil, porque deſde la entrada del Siglo quarto empezaron à competir con ſu grandeza ſus deſgracias, ſiendo el blanco del furor de los Vandalos, que antes de paſſar à Africa deſcargaron ſu fiereza contra eſta Capital, como que no querian dejar coſa ſobreſaliente en lo que dejaban, y por tanto uſaron de la miſma ferocidad con *Sevilla*. Fue eſta devaſtacion en el año 425. como eſcribe el Coetaneo *Idacio* en ſu Chronicon, ſobre el año 1. de Valentiniano III. *Carthagine Spartaria, & Hiſpali everſa, & Hiſpaniis depraedatis, Mauritaniam invadunt.* Sevilla tuvo mejor ſuerte que Carthagena; porque à viſta de proſeguir aquella con ſu excelencia en tiempo de los Godos, y no eſta; ſe infiere que la reſtauraron de modo que no ſe conocieſſen los daños: y que no tuvo nueva devaſtacion en adelante.

40 En Carthagena fue muy otra la ſuerte: pues aunque por entonces, y deſpues fue volviendo ſobre sì, con todo eſſo proſiguiendo las guerras entre Suevos, Godos, y Romanos, llegò à la ultima ruina, precediendo en toda la Provincia una fortuna muy varia, como ſe và à explicar.

41 Deſpues que los Barbaros entraron en Eſpaña en el año 409. y ſe apoderaron de la Carthaginenſe los *Alanos* por ſuerte que les cayò en el año 411. vino en nombre de los Romanos el Rey Godo *Walia*, y dando contra los *Silingos* de la Betica, y quitando la vida al Rey de los Alanos, llamado *Ataz*, logrò extinguir ſu Reyno en el año 419. Los Vandalos antes de paſſar à Africa, deſtruyeron à Carthagena en el año 425. pero aun auſentados aquellos, no dejaron de proſeguir las deſgracias por medio de los *Suevos*, que ſaliendo de Gali-

cia

cia ſe apoderaron de la Betica, y de la Carthaginenſe en el año 441. ſiendo ſu Rey *Rechila*. A los cinco años deſpues vino por los Romanos el Capitan *Vito*; y haciendo mucho mal à los Carthagineſes, y Beticos, ocurrieron los Suevos, y obligaron à los Romanos y Godos auxiliares, à que ſe retiraſſen, portandoſe ellos como enemigos de los habitadores, ſaqueando los Lugares: y como que ya quedaban ſin ſubſtancia, cedieron à los Romanos la Provincia Carthaginenſe: pero durò muy poco ſu retiro; pues al año 456. volvieron à infeſtar y robar las Regiones cedidas: por cuyo motivo vino el Rey Godo *Theodorico* de orden del Emperador *Avito*, y hizo un notable deſtrozo de Suevos junto à Aſtorga. En el año 460. vino à Eſpaña, y determinadamente à la Provincia Carthaginenſe, de que hablamos, el Emperador *Mayoriano*, con animo de invadir à los Vandalos Africanos, para lo qual tenia preparadas Naves en la Coſta de Carthagena, como todo conſta por Idacio; el qual añade, que los Vandalos noticioſos de eſto, ſe apoderaron de los Navios, y fruſtraron el intento del Emperador. *Mario Aventicenſe* en la continuacion al Chronicon de Proſpero, explica lo que Idacio propuſo bajo el nombre de Coſta Carthaginenſe, añadiendo, que eſtaban las Naves en *Ilici*, ò *Elche*, junto à Carthagena: *His Conſulibus* (Magno & Apolonio, año 460.) *Majorianus Imperator profectus eſt ad Hiſpanias. Eo anno captæ ſunt Naves à Vandalis ad Elecem juxta Carthaginem Spartariæ.*

42 Continuando los Godos con las guerras de los Suevos, y entre sì, llamò el Rey *Athanagildo* en ſu favor contra *Agila* las armas del Emperador Juſtiniano: el qual viendo tan buena ocaſion de reducir ſu Imperio al eſplendor antiguo de gozar de la Eſpaña, y hallandoſe con el egemplar de haver recobrado la Africa, y Italia, condeſcendiò puntualmente, enviando al General *Liberio* con Egercito, como eſcribe *Jornandes* en el fin de ſu Hiſtoria, en que habla del Rey Athanagildo. Hizoſe Eſcritura entre eſte, y el Emperador Juſtiniano, con mucha ventaja para el Emperador, por quanto Athanagildo, como

mo no tenia nada, quando pretendia la Corona, no andaria eſcaſo en ofrecer Ciudades. Aſsi conſta por la Carta de S. Gregorio Magno al Rey Recaredo, que pedia la mediacion del Santo para conſeguir eſta Eſcritura hecha con Juſtiniano; y el Papa le reſpondiò, que ſobre la deſgracia de haverſe quemado el Archivo de Juſtiniano, no convenia buſcar la tal Eſcritura, por no ſer favorable al Rey de Eſpaña: de lo que ſe infiere, que Athanagildo ofreceria al Emperador gran parte de Ciudades, eſpecialmente de las que havia à la parte del *Mediterraneo*, por ſer eſtas mas proporcionadas para el dominio del Emperador del Oriente.

43 De hecho Juſtiniano cumpliò con la Tropa que ofreciò; y es creìble, que con el intento de aſſegurarſe en Eſpaña, en lugar de aminorar el numero, le aumentaſſe, pues le abrian tales puertas, quando tenia en las Fronteras de Africa, y Italia una Milicia bien egercitada, y ya ociosa. El efecto confirmò bien el penſamiento, pues el miſmo Athanagildo conociò, que el poder de los Imperiales en Eſpaña era mas proprio para Conquiſtadores, que para auxiliares; y aunque los quiſo contener y expeler, no lo logrò, como afirma S. Iſidoro. Conſiguiò en fin Athanagildo la Corona; y los Imperiales tomaron poſſeſsion de lo ajuſtado; no pudiendo excluirſe de eſta linea el territorio de Carthagena, por ſer eſta Ciudad y ſu Puerto el medio entre las Coſtas del Ebro y del Eſtrecho, que era lo mas proporcionado para los Miniſtros del Oriente.

44 Deſde eſte tiempo, eſto es, cerca del año 554. recobrada Carthagena por los Imperiales, procuraron engrandecerla por las utilidades de ſu Puerto, y por las conveniencias del comercio, el qual iria atrayendo vecindad, y acaſo algunas Familias iluſtres del Oriente. La que mas ſobreſaliò fue la de *Severiano*, padre de los inſignes Santos Leandro, Fulgencio, Iſidoro, y Florentina, à quienes ninguna otra Ciudad ha vindicado para sì, quedando por tanto en Carthagena la poſſeſsion en que eſtà de ſer ſu Patria, ſin que ſe haya hecho caſo con ſeriedad de la novedad que quiſieron introducir los Autores de los fingidos Chronicones. De aqui

aqui reſulta, que antes de reynar Athanagildo vivia en Carthagena Severiano, pues ya havia nacido S. Leandro: y por tanto la ruina de los Vandalos no fue tal, que no quedaſſe habitada la Ciudad antes que la repoblaſſen los Romanos.

45 Proſiguiò en poder de los Imperiales por algunos años, logrando nuevos aumentos de Fabricas, Muros, y Torres, como conſta por la Inſcripcion de una Piedra que ſe deſcubriò, haciendo un pozo en el corral de la Merced, y eſtà hoy colocada junto à la Fuente de Santa Catharina; que ſegun la copiò el R. P. Fr. Juan de Talamanco, Redentor, y Chroniſta del Orden de N. Señora de la Merced, que me la franqueò con otras, dice aſsi:

✠ QVISQVIS ARDVA TVRRIVM MIRARIS CVLMINA
VESTIBVLVMQ. VRBIS DVPLICI PORTA FIRMATVM
DEXTRA LEVAQ. BINOS POSITOS ARCOS
QVIB. SVPERVM PONITVR CAMERA CVRIA CONVEXAQ.
COMITIOLVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
MAGNVS VIRTVTE MAGISTER MIL. SPANIAE
SIC SEMPER SPANIA TALI RECTORE LAETETVR
DVM POLI ROTANTVR DVMQ. SOL CIRCVIT ORBEM.
ANN. VIII. AVG. IND. VIII.

46 Otra copia he viſto en el Eſtudio del Señor Naſſarre, Bibliothecario Mayor de el Rey N. S. que al principio tiene junto à la ✠ eſtas letras Q. S. S. A. M. y en la tercera linea pone PORTICOS en lugar de POSITOS: y en el renglon ſiguiente CVRBA en lugar de CVRIA. Convienen en las voces *Arcos*, y *contra hoſte barbaro*, vicios del Cincelador, ò decadencia de la Latinidad. Sabeſe por eſta Inſcripcion, que el Emperador *Mauricio* enviò à Eſpaña contra los Godos Arianos al Patricio *Comiciolo*. (mencionado en la Carta, y Capitular, que ſe atribuye à S. Gregorio M. inſtruyendo à Juan Defenſor) Eſte *Comiciolo* hermoſeò à Carthagena con las obras aqui expreſſadas, con-

concluìdas en el año octavo de Mauricio, corriendo la Indiccion octava, como todo ſe verificò en el año 589. antes del dia 13. de Agoſto. Y ſe vè que los Imperiales tenian acà tanto poder, que el Patricio, ò Capitan de la Tropa ſe intitulaba *Maeſtro de la Milicia*, no de una Ciudad, ò Provincia, ſino en comun *de Eſpaña*. Eſtas fuerzas, y la venida de *Comiciolo* à Eſpaña, ſerian ordenadas contra la perſecucion de Leovigildo, de reſulta de las repreſentaciones que havia hecho en Conſtantinopla S. Leandro. S. Hermenegildo en la guerra contra ſu padre procurò tambien la alianza con los Romanos que eſtaban en Eſpaña por eſta parte de la Carthaginenſe; pero no tuvo efecto, como eſcribe S. Gregorio Turonenſe *lib. 5. num. 38.*

47 Llegaron en fin à crecer tanto las fuerzas de los Imperiales, que S. Iſidoro en la Vida de *Recaredo* dice, que paſſaron à inſolencias. El Rey Witerico tomò varias veces las armas contra ellos; pero no conſiguiò coſa glorioſa, mas que rendir à algunos Soldados junto à Siguenza; lo que mueſtra quánto ſe iban internando. El ſucceſſor *Gundemaro* proſiguiò en moleſtarlos: pero ninguno logrò tantas ventajas contra ellos, como *Siſebuto*: porque haviendolos vencido dos veces, los tomò algunas Ciudades, quitando toda la fuerza à las que poſſeìan entre el Eſtrecho, como afirma S. Iſidoro en ſu Vida. Y añade, en la del ſucceſſor *Suinthila*, que eſte fue el que venciò en un todo à los Romanos, haciendo ſuyas las Ciudades que mantenian en Eſpaña, de modo, que ſolo Suinthila ſe viò Señor de toda ella, ſin que otro tuvieſſe parte en eſte Reyno. Eſcribia eſto S. Iſidoro en el año quinto de aquel Reynado, eſto es, en el año 625. de Chriſto; y hemos procurado reproducirlo junto, para que ſe entienda otra autoridad del Santo, en que hablò expreſſamente de Carthagena, que es à lo que ſe ordena todo lo referido.

48 Dice pues el glorioſo Doctor en el *lib.* 15. de las Etymologìas, *cap.* 1. „ que los „ Carthagineſes conquiſtan„ do las Coſtas de Eſpaña en „ tiempo de Hannibal, fun„ daron à Carthago Sparta„ ria, la qual tomada deſpues „ por los Romanos, y hecha „ Colonia, diò nombre à la

„ Provincia : pero ahora ſe „ halla deſamparada y arrui- „ nada por los Godos : *Afri ſub Hannibale* (lee *Haſdrubale*) *maritima Hiſpaniæ occupantes , Carthaginem Spartariam conſtruxerunt : quæ mox à Romanis capta , & Colonia facta , nomen etiam Provinciæ dedit. Nunc autem à Gothis ſubverſa , atque in deſolationem redacta eſt.* Aquí habla expreſſamente el Santo , no ſolo del eſtado en que entonces ſe hallaba Carthagena, (arruinada y deſpoblada) ſino de que los Godos la havian reducido à tal deſgracia: y en viſta de eſto debemos reconocer dos ruinas ; una por los Vandalos ; y otra por los Godos ; ambas hiſtoriadas por el Santo : aquella en la Hiſtoria de los Vandalos ; eſta en las palabras dadas : ſin que ſirva para enervar la fuerza lo que *Reſende* (en el fin de la Carta à *Bartholomè Quevedo*) propone, ſobre que, ſegun Procopio , tambien los Vandalos eran Godos : y dado eſto , lo miſmo ſeria la ruina cauſada por los Vandalos, que la expreſſada con nombre de los Godos ; y por tanto no ſeria mas que una ; contra lo que decimos.

49 Pero ſin embargo deben reconocerſe como diſtintas la que Idacio refiere de los Vandalos , y la que S. Iſidoro atribuye à los Godos; porque aunque aquellos puedan llamarſe Godos en quanto al comun origen de los Barbaros , con todo eſſo deſpues de ſeparados por diverſas Naciones , cada uno guardò el nombre diſtintivo , como ſe vè en la miſma Hiſtoria de S. Iſidoro , donde con toda claridad ſe atribuye à cada nombre lo que es ſuyo: y aſsi no dice , que la conquiſta de Africa fue hecha por los Godos , ſino por los Vandalos ; ni tampoco que eſtos dominaban en Eſpaña quando eſcribia el Santo, pues entonces no havia mas que Godos , extinguidos ya los Vandalos en un todo. En fuerza de eſto debemos entender à la letra el dicho de que los Godos deſolaron à Carthagena. Y aun ſe puede decir, que muy poco antes de eſcribir S. Iſidoro , y caſi al miſmo tiempo de dictar el libro 15. de las Etymologias , fue la ultima deſolacion de Carthagena ; porque eſto quiere decir en rigor la expreſsion de *Nunc autem à Gothis ſubverſa eſt* ; la qual traducida en ſentido formal correſponde à eſtas

eſtas voces: *Ahora acaba de ſer deſtruida por los Godos*; y eſta locucion no es propria de una ruina acontecida docientos años antes. Por tanto debe entenderſe en rigor, que los Godos la deſolaron en tiempo de S. Iſidoro.

50 Lo miſmo ſe convence por lo dicho haſta aqui, pues no debe dudarſe, que los Miniſtros Imperiales volvieron à reſtaurarla deſpues de los Vandalos, como prueba la Inſcripcion de *Comiciolo*, y aun antes mantenia Poblacion, ſegun los que eſcriben haver nacido alli S. Leandro, y ſus hermanos, en cuyo teſtimonio ſe mantiene hoy la Caſa, que llaman *de los Santos*, reedificada en el año 1592. por el ſeñor Don Sancho de Avila y Toledo, Obiſpo de Carthagena.

51 Supueſta aquella reedificacion por los Imperiales, ſe percibe bien la nueva y ultima deſolacion, que S. Iſidoro atribuye à los Godos; pues ſabemos por el miſmo la continuada guerra que tuvieron con los Romanos, ſobre deſalojarlos de Eſpaña; y determinadamente menciona en *Siſebuto* las Ciudades de la parte del Mediterraneo, diciendo, que deſtruyò las que hàvia entre el Eſtrecho: *Quaſdam eorum urbes expugnando ſibi ſubjecit: reſiduas inter fretum omnes exinanivit.* En alguno pues de eſtos combates padeciò Carthagena la ruina por los Godos: pues por lo miſmo que ſaldria de alli la fuerza principal de los Romanos, echarian toda la ſuya los Godos para que ni gozaſſen de la fortaleza de ſus Muros, ni de las commodidades de ſu Puerto.

52 El efecto nos dice, que la deſolacion de los Godos fue la mas funeſta, pues deſde aquel tiempo no ſe vuelve à oìr por muchos ſiglos, no ſolo coſa que aluda à Poblacion, pero ni el nombre de *Carthagena*: de ſuerte, que con razon podemos entender à S. Iſidoro de que en un todo ſe hallaba deſtruìda, y aſſolada, ſegun el alto ſilencio que huvo de ella deſde la entrada del ſiglo VII. haſta el XII. en que ſe menciona como limite de la Silla *Urcitana* en la diviſion atribuida à Vamba. Eſtas deſgracias civiles fueron acompañadas de otras tales en la linea Eccleſiaſtica; porque aſsi como los aumentos en el orden Politico ſuelen dar eſplendor à las Igleſias, tambien faltan las Si-

Sillas quando ſe arruina el ſuelo. A eſte fin hemos antepueſto lo civil, para paſſar ahora à lo ſagrado.

§. III.

De la Silla Pontificia de Carthagena, y ſus Obiſpos. Pruebaſe, que Hector, *y* Liciniano *no fueron puramente Titulares; y que ni eſtos, ni los* Coreſpicopos *no ſe uſaron antiguamente en Eſpaña.*

53 AL tiempo que Carthagena ſe hallaba en la grandeza de Convento Juridico, y Colonia Romana, aportaron à Eſpaña los primeros Miniſtros del Evangelio, Santiago, San Pablo, y los demàs Varones Apoſtolicos, expreſſados en el tomo 3. Lo mas cierto es, que vinieron por Mar: y aunque no falta quien haga Puerto ſuyo à Carthagena, no nos atrevemos à afirmarlo, por no deſcubrir prueba que convenza. El nombre, y excelencias de aquel Pueblo ſolo obligan à decir, que no ſe deſcuidarian los primeros Miniſtros en procurar introducir en èl con prontitud el nombre del Señor: pues aunque ninguno de los ſiete Apoſtolicos eſtableciò alli ſu Silla, (por el motivo ſeñalado en el tomo 4. pag. 11.) con todo eſſo pertenecia à ſu ſolicitud Evangelica ir extendiendo la luz por las comarcas del territorio de cada uno, ò bien por sì, ò por medio de los Miniſtros que ordenaban.

54 En eſta conformidad perteneciò al Apoſtolico San *Indalecio* iluſtrar à Carthagena, por ſer el mas immediato à eſta Ciudad, haviendo pueſto ſu Cathedra en *Urci*, Pueblo de la miſma Coſta al *Sudoeſte*, y diſtante dos jornadas ſolamente. Por eſte medio ſe introduciria la Chriſtiandad en Carthagena deſde el fin del primer ſiglo de la Igleſia.

55 En lo que mira al origen, y aun progreſſo de la Silla Pontificia, ha ſido deſgraciada eſta Ciudad, ocultandonos el tiempo los documentos mas antiguos, ſin dejarnos ninguno poſitivo haſta el ſiglo ſexto. Eſta es deſgracia muy comun à otras Igleſias: pero en eſta hay razon particular por los infortunios padecidos: aunque tambien la calidad de tal Ciudad, y la de los efectos conſervados baſtan para arguir, que deſde los primeros ſiglos de la Igle-

Igleſia ſe ennobleciò con Silla Pontificia: debiendonos portar en eſto como los Theologos en ſus primeros paſſos ſobre la exiſtencia de Dios; pues como para eſto no hay primeros principios, ò cauſas que alli ſe llaman *à priori*; es preciſo recurrir à los efectos, para demoſtrar el aſſunto *à poſteriori*. A eſte modo, aunque nos falten documentos primitivos, podemos arguir la antiguedad de la Silla por medio de unos efectos tan urgentes, que no dejan lugar para diſſentir prudentemente.

56 Lo 1. la calidad de la Ciudad es tan acreedora à eſte honor, que no ſe halla ni aun veroſimilitud para negarle: porque en el Siglo 1. y en los tres ſiguientes ſe mantuvo en tanta grandeza, que al ſubdividir Conſtantino las Provincias, fue ella quien diò nombre à toda la Provincia, quedando como Ciudad Matriz entre las muchas que incluia ſu diſtrito, al modo que por ſerlo Tarragona, denominò à toda la Provincia de ſu nombre. Eſto prueba, que ſe havia mantenido Carthagena en tal grandeza, que ſobrepujaba à todas las de tan dilatado territorio: y como no hay egemplar de que los Pueblos de primera excelencia careciеſſen de Silla; ſe infiere que gozò de ella luego que los primeros Miniſtros empezaron à propagarlas, ſegun ſe iban aumentando los Fieles.

57 Otra prueba muy urgente para reconocer en Carthagena Cathedra Pontificia en los Siglos primeros de que nos faltan pruebas, es por los efectos que vemos proprios del Siglo ſexto. En eſte hallamos al Obiſpo *Hector*, que lo era de la Metropoli Civil de Carthagena, ſegun la firma del Concilio I. Tarraconenſe del año 516. Por S. Iſidoro ſabemos, que *Liciniano* era Obiſpo de eſta Ciudad al fin del miſmo Siglo, como ſe expreſſarà. Todo eſto fue mucho tiempo deſpues de la devaſtacion de los Vandalos. Pues ſi deſpues de empezar ſu decadencia, la hallamos manteniendo Silla, quièn la podrà privar de eſta prerrogativa en Siglos anteriores? Claro eſtà que ninguno dirà que adquiriò deſpues de aminorada, honores que la faltaſſen en ſu mayor grandeza: luego la calidad de los documentos conſervados obligan à reconocer deſde los primeros Siglos Cathedra Pontificia en Carthagena, (aunque falten

inſ-

inſtrumentos de aquel tiempo) por pedir eſto la excelencia del Pueblo, el egemplar de las demàs Ciudades Capitales, y el hecho de mantenerſe aquel honor en tiempos infelices.

58 La eſcasèz de inſtrumentos que nos impiden el reconocimiento de la Silla, obligan al ſilencio en orden à ſeñalar los nombres de los que la obtuvieron antes del mencionado *Hector*: pues aunque podèmos excluìr à S. Eſicio, (y aun debemos, ſegun lo dicho tomo 4. pag. 40.) no tenèmos fundamento, para decir quienes fueron los predeceſſores de Hector, ſiendo eſte el primero que perpetuò ſu nombre entre todos los que gobernaron à Carthagena. D. Francifco de Padilla, ni aun à eſte quiere admitir; diciendo, que en el citado Concilio de Tarragona (del año 516.) ſolo firmò; como Obiſpo de la Metropoli de Carthagena; y eſto (dice) podia convenir à qualquiera Sufraganeo de la Provincia Carthaginenſe; por lo qual no reconoce à Hector por Obiſpo de Carthagena, (como arguye en la *Centuria* 6. fol. 13. de ſu Tomo 2.) poniéndole entre los de Sede incierta, en la Chronologia que ingiriò al fin del miſmo tomo, fol. 15.

59 Eſte argumento no tiene ſolidèz; porque no hay egemplar de que ningun Obiſpo firme como Prelado de la Metropoli, no lo ſiendo ſu Igleſia, ò ſu Ciudad: y aſsi no es verdad que convenga à qualquiera Sufraganeo ſubſcribir como *Obiſpo de la Metropoli*, ſino como Obiſpo de la Provincia, cuyas expreſsiones ſon diſtintas; y ſolo la ſegunda es verdadera en quien tenga ſu Silla fuera de la Ciudad Capitàl, el qual ſi recurre al termino de *Metropoli* en el ſentido en que correſponde al de *Provincia*, debe añadir el nombre de ſu Igleſia, para que ſe vea que no es el Obiſpo de la Matriz: al modo que lo hizo un Sufraganeo de Mérida, que incluyò el nombre de *Metropoli* en ſu firma, añadiendo el de ſu Igleſia *Egitanienſe*, y que era *perteneciente à la Metropoli Emeritenſe*. Si Hector digera que ſu Silla *pertenecia* à la Metropoli Carthaginenſe, moſtrára lo que es comun à Sufraganeos: pero firmando como *Obiſpo de la Metropoli*, no ſe le puede remover de la Ciudad que diò nombre à la Provincia.

60 Algunos reparando en que Toledo es la unica que conſta con certeza haver ſido Metropoli de la Carthaginenſe, han tirado à quitar tambien eſte Prelado à Carthagena, y darſele à Toledo. Pero eſta S. Igleſia no ha reconocido tal nombre entre ſus Faſtos; ni le debe admitir, como moſtrarèmos en ſu Catalogo, pues ſe llamaba *Celſo* el que preſidia en Toledo, quando *Hector* en Carthagena.

Del modo con que ſe ha de entender el nombre de *Metropoli* explicado por Hector en ſu firma, tratarèmos en el cap. ſiguiente num.25.

61 Los que no ſe han contentado con admitir à *Hector* por Obiſpo de Carthagena, ſinò que ſe han propaſſado à decir que eſte fue el famoſo *Ferrando*, Diacono de Carthago, y que fue Religioſo Auguſtino, neceſsitan ofrecernos nuevas pruebas: porque el Chronicòn atribuìdo à *M. Maximo*, y el de *Julian Perez*, no deben ſer oìdos.

62 Fuera de *Hector* ſabemos de otro Prelado de Carthagena, que ſe llamò *Liciniano*, ò Luciniano. De eſte tratò expreſſamente S. Iſidoro en ſus Varones Iluſtres *cap.* 42. diciendo, que fue docto en las Sagradas letras, y que eſcribiò muchas Epiſtolas, leìdas por el miſmo S. Iſidoro; la una fue acerca del Sacramento del Bautiſmo, y las demàs fueron dirigidas al Abad Eutropio, que luego aſcendiò à la Silla de Valencia. Añade el Santo, que floreciò Liciniano en tiempo del Emperador Mauricio: y que muriò en Conſtantinopla de veneno que ſe decia le havian dado ſus émulos. (1) Aqui habla claramente S. Iſidoro de Carthagena, llamandola Carthago *Spartaria*, à diſtincion de la gran Carthago de Africa, que muchos no han ſabido diſtinguir de la Eſpañola, y por tan-

(1) *Licinianus Carthaginis Spartariæ Epiſcopus, in Scripturis doctus: cujus quidem multas Epiſtolas legimus, de Sacramento denique Baptiſmi unam, & ad Eutropium Abbatem (qui poſtea Valentiæ Epiſcopus fuit) plurimas. Reliqua verò induſtriæ & laboris ejùs ad noſtram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritij Auguſti. Occubuit Conſtantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis: ſed ut ſcriptum eſt, juſtus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.*

tanto han atribuìdo à eſta coſas proprias de la Africana; lo que ha tenido alguna parte en las confuſiones que hay acerca de la nueſtra, como ſe verà adelante. Por ahora ſolo reparamos, en que es innegable haver ſido Liciniano Obiſpo de Carthagena; y por tanto era Epiſcopal eſta Ciudad al fin del Siglo VI. en que floreciero el Emperador Mauricio (deſde el 582.) y ſu coetaneo Liciniano: con lo que queda probado nueſtro intento.

63 Fue Liciniano muy amigo y compañero de *Severo*, Obiſpo de Malaga, como afirma S. Iſidoro en el cap. 43. *Severus... Collega & Socius Luciniani*; lo que entiendo yo de compañeros en un Monaſterio, à cuyo tiempo reduzco la Carta 3. que damos en el Apendice 4. eſcrita al Diacono Epiphanio, antes de ſer Obiſpos Liciniano y Severo, como infiero de que le llaman *hermano*, lo que no hicieran con un Diacono deſpues de ſer Obiſpos; quando ni tampoco havia commodidad para juntarſe à eſcribir, ſiendo de diſtantes Igleſias: y todo ſe compone bien, reduciendo la Carta al tiempo en que vivian en un miſmo Convento. *Severo* eſcribiò tambien contra el Apoſtata *Vicente*, que ſe paſsò à los Arianos en tiempo de la perſecucion de Leovigildo: y aunque Morales, *lib.* 11. *cap.* 70. atribuye aquel eſcrito à Liciniano, fue equivocacion: porque aunque eſte eſcribiò à un Obiſpo llamado *Vicente*, no era el de Zaragoza, (contra quien eſcribiò Severo) ſino *Ebuſitano*, eſto es, de *Ibiza*, como conſta por el titulo del MS. de Toledo, que Aguirre imprimiò en el tomo 2. de ſus Concilios pag. 428. diciendo que entonces ſalia à luz primera vez; por no haver tenido noticia de que cinquenta y quatro años antes ſe havia publicado en Antuerpia en el Luitprando iluſtrado de D. Lorenzo Ramirez del Prado, pag. 529. Demàs de eſta, tenemos otras Cartas de Liciniano, que ponemos en el Apendice 4. baſtando por ahora haver hecho mencion, para paſſàr à diſſolver otras equivocaciones.

64 Una es la de *Vaſeo*, que hizo à Liciniano, Obiſpo de Malaga deſpues de haverle llamado Carthaginenſe: lo que ſin duda fue equivocarle con el citado *Severo*; pues conſta por S. Iſidoro, que Li-

ciniano muriò en Conſtantinopla, ſiendo Obiſpo de Carthagena.

65 Otra equivocacion fue de los que eſcribieron haver ſido trasladado à la Igleſia de Valencia: y eſto no tiene mas fundamento que entender mal el texto de S. Iſidoro, donde dice, que Liciniano eſcribiò à Eutropio, Obiſpo deſpues de Valencia; aplicando à Liciniano lo que ſegun el Santo, ſolo convino à Eutropio. En eſta equivocacion cayò Morales *lib.*11. *fol.*25. *b.* pero en el *fol.*82. *b.* aplicò, como debia la Silla de Valencia à S. Eutropio: y aſsi ſe le debe corregir.

66 La mayor duda es, ſi los Obiſpos referidos, eran verdaderamente tales, ò ſolo titulares de Carthagena, de modo que ya no huvieſſe tal Igleſia? *Morales* tuvo eſto por mas cierto, diciendo que la deſtruccion hecha por los Vandalos *fue tan grande, que nunca mas la Ciudad volviò jamàs à reſtaurarſe: y aſsi no hay ninguna mencion de aqui adelante de ella*: *lib.*11.*cap.*43. donde habla de *Hector*. Sobre eſto ultimo notò *Padilla*, que ſe havia deſcuidado Morales; pues conſta que deſpues de Hector ſe menciona Carthagena por S. Iſidoro en la Vida de Liciniano. El Cardenal de Aguirre adopta (en ſu tomo 2. pag. 159.) la ſentencia de Morales, diciendo que Liciniano, ſolo fue Obiſpo titular de Carthagena, al modo de otros que ſe intitulan Prelados de Dieceſis deſoladas; y que por tanto ſe paſsò à Conſtantinopla, como quien eſtaba libre de la obligacion de reſidencia. Lo miſmo aplica à Hector; porque ſi eſtaba deſtruida la Silla, y no ſe reſtaurò, debieron convenir en razon de Obiſpos puramente Titulares, todos quantos huvieſſe en los cien años antes.

67 Eſte es punto muy importante, y encadenado con mucho de lo que ha de decirſe, y à cuyo fin antepuſimos lo dicho de las dos ruinas de Carthagena, que no han diſtinguido los Autores, confundiendo la una con la otra; ſiendo aſsi que ſolo à la ſegunda cauſada por los Godos, convino la deſolacion de la Ciudad y Silla; pero no à la primera de los Vandalos, como conſta por lo dicho deſde el *num.* 45. porque ſolo deſde Liciniano ceſſa la mencion de la Ciudad è Igleſia, verificandoſe antes la exiſtencia de la

Ciu-

Ciudad, por la Inſcripcion alegada; y de la Silla por los Obiſpos referidos. Sabiendo pues, que havia Poblacion al fin del Siglo VI. no hay motivo para decir, que los Prelados eran puramente Titulares, ſin Igleſia actual y Dieceſi, pues eſta materia debia reſtringirſe quanto fueſſe poſſible, aun en caſo de conſtar con certeza que Carthagena ſe hallaſſe deſtruida totalmente. La razon es; porque como la Silla no debia eſtàr reducida à un ſolo Pueblo; bien podia mantenerſe el Obiſpo con lo reſtante de ſu Dieceſi, ſiendo Paſtor actual, conſervando ſu Dignidad y Titulo, aunque por la hoſtilidad ſe vieſſe precifado à mudar el aſsiento. De hecho el que hoy exiſte, no vive en Carthagena, ni es puramente Titular, aunque la poblacion no eſtè capaz de recibir la Silla. No ſiendo pues perſuaſible, que por la deſtruccion ſola de una Ciudad ſe extinguieſſe la Dieceſi, no podèmos admitir que Hector y Liciniano tuvieſſen puro titulo, ſin realidad de Obiſpos. Pues què ſerà, ſuponiendo, (como ſe debe ſuponer) que exiſtia Carthagena, quando florecian aquellos dos Prelados?

68 Obſta tambien al dicho de que por no tener Ovejas ſe paſsò Liciniano à Conſtantinopla, el vèr que eſcribiendo à S. Gregorio le conſulta ſobre puntos practicos de un Obiſpo, quales eran informarſe de la ciencia que ſe neceſsitaba en el que havia de ſer ordenado de Sacerdote? Y què pureza era preciſa? diciendo que à los Bigamos los excluìa firmemente; pero que dudaba en las circunſtancias que alli expreſſa: (como veràs en el Apendice 4. en la Carta 1. num. 5.) todas las quales mueſtran que eran dudas de quien tenia Almas à ſu cargo, y que ſe hallaba en actual gobierno. Junta à eſto, el que S. Iſidoro le llama redondamente Obiſpo de Carthagena, y que por entonces duraba la Ciudad; y veràs que no hay motivo para negarle la realidad de Obiſpo, dejandole puramente con el titulo.

69 Finalmente. La introduccion de Obiſpos *Titulares*, como los que hoy ſe intitulan *in partibus infidelium*, es muy diſtante de aquellos primeros Siglos; hallandoſe unicamente unos *Corepiſcopos*, muy diverſos de lo que ſe aplica à Hector y Liciniano: porque

aquellos, ò no tenian poteſtad para conferir Ordenes mayores, (ſegun los Concilios Ancirano, *Canon* 13. y Antioqueno del año 341. Can. 10.) ò nunca ſe inſtituyeron ſino para el cuidado de los lugares pequeños de quienes tomaban el Titulo; como conſta del mencionado Antioqueno; de modo que no ſe intitulaban por Rebaño que no gobernaſſen, ſino por la miſma Feligresìa para quien ſe erigian, y de quien cuidaban: lo que no ſucede hoy en los que ſe intitulan *in partibus infidelium*; ni ſe puede aplicar à Hector y Liciniano: porque eſtos ſe llamaron firmemente Obiſpos, y no *Corepiſcopos*, ni carecian de fieles en ſu proprio territorio de que tomaban el Titulo: ni havia alli otro Obiſpo que los tomaſſe à ellos por ſubſtitutos, como ſe ſolìa hacer en el Oriente: ni tampoco ſe practicò eſto en el Occidente: pues qnando ſe empezò à introducir alguna ſombra de aquello, fue en circunſtancias que no pueden convenir à los de Carthagena.

70 La primera vez que ſe halla en el Occidente Obiſpo que no ſo fueſſe de la Diceſi, es en Francia, deſpues del Concilio Regenſe, tenido en el año 439. en que haviendo ſido conſagrado ilicitamente uno, llamado *Armentario*, y privandole los Padres del honor, le permitieron (ſegun lo prevenido por el Niceno *Can.*8.) que pudieſſe ſer tomado por Corepiſcopo del que le quiſieſſe dar aquel conſuelo (*tit.*3.) mirando à que Armentario havia ya ſido conſagrado; y para que no ſe envilecieſſe la impoſicion de las manos, recurrieron al arbitrio de que ſe le pudieſſe deſtinar al gobierno de algunas Parroquias como Corepiſcopo; eſto es, que pudieſſe ayudar al Prelado en el cuidado de los pobres, y Preſbyteros de algunos lugares, dando Ordenes, ſi el Obiſpo ſe lo permitia, pues à eſto ſe reducia el oficio del Corepiſcopo, como expreſſa San Iſidoro *lib.*2. *Officior. cap.*6.

71 Eſte es el primer lance en que ſe admitiò Corepiſcopo en el Occidente, por el preciſo fin de ocurrir compaſſivamente al que eſtaba conſagrado ſin guardar las Leyes del Canon; en cuyas circunſtancias ſe halla otro egemplar en Eſpaña, practicado por el Metropolitano de Toledo *Montano*, que vivia al miſmo tiem-

tiempo que *Hector* el de Carthagena. Fue el caſo, que en Palencia havia ſido ordenado indebidamente un Prelado, ſin acuerdo, ni conſentimiento del Metropolitano: y eſte anulando la accion, para contener con eſto los deſordenes, y mirando à un miſmo tiempo à que no ſe envilecieſſe la Perſona del conſagrado, ſi vagueaba por no tener Igleſia que le mantuvieſſe; determinò próvida y caritativamente darle algunas Parroquias, que fueron *Segovia*, *Coca*, y *Britablo*, con la caucion de que no ſe entendieſſe aquello mas que por los dias de ſu vida, como expreſſa en la Carta à Thoribio: *Municipia, id eſt Segovia, Britablo, & Cauca, eidem non quidem rationabiliter, ſed pro nominis dignitate conceſsimus; ne collata benedictio, Perſona vagante, vileſceret. Quod ipſi tantummodo dum advivit præſtitum eſſe cognoſcite.*

72 En eſtas circunſtancias, y por eſtos preciſos accidentes, ſe vieron en el Occidente Obiſpos que no lo fueſſen del territorio principal Titular. Pero bien claro ſe vè, que eſto no pudo convenir à los Obiſpos de Carthagena Hector, y Liciniano; Lo 1. porque no conſta, ni es creible, que aſsi ellos como ſus anteceſſores fueſſen ordenados contra el Canon: Lo 2. porque ſe intitulaban Obiſpos redondamente; lo que no ſucedia à los Corepiſcopos: Lo 3. porque en los dos lances referidos, cada uno tenia Parroquias determinadas à ſu cargo: y eſto no convenìa à los de Carthagena, ſegun los que dicen haver faltado la Dieceſi, y que por eſſo quedaron Titulares puramente, ſin Revaño; pues ſi ſe deſtruyò toda la Feligresìa del antiguo Obiſpado, no quedaron Parroquias de que cuidaſſen. Lo 4. porque aun dado caſo, que los Vandalos huvieſſen deſtruido la Ciudad, y el territorio Dieceſano, ſolo ſe infiriera que el Obiſpo actual de Carthagena quedaſſe Titular, ſin ovejas, por quanto la hoſtilidad no le quitaba la conſagracion: y mientras no le empleaſſen en otra Silla vacante, no debia carecer del titulo de Obiſpo. En eſte lance, y mirando preciſamente al que havia en el año 425. ſe pudiera admitir la razon de Titular ſin ovejas, ò que otro Obiſpo le dieſſe el conſuelo, permitido por el Canon, de ſeñalarle algunas de ſus Par-

roquias para que ſe mantuvieſſe, y le ayudaſſe. Pero en los Obiſpos de cien años deſpues, quièn podrà admitir lo miſmo, ſiendo las circunſtancias tan diverſas? Què Metropolitano, ni què Obiſpos perſeveraron en conſagrar Paſtores de una Dioceſi que no havia?

73 Yo, à lo menos, no ſolo no hallo egemplar que pueda calificar tales ſuceſſos en el Siglo ſexto, y en el Occidente; pero ni aun en algun tiempo deſpues; y no ſolo bajo el concepto de Obiſpos Titulares ſin Dioceſi, pero ni aun de *Corepiſcopos* determinados à particulares lugares: antes bien hallo haver ſido tan mal viſto en el Occidente aquel Oficio, que conſultando al Papa *Leon* III. el Emperador *Carlo M.* ſobre la duda que ſe moviò en ſus Eſtados, ſobre ſi eran licitas las Ordenaciones, y Bendiciones de Igleſias, hechas por Corepiſcopos, reſpondiò el Sumo Pontifice, que no; y que fueſſen depueſtos, y deſterrados los que hacian tal coſa, extinguiendo aquel Grado. Aſſi ſe practicò; mitigando lo que mira al deſtierro de las Perſonas, pero reduciendo à los Corepiſcopos al eſtado preciſo de Presbyteros, como refiere el Arzobiſpo de Paris *Marca* en la Concordia del Sacerdocio, y del Imperio *lib. 2. cap. 12.* y *lib. 6. cap. 26.* Eſto es en lo que mira à Francia.

74 En quanto à nueſtra Eſpaña no hallo ni aun ſombra de que ſe admitieſſe tal empleo, ſino de que ſe contradijo poſitivamente en un lance que parecia ſemejante; quando el Obiſpo de Cordoba, llamado *Agapio*, introdujo unos Presbyteros, ò *Corepiſcopos* (ſegun ſe nombran en las ediciones antiguas de Surio y de Carranza) los quales pudieſſen erigir Altares, y conſagrar Igleſias en auſencia del Obiſpo. Al punto que ſe propuſo eſto en el Concilio II. de Sevilla, preſidido por S. Iſidoro en el año 619. anularon los Padres aquel hecho, diſculpando al Obiſpo, por quanto fue un ſugeto ignorante de la Diſciplina Eccleſiaſtica, que en tiempo de las turbaciones de la Igleſia de Eſpaña paſsò deſde el empleo de Soldado al de Principe de la Igleſia, y por tanto ignoraba lo que tocaba al Canon. (*Act. 7.*) De aqui infiero que entre noſotros nunca ſe permitieron funcio-

nes

nes de Prelado en quien no fueſſe legitimo Obiſpo Dieceſano: y ſi alguna vez ſe huviera de admitir la práctica de Corepiſcopos, ningun lance mejor que el propueſto del Obiſpo de Cordoba. Pero fuera de que ſolo fueron Presbyteros (y por tanto no podian hacer lo que el Canon prohibe) ſi ſe admite que eran realmente Corepiſcopos, tienes ſu prohibicion en el miſmo Concilio.

75 Nada de eſto ſe puede acomodar à los Obiſpos de Carthagena de quienes vamos tratando; porque no ſe intitularon Presbyteros, ni Corepiſcopos; ni eran auxiliares de otro Obiſpo que huvieſſe en la miſma Carthagena: pues no podia haver dos en una miſma Igleſia, ni lo pueden admitir los que por deſtruccion de la Ciudad los hacen puramente Titulares; porque ſi no hay Parroquias para uno, còmo las havrà para dos? Concluyeſe pues, que Hector y Liciniano fueron verdaderos Prelados de la Dieceſi Carthaginenſe de que ſe intitularon Obiſpos; porque en el Siglo ſexto no ſolo perſeveraban las Poblaciones atribuidas à ſu Silla, ſino la miſma Ciudad, manteniendoſe todo haſta la ſegunda y ultima ruina, de que ſe và à tratar.

§. IV.

Del fin de la Silla de Carthagena, trasladada à Bigaſtro *deſpues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Prueba-ſe, que no fue Obiſpo de Carthagena* Domingo, *deſcubriendo algunas equivocaciones.*

76 HEmos viſto, que la devaſtacion de los Vandalos no fue tal que privaſſe à Carthagena de vecindad y Silla, ſino preciſamente de la grandeza y hermoſura antigua, que ò no fue ruina de lo que ſe neceſsitaba para quedar Ciudad, ò ſe reſtaurò prontamente, como ſucediò en Sevilla, cuya devaſtacion ſe refiere por Idacio del miſmo modo que la de Carthagena: y aſsi como en aquella no ſe perdiò la Silla, tampoco debemos decir que ſe acabaſſe en eſta, pues en una y otra parte ſe mencionan Obiſpos, y en Carthagena ſabemos que perſeveraban Familias, y ſe aumentaban ſus Torres, y ſus Muros al fin del Siglo ſexto.

77 La mayor duda eſtà en

en lo que pertenece à la ſegunda ruina, cauſada por los Godos, deſde la qual no ſe vuelve à oìr mas tal Ciudad, ni ſu Obiſpo: y aſsi tenemos por cierto que ſe acabò uno y otro por entonces, pero conviene ver ſi ſe raſtrea el tiempo.

78 Digo que la Cathedra Pontificia de Carthagena ſe conſervò por todo el tiempo en que viviò ſu Obiſpo *Liciniano*, como ſe infiere, de que S. Iſidoro le reconoce como Obiſpo de aquella Ciudad. La vida de eſte Prelado no ſe puede alargar de la entrada del Siglo ſeptimo, por decir S. Iſidoro que floreciò en tiempo del Emperador *Mauricio*; y como eſte muriò en el año de 602. ſe infiere, que por entonces con poca diferencia muriò tambien el Obiſpo de Carthagena. Su muerte fue en Conſtantinopla, como refiere el Santo, añadiendo, que corria la voz de haver fallecido por veneno que le dieron ſus Emulos: y como la diſtancia entre Eſpaña y Conſtantinopla es tan notable, ſe hace muy veroſimil, que tardaria algun tiempo en llegar la noticia de la muerte de Liciniano; eſpecialmente hallandoſe los Godos en guerra continua con los Imperiales, à quienes querian quitar quanto tenian en Eſpaña, deſtruyendo quanto podian arruinar.

79 En una de eſtas guerras fue la devaſtacion de Carthagena, que S. Iſidoro atribuye à los Godos: Lo 1. porque, como ſe dijo, no pueden entenderſe ſus palabras de la accion de los Vandalos: Lo 2. porque eſto prueba la expreſſion de *AHORA ha ſido deſtruida por los Godos*: Lo 3. porque el miſmo Santo refiere las hoſtilidades que los Reyes de aquel tiempo hicieron contra las Ciudades maritimas: Lo 4. porque deſde Liciniano no ſe vuelve à oìr mas no ſolo el Obiſpo de Carthagena, pero ni el nombre de la Ciudad; porque como expreſſa S. Iſidoro, eſtaba yà arruinada y deſpoblada. Junta todo eſto, y veràs que deſde el principio del Siglo ſeptimo, ò fin del precedente, es preciſo admitir y eſtablecer la ultima ruina de Carthagena.

80 Deſtruida la Ciudad, no puſieron en ella mas Obiſpo; como ſe infiere, de que ſiendo tantos los Conciſios Nacionales y Provinciales que huvo en Eſpaña por todo el Siglo ſeptimo, jamàs ſe oye, en

en ninguno aquel Prelado, ni en otro inſtrumento autentico, que yo ſepa : y como ſobre coſas tan antiguas no podemos hablar ſin documento, ſe infiere, que no puede afirmarſe la continuacion de aquella Silla.

81 Diràs : Què importa, que ſe deſtruyeſſe la Ciudad, para que ſe acabaſſe el Obiſpado ? Por ventura, como arguimos arriba, no havia otras Poblaciones en la Dieceſi, en que pudieſſe eſtàr la Dignidad ? Reſpondo, que las havia ; y que de hecho me perſuado à que ſe colocò el Obiſpo en otro Pueblo : y eſte fue la Ciudad de *Bigaſtro*, sìta no lejos deCarthagena. El fundamento es, que à la entrada de aquel Siglo ſeptimo hallamos mencionado primera vez eſte Obiſpado, ſubſcribiendo ſu Prelado *Vicente* en el Synodo que congregò el Rey Gundemaro en el año 610. en que ſe puede verificar el dicho de S. Iſidoro, de hallarſe yà deſtruida Carthagena. Juntando pues el que por eſte tiempo ſe aſolò la Ciudad ; que no vuelve à nombrarſe mas tal Obiſpado, y que en la miſma coyuntura empieza à ſonar la Silla de Bigaſtro, sìta no lejos de alli, y nunca oìda antes ; ſe infiere, que eſta ſe erigiò de reſulta de la extincion de aquella : porque no era razon que por deſtrucion de una Ciudad careciеſen de Paſtor los Fieles de toda aquella Dieceſi ; ni tampoco ſe empeñaron los Godos en que deſtruida la Ciudad perſeveraſſe el nombre, (pues ſabemos que en ſu tiempo no huvo titulo de Obiſpo Carthaginenſe) y aſsi parece que la miſma Ciudad donde ſe traſladò la Silla, llevò el nombre.

82 De aqui ſe infiere, que en rigor no fue trasladar el Obiſpado, ſino erigir otro nuevo, extinguiendo el antiguo. La razon es, porque quando es puramente traslacion, no es neceſſario que ſe deſtruya el nombre, como ſe viò en el *Aucenſe*, que mantuvo mucho tiempo eſte dictado aun deſpues de arruinada la Ciudad denominante, y colocado ſu Prelado en *Valpueſta*, y aun en *Burgos*. Lo miſmo ſe vè hoy en Carthagena ; que no obſtante el reſidir en Murcia ſu Prelado, mantiene el primer Titulo, por quanto la reſtauracion del Siglo XIII. fue determinadamente de el Obiſpado que huvo en Carthagena, y alli empezò à re-

reſidir ſu Obiſpo. En Bigaſtro no fue aſsi : pues nunca ſe intitulò Carthaginenſe : y aſsi parece mas veroſimil que eſta no fue riguroſa Traslacion, ſino creccion de nueva Silla en aquel territorio, extinguida la antigua ; por el motivo que ſe dirà deſpues.

83 Que la Igleſia de Bigaſtro ſucediò, y ſe erigiò de reſulta de la deſtruccion de Carthagena, ſe autoriza por los Concilios tenidos en Eſpaña deſde el tercero de Toledo en adelante ; en los quales nunca ſe lee la Silla Carthaginenſe, ni falta la de Bigaſtro deſde que ceſsò aquella. Y aun el formador de la Diviſion de Obiſpados atribuida al Rey Vamba, no hizo mencion del Obiſpado de Carthagena, ſiendo aſsi que anduvo liberal en Sillas : pero en el modo con que introduce à Bigaſtro muestra que le reconociò por ſubſtituto de aquella antigua Igleſia ; pues al hablar de *Ilici* declara eſtàr en medio de *Bigaſtro*, *Jativa*, y *Denia* : lo que ſupone à *Bigaſtro* cercano à Carthagena, y por tanto limite meridional de *Ilici*, como noſotros le ponemos : luego el territorio de la Silla Carthaginenſe perteneciò à Bigaſtro ; lo que es, ſuceder eſta à aquella.

84 En quanto à que traſladada la Silla, no mantuvieſſe el nombre antiguo de Carthagena, eſcribiò el Autor de los Adverſarios atribuidos à *Julian Perez*, que fue caſtigo del Ciſma introducido por los Carthagineſes ſobre tener Metropoli diverſa de Toledo. Eſto no tiene autoridad poſitiva : pero ſupueſto el Ciſma, como ſe debe ſuponer, y que el mayor auge fue à la entrada del Siglo VII. en que ſe ocurriò al daño ; ſe hace baſtantemente veroſimil : porque los Godos no tuvieron afecto à Carthagena, haviendola viſto del Partido de los Imperiales, y, ſegun mueſtra el efecto de arruinarla. Por otra parte conſta ſu continuado empeño en favorecer, y enſalzar à Toledo. Viendo pues los intentos de los Carthagineſes ſobre reconocer otra Metropoli, es muy creible, que tiraſſen à borrar haſta el nombre de aquella Silla ; y por tanto la intitularon ſegun el de la Ciudad de *Bigaſtro*, donde ſe traſladò, deſpues de la deſtruccion de Carthagena, y muerto Liciniano ſu Obiſpo.

85 Contra eſto eſcribiò el Autor del Chronicon de *M. Ma-*

Maximo, que Liciniano no fue el ultimo Obiſpo de Carthagena, ſino que le ſuccdiò en la Silla *Domingo*, Presbytero de Sevilla, del qual dice, que aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano de Carthagena.

86 Eſto ha cauſado un notable perjuicio à la verdad, haciendoſe increible, que ſin examinar la firmeza del fundamento, quiſieſſen levantar fabricas, que ſon un montòn de equivocaciones y ficciones: y por quanto tienen conexion con otras coſas, conviene tomarlo aqui de la raìz.

87 Primeramente digo, que el mencionado *Domingo* no fue Presbytero de Sevilla, ni Eſpañol: lo 2. que no fue Obiſpo de Carthagena, ni ſucceſſor de Liciniano: lo 3. que no aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano, ni como Obiſpo: y finalmente, que el eſcribir lo contrario, ò es ficcion voluntaria, ò no tiene mas aluſion, que unas equivocaciones, cuya raìz fue la ſiguiente.

88 Ambroſio de Morales, al tratar del Concilio III. de Toledo, *lib.* 12. *cap.* 31. concluyò aquel capitulo diciendo: „ Fr. Onuphrio Panvinio „ pone en ſu Hiſtoria Eccle„ ſiaſtica en eſte tiempo por „ Varon muy ſeñalado en „ ſantidad à Dominico, na„ tural de Sevilla, y Obiſpo „ de Carthago en Africa: yo „ no entiendo bien lo de eſte „ Santo, ni tengo de donde „ haver mas noticia de èl. Aſsi Morales. Aqui tienes ya hecho Eſpañol y Sevillano à Domingo, Obiſpo de Carthago. Pero mirado el fundamento, ſe convence eſtrivar en mala inteligencia del texto de Panvinio, que es aſsi: *Synodi, Toletana qua Ariana hereſis ex Hiſpania Auctore Ricardo Rege expulſa eſt, & Hiſpalenſis. Dominicus Carthaginenſis Epiſcopus, Vir ſanctus.* Eſte es el teſtimonio de Panvinio; pero no ſuele ponerſe con eſta apuntacion, y por tanto ſe equivocò Morales en aplicar à Domingo el dictado de *Hiſpalenſe*, que es proprio de uno de los Synodos, que Panvinio reduce al Pontificado de S. Gregorio M. recopilando (en el año 595.) el Concilio que ſe tuvo en Toledo (que fue el III.) y el de Sevilla, tenido por S. Leandro, en el año ſiguiente al de Toledo. Para expreſſar pues ambos Synodos empezò Panvinio con el plural de *Synodi*, ſien-

ſiendo uno el Toledano, y otro el de Sevilla. Pero ſi la voz *Hiſpalenſe* ſe aplicára à *Domingo*, ſe deſtruìa el contexto, que empieza por dos Synodos, y ſe deja con uno: ſobrando demàs de eſto la copulativa &, que aplicada al Concilio purifica la enunciativa de los dos; y reducida à *Domingo*, redunda, y afea la oracion. Es pues el ſentido perfecto el que ſe ha expueſto: y fuera de que clama por ſi miſmo, ſe halla aſsi en la Verſion Toſcana que tengo, impreſſa en Venecia año de 1643. donde ſe pone el paſſage con eſta diſtincion:

Il Sinodo di Toledo, nel qual ricercandolo il Re Ricardo fu ſcacciata di Spagna l'hereſia Ariana: e quello d'Hiſpali.

Domenico, Veſcovo di Cartagine, Huomo Santo.

89 Con la miſma claridad ſe halla el concepto de eſtos Synodos en un Codigo MS. de la Vaticana, (de donde acaſo tomaria la noticia Panvinio) Eſte ſe halla en el num. 1358. y tiene ſiete ſiglos de antiguedad, haviendoſe eſcrito al medio del ſiglo XI. con titulo de *Chronicon Romanæ Hiſtoriæ*, publicado por el Antuerpienſe *Schelſtrate*, Prefecto de la Vaticana, en el tomo 1. de la Antiguedad de la Igleſia, pag. 636. y hablando del tiempo del Imperio de Mauricio, dice aſsi pag. 641. *Concilia Hiſpaniæ Toletana, & Hiſpalenſe; ubi Leander, & Euſemius clari.* Aqui ſe ponen con toda diſtincion los dos Synodos, el Toledano (III.) y Sevillano (I.) y en lugar del Domingo Africano de Panvinio, ſe añaden S. Leandro de Sevilla, y Euſemio de Toledo. Segun lo qual ſe vè, que Morales hizo Hiſpalenſe à *Domingo*, aplicandole el dictado, que en Panvinio apela ſobre el Synodo.

90 Viendo deſpues otros, que ya aqui ſe decia *Sevillano* el que en Panvinio ſe propone como Obiſpo de Carthago, (nombre identico en Latin con Carthagena) no quiſieron que el Eſpañol paſſaſſe à Africa por Silla, teniendo una del miſmo nombre en eſtos Reynos: y aſsi no ſolo le hicieron Obiſpo de Carthagena, ſino que le hicieron ſentar entre los Metropolitanos que aſsiſtieron al Concilio III. de Toledo. Eſta

es

es una ficcion tan voluntaria, como se prueba, lo 1. porque en ningun Codigo de los MSS. que perseveran, ni en las ediciones del Concilio III. hay tal subscripcion, ni memoria de que la haya havido. Lo 2. porque entonces vivia Liciniano en Constantinopla; y por tanto, ni èl, ni su sucessor pudieron assistir al Concilio. En el año siguiente al Concilio III. de Toledo (esto es, en el 590.) ponen floreciendo à Liciniano, no solo Trithemio, sino D. Juan Bautista Perez (sobre el cap. 42. de los Varones Ilustres de S. Isidoro) obligados de que segun el Santo, floreciò Liciniano en el Imperio de Mauricio, que empezò siete años antes del Concilio III. de Toledo; y haviendo continuado hasta trece años despues, no hay el mas mínimo fundamento para anticipar la muerte de Liciniano al año antes del Concilio, porque en tal caso era muy corto el tiempo que alcanzò de aquel Imperio, y por tanto dejára el Santo muy estrechado su espacio, lo que no hace assi, sino usando de las voces siguientes: *Floreciò en los tiempos del Augusto Mauricio*, sin añadir que muriesse en aquel Imperio; lo que debe notarse, pues lo previene el Santo en otros: y no advirtiendolo en este, dà lugar à que entendamos que sobreviviò algo, ò que no fue notable la diferencia. Veanse las palabras del Santo en el num. 62.

91 No constando pues, que Liciniano muriesse antes del 589. y siendo mas autorizable que florecía aun despues; quién podrà reconocer sucessor que assistiesse al Concilio III. de Toledo? Dónde està su firma? Quién le ha contado entre aquellos Padres? Los Codigos del Escorial expressan por numeros y por letras, que concurrieron sesenta y dos Obispos. Este numero està completo en las firmas: ni hay mas, ni menos en nuestros MSS. ni en las ediciones: pues dónde està la de Domingo Metropolitano de Carthagena? Responde Bivar, que se ha perdido, por descuido de los Copiantes. Mas no tiene razon en tal recurso: porque nos deben probar, que haya havido tal firma; y si ni en los MSS. conocidos dentro y fuera de España, ni en las ediciones antiguas, ni modernas, hay tal cosa; no tenemos fundamento para decir, que la hu-

huvieſſe en algun tiempo; pues à eſto ſe añade, que ningun documento autentico de otra linea, diverſa de los Concilios, perpetuò la memoria de tal Obiſpo de Carthagena, dentro, ni fuera del Concilio III. de Toledo; ni le favorece aùn la congetura; porque, ſegun lo dicho, es mas autorizable, que vivia Liciniano, aun deſpues del Concilio.

92 De aqui inferiràs ahora la autoridad que merece el Autor del Chronicon atribuìdo à M. *Maximo*, quando no ſe contenta con poner à Domingo en el Concilio, ſino que tambien le hace Metropolitano, reconocido como tal, pues le coloca entre los Obiſpos de primera Silla en ultimo lugar, precediendo à todos los Sufraganeos. Eſto ſe deſvanece por lo dicho: pues el que no eſtuvo alli, cómo ſe ſentaria entre los Metropolitanos? Y fuera de eſto, quién ha oìdo que los Godos reconocieſſen al Obiſpo Carthaginenſe por Metropolitano, con un reconocimiento tan ſolemne, como el de darle aſsiento correſpondiente à tal honor en un Congreſſo tan ſolemne como el del Concilio III. de Toledo, en que ſegun aquel Eſcritor concurrieron ocho Metropolitanos? Luego el concepto ſolo de aſsiſtir como Metropolitano, baſtaba para no darle credito, aunque no fueſſe cierto el que no ſe hallò en el Concilio tal Obiſpo.

93 Concluyeſe tambien, que quando ponen à *Domingo* por ſucceſſor de Liciniano, y Obiſpo de Carthagena, no merecen mas credito, que quando dicen aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo; pues lo uno es tan falſo como lo otro; no haviendo ſido Obiſpo de Carthagena, ſino de Carthago; y una de las cauſas de la confuſion que ſe introdujo en puntos de eſta Igleſia, fue equivocar los nombres de las dos Carthagos, como notò *Ferrario* en la Topographia del Martyrologio.

94 El Domingo que nombraron Panvinio y Morales, fue el Obiſpo de *Carthago* en Africa, Varon excelentiſsimo, y famoſo por el comercio que tuvo con S. Gregorio M. à quien eſcribiò el Santo diferentes Cartas, explicando en el contexto, que era Prelado de Africa, (como en la del *lib.* 4. *epiſt.* 3.) ò en el miſmo titulo. (como en las del *lib.* 5. *ep.* 19. y *lib.* 8. *ep.* 41.)

Eſte

Eſte es el unico nombrado en aquel tiempo en quanto Obiſpo de Carthago : y el que quiera que admitamos otro del miſmo nombre en Carthagena , debe exhibir teſtimonios de buena fé , y de alguna venerable antiguedad.

95 Interin decimos, que no huvo tal Obiſpo en Eſpaña: y que el ponerle Obiſpo en Carthagena no tiene mas fundamento , que la identidad del nombre de *Carthago*: el hacerle Eſpañol y Sevillano provino de la equivocacion de Morales : y finalmente , decir que aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo , no pudo eſtrivar en otra coſa , que hallarle mencionado en Panvinio y Morales , en el miſmo ſitio en que expreſſan la celebracion de aquel Concilio: y juntando alguno eſte monton de equivocaciones eſcribiò lo que dejamos impugnado.

DISSERTACION CRITICA

Sobre ſi S. Fulgencio fue Obiſpo de Carthagena.

§. I.

Propone ſe el eſtado de la duda.

1 NO parò aqui la ficcion de los que puſieron à *Domingo* , aſsiſtente en el Concilio III. de Toledo, como ſuceſſor de *Liciniano*: pues viendo que no ſe acomodaba bien la Chronologìa de eſte Obiſpo con la de S. Fulgencio (à quien ponen por ſuceſſor de Domingo en la miſma Silla de Carthagena) para ocurrir al poco eſpacio que huvo entre la muerte de Liciniano y la Dignidad de S. Fulgencio , digeron , que Domingo empezò à ſer Obiſpo hallandoſe muy avanzado en edad (como ſe lee en *M. Maximo* ſobre el año 588.) y que creciendo en ella cada dia , pidiò al Rey Recaredo en el año 591. que le ſeñalaſſe Coadjutor , como efectivamente (dicen) conſiguiò, enviandole à S. Fulgencio, hermano de S. Leandro , el qual en el año ſiguiente ſuccediò à Domingo, conſumido ya de años , y de enfermedades.

2 No repáro en que ſegun eſto puſieron por Obiſpo

de Carthagena à un ſugeto tan cargado de años, y de achaques, que no podia adminiſtrar por sì el cargo Paſtoral, y fue preciſo que à los primeros años le dieſſen Coadjutor. No repáro, digo, en eſto, aunque es muy reparable, por no hallar que ſe practicaſſe aquello en tales tiempos. Lo que no debe omitirſe es, que no haviendo mas apoyo para eſto, que el haverlo eſcrito el Autor del Chronicon atribuìdo à *Maximo*, no debe tener mas autoridad en orden à lo uno, que en lo otro: y aſsi le darémos en eſto el miſmo credito, que quando pone à *Domingo* aſsiſtente en el Concilio III. de Toledo: y ſi eſtribára en ſolo aquel documento la ſucceſsion de S. Fulgencio en la Silla de Carthagena, preſto nos deſprendieramos de todo: pero aunque con las avenidas de los falſos Chronicones cundiò mucho la eſpecie; con todo eſſo el hacer à S. Fulgencio Obiſpo de aquella Santa Igleſia, tiene mas alto origen, que debe examinarſe ahora, para dejar cerrado lo que mira al eſtado antiguo de la Ciudad que diò nombre à la Provincia Carthaginenſe, de que hablamos.

3 Ya eſtamos en la Diſſertacion que prometì en el Tomo 1. ſobre ſi S. Fulgencio ſe debe reconocer por Obiſpo de Carthagena. Ambroſio de *Morales* no ſolo moviò la duda, ſino que excluyò al Santo de eſta Silla, diciendo en el lib. 12. cap. 5. „ Algu„ nos hacen tambien à San „ Fulgencio Obiſpo de Car„ thagena, deſpues de ha„ verlo ſido de Ecija. Eſto es „ por confundirſe con el nom„ bre de otro S. Fulgencio, „ que huvo en Africa, y fue „ Obiſpo de Carthago, y el „ nombre de Carthagena es „ el miſmo en Latin. Aſsi Morales, que no ſeñalò bien la Silla del Fulgencio Africano, pues no fue Obiſpo de Carthago, ſino de *Ruſpa* en la Provincia Bizacena: pero excluyendo à S. Fulgencio de Carthagena, moſtrò que no conocia fundamento para ponerle en ella.

4 Alonſo de Villegas, y Baſilio Santoro, eſcribiendo la Vida del Santo, no hicieron ni aun mencion de tal Igleſia, poniendole unicamente en la de Ecija. El Señor *Sandoval* no ſe contentò con omitir la Silla de Carthagena en la Vida que eſcribiò del Santo, (en el librito de la Re-

Regla de S. Leandro, que imprimiò en Latin, y Caſtellano) ſino que expreſſamente negò, huvieſſe gobernado mas Igleſia que la de Ecija. *Fue*, dice, *Obiſpo de Ecija, y no de otra Igleſia, como algunos quieren: porque en aquellos tiempos no ſe mejoraban los Obiſpos, como ahora &c.* El Cl. D. Nicolàs Antonio tratò mas de aſsiento la materia en ſu Bibliotheca Antigua *lib.* 5. *cap.* 1. en cuyo *num.* 9. concluye ſer mas verosimil, que no tuvo mas Silla que la de Ecija: *Vero eſt ſimilius hujus ſolius Eccleſiæ Præſulem fuiſſe.*

5 Que gobernò tambien la de Carthagena lo dice expreſſamente el Breviario antiguo de Sevilla, y algunos de otras Igleſias: y lo que mas es, ſe halla aſsi declarado en el Oficio actual que tenemos concedido por la Santa Sede para todos los Dominios de Eſpaña, el qual ſe controvirtiò por oposicion del Promotor de la Fè, que hoy es N. SS. P. Benedicto XIV. y con todo eſſo prevaleciò el Defenſorio que ofreciò à la Sagrada Congregacion de Ritos el Eminentiſsimo *Belluga*, impreſſo en Roma en el año 1722. lo que aumenta el aprecio de aquel Rezo, por haverſe expedido con particular examen.

6 Yo debo confeſſar, que no tengo empeño, ni interès en defraudar à Carthagena de la buena fé, ò autoridad extrinſeca con que aplaude à S. Fulgencio por ſu Obiſpo; Pero como eſta Obra no ſe ordena à adoptar ſin examen lo que ſea dudoſo, no podemos omitir eſta Diſſertacion, por lo miſmo que el aſſunto ha ſido dudado, y contradecido tan poſitivamente. Todas las pruebas modernas, que aſsi en eſta, como en otras Igleſias, no mueſtran mas poſſeſsion que de dos, ò tres Siglos, no ſon textos ſuficientes para firmar el ſuceſſo, que antecediò en mas de ochocientos años, como ſe verà repetidamente en puntos, que recibidos comunmente como antiguos, ſe moſtrarà claramente ſer modernos. A eſta deſconfianza nos obliga la multitud de novedades, que los Autores de los falſos Chronicones quiſieron introducir en lo mas ſagrado de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña. Y juntamente lo que en el tiempo medio ſe introdujo por la falta de cultura que dominò à los nueſ-

tros, y à muchos eſtrangeros. Uno y otro fue cauſa de que procediendo en buena fé los miembros de las Igleſias en lo que havian oìdo à ſus Mayores deſde el Siglo antecedente, creyeſſen por la falta de examen, que tenia antiguedad deſde ſu origen. Eſtos puntos los reduzco à dos claſſes: una de los que aunque no tengan apoyos coetaneos, tampoco tienen oposicion con lo antiguo; y otra de los que la mueſtran. En los primeros ya he dicho que ſe dejaràn paſſar; aunque nos alegràramos vèr mas altos fundamentos: pero en los ſegundos es preciſo ofrecer lo que ſe opone, para que ſe acriſole la verdad: y de eſta claſſe es la Silla de Carthagena en S. Fulgencio.

§. II.

Mueſtraſe que antes del Siglo XIV. no hay Memoria que pruebe la Silla Carthaginenſe en S. Fulgencio. Sus primeras menciones ſe hallan en Eſcritores que no merecen credito en eſte punto. Trataſe del Cabilonenſe, y de los Breviarios antiguos de Eſpaña, que mencionan al Santo.

7 PRimeramente ſe debe hacer preſente, que deſde el tiempo en que floreciò S. Fulgencio haſta haver paſſado mas de ochocientos años no hay memoria, ni mencion, de que huvieſſe ſido Obiſpo de Carthagena, ſiendo aſsi que en el tiempo intermedio ſe hallan diverſos documentos de la Silla, que obtuvo; en los quales nunca ſe intitula mas que *Aſtigitano*, eſto es, Obiſpo de Ecija. Aſsi ſe lee en el Decreto del Rey *Gundemaro*, expedido en el año 610. y firmado por el Santo con titulo de Obiſpo de la Igleſia Aſtigitana. Con eſte miſmo dictado perſeverò y firmò en el Concilio II. de Sevilla del año 619. Deſpues de haver paſſado à mejor vida no le diò mas Igleſia que la de Ecija S. Braulio, en la Vida que eſcribiò de ſu hermano S. Iſidoro. En el Chronicon de S. Iſidoro, interpolado por D. Lucas de Tuy, tampoco ſe lee mas titulo que el de Aſtigitano. (quando trata del Rey Leovigildo) Lo miſmo en D. Rodrigo *lib. 2. cap.* 14. Ni le dà la Igleſia de Carthagena la hiſtoria General, ni la de Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, ſino preciſamente la Aſtigitana, que por incuria de Amanuenſes ſe eſcribe *Tingitana*, como tambien en el cap. 26. de la *Ana-*

co-

cephaleoſis de D. Alfonſo de Carthagena, donde hallandoſe al principio la voz de *Aſtigitano*, ſe pone deſpues la de *Tingitano*, con el deſacierto de haver añadido algun Copiante la reduccion de que aquella Ciudad es la que hoy llaman Tanger: *Fulgentius Epiſcopus Tingitanus; illius ſiquidem Civitatis, quam hodie Tanger vocant.* De modo que aun en el Siglo XV. ſe halla perſiſtencia en el preciſo titulo de Obiſpo de Ecija, proſiguiendo deſpues en no pocos documentos, y hallandoſe contradiccion poſitiva luego que empezò à extenderſe el dictado de Obiſpo de Carthagena.

8 De aqui empieza la duda poſitiva, viendo que en ochocientos años deſpues de S. Fulgencio, no ſe deſcubre fundamento para publicarle Obiſpo de eſta Igleſia: y ya ſe vè, que Autores poſterioriores en tan notable eſpacio no pueden alegarſe por teſtigos: pues ſi al primero que lo dijo, le preguntamos de donde lo ſacò; ſi no exhibe teſtimonio, no eſtamos obligados à creerle; teniendo contra sì no ſolo la diſtancia tan grande de ſiete, ù ocho Siglos, ſino el vèr que los Autores intermedios no mencionan tal coſa; y eſto haviendoſe puello à tratar del Santo con expreſsion de ſu Silla, en que todos convienen: pero ninguno ſeñala la Carthaginenſe. Y ſe debe notar, que ſegun ſe introdujo eſta eſpecie en los Chronicones, no fue el Santo una vez ſola Obiſpo de eſta Igleſia, ſino dos veces: *Bis Epiſcopus Carthaginis*, como ſe lee en el *Adverſario* 463. de Julian Perez: y en eſta ſupoſicion es mas de admirar, que ninguno de los Antiguos nombraſſe la Igleſia que fue ſuya dos veces, y todos inſiſtieſſen en la de Ecija: eſpecialmente quando eſta nunca fue Ciudad ni Igleſia Capitàl de Provincia; y de Carthagena nos dicen, que fue Metropolitana; pues al anteceſſor de S. Fulgencio le ponen como uno de los Metropolitanos que aſsiſtieron al Concilio III. de Toledo. Si eſta Ciudad era Metropoli, y Ecija no lo fue; cómo nunca recurren los Antiguos à ſeñalar la Dignidàd de S. Fulgencio por la Igleſia mas digna, y ſiempre le dàn el titulo por una que (admitido lo dicho) era Silla inferior? No lo practicò aſsi S. Iſidoro con S. Martin Braca-

renſe ; pues haviendo ſido Obiſpo del Monaſterio Dumienſe, y deſpues de Braga, le intitula *Bracarenſe* (al hablar de Juſtino el Mozo en el Chronicon) y *Dumienſe*, quando trata del Santo entre los Varones iluſtres. Pues ſi los Antiguos tuvieron noticia de dos Sillas en S. Fulgencio; cómo hablando tantos de èl, no le intitulan ſegun la principal, y en que eſtuvo dos veces? Si aquellos no la mencionan; como podràn darla por cierta los Modernos?

9 Ni ſirve aqui el recurſo de que viene por Tradicion: pues los primeros que hicieron à S. Fulgencio Obiſpo de Carthagena, no inſiſten en tal coſa, ni aun los que eſcribieron en el Siglo XVI. Fuera de que no puede eſtablecerſe Tradicion ſin algun Monumento antiguo fidedigno, contra el qual no ſe pueda oponer coſa preponderante: lo que no ſucede aqui; pues ni ſe deſcubre apoyo que ſe pruebe anterior al Siglo XV. ni faltan contradicciones poderoſas, tomadas del eſpacio antecedente, fuera de las que ſe diràn ſobre lo poſterior. En lo anterior, ſe halla no puramente el ſilencio, ſino las expreſsiones de los que hablaron del Santo, mencionando ſu Silla; que es donde eſtà la fuerza: porque ſi no tratàran de èl, à lo menos en quanto Obiſpo, no hechàramos de menos la expreſſion de ſu Igleſia. Pero poniendoſe todos los citados à nombrar ſu Obiſpado, ninguno ſe acordò de Carthagena: pues cómo ſe podrà decir, que aquella Silla viene por Tradicion?

10 No ſolo no la mueſtran los Antiguos que ſe puſieron à decir de donde fue Obiſpo S. Fulgencio, ſino que los Modernos hicieron contradiccion, como ſe viò en Morales, Sandovàl, y D. Nicolàs Antonio. Yo à lo menos no me acuerdo haver viſto Autor antiguo, que recurra à Tradicion para ſeñalar el origen de eſta eſpecie: antes bien el P. *Martin de Roa*, que obſervò la contradiccion de Sandovàl, no tuvo apoyo mas firme que el de recurrir al Chronicon de M. Maximo, que entonces ſe juzgaba legitimo: y uno que en el año 1679. eſcribiò que en Carthagena havia perſuaſion antigua, no quiſo deferir à ella, por no hallar prueba de tal coſa en lo antiguo, eſto es antes del Siglo XV. en lo que diò à entender, que aquella antiguedad no llegaba à trecien-

cientos años; y aunque llegaſſe, parece inſuficiente para autorizar un ſuceſſo que antecediò en mas de mil años, y que tiene contra sì, no ſolo lo apuntado, y lo que ſe dirà, ſino la miſma calidad del principio por donde empezò à difundirſe la noticia, que no merece credito, como ſe và à exponer, por ſer eſta la raiz mas notable de la duda.

11 Segun D. Nicolàs Antonio no ſe halla mencion de la Silla de Carthagena en S. Fulgencio haſta que eſcribiò Juan Germàn, ò *Primo Cabilonenſe* en Francia, año de 1450. el qual en la Topographia, ò *Mapa Eſpiritual*, que andà en ſu nombre, expreſſà, ſobre la voz *Carthago Nova* en la Edicion de Maurolico, que fue Obiſpo de Ecija, y de Carthagena. Eſte Autor es tan incapaz de autorizar coſas que no conſten por otra parte, que el hallar algo en èl, como en primer Patron, baſta para retardar el aſſenſo: porque (ſegun le imprimiò Maurolico) fue tan ignorante de las coſas de Eſpaña, como ſe vè en el miſmo lugar de Carthagena, donde pone por Martyres à S. *Sperato*, *Natàl*, *Cyrino*, y ſus compañeros, que indubitablemente ſon los *Scilitanos* (de una Ciudad aſsi llamada en Africa) martyrizados en Carthago, donde eſtaban ſus Cuerpos, y predicò de ellos N. P. S. Auguſtin, ſegun refiere S. Poſidio: y en el Breviario Muzarabe, donde hay Oficio proprio de S. Sperato y ſus Compañeros, ſe expreſſa la Ciudad de *Carthago de Africa*, ſiendo tan indubitable el haver padecido alli, que el Cl. *Ruinart* en la Obra de las Actas ſinceras de los Martyres, dijo no era lìcito ponerſe con ſeriedad à impugnar à los que inſiſtieron en ponerlos en Carthagena; à quienes tratò Baronio de alucinados; por conſtar ſer de Carthago ſegun las miſmas Actas, y otros Monumentos antiguos. Pero el Cabilonenſe equivocando à Carthagena con Carthago diò à Eſpaña lo que era de Africa. En la Clauſula ſiguiente hace à S. Domingo natural de la Ciudad de Calahorra: de la qual diſtò ſu Patria veinte leguas. A la Ciudad de *Abila* la hace una de las Columnas de Hercules; trasladando deſde Africa haſta el medio de Eſpaña el Monte *Abyla* contrapueſto à *Calpe*: y aſsi de otros deſaciertos, que fuera largo referir.

12 Si eſta fue la primera men-

mencion, no seria de estrañar, que sugeto tan poco advertido, y que confundiò tantas cosas; hiciesse à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, viendo por una parte que era Carthaginense, y por otra que fue Obispo; y uniendo con la Dignidad lo que tocaba à la Patria, confundiò, como solia, lo uno con lo otro. A lo menos el no hallar mencion, que conste ser anterior en otros Escritores, hace muy sospechoso, que de esta fuente dimanò à los demàs: pues en el Siglo siguiente vemos, que Lucio Marineo Siculo, y Francisco Maurolico, escribieron lo mismo, poniendo en Carthagena, no solo à S. Fulgencio, sino à los Martyres Africanos, como el Cabilonense: y si esta es la raiz de la noticia, muy obscura es la fuente.

13 Dige, *si esta es la raiz*, porque aunque D. Nicolàs Antonio *lib.5. n.22.* reconoce al Cabilonense por primer autor de esta especie, tenemos fundamento para no concederlo. La razon es, porque yo tengo una edicion del *Mapa Mundi Espiritual* de Primo Cabilonense, donde se apellidà *Germani*, hecha en *Ulma* año de 1486. y colocada al principio de la Cosmographia de Ptolomèo: pero aunque trata de Carthagena, no menciona à S. Fulgencio, ni à los Martyres Africanos, que se leen en la edicion de Venecia del año 1568. al fin del Martyrologio de Maurolico. Viendo pues que en la edicion mas antigua del Cabilonense no hay la expresion de que S. Fulgencio fuesse Obispo de Carthagena, tenemos fundamento para decir, que no viene de alli la primera mencion, sino que la interpolò en aquel Autor, el que quitò otra, de que Trajano havia sido natural de Carthagena, que se lee en la edicion antigua: y por esta que excluyeron, metieron las de S. Fulgencio, y otros Martyres: no siendo sola esta la alteracion que hay entre las dos citadas ediciones; pues en la de Maurolico hay mas y menos. Este pudo tomar la especie, que mira à S. Fulgencio, de *Lucio Marineo*, que escribiò poco antes; dedicando su Obra à Carlos V. y L. Marineo la recibiò de algun Breviario de España, pues usa de unas casi identicas clausulas.

14 Excluìdo pues el Cabilonense, queda reducida la primera mencion à la antigue-

guedad y autoridad de los Breviarios, que llamamos antiguos: de los quales es neceſſario hablar, no ſolo porque los juzgo por primer fundamento de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena, ſino porque ſuelen citarſe como textos irrefragables por los que no diſtinguen tiempos, ni materias. Para eſto ſe ha de notar, que los Breviarios particulares antiguos ſon los que antecedieron al año 1568. en que S. Pio V. mandò que no ſe uſaſſe de ellos. Eſtos fueron particulares para cada Obiſpado, y el de mas alto origen empezò al fin del Siglo XI. en que el Muzarabe dejò de ſer comun à nueſtros Reynos. En las Igleſias que tardaron mas en recobrarſe del cautiverio de los Moros, empezaron mas tarde los Breviarios; pues como los Reyes de Leon no dominaron la Betica haſta el Siglo XIII. en que ſe apoderaron de Sevilla, no pudieron introducir alli los nuevos Ritos, y por tanto ſe mantendrian los Chriſtianos con los antiguos MSS. Muzarabes. Reſtaurada Sevilla ſe introdujo el Breviario Romano tal qual ſe uſaba en Eſpaña en aquel tiempo. La formacion de Rezos particulares ſe hizo ſegun las eſpecies que tenia el Autor; unas veces con buenos inſtrumentos, otras con malos, como mueſtran los hechos: de modo, que ni por hallarſe alli tal coſa, ſe debe decir falſa, ni tampoco verdadera, en eſpecial quando tenga contra sì lo qué reſulta de otros documentos autenticos: de lo que ſe infiere, que para lances de duda poſitiva no es del todo convincente ſu argumento, por tomarſe de un texto, donde eſtà mezclado lo falſo, y lo verdadero: y para diſtinguir què parte debe prevalecer, no es bueno un Juez de aquella indiferencia. Por eſto nunca uſamos de ellos para fundamento de una eſpecie, ſino para corroborar lo que ſe deduce de otros inſtrumentos legitimos.

15 En el lance preſente diò *Vaſeo* por unico fiador al Breviario Hiſpalenſe. Otros convienen con el miſmo Breviario, como los de Palencia, y Salamanca, que cita Bivar ſobre Maximo pag. 452. Pero por lo miſmo que convienen, y por tener yo el Sevillano, donde la noticia ſe toma mas de cerca, (pues fue ſu Sufraganeo S. Fulgencio) propondrè lo que hay en eſte. Empie-

pieza diciendo, que floreciò S. Fulgencio en tiempo del Emperador Juſtino. Ya empieza mal: porque ſi habla de Juſtino el primero; muriò antes que naciеſſe S. Fulgencio: ſi del ſegundo; no floreciò en ſu tiempo; pues quando empezò à reynar aquel Emperador tendria el Santo trece años (à lo mas) ſegun aquel Breviario, que le dà ſeſenta y ſeis años de Vida: y como no muriò haſta deſpues del 619. y Juſtino II. contaba ſu año I. en el 567. (como probamos en el Tom.2. pag.149.) ſe infiere, que tendria el Santo cerca de trece años, quando empezò aquel Imperio. Segun los fautores de los falſos Chronicones no tenia el Santo mas que ocho años, pues dicen que naciò en el 559. deſde el qual al 567. en que empezò Juſtino (ò ſegun Norris y Pagi al 565) no van mas que ſeis ù ocho años. El Breviario de Palencia propueſto por Bivar (y el de Salamanca) expreſſa en lugar de Juſtino à *Juſtiniano*; y eſto es peor; pues muriò Juſtiniano (anteceſſor de Juſtino el II.) quando el Santo ſe mantenia en la infancia. Si el formador de aquel Oficio ſupiera lo que ſucediò, huviera dicho, que floreciò S. Fulgencio en tiempo del Emperador Phocas, y de Heraclio. (pues en tiempo de eſte ultimo empieza la primera mencion autentica de la Silla del Santo en el año de 610. y dura haſta el 619. ſiendo ambas preciſamente de Ecija) Pero como no tenia Documentos, puſo lo que le vino à la memoria, ò lo que hallò en alguna voz vaga.

16 Proſiguen los Breviarios diciendo, que el Santo ſupo las lenguas Hebrea, Syra, Griega, Arabiga, y Latina. (1) Para no quedarnos en duda en que ſupo la *Arabiga*, neceſsitabamos que lo huviera afirmado algun Concilio, ò Autor irrefragable; porque en aquel tiempo, ni en Africa, ni en España havia Arabes, no haviendo empezado à eſtenderſe la Secta de Ma-

(1) *Lect. 1. Tempore Juſtini Imperatoris Romanorum Fulgentius Epiſcopus Aſtigitanus frater Leandri & Iſidori Doctorum excellentiſsimorum fulſit in doctrina eccleſiaſtica clariſsimus: peritus namque in Graco, Hebraico, Arabico, Syro, & Latino Sermone.*

Mahoma, ni ſus libros. Sabemos que deſpues de la entrada de los Arabes en Eſpaña tradujo la Biblia en Arabigo un Arzobiſpo de Sevilla, por ſer ya conveniente por el uſo de aquella lengua: pero antes ni para el manejo de la Eſcritura, ni para el comercio con el rincon de Arabia, ni para la predicacion de aquellos Pueblos, ſervia aquel idioma en ningun Eſpañol: y aſsi no hizo mencion de tal lengua S. Iſidoro, al tratar de las Sagradas, y de diverſas Naciones, *lib. 9. Etym. cap. 1.* Pero como quando ſe compuſo aquel Breviario havia ſido muy famoſa y neceſſaria en Eſpaña la Lengua Arabiga, y el que formò eſte Oficio no diſtinguia de tiempos (como ſe ha dicho y ſe confirmarà) creyò que lo miſmo havria ſucedido en tiempo de S. Fulgencio, y por tanto lo afirmò ſin diſerecion, de modo que ni D. Nicolàs Antonio, ni *Bolando*, quiſieron admitir eſta clauſula.

17 Añade aquel Breviario, que aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, congregado por autoridad del Beatiſsimo Papa S. Gregorio. (2) Eſto ultimo es tan falſo, como ſe convence de que no era Papa S. Gregorio, quando ſe tuvo el Concilio III. de Toledo, ni lo fue haſta quince meſes deſpues de acabado el Concilio. Pues còmo ſe congregaria por autoridad de aquel Sumo Pontifice? Pero no ſolo no influyò S. Gregorio en la celebracion del Concilio, pero ni ſu Anteceſſor, conſtando por eſte, y todos los demàs Concilios de los Godos, y Suevos, que el Rey era el que mandaba congregar los Concilios, ſegun le informaban los Prelados: de modo que para eſte efecto, no ſe tenia el mas minimo comercio con Roma: ni hay egemplar de que deſde el medio del Siglo V. haſta mas de dòcientos y treinta años deſpues, ſe mezclaſſen los Papas en que huvieſſe, ò no, Concilios en Eſpaña; conſtando por los miſmos Synodos,

(2) *Hic Doctor beatiſsimus interfuit Concilio Toletano: ubi condemnata extitit hæreſis Ariana per ſexaginta & duos Epiſcopos ex diverſis partibus congregatos auctoritate beatiſsimi Gregorii Papæ. In quo Concilio interfuit glorioſus Rex Recaredus.... abdicans perfidiam Paganorum, Judæorum, & Arianorum.*

dos, que por orden del Rey se convocaban. Pero como en el tiempo en que se formò aquel, y otros Breviarios, era general el comercio con Roma, imaginò su Autor que venia aquel uso de lo antiguo; y assi con buena fee, pero con mal informe, confundiò tiempos, y sucessos.

18 A vista de esto, què credito le daremos, quando dice, que este Beatissimo Doctor assistiò al Concilio III. Toledano; no constando (como no consta) ni por las Actas del Concilio, ni por otro documento anterior? Lo que sabemos es, que entonces no era Obispo de Ecija (porque lo era *Pegasio*, quien no pudiendo ir personalmente, enviò à su Diacono *Servando* por Vicario) Tampoco era Obispo de Carthagena, pues aun los falsos Chronicones dicen que lo era *Domingo*. Ni fue el Santo como Vicario; pues no se halla alli su nombre: y assi solo pudo assistir como Presbytero. Pero no constando por las Actas, ni por testimonio mas antiguo que el de este Breviario, no obliga à que le demos credito, quando por lo dicho se vè, no lo merece; y mucho menos por el modo con que prosigue diciendo, que el Rey abjurò en aquel Concilio la perfidia de los Paganos, Judios, y Arianos. Todo esto parece que se iba dictando segun ocurrian los terminos, sin procurar comprobarlos; pues ni el Rey *Recaredo*, ni los Obispos, y Proceres Arianos tuvieron que abjurar el Gentilismo, en que no vivieron; ni el Judaismo, en què no se criaron, sino precisamente los errores Arianos en que estuvieron ciegos, y protervos, como se califica por sus mismas confesiones insertadas en las Actas del Concilio.

19 Concluye diciendo, que acercandose la muerte de S. Fulgencio enviò à llamar à su hermano S. Leandro, y à S. Braulio, Obispo de Zaragoza, los quales assistieron à su fallecimiento. (3) De todo esto yà notò D. Nicolàs Antonio, que era falsissimo: por ser

(3) *Emissa legatione Leandro Hispalensi fratri suo, & Braulio Archiepiscopo Cæsaraugustano: ipsi namque ei occurrerunt anno ætatis suæ LXVI. & receptis Sacramentis in eorum præsentia, à carnis corruptione subtractus est.... die Kalendarum Januarii.*

ſer indubitable que S. Leandro muriò mucho antes que S. Fulgencio, concurriendo eſte al Concilio II. de Sevilla con ſu hermano S. Iſidoro, ſuceſſor de Leandro. Tampoco erà entonces Obiſpo S. Braulio, conſtando por S. Ildefonſo que gobernò la Igleſia de Zaragoza en los tiempos de *Siſenando*, y los tres Reyes ſiguientes. Siſenando empezò à reynar en el año 631. en que yà havia muerto S. Fulgencio, cinco años antes ſegun Bivar, y otros. En el Breviario de Palencia, y en el de Salamanca, ſe nombra tambien à S. Leandro, como eſcribe Bivar, quien corrigiendo eſto, y otras coſas que le deſagradaron, ſubſtituye à S. Iſidoro. Pero quien no hace fé para que ſe admita à S. Braulio (por lo dicho) no hay que eſtrañar que eſcribieſſe à S. Leandro: y aſsi quando no merece credito en eſto (no obſtante que los Breviarios convienen uniformemente) no puede dar autoridad al punto que ſe dude con graves fundamentos.

20 Añaden los Breviarios de Palencia y Salamanca, que el Rey *Recaredo* aſsiſtiò al entierro; y eſto le pareciò intolerable à Bivar, y aſsi lo excluyò de ſu leccion: porque Recaredo muriò diez y nueve años antes que San Fulgencio, (ò algo mas) como es indubitable. Lucio Marineo Siculo eſcribiò redondamente lo miſmo, y aun añadiò que concurriò tambien *Laureano* Obiſpo Gaditano, ù de Cadiz; en lo que (como en otras coſas) le ſiguiò el P. *Quintana-dueñas*. Pero quièn oyò, ò leyò en inſtrumentos autenticos Obiſpo *Gaditano* en todo el tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos deſpues? En què Concilio, ò Catalogo de las Sillas de Eſpaña, ſonò la *Gaditana* antes del Siglo XIII.?

21 Ni ſe debe omitir, que el Breviario antiguo de Plaſencia, impreſſo en Venecia en el año 1554. es uno de los que rezaron del Santo, por eſtàr en ſu Dioceſi las Reliquias: pero es coſa muy notable, que no le reconoce por Obiſpo de Carthagena, ni aun de Ecija, ſi no Ruſpenſe, donde eſtuvo la Silla del Africano, equivocandole tan ſolemnemente, que no contentandoſe con eſto, añadiò que fue deſterrado con ſeſenta Obiſpos à la Isla de Cerdeña: lo que indubitablemente fue proprio de S. Fulgencio el Afri-

Africano, Diſcipulo de N. P. S. Auguſtin: pero tambien es indubitable, que atribuyeron todo eſto al Santo de quien hablamos, pues empiezan las Lecciones diciendo, que por Nacion fue Eſpañol, por Patria Carthaginenſe, y por Sangre hijo de Severiano, y hermano carnal de S. Leandro, y S. Iſidoro. A eſte aplican los deſaciertos mencionados, añadiendo otra eſpecie bien eſtraña, de que fue Abad de un Monaſterio, à que ſe volviò à vivir un año antes de morir, renunciando el Obiſpado: y que floreciò en tiempo del Papa S. Gelaſio, y del Emperador Anaſtaſio I. ſiendo aſsi que ni el Eſpañol, ni el Africano alcanzaron ſemejante tiempo, pues el de Africa muriò mas de ſeſenta años antes, y el de Eſpaña no naciò ni en ſeſenta años deſpues. Conſidera que Ley nos podràn dàr inſtrumentos formados en tanta obſcuridad! En fin eſte Breviario no reconociò al Santo por Oiſpo de Carthagena: pero ſirve para mueſtra de lo que algunos ſin diſcernir materias alegan los Breviarios antiguos: y à la verdad, què credito podràn merecer en la materia de que vamos hablando unas Lecciones, donde es tanta y tan notoria la falta de cultura; tantos y tales los Antichroniſmos, y tanta la contrariedad con los hechos verdaderos de la Hiſtoria?

22 Junta con eſtos Breviarios al Cabilonenſe, à Marinco Siculo, à Franciſco Maurolico, y à todos quantos deſpues de ellos eſcribieron lo miſmo; y veràs que todos juntos no hacen mas que el primero, à quien ſiguieron à ciegas, ſin reparar en lo que, ſi tuvieran luz, debieran contradecir, por ſer un monton de deſaciertos no forjados en los Siglos cercanos al ſuceſſo, ſino deſpues de haver paſſado ſetecientos años (à lo menos) còmo ſe prueba no ſolo por el tiempo del Cabilonenſe, ſino por el del Breviario citado de Sevilla, que ciertamente ſe formò (en quanto al Oficio de que hablamos) deſpues, y no antes, del año 1318. en que Zaragoza empezò à ſer Arzobiſpado, y por tanto nombra *Arzobiſpo* à S. Braulio, lo que nadie pronunciò antes de ſer Metropoli Zaragoza: y aſsi aquel Rezo ſe formò en el Siglo XIV. ò principio del XV. entre tanta obſcuridad como ſe

ſe prueba por los yerros propueſtos. Luego no es de ſuficiente autoridad para la deciſion, en materia, que tenga contra sì graves dudas; porque ni las Leyes del Derecho, ni las de la Cultura, admiten por Juez, ni aun por teſtigo al que yerra en ſus Juicios.

23 De eſtos yerros verás muchos en los Breviarios antiguos, y aun modernos, que ſe irán exhibiendo en adelante: y ſon tantos y tales que mueſtran no haverlos reconocido por adentro, quien por ſolo aquel dicho ſe rinda à ellos como à texto irrefragable; pues no tienen mas antiguedad y autoridad que la del ſugeto que formò los Oficios, el qual unas veces tenia por delante buenas Actas; y otras veces hablaba de memoria, ò ſegun lo que corria por el vulgo, que no ſabe ſeparar lo vil de lo precioſo. Por tanto ſolamente damos autoridad à eſtos y otros documentos ſemejantes en puntos que no deſdigan de la veroſimilitud, ò tengan algun apoyo en los Antiguos, y eſpecialmente quando no contradigan à lo que conſta por documentos legitimos; pues por eſto admitimos otras coſas de que no puede reproducirſe inſtancia contra la que ſe trata, porque eſta no ſolo no mueſtra conformidad con los teſtimonios anteriores al Siglo XIV. ſino que parece diſconforme: yà porque poniendoſe à expreſſar la Silla de S. Fulgencio todos le dan otra, y ninguno la Carthaginenſe, como tambien porque la fuente, de donde empieza à dimanar eſta noticia, es tan de poca fé como ſe ha viſto: y lo que en ſu origen empieza mal fundado, no puede autorizarſe en el progreſſo: *Quod ab initio non ſubſiſtit, progreſſu temporis non convaleſcit.* A eſta claſſe reduzco las pinturas por donde quiera probarſe la tradicion, ò antiguedad de eſta noticia: porque aſsi como los Breviarios anteriores à Pio V. ſe llaman antiguos, aunque ſean poſteriores al Siglo trece; aſsi tambien una pintura, ò Eſtatua, que tenga hoy trecientos, ò 400. años, podrà decirſe antigua: pero no de edad ſuficiente para ateſtiguar lo que antecediò en ochocientos años.

***

§. III.

§. III.

Argumento contra la Dignidad Carthaginenſe en S. Fulgencio, por titulo de Traslacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo.

24 EL ſegundo argumento es, que en todo el tiempo en que San Leandro, y S. Iſidoro vivieron, no hay egemplar de que no eſtuvieſſen en ſu vigor los Canones que prohiben la traslacion de Obiſpos, como conſta por la Coleccion antigua de que usò nueſtra Igleſia en cuyo *Indice* del *lib.* 1. *tit.* 58. ſe proponen mas de doce ſentencias de Concilios, y de Papas, ſobre que ningun Obiſpo paſſe de una Silla à otra: y de hecho en todo el tiempo en que vivieron los Santos Metropolitanos Leandro y Iſidoro, no hay memoria que pruebe haverſe faltado à ello: ni tampoco hay egemplar de que antes, ò deſpues de aquellos Santos ſe hicieſſe en Eſpaña Traslacion de un Obiſpo à Silla ſufraganea.

25 De S. Fulgencio conſta que fue Obiſpo de Ecija; pues como tal firmò en el Decreto de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si ſe pone Obiſpo de Carthagena es preciſo decir, que le trasladaron de alli à eſta Igleſia, (ſegun dice el Breviario Hiſpalenſe 4) ò que de Carthagena paſsò à Ecija, ſegun eſcriben los Fautores de los falſos Chronicones, añadiendo, que paſsò ſegunda vez de Ecija à Carthagena. Sin reparar en lo que ſe oponen con el citado Breviario, ni en la voluntariedad de las dos Traslaciones, baſta la una, para decir que aquel dicho tiene contra sì à los Canones antiguos, y à la práctica ſin excepcion de nueſtra Igleſia, donde ni antes, ni en todo el tiempo de los Godos, ſe viò el mas mínimo egemplar de que un Obiſpo llegaſſe à gobernar Igleſia ſufraganea, diſtinta de aquella para quien havia ſido conſagrado. Siendo pues Ecija Silla ciertamente ſufraganea en todo tiempo, y no ſiendo Carthagena Metropoli Eccleſiaſtica, quando em-

(4) *Cujus documentis primum Eccleſia Aſtigitana, demùm & Carthaginenſis (quarum Sedem rexit XXIIII. annis) claruerunt mirabiliter inſignes.* Lect. 1.

empieza à ſonar la Aſtigitana en S. Fulgencio (en el año 610. deſde el qual fue Toledo unica inconteſtable Metropoli de toda la Provincia Carthaginenſe, ſegun firmò el miſmo Santo en el Decreto del Rey Gundemaro) ſe ſigue, que la Traslacion de Ecija à Carthagena, tiene contra sì la práctica de nueſtra antigua Igleſia, en cuyos documentos jamàs ſe halla Traslacion à Silla ſufraganea, ni aun à Metropoli en tiempo de S. Fulgencio, ni en muchos años deſpues, haſta los Concilios X. y XVI. en que por graves cauſas, y ſolo para Metropolis, ſe hicieron Traslaciones (en la conformidad que ſe declarará en el §. 6. de la Diſſertacion ſobre la Primacia) ſiendo regla comun el que ni aun para las primeras Sillas ſe valian de los que ya fueſſen Obiſpos, ſino de otros que no lo eran, como ſucedió en S. Iſidoro, en los Eugenios, en Ildefonſo, y otros, por cauſa de conſervar intactos los Canones que prohibian las Traslaciones, como nos declaran en los hechos de no admitirlas en tan largo tiempo.

26 A eſte eſpacio intermedio correſponde la Dignidad Sacerdotal de S. Fulgencio, ſiendo Metropolitano ſu hermano S. Iſidoro, que es nombrar el tiempo en que mas floreció el Canon en España. No haviendo pues egemplar de que en aquel auge ſe hicieſſe ninguna Traſlacion, milita contra la de S. Fulgencio la práctica de la obſervancia rigoroſa de los Canones: por lo qual neceſsita para ſer admitida, que ſe exhiban unos textos capaces de autorizar la excepcion.

27 Bien sè que nueſtros Padres tuvieron por delante el Canon Carthaginenſe del año 398. en que ſe permitia la traslacion de lugar inferior à ſuperior en lance que condugeſſe para utilidad pública de la Igleſia: pues conſta que inſertaron eſte Canon 27. del Concilio IV. Carthaginenſe en el Codigo de nueſtros antiguos Canones. *lib. 1. tit. 59.* Pero tambien sè, que en todo el eſpacio referido no hay egemplar de que eſta permiſsion ſe redugeſſe à práctica. Iten: que el modo con que eſto ſe eſtableció por entonces fue, que ſe hicieſſe la traslacion en preſencia de un Synodo: *Si id neceſsitas Eccleſiæ fiendum poposcerit, decreto pro eo Clericarum,*

rum, & Laicorum Episcopis porrecto, in præsentia Synodi transferatur. Concil. Carth. IV. Can. 27. Si tuvieramos algun egemplar de haverse practicado esto en España en aquel tiempo, ò si para el caso en que estamos de S. Fulgencio huviera alguna mencion autentica, no digo de Concilio, (como la hay despues para la traslacion de Felix de Sevilla à Toledo) sino de algun Escritor particular anterior al Siglo XIV. en tal caso ya havia algun motivo para interpretar, ò admitir el uso del Canon Carthaginense. Pero careciendo, como carecemos, no solo de que huviesse egemplar en España de alguna traslacion en aquel tiempo, sino de testimonio que atribuya à S. Fulgencio las dos Sillas de Ecija y Carthagena, entre todos los que hablaron de él en los ocho Siglos immediatos; se infiere, que tiene contra sì el uso del rigor de los Canones.

28 Diràs, que no faltaria utilidad por trasladar al Santo de Ecija à Carthagena, ò bien por la salud, ò restauracion del patrimonio de sus padres, ò especialmente por utilidad de la misma Iglesia de Carthagena, que pudò necesitar de su presencia para diversos fines, como antes dicen algunos que passò el Santo de Carthagena à Ecija, para sossegar unos disturbios. Pero sin gastar tiempo en lo que se mezcla sobre esto, digo, que no es lo mismo investigar los fines que havria para la traslacion, suponiendola, que probar que la huviesse: pues la duda se ordena à que no huvo semejante traslacion, por estàr en contra la práctica general de España en aquel tiempo: y para que se admita una cosa sin egemplar, y opuesta à muchos Canones, se necesita alguna prueba de urgente autoridad: pues de otra suerte podremos inventar ahora quanto se quiera con reduccion à ocho Siglos anteriores, aunque esté destituìdo no solo de testimonios en todo aquel espacio, sino de verosimilitud tomada por la práctica de aquel tiempo: y esto parece no es conforme con el modo que se necesita para proceder critica, ò juiciosamente sobre un hecho remoto: bastando para una critica no rigida, que en materia de piedad no se impugne, y se admita lo que aun-

que

què en tiempos coetaneos, ò proximos al ſuceſſo, no ofrezca teſtimonio por eſcrito; con todo eſſo tenga à ſu favor la poſsibilidad práctica y veroſimilitud con las coſas de aquel tiempo: y principalmente, (ſegun la Regla que dejamos eſtablecida en los tomos precedentes) que no tenga contra sì coſa urgente: lo que no ſucede aqui, pues ſegun vamos arguyendo, tiene contra sì, ſobre la mala calidad de los primeros textos en que ſe menciona, la práctica de que en tiempo del Santo no paſſaban los Obiſpos de una à otra Igleſia.

29 Aumentaſe la dificultad, por quanto las Sillas de Carthagena, y Murcia pertenecian à diverſas Provincias, y por tanto tenian conexion con diſtintos Metropolitanos: lo que ſegun el Derecho antiguo del referido Synodo Carthaginenſe 4. pedia no ſolo que ſe hiciſſe en Concilio, ſino ſegun la materia, debia ſer en alguno que fueſſe Nacional, à lo menos de Obiſpos Beticos y Carthaginenſes, de cuyas Provincias eran aquellas Sillas. Sin que obſte contra eſto la Regalìa de los Godos, que por sì eligian los Obiſpos: pues ſupueſta la eleccion hecha por el Rey, con todo eſſo no ſe excluìa el influjo de los Metropolitanos, y de Concilio, ſi era para traslacion, como ſe infiere por el Concilio XVI. de Toledo, tit. 12. donde vemos, que aunque el Rey havia hecho la eleccion de Felix Sevillano, para que paſſaſſe à Toledo, con todo eſſo no ſe llegò à efectuar, haſta que el Concilio con acuerdo del Clero y del Pueblo lo aprobó: *Secundùm præelectionem, atque auctoritatem noſtri Domini* (Egicanis) *per quam in præteritis juſsit, venerabilem fratrem noſtrum Felicem, Hiſpalenſis Sedis Epiſcopum, de prædicta Sede Toletana jure debito curam ferre, noſtro eum in poſtmodum reſervans ibidem decreto firmandum; ob id nos cum conſenſu Cleri ac Populi.... de Hiſpalenſi Sede.....in Toletanam canonicè tranſducimus.* Aqui vès, que el Rey tenia hecha la eleccion, y con todo eſſo reſervò la traſlacion para el Concilio, el qual la hizo *Canonicamente*, eſto es, ſegun el Canon que pedia preſencia de Synodo: *In præſentia Synodi tranſferatur*: de modo, que las unicas traslaciones, que en eſte lance

conſtan entre los Godos, ſe hicieron en un Concilio Nacional.

30 Con eſto ſe aumenta la duda en la de S. Fulgencio: pues no ſolo no conſta de Concilio General, ni Provincial, en que ſe propuſieſſe ſemejante Traslacion de Silla à Silla en diſtintas Provincias, ſino que ſon paſſos muy deſuſados para que ſe admitan, quando no tienen teſtimonio autentico en ſu favor: pues ſobre la falta de egemplar por quien ſe hicieſſe eſto verosimil y parificable, debe hacer novedad tanta ida y venida; tanta mutacion de Provincias; tanto tomar y dejar; quando en caſo de haver alguna neceſsidad de la preſencia del Santo en Ecija (deſpues de ſer Obiſpo de Carthagena) para aquietar la ſedicion que ſupone el Autor del Chronicon de Maximo; baſtaba que paſſaſſe alla perſonalmente, ſin que fueſſe preciſo dejar el primer Obiſpado; pues aun hoy ſe vale la poteſtad ſuperior de la prudencia, y buena conducta de un Prelado, haciendole paſſar à otra Dieceſi al fin de ſu deſtino, ſin que para eſto neceſsite el que vaque ſu Silla.

31 En S. Fulgencio havia mas motivo para eſto, por haver de parte de Carthagena la utilidad de reparar eſta Igleſia y Ciudad de los daños padecidos en tiempo de los Arianos; que es una de las cauſas que ſe alegan para apoyar la Traslacion de Ecija à Carthagena. Los daños de los Arianos fueron antes de ſer el Santo Obiſpo: con que ſi eſtos por un lado autorizan el dejar à Ecija; por otro deſayran el deſamparar à Carthagena. En fin ſean los motivos los que fueſſen, y aun diſcurriendo otros nuevos, que hagan conforme la coſa con el eſtylo actual; parece que ſe debe mirar al de aquel tiempo: y aunque todo ſe pudiera librar de impoſsibilidad poſitiva en caſo de haver algun texto de Concilio, ù de Eſcritor antiguo de buena fé, que autorizára el hecho, dará fuerza à las dificultades alegadas el ver que no ſe deſcubre texto antiguo, que afirme lo que impugnan.

*** *** ***
*** ***
***

§. IV.

§. IV.

Prueba ſe, que quando S. Fulgencio era Obiſpo de Ecija, no havia ya Ciudad, ni Obiſpado de Carthagena: y que tampoco paſsò el Santo à Bigaſtro.

32 LA tercera dificultad proviene de que quando conſta con certeza, que S. Fulgencio era Obiſpo de Ecija, ya no havia Silla de Carthagena. Luego no pudo ſer trasladado à ella.

33 Deſde el año 610. haſta el 619. ſe lee el Santo Obiſpo de Ecija en el Decreto que firmò de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si paſsò à Carthagena deſde alli, como eſcribe *Vaſeo* con el Breviario Hiſpalenſe, es preciſo decir, que ſe hizo la traslacion deſpues del año 619. En eſte, y algunos años antes, ya ſe verificò lo que dijo S. Iſidoro, ſobre que Carthagena eſtaba arruinada y deſpoblada por los Godos: *Nunc autem à Gothis ſubverſa, atque in deſolationem redacta eſt.* Fue aquella la ultima total ruina (en ſer de Ciudad y Silla) de que no volviò à reſtaurarſe, ni ſonar mas ſu Obiſpado, en eſpacio de mas de ſeiſcientos años, como ſe prueba por hallarſe ya erigida en el año de 610. la Silla de Bigaſtro, cuyo Obiſpo Vicente concurriò à Toledo, y firmò como tal el Synodo de *Gundemaro*, al tiempo que S. Fulgencio ſubſcribia el *Decreto* de aquel Rey, como Obiſpo de Ecija. El Obiſpado de Bigaſtro ya digimos que ſe erigiò de reſulta de la ruina de Carthagena, empezando à ſonar la Silla Bigaſtrenſe, quando del todo ceſsò la voz del Obiſpado y Ciudad de Carthagena, como confeſsò el Autor de los Adverſarios atribuìdos à Julian Perez.

34 Siendo pues cierto, que quando S. Fulgencio era Obiſpo Aſtigitano, eſtaba ya eſtablecido el Obiſpado de Bigaſtro, por no ſubſiſtir la Ciudad, ni Silla de Carthagena; cómo es poſsible, que trasladaſſen al Santo à Ciudad que no havia? La deſtruccion de Carthagena fue tal, que ni aun el nombre ſe oyò mas, deſde que S. Iſidoro mencionò como ſu Obiſpo à *Liciniano*: luego S. Fulgencio no pudo paſſar deſde Ecija à la Igleſia de Carthagena, no ſolo para vivir, y fijar alli ſu Silla, pero ni para intitularſe Obiſpo *Carthagi-*

nense: y segun esto cessan muchos motivos que se alegan para la Traslacion, por titulo de Patrio suelo, de Patrimonio de sus Padres, ò restauracion de aquella Iglesia. Què restaurò el que la dejò en sus ruinas? Por ventura con la traslacion del Santo se recuperò Carthagena? Sin Silla estaba en el año 619. (en que era Obispo de Ecija) y sin Silla se quedò, y continuò por seis Siglos. Luego el Santo no fue trasladado de Ecija à Carthagena.

35 El Autor de los Adversarios atribuìdos à Julian Perez previno esta dificultad, y quiso disolverla, diciendo, que es verdad hallarse destruìda la Ciudad en el año 610. y que se extinguiò entonces hasta el nombre de Obispo *Carthaginense*: pero que la Silla se trasladò à Bigastro, y se intitulò Bigastrense, siendo su primer Obispo uno llamado *Vicente*, à quien sucediò S. Fulgencio en el año 620. y el motivo de haver alguna confusion en esto, es (dice) por no intitularse Carthaginense, sino *Bigastrense*: *Quod non appelletur Carthaginensis, sed Bigastrensis, est aliqua confusio.* Advers. 470.

36 En lugar de disolver la dificultad, parece que la aumenta, mostrando que todo esto es posterior à los Escritos de Morales y de Sandovàl, (los quales negaron la Silla de Carthagena en el Santo) y no proprio del Siglo XII. en cuyo medio ponen à Julian Perez: porque antes del año 1150. no hay oposicion, ni confusion sobre la traslacion à Carthagena: y quien lo afirmáre, està obligado à darnos pruebas de ello; y entonces verèmos en què se funda aquella confusion, por si dà nueva fuerza à la novedad del concepto. Lo cierto es, que ni los Breviarios citados, ni el Cabilonense, ni L. Marineo Siculo, ni Maurolico, ni Vaseo, tienen confusion en orden à la Silla Carthaginense de S. Fulgencio: y aunque la tuvieran, no podia hablar de estos Julian Perez, que se supone escribiendo muchos años antes. Pues què confusion havia en el Siglo XII. en orden à esta especie? Si es aquello verdad, podrà alguno decir, que es hija de confusion, y que empezò por algun embrollo, ò equivocacion. Pero lo que se prueba es, que el escrito atribuìdo à Julian Perez no

es

es del Siglo XII. à que ſe quiere reducir, ſino del fin del Siglo XVI. ò principio del XVII. en que ya ſe havian opueſto à la Silla Carthaginenſe en S. Fulgencio, Morales y Sandoval: y queriendo mantenerla el Autor de aquellos Adverſarios, la deſarmò mas, diciendo, que antes del medio del Siglo XII. ya ſe dudaba de ella, ò que eſtaba en alguna confuſion.

37 Lo peor es el modo con que lo quiſo aclarar. Conſiſtiò eſto (dice) en que no ſe intitulò Carthaginenſe, ſino *Bigaſtrenſe*. Y ſi preguntas, en què parte ſe nombra Bigaſtrenſe S. Fulgencio, tendràs que eſperar mucho por la reſpueſta: pues ningun Autor (que yo haya viſto) anterior à la impugnacion de Morales, diò al Santo ſemejante titulo: no los Breviarios; no los Eſcritores citados; no la Tradicion, aun en el eſtado en que hoy corre la voz. Pues ſi ningun antiguo le nombra Carthaginenſe, y los que le aplican dos Sillas ninguno le intituſa Bigaſtrenſe antes del Siglo XVII. claro eſtà, que el recurſo propueſto aumenta la dificultad, dejando mas deſautorizada la noticia; pues para la Igleſia de Carthagena con ſu propria expreſsion ya ſe hallan algunos teſtimonios, aunque modernos, antes del Siglo XVII. pero para la Bigaſtrenſe, ni aun eſto: luego carece de toda autoridad el inſiſtir en eſto.

38 Pero que ni aun con el titulo de Bigaſtro ſe deba reconocer el Santo trasladado de Ecija à Carthagena, ſe prueba por la Chronologia de los que le ſucedieſſen en una y otra Silla. El de Ecija fue *Habencio*, como reconoce el P. Roa en la hiſtoria de aquella Igleſia. El que preſidiò en Bigaſtro deſpues de la muerte de S. Fulgencio, ſe llamò *Vigitino*. El primero debiò entrar en la Silla de Ecija antes que el ſuceſſor del Santo en Bigaſtro; porque primero vacò la Aſtigitana que la Bigaſtrenſe, en ſuposicion de que fue trasladado de aquella à eſta, y que viviò algunos años en Bigaſtro, como aſirman los Autores que impugnamos. En eſta ſuposicion debiò ſer mas antiguo en conſagracion el que preſidia en Ecija, eſtando S. Fulgencio en Bigaſtro, que el que empezò à ſer Obiſpo deſpues de muerto el Santo. Pues tan lejos eſtà de haver ſucedido aſsi, que antes bien ſucediò lo contrario: el

Bigaſtrenſe era mas antiguo, que el Aſtigitano, con tanta antelacion, que concurriendo los dos al Concilio IV. de Toledo, preſidido por S. Iſidoro en el año 633. no ſolo precediò *Vigitino* de Bigaſtro à *Habencio* de Ecija, ſino à otros veinte y dos Obiſpos mas antiguos que el Aſtigitano. (y ſegun la edicion de Loayſa, à 24.) Luego no es poſsible, que Habencio ſuccdieſſe à S. Fulgencio en Ecija, antes que Vigitino en Bigaſtro: y aſsi no hay lugar à que el Santo paſſaſſe de aquella à eſta Silla, por repugnarlo la Chronologia de los ſuceſſores.

39 Ni baſta recurrir à que la de Ecija eſtuvo vacante tres ò quatro años, y que por tanto ſe proveyò primero la de Bigaſtro. No baſta, digo; lo 1. porque es recurſo voluntario el de tan prolongada vacante, ſin texto en ſu favor, ſin práctica de aquel tiempo, y ſin autoridad de los Canones, en quienes vemos lo contrario; pues en el Indice de los Antiguos de Eſpaña, *lib.* 1. *tit.* 46. ſe manda, que no ſe difiera mucho la conſagracion del Suceſſor, eſtableciendo que no paſſaſſe de tres meſes: *Poſt obitum Epiſcopi non diu differri ordinationem alterius ultra tres menſes.* Lo 2. porque ſe opone à tal práctica la del ſuceſſor de Bigaſtro, donde, ſegun eſto, ſe proveyò puntualmente: y lo miſmo ſe autoriza por otras elecciones, cuyas Epocas nos conſtan. Ni permite otra coſa la ſolicitud del SSmo. Metropolitano S. Iſidoro, à quien pertenecìa Ecija; ni la propenſion de los Reyes Godos ſobre el bien de la Igleſia; y aſsi debe ſuponerſe, que ſi huviera paſſado S. Fulgencio de Ecija à Bigaſtro, fuera mas antiguo el ſuceſſor de aquella, que el de eſta. Y como ſe verifica lo contrario, ſe infiere que no huvo tal traslacion.

40 Adviertaſe, que el argumento de la Antiguedad de los Obiſpos, tomado por las Subſcripciones de los Concilios, no es convincente, quando hay variedad en los Codigos, ò conſta por algun otro principio la incuria del copiante, que ſe ſuele encontrar en el lance de la cercanìa de un Prelado à otro, en que tal vez ſe invierten los renglones. En el caſo preſente no es aſsi, pues no ſolo hay uniformidad en los Codigos en poner antes al Bigaſtren-

trenſe, ſino que es muy notable la diſtancia, mediando entre uno y otro 22. ò 24. Obiſpos: por lo que ſe excluye tambien el recurſo apuntado, ſobre ſi ſe dilatò algo la eleccion en el de Ecija; pues ſiendo tanta la diſtancia de la antiguedad del Bigaſtrenſe, no ſe puede eludir el argumento por eſta ò aquella corta diferencia, quando la conſagracion de 22. ò 24. Prelados entre los dos referidos, prueba que fue notable.

41 Al contrario, ſi ſe excluye la traslacion de S. Fulgencio, ſale puntual la Chronologia y antiguedad de los Obiſpos de Ecija y de Bigaſtro: porque el primero que huvo en eſta (llamado *Vicente*) preſidia en ſu Silla en el año 610. y no ſin alguna antiguedad; pues como ſe lee en Loayſa tenia en el Concilio de aquel año quatro Obiſpos (entre quince) menos antiguos que èl. Nueve años deſpues vivia S. Fulgencio en Ecija: pero muriò antes Vicente, como afirman todos los que ponen al Santo por ſucceſſor ſuyo: y en eſta conformidad fue preciſo que el conſagrado en Bigaſtro por muerte de Vicente, tuvieſſe mas antiguedad que el de Ecija, ſuceſſor de S. Fulgencio: por lo que ſe verifica puntualmente la antelacion que *Vigitino* tiene en comparacion de *Habencio*; firmando bien uno y otro ſegun mandaban los Canones por antiguedad de Ordenacion.

42 Pueſta la traslacion de S. Fulgencio era preciſo invertir todo eſte orden; lo que no es licito: y aſsi el poner al Santo en Bigaſtro deſpues de preſidir en Ecija, tiene contra sì, lo 1. que no hay monumento que le haga Obiſpo Bigaſtrenſe: lo 2. que la Chronologia de los ſucceſſores expreſſados no ſe ſalva ſupueſta la Traslacion, antes bien la autoridad de los Codigos Conciliares conteſtes en las ſubſcripciones referidas, excluye que el Santo dejaſſe la Silla de Ecija. Y por tanto parece muy dificil admitir el tranſito à Carthagena, no ſolo en quanto à poner alli ſu Silla, (pues ſegun lo dicho, no havia ya tal Igleſia, ni tal nombre) pero ni aun con el titulo de *Bigaſtrenſe*; porque aun hoy no ſe le damos en ſu Oficio, ni ſe le diò ninguno, antes del Siglo XVI. y aunque ſe quiera preſcindir de ambos dictados, ſe opone al hecho lo que ſe ha referido

de

de la destruccion de Carthagena, y Chronologia de los que presidieron en Ecija y Bigastro.

43 Otros argumentos pudieramos proponer, tomados de algunas equivocaciones que los Autores han tenido en orden à las cosas del Santo, y mostrando que no debe subsistir mucho de lo que se ha escrito sobre Liciniano, Domingo, Vicente, y S. Fulgencio, en quanto à la sucesion, y en orden à las cosas del terreno, por la calidad de Carthagena y Ecija, como tambien sobre Bigastro y Murcia. Pero como ahora solamente miramos à si el Santo fue, ò no, Obispo de Carthagena, para esto nos parece suficiente lo propuesto.

§. ULTIMO.

Fundamentos alegados por el Em. Belluga *en favor de la Silla de San Fulgencio en Carthagena. Trataſe de la autoridad del Breviario en puntos hiſtoriales.*

44 YA que se han alegado las razones que obligan à dudar, ò negar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena, conviene concluir esta Disertacion proponiendo lo que el Em. Belluga recogiò en su favor; sin meternos en diferentes puntos à que se opuso N. SS. P. Benedicto XIV. siendo Promotor de la Fè, por quanto por ahora solamente controvertimos, la razon de la Silla; que esforzò el Señor Belluga en la forma siguiente.

45 Que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena se prueba por Marco Maximo, Luitprando y Julian Perez. Consta tambien por S. Ildefonso en unos Versos que hizo para el Sepulcro del Santo.

46 Si estos testimonios fueran legitimos, teniamos concluìda la causa: pero siendo papeles atribuìdos al Monasterio *de Fulda*; basta expressar esto para conocer que son modernos: pues ni aquel Monasterio ha querido reconocerlos por suyos, ni se los imputaron hasta el Siglo XVI. Ni es ya razon empeñarse en impugnarlos sériamente, quando ningun hombre docto puede hoy insistir en ellos, despues que tantos y tan insignes Escritores forasteros y domesticos tienen ya establecida su ficcion. En el Siglo passado anduvo menos conocida la novedad, especialmente entre el mayor numero

ro de Autores Eſpañoles: lo que fue cauſa de que algunos Eſtrangeros los alegaſſen, aunque con recelo, como ſe viò en el P. Bolando, Henſchenio, y otros: pero luego que ſe fue examinando mas deſpacio, llegò al eſtado en que hoy ſe halla de un general deſprecio entre los Eruditos; ſin que inſiſtan ya en ellos los Cl. Padres Antuerpienſes: y eſto ſirve para el que quiera alegar lo que ſe halla en el tomo primero de *Acta Sanctorum*, y la autoridad extrinſeca de Bolando; el qual no puſo mas Vida de S. Fulgencio, que la eſcrita por el Padre Quintanadueñas, en el libro de Santos de Sevilla, donde alega por pruebas à las que entonces juzgaban autoridades, con los referidos nombres de Maximo, Luitprando, Julian Perez, &c.

47 Añade el Em. Belluga, que aunque la autoridad ſola de Maximo y S. Ildefonſo baſtaba para no dudar del aſſunto, con todo eſſo hay otros innumerables teſtimonios, del Martyrologio Hiſpano, Primo Cabilonenſe, Maurolico, Ferrario, Lucio Marineo Siculo, Tarrafa, Vaſeo, Bivar, Garibay, Gil Gonzalez, Saavedra, D. Pablo de Eſpinoſa, Luitprando, Julian Perez, D. Juan Tamayo, Roa, Rodrigo Caro, Quintanadueñas, y Bolando.

48 Ninguno de los expreſſados floreciò antes del Siglo XV. por lo qual ſe debe mirar al teſtimonio en que ſe fundan, quando hablan de coſas que les antecedieron en el eſpacio remoto de ochocientos años, pues por sì no pueden ſer teſtigos.

49 Añade el Em. à todos los Breviarios antiguos de Eſpaña, y à la perſuaſion actual de ſus Igleſias, que todas por una boca confieſſan el aſſunto, como ſe viò en las Cartas preſentadas à la Sagrada Congregacion de Ritos.

50 En lo que toca al todo de los Breviarios antiguos, no es neceſſario recurrir à que fueron mas las Igleſias que no rezaron del Santo, baſtando que ſe vea lo dicho ſobre el Breviario Hiſpalenſe, deſde el n. 15. &c. Y à viſta de lo mucho que prevaleciò en Eſpaña el Chronicon atribuìdo à Maximo deſde el Siglo paſſado, no hay que eſtrañar, que los Cabildos de Eſpaña concedieſſen ſus Cartas à favor del de Carthagena, ſobre un punto muy recibido por entonces: en cuya ſuppoſicion tam-

tampoco hay que eſtrañar, que ſubſcribieſſen en Roma y concedieſſen el oficio con la circunſtancia de que hablamos, la qual ſe concediò en virtud de lo alegado, como ſe hace en los demàs Decretos que expide la Sagrada Congregacion de Ritos, los quales eſtrivan en la firmeza de los fundamentos que ſe proponen para obtener la gracia; y ſe paſſa à franquearla, quando parecen ſuficientes, ſi ſe junta la benignidad del Santiſsimo.

51 Sobre eſto debe notarſe (por la mucha ignorancia que hay en el vulgo) que no ſon de Fè Divina las Lecciones de los Santos propueſtas en el Breviario Romano, ni verdades Theologicas, ſinò puramente pertenecientes à fé humana, y tal, qual correſponda à los fundamentos en que la coſa eſtriva, que ſiempre huvo algunos preſentes y urgentes para la prudencia y juicio humano, à lo menos en el tiempo en que la eſpecie ſe propuſo: ſin que ſe pueda, ni deba preſumir otra coſa, aun en la que con el tiempo ſe llegue à averiguar mejor; por lo que nunca debe deſpreciarſe y ſiempre la correſponde el reſpeto debido à la antiguedad de que goce.

52 Pero aunque en lo comun ſe hallen arregladas las noticias, no ſon infalibles por el preciſo titulo de eſtàr alli propueſtas à todos los Chriſtianos que deben uſar del tal Breviario; antes bien mirado en general todo lo que hay en èl, es concluſion eſtablecida por los Doctos, que no es cierto è indubitable lo que en orden à las Hiſtorias de los Santos ſe incluye en el Breviario. Aſsi el Cardenal Torquemada, Melchor Cano, Ambroſio de Morales, Luis Vives, el Cardenal Baronio, el Cardenal Rocaberti, el Cardenal Bona, el Cardenal Urſino, (que luego fue Papa Benedicto XIII.) Don Nicolàs Antonio, Lucas Holſtenio, Henſchenio, y Papebroquio, Gavanto, Manuel Scheltrate, Madera, Ferreras, Jacinto Serri, Miguèl de Santa Maria, Natal Alejandro, Tillemont, Fleury, Thiers, Baillet, Moreri, Pagi, Deſirant, Chriſtiano Lupo, citados con el orden propueſto por *Diego del Castro* en la Diſſertacion del valor del argumento tomado del Breviario Romano, en el cap. 3. donde pone las citas; y en el ſiguiente ale-

ga

ga las autoridades de los Sumos Pontifices S. Gelaſio, Hadriano I. Pio V. Clemente VIII. Urbano VIII. concluyendo, que la verdad de la Hiſtoria de los Santos en las Lecciones del Breviario, unicamente pende de la verdad de las Actas, ò Autores de donde eſtà ſacada, quedando ſiempre Poteſtad y libertad en la Sagrada Congregacion para mudar, ò corregir la eſpecie, quando por nuevos y mas urgentes fundamentos lo juzgue conveniente, como lo ha practicado Roma algunas veces. En cuya ſupoſicion no tendràs que eſtrañar las dificultades alegadas, aun ſupueſta la conceſion del Rezo de S. Fulgencio para Eſpaña.

53 Singularmente tratò eſte como otros puntos el Em. Lambertini (hoy N. SS. P. Benedicto XIV.) en el tomo 4. de *Serv. Dei Beatificatione* part. 2. cap. 13. donde alega las palabras de Benedicto XIII. ſiendo Arzobiſpo de Benevento: *Maximæ quidem auctoritatis eſſe Breviarium Romanum in iis quæ per ſe ſe ad cultum Eccleſiaſticum attinent; minoris tamen ponderis eſſe in privatis factis ac geſtis, quæ in vitâ Sanctorum ex occaſione referuntur, ita ut efficax inde argumentum peti non poſſit, ubi præſertim antiquiora monumenta adverſantur. Neque enim Eccleſiæ ipſa quæ iis utitur, inconcuſsè infallibiliſque veritatis judicat quæcumque Breviariis ſuis ſunt inſerta, cum multoties pro variis temporibus, varia ex occaſione ea mutaverit, correxeritque.* Alega en ſu confirmacion à Guido Cremonenſe, Varon docto y erudito, que diſtingue tres claſes en las coſas que ſe proponen en los oficios Eccleſiaſticos: La 1. de lo que eſtà tomado de la Sagrada Eſcritura; y eſſo tiene autoridad Divina: La 2. de lo que pertenece à las Homilias y tratados de los SS. PP. à los quales como à Maeſtros de la Igleſia ſe les debe toda reverencia: y la 3. de lo que mira à las Hiſtorias y Vidas de los Santos: lo qual no pide mas que fé humana, en tal conformidad que ſe deben abrazar con obſequio mientras no ocurra en contra algun grave momento, pues ſin èl ſerà temeridad la repugnancia, pero no quando haya grave fundamento.

54 El miſmo Em. manifeſtò ſu mente deſpues de referir lo que en el P. Hono-

ra-

rato de Santa Maria ſe puede vèr en orden à los que ſintieron mal del Breviario, y que otros por lo opueſto digeron ſer impio y quaſi hereticò el dudar de las Hiſtorias propueſtas en el Breviario, y mucho mas el refutarlas. Propueſtos eſtos dos extremos reſuelve, que ſe debe huir uno y otro, procediendo por el medio; de modo que con ſeguridad ſe puede afirmar, que reciben no poca autoridad las coſas que ſe mantienen en el Breviario, deſpues de haver ſido reconocido y emendado varias veces por Varones iluſtres en piedad y doctrina: pero que no ſe debe juzgar prohibido el proponer con modeſtia las dificultades urgentes que concurran, ſugetandolas al juicio de la Sede Apoſtolica, para que en caſo que ſe vuelva à tratar de la correccion del Breviario, peſe ſu fuerza, por ſi deben prevalecer: en cuya confirmacion alega el hecho de los que acuſaron à los PP. Antuerpienſes de irreverentes al Breviario Romano, dudando de la ſinceridad de las Actas por quienes ſe hizo el Oficio de S. Venancio; de lo que ſe purgaron con la proteſtacion de que veneraban obſequioſamente las Lecciones aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, pero que no ſe les havia cerrado la puerta de proponer los fundamentos de ſus dudas à los que procedian examinando el origen de las coſas: y eſto es lo que à noſotros nos paſſa quando buſcamos la raiz de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena.

55 Lo miſmo autoriza el referido Em. Lambertini con la doctrina de Calmet en ſu Diſſertacion ſobre las tres Marias, donde oponiendoſe à lo propueſto en el Breviario, concluye que no ſolo no es ilicito el proponer las dudas que tengan fundamento en lo contrario, para que ſe abra camino à la correccion, ſino que la miſma Igleſia juzga dignos de alabanza à los que ſe aplican à examinar ſeriamente las coſas, para que ſi acaſo con eſte ſu trabajo ſe deſcubriere alguna ambiguedad, ò ficcion, lo ſuprima ò deſeche: *Non in examen revocare tantum earum veritatem patitur (Eccleſia) ſed laude etiam dignos cenſet qui rem illam aggrediuntur: & ſi forte ſecundo illorum labore aliquod deprehen-*

benſum ſit fictum & ambiguum, illa repudiare ſtatim & ſupprimere, à ſe alienum non arbitratur.

56 Finalmente propone el miſmo parecer del P. Conrado Janningo, continuador de Bolando, que dice: *Fateor ex hujuſmodi approbatione hiſtoriis auctoritatem accedere, neque ullus id negaverit Catholicus: at verò accedere talem ut falſum ſubeſſe non poſſit hiſtoriis ſub approbatione tali lege permiſſis, aut ut viri eruditi prohibeantur circa illas diſputare, ab iiſque ratione bona nixi diſſentire, ne ipſa quidem Sacra Congregatio prætendit. Patitur enim de facto quæſtionem agitari de Sancto Dionyſio Pariſienſium Patrono.... De hiſtoria Sanctæ Martheæ, &c.* y añade el referido Em. demàs de el hecho de la hiſtoria de Santa Maria Magdalena, el de la caida de S. Marcelino Papa, juzgado por muchos comunmente cierto, no obſtante que ſe propone en el dia 26. de Abril: y el del bautiſmo de Conſtantino M. que en el Breviario ſe propone como efectuado en Roma por S. Silveſtre: y con todo eſſo ſe duda y controvierte entre los Eruditos, ſi ſe hizo en Nicomedia: y aſsi de otros ſuceſſos entre los quales contamos eſte de S. Fulgencio.

57 Otro fundamento dò que ſe valiò el Em. Belluga fue procurar ſatisfacer à las dificultades que entònces ſe ofrecieron: algunas no ſe han tocado aqui; ni alli todas las alegadas, por lo qual ſolo podemos exhibir lo que hace al caſo. Primeramente, que no es lo miſmo llamar al Santo Obiſpo Aſtigitano, que negar el que fueſſe Carthaginenſe, pues eſto no lo niegan poſitivamente los Autores antiguos. Lo 2. que S. Braulio no nombrò al Santo por ſu Silla, ſino preciſamente como Obiſpo: y aunque le huviera llamado Aſtigitano, no ſe excluye que fueſſe Carthaginenſe, pues quando eſcribio S. Braulio, vivia S. Fulgencio, y acaſo ſe hallaria entonces en Ecija, como dice en el num. 80. añadiendo que los demàs Autores referidos no intitularon al Santo Obiſpo Carthaginenſe, por no equivocarle con el otro S. Fulgencio Obiſpo Ruſpenſe, de quien no ignoraban que por haver ſido Carthaginenſe de nacimiento, ſolia tambien llamarſe Obiſpo Carthaginenſe.

Eſ-

58 Esto ultimo renueva la memoria de una de las equivocaciones que ha havido en este punto: pues S. Fulgencio Africano no tuvo por Patria à Carthago de España, ni à la Carthago de Africa, sino à la Ciudad de *Telepte* en la Provincia Byzacena: de donde se originò tambien la equivocacion de hacerle natural de Toledo, creyendo algun ignorante que la escritura donde viò que naciò en Telepte, ò en la Ciudad Teleptana, era errata, y que era lo mismo que *Toledo*, ò Ciudad *Toledana*. Sin reparar en esto, ni en que los antiguos supieron que S. Fulgencio Africano no fue Obispo Carthaginense, ni natural de Carthago, parece insuficiente el decir que por no equivocarle, no aplicaron al nuestro el titulo de Carthaginense, pues para la distincion bastaba la diferencia de casi un Siglo que huvo entre la muerte de uno y otro; y el que podian distinguirlos, llamando al nuestro, Obispo de Carthago *Spartaria*, como nombrò S. Isidoro à Licinia-no, y el Autor del Chronicon de Maximo, à Domingo, tirando à distinguirle del que por entonces florecia en Africa: luego bien podian llamar à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, sin recelo de que se confundiesse su persona; ni Silla, con la del Africano, que ni floreciò en aquel Siglo, ni fue Carthaginense por Dignidad, ni por Patria.

59 Que S. Braulio mencionò la Silla *Astigitana* de S. Fulgencio consta por la edicion Real de las Obras de S. Isidoro, que no tuvo presente el Señor Belluga: y aun añadiò otra respuesta à cerca del silencio de S. Braulio, diciendo, que assi este, como S. Isidoro en el Prologo de los Libros de los Oficios Eclesiasticos (que remitiò à su hermano) le intitularon Obispo, sin mas addito, por quanto no siendo costumbre el poner los dos titulos, tuvieron por mejor el no poner ninguno: pues si le daban uno solo, dexarian motivo para dudar del otro. Dado esto, se infiere, que se duda bien hoy de la Silla de Carthagena, por quanto los citados en el num. 7. solo le dàn el titulo de Ecija. Pero como nosotros no tomamos el argumento por el silencio que se halla, donde no se expressa la Silla; solo debemos in-

inſiſtir en lo que ſe alega ſobre los que nombran preciſamente la de Ecija: y de eſtos es uno S. Braulio, ſegun la edicion citada de S. Iſidoro, que ſe hizo con el cotejo de muchos MSS.

60 Pero no ſirve lo apuntado, de que quando S. Braulio eſcribiò aquella *Prenotacion* de las Obras de S. Iſidoro, vivia S. Fulgencio en la Igleſia de Ecija, ſin haver paſſado por entonces à la de Carthagena. No ſirve, vuelvo à decir, porque es indubitable que ya no vivia San Fulgencio en una, ni en otra Silla, ſino en la del Cielo: conſtando que refiere alli San Braulio la muerte de S. Iſidoro; y S. Fulgencio murió antes, como afirman todos los Eſcritores de ſu Vida, y ſe infiere de los Concilios. Luego pudo explicar la Dignidad Carthaginenſe, ſi la huviera ſabido: y aun parecia mas regular nombrarle por la Silla ultima, que era la mas reciente, (y tenia la circunſtancia de ſer Patria) al modo que las memorias de los Santos ſe contrahen à los lugares de ſu muerte: y aſsi por eſta reſpueſta no ſe diſminuye la fuerza del argumento, antes bien parece que ſe aumenta.

61 Verdad es, que expreſſar la Silla Aſtigitana, no es negar poſitivamente la Carthaginenſe: pero tambien es verdad, que es no afirmarla: y deſde aqui empieza la ſoſpecha de que una coſa tan remota, no afirmada por los Eſcritores coetaneos, ni proximos en ſetecientos años, ſe recele novedad en un punto de las circunſtancias que eſte: y en eſpecial por no fundarſe la duda en un principio puramente negativo del ſilencio total; eſto es, de que ningun Autor hablaſſe (como ſe ha dicho) de la Dignidad del Santo; ſino de que poniendoſe muchos à expreſſarla, ninguno ſale de Ecija: y eſte es un hablar, que ſi no es negar poſitivamente, es un excluir la otra, de modo, que dege ſin autoridad ſu afirmacion. Ni aun eſto nos baſtára, ſi no ſe añadieran las demàs circunſtancias de la mala calidad y ningun credito que merecen los primeros inſtrumentos en que ſe encuentra eſcrito; la falta de egemplar en aquel tiempo, y tal tiempo: y ſobre todo, que ya no havia tal Ciudad, ni Obiſpado de Carthagena. Juntalo todo; y creo que formarà un agregado de dificultades, tan urgente, que haga prudenti ſi-

tiſsima la duda, ò que ſi no hay paſsion por preocupacion, impida el confeſſar, que S. Fulgencio fue Obiſpo de Carthagena.

62 Ni eſto debe diſminuìr la devocion y culto del glorioſiſsimo Santo en aquella Dieceſi: lo 1. porque èl miſmo fue amantiſsimo de la verdad, y ſabe que ſi ſe deſcubre, obſequiamos à Dios en abrazarla: lo 2. que ſu poder con Dios no eſtriva en formalidades inventadas por aprehenſiones de los hombres: lo 3. que nueſtros cultos no ſe deben fomentar por titulo preciſo de piedad, en conſtando que no tienen por baſa à la verdad, pues eſto en tal ſupueſto ſerà ſuperſticion: lo 4. porque ſin eſte titulo debe empeñar ſu patrocinio, y la devocion de aquella Dieceſi, la razon de haver ſido ſu patria, y deſcanſar alli ſus preciosas Reliquias. Por tanto deben los Carthagineſes ſingularizarſe en ſu culto, imitar ſus virtudes, y alabar à Dios de que ſe moſtraſſe tan admirable en ſu Santo. Yo ni aun con lo dicho, pretendo entibiar à nadie, ſino hablar (en lo que no puedo callar) del modo que lo entiendo, ſin mentir, ni desfigurar lo que me parece verdad. Pero como los juicios de los hombres, ſegun ſolemos decir, ſon como las caras, puede quedarſe en el ſuyo aquel à quien no muevan los fundamentos que quedan expreſſados.



CAPI-

CAPITULO III.

Qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense.

§. I.

Desechase todo lo que es ineficàz para negar que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica: y lo que tampoco impugna bien, que Toledo lo fuesse.

1 HEmos visto, que Carthagena fue la Capital Civil, y aun Ciudad denominante de toda la Provincia de su nombre: no obstante esto hay especial dificultad sobre si fue tambien Metropoli Eclesiastica. La razon de dudar es, que por una parte no hay egemplar de que la Capital Civil no lo fuesse tambien en lo Eclesiastico, como se vió en Tarragona, Sevilla, y Merida. Por otra parte no solo no se descubren pruebas de que llegasse à gozar aquel fuero, sino que parece haver estado firmemente en Toledo, desde que dejaron de ser desultorias las Metropolis.

2 Sobre esto se han apartidado mucho los Autores. Unos se aplicaron à favor de Carthagena, por tirar à deslucir à Toledo: otros han tirado tanto à Carthagena, que parece no intentaban mas que el abatirla. Ni unos, ni otros deben ser apadrinados, porque preocupados en defender la parte de su afecto, parece que cuidaron mas de buscar pruebas, ò alusiones à su idéa, que de investigar sencillamente la verdad. Por esto les parecieron pruebas las que no lo son: y para que se proceda con alguna distincion, empezarémos, excluyendo lo que no se debe decir por una ni otra parte, y proponiendo despues lo que tiene à su favor mayor autoridad.

3 Primeramente se debe suponer, que toda la duda debe contraherse al espacio posterior à Constantino Magno, y no antes: porque como no huvo Provincia Carthaginense antes de aquel Imperio, (segun queda probado) tampoco pudo haver Metropoli Eclesiastica, ni aun

Civil, para todo aquel territorio, que deſpues fue Provincia ſeparada, debiendo eſtàr antes bajo el nombre de Tarragona, con la preciſa particion de los dos Conventos juridicos de Carthagena y Clunia, que venian à ſer como unas Capitales ſubalternas. Pero deſpues que Conſtantino ſegregò aquel territorio denominado Provincia por el nombre de Carthagena, debiò tener Metropoli peculiar en lo Civil y Eccleſiaſtico; y de eſta es la duda, contrahida al eſpacio que huvo deſde cerca del medio del Siglo quarto, haſta el ſexto, en cuya entrada ſe halla Toledo Metropoli Eccleſiaſtica.

4 Supueſto eſto digo, que arguyen mal los que intentan negar à Carthagena la razon de Metropoli, alegando, que ſu Obiſpo no congregò Concilios. Eſto no obſta, lo 1. porque de ningun Metropolitano de Eſpaña ſabemos que convocaſſe Concilio en el eſpacio referido: ni *Merida* celebrò ninguno haſta deſpues del medio del Siglo VII. en el año *666.* y nadie dirà, que no fue Metropoli. Lo 2. porque aunque en Toledo huvo Concilios antes del principio del Siglo V. no ſe debe afirmar que hicieſſe la convocacion el Toledano, aſsi porque no fueron Provinciales, como porque entonces llevaba la precedencia el mas antiguo, y eſte era el que convocaba y preſidía, por no haver ninguno por entonces que tuvieſſe privilegio Primacial: y aſsi lo que no perjudica à las demàs Metropolis, ni favorece à Toledo en el eſpacio expreſſado, no debe alegarſe contra Carthagena.

5 Tampoco arguyen bien por titulo de que no recibiò ſu Obiſpo Cartas de los Pontifices, dirigidas à èl, à fin que las comunicaſſe à los demàs Prelados: y que tampoco eſcribiò Cartas à los de ſu Provincia, ni ſentenciò ſus cauſas, ni concurriò à Concilios Nacionales, firmando entre los demàs Metropolitanos, como opone el Autor que modernamente hizo las partes de Toledo, reſpondiendo al Memorial de la Santa Igleſia de Sevilla. Nada de eſto puede perjudicar à Carthagena, ſin que à un miſmo tiempo deſayre (ſi tiene fuerza) la intencion del que arguye por Toledo: porque en todo el eſpacio refe-

ri-

rido (à que debe contraherſe la duda) no ſolamente Carthagena, pero ni Toledo, ni Mérida recibieron Cartas de Pontifices, ni ellos las eſcribieron à ſus comprovinciales; ni ſentenciaron Cauſas, ni juntaron Concilios, ni firmaron en Synodos Generales entre Metropolitanos: por lo qual ſi la falta de noticia de que conviniеſſe algo de eſto al Obiſpo de Mérida (lo miſmo al de Toledo) no prueba que el Emeritenſe no fueſſe verdadero Metropolitano; tampoco puede perjudicar à Carthagena.

6 Lo miſmo digo del recurſo à la ſituacion de Toledo y Carthagena, de que ſe intenta arguir à favor de aquella contra eſta, por quanto eſtando Toledo en el centro de la Provincia, y Carthagena muy diſtante en la Coſta mas remota, ſolo Toledo era proporcionada para ſer Metropoli. De aqui ſolo ſe deduce congruencia para que pudieſſen eſcoger à Toledo, mas no prueba que efectivamente quedaſſe excluìda Carthagena: porque en tal caſo *Zaragoza* v.g. y no *Tarragona* huviera ſido Metropoli de la Tarraconenſe: en fuerza de que Tarragona eſtà en la Coſta maritima, retirada notablemente de la tierra de Calahorra y Burgos, à cuyo territorio ſe extendia ſu Metropoli: no reparando en que antes de Conſtantino abrazaba no menos que todo el territorio de Galicia, del qual diſtaba aùn mas, que Carthagena del que luego ſe aplicò à ſu Provincia. Demàs de eſto no ſe puede negar, que nó obſtante la ſituacion de Carthagena fue Convento Juridico, y Capitàl Civil, con cuyas leyes ſe arreglaron deſpues las Eccleſiaſticas: y aſsi por titulo de ſituacion no ſe puede arguir contra la dignidad de Carthagena.

7 Menos fuerza debe hacer lo que alega Morales lib. 11. cap. 19. diciendo, que S. Iſidoro nombra à Liciniano Obiſpo de Carthagena, con el ſencillo titulo de Obiſpo, ſin añadir *de primera Silla*, como lo hiciera (dice) ſi lo fuera, ò en algun tiempo lo huviera ſido. Iten: que Liciniano paſsò de Carthagena à Valencia, ſegun S. Iſidoro: y no ſe hiciera tal mutacion, ſi Carthagena huviera ſido Metropoli. De eſto ultimo ya notamos que fue equivocacion: pues el que paſsò à la Sede de Valencia fue el Abad del Mo-

naſterio Servitano, S. Eutropio. Lo primero no es prueba: pues S. Iſidoro trata tambien con el puro titulo de Obiſpos à los que lo fueron de Conſtantinopla: y aſsi por aquel titulo no ſe excluye que Carthagena huvieſſe ſido Metropoli.

8 Tampoco arguye bien contra la antigüedad de la Metropoli de Toledo, el moderno Autor del Memorial por la Santa Igleſia de Sevilla: el qual en la pag. 55. pretende abatir à la Ciudad, por decir Tito Livio que era pequeña, aunque fortalecida por el ſitio; y que ni Eſtrabon la mencionò, ni Plinio usò de ſu nombre, expreſſando unicamente el de los Toledanos immediatos al Tajo; de ſuerte que Toledo, y ſu comarca era (ſegun eſte Autor) en tiempo de Plinio, una comarca y territorio de pueblos de ningun nombre, ſugetos al gobierno y Juriſdicion de Carthagena, y que no le mereciò à Plinio la dignacion de hacer de ella mencion por ſu nombre proprio, como expreſſa en la pag. 56. oponiendoſe en la 80. à que Plinio huvieſſe llamado à Toledo cabeza de la Carpetania.

9 No arguye bien, digo, ni mirò bien à Plinio, que expreſſamente llama à los Toledanos Cabeza de la Carpetania, como à los Segobrigenſes de la Celtiberia: *Caputque Celtiberiæ Segobrigenſes, Carpetaniæ Toletani Tago flumini impoſiti*: lib. 3. cap. 3. Ni es razon que inſiſtamos en el ridiculo reparo de que no nombra à Toledo el que expreſſa à los *Toledanos*; como ſi eſtos ſe denominàran aſsi por otro nombre que el de ſu Ciudad *Toledo*. Ni Plinio deſayrò por eſto el nombre de aquel Pueblo; aſsi como no perjudicò al de Segobriga, Numancia, y otras muchiſsimas Ciudades que cita con el nombre de ſus habitadores, Segobrigenſes, Numantinos, Oſcenſes, Gerundenſes, &c. Y ſi ſegun Plinio fuè Toledo Capitàl de la Region de los Carpetanos, claro eſtà, que por el teſtimonio de eſte Autor no ſe defrauda el que Toledo pudieſſe ſer Metropoli.

10 Que Livio la llamaſſe pequeña, pero fuerte Ciudad, tampoco contradice el fuero de Metropoli Ecleſiaſtica: porque aquello debe entenderſe en comparacion de otras Ciudades de buque mas extenſo, por la proporcion de ſu ter-

re-

feño, segun cuyas planicies pudieron extenderse considerablemente. Los Toledanos no assi: pues su situacion es en un alto cercado del Rio Tajo por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Occidente, sin que conste su aumento por el Septentrion en el espacio del tiempo de que hablamos: de lo que se deduce la ineficacia del argumento que por titulo del ambito material pretenda negar la antiguedad de su Metropoli, siendo cierto que lo era en el año 527. en que no se havia aumentado lo material de la Ciudad, sobre lo que tenia en el Siglo antecedente; pues hi era todavia Corte de los Godos, ni consta que ninguno de estos se aplicasse à sus fabricas hasta el Reynado de *Kamba*. Luego el fuero de una Iglesia, no se debe medir por el ambito de los Muros del Pueblo; como parece que debe confessar aun quien abrace la doctrina de este y otros Autores, quando dicen que destruida Carthagena, se adquirio Toledo casi por necessidad (assi el Memorial de Sevilla *num.* 95.) la autoridad de Cabeza de las Iglesias que quedaron en la dominacion de los Romanos. Esto prueba, que la excelencia de la Iglesia, no pende de mas ò menos buque en la Ciudad: pues Toledo fue lo mismo en el fin del Siglo quarto, (en que no se havia destruido Carthagena) que en el medio del quinto, (en que ya Carthagena havia padecido el rigor de los Vandalos) y por tanto el concepto topographico de Livio, no puede deslucir à la Iglesia, que se halla Metropoli, quando la Ciudad se mantenia del modo que la pinta aquel Autor, *Pequeña, pero fuerte por el sitio.*

11. El mismo Livio aplaude à la Ciudad de *Ergavica* con titulos de *noble y poderosa.* (*Nobilis & potens, lib.* 10. *Dec.*5. *cap.*27.) Era esta una de las Ciudades de la Celtiberia, como tambien *Segobriga*, Capital de la misma Region; pues si no obstante la excelencia y fama de estas Ciudades se confiessa Toledo (como se debe confessar) Metropoli antepuesta à todas ellas, claro està que para el fuero Eclesiastico no la hizo falta la mayor extension de sus Murallas, que se hechia de menos en fuerza de las palabras de Livio: siendo assi, que miradas en rigor, no obligan ni aun à esto: pues no dijo *es*

Ciudad pequeña, ſino *era* en el tiempo de que habla, eſto es, del año 193. antes de Chriſto, en que refiere haverſe apoderado de Toledo el Proconſul *Marco Fulvio*: (*Toletum ibi parva urbs erat. Dec. 4. lib. 5. cap. 21.*) Diciendo pues, que *era* pequeña en aquel tiempo, y no afirmando lo miſmo del ſuyo, deja lugar à que ſe diga, que ſe aumentò deſpues de entrar en poder de los Romanos, por lo que no usò Livio la expreſſion de llamarla pequeña de preſente. Pero en fin eſcoge el extremo que guſtáres: ò ſe engrandeciò Toledo por los Romanos antes de Conſtantino, ò ſe mantuvo ſiempre como la conquiſtaron? Si ſe aumentò? ya no ſirve el texto de T. Livio, para impugnar el que fueſſe Metropoli Eccleſiaſtica; pues no hablò del tiempo poſterior à la entrada de los Romanos. Si no ſe aumentò, y ſe mantuvo aun deſpues de Conſtantino tan pequeña como antes, tampoco perjudica à la Metropoli; conſtando que lo fue, ſin haberſe aumentado: y aſsi por concepto de lo material de la Ciudad no argüye bien quien pretende impugnar los fueros de la Igleſia.

12 Ni ſe halla tan eſcaſa de fama la Ciudad de Toledo, que no pueda competir por linea geographica (en que eſtriva eſte modo de argüir) con otras de las famoſas de Eſpaña, como ſe infiere por el Itinerario de *Antonino Pio*, en que no han reparado los Autores: pero debe ſer muy reparable, por reſultar de alli la gran fama que gozaba Toledo en tiempo de *Antonino*, quando ſe propone Itinerario para paſſar à ella deſde *Laminio* (Ciudad cercana à Montièl y Alcaràz) ſeñalando à eſte fin quatro jornadas. De aqui reſulta, que Toledo era Ciudad Sobreſaliente en el fin del Siglo I. y principio del II. porque no hay egemplar de que ſe deſcriba Itinerario para ir à parar à Ciudad que no ſea de las mas famoſas, como *Tarragona*, *Mérida*, *&c.* de ſuerte que no à qualquiera Ciudad de las mencionadas por los Geographos antiguos ſe proponen caminos, ſino à las mas inſignes; y aſsi no hay ſeñalado Itinerario para ir à *Palencia*, *Ergavica*, *Segobriga*, *&c.* y le hay para *Toledo*: luego es prueba de alguna eſpecial excelencia ſobre otras poblaciones antiguas y muy nombradas, quando

do ſe la iguala con las mas inſignes, en tomarla por termino de uno de los Itinerarios del Imperio, que es publicarla digna de ſer manſion para la Tropa y Magiſtrados Militares.

13 Otra prueba (tampoco conocida por nueſtros Eſcritores) ſe toma de la Coſmographia publicada con nombre del *Iſtro Ethico*; el qual hablando de las Ciudades famoſas del Oceano occidental, no ſolo nombra à Toledo, ſino que entre las de Eſpaña la pone en primer lugar; en eſta forma:

Oceanus occidentalis habet famoſa oppida.
Ravennam,
Aquilejam,
Mediolanum,
Arelatum,
Ticinum,
Toletum,
Bracaram, &c.

14 Lo miſmo ſe halla en las Excerptas de Julio Honorio, (elogiado por Caſiodoro *lib. de Div. lect. c.*25.) que eſcribe tan conforme con el Ethico, que no falta quien atribuya à aquel lo publicado en el nombre de eſte; y algunos expreſſan, que S. Geronymo tradujo la Obra del Ethico, en lo que ſe vè ſu venerable antiguedad, y la fama, que de alli reſulta à favor de Toledo.

15 Otro teſtimonio me ſignificò *D. Juan de Iriarte*, Bibliothecario del Rey N. S. tomado del Poeta *Gracio Faliſco*, mas antiguo que Ovidio, pues le cita en la ultima Elegia del Ponto, diciendo: *Aptaque venanti Gratius arma daret.* Eſcribiendo pues Gracio el *Cynegetico*, ò tratado ſobre la Caza, dice, que ſe arme el Cazador con cuchillo Toledano:

Ima Toletano præcingant ilia cultro: v.341.

Donde no ſolo menciona la Ciudad, ſino que mueſtra lo famoſas que eran en el mundo las ojas de los Cuchillos, ò Eſpadas de Toledo, quando un Eſtrangero Faliſco las eſcoge entre todas, antes de la venida de Chriſto: lo que no ſe compone ſin nombre y fama del Pueblo, donde havia tan buen temple y deſtreza para eſtas armas.

16 El Autor del *Diptycon Toledano* (impreſſo al fin de las Obras de Luitprando de la Edicion de Antuerpia) no debe ſer oìdo, quando en el num.68. dice de Toledo, que ſegun *Feſto Aviено* fue Metro-

po-

poli de la Gente Eſpañola, ſin alegar mas prueba que ſu dicho; ſiendo aſsi, que Avieno no eſcribiò de Toledo, (Ciudad mediterranea) ſino de las Coſtas maritimas. Para ocurrir à eſto, y llevar adelante ſus intentos, ſaliò el Conde *de Mora*, (tom. 1. pag. 67.) y Tamayo en ſu Martyrologio, dia 12. de Julio, con unos verſos atribuidos à Avieno en unos *Fragmentos de Ciudades mediterraneas*. Pero ſegun lo que nota D. Nicolàs Antonio *lib. 2. Bibl. Vet. à num.* 402. bien puedes mudar el nombre de Fragmentos en Figmentos. No neceſsita Toledo de que la finjan glorias Civiles, ni Eccleſiaſticas; baſtala lo que es ſuyo en lo geographico, y ſagrado; ſin que ni ella, ni otra alguna, pueda ſer engrandecida con ficciones. No fue Toledo Metropoli de la Nacion Eſpañola en el tiempo en que los citados lo pretenden: pero tampoco ſe opone à que lo fueſſe en el Siglo V. lo que de *Livio* alega el Memorial arriba referido: y aſsi por concepto geographico, no ſe impugna bien la dignidad de la Igleſia de Toledo, como ni la de Carthagena por ninguna de las razones alegadas.

§. II.

Excluyeſe lo que no es ſuficiente para afirmar, que Carthagena fue Metropoli en la linea Eccleſiaſtica.

17 HAſta aqui propuſimos lo que no impugna bien la Metropoli de una, ni otra Igleſia: reſta ver lo que tampoco es eficàz para reſolver à favor de Carthagena, ni de Toledo.

18 Es comun opinion, que Carthagena fue Metropoli Eccleſiaſtica todo el tiempo en que lo fue Civil; pues aſsi como por Convento juridico daba leyes à Toledo, y à todos los demàs Pueblos de ſu juriſdicion, debiò ſuceder lo miſmo en lo Eccleſiaſtico. En conformidad à eſto eſcribiò el Autor de la Chronica antigua (aſsi citada por Morales) que deſde la deſtruccion de Carthagena ſe paſsò à Toledo en tiempo de los Godos la dignidad de Ciudad, que antes havia eſtado en Carthagena: y aſsi parece que empezò en aquella la razon de Metropoli, por no poder ſer trasladado lo que no havia: y eſto recibe mayor fuerza, por quanto aquella Chronica es el Libro que eſcribiò el Arzobiſpo de Toledo *D. Rodri-*

drigo, con titulo de *Hiſtoria de los Oſtrogodos*, que anda deſpues del libro nono de ſu Hiſtoria: y quando un Arzobiſpo de Toledo reconoce aquella traslacion, bien clara debia eſtàr la poſſeſsion antigua de Carthagena. Lo miſmo ſe lee en las Actas del Concilio de Oviedo publicadas por Aguirre tom. 3. pag. 159.

19 Ambroſio de Morales *lib.* 11. *cap.* 19. dice, que eſto ha ſido adoptado ſin conſideracion, atribuyendolo à S. Iſidoro, y à D. Rodrigo, à bulto: y que por tanto hicieron Metropolitana à la Igleſia de Carthagena, y à la de Toledo ſufraganea: ſiendo aſsi, dice, que jamàs huvo en aquella, Silla Metropolitana, que ſe pudieſſe paſſar à eſta; ni Toledo eſtuvo nunca ſugeta à Carthagena, ſino al rebès, en fuerza de la diſtincion que hace de las lineas Ecleſiaſtica, y Civil, dando à Toledo la ſuperioridad en la primera, y la ſugecion en la ſegunda. Segun eſta diſtincion parece que ſe deſarma toda la fuerza del fundamento alegado, probando unicamente, que Carthagena fue Metropoli Civil, y no Ecleſiaſtica, de que ſolo ſe trata. Pero como las razones en que eſtribò Morales, no alcanzan para fundar ſu intento (ſegun ſe irà moſtrando) neceſsitamos recurrir à otros medios.

20 Que Carthagena, como Convento juridico, dieſſe leyes à Toledo, no prueba que en lo Ecleſiaſtico tuvieſſe juriſdicion ſobre ella: porque no ſolo podia ſer Convento ſin ſer Silla (como ſe viò en Cadiz, y en Clunia) ſino que poſitivamente podia recibir ley en lo Ecleſiaſtico de la Ciudad à quien daba ley en lo Civil, como ſe viò en *Clunia*, à cuyo Convento eſtaba *Oſma* ſugeta, y con todo eſſo en lo ſagrado pendía Clunia de Oſma. Lo miſmo ſe verificò en Ciudades que gozaban de Silla, como *Hueſca*, *Calahorra*, y *Tarazona*, que pendian de Zaragoza en lo Civil, y en lo Ecleſiaſtico no tenian de ella ninguna dependencia: y aſsi por titulo del Convento juridico, no ſe prueba nada en favor de la Metropoli Ecleſiaſtica de Carthagena.

21 El teſtimonio citado del Arzobiſpo Don Rodrigo (que ha ſido el que moviò à los poſteriores, para decir que la Metropoli Ecleſiaſtica de Toledo fue trasladada allì deſ-

deſde la deſtruccion de Carthagena) tampoco baſta para la afirmacion: lo 1. porque Autor del Siglo XIII. no es buen teſtigo para lo que antecediò en mas de ochocientos años: lo 2. porque no habla determinadamente de la Dignidad Eccleſiaſtica, ſino de la Civil: pues no dice *Dignidad de la Igleſia*, ſino Dignidad *de Ciudad*: *Inde rediens ad Carthaginem ciſmarinam, quæ Spartaria dicitur, eam diruit* (Gunderico) *& delevit. Hanc olim Scipio Africanus deletâ majori Carthagine vaſtatione ſimili diſſiparat: & ibi fuit antiquitus dignitas Civitatis: ſed poſtquam ipſa à Vandalis fuit everſa, Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Eccleſiam eſt translata, & adhuc hodie Carthaginenſis dicitur Provincia Toletana. Lib. de Oſtrogotis, cap.* 11. La dignidad *de Ciudad* es la Civil: y eſta es la que dice fue trasladada à Toledo por los Godos: porque la razon de Metropoli Eccleſiaſtica no ſe puede dudar que ſe hallaba en Toledo antes que los Godos tuvieſſen Corte en Eſpaña: y aſsi lo que eſtos trasladaron, no fue la dignidad Eccleſiaſtica, ſino la Civil, que puſieron en Toledo, haciendola Capital de todo el Reyno: de modo, que deſde entonces recibia leyes de Toledo la miſma Carthagena, que antes las havia dado; y la Igleſia Toledana ſe intitulaba *Real*, en fuerza de ſer Corte, recibiendo denominacion de lo Civil; por lo que no eſtrañarás, que D. Rodrigo diga ſe trasladò *à la Igleſia* de Toledo lo que por ſer politico debiò aplicar *à la Ciudad*, como antes ſe explicò: y digo, que no lo debes eſtrañar, por quanto la miſma Igleſia recibia denominacion de lo Civil: y D. Rodrigo no queria perder ocaſion de aplicar à ſu Igleſia todo lo que la convenia por ſer de tal Ciudad.

22 La cita de las Actas del Concilio de Oviedo no neceſsita detenernos ahora, por quanto en ſu lugar moſtrarémos, que no ſon de la antiguedad que ſe las quiere deferir, ſino poſteriores al *Itacio* Ovetenſe, formadas ſin debida inſtruccion en las coſas del tiempo à que las pretendieron aplicar: y aſsi los dos textos alegados no prueban el aſſunto.

23 Otra prueba en favor de la Metropoli de Carthagena ſe ſuele tomar de què ſu Obiſ-

Obiſpo *Hector* firmò en el Concilio de Tarragona, dando à ſu Igleſia el dictado de *Metropolitana*. Y aun D. Juan Bautiſta Ferrer en la Diſſertacion ſobre la Primacìa antigua de Toledo, añade la continuacion de eſte fuero en Liciniano, diciendo, que la Carta eſcrita à Vicente, Obiſpo de la Isla de Ibiza, denota haver ſido ſu Metropolitano, y que Vicente era ſu ſufraganeo, *pag.* 90. Lo miſmo ſintiò antes el Autor de las Notas que ſobre la miſma Carta ſalieron atribuìdas à *Julian Perez* en la edicion Antuerpienſe de Luitprando, donde no ſolo Ibiza, ſino Mallorca, Menorca, Cerdeña, Valencia, Jativa, Denia, y Bigaſtro, ſe expreſſan ſufraganeas de Liciniano: y en otra Carta que ſe le atribuye alli (inventada para atribuìr à Santiago el Mayor la Epiſtola Canonica de Santiago) ſe ingiere en el miſmo titulo el dictado de *Metropolitano*.

24 Nada de eſto convence que Carthagena huvieſſe ſido Metropoli Ecleſiaſtica. No la Carta de Liciniano à Vicente: porque ni hay en ella tal dictado, ni el que fueſſe conſultado por aquel à quien reſpondiò, prueba que fueſſe ſu Metropolitano, como digimos en el *tom.* 4. *pag.* 89. y conſta ſin ſalir del aſſunto, por quanto S. Eutropio, ſiendo Abad del Monaſterio Servitano eſcribiò al miſmo Liciniano una Carta, y otra à Pedro, Obiſpo Arcabicenſe: y como eſte no fue Metropolitano, ni S. Eutropio podia tener dos; ſe infiere, que las conſultas de eſte, y del Obiſpo de Ibiza, fueron hechas, no por ſuperioridad de juriſdicion, ſino por la fama en que florecia Liciniano, ſiendo docto en las Sagradas Letras, como teſtifica S. Iſidoro. Y que *Ibiza* no perteneciò à Eſpaña en lo Ecleſiaſtico, ni las demàs Islas referidas, ſe deja ya probado en el tom. 1. y en el 4. pag. 242. No hablo de la Carta ſobre la Epiſtola de Santiago, porque ella miſma publica ſer fingida: ni dè las Notas atribuìdas à Julian Perez, por ſer intolerable la ignorancia de querer hacer ſufraganea de Carthagena à *Cerdeña*, de cuyo Metropolitano pendian muchas Sillas.

25 La firma de *Hector* tiene alguna mas urgencia, pero no baſta para reſolver, por quanto no es conſtante la leccion, hallandoſe ſin la expreſsion de Metropolitano en

en algunos egemplares, como ſe nota al margen de Loayſa, Aguirre, y la noviſsima edicion de *Coletti*, donde no ſe pone mas que *Epiſcopus Carthaginis*; ni parece que correſpondia otra coſa, pues por entonces, y algun tiempo deſpues, no uſaron nueſtros Prelados firmar con la expreſsion de Metropolitanos, como ſe viò en el miſmo Concilio de Tarragona, y otros que huvo deſpues: y por tanto parece interpolacion la voz de *Metropoli* aplicada à Carthagena en un tiempo en que no la uſaban en ſus firmas los Obiſpos de Primera Silla.

26 Pero aun dado que originalmente ſe eſcribieſſe aſsi, ſe puede interpretar de Metropoli en lo civil; por quanto la Ciudad donde era Obiſpo Hector, denomino à toda la Provincia, manteniendoſe el nombre aun deſpues de no haver mas Metropoli que Toledo. Al modo que ſi hoy firmàra el Obiſpo de *Pamplona* como Prelado de la Capital de Navarra, no denotaba en eſto Metropoli Eccleſiaſtica, ſino puramente civil.

27. Lo 3. ſe puede reſponder, que de aquella firma no ſe infiere, que Carthagena eſtuvieſſe en poſſeſsion de Metropoli Eccleſiaſtica, teniendo efectivos ſufraganeos, y egercitando fueros; ſino unicamente, que ſu Obiſpo pretendia aquel titulo no queriendo que por èl ſe perdieſſe, antes bien procurando eſforzarle. La duda de que ahora tratamos no es de què Igleſia debiò ſer la Metropoli, ſino de qual lo fue en *en el hecho*; y para eſto no baſta que el Carthaginenſe tuvieſſe la pretenſion por ſu Igleſia, mientras no ſe deſcubra prueba de haverlo conſeguido: y eſto claro eſtà, que no ſe infiere de la firma referida, aun ſupueſto que incluyeſſe originalmente la expreſsion de Metropolitano; porque le baſtaba el titulo de pretenſion, para no omitirle: pero no le da poſſeſsion, por no ſer puesto en Concilio de Obiſpos de ſu Provincia, ſino de una eſtraña, qual era la Tarraconenſe, à quienes no tocaba dar, ni quitar tal titulo.

28 Que la firma referida no prueba haver llegado à poſſeſsion, conſta por el tiempo, que fuè el año 516. en que yà era Toledo Metropoli Eccleſiaſtica, como ſe dirà:

Y

y por tanto no podia Carthagena estàr reconocida por tal, à causa de que siendo una sola Provincia, no debia tener mas que una Matrìz: luego unicamente se puede deducir que el Carthaginense persistia en la pretension de aquel fuero, no queriendo desprenderse del nombre; pero no que estuviesse reconocido por tal. Assi deben confessàrlo los que admiten haver sido Carthagena Metropoli Eclesiastica, hasta que destruida por los Vandalos se traslado à Toledo aquella Dignidad: pues como la devastacion de los Vandalos fue mas de noventa años antes de la firma de Hector, es preciso confiessen que en el espacio intermedio se hizo la traslacion: y por tanto que la possessìon no estaba ya en Carthagena: luego para probar que fue Metropoli efectiva, no sirve la firma del año 516. la qual puede salvarse sin que nunca huviesse egercitado tal fuero, por el preciso titulo de pretender gozarle.

*** *** ***
*** ***
***

§. III.

El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Pruebase, que en el Siglo II. no huvo Ciudad llamada Betis: *y que Carthagena tuvo aun en lo Civil diversa fuerte que las demàs Capitales en el Siglo quinto.*

29 LO unico que puede favorecer el hecho de que en realidad fue Carthagena Metropoli Eclesiastica, es haverlo sido en lo civil: porque todas las demàs Capitales que gozaron de aquella prerrogativa en una linea, la tuvieron en otra: y mientras no se pruebe excepcion en Carthagena, la favorece el hecho de las otras.

30 A esta grave dificultad procurò satisfacer el Defensor moderno de la Primacìa de Toledo, lisongeandose de responder con evidencia. Para esto recurrio à una Ciudad, que Estrabon llamò *Betis*, infiriendo por aquel testimonio, que era Ciudad mas principal y de mayor estimacion que *Sevilla*; y añadiendo, que por ella recibiò el Rio *Guadalquivir* el nombre de *Betis*, y toda la Provincia el

el de la *Betica*. Con todo eſſo (dice) quando ſe puſieron en Eſpaña los Metropolitanos, no ſe puſo el de aquella Provincia en la Ciudad de *Betis*, aunque tan principal, ſino en Sevilla, lugar entonces de menor eſtimacion. Luego aunque Carthagena dieſſe nombre à toda la Provincia, no por eſſo debiò colocarſe en ella la Metropoli, haviendo egemplar dentro de nueſtra Eſpaña de haverſe puesto la de la Betica no en la Ciudad denominante, ſino en otra, de la qual conſta, no ſer por aquellos tiempos la de mayor eſtimacion. (*Pag.* 271.)

31 Si eſto pudiera verificarſe como ſuena, bien cierto es que perdìa toda la fuerza el argumento puesto en favor de Carthagena. Pero yo temo que no es paridad urgente, mientras no ſe pruebe, lo 1. que havia tal Ciudad en el tiempo que ſe hicieron eſtables las Metropolis: lo 2. que era Metropoli Civil, y que diò nombre à la Provincia. Todo eſto es muy dificil, ſabiendo por Eſtrabon y Plinio, que el nombre de *Betica* provino del Rio *Betis*, ſin que ninguno le deſiera à Poblacion, pues ſupueſta una de eſte nombre, mas probable es, que la Ciudad le recibieſſe del Rio que la bañaba, que no al rebès; porque el Rio es mas antiguo que el Pueblo, y aſsi antes havia de tener nombre un Rio tan caudaloſo como aquel, à diferencia de otros muy pequeños, que por no tener nombre, le reciben del Lugar vecino. En Carthagena no ſe puede dudar, que diò nombre à ſu Provincia: y aſsi tenemos diſparidad.

32 Pero aun dada la denominacion reſta probar, que huvieſſe tal Ciudad en el tiempo en que ſe introdugeron las Metropolis: pues de Carthagena ſabemos que la havia; y de *Betis* no ſolo debe dudarſe, ſino negarſe, eſpecialmente ſuponiendo con aquel Autor, que era mas principal, y de mayor eſtimacion que Sevilla. La razon es, porque es moralmente impoſsible, que perſeverando la Ciudad de *Betis*, no la nombraſſe algun Geographo poſterior à Eſtrabon, de los que expreſſaron à Sevilla, y otros Pueblos mas infimos. *Mela*, que fue Andaluz, y eſcribiò deſpues (en el imperio de Claudio) nombrò à Sevilla, y otras Ciudades de la Betica. *Plinio* deſ-

deſcribiò bien por menor ſus lugares, como quien havia andado eſta Provincia. El Itinerario de *Antonino Pio* cruza por muchas partes la Betica. *Ptolomeo* ſe explayò baſtante en la miſma Provincia: y ninguno de eſtos mencionò Ciudad llamada *Betis*. Pues ſi ſe ponen à referir las Ciudades principales, còmo omiten à la Capital denominante? Si expreſſan à Sevilla, y otras de menor fama, como omiten à la mas principal, y de mayor eſtimacion? Verdaderamente, que ſi huviera tal Ciudad en ſu tiempo, no tenian diſculpa. Pero quien preſumirà deſcuido, no ſolo comun à todos ellos, ſino en lo mas principal de la Provincia? Quièn omitiò à Carthagena, Sevilla, Merida, y Tarragona? Pues què Hado dominaba en la Ciudad de *Betis*, que hizo callar à tantos, y à tales Eſcritores?

33 A viſta de eſto no neceſsitamos recurrir à malas ediciones de Hircio, ò Plinio, en que ſe pretenda hallar mencion de Betis: pues ſi eſta fuerà Capital como Carthagena, y mas ſobreſaliente que Sevilla, no fuera neceſſario encender tantos faroles para deſcubrirla, quando ſe hallan tan claras las demàs Capitales. Omito lo que ſe ſuele decir del Pſeudo-Dextro, como tambien, ſi el nombre de Betis fue proprio de *Baeza*, y ſi fue proprio de eſta el nombre *de Civitate Betica* que ſe lee en el Concilio Arelatenſe en la Subſcripcion del Presbytero *Sabino*; omìtolo, digo, porque ſu lugar proprio es de quando tratemos de *Baeza*; baſtando por ahora, el que deſpues de Eſtrabon no perſeverò tal Ciudad, y por conſiguiente no ſirve para el aſſunto de que hablamos, pues ſe neceſsitaba la conſtancia del Pueblo, no ſolo en el tiempo de la introduccion de Obiſpados, ſino del eſtablecimiento de Metropolis, en el qual decimos, que no exiſtìa tal Ciudad, ò que ſi la havia, no tenia excelencia digna de competir con Sevilla, y mucho menos de excederla, como ſe convence por no haver hecho caſo de ella ningun Geographo Latino del primero y ſegùndo Siglo, ni entre los Griegos Ptolomèo, ni Eſtephano, que menciona à Betis Rio, y Betica Region, mas no como Ciudad.

34 Todo eſto va en ſupoſicion de que antiguamente

huvieſſe tal Ciudad, como pide el teſtimonio de Eſtrabon, y de *Apiano*, que hablando del tiempo de Eſcipion menciona (en las Guerras de Eſpaña) à *Betyca*, Ciudad. Tambien ſupone lo dicho, que efectivamente fueſſe eſta Poblacion en aquel tiempo mas iluſtre que Sevilla, ſegun ſuenan las palabras de Eſtrabon: pero en rigor no es preciſo entenderlas como ſuenan, ſino ſegun el contexto, el qual obliga ſolamente à decir que la Ciudad de Betis ſobreſalìa en honor y por ſer Colonia moderna, mas que otras poblaciones, cuya mencion omite: pero no mas que Cordoba, Cadiz y Sevilla. Para eſto ſe ha de ſuponer que inmediatamente deſpues de haver celebrado à Cadiz, Cordoba y Sevilla (de la qual dijo, que era inſigne, iluſtrada con fuero de Colonia, y Emporio) añade: Pero en honor, y por haver ſido nuevamente hecha Colonia con Soldados del Ceſar, ſobreſale la Betis ἡ δ' Βαῖτις ὑπερέχει, aunque no eſtà habitada con mucho lucimiento: *Ceterum honore & deductis nuper in Coloniam Cæſarianis Militibus, Civitas Bætis excellit, tametſi non admodum ſplendidè habitata.*

35 Eſta expreſsion de ſobreſalir, no ſe debe entender en comparacion à las tres Ciudades antepueſtas, porque la miſma razon de no ſer habitada con eſplendor, y ſer Colonia moderna de aquellos dias, obliga à que no podia exceder à las tres precedentes, mucho mas iluſtres en fama, en comercio, antiguedad de Colonias, y en habitacion de Ciudadanos: y por tanto el exceſſo ſe ha de tomar, ò por concepto de que en aquellos dias ſe hablaba mas de Betis que de las otras, por la novedad de la Colonia, ò en comparacion de otros muchos Pueblos, cuyo nombre omite, haviendo dicho, que ſe contaban doſcientos, de los quales no refiere alli mas que quince ſobre Betis: y por tanto ſolo en comparacion de las que omite ſe puede verificar la expreſsion de mayor excelencia.

36 Y ſi inſiſtes en que ſe entienda tambien de las tres Ciudades que mencionò primero, digo que ſe debe contraher à la preciſa formalidad de ſer Colonia por Sol-

da-

dados Ceſarianos : al modo que dice luego que la Ciudad de Munda era Metropoli en algun modo de aquel territorio : *Quodam autem modo Metropolis iſtius tractus eſt Munda:* τρόπον δέ τινα μητρόπολις κατέστη τῶν τόπου τούτου Μόυνδα, lo qual no es hacerla Metropoli de toda la Betica, ni aun de ſu territorio en ſentido abſoluto, ſino limitadamente, ò *en algun modo*, como èl miſmo ſe explica, aunque no le determina: pero parece ſe puede reducir à la fama que recibiò por la Batalla del Ceſar contra los hijos de Pompeyo, que dada en aquellas cercanìas aumentò tanto la fama de aquel Pueblo, que le hizo ſubir à decirſe en algun modo Metropoli de todo aquel terreno. En eſte miſmo ſentido pudieramos entender la expreſsion de Eſtrabòn à cerca de la Ciudad de Betis: eſto es, que quando eſtaba eſcribiendo, ſobreſalìa en la circunſtancia del honor, de que los Soldados Ceſarianos la huvieſſen deducido Colonia: pero no abſolutamente, y haciendo comparacion con Cadiz, Cordoba, y Sevilla; aſsi como la locucion con que enſalza à *Munda*, llamandola *Metropoli en algun modo de todo aquel territorio*, no perſuade que fueſſe mas iluſtre que las demàs Ciudades mencionadas ſin ſemejante elogio.

37 Queda pues en ſu vigor la paridad que en favor de la Metropoli Eccleſiaſtica de Carthagena ſe toma de las demàs Capitales; pues *Betis* ni conſta, que lo fueſſe, ni que denominò à la Provincia, ni que exiſtia en tiempo de San Pedro: pues dando todo credito à Eſtrabòn, ſe infiere por el total ſilencio de los poſteriores, que decayò prontamente la Ciudad, ò por inundacion del Rio, ò por contagio, ò por algun otro azàr que no ſabemos, ſi no que alguno diga, que ſe mudò el nombre en *Beatia*; y aun aſsi ſe deſarma la inſtancia; porque quando empezaron las Metropolis no era, ni fue, Ciudad que compitieſſe con Sevilla.

38 Digo pues, que aunque las demàs Ciudades Capitales Civiles fueron Metropolis Eccleſiaſticas, no prueba eſto, que Carthagena lo fueſſe, porque la hiſtoria de unas y otras mueſtra que huvo diſparidad, y diferente ſuerte. Sevilla, Mérida, y Tarragona, perſeveraron firmemente

en fuero de Metropolis. Eſta conſtancia, y el no hallar coſa en contra, obligan à decir que lo fueron deſde que huvo Metropolis permanentes. En Carthagena ſucediò lo contrario; pues conforme ſe aumentaban los años, deſde que pudo ſer Metropoli Eccleſiaſtica, no ſolo nò ofrece pruebas de ſerlo, ſino, que cada dia daba menos, de que lo huvieſſe ſido. Diràs, que eſto conſiſtiò en la deſtruccion de los Vandalos. Pero lejos de ſatisfacer eſſa reſpueſta, aumenta mi argumento: porque Sevilla tambien fue deſtruida por los Barbaros, y ſegun nos lo refiere Idacio, no huvo ninguna diferencia en Carthagena. No obſtante eſſò perſeverò Sevilla con fuero de Metropoli, y no Carthagena: luego de aqui ſe arguye bien, que lo fue la una, y no la otra. Lo miſmo ſe parifica en Tarragona, deſtruida, ſegun Oroſio, en tiempo del Emperador Galieno: y con todo eſſo no perdiò la Dignidad. Luego el preciſo concepto de la devaſtacion de los Vandalos, no baſta para decir, que Carthagena quedò deſtituida de Metropoli, ſi antes la huviera tenido; (eſpecialmente conſtando que en el Siglo ſexto ſe mantuvo con Silla) antes bien el no hallar veſtigio autentico de ſemejante fuero, prueba, que nunca le tuvo; pues las demàs le conſervaron: y eſta diferencia ſupone que Carthagena no ſe midiò por las miſmas Leyes que Sevilla, Mérida, y Tarragona.

39 Ni baſta reſponder, que la diverſidad conſiſtiò en violencia de los Godos: porque eſto ſe falſifica, à viſta de que antes de reſidir tales Reyes en Eſpaña, con mucha antelacion ſe viò la Metropoli en Toledo, como luego verèmos; y aſsi la diſparidad no ſe debe atribuìr à fuerza, ni devocion, que los primeros Godos tuvieſſen à Toledo, mas que à Carthagena: y conſiguientemente los veſtigios antiguos mueſtran no haver tenido Carthagena tal fuero, pues ni hay indicio de èl, ni de motivo para perderle, ſi le huviera tenido.

40 La diferencia entre eſta, y las demàs Metropolis ſe empezò à declarar en el tomo precedente deſde la *pag.* 97. porque las tres antiguas, por lo miſmo que fueron mas antiguas, eſtaban en larga poſſeſsion de la Capitàl: y aunque tardaſſe en publicarſe en

Eſ-

Eſpaña el Canon Antioqueno, ſobre que la Metropoli Civil lo fueſſe tambien en lo Eccleſiaſtico, parece que no ſe puede diferir del principio del Siglo quinto: pues aun antes ſe encuentran las pruebas referidas en el lugar citado. Dèmos tambien, que tardaſſen en deſprenderſe de la antigua práctica, de que preſidieſſe el mas antiguo; tampoco ſe puede eſto atraſſar del Siglo V. pero ni anticipar; porque en Galicia hallamos Metropolitano al Obiſpo de Lugo en el año 433. como ſe dijo en el tomo precedente, (*pag.* 103.) lo que es prueba de que en Eſpaña ſe mantenia en el Siglo V. la razon de Metropoli deſultoria, fuera de las tres Provincias primitivas: y dado eſto ſe infiere, que el preciſo concepto de haver ſido Carthagena la Ciudad denominante de la Provincia, no prueba que immediatamente deſpues de la ſeparacion hecha por Conſtantino, fueſſe Metropoli Eccleſiaſtica, porque aun de las otras tres Capitales mas antiguas, no podèmos probar, que empezaſſen à gozar de aquel fuero, antes de la publicacion del Concilio Antioqueno: y de la Provincia de Galicia ſabemos que no ſe deſprendiò de la Metropoli deſultoria haſta el medio del Siglo quinto: luego no hay preciſion de confeſſar práctica mas puntual y anticipada en la Carthaginenſe.

41 En el tiempo forzoſo en que empezaſſe à ſer eſtable la Metropoli en la Carthaginenſe, entra la dificultad de ſeñalar la Igleſia à quien ſe diò tal fuero. Aquel tiempo ya no era el cercano à Conſtantino, pues debiò ſer poſterior al Concilio Antioqueno del año 341. y de otro mayor eſpacio que ſe neceſſitò para la noticia, publicacion, y practica en Eſpaña; lo qual correſponde ya al Siglo V. en fuerza de que aun para la uniforme obſervancia del Niceno (mas famoſo, y mas antiguo) ſe neceſsitò de todo aquel eſpacio, como ſe prueba por el Concilio I. de Toledo. Al principio de aquel Siglo fue la entrada de los Barbaros, que arruinaron à Carthagena, y turbaron el gobierno de los Romanos, apoderandoſe los Alanos de las dos Provincias, Luſitania y Carthaginenſe, Viniendo luego los Godos contra los Alanos, y extinguiendolos, proſiguieron las guerras de Suc-

Suevos y Romanos. En eſte eſpacio, ſi alguno niega que ſe mantuvieſſe Carthagena como Metropoli Civil, creo ſerà dificil convencer lo contrario: y negado aquello, ſe enerva totalmente la prueba que ſe toma de lo Civil; por quanto, quando diò nombre à la Provincia, no pudo gozar de fuero de Metropoli eſtable en lo Eccleſiaſtico; del qual no gozaron por entonces (eſto es, viviendo Conſtantino) las otras tres Capitales. Quando pudo obtenerle, como Braga, ya no eſtaba en el auge primitivo; ni ſe puede probar que gozaſſe de razon de Metropoli Civil deſpues de la entrada de los Barbaros, ruina de los Vandalos, y guerras de los Godos; porque como con aquellas turbaciones fue ceſſando el dominio de los Romanos, no ſe pudo mantener el Convento Juridico, que era por donde ſalvaſſa el ſer ſuperior en lo Civil: y aſsi compitiendo con ſu antigua grandeza ſus deſgracias, no pudo mantener la excelencia Civil haſta el tiempo en que pudiera ſer norma para arreglar los fueros Eccleſiaſticos.

42 Eſto es lo que ſe deduce por los efectos de haver llegado à extinguirſe aùn la Silla; lo que no ſucediò en ninguna otra Capitàl: y por tanto entre tanta obſcuridad y falta de inſtrumentos, parece que las cauſas referidas mueſtran baſtante diſparidad para el argumento que ſe toma por las demàs Metropolis; pues eſtas ſe mantuvieron como tales en lo Civil, aun deſpues de no atenderſe à la mayor antigüedad de los Prelados: Pero de Carthagena no podèmos afirmar, que fueſſe la mas ſobreſaliente en lo Politico, quando pudo empezar à ſer Metropoli permanente: porque ya ſuponia la ruina de los Vandalos; y aunque eſta no fue total, baſtò para privarla de la grandeza, y dignidad antigua.

§. IV.

Deſechaſe lo que parece inſuficiente para eſtablecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y propoñeſe lo mas autorizable, ſeñalando el medio del Siglo V. en que empezò à ſer ſu fuero permanente.

43 TAmpoco prueba bien Morales, que Toledo fueſſe ſiempre Metropoli de la Carthaginenſe, por de-

decir S. Ildefonſo, que Aſturio fue Prelado de la Metropoli Carthaginenſe en Toledo: porque en aquella locucion puede decirſe que el Santo ſe acomodò à lo que paſſaba en ſu tiempo, en el qual, y mucho antes, era Toledo Metropoli de la Carthaginenſe: pero no ſe concluye que en el tiempo de Aſturio (eſto es al fin del Siglo 4.) fueſſe Toledo la Capital Eccleſiaſtica, por no conſtar que ſe huvieſſe ya introducido lo eſtable de la Metropoli. Y que el Santo hablò con relacion al tiempo de los Godos puede parificarſe por lo que dice en la Vida de S. Eugenio, donde le llama Clerigo de la *Igleſia Real*: y no por eſto ſe debe deducir, que Toledo fue ſiempre Corte, ſino preciſamente en el Imperio de los Godos: luego el llamarla Metropoli no ſe debe ampliar con retroceſsion al origen de la Provincia, ſino ſegun el tiempo en que eſcribia el Santo.

44 El moderno Cayetano Conni, adoptando la miſma ſentencia y prueba de Morales, ſe hace cargo de ſi S. Ildefonſo debe entenderſe con reſpecto al eſtado de ſu tiempo, en cuyo caſo ſe enerva el argumento: pero diciendo que eſta reſpueſta es efugio, procura autorizar la ſuya, recurriendo à que mas cierto és el teſtimonio de S. Ildefonſo en favor de Toledo, que todo quanto ſe alega por Carthagena, para cuya Metropoli ni hay autoridad de Concilio, ni de Papa, ni de otro antiguo monumento, mas que la fè inconſtante del Codigo en que ſe introdujo la voz *Metropoli* en la firma de Hector: hallandoſe à favor de Toledo el teſtimonio de Montano, con el Concilio II. de Toledo y Decreto del Rey Gundemaro, (de què luego hablarèmos) En virtud de eſtos teſtimonios, con el de S. Ildefonſo procede en la *Diſſertacion 2. cap. 3.* proponiendo deſde el *num. 7.* que Carthagena nunca fue Metropoli, con la confianza de que echarà à rodar la contraria opinion del vulgo, por mas que ſe halle autorizada por algunos Eruditos modernos. En el *num. 81* ofrece por Epilogo marginal, que eſto ſe demueſtra por hiſtoria, y por Canones: y en el *num. 91* que Toledo ſiempre fue Metropoli de la Carthaginenſe.

45 A viſta de eſte apara-

to del *ſiempre* à favor de Toledo, el *nunca* de Carthagena, y la *demoſtracion* por lo hiſtorial, y canonico, con la confianza de echar à rodar la opinion de los Modernos, podiamos eſperar alguna nueva demoſtracion del aſſunto. Pero paſſando por èl ligeramente, và ſegun ſu coſtumbre, à vèr ſi hay algun lubar en nueſtra Igleſia para detenerſe alli quanto pueda. Pero como no alega teſtimonio que anteceda al Siglo VI. le quitarémos el *ſiempre* de Toledo, el *nunca* de Carthagena (mirando puramente à ſus pruebas) y la confianza con que quiere demoſtrarlo. No ſon eſtas materias para demoſtraciones, donde hay tanta falta de inſtrumentos, y quando aun los que exiſten no alcanzan para hacer à Toledo Metropoli permanente viviendo Conſtantino, (por lo que ſe dijo de las primeras Sillas deſultorias) y mucho menos quando el citado Autor no ſe hace cargo del mayor argumento à favor de Carthagena, ſobre haver ſido Metropoli Civil en el Siglo IV. Iten, que los documentos à favor de Toledo no alcanzan à tal Siglo, ſi ſe exceptùa el de Aſturio en la fraſſe de S. Ildefonſo. Però aunque ſe reproduzca, no baſta para demoſtracion; pues no ſolo tiene probable ſolucion en decir, que el Santo ſe acomodò à ſu tiempo, ſino que parece debe admitirſe eſto, por no haver Metropoli permanente en la Carthaginenſe al fin del Siglo quarto.

46 Omito la prueba en que inſiſte el Defenſor moderno de la Primacìa de Toledo, tomada de la diviſion de Obiſpados atribuìda à Conſtantino Magno, quedando ya moſtrado en el tomo antecedente, que no merece credito.

47 Para la reſolucion poſitiva ſobre qual fue la Metropoli Eccleſiaſtica de la Provincia Carthaginenſe, debemos renovar, que no la huvo antes de Conſtantino, pues no havia Provincia: y aſsi en los que eſcriben, que Carthagena, ò Toledo ſiempre fue Metropoli, ſe debe rebajar de aquel *ſiempre* todo lo que antecedió à Conſtantino Magno: y el que ſe empeñe en decir, que una, ù otra determinadamente fue Metropoli, neceſsita probar, que al punto que ſe admitiò la diviſion Civil de Conſtantino, huvo primeras Sillas per-

ma-

manentes: lo que parece difícil perſuadir antes del Concilio Antioqueno: por lo qual deberà ſobrecargarſe la rebaja de aquel eſpacio, que ſegun lo dicho debiò alcanzar à la entrada del Siglo V. para que reconozcamos la publicacion y práctica de aquel Canon, que ni entonces, ni deſpues ſe admitiò en la Igleſia Africana, cuya vecindad obliga à no eſtablecer entre noſotros mas de lo que conſte con urgencia. Y como en la entrada de dicho Siglo empezaron las turbaciones de los Barbaros, parece tambien neceſſario eſperar algun tiempo para el reconocimiento de Metropoli eſtable, por no ſer oportuno el de lo mas vivo de las guerras, eſpecialmente en eſta y en la Provincia de Galicia, que por ſer mas modernas ofrecen diſparidad al argumento que ſe haga por las otras.

48 Contrahida pues la queſtion al medio del Siglo V. en que la paridad de la Provincia de Galicia ofrece Metropoli permanente, decimos, que ſolo à la Igleſia de Toledo, y no à la de Carthagena ſe puede atribuir el haver ſido Metropoli de la Provincia, deſde que aquel fuero empezò à ſer proprio de determinada Igleſia, porque eſto es lo mas autorizable por teſtimonios poſitivos: ſegun lo qual ſe falſifica el que de Carthagena ſe trasladaſſe à Toledo la Dignidad de Metropoli, por no poder decirſe trasladado lo que no conſta haver exiſtido alli con fuero permanente.

49 Las pruebas poſitivas en favor de Toledo, ſe toman del Concilio II. Toledano del año 527. donde los Padres ſuponen ſer Toledo Metropoli, y que ſu Prelado era el Metropolitano, reconociendole en ſemejante fuero por el de correſponderle congregarlos al Synodo ſiguiente: *Sanè juxta priorum Canonum Decreta, Concilium apud Fratrem noſtrum Montanum, Epiſcopum, ſi Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut Frater & Coepiſcopus noſter Montanus, QUI IN METROPOLI EST, ad Comprovinciales noſtros Domini Sacerdotes, literas de congreganda Synodo adveniente tempore debeat deſtinare.* Aqui ſe vè el fuero Metropolitico de llamar à Concilio, reconociendole en el Prelado de Toledo, por la razon de vivir en la Metro-

po-

poli. Sobre lo que ſe debe notar, que no dicen los congregue Montano por facultad que actualmente le concedan, ni por elevar deſde entonces à Toledo à la prerrogativa de Metropoli, ſino preciſamente porque Montano era el que reſidia en la Capital de la Provincia: lo que es ſuponer en Toledo aquella dignidad; y en ſuposicion de eſto, y por eſto, dicen que le toca à èl congregarlos para el ſiguiente Synodo: lo que no es conſtituir primera vez, ò decretar, que Toledo ſea Igleſia Metropolitana, ſino ſuponer que lo es, y por tanto ſer proprio de ſu Obiſpo el congregarlos: al modo que ſi hoy los Padres de eſta Provincia quiſieran dàr razon de que el Arzobiſpo de Toledo era el que debia ſeñalar el tiempo del ſiguiente Concilio, alegando la de ſer eſte el que reſide en la Metropoli; de ningun modo ſe debia inferir, que eſto era empezar ahora à gozar de aquel fuero, ſino ſuponerle, y alegar ſu poſſeſsion como razon legitima del Derecho.

50 Hemos hecho eſta prevencion, porque no ſe juzgue que empezò Toledo à ſer Metropoli en tiempo de eſte Concilio. Ni ſe alegue à eſte fin, el que los Padres del Synodo de Gundemaro ſe remitieron à eſte ſegundo de Toledo en prueba de que por entonces (eſto es, quando preſidia Montano) ſe hallaba la Metropoli en Toledo; y diciendo los del tiempo de Gundemaro, que no eran ellos los que la inſtituìan de nuèvo, ſino que ya ſe hallaba declarada mucho antes en la ſentencia Synodal del Concilio que ſe tuvo en tiempo de Montano (83. años antes del de Gundemaro) *Patentes hujus Sacroſanctæ Toletanæ Eccleſiæ Sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque noſtris Eccleſiis & honoris anteire poteſtate, & meritis. Cujus quidem principatus nequaquam collationis noſtræ conniventia nuper eligitur, ſed jam dudum exiſtere antiquorum Patrum Synodali ſententia declaratur; ea dumtaxat Concilij forma, quæ apud Sanctum Montanum Epiſcopum in eadem Urbe legitur habita.*

51 Eſte reproducir en el año 610. la razon de Metropoli Toledana expreſſada en el Concilio II. del año 527. no es decir que Toledo empe-

pezò à ſer Metropoli en el año 527. ſino alegar la expreſsion que en aquel Concilio ſe contiene, para el preciſo fin manifeſtado, de que los del Synodo de Gundemaro no hacian coſa nueva, hallandoſe declarada Metropoli la Igleſia de Toledo 83. años antes. Pero tampoco prueba eſte recurſo, que juzgaſſen haver empezado aquel fuero en el Concilio II. ſino que ya entonces era Toledo Metropoli: lo que es verdad aun en ſuposicion de que lo fue mucho antes. (como lo fue, ſegun ſe probarà) Pero como el primer documento en que ſe expreſſa por teſtimonio Conciliar, es el del ſegundo Toledano; por tanto hicieron bien en recurrir à èl, para prueba de que no introducian coſa nueva; mas no para decir que entonces empezò; pues ni en una, ni en otra parte ſe hace tal expreſsion. A eſte modo, el que diga que *Tarragona* no es Metropoli moderna, alegando, que eſto ſe halla declarado en el Concilio del año 516. prueba bien el aſſunto: mas no mueſtra con eſto, que empezaſſe à ſerlo en aquel año; pudiendoſe probar que lo era mucho antes, como ſe viò en el tomo precedente. Pero como el primer documento Conciliar es el citado del año 516. debiò recurrir à eſte quien deſeaſſe autorizar ſu dicho con texto Synodal: y eſto es lo que hicieron los Obiſpos del año 610. recurriendo al de 527. no porque antes careciеſſe Toledo de fuero de Metropoli, ſino porque aquella es la primera vez que ſe menciona en texto Conciliar.

52 Que antes del Concilio de Montano era Toledo Metropoli, conſta por una Carta de aquel miſmo Prelado, eſcrita à los del territorio de Palencia; la qual es autentica, mencionandola S. Ildefonſo en la Vida de Montano, y no teniendo clauſula que deſdiga de ſu venerable antiguedad, como verás en el Apendice 3. Dice pues, *num.* 2. que la Ciudad de Toledo gozaba del privilegio de Metropoli por antigua coſtumbre: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus conſuetudo tradiderit &c.* Aqui hay baſtantes coſas que notar.

53 Primeramente parece que ſupone ſer Toledo Metropoli Civil, quando no inſiſte en la expreſsion de Igleſia, ſino de la Ciudad: lo que pue-

puede autorizar lo referido, de que al medio del Siglo V. no ſe puede probar la Capital Civil en Carthagena, ſino que conforme fue aquella decayendo, creciò Toledo por ſu proporcionada ſituacion y fortaleza, como recapitularémos deſpues: y por tanto huvo lugar y motivo para que ſegun el Canon Antioqueno ſe eſtableciеſſe la primera Silla en ſu Igleſia, por ſer de la Ciudad mas ſobreſaliente por entonces, deſpues de aminorada Carthagena.

54 Lo ſegundo, que aquel fuero, ò privilegio Metropolitico, fue eſtablecido en Toledo por coſtumbre: y por tanto no empezò por Decreto de Pontifice que le dieſſe tal privilegio, ò trasladaſſe alli la Metropoli que huvieſſe eſtado en otra Igleſia: ni por ſentencia de Concilio, en fuerza del qual empezaſſe à uſar tal fuero; pues en tal caſo no tuviera ſu origen por coſtumbre: y conſiguientemente no fue el Concilio II. de Toledo el que le hizo Metropolitano.

55 Lo tercero, que aquella coſtumbre no era recien introducida, ſino antigua. En eſto es donde ſe verifica la antiguedad de la Metropoli, con anticipacion al tiempo del Concilio II. de Toledo: porque eſta Carta ſe eſcribiò muy cerca del año del Concilio, en fuerza de que Montano ſobreviviò ſolos quatro años; (como ſe dirà en el Catalogo) y claro eſtà, que tan limitado eſpacio no podia inducir coſtumbre, y mucho menos la expreſsion de *coſtumbre antigua*, pues eſto denota un origen mas remoto en la poſſeſsion: y por tanto debemos retroceder à un eſpacio, que conſiderablemente antecedieſſe à Montano. Y ſi preguntas el año determinado, digo, que no puedo ſeñalarle; y acaſo ni Montano le ſabìa, quando no recurre à Epoca puntual, ſino preciſamente al eſpacio indefinido de una *coſtumbre antigua*: en fuerza de lo qual ſolo podremos decir autorizadamente, que en el Siglo quinto ya era Metropoli eſtable la Igleſia de Toledo.

56 Lo mas veroſimil me parece recurrir al medio del Siglo V. porque antes fue mucha la turbacion de las guerras, y aun duraban cerca del medio de aquel Siglo, como ſe infiere de la Carta de S. Leon à Santo Toribio, eſcrita en el 447. en cuyo exordio

dio ſe hace cargo el Pontifice de la dificultad de que los Obiſpos ſe juntaſſen à Synodos, previniendo en el ultimo Capitulo, que à lo menos le huvieſſe Provincial, ſi no podia ſer comun, como no lo fue. Entre tanta turbacion, que no permitiò Congreſſo Sacerdotal deſde el principio haſta el medio del Siglo, no parece que ſe puede eſtablecer la Metropoli eſtable y reconocida por los Prelados, por no haver coyuntura oportuna. Haſta entonces iria continuando la práctica de que preſidieſſe el mas antiguo: pero deſde el medio del Siglo ya no puede dilatarſe, à viſta del egemplo de las demàs Provincias. Por entonces ya ſe juntaron los Padres al Concilio intimado por San Leon, que comunmente ſe ſupone celebrado en Toledo, (como dirémos al tratar de los Concilios) y eſte fue à lo menos ſegundo de los congregados en aquella Ciudad, aunque no formò numero, por lo que alli ſe dirà.

57 Hallandoſe pues la Igleſia de Toledo ennoblecida con algunos Concilios en el medio del Siglo V. empiezan ya à traslucirſe las congruencias para que de comun conſentimiento y de coſtumbre ſe la aplicaſſe el fuero de Metropoli. Primeramente la antiguedad de Ciudad era mayor que la de Carthagena: lo ſegundo ſu ſituacion era incomparablemente mas proporcionada para la mutua comunicacion: lo 3. Carthagena havia ya padecido la devaſtacion de los Vandalos: lo 4. ſe hallaba ya Toledo iluſtrada con la celebracion de algunos Synodos, lo que no ſe verificò en ninguna otra Igleſia de la Carthaginenſe en todo el eſpacio antecedente: lo 5. que no havia otra Igleſia, ni Ciudad mas ſobreſaliente, como reconociò el Autor del Memorial de Sevilla, quando dijo, que *caſi por neceſsidad ſe adquirìò Toledo la autoridad de Cabeza.* Junta todo eſto con la falta de inſtrumento autentico que atribuya eſte honor à otra Ciudad, y verás que parece mas probable tomar deſde aquel eſpacio cercano al año 450. lo permanente de la Metropoli, y no antes: lo 1. porque las turbaciones que huvo deſde la entrada de aquel Siglo, parece que no lo permitieron por falta de Concilios: lo 2. porque Montano ſolo alegò antiguedad de coſ-

coſtumbre, no autoridad de Canones: y eſto ſe ſalva con antelacion de ſeſenta ò ſetenta años: pues ſi proviniera deſde el origen de la Provincia, parece que huviera uſado de alguna expreſsion mas viva, que la de antigua coſtumbre. Y aſsi como para verificar eſta ſentencia no baſta decir que la Metropoli empezò al principio del Siglo ſexto; tampoco nos parece que obliga à ſeñalar origen mas antiguo, que el de el medio del Siglo quinto.

58 Antes de paſſar adelante conviene prevenir, que el teſtimonio principal en que eſtribamos, para inferir lo expueſto, no deſmerece por ſer tomado de un Prelado de Toledo, intereſſado en la cauſa: antes bien por ſerlo, le tocò eſtàr bien enterado; ſin que pueda ſoſpecharſe vicio, no ſolo por la calidad de la Perſona (muy recomendada por S. Ildefonſo) ſino por la materia de ſu aſſunto, que era reprehender y reprimir: y nunca mas ſe neceſsita de autoridad legitima, que quando ſe procede à corregir defectos, ò exceſſos de los ſubditos, pues de otra ſuerte deſpreciaran ſus ordenes los que pudieran alegar que no tocaban à ſu juriſdicion: y aſsi, no ſolo debemos ſuponer el fuero Metropolitico (que conſta por el Concilio II. Toledano) ſino la antiguedad de la coſtumbre expreſſada en la Carta de Montano; pues no ſiendo preciſo el que recurrieſſe à ella, muestra ſu miſma expreſsion que era punto notorio, y por eſſo le alega aun quando ſe pone à reprehender.

§. V.

Impugnanſe las opiniones de algunos modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo.

59 DE los teſtimonios referidos ſe deduce, que anduvo muy eſcaſo el Em. Aguirre quando dijo *tom. 2. Concil. pag. 160. n. 23.*) que Toledo empezò à ſer Metropoli de honor en tiempo de Montano, y del Concilio II. Toledano, añadiendo otra locucion mas limitada, de que por aquel tiempo *parece* que Montano fue iluſtrado con el honor proprio de los Metropolitanos. Nada de eſto ſe infiere del teſtimonio del Concilio II. de Toledo; pues como

mo ſe ha notado, no inſtituyeron entonces Metropoli, ſi no la ſupuſieron, tomando aquella razon por fundamento de que à Montano pertenecia convocar à Concilio, por ſer eſte el que reſidìa en la Metropoli. De la Carta citada de Montano conſta con mas viveza, que venìa de tiempos mas antiguos aquel fuero; y por tanto que no empezò en ſu Pontificado, no haviendole gozado mas que nueve años, ſegun S. Ildefonſo.

60 Y aun añade el Em. Aguirre, que Montano no tuvo aquella Dignidad plenamente, pretendiendola para sì los Obiſpos de Carthagena. Pero tampoco eſto ſe puede autorizar, ya por falta de teſtimonio autentico en favor de los Carthagineſes, como porque haſta deſpues del Concilio III. de Toledo no ſe lee oposicion alguna contra el Toledano, como dirèmos deſpues, y baſta por ahora el Concilio II. donde à boca llena, y ſin reſtriccion, ni mencion de oposicion, ſuponen los Padres la Metropoli en Toledo: y ſi huviera alguna contienda que fueſſe digna de atencion, ningun lance mejor para atajarla, que quando ſe hallan juntos en Concilio. Viendo pues que la reſolucion es abſoluta, y pacifica, dando por obligados à la obſervancia de lo alli decretado aun à los Obiſpos *de la miſma Provincia* que no eſtuvieron preſentes; no tenemos fundamento para reſtringir la Dignidad Metropolitica de Montano.

61 El Autor del Memorial de la S. Igleſia de Sevilla haviendo reconocido, que el Obiſpo de Toledo era ya Metropolitano en el año 527. y que eſte honor no comenzaba entonces (como expreſſa en la pag. 88.) quiſo limitar el fuero, añadiendo en la (pag. 91.) „ que Montano no „ ſe intitulaba Metropolita- „ no de la Provincia Cartha- „ ginenſe, ſi no tan ſolamen- „ te de la Carpetania, ò „ Celtiberia, no atreviendo- „ ſe (dice) à deſpojar entera- „ mente de ſu honor al Obiſ- „ po de Carthagena. Si eſto fuera aſsi, explicaba bien las limitaciones apuntadas por el Cardenal Aguirre. Pero mirando las coſas mas de eſpacio, no ſe halla Documento en que Montano ſe intitule Metropolitano de ſola la Carpetania, y Celtiberia, ni parece que ſe puede hallar, por ſer

ſer repugnante à ſu carta. La razon es, porque en ella habla y corrige à los que ni eran Carpetanos, ni Celtiberos, ſino *Vaceos*, del territorio de Palencia: luego no era poſſible que ſe intitulaſſe Juez de Carpetania y Celtiberia ſolamente: pues en tal caſo le deſechárán por ſu miſma confeſsion, diciendo que uſaſſe de ſus fueros con los que preciſamente reconocia por ſubditos, y no con los que no tocaban al territorio que èl miſmo limitaba.

62 Eſta razon es tan poderoſa, que obliga à no buſcar otras, ni detenernos en averiguar el inductivo para ſemejante expreſsion, quando el miſmo Autor le ſignifica, recurriendo à que Montano nombrò à los Obiſpos de la Carpetania; ò Celtiberia, llamandolos ſus hermanos, en la Carta à Thoribio: *Fratribus noſtris Carpetaniæ vel Celtiberiæ Epiſcopis*: y aun le acuſa de que confundiò la Carpetania y Celtiberia haciendolas una miſma Comarca, ſiendo diverſas, y que aſsi debe ponerſe & en lugar de *vel* (pag.88.) Nada de eſto podemos alabar: porque aſsi en aquel tiempo, como deſpues, fuè comun el uſo de la particula *vel* como copulativa, y lo miſmo que &, ſegun conſta de innumerables egemplos, que no neceſsitamos alegar, por no ſer tampoco cierto, que el Privilegio mencionado alli, (y no expreſſado) fueſſe concedido por el Obiſpo de Palencia (de quien habla) à los Carpetanos y Celtiberos juntos, ò diviſsivamente: y ſi conſtára aquello determinadamente, ſe probaria por eſte miſmo medio lo que por otros ſe ſabe, de ſer copulativa en aquel tiempo la particula *vel*. Prevenido eſto, por no eſtàr aſsi entendido comunmente, digo, que el llamar *hermanos* à los Obiſpos de la Carpetania y Celtiberia, no prueba que ſolo de eſtos era Metropolitano Montano; pues todo Obiſpo llama hermano al que lo es, pertenezca à la Provincia, ò Nacion, donde perteneciere, como ſin ſalir del aſſunto ſe convence por la miſma Carta de Montano, en cuyo num. 3. llama hermanos à los Obiſpos de diverſa Provincia: *Fratres noſtri alienæ ſortis Epiſcopi*. Veaſe la Carta de Montano en el Apendice 3.

63 Mucho menos debe ſubſiſtir la opinion del Marqués

quès de Agropoli, y luego de Mondejar, que en la Diſſertacion 4. cap. 3. num. 19. y 20. pretende que Toledo empezò à ſer Metropoli por honor de Corte, en conformidad à lo decretado en el Concilio Antioqueno, en cuyo ſentido explica las palabras de Montano. Pero en eſto ſe alucinò aquel gran hombre; pues Toledo no fue Corte antes de Montano, ni en ſu tiempo, ſino en tiempo de Leovigildo, como ſe dirà: y Montano habla de ſu Igleſia como Metropolitana con mucha anticipacion, y defiriendo aquel fuero no à decreto Conciliar, ni à diſpoſicion de Principes, ſino determinadamente à la coſtumbre antigua, que fue la que diò à ſu Ciudad el referido fuero: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus conſuetudo tradiderit*: y aſsi con razon deſamparan los Autores tal ſentir, por ſer contrario à la hiſtoria, y à las palabras citadas de Montano.

64 Creeràs que con eſto ſe acabaron las opiniones, que no ſeñalaron bien el origen de la Metropoli Toledana; y yo lo creì tambien haſta que vi otra mayor, y caſi increible alucinacion; de aquel gran literato *Lucas Holſtenio*; el qual en las Notas que hizo ſobre la *Geographia Sacra* del Abad Fulienſe *Carlos de S. Pablo*, cometiò un mas notable yerro. Havia pueſto el referido Abad por Metropoli de la Provincia Carthaginenſe à Toledo: pero ofuſcandoſe Holſtenio en ſus Eſcolios, dijo que debia colocar en primer lugar à Carthagena, por quanto Toledo no fue hecha Metropoli haſta deſpues del Siglo decimo: *Poſt annum milleſimum Metropolis facta eſt.* Eſte yerro es tan grande, que por ſu miſma magnitud nos exime de intentar rebatirle por nuevos teſtimonios, baſtando no ſolo lo dicho del Concilio II. Toledano, ſino la prevencion de que equivocò el eſtado moderno de la Primacìa, con la razon de la Metropoli; pues la Primacìa es la que atendiendo à Bulas Pontificias empezò deſpues del Siglo decimo. Pero conviene prevenir eſta equivocacion, porque no ſea cauſa de equivocar à otros.

65 De todo eſto concluyo, que la expreſsion de los que atribuyeron à los Godos el que Toledo gozaſſe de Me-

tropoli, no ſe debe aprobar abſolutamente; porque antes de eſtablecerſe aquellos Reyes en Eſpaña, era ya Metropoli Toledo, como ſe deja dicho. Pero ſe puede reducir à los Godos el que fueſſe unica inconteſtable Metropoli, como ſe và à explicar.

§. VI.

Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginenſe haſta el fin del Siglo ſexto. Ciſma que deſde entonces conſta entre los Obiſpos, y como ſe extinguiò. La Carpetania *nunca fue Provincia diverſa de la Carthaginenſe.*

66 TOdavia nos reſta la gran dificultad de ſi Toledo fue unica Metropoli de la Carthaginenſe, ò ſi empezò à ſerlo en el año 610. en que ſe congregò el Synodo que llamamos de Gundemaro? El preguntar ſi fue *unica*, ſupone la duda à favor de otra, que à un miſmo tiempo pretendieſſe aquel fuero para sì, de modo que huvieſſe dos dentro de una miſma Provincia.

67 Que efectivamente huvo tal pretenſion, deſpues del Concilio III. Toledano, y en la entrada del Siglo VII. no ſe puede negar à viſta del Concilio citado, donde vemos que huvo Ciſma, ò diviſion entre los Obiſpos de eſta Provincia, ſiguiendo unos al Metropolitano de Toledo, y paſſando otros à conſagrar Obiſpos ſin ſu acuerdo, lo que era contra los Canones: y por tanto congregandoſe en el dia 23. de Octubre del año 610. reſolvieron unanimes, que de alli adelante todos reconocieſſen por Gefe al Toledano, anathematizando al que faltaſſe à ello, con pena de privacion del Sacerdocio, y excomunion perpetua, como podràs vèr en el Apendice 4. del tomo ſiguiente.

68 Sobre eſto añadiò el Rey *Gundemaro* ſu Decreto confirmatorio de lo determinado por los Padres, aumentando contra los tranſgreſſores las penas de ſu Real indignacion, y haciendo que firmaſſen ſu Decreto los Obiſpos de otras Provincias, que havian concurrido à Toledo à la exaltacion del Rey, recien elevado al Throno, como efectivamente ſubſcribiò S. Iſidoro, Metropolitano de Sevilla, con los de Me-

ri-

rida, Tarragona, y Narbona, y otros veinte y dos Obiſpos de las cinco Provincias fuera de la Carthaginenſe, por quanto eſtos formaron y firmaron el referido Synodo.

69 Por eſte hecho ſabemos, que à la entrada del Siglo VII. eſtaban divididos los Obiſpos, y que efectivamente paſſaron algunos à conſagrar Prelados ſin dàr parte al Toledano: *Neque pervicaci ſchiſmatum ſtudio ad ſummos Sacerdotalium infularum ordines remota hujus Sedis poteſtate à nobis quempiam, SICUT HACTENUS FACTUM EST, provehere.* Aqui ſe vè claro el hecho de haver paſſado à egercer fuero Metropolitico ſin acuerdo del Toledano.

70 Por el Decreto del Rey ſabemos que uno de los Obiſpos del Partido opueſto à Toledo eſtaba reconocido por los ſuyos en calidad de Metropolitano, pues declara el Rey que de ningun modo podia tolerarſe, que contra los Decretos de los Padres ſe hallaſſe una ſola Provincia vacilando en el gobierno incierto de dos Cabezas: *In ancipiti duorum Metropolitanorum regimine contra Patrum decreta*: de lo que infiero, que en efecto llegaron algunos à reconocer por ſu Metropolitano à otro fuera del Obiſpo de Toledo; ò bien fueſſe inſiſtiendo en la primitiva coſtumbre de que le tocaſſe al mas antiguo, ò defiriendo eſte honor à determinada Igleſia, de lo que no deſcubrimos veſtigio: pero lo primero parece mas veroſimil, por no exiſtir ya la Sede de Carthagena al principio del Siglo VII. en que fue lo mas vivo de la competencia.

71 Supueſto eſto no ſe debe dudar que Toledo no eſtaba reconocida por unica Metropoli en el citado tiempo; pero puede preguntarſe ſi antes logrò ſer unica? y reſpondo, que parece mas probable, que lo fue: de modo que haſta el fin del Siglo ſexto, y deſpues del Concilio III. Toledano, no ſe deſcubre teſtimonio autentico que pruebe diviſion de Prelados, y opoſicion contra la Metropoli de Toledo, hallandoſe fundamentos para decir que no huvo otra en toda la Provincia Carthaginenſe, antes del Siglo ſeptimo.

72 El primer teſtimonio de que Toledo era unica Metropoli en el Siglo ſexto, y antes del año 527. (en que ſe tuvo el Concilio II. de Tole-

do) es el del Synodo de Gundemaro ; donde reſolviendo los Padres que ſea reconocida eſta Igleſia por unica Metropoli de toda la Provincia Carthaginenſe, añaden, que aquella Primacia no era conceſsion nueva, ò Privilegio que ſe la concedieſſe entonces, ſino fuero manifeſtado mucho antes en tiempo de Montano. De lo que ſe infiere, que Toledo era ſegun eſtos Padres unica Metropoli de la Carthaginenſe en la entrada del Siglo ſexto, y que en eſte ſentido entendieron la expreſsion del Concilio II. porque ſi alli ſolo ſe hablára de una parte de la Provincia, no ſervia aquel texto para apoyo de una reſolucion que la abraza à toda : y por tanto es preciſo decir, que entendieron la expreſsion del Concilio II. como de Metropoli unica de toda la Provincia, pues ſe remiten à ella en prueba de que era coſa antigua, y no nueva, la extenſion de Toledo ſobre todas las Igleſias de la Carthaginenſe.

73 Lo miſmo repitiò el Rey, y firmaron los demàs Prelados referidos, apoyando la razon de unica Cabeza con el recurſo à la antigua autoridad de la Junta Syñodica, que ſe tuvo en Toledo : *Juxta antiquam Synodalis Concilij auctoritatem* : luego ſe tenia por cierto, que en lo antiguo no huvo mas que una Metropoli en toda la Provincia, y que eſſa fue Toledo.

74 Otra prueba es, que antes del Concilio III. de Toledo no conſta, ni es creìble, que eſtuvieſſe deſcubierto el Ciſma de los Obiſpos. Lo 1. porque ſiendo coſa tan perjudicial la contienda entre los Prelados, eſpecialmente en punto de admitir dos Cabezas, no podèmos creer que ſe toleraſſe en el Concilio III. Toledano un Ciſma eſcandaloſo y de materia grave, paſſando en blanco el deſorden, que ni podia dejar de ſer notorio por ſer de tanta monta, ni diſsimulable en el lance en que juntos todos los Obiſpos de Eſpaña renovaron el vigor de los Canones. No haviendo pues alli mencion de ſemejante mal, ſe infierè que aun no havia empezado. Lo 2. porque el inductivo para el Ciſma fue (ſegun ſe infiere del Decreto de Gundemaro) tomado del tenor con que firmò el Metropolitano de Toledo en el tercer Concilio: luego antes no ſe havia manifeſ-

feſtado el Ciſma, y conſiguientemente ſe mantuvo Toledo en poſſeſsion de unica Metropoli.

75 Sobre eſto ſe ha de notar, que en el Concilio III. de Toledo ſubſcribiò ſu Prelado Eufemio intitulandoſe *Metropolitano de la Provincia de Carpetania.* Eſta voz fue la que deſpertò à los que deſpues ſe levantaron contra el Toledano: ò bien porque eſtuvieſſe oculto algun deſvìo y ſinſabor ſobre reconocerle por Prelado, ò porque viendo intitular Provincia à la *Carpetania*, no querian ſugetarſe à èl los que en realidad no eran Carpetanos: y realmente ſi la Carpetania fuera Provincia, diverſa de la Conteſtania, y Edetania, razon tenian los Prelados de eſtas Regiones para declinar la jurisdicion del Toledano, porque ni ellos tocaban à ſu diſtrito, ni debia eſtàr ſin Cabeza ſu Provincia.

76 El caſo fue que ni la Carpetania era Provincia diſtinta de la Carthaginenſe, ni tampoco hallamos la mas minima mencion de ſemejante pretenſion y Ciſma antes del Concilio III. de Toledo. Ni tampoco en el Decreto del Rey ſe deſcubre otro argumento à favor de los malcontentos, mas que el de la ſubſcripcion citada de Eufemio, la qual rebate el Rey del modo que dirèmos: y quien ſe pone à dàr fuerza à ſu ſentencia, rebatiendo el alegato del contrario, (para moſtrar que no es violenta, ſino juſta) bien creìble es, que reſpondiera à mas, ſi huviera mas fundamento à favor de lo opueſto. Viendo pues, que el Rey no rebate mas que la firma de Eufemio, parece que ſolo eſta era el eſcudo para autorizar la pretenſion. Poco fundamento parece: pero tambien es dificil de creer, que quien reſponde à eſte, dejára de diſſolver otros, ſi ſonaſſen en publico: y aſsi creo que el Partido contrario no alegò mas: y por tanto que ni havia entonces la firma de Hector, con la formalidad de Metropolitano, ni inſiſtian en pretenſiones antiguas por Carthagena; porque ſi huviera tal ſubſcripcion Conciliar, no era indigna de proponerſe en publico, ni de que el Rey procuraſſe explicarla (ſi ſe huviera alegado) como ocurriò à la firma de Eufemio.

77 Tampoco ſe hizo cargo de ſi antes havia havido

Metropoli fuera de Toledo: ni era tiempo de que por parte de Carthagena hicieſſen algun empeño los Obiſpos, pues ya eſtaba extinguida la Silla: y aſsi juntando todo eſto parece, que no huvo mas fundamento para la ſeparacion de los Prelados, que el vèr intitular Provincia à la Carpetania; y por conſiguiente no huvo Ciſma antes del Concilio III. de Toledo. Ni podèmos decir que la competencia ſe formaſſe por ſoſtener derechos de Carthagena. La razon es, porque para eſte intento era mucho mas proprio el tiempo en que tenia Obiſpo aquella Igleſia, que no el poſterior à ſu extincion, pues en eſte no havia intereſſado peculiar: y ſi le havia, no podia tener mas fuerza, que quando exiſtia Carthagena: luego aunque huvieſſe antes algun diſguſto, no podemos decir que ſe manifeſtaſſe abiertamente haſta deſpues del Concilio III. de Toledo. Al punto que ſe hizo patente la ſubſcripcion de Eufemio ſe empezò à fomentar la diviſion, que durò por veinte años, en cuyo eſpacio ſe hizo publico el Ciſma, y al fin ſe remediò: lo que tambien es prueba de que ſe deſcubriò deſpues del Concilio III. pues ſi le huviera antes, huvieran procurado atajarle, como ſe hizo deſpues, ſiendo en todo tiempo notorio el rieſgo de las Obejas, ſi los Paſtores compiten entre sì.

78 Como la firma de Eufemio diò en aquel tiempo motivo para la diſſenſion, ocaſionò tambien alguna diverſidad en el modo de entenderla. El Autor del Memorial por la Santa Igleſia de Sevilla interpreta aquel dicho, reduciendole à que el Toledano no ſe atreviò à tomar el titulo de Provincia Carthaginenſe, por no fomentar la diſſenſion, y que aſsi firmaron los Sucеſſores de Eufemio haſta el año 610. El Rey Gundemaro explicò aquella firma diciendo, que provino de ignorancia, de haver creìdo Eufemio, que la Carpetania era Provincia, lo qual conſta ſer falſo, pues nunca fue Provincia, ſino parte de la Carthaginenſe. Otros quiſieron autorizar la firma diciendo, que con la entrada de los Barbaros ſe dividiò en dos la Provincia Carthaginenſe, ſiendo una la Carpetania, y otra la de Carthagena; en cuyo ſentido ſe verificaria en rigor, que el Toledano Eufemio

mio era Metropolitano de la Provincia Carpetana.

79 Contra la primera explicacion obsta lo que se ha dicho, de que antes de aquella firma no podèmos asseguràr que huviesse Cisma: y assi no puede entenderse la subscripcion de modo que por la voz Carpetania se intentasse el no dàr que sentir à los Carthagineses. Pero aun supuesta la division de Prelados, es dificultoso persuadir, que el mismo Toledano interessado en la causa cediesse voluntariamente el fuero de unico Metropolitano en toda la Provincia, sobre lo que era el Cisma, pues èl era quien debia sostener su partido, autorizado no menos que con la declaracion del precedente Concilio: y si confessàba Provincia à la Carpetania, y permitia otro Metropolitano en la Carthaginense, mas era autorizar, que cortar la division, ò exponerse à que le culpassen de ignorante todos los que juzgassen que admitia dos Provincias, donde nunca huvo mas que una: y ni uno ni otro nos parece que se puede autorizar: como ni tampoco lo que afirma el referido Autor, que los Successores de Eufemio firmaron con el titulo de Metropolitanos de la Carpetania hasta el 610. como escribe en la pag. 88. Esto parece del todo voluntario, por no haver testimonio de aquel tiempo que lo pruebe: antes bien se opone à ello el unico documento intermedio del año 597. en que hallamos al Prelado de Toledo subscribiendo en el Concilio que se tuvo en aquel año *sub Recaredo* con el preciso titulo de *Obispo de la Iglesia Toledana*, con el qual sin mas dictado firmaron los dos Metropolitanos de Mérida y Narbona: y si en el unico testimonio que tenèmos, no hay tal voz de Carpetania, bien claro es no poderse atribuir à los Successores de Eufemio el que prosiguieron con ella hasta el 610.

80 La respuesta del Rey que reduce à ignorancia el llamar Provincia à la Carpetania, es verdadera, si se entiende como Provincia diversa de la Carthaginense: porque no hay antiguo documento que excluya à la Carpetania de haver sido parte de la Carthaginense; como se viò por los limites que abrazò esta Provincia. Mas yo creo que el llamar Provincia à la Carpetania, no

fue por ignorancia de lo antiguo, sino por atemperacion à lo moderno, aunque usando de unas voces opuestas à las primitivas, por no ser necessario el insistir en ellas. Viò Eufemio por un lado, que el nombre de la Provincia Carthaginense provenìa del de la Ciudad de Carthagena: Notò tambien, que ya no havia tal Ciudad, y que toda la antigua dignidad Civil se havia ya extrahido del territorio de aquella Capitàl. Pues què inductivo havia para mantener la voz, quando no se mantenia la Ciudad? La Region donde en su tiempo estaba la Capitàl Civil, y Eclesiastica, era la Carpetania, cuya Metropoli fue siempre Toledo: pues ya que se acabò la que diò nombre de Provincia à la Carthaginense, usese del propio del territorio en que està la Metropoli Eclesiastica y Civil de toda la Provincia, que era la Region Carpetana, y su Ciudad Toledo.

81 Esto es lo que sin injuria de aquel Venerable Prelado parece mas verosimil que le moviesse para intitular à su Provincia por la voz *Carpetania*, en que estaba la Metropoli: contribuyendo à ello lo que en semejante lance le sirviò à N. P. S. Augustin contra los Pelagianos, que abusaban de las palabras de los Santos Doctores: y la respuesta fue, que como hablaron antes de haver nacido el error de los Pelagianos, usaban mas libremente de las voces: y como quando Eufemio firmò, no se havia descubierto el Cisma, por tanto recurriò libremente à la voz que le pareciò mas propria para denominar à su Provincia. Y aun es muy verosimil, que si no huviera intervenido la disension què ocasionò su firma, huviera prevalecido la de Carpetania, por no subsistir el motivo por donde se intitulò Carthaginense: al modo que la Metropoli de Mérida se intitulaba Capitàl de la Provincia de Lusitania: pero arruinada la Ciudad, y trasladada su Dignidad à Compostela, no prosiguiò con la denominacion del nombre antiguo, por haver cessado el primer inductivo, à causa de no estàr ya la Metropoli, ni en territorio de Lusitania, ni en la Ciudad de Mérida.

82 Pero para ocurrir al Cisma que se excitò por la firma de Eufemio, fue preciso no insistir en la voz de

Cap-

Carpetania, por no dejar eſte efugio à los que pretendian diferente Metropoli: y como el Prelado general debia ſer uno ſolo, y fue tambien una ſola la Provincia, convino eſtablecer el nombre que deſde el origen fue comun à todas ſus Regiones, y eſte era la voz *Carthaginenſe*.

83 Confirmaſe todo eſto excluyendo la opinion de los que imaginaron haver ſido en algun tiempo Provincia diverſa de la Carthaginenſe lo que fue Carpetania. Porque ſi en algun tiempo ſe huviera de reconocer la diviſion de Provincias, havia de ſer en tiempo de los Alanos: y eſto no puede admitirſe: Lo 1. porque los Alanos duraron poquiſsimo, haviendo ſido extinguido ſu Reyno por los Godos à los ocho años deſpues de eſtablecidos en la fuerte que les cayò de la Luſitania y la Carthaginenſe: y un eſpacio tan limitado, no pudo pervertir los limites antiguos. Lo 2. porque la alternacion que ſe ſiguiò entre los Suevos, Godos, y Romanos, fue tan inconſtante, que lo que hoy ganaba el uno, mañana ſe lo quitaba el otro: y aſsi no huvo lugar para diviſion formal y pacifica de Provincias dentro de la Carthaginenſe, por haver ſido tiempo tumultuario el Siglo V. ſin firmeza de dominio en determinado Principe Civil.

84 Lo 3. porque en el Siglo ſiguiente en que ſe tuvo el Concilio II. Toledano havian ya precedido las guerras de los Alanos: y à viſta de que los Padres no reconocieron mas que una Provincia, ſe infiere que la invaſion de los Barbaros no alterò la particion antigua. Lo 4. porque ſi ſe huviera de atender à la diverſidad de Principes Civiles, no fueran las Regiones de la Carthaginenſe una ſola Provincia, aun en tiempo de Gundemaro, conſtando por S. Iſidoro, que por entonces, y aun deſpues, ſe mantenian los Romanos en Eſpaña, dominando parte de la Carthaginenſe, que era lo confinante con el Mediterraneo.

85 Lo 5. porque hablando S. Iſidoro bien por menor de las coſas de los Barbaros, no menciona diviſion de Provincias, antes bien llama ſiempre *Provincia* à la Carthaginenſe, como verás en ſu hiſtoria de los Vandalos *Carthaginenſem Provinciam*;

ciam: *in Carthaginenſem Provinciam*: de ſuerte que nunca dijo *Carthaginenſes Provincias*, como propone *Cenni*, guiandoſe por mala edicion, ſino *Carthaginenſes Regiones*: y *Provincias* quando junta la Betica con la Carthaginenſe, como verás en la hiſtoria de Rechila y de Reciario. Segun todo eſto no podemos decir, que la Carpetania eſtuvieſſe reconocida por Provincia diverſa de la Carthaginenſe, ni entre los Prelados Eccleſiaſticos, ni entre los Principes Civiles; pues ni hay apoyo autentico para ello, ni conviene con el proceſſo de la hiſtoria: y conſiguientemente el ciſma de los Carthagineſes no ſe puede reducir à ſemejante diviſion de Provincias, ni la firma de Eufemio ſe puede autorizar por atencion à eſto.

86 Es verdad que entre el Concilio ſegundo y tercero de Toledo hallamos congregados en Valencia ſeis Obiſpos y un Vicario de un auſente, congregados en el año 456. ſin que entre ellos ſe lea el Prelado de Toledo: pues aunque ninguno manifieſta ſu Igleſia, tampoco hay nombre que ſe halle en el Cathalogo Toledano; y aſsi han inferido algunos, que eſte Synodo ſe tuvo por los Obiſpos de la Provincia Carthaginenſe, que no reconocian por ſu Gefe al Toledano.

87 Pero eſto neceſsita de mas pruebas; en fuerza de que todo aquel Concilio reſpira paz y union, ſin el mas minimo vislumbre de diſcordia: y el que no ſuene alli el nombre del Obiſpo de Toledo, no convence que huvieſſe diviſion, mientras no ſe pruebe, que ſe juntaron contra ſu voluntad: ò que eſtaba ocupada la Silla, y no vacante: lo que es muy dificil de probar: y mientras no ſe mueſtre, inſiſtirèmos en las pruebas alegadas, ſegun las quales reſulta, que Toledo fue unica Metropoli de toda la Carthaginenſe deſde el medio del Siglo V. ſin que antes ni deſpues compuſieſſe diferente Provincia la Carpetania, y ſin que conſte ciſma de los Prelados haſta el fin del Siglo VI. en que firmando Eufemio como Metropolitano de la Carpetania, à ſi quien intitulò Provincia, empezaron los que no eran Carpetanos à declinar ſu fuero, conſagrando Prelados ſin ſu acuerdo. Ocurrioſe à eſte

ciſma en el año 610. en que el Rey y los Obiſpos de Eſpaña firmaron, que ſolo Toledo y ninguna otra Igleſia debia ſer reconocida por Metropoli de toda la Provincia Carthaginenſe, al modo que en las demàs Provincias havia una ſola cabeza.

88 Y para mayor claridad ſe deben diſtinguir dos eſtados en orden à la Metropoli Toledana: uno el de ſu primer eſtablecimiento, y otro del ultimado. El primero no pendiò de los Godos, ſino de coſtumbre antigua, con que antes de ellos ſe eſtableciò por conſentimiento de Igleſias, que la Toledana fueſſe reconocida por cabeza. Eſte eſtado fue pacifico en mucho eſpacio de tiempo, à lo menos en lo que mira à diverſos Obiſpos; pero otros ſe opuſieron al fin del Siglo VI. y principio del VII. Deſde aqui empieza el ſegundo y ultimo eſtado, en que por acuerdo de todas las Igleſias fue reconocida la de Toledo por unica indiſputable Metropoli de toda la Provincia. Eſte eſtado le tuvo por los Godos, à los quales debiò no ſolo ſer elevada à Corte, ſino el ſer unica inconteſtable cabeza en lo Eccleſiaſtico. Ambas coſas ſe mencionan en el Decreto Real de Gundemaro, que hablando de eſta Sede la aplica la excelencia no ſolo de ſer Corte de ſu Imperio, ſino de la dignidad propria de la antiguedad de ſu nombre: *Hæc ipſa Sedes ſicut prædita eſt antiqua nominis ſui* (veneratione) *ac noſtri cultu Imperij; ita & totius Provinciæ polleat Eccleſiæ dignitate, ac præcellat poteſtate* (aſsi reſulta la leccion por lo que ſe dirà en el Apendice 4. del tom. ſig.) En las palabras *noſtri cultu Imperij* denota la poteſtad que la toca por Corte: pero en las de *antiqua nominis ſui* (*veneratione*) reconoce la dignidad que tenia eſta Igleſia por la coſtumbre antigua.

89 Por concluſion de todo notaràs el deſacierto de los fautores de los falſos Chronicones, que atribuyeron à la pluma de Flavio Dextro la opinion de que algunos juzgaban haverſe dividido en dos la Provincia Carthaginenſe en tiempo del Papa S. Anthero, y que ſe llamò *Toledana* la que en el año 419. dicen fue *Carpetana*. Conoceràs digo, el deſacierto;

no

no ſolo de eſtos Autores, ſino de la falſa Decretal atribuida à S. Anthero: pues alli ſe intitula Provincia la Toledana, ſiendo aſsi que haſta cien años deſpues (en que ſe hizo la diviſion de Conſtantino) no huvo ni aun Provincia Carthaginenſe.



TRATADO V.

DE LA ANTIGUEDAD, Y EXCELENCIAS de Toledo.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

Proponenſe las memorias que deſde antes de Chriſto ſe hallan haſta el tiempo de los Godos.

DIgimos que Toledo fue Metropoli Eccleſiaſtica de la Provincia Carthaginenſe deſpues que las Primeras Sillas empezaron à ſer eſtables : y aſsi como por haver dado Carthagena ſu nombre à toda la Provincia, antepuſimos la conſideracion de lo civil en quanto decia congruencia con lo Eccleſiaſtico, del miſmo modo conviene decir algo de las excelencias Civiles de Toledo, antes de tratar en ſingular de ſus circunſtancias Eccleſiaſticas.

2 La ſituacion de Toledo es, ſegun el Mapa del moderno Francès *Nolin*, el grado 39. y 50. min. de latitud boreal; en que creo que eſtà muy diminuto, pues paſſa de 40. y aun las Tablas Alfonſinas con Ptolomèo, ſeñalan el 41. La longitud, ſegun el miſmo Nolin, es 14. gr. y 45. min. El Rio *Tajo* cerca à la Ciudad por todas partes, menos por la del Norte; de modo que viene à ſer un Cherſoneſo, ò Peninſula, de-

defendida no ſolo por el Rio, ſino por muchas peñas, que de una y otra parte de las aguas ſuben tan eſcarpadas, que con razon dijo Livio, que era fortificada por el ſitio: *Munita loco.* Aunque el Rio la cerca, no cauſa perjuicio à la Ciudad, ni por nieblas, ni por humedad, à cauſa de la altura del ſuelo, y por la dureza de las peñas, que al paſſo que no permiten fuentes, ſirven para la ſanidad del Pueblo, y uſo de los Algibes; impidiendo tambien que pueda haver inundaciones. El ambito que el Rio deja en medio, ſe reduce preciſamente al que puede correſponder à una Ciudad: de modo que la miſma naturaleza parece que le cortò para eſte fin.

3 Lo primero que ſe ofrece en eſta linea es lo que mira à la antiguedad de la fundacion de la Ciudad: ſobre lo que no ſolo han variado, ſino caſi deſvariado, los Autores. El Abad de *Valemont*, atropellando el reſpeto que correſpondia à ſu caracter, ſe atreviò à imputar à los Eſpañoles, que en el Syſtema Geographico colocan el primer Meridiano ſobre Toledo, por quanto ſon (dice) de ſentir, que Adan fue el primer Rey de Eſpaña: y que al criar Dios el Sol, le puſo ſobre Toledo. (1) Tanto pudo con èl la emulacion! Noſotros deſeamos proceder con mayor ſeriedad: y aſsi deſpreciando eſte y otros deſaciertos, dejarèmos à unos con ſu recurſo à Hercules; à otros valiendoſe de Griegos; à otros recurriendo à Judios; y finalmente à otros con ſus Conſules imaginarios, *Tolemon* y *Bruto*, de quienes ſacan el nombre de *Toleto*, como eſcribiò el Obiſpo de Oviedo D. Pelayo, ſiguiendole el Arzobiſpo de Toledo, D. Rodrigo. Omitido todo eſto, por ſu incertidumbre, ò falſedad, decimos, que una de las excelencias de Toledo es no poderſe averiguar ſu antiguedad, porque nadie puede decir quando no fue, ni

(1) *Les Eſpagnols font paſſer leur meridien par la Ville de Tolède; parce qu' ils diſent qu' Adam a été le premier Roi d' Eſpagne; & que Dieu mit le Soleil au moment de ſa création ſur leur ancienne Ville de Tolède.* Elemens de l' Hiſt. lib. 2. chap. 3. tom. 1.

ni tampoco afirmar quando empezò.

4 La primera mencion que hallamos de eſta Ciudad es en Tito Livio *Decada 4. lib. 5. cap. 7.* donde refiere la Batalla, que Marco *Fulvio* diò junto à TOLEDO, à los Vaceos, Vettones, y Celtiberos, cogiendo en ella vivo al Rey *Hilermo*. Fue eſto en el Conſulado de Cornelio Merula, y Minucio Thermo, año 561. de la Fundacion de Roma, ciento y noventa y tres antes de el nacimiento de Chriſto. Al año ſiguiente, 192. antes de Chriſto, ſitiò *Fulvio* à los Toledanos: y aunque vinieron à ſocorrerles los Vettones, prevaleciendo contra eſtos los Romanos, lograron apoderarſe de Toledo. [2]

5 Antes del nacimiento de Chriſto, y aun antes del Imperio de Auguſto, hallamos que eſta Ciudad tuvo fuero de batir Moneda; y que efectivamente batiò algunas con diferentes cuños, como ſe vè en las que han llegado à nueſtros dias, que hallaràs en la Lamina del Capitulo ſiguiente, juntas con la coluna de la Conſagracion de aquella Santa Igleſia.

La primera ſe conſerva original en mi Eſtudio: la ſegunda en el Gavinete del Señor D. Juan Antonio de las Infantas, Doctoral de la Santa Igleſia de Toledo: una y otra de indubitable fé. Ambas ſon de bronce, y de ſegunda forma, correſpondientes al tamaño delineado: pero diferentes en el cuño; lo que prueba que ſe batieron en diferentes años. El Señor D. Antonio Auguſtin viò otra Medalla de Toledo, que dice era de cobre, y parece lo miſmo que la mia, pues propone eſtas letras EXƧCOL y en el reverſo el Ginete con lanza, debajo del qual eſtaban las de TOLE iniciales del nombre de TOLEDO. *Dial. 7.* Conviene en eſto miſmo la ſegunda; diferenciandoſe en las letras del anverſo T. AMB. y otras al lado opueſto del roſtro de la figura, que parecen de las Eſpañolas deſ-

(2) *Ad Tagum amnem ire pergit. Toletum ibi parva Urbs erat, ſed loco munita: eam cum oppugnaret Vettonum magnus exercitus Toletanis ſubſidio venit. Cum his ſignis collatis proſpere pugnavit: & fuſis Vettonibus operibus Toletum cepit.* Livio Decad. 4. lib. 5. cap. 21.

deſconocidas. Unas y otras parecen anteriores à Auguſto, aſsi por no poner nombre de Emperador, como por ſer el roſtro delineado, correſpondiente à los de las Medallas antiguas deſconocidas, por el geſto mal formado, por la moda del pelo, y mala configuracion del Cavallo.

6 Del ſentido de las letras parece muy arrieſgado hablar, mientras no ſe deſcubra alguna bien conſervada, porque la experiencia nos dice lo que ſuele aventurarſe en eſto. D. Antonio Auguſtin confeſsò ingenuamente que no ſabìa lo que ſignificaban: pues decir EX SENATVS CONSVLTO, ò *ex conſenſu Coloniæ*, tiene contra sì, el que no hay memoria cierta de que Toledo fueſſe *Colonia*, ni que ſe uſaſſe en Eſpaña la expreſsion *ex Senatus Conſulto*. Por tanto, dice que ſe eſpere à otras Medallas, que ſe lean mejor; y eſto es lo mas prudente. En la edicion que ſe hizo de ſus Dialogos de Medallas en Italiano ſe puſo una de Toledo en la Tabla 69. donde ſe lee COL. TOLET. en torno del nombre de *P. Cariſius Leg. Propr.* y en medio un roſtro de figura con Corona murada. Eſta Medalla ſe lee en Oiſelo, y en Harduino: pero no es de las mandadas delinear por D. Antonio Auguſtin, pues dice en la materia del Dialogo, que no vìò memoria alguna ſobre que Toledo fueſſe Colonia en algun tiempo. Tampoco ſabemos, que *Publio Cariſio* reſidieſſe, ò tuvieſſe conexion con Toledo, para que alli ſe batieſſe Moneda con ſu nombre: conſtando que en Mérida fue donde la batiò, como ſe vè en una rariſsima que yo tengo, de bronce, en ſegunda forma, donde ſe lee el nombre de la Ciudad y del Legado, demàs del de Auguſto, ſin laurea, en el anverſo, expreſſando el numero I. de ſu Tribunicia Poteſtad, que es eſpecialidad. Perteneciendo pues Mérida à la Luſitania, y Toledo à la Tarraconenſe, no tenemos fundamento para poner à Cariſio en dos Provincias, y mucho menos para admitir el dictado de Colonia que en aquella Medalla ſe atribuye à Toledo, no hallandola con ſemejante fuero en los Autores que eſcribieron deſpues, ni en otro monumento.

7 Yo recelo, que viendo alguno el final que ſe lee en el anverſo de mi Medalla, en-

entendiò las letras COL. con relacion al reverſo, donde eſtà TOLE. y juntandolo todo, hizo Colonia à Toledo. Eſto tiene contra sì, no ſolo lo alegado, ſino que en tantas Medallas como tenemos de Colonias, no hay egemplar, de que el nombre de COLonia ſe ſepáre de la Ciudad; pues ſiempre ſe pone el uno en el lado del otro, y no uno en una parte, y otro en otra: y aſsi el final que en un lado dice COL. no ſe puede juntar con las letras del otro.

8 Ya dige, que mientras no ſe deſcubra Medalla bien conſervada, y que tenga el cuño mas deſcubierto que lo que eſtà en la primera, no ſe puede reſolver con firmeza; pues aun la mia parece que no dice COL. ſino COI. Morales en el fol. 90. de ſus Antiguedades ofrece una Inſcripcion, que puede ſervir de alguna luz: pues aunque le aviſaron que no ſe leìa enteramente, por eſtàr quebrada, tenia lo ſiguiente:

POMPEII PEREGRINI PEREGRE D. ANN. XXX. COLL. F. CORNELIA CIN. F.

9 Hoy no exiſte eſta piedra. Fue de Pompeyo Peregrino, hijo de Collatino, muerto de 30. años lejos de ſu Patria, (*Peregrè defuncti*, como ſe lee por todas letras en la Inſcripcion de Muratori tom. 1. pag. cxci.) Que fue hijo de *Collatino* conſta por las letras COLL. F. ſabiendo por otro lado, que era nombre iluſtre entre los Romanos, como ſe viò en el primer Conſul, compañero de Bruto: y hallandoſe eſta voz entre los avecindados en Toledo, es poſſible que las iniciales del nombre COLL. propueſto en la Inſcripcion, digan aluſion al final de la Medalla COL. denotando el nombre del Gefe ſuperior de Toledo; en cuyo nombre ſe batieſſe la Moneda, como ſe uſaba en los Dunmviros de otras Ciudades, y aun en el miſmo Toledo, que ofrece en la ſegunda Medalla las letras T. AMB. cuya primera es el nombre de *Tito*; las otras el apellido de *Ambuſto*, que empezò deſde que *Fabio Ebutio* fue quemado por un Rayo; como eſcribe *Feſto*: y aun ſe halla

Denario con aquel nombre, como ſe vè en *Vaillant*, que en la Familia *Fabia* pone el primero à K. FABI. AMBVST. Aeſte modo podra entenderſe la primera Medalla, ſi otra mas bien conſervada lo permite ; proponiendoſe ahora ſolò para coadyuvar al que la encuentre.

10 Demàs del fuero de batir Moneda tuvò Toledo la excelencia de ſer Ciudad Capitàl de la Carpetania, como afirma Plinio lib. 3. cap. 3. *Caput Celtiberiæ Segobricenſes, Carpetaniæ Toletani, Tago flumini impoſiti.* De los Carpetanos hacen frequente mencion los Autores antiguos. *Livio* refiriendo el deſtrozo que cauſaron en el Egercito de Annibal, añade ſer invencibles las fuerzas que juntaron, ſi huviera ſido la pelèa en campo igual: *Invicta acies, ſi æquo dimicaretur campo. Dec. 3. cap. 1.* Eſto y lo que pudiera amontonarſe ſobre las prerrogativas de los Carpetanos, mueſtra la excelencia de Toledo, que era ſu Capitàl. Mencionala expreſſamente Ptolomèo Τώλετον, y en el Itinerario de Antonino no ſolo ſe repite algunas veces, ſino que ſe diſtribuye un viage, en que ſe pone por termino à Toledo, en eſta conformidad:

ITER A LAMINIO TOLETVM.

M. P. XCV. SIC

MVRVM..... M. P. XXVII.

CONSABRO..... M. P. XXVIII.

TOLETVM..... M. P. XL.

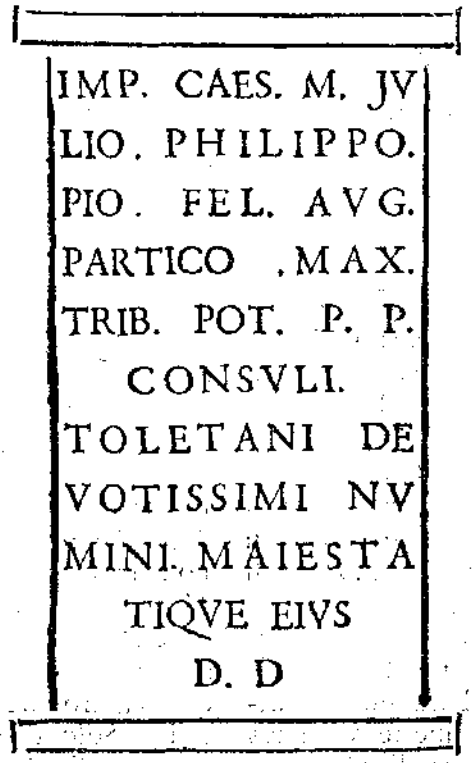
Eſta circunſtancia de proponer Itinerario para ir à Toledo, es prueba de la excelencia del Pueblo, como ſe vè en el cotejo y practica de las demàs Ciudades mas famoſas, à ſolas las quales ſe tomaba por termino de los viages de la Tropa y los Pretores ; como ya ſe ha notado en el cap. 3. precedente, deſde el num. 12. donde ſe pueden vèr otras memorias.

11 Tambien ſe mantienen haſta hoy los veſtigios de un *Circo Maximo*, que à la mo-

moda Romana fabricaron los Toledanos para sus fiestas publicas, como se vè en las ruinas *de la Vega*, por la parte que confina con el Convento de los Padres Minimos; cuya argamasa corresponde à la que se vè en otros vestigios de fabricas hechas en tiempo de los Romanos. Distinguense los cortes de los Porticos y Podios Menianos, los Subselios con la inclinacion propria de las Gradas, à fin que la vista de unos no estorvasse à los otros. Por la parte del Norte se cierra en hemicyclo: y no dudo que si desmontáran la tierra, se descubrieran las basas de las Metas, y otras muchas individualidades. Para nuestro assunto basta, que se vean los vestigios de aquellas sus antiguas excelencias; pues junto à estos se manifiestan otros de un gran Templo, que como notò *Pisa*, seria de alguno de aquellos Dioses que debian estàr fuera de la Ciudad. Y añade, que junto al *Hospital de à fuera* huvo otro gran Edificio de Theatro, ò Amphitheatro.

12 Muchos mas monumentos mantuviera Toledo, si no fuera por los infortunios de las guerras; y aun sin las que huvo en la entrada del Siglo quarto, creo que el mayor daño en esta linea provino de ser Corte de los Godos; los quales con la desafeccion à los Romanos parece que tiraron mas à borrar, que à conservar, su memoria, como se infiere de Medallas, y algunas otras prendas que suelen encontrarse en el Rio, donde las arrojaban, para que no ocurriessen à la vista. Los Moros no serian mas omissos en esto; pues vemos que ni aun conservaron las Fabricas que hallaron de los Godos.

13 Solo una Piedra parece que se librò de estas contradicciones; y logrò ser descubierta en el año 1564. por el Maestro *Alvar Gomez*, que la hallò en una Casa, y se trasladò al Alcazar de orden de Phelipe II. Su contenido es una Dedicacion hecha por los Toledanos al Emperador *Phelipe* en esta forma:


IMP. CAES. M. IVLIO. PHILIPPO. PIO. FEL. AVG. PARTICO. MAX. TRIB. POT. P. P. CONSVLI. TOLETANI DEVOTISSIMI NVMINI. MAIESTATIQVE EIVS D. D

14 Que en Caſtellano dice: *Al Emperador Ceſar Marco Julio Phelipe, Piadoſo, Feliz, Auguſto, Partico, Maximo, De Tribunicia Poteſtad, Padre de la Patria, Conſul, hicieron eſta Dedicacion los TOLEDANOS, devotiſsimos à ſu Deydad y Mageſtad.* Eſta Memoria correſponde al año 245. de la Era vulgar Chriſtiana, como ſe infiere por la expreſsion del Conſulado ſin mas addito; lo qual mueſtra que antecedió al ſegundo, y al III. tenidos en los años 247. y en el ſiguiente: y ſi la Dedicacion fuera poſterior al ſegundo Conſulado, huvieran añadido el numero correſpondiente: por cuya falta la reputo anterior al año 247. con el fin de ocurrir à la congetura de algunos, que por eſta Inſcripcion pretenden deducir la antiguedad de la Chriſtiandad de Toledo, ſuponiendo que el Emperador *Phe-*

Phelipe fue Chriſtiano, y que por tanto le elogiaron los Toledanos.

15 Yo no tengo por bueno eſte argumento; porque fuera de ſer mas cierto que Phelipe no profeſsò la Religion Chriſtiana, ſino que fue afecto à ella, ò que tuvo en ſu Gavinete la Imagen de nueſtro Redentor, no ſe debe decir, que abrazaſſe la Fè, y excluyeſſe los Idolos, en el tiempo en que los Toledanos le elogiaron, ni aun en el ſegundo Conſulado; porque por los *Juegos Seculares* de Roma, que celebrò en el año 248. ſe infiere que mantenia las ſuperſticiones de los Dioſes, uſando de los Sacrificios acoſtumbrados en ſemejantes Fieſtas, como ſe vè en una Moneda de aquel año, en que expreſſando SAECVLVM NOVVM (en prueba de las Fieſtas *Seculares*) ſe repreſenta un Templo de ocho columnas, teniendo en medio la figura de Jupiter ſentado, como hallaràs entre las Selectas de *Vaillant* en el tomo 1. A viſta de eſto conſta, que ni antes del elogio de los Toledanos, ni aun deſpues, ſe apartò de los Idolos: y por tanto no arguye Chriſtiandad en Toledo eſta Dedicacion; antes bien la miſma Piedra publica la Gentilidad de los que la dictaron, dando titulo de Deydad, ò *Numen* al Emperador: y aſsi es mejor afirmar, que fue dictada por Magiſtrado Gentil, y no por los Chriſtianos de Toledo: ſin que eſto ſe oponga à la antiguedad de Religion en aquella Ciudad, porque bien puede haver Fieles en un Pueblo, aun quando no lo ſon los Miniſtros publicos Civiles, como ſe viò en Guadix, que deſpues de tener Igleſia, proſiguiò con ſemejantes Dedicaciones Gentilicas por algun tiempo.

16 En todo el auge del Imperio Romano pertenecìò Toledo al Convento Juridico de Carthagena, debiendo acudir alli con ſus pleytos, por quanto no havia Chancilleria en todas las Ciudades. Deſde el rio Duero haſta el Seno Urcitano no huvo mas que un Convento Juridico; y eſte ſe puſo en Carthagena. Mantuvoſe en eſta conformidad haſta el Siglo quinto, ſin que deſde el tiempo del Emperador *Phelipe* ocurra otra coſa notable mas que la venida del Pretor *Daciano*, el qual en tiempo de *Diocleciano*, y à la entrada del Siglo quarto, vi-

vino à Toledo, haciendo à eſta Ciudad Theatro de ſus malos intentos en el fin de conſumir la Chriſtiandad: de que tambien puede inferirſe la excelencia del Pueblo, pues no hacia manſion, ni abria Tribunal ſino en los mas famoſos, donde la abundancia de vecinos le ofrecia mas gargantas en que poderſe enſangrentar.

17 Con la entrada de los Barbaros en el Siglo quinto ſe alterò todo el Theatro: pues haviendo llenado de ſangre y peſtilencia nueſtros campos, compadeciendoſe ellos miſmos de tanta deſolacion y mortandad, ſortearon las Provincias entre sì, en el año 411. y les tocò à los Alanos la Carthaginenſe de que hablamos, ſin que ſe deba excluìr à Toledo, aunque no durò mucho en aquellas manos, por las guerras que ſe ſiguieron, y por el triumpho que en el año 418. lograron contra los Alanos, los Godos, derrotandolos en un todo.

18 Deſde Walia haſta Leovigildo no tuvieron aſsiento firme los Godos en Eſpaña, reſidiendo donde la oportunidad lo pedia. *Athanagildo* muriò hallandoſe en Toledo, como eſcribe S. Iſidoro. Però el auge principal de eſta Ciudad fue deſde Leovigildo en adelante, como ſe và à explicar.

§. II.

De como Toledo ſe hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoſeandola el Rey Vamba, y deſfigurandola los Moros. Poneſe la deſcripcion de Raſis, *y del* Nubienſe.

19 ESTablecida en Toledo la Corte de los Godos por diſpoſicion de Leovigildo, no ſolo ſe fue engrandeciendo en lo Civil, ſino tambien en lo Eccleſiaſtico, aunque por ahora ſolo miramos al progreſſo de lo que toca à la primera linea.

20 La Epoca de ſer Toledo Corte de los Godos ſe debe reducir, ſegun el Biclarenſe, al año 579. undecimo del Reynado de Leovigildo; en el qual pacificados ſus Eſtados; y caſando à ſu hijo S. Hermenegildo, le diò parte del Reyno, cediendole la Betica, y eſcogiendo para sì la reſidencia en Toledo, como centro de Eſpaña; ſegun mueſtra la relacion del Biclarenſe, que en el año ſiguiente (XII. de aquel Rey) le pone celebrando un Concilio en eſta Ciu-

Ciudad, y menciona à S. Hermenegildo en *Sevilla* en el antecedente.

21 Deſde eſte tiempo ya no reſidieron mas los Godos en la Galia, teniendo à Toledo por Corte permanente, como ſe vè deſde Recaredo en adelante: en cuyo eſpacio no ſolo fue Capitàl de toda Eſpaña, ſino de la Galia Narbonenſe. Aqui convocaban los Concilios Nacionales; aqui ſe coronaban; aqui vivian; y aqui ſe enterraban los Monarcas. No ſe oìa otro nombre que el de *Regia Ciudad*, al modo que ſe nombraba Conſtantinopla, por ſer Corte de los Emperadores del Oriente.

22 El aumento que en lo material de la Ciudad harian aquellos Principes, ſolo ſe puede inferir por la mucha concurrencia de Gentes à una Corte, pues faltan inſtrumentos individuales. Del Rey *Siſebuto* conſta por S. Eulogio, que edificò un Templo à la Virgen S. Leocadia; el qual ſegun los fragmentos de Columnas de Marmol que ſuelen deſcubrirſe junto à la Igleſia del Sepulcro de la Santa, (que eſtà fuera de la Ciudad) muestra haver ſido correſpondiente à la grandeza que le podia dàr el genio y la idèa de aquel tiempo.

23 El Rey *Vamba* es el unico de quien tenemos noticia, que ſe huvieſſe aplicado à ennoblecer la Ciudad, renovando y engrandeciendo ſus Fabricas. Iſidoro *Pacenſe* dice, que la renovò con obras maravilloſas y elegantes: *Mirè, & eleganti labore renovat.* En el Arzobiſpo D. Rodrigo ſe lee: *Muro, & exquiſito opere renovavit*: yo creo que en una y otra parte debe decir, *miro & eleganti labore*, ò *miro & exquiſito opere*; no ſolo porque aſsi correſponde mejor al contexto, ſino porque haviendoſe guiado D. Rodrigo por el Eſcrito del Pacenſe, y no haviendo en eſte *Muro*, ſino *mire*; parece que una de las muchas erratas de ſu texto, es poner *muro* en lugar de *miro*, & *exquiſito opere.*

24 De eſta errata en la palabra *muro* parece que ſe han valido los Modernos que reducen al Rey Vamba el concepto de que enſanchò los Muros de Toledo, como eſcriben *Piſa*, y *Mora*: pero ſupueſta la leccion de *miro & eleganti labore* en el Pacenſe, y arreglando à eſta la de D. Rodrigo, queda deſtituìda de

teſtimonio antiguo la aſſercion, en quanto mira al aumento de los Muros. Es verdad que aun hoy ſe conſervan en Toledo veſtigios de haver tenido en algun tiempo menos ambito; como ſe infiere de unos Muros que por la parte de adentro corren deſde el Alcazar por las puertas que llaman *de la ſangre*, y *del hierro* haſta el puente de S. Martin, paſſando por Santo Domingo el Real. Eſto mueſtra, que en algun tiempo no llegaba la Ciudad mas que haſta alli: pero que la extenſion de los Muros exteriores ſe hicieſſe por el Rey Vamba, y no antes ni deſpues, neceſsita de prueba, por no baſtar la que ſe ha referido.

25 El miſmo Rey cuidò de perpetuar la memoria de lo que hizo, mandando eſculpir en las Puertas de la Ciudad el Dyſthico, que refiere el Pacenſe.

Erexit factore Deo Rex inclytus Urbem
Vamba ſuæ celebrem protendens gentis honorem.

En cuyos verſos no dice que enſanchò, ſino que erigiò de nuevo la Ciudad: *Erexit*. Eſto ſe debe entender, no en ſentido de que levantaſſe de nuevo, ò fundaſſe una Ciudad que antes no havia; ſino que la renovò, y hermoſeò en tanta parte, que pudieſſe decirſe, ò con ſatisfaccion, ò con liſonja, que la erigiò de nuevo: y eſto es lo que denota el Pacenſe, quando dice, que renovò la Ciudad con obra maravilloſa y elegante. Entre eſtas obras renovadas y hermoſeadas ſe han de contar los Muros, pues colocò alli los Marmoles, donde eſtaban eſculpidos los Verſos: y encima de las Puertas puſo Memorias à los Santos, erigiendoles Eſtatuas, y gravando eſte Dyſtico:

Vos Sancti Domini, quorum hìc præſentia fulget,
Hanc Urbem, & Plebem ſolito ſervare favore.

Eſtos Santos ſerian los Patronos de la Ciudad, ò aquellos cuyas Reliquias la ennoblecian, cuyos Templos es muy creible, que havria reſtaurado, ò engrandecido: pero en nada de eſto hay veſtigio de que alargaſſe el ambito de los Muros.

26 Renovada aſsi Toledo y hermoſeada, proſiguiò en todo el tiempo de los Godos, haſta que ſobrepujando los pecados enviò Dios el fu-

funeſto caſtigo de los Moros, que no ſolo la quitaron la excelencia de ſer Corte unica de Eſpaña, ſino tambien la hermoſura de ſus fabricas; porque retirandoſe familias, y no baſtando los Arabes para ſuplir la falta de habitadores, poco à poco ſe fueron cayendo las primitivas fabricas, por no haver quien las reparaſſe de las inclemencias temporales. Lo que los Moros labraban para sì, no ſolo correſpondia à ſu genio en la eſtrechèz de puertas y de calles, ſino que por evitar el gaſto, ò la fatiga, de deſmontar las ruinas, labraban encima de ellas: ocaſionando con eſto una deſigualdad notable en los altos y bajos que de alli reſultaron, fuera de lo que tenia de ſuyo por algunas partes el terreno. Aſsi ſe ha viſto, que al cimentar en eſtos tiempos nuevas fabricas, ſe deſcubren algunas ſalas eſpacioſas ſubterraneas, que califican la incuria de los Moros en no mover las ruinas, para labrar ſus caſas. Deſpues de la Conquiſta ſe han fabricado muchas con baſtante grandeza, y de mejor repartimiento que el regular de otras Ciudades: pero aunque con el eſmero de una prolija y caſi extremada limpieza ſe vengan bien de la immundicia de los Moros; no ſe ha podido reſarcir el daño de la deſigualdad y eſtrechèz de las calles, por eſtàr ya envegecidos los perjuicios, y autorizados con las nuevas fabricas.

27 El Moro *Raſis* moſtrò bien lo que entre ellos, y en tiempos anteriores apreciaban à Toledo todos los Eſcritores que tuvo por delante. En el Ms. que yo tengo, (mas cabal que el citado por Morales) dice aſsi: „ *Toledo* „ fue ſiempre Camara de to- „ dos los Reyes: & todos la „ eſcogieron por mejor pa- „ ra ſu morada, porque era „ à ſu voluntad en todas las „ coſas: & fue una de las „ buenas Cidades de quatro „ que fundò Hercoles en Eſ- „ paña: èt deſpues ſiempre „ los Ceſares la tovieron por „ Camara: èt Toledo yace ſo- „ bre el rio *Tajo*, que es muy „ fermoſo rio: èt la ſu agua „ es ſaludable, & non ſe cor- „ rompe como otras aguas; „ & la precian mucho por „ ſu bondad: & la ſu Puente „ à par de Toledo es muy „ buena èt muy rica: ca tan- „ to fue ſotilmente labrada, „ que

„ que nunca Ome podia afir-
„ mar con verdad, que otra
„ havia en España tan bue-
„ na: & fue fecha, quando
„ vino Mahomat Elimen: èt
„ esto fue, quando andaba la
„ Era (de los Moros) en do-
„ cientos èt quarenta años
„ (de Christo 854) Et quan-
„ do entraron los Moros en
„ Toledo, tomaron la Me-
„ sa de Salomon, fijo del
„ Rey David, èt tenianla
„ los Christianos, ca los
„ Judios la havian traìdo à
„ España.

28 „ Et Toledo es muy
„ buena Cida, èt muy gran-
„ de, & de muy gran placer,
„ èt muy fuerte, èt muy am-
„ parada: maguer la cerca-
„ ron muy grandes poderes,
„ siempre se tuvo bien: èt
„ fue muy probechosa en to-
„ dos tiempos para sus mo-
„ radores; èt siempre de bue-
„ na mantenencia, èt muy
„ abondada en los años fuer-
„ tes: & siempre vinieron à
„ ella de todas partes: èt ha
„ la mejor tierra de panes,
„ tanto como la mejor de Es-
„ paña.

29 „ Et otro si, es tierra
„ de buenos ayres, èt su pan
„ dura mucho, èt non pu-
„ dre, nin se daña, tanto
„ go diez años, que non sea
„ muy dañado, èt por esto
„ se tenia mucho quando ha-
„ via guerras. Otro si el su
„ azafran es mejor que de to-
„ da España en tinta è color.
„ Et Toledo fue la mayor
„ Cida de termino quo obo
„ en España, èt de la que
„ mas fablan las Escrituras
„ que nos *fallamos*. Assi *Ra-*
sis, que acabò de escribir en
el año 977.

30 El Puente que dice ex-
ceder à todos los de España
en sutileza, no existe hoy,
pero se mantenia en tiempo
de aquel Escritor, aunque
durò poquissimo, pues de alli
à veinte años yà estaba des-
truido, y fundado en su lu-
gar el que hoy llaman *de Al-*
cantara, acabado en el año
997. de Christo, Hegira 387.
como expressa la Inscripcion
que pusimos en el *tom. 2. pag.*
26. El primer puente estuvo
mas abajo del que existe hoy:
pero destruido por alguna
avenida, erigieron el que hay,
manteniendo el nombre Ara-
bigo de *Alcantara*, que signi-
fica *Puente*: prevaleciendo
esta voz como por Antono-
masia, por ser obra excel-
lente, que en un Arco abra-
za todo el Rio. Renovòla el
Rey D. Alfonso el Sabio en
el

el año 1259. en cuyo tiempo ſe puſo alli la famoſa Inſcripcion de que tratamos en el lugar citado.

31 El Geographo Nubienſe, (tambien Arabe) que floreciò cerca del medio del Siglo XII. y dice eſtuvo en Eſpaña, reconoce à Toledo como centro de Eſpaña, en que en tiempo de los Romanos tenian aſsi los Reyes, como ſus Preſidentes, habitacion guſtoſa: y que alli ſe hallò la Meſa de Salomòn, con otros muchos Theſoros, que ſeria muy largo referirlos: *Peninſulam Andaluziam* (es lo miſmo que Eſpaña) *mediam ſecat per longitudinem oblongus Mons, Sarat vocatus, cujus in parte meridionali occurrit Urbs Tolaitela, totius Andaluziæ umbilicus. Erat preterea Urbs Tolaitela temporibus Romanorum tàm Regibus, quàm Præſidibus ſuis, hoſpitium jucundum: & in ipſa inventa eſt menſa Salomonis, cui pax, una cum plurimis Theſauris, quos longum eſſet recenſere.* Raſis dice, que Muza ſe quedò paſmado de como era poſsible haverſe amontonado alli tantos Theſoros.

Degemos à los Moros con ſu paſmo: y paſſemos del concepto Civil al Eccleſiaſtico, tomandole deſde ſu origen haſta la libertad del Cautiverio que padeciò por el dominio de los Moros.

***



CAP.

CAPITULO II.

§. I.

De la Antiguedad de la Chriſtiandad, y Silla de Toledo.

1 A La ſituacion, antiguedad, y excelencia de ſer Toledo Capital de los antiguos Pueblos Carpetanos, correſpondiò ennoblecerla con Silla Pontificia, por la razon tantas veces repetida, de que la Dignidad Sacerdotal ſolo debe eſtablecerſe en Pueblos de excelencia, aſsi para que no ſe envilezca aquel honor, como por pedirlo la Dignidad de Cathedra Epiſcopal: pues ſi las Cathedras de las Ciencias humanas ſolamente ſe colocan en lugares iluſtres, capaces para la concurrencia de muchos, y aptos para el ſurtimiento de lo que trahe conſigo una Univerſidad; quanto mas debe obſervarſe eſto miſmo en el eſtablecimiento de las Sillas Pontificias, que haſta en el nombre manifieſtan ſer Cathedras, y dàn à ſus Igleſias el dictado de Cathedrales, fundando ſu enſeñanza en la doctrina de la Sagrada Eſcritura, y en la honeſtidad de las buenas coſtumbres?

2 Lo miſmo pide tambien la congruencia de tratar los negocios: porque aſsi como las Metropolis Civiles ſon ſiempre los Pueblos mas famoſos, y nunca ſe colocan los Magiſtrados ſupremos en lugares obſcuros; del miſmo modo debe arreglarſe tambien la Gerarquia Eccleſiaſtica, no ſolo en lo que mira à los Metropolitanos, ſino en orden à la reſidencia de qualquiera Obiſpo, porque todos ſon Principes de la Igleſia, y cabezas de ſu reſpectivo territorio. La cabeza tiene ſiempre el ſuperior lugar: y aſsi ninguna Silla ſe debe eſtablecer en Pueblo que no ſea de excelencia. Eſta es la razon de que antes de tratar en cada Igleſia de lo que pertenece à lo Sagrado, propongamos algo de lo que toca à lo Civil,

v. g.

V. g. ſus Antiguedades, Inſcripciones, Monedas del tiempo de los Romanos, excelencias, y circunſtancias honorificas civiles; porque aunque no ſe explica en eſto lo Sagrado, ſirve para la congruencia referida, de que aquella grandeza ſe conſagraſſe y cedieſſe en honor de las Dignidades Eccleſiaſticas.

3 Ya digimos en el tom. 3. que S. *Eugenio* Martyr fue el primero que colocò en Toledo la Silla Pontificia, y que de unos en otros llegò al tiempo del Arzobiſpo *Elipando* la tradicion de que „ deſde el „ miſmo nacimiento de la Fè „ floreciò la Sede Toledana „ en doctrinas Sagradas, ſe„ gun era notorio à todo Pue„ blo: *Notum eſt plebi univerſæ, hanc Sedem Sanctis doctrinis ab ipſo exordio fidei claruiſſe &c.* Fuera de eſta Tradicion favorece à la antiguedad de la Chriſtiandad en Toledo, no ſolo la excelencia del Pueblo, ſino la oportuna ſituacion de hallarſe en medio de las Provincias, puеſta en el camino Real de Zaragoza à Merida, y à la Betica: de modo que es moralmente impoſsible, que no llegaſſe alli ninguno de los muchos Operarios Evangelicos que en el Siglo I. nos conſtan haver cruzado por Eſpaña; y que llegando, no huvieſſe anunciado à algunos el nombre y Myſterios del Salvador. Pero aun dado, que la predicacion de los primeros Miniſtros Evangelicos lograſſe algun fruto de Chriſtiandad, con todo eſſo, como la manſion, y eſtablecimiento de la Cathedra Pontificia ſolo puede atribuirſe à S. Eugenio, à ſolo èl debemos deferir la gloria de haver ſido el Padre de eſta Igleſia.

4 Deſde que fue inſtituìda por el Santo, no conſta que huvieſſe tenido interminſion, ni en quanto mira à la razon de Chriſtiandad, ni à la de Silla: antes bien lo uno ſe califica por lo otro, pues viendo que no falta Paſtor, es preciſo reconocer Rebaño. Para una y otra linea nos faltan documentos immediatos, que ſean proprios de los primeros Siglos: pero à viſta de los efectos, y ſucceſſos del Eſtado del Siglo quarto, no debe haver prudente duda en afirmar la perſiſtencia del Rebaño y Paſtor deſde el Siglo I. en adelante. Para eſto, que es comun à las Igleſias primitivas, y ha em-

embarazado à muchos, ſe debe tener preſente, que una coſa es, no conſtar el numero, calidades, y nombres de los Chriſtianos, y Obiſpos de algun Pueblo; y otra el decir que no los huvo. Eſto no ſe infiere de aquello; porque la falta de noticia individual, engendrada por la ſuma remocion de los Siglos, y por la prolongada perſecucion de los Documentos, ſolo prueba, que quien deſee hablar con fundamento y ſin ficcion, ſe contenga, y no ſe precipite, ò propaſſe temerariamente, à ſeñalar acciones de los Fieles, ni nombres de los Prelados, que no conſtan: pero tampoco baſta aquella falta de noticia individual, para decir que ni huvo Chriſtianos, ni Paſtor; porque no obſtante la pérdida del documento de un año, quedò el de otro, que ſupone y publica la anterior perſiſtencia.

5 Sirva de egemplo la Igleſia de Guadix, de quien ſabemos que al fin del Siglo I. y del III. tenia Chriſtiandad, regìda por Obiſpo, ſin que podamos ſeñalar el nombre de los Paſtores que huvo en el tiempo intermedio. Pero quièn podrà negar prudentemente que huvo Igleſia en el Siglo II. no obſtante que no tenemos pruebas immediatas de aquel tiempo? Si al fin del Siglo III. hallamos Obiſpo en eſta Igleſia con una tan notable antiguedad, que en el año 303. era el mas antiguo de los que aſsiſtieron al Concilo de Eliberi, quièn podrà decir que no huvo alli otro Obiſpo entre eſte, y S. Torquato? Si la perſecucion de Valeriano y Galieno no privaron à Guadix de Prelado (pues vemos que le mantuvo deſpues de aquella perſecucion, y antes de la de Diocleciano) què fundamento hay para negarle en los tiempos pacificos intermedios? Tan lejos eſtà de haver apoyo para ello, que antes bien el vèr, que ſe mantiene con Paſtor en la mayor turbulencia, mueſtra que venìa la ſucceſsion deſde el fin del Siglo I. en que nos conſta haver alli Prelado. Luego la falta de la noticia de los hechos de los fieles, y nombres de los Paſtores, no baſta para negar que los huvieſſe, quando por otro lado conſta, que antes y deſpues del Siglo II. gozaba de Chriſtiandad y de Obiſpo, ſin que ſe deſcubra nada en contra.

A

6 A eſte modo ſabiendo por la Tradicion, que en Toledo huvo Silla en el Siglo I. y que al fin del tercero hallamos Chriſtiandad y Paſtor, como conſta por las Actas de Santa Leocadia, y por la firma del Obiſpo Melancio en el Concilio de Eliberi, debemos afirmar por eſte efecto, que deſde el Siglo I. proſiguiò la Chriſtiandad y Silla de eſta Igleſia, ſin interniſsion, ni decadencia, antes bien aumentandoſe cada dia la Fè de Jeſu Chriſto.

7 Fuera de eſte concepto general, tenemos prueba eſpecial para Toledo, tomada de las Actas de la confeſsion de la Virgen, y Martyr S. Leocadia, donde ſe expreſſan los ſobreſaltos y temores en que al principio ſe mantenia la Fè, haſta que creciendo poco à poco la luz, y deſvaneciendoſe con ella la noche de la ſuperſticion, ſe fueron conſtruyendo Templos, aumentando Miniſtros, y egercitando en público las funciones Sagradas, eſpecialmente en tiempos de alguna Paz, pues no todos los Emperadores movieron perſecucion. En eſta conformidad afirman las referidas Actas, que antes de Diocleciano y Maximiano ardian muchas Ciudades en fuego del amor del Redentor, con tanta vivacidad, que no pudiendo ya mantenerſe en oculto, brotaron à lo público, manifeſtandoſe aun en el orden de Miniſtros: *Quantum creſcebat Chriſti nominis dignitas, tantum deficiebat execranda calamitas; ita pervenit, ut in nonnullis Urbibus perfectæ fidei flagrarent incendia, ut non jam per latebras occultando, ſed publicè Eccleſiæ Sacerdotibus, & omni præpollerent Clero.*

8 Una de las Ciudades en que ſe verificò lo propueſto, fue Toledo, pues de ella hablan principalmente las Actas alegadas, y por tanto debemos admitir, que antes de Diocleciano gozaba no ſolo de pùblica Chriſtiandad, ſino de Templo, y culto manifieſto. Ya dejò autorizado Euſebio Ceſarienſe, que antes de la Perſecucion de Diocleciano tenian los Chriſtianos Templos públicos, pues una de las partes del Decreto Imperial univerſal fue, que los derribaſſen como ſe lee en el cap. 2. y 3. del libro 8. y aun Lactancio confieſſa, que el Emperador Conſtancio permitio à los Gentiles la demolicion de las paredes,

des que quedaron en eſtado de poderſe reſtaurar: *Conventicula, id eſt, Parietes, qui reſtitui poterant, dirui paſſus eſt: lib. de Mort. Perſ. n. xv.* Por tanto favorece à Toledo toda la publicidad de Chriſtiandad è Igleſia, que refieren las Actas, antes de proponer la entrada de Daciano en aquel Pueblo.

9 Aquella miſma publicidad de Culto ſe puede ſeñalar por motivo de que el impio Daciano ſe encaminaſſe à Toledo, porque como Lobo buſcaba los Rebaños, y ſe encarnizaba mas, donde la noticia del Obiſpo, ò Paſtor, prometia mas numero de Ovejas. Aſsi por eſto, como por ſer Toledo una de las Ciudades principales del Itinerario Romano de Zaragoza à Mérida, puſo alli ſu Tribunal el inſaciable Juez, no perdonando à diligencia que pudieſſe ſervir para tormento de los inocentes. La ſangre que entonces derramaria ſolo puede ſaberſe por ſu inhumana ſed, y crueldad, de que havia ya dado muchas pruebas. Los documentos ſolo nos perpetuaron la ſingular memoria de una nobiliſsima Señora, que havia conſagrado à Dios ſu cuerpo y alma, guardando Virginidad, y viviendo en oracion continua. Eſta fue la glorioſa Virgen Santa *Leocadia*, que perſeverando en confeſſar la Fè, y en padecer por ella, añadiò à la Corona de ſu Virginidad la del Martyrio, perpetuandoſe el triumpho de eſta ſola, no porque no huvieſſe otros que confeſſaſſen el nombre del Señor, ſino porque entre todos los que tuvieron tal dicha, llevò mas la atencion del Pretor la que ſobreſalia en ſangre nobiliſsima.

10 Eſta es una prevencion neceſſaria y tranſcendental para el numero de Chriſtiandad de las muchas Ciudades donde ſolo hay mencion de uno ù otro martyrio: pues de que ſolo ſe mantengan Actas, ò memoria de un Martyr, no ſe infiere, que en tal Pueblo no huvieſſe mas Chriſtianos, ò Confeſſor, que aquel; ſino preciſamente, que eſte fue el mas ſobreſaliente, ò bien por las crueldades ſingulares, (como S. Vicente en Valencia) ò por la circunſtancia de la edad, (como los Niños Juſto y Paſtor de Alcalà) ò por la calidad de la Nobleza, como la Santa Virgen de que hablamos.

mos. A eſte modo conſta por las miſmas Actas de la Santa, que Daciano martyrizò en Mérida à muchos Santos: *Multoſque Sanctos crudeliter ſanguine fuſo tranſmiſit ad Dominum*; y con todo eſſo creo que no hay documento, ni memoria mas que del nombre de Santa *Eulalia*, y ſu compañera *Julia*: luego es ſeñal, que la ignorancia de otros, no es prueba de ſu falta, ſino que las circunſtancias de la tierna edad de S. Eulalia, la flaqueza del ſexo, y la calidad de los tormentos, hicieron que ſobreſalieſſe y ſe perpetuaſſe ſu Martyrio mas que el de otros, que por ſer prontamente degollados, no merecieron Actas; ò ſi de hecho las huvo, ſe perdieron.

11 De eſte modo decimos, que aunque en Toledo no nos conſten mas martyrios, que el de S. Leocadia, no prueba que no huvieſſe otros muchos Confeſſores del nombre de Jeſus; pues ſegun la publicidad del Culto, y la crueldad de Daciano, ni dejarian de concurrir otros, ò ſer preſentados al Pretorio; ni el cuchillo eſtaria ocioſo en ſemejante mano. Pero el haver deſeado que en Leocadia ſobreſalieſſen mas los tormentos, por lo miſmo que con la nobleza competìa la conſtancia, fue cauſa de que de ella ſola haya expreſſa memoria. De eſta ſe volverà à tratar entre los Santos de Toledo en el tomo 6. al cap. ultimo.

12 Si antes de la Paz de la Igleſia havia ya en Toledo publica Chriſtiandad, con Templos y Orden Sacerdotal, preſidido de Obiſpo, como prueba la mencion de las citadas Actas, y la noticia del Obiſpo Melancio: claro eſtà, que creceria el Culto, deſde que Conſtantino Magno introdujo la Paz; y aſsi de alli adelante no es neceſſario tratar de Chriſtiandad. Pero tampoco ſe debe tolerar, que ſe diga haver empezado entonces eſta Igleſia, como ſe và à moſtrar.

§. II.

Deſvaneceſe lo que Reſende opuſo contra la antiguedad de la Sede Toledana: y trataſe de la entrada de los Alanos.

17 EL Cl. Andrès *Reſende*, tratando de la Santa Igleſia de Toledo en la Carta que eſcribiò al Racionero Bartholomè Quevedo, procurò dàr color à todo lo que juzgò oponerſe à la anti-

guedad de eſta Santa Igleſia. Para eſto recurriò à la Epoca que S. Gregorio Turonenſe dà à S. Dionyſio de Parìs, retardada haſta el medio del Siglo III. en que por conſiguiente pone à la de S. Eugenio. Añadiò el ſilencio de los Godos acerca de eſte primer Obiſpo Toledano: y juntando uno, y otro con el teſtimonio del Moro *Raſis* (que ſe alegarà) reſolviò, que la Silla de Toledo empezò en el fin del Imperio de Diocleciano.

14 A los grandes hombres ſe les debe ſiempre reconocer ſu merito, mirando mas à lo mucho en que acertaron, que al deſcuido tal qual que tuvieron como hombres, en que no ſe les debe laſtimar, ſino reprimir con peſo de razon, à fin que por ſu bien merecida eſtimacion no arraſtren à ſu ſentir (quando no es acertado) à los que no alcanzan à diſcernir entre la autoridad de la perſona, y la del fundamento. Aſsi nos debemos portar con el referido Autor, que ſobre eſtribar en un teſtimonio tan débil como el del Moro Raſis, no le entendiò en el ſentido que debia, preocupado de alguna emulacion.

15 Dice, que aun en tiempo de Daciano (eſto es, en el año de 303.) no havia Igleſia en Toledo, ſiendo muy pocos ſus Chriſtianos, y eſſos ocultos, ſin atreverſe à confeſſar la Fè, que eſtaba poco antes recibida por la Predicacion de S. Eugenio, (eſto es, deſpues del medio del Siglo III.) pero que animados con la glorioſa Confeſsion de la Virgen S. Leocadia, empezaron à edificar Igleſia, como ateſtigua Raſis. (1)

16 Tres coſas ſe incluyen en ſu dicho: la 1. que la Fè ſe recibiò en Toledo poco antes de Daciano: la 2. que los Chriſtianos eran pocos, y ocultos, antes de la Confeſſion de S. Leocadia: y la 3. que no tenian Igleſia antes de la

(1) *Nondum illo tempore Toleti erat Eccleſia conſtituta, cum neque dum eò veniente Daciano eſſet; verùm pauci, atque latentes ſuſceptam non ita pridem ab Eugenio Religionem formidoloſè ſervabant. Poſt martyrium verò Sanctæ Virginis Leocadiæ, videlicet à Puellæ fortitudine animoſiores facti Eccleſiam inſtituere cœpiſſe teſtatur Raſes.* Reſend. Epiſt. ad Quebed. §. *Sin quum primùm.*

la Santa. Ninguna de eſtas coſas ſe puede autorizar, antes bien conſta lo contrario de la primera por lo dicho en el *Tomo* 3. ſobre que la Miſſion de S. Dionyſio de Paris, y de S. Eugenio de Toledo, no ſe deben remover del Siglo I. en tiempo de S. Clemente Papa. Sobre la ſegunda, de que eran pocos y ocultos los Chriſtianos, no nos ofrece prueba; pero recelo ſe funda en las Actas de la Confeſsion de S. Leocadia, que ſabemos tuvo preſentes, no ſolo por el Breviario Eborenſe, donde ingiriò gran parte, ſino por lo que dice en la citada Carta §. *Adgrediar*. En eſtas Actas ſe dice, que eran pocos los Chriſtianos, por ſer rara la Fè, y que no la profeſſaban en publico. Pero que eſſo ſe debe contraher al tiempo immediato à los Apoſtoles, y no al de Diocleciano, conſta por el miſmo Documento, donde ſe dice: „ Quanto crecia el nombre „ del Señor, tanto ſe aminoraba la Idolatrìa; de ſuerte „ que encendiendoſe en algunas Ciudades los ardores „ de una perfecta Fè, no andaban ya los Chriſtianos „ buſcando ſitios ocultos para ſus Miniſterios, ſino que „ publicamente ſervian los Sacerdotes en ſus Templos: „ y corriendo eſta fama (de „ lo que paſſaba en Eſpaña) „ por Italia, y aun haſta el „ Oriente, reſolvieron los Emperadores Diocleciano y „ Maximiano enviar à nueſtros Reynos à Daciano, para „ extinguir toda ſu Chriſtiandad. Aſsi conſta por el Apendice 1. del tomo 6.

17 Aqui ſe vè claramente, que el corto numero y temor de los Chriſtianos ſe contrahe al nacimiento de la Igleſia, no al fin del Siglo III. en que ya ſe profeſſaba en publico la Fè, cuya notoriedad movio à los Emperadores referidos al depravado intento de extinguirla. Y claro eſtà, que aquella abundancia de Chriſtianos precediò à la Perſecucion de Diocleciano, pues fue ſu cauſa. Tambien ſe vè, que aquella publicidad del Culto en diverſas Ciudades, ſe pone por exordio de un ſuceſſo determinado de Toledo, cuya contraccion prueba, que el Autor de aquellas Actas lo juzgò proprio de la Ciudad de que hablaba, pues de otra ſuerte no venìa al aſſunto. Luego antes de la venida de Daciano es preciſo confeſſar la Chriſtiandad è

Igleſia de Toledo, en fuerza de aquel miſmo inſtrumento por quien pudiera impugnarſe; diſtinguiendo la eſcaſéz de la Fè, al tiempo de nacer en el Siglo I, de lo que pertenece al III. en que el Culto era ya publico, y muchos los Chriſtianos: y aſsi por eſte titulo del ſegundo alegato no ſe excluye, antes bien ſe debe ſuponer, la antiguedad de la Igleſia de Toledo.

18 La tercera propueſta, de que antes de S. Leocadia no havia Igleſia en aquella Ciudad, la quiſo autorizar Reſende con el teſtimonio del Moro *Raſis*, que, ſegun le propone, dice aſsi: *Diocletiani tempore Chriſtiani, qui Toleti in Hiſpania erant, Eccleſiam conſtruere cœperunt, quæ poſtmodum Regum dicta fuit, Chriſtiani verò Sanctam adpellant Leucadiam.* La copia que yo tengo, dice, hablando de Diocleciano: *Et en ſu tiempo ficieron en Eſpaña la Igleſia de Toledo, que llaman la de los Reyes, & que los Chriſtianos llaman Santa Leocadia: & tambien la de Mérida, &c.* Pero aun admitido que el teſtimonio de aquel barbaro tuvieſſe autoridad en coſas de los Chriſtianos; no ſe infiere por èl, que antes de S. Leocadia no huvieſſe en Toledo Igleſia, ſino que no havia la que ſe erigiò à Dios en nombre de la Santa; pues lo que dice Raſis no es, que en tiempo de Diocleciano empezaron los Chriſtianos à tener Igleſia, ſino que entonces empezaron à edificar la que llamaban de S. Leocadia; la qual no pudo hacerſe antes, porque ſi la Santa no muriò haſta entonces, cómo era poſsible que viviendo la edificaſſen Templo? Luego erró Reſende en decir, que antes de Diocleciano no havia Igleſia en Toledo; pues aun el miſmo texto en que ſe funda, no dice eſto, ni expreſſa, que el Templo edificado en aquel tiempo fueſſe abſolutamente el primero, ſino que entonces empezò el que ſe intitulò *de S. Leocadia*: y eſto claro eſtà, que no pudo ſer antes de Diocleciano, y del martyrio de la Santa.

19 Pero aun por las palabras alegadas de Raſis ſe infiere, que no debiò Reſende darlas autoridad, pues lo que dice de que en tiempo de Diocleciano ſe empezò à edificar la Igleſia de S. Leocadia, lo tengo por falſo. La razon es, porque la muerte de la Santa no ſe puede anticipar del

del año 304. como dirèmos en su Vida: en este año acabò el Imperio de Diocleciano, cumplido su año *veinte*, que es el espacio que Rasis le señala. Hasta entonces durò la persecucion, y se mantuvo acà Daciano. Pero quién se persuadirà, à que durante lo mas vivo del fuego contra los Christianos è Iglesias, se empezassen à edificar nuevos Templos? Esto no es componible con el rigor actual de los Ministros Imperiales. Despues que cessò la Persecucion, pudieron los Christianos pensar en levantar publicas Memorias à sus Martyres: pero entonces ya no reynaba Diocleciano, haviendose acabado la Persecucion con la deposicion de la Purpura, teñida en tanta sangre de inocentes: luego la Iglesia de S. Leocadia no se puede decir empezada en tiempo de Diocleciano, sino despues que Daciano se huviesse retirado, y cessado la Persecucion de los Christianos.

20 Otra extravagancia del Moro Rasis es decir, que la Iglesia de Santa Leocadia fue llamada la Iglesia *de los Reyes*; cosa destituìda de toda autoridad; pues en los monumentos del tiempo de los Godos, y otros posteriores, no se halla tal especie. Sabemos que en Toledo huvo Iglesia Pretoriense; y que en la de S. Leocadia havia Pretorio, como dirèmos al tratar del Concilio VI. de Toledo: pero que la llamassen *Iglesia de los Reyes*, no tiene fundamento (que yo sepa) mas que el decirlo Rasis: mal testigo para cosas de Christianos: el qual como equivocò otras cosas, errò tambien en esta, confundiendo el nombre de *Pretorio* con el titulo *de los Reyes*, por la alusion de uno à otro, pero sin legitimo fundamento. Y si en dos palabras tuvo dos desaciertos, bien se vè, que no debiò Resende deferirle autoridad para cosa tan grave, como negar la antiguedad de la Santa Iglesia de Toledo; especialmente quando ni el Moro afirma lo que Resende dedujo, como se deja expuesto.

21 Otro motivo de haver andado tan escaso este Autor, fue el haver dado credito à la Division de Obispados, que Rasis atribuyò à Constantino Magno; de lo que infiriò Resende, que antes de aquel Emperador, no estaban formadas las Iglesias con Obispos y determinacion de terri-

torios; cooperando à todo eſto el dictamen comun en aquel tiempo, de que el Concilio de Eliberi no precediò à la Paz de la Igleſia. Pero en lo que mira à la Diviſion de Conſtantino ya moſtramos en el tomo precedente, que no merece credito, ſiendo Pieza barbara y apocryfa. La Epoca del Concilio de Eliberi ſe debe fijar no ſolo antes de Conſtantino M. ſino antes de *Daciano*, como declararèmos en ſu ſitio: y aſsi ſe vè quanto importa la Chronologia de eſtos puntos, pues ſola ella baſta para eſtablecer, ò negar, la antiguedad de diferentes Sillas. Por ahora digo; que ſi antes de Daciano tenian los Fieles Toledanos ſu Paſtor, como conſta por la firma del Obiſpo *Melancio*, (uno de los 19. del Eliberitano) quién podrà decir, que les faltaba Igleſia; eſto es, que no huvo ningun Templo haſta que edificaron el de S. Leocadia? Supueſta pues la Chriſtiandad y Sede, deſde antes de Diocleciano, y que con la Paz de Conſtantino fuè el Culto creciendo por todo el Siglo quarto, no tenemos en que detenernos (fuera de lo que deſpues ſe dirà de los Prelados) haſta el principio del quinto.

22 En eſte fue la funeſta invaſion de las Naciones Barbaras, Vandalos, Alanos, Suevos, y Silingos, que deſeando à competencia dominar en pocos dias lo que à los Romanos les coſtò no ſolo muchos años, ſino Siglos, ſe dieron tanta priſa à las hoſtilidades, que ellos miſmos, ſiendo barbaros è inhumanos, ſe llegaron à compadecer de tanta aſſolacion, no porque la ſangre derramada, contuvieſſe ſu ſed, ſino porque la ambicion no hallaba ſubſiſtencia, viendo que deſtruìan unas tan floridas Provincias, donde ya no encontraban reſiſtencia. Conteniendoſe pues en los daños reciprocos, y deſeando cada uno tener parte en la preſa, quiſo Dios que ſe redugeſſen à Paz, forteando las Provincias. A los Alanos les tocò la Carthaginenſe, de que hablamos, en cuya poſſeſsion entraron (como los demàs en las ſuyas) en el año *quatrocientos y once*, como refiere Idacio; donde ſe pueden vèr las deſgracias que en los dos años antecedentes padeciò eſta Nacion. N. P. S. Auguſtin afirma, que algunos Obiſpos Eſpañoles ſe auſentaron, por haverſe quedado ſin feligreſes, muertos unos por la hoſti-

tilidad, auſentados otros por la fuga, y por el cautiverio: pero que muchos mas fueron los que por tener Ovejas ſe mantuvieron en ſu defenſa: *Ita quidam ſancti Epiſcopi de Hiſpania profugerunt, prius plebibus partim fuga lapſis, partim peremptis, partim obſidione conſumptis, partim captivitate diſperſis: ſed multo plures illic, manentibus propter quos manerent, ſub eorumdem periculorum deaſitate manſerunt. Epiſt.* 228. *n.*5. *al. Epiſt.* 180. En el Obiſpo que por entonces gobernaba à Toledo, no tenemos fundamento para decir que deſamparaſſe ſu Rebaño; antes bien, ſegun la Chronologia que propondrèmos en el Catalogo de los Obiſpos, al hablar de *Aſturio* (que era el que entonces preſidia) conſta, que ſe mantuvo en ſu Diceſi haſta la muerte, poſterior à las mencionadas turbaciones.

23 S. Gregorio Turonenſe refiere la firmeza de una iluſtre Doncella, à quien Gunderico, Vandalo, martyrizò, como tambien à otros muchos, referidos en comun por el citado Santo. Pero aunque algunos han querido contraher à la Provincia de que hablamos, y aun al Obiſpado de Toledo, el Martyrio de la mencionada Doncella; no hay baſtante fundamento para ello: pudiendoſe afirmar unicamente, que aſsi eſta, como los tres Jovenes hiſtoriados por Proſpero Aquitanico, y los demàs que en comun menciona el Turonenſe, eran miembros de la Igleſia de Eſpaña. Pero de què Provincia en ſingular? no ſe puede eſtablecer, conſtando que los Vandalos, motores de aquella perſecucion, reſidieron en Galicia, y luego ſe introdugeron en parte de la Carthaginenſe, y en la Betica.

24 De los Alanos, Señores de la Carthaginenſe, y Luſitania, no nos ha quedado noticia individual, por haver ſido muy breve ſu Reynado, deſtruidos à los ocho años ſiguientes (eſto es, en el 419.) por los Godos, reynando el Rey Walia, como atеſtigua Idacio. Seis años deſpues deſtruyeron los Vandalos la inſigne Ciudad de Carthagena: lo que fue cauſa para que Toledo empezaſſe à ſobreſalir mas que todos los Pueblos de ſu Provincia; por quanto aminorandoſe la Capitàl Civil, que los Carthagineſes y Romanos havian enſalzado, y turbadas las coſas

con la ultima Perſecucion, y entrada de los Barbaros, no havia en toda la Provincia otra Ciudad que compitieſſe con Toledo en la excelencia de antiguedad, y ſituacion; por lo que deſde antes de la irrupcion de los Alanos la havian eſcogido los Prelados de Eſpaña para tener ſus juntas generales.

Con la entrada de los Godos, y eſpecialmente deſde que Leovigildo puſo en Toledo ſu Corte, quedò eſta Igleſia aſſegurada en el fuero de Metropoli, como ſe deja dicho: pero tambien empezò à padecer la funeſta Perſecucion, de que ſe và à tratar.

§. III.

De la Perſecucion de Leovigildo, ſu origen, y progreſſos: y del Concilio que los Obiſpos Arianos tuvieron en Toledo, con otras coſas notables.

25 AL punto que Toledo ſe hizo Corte del Godo Leovigildo, empezò à padecer la funeſta y cruel Perſecucion que moviò contra todos los Catholicos la ceguedad de aquel Rey, obſtinado en los errores de Ario: y como eſto pertenece à lo Sagrado, y empezò hallandoſe en Toledo Leovigildo, conviene dejarlo deſde ahora prevenido en general, para que deſpues ſe recoja lo que toca en particular à cada Igleſia.

26 Comunmente ſe aneja eſta Perſecucion al año 580. en que corria el XII. del Reynado de Leovigildo: pero eſto no ſe debe entender de ſuerte que haſta entonces no ſe hallaſſe el Rey declarado contra los Catholicos, ſino que en aquel tiempo empezò lo mas vivo de la Perſecucion.

27 Que antes de aquel año ya perſeguia Leovigildo à los que no ſeguian ſus errores, conſta por S. Iſidoro, al tratar de la vida del Biclarenſe, donde afirma, que por diez años le eſtuvo el Rey perſiguiendo: y como en el ano 586. ceſsò la perſecucion con la muerte de Leovigildo, ſe infiere, que empezò la del Biclarenſe en el 576. y aſsi no ſe debe ſeñalar el principio de la Perſecucion, recurriendo al año 580. (ni al 579.) ſino en quanto mira à la mayor fuerza, que empezò deſde el 579. en adelante.

28 Siempre fue Leovigildo tenaz en el error en que ſe

ſe havia criado, pero no conſta que ſe declaraſſe perſeguidor de los Catholicos haſta que casò con la viuda del Rey Athanagildo, llamada *Goſvintha*, ò Goſiſvinta, mala hembra, que no ſolo era tuerta en la viſta corporal, ſino ciega en el error Ariano, y declarada enemiga de la Religion Catholica. A eſta atribuye el Turonenſe la raìz de los males: y como eſte caſamiento ſe hizo ſegun el Biclarenſe en el año 569. debemos tomar de aqui el principio de la tempeſtad que luego deſcargò, tan reciamente ſobre las haciendas y vidas de los Catholicos de todos ſus dominios.

29 El tiempo y la ocaſion en que Goſvintha arrojò de sì el fuego que no cabia en ſu enemigo pecho, fue principalmente en el año 579. en que S. *Hermenegildo* casò con *Ingunde*, ò Inguntha, hija de Sigeberto, (Rey de Metz y Borgoña) y de Brunechilde. Eſta Brunechilde era hija de Goſvintha en las primeras nupcias con Athanagildo: y por tanto Ingunde (muger de S. Hermenegildo) era nieta de Goſvintha, como eſcribe Fredegario; pero nada parienta en el error, pues era tan firmemente Catholica, como ſu abuela Ariana. Valiendoſe Goſvintha de las armas del poder de Reyna, y del vìnculo de la ſangre, ſe empeñò en pervertir à la nieta, empezando por el perverſo intento de rebautizarla, y propaſſandoſe à maltratarla indignamente, al vèr que la Princeſa eſtaba firme en la Fè, y que no condeſcendia à la impiedad. De eſte modo, y con tan grave opoſicion de voluntades, reynaba una guerra continua en el Palacio. Leovigildo deſde que por muerte de ſu hermano Liuva ſe hallò dueño de todo el dominio de los Godos, quiſo aſſegurar el Cetro en ſus dos hijos, (Hermenegildo, y Recaredo) haciendolos compañeros en el Reyno, como de hecho ſe efectuò, ſegun el Biclarenſe, en el año V. de Leovigildo, que concurriò con el 573. de Chriſto. Viendo luego la diſſenſion domeſtica entre la muger de ſu hijo, y la malvada abuela, determinò que ſe dividieſſen las familias, dando para eſto à Hermenegildo una parte del Reyno, que ſegun la narracion del Biclarenſe fue *Sevilla* con todas ſus dependencias.

Al-

30 Algunos citan à S. Gregorio Turonenſe, para el fin de que la Corte de S. Hermenegildo fue *Merida*. Mas yo ſolo hallo, que en el *lib. 5. n. 39.* dice, que les ſeñalò una de ſus Ciudades, ſin expreſſar el nombre. En el *lib. 6. num. 18.* añade, que Leovigildo ſe apoderò de *Merida*: pero eſto ſolo prueba, que una de las partes del Dominio de S. Hermenegildo fueſſe aquella Ciudad, ò que eſta ſe declarò por el Partido del Santo, luego que empezò la guerra contra el Padre; en cuya ſuposicion huvo lugar para que Leovigildo redugeſſe à Merida à ſu Dominio, ſin que eſta fueſſe Corte de ſu hijo; pues en el Turonenſe no ſe halla teſtimonio que lo apoye, y ſabemos por el Biclarenſe que S. Hermenegildo ſe hallaba en Sevilla, quando empezò la guerra. A viſta de lo qual ſolo podemos decir que Sevilla era ſu Corte, y no Merida, pues para eſta no ſe halla baſtante fundamento.

31 Divididas pues las Cortes de Leovigildo y ſu hijo, fue facil la oposicion de una con otra, por quanto las voluntades eſtaban muy averſas en la Maxima principal de Religion: Leovigildo y Goſvintha ciegos en el error Ariano: Hermenegildo, Inguntha, y la parte mayor del Reyno, todos Catholicos, doloridos del engaño de los Godos, y por tanto muy diſpueſtos para ſeguir el Partido del Rey que levantaſſe la Vandera de Jeſu Chriſto. Eſta la enarbolò luego Hermenegildo, porque ſeparado del Palacio de los hereges, y pueſto en una Ciudad como Sevilla, donde preſidìa el inclyto Doctor San Leandro, huvo oportunidad para que juntandoſe la Predicacion del Santo con las domeſticas perſuaſiones de la Reyna Catholica Inguntha, muger del Joven Rey Hermenegildo, obraſſe con prontitud la gracia del Eſpiritu Santo para convertirle, y que ſe declaraſſe por la Fè.

32 S. Gregorio Turonenſe atribuye la converſion à las perſuaſiones de Inguntha, diciendo, que deſde la ſeparacion de las Familias no ceſsò de inſtar à Hermenegildo para que ſe hicieſſe Catholico. Algunos otros Franceſes mencionan tambien à ſola Inguntha como inſtrumento de aquella converſion. Pero S. Gregorio Magno expreſsò unicamente la predicacion de S. Leandro, como tambien el Chro-

Chronicon Anonymo, que ſe halla en el tom. 3. de los Monumentos Eccleſiaſticos de la edicion de Baſnage, part. 2. pag. 241. *Childebertus ſororem ſuam Ingundam Herminigildo Levigildi Hiſpanorum Regis filio in matrimonium dedit: quem pater ipſius, eo quod ad prædicationem Leandri Epiſcopi Hiſpanienſis* (leo *Hiſpalenſis*) *ad fidem converſus eſſet, in ipſo Paſchali die ſecuri percuſſit: pro quo Childebertus bellum adverſus Hiſpanos gerens, eorum acies ſuperavit.* Yo creo que unos y otros dicen bien, pues aſsi Inguntha, como S. Leandro concurrierron al efecto, ſegun prueban los teſtimonios alegados: y expreſſamente atribuye à los dos el logro de la Converſion *Hugo* Monge Virdunenſe, Abad Flaviniacenſe, en ſu Chronicon, llamado Virdunenſe, y Flaviniacenſe, que publicò *Labbe* en el tom. 1. de la Nueva Bibliotheca de Mss. en cuya pag. 95. ſe lee: *Childebertus Rex ſororem ſuam Herminigildo Wiſigothorum Regis filio tradidit, cujus hortatu & Leandri Hiſpalenſis Epiſcopi prædicatione ad fidem Chriſti converſus eſt.*

33 Declarado pues Hermenegildo Catholico, y deſeando los Pueblos ſacudir el yugo de los hereges Arianos, ſe aplicaron à ſu favor contra Leovigildo muchas Ciudades principales, como Sevilla, Cordoba, y Merida; y de eſte modo por principio de Religion empezò una guerra Civil, que aumentò la Perſecucion de Leovigildo contra los Catholicos, y contra el Rey ſu hijo. El origen de todo ſe atribuye en el Biclarenſe à *Goſvintha*, diciendo, que por faccion de eſta no ſolo ſe hizo fuerte Hermenegildo en Sevilla, queriendo prevalecer contra ſu Padre, ſino que atrajo à ſu Partido à otras fortalezas y Ciudades. * Yo * tengo vehemente ſoſpecha de que en eſto hay errata, poniendo à *Goſvintha* en lugar de *Inguntha*, ò Ingunde, pues de ambos modos ſuele variarſe eſta diccion, al modo que algunos ponen *Receſvindo* en lugar de *Receſvinthos*;

* *Hermenegildus factione Goſvinthæ Reginæ tyrannidem aſſumens in Hiſpali Civitate rebellione facta recluditur, & alias Civitates, atque Caſtella, ſecum contra Patrem rebellare facit.* Biclar. an. 3. Tib.

tho; y aun en el Epitome de Fredegario, que Du Cheſne pone en el tom. 1. de los Eſcritores Coetaneos pag. 738. ſe lee *Sedegunde*, lo que prueba la variedad de los Mss. ſobre el nombre: y à viſta de la cercanìa de las voces *Inguntha*, y *Goſvintha*, no hay que eſtrañar que ſe puſieſſe una en lugar de otra, eſpecialmente quando en el miſmo Chronicon del Biclarenſe ſe lee otras veces *Goſvintha*, como enemiga de los Catholicos, y no ſe menciona *Inguntha*. Eſto dà lugar à que algun copiante eſcribieſſe *Goſvintha*; ſiendo aſsi que no debe adoptarſe tal voz, ſino la de Ingunde, ò Inguntha.

34 La razon es, porque el Biclarenſe dice, que por faccion de la Reyna pretendiò el hijo el Principado contra el Padre, rebelandoſe, y haciendo rebelar à otros: lo que no puede atribuirſe à la malvada Goſvintha, porque eſta no ſe pudo poner à favor del Catholico, ſiendo tan ciega Ariana. Y fuera del motivo de Religion, urge el politico: porque nadie ſe podrà perſuadir à que ſiendo muger de Leovigildo, y madraſtra de Hermenegildo, pretendieſſe el Señorio general de Eſpaña para eſte, deſpojando de èl à ſu marido; pues eſto fuera perder ella la Corona, lo que ſolo cabe en conſpiracion agena, y no en los intentos de quien reyna. Diciendo pues el Biclarenſe, que por faccion de la Reyna ſe rebelò el hijo contra el Padre, no podemos atribuir eſta conſpiracion à Goſvintha, muger de Leovigildo, ſi no à Inguntha, que por ſerlo de Hermenegildo, y ambos yà Catholicos, deſearian prevalecer contra los enemigos de la Fè.

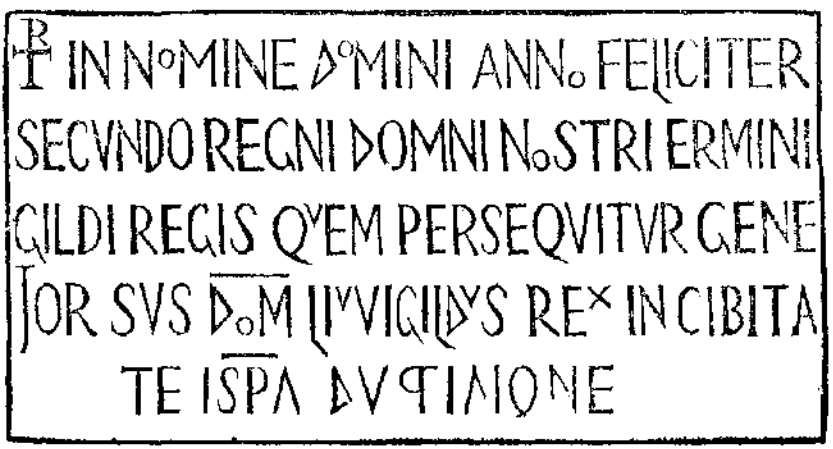
35 Ambroſio de Morales entendiò la locucion del Biclarenſe de un modo que, ſi tuviera firmeza, pudiera ſoſtenerſe el nombre de Goſvintha; pues dijo que el Principe ſe levantò contra ſu Padre por faccion de Goſvintha, eſto es, por la perſecucion que movió contra Inguntha, y por haver encendido à Leovigildo contra el hijo. Pero eſto no parece adoptable, à viſta de que el nombre de *faccion* no ſe puede aplicar à quien dà la ocaſion del rebelion, ſino à quien le mueve y ſoſtiene; en cuya conformidad eſcribe el miſmo Biclarenſe (en el año 2. de Juſtino, y en el 7.) que por

por faccion de Sophia, y de la muger de Alboino, ſe hicieron unas acciones las quales fueron movidas por las miſmas Reynas, y no preciſamente ocaſionadas; eſto es, ſolicitadas por ellas, y no por otros con motivos que ellas les dieſſen. Eſto es lo que yo digo que no puede aplicarſe à Goſvintha en la ocaſion preſente: porque es contra la naturaleza, que una muger reynante inſtigue à otro para que ſe rebele contra ſu miſma Corona, como ſucederìa en eſte lance; pues ſolo Inguntha, y no Goſvintha era la que havia de reynar, ſi el Partido de S. Hermenegildo prevaleciеſſe: y aſſi el texto del Biclarenſe parece ſe debe corregir, poniendo *factione Inguntha* donde ſe lee *Goſvinthæ*. De las voces de *tyranìa* y *rebelion* que aplica à S. Hermenegildo, trataremos al dàr el Chronicon del *Biclarenſe illuſtrado* en el tomo ſiguiente.

36 Supueſta pues la Converſion de S. Hermenegildo por la Predicacion de S. Leandro y por las perſuaſiones de Inguntha, ſolo à eſta y à al zelo de las Ciudades Catholicas debemos atribuir que el hijo ſe declaraſſe contra el Padre. Goſvintha, que no tuvo influjo en aquellos intentos, le tuvo principaliſſimo en la Perſecucion que Leovigildo moviò con mas fuerza en eſte lance; pues como afirma el Turonenſe, luego que Leovigildo ſupo la Converſion de ſu hijo, empezò à buſcar modos de perſeguirle no ſolo à el, ſino à todos los Catholicos, ſiendo la raìz de eſta Perſecucion la malvada Goſvintha: *Caput hujus ſceleris Goſvintha fuit. lib. 5. n. 39.* Segun eſto el origen de la guerra fue la oposicion de Religion: el progreſſo fue mezclado con la linea Civil, atrayendo S. Hermenegildo à ſu Partido no ſolo à diverſas Ciudades, ſino procurando el auxilio de los Imperiales, aunque eſtos no correſpondieron al deſeo. De eſte modo encrudeciendoſe de dia en dia los animos, creciò la diſcordia en lo civil y en lo Eccleſiaſtico, deſde el año 579. en que el Biclarenſe pone la ſublevacion de Hermenegildo. El Turonenſe ſeñala el auge de la perſecucion de los Catholicos en el año quinto de Childeberto, que concurriò con el 580.

37 En una Inſcripcion notable, que en el año 1669. ſe deſ-

deſcubrió en *Alcalà de Guadayra*, (cerca de Sevilla) ſe expreſſa eſta Perſecucion, contrayendola al año ſegundo del Reynado de San Hermenegildo; lo que es muy de obſervar, por ſaberſe, que efectivamente reynaba el Santo, y que ſe contaba yà el año ſegundo de ſu Reyno. Dice aſsi la Inſcripcion:



Aqui vès claro, contrahido el ſuceſſo, al año ſegundo del Reynado de S. Hermenegildo: y aunque el Biclarenſe dice, que Leovigildo hizo conſortes en el Reyno à ſus dos hijos, Hermenegildo, y Recaredo, no podemos decir, que en el año en que refiere eſto, ſe empezaſſen à contar los del Reynado de Hermenegildo, porque ni ſe havia caſado entonces, (eſto es, en el año 573.) ni huvo oposicion en algunos años, ni ſeparacion de Cortes. Por tanto debemos recurrir al año en que, ſegun el Biclarenſe, diò Leovigildo parte de ſus Eſtados à S. Hermenegildo; que fue en el 579. Entonces ſe empezaron à contar los años del Reynado del Santo, y en el ſiguiente (580) en que ſe contaba año ſegundo, ſe puſo eſta Inſcripcion, en la parte ſuperior de una puerta, pues tiene la Piedra coſa de dos baras de largo, y dos agugeros, como de quiciales, à diſtancia de una bara entre los dos: y por ſer tan

tan larga la piedra, contiene en ſolos tres renglones las letras que aqui damos en mas, por acomodarlas à la plana. El modo conque ella eſta es el ſiguiente:

In nomine Domini. Anno feliciter ſecundo regni Dom ni noſtri Erminigildi Regis, quem perſequitur genetor ſus Dom. Liuvigildus Rex in Cibitate Isp.a. . . . . .

38 Expreſſaron pues la guerra que el Padre hacia al hijo, dandola el nombre de *perſecucion*, por quanto la raiz de todo fue la contrariedad de Religion. Eſtaba ya San Hermenegildo en Sevilla, como parece que indica el nombre de la Ciudad ISPA, y algo mas pudieramos explicar, ſi eſtuviera perceptible la ultima diccion. El Rey Leovigildo no levantò prontamente Egercito contra el hijo, eſperando à vèr, ſi le podia pervertir con arte, con amenazas, ò con terror del eſtrago, que hacia en los Catholicos; pues ſegun el Turonenſe, empezò à deſterrar à las Perſonas mas ſobreſalientes, confiſcar las haciendas, llenar las Carceles, dejarles morir de hambre, y quitar à otros la vida con diverſos tormentos, de ſuerte que toda Eſpaña era Theatro de una Perſecucion muy funeſta. * El Biclarenſe, al hablar de la Paz que ſe ſiguiò, dice que havian precedido muchas muertes y eſtragos de Catholicos è inocentes: *Poſt longas Catholicorum neces, atque innocentium ſtrages.* A viſta de eſto debemos reconocer, que en Toledo (donde el Rey reſidia) y en caſi toda Eſpaña havria muchos Confeſſores y Martyres, aunque no ſe conſerva la memoria de ſus nombres y particulares circunſtancias.

39 Viendo el Rey Leovigildo, que los puntos de Religion le quitaban Vaſſallos, y aumentaban el Partido de ſu hijo, ideò, antes de to-

* *Magna eo anno in Hiſpaniis perſecutio fuit, multique exiliis dati, facultatibus privati, fame decocti, carcere mancipati, verberibus adfecti, ac diverſis ſuppliciis trucidati ſunt. Caput quoque hujus ſceleris Goſvintha fuit.* Turon. lib. 5. Hiſt. Franc. num. 39. al 38.

tomar las Armas contra eſte, ver ſi podia deſarmarle con a aſtucia de ſuavizar algo los errores de ſu Secta, que eran los que aminoraban ſu Partido. Para eſto convocò à Toledo à los Obiſpos Arianos: y viendo lo mal que les parecia à los Catholicos la audacia de rebautizar à los que de nueſtra Religion paſſaban à ſu Secta, reſolvieron en ſu Synodo, ò Conciliabulo, que de alli adelante no ſe hicieſſe tal coſa, ſino que preciſamente fueſſen admitidos por la impoſicion de las manos, y por la comunion, dando gloria al Padre por el hijo en el Eſpiritu Santo, como eſcribe el Biclarenſe en año XII. de Leovigildo, que concurriò con el 580. de Chriſto. Con la aſtucia de eſtas voces, y añadiendo premios y promeſſas para los que abrazaſſen ſu ſentir, fue notable la guerra que nos hizo; pues ſegun el miſmo Biclarenſe muchos de los Catholicos apoſtataron, movidos de la codicia y ambicion.

40 Añade el Turonenſe, que el Rey diſcurriò otro modo de perſeguir la Fè, diciendo, que yà eſtaba perſuadido à que Jeſu Chriſto era Dios conſubſtancial al Padre; pero que el Eſpiritu Santo no era Dios, porque no hallaba ningun Eſcrito que lo digeſſe. Con eſtas variedades, aſtucias, y promeſſas pervirtiò à muchos, no ſolo de la Plebe, ſino aun del Orden Sacerdotal, como individualiza S. Iſidoro en la hiſtoria de los Godos, hablando de *Vicente*, Obiſpo de Zaragoza, en la vida de Leovigildo: y añade, que à los Prelados mas conſtantes los deſterraba, quitando à las Igleſias no ſolo los Privilegios, ſino las Rentas. Entre todas parece que ſeria de las mas afligidas la Santa Igleſia de Toledo, y ſu Prelado *Euphemio*, que la gobernaba por entonces: pues ſiendo eſte Catholico, y reſidiendo alli el motor de la Perſecucion, es preciſo reconocer que el furor empezaria à cebarſe en lo mas immediato, empezando por el Paſtor para diſſolver el Rebaño. Lo miſmo digo en orden à los bienes de la Igleſia; pues el ladron que extiende ſu avaricia à los Templos diſtantes, empezaria codiciando lo que eſtaba mas cerca.

41 En medio de eſta perturbacion ſe mantenian los Ca-

Catholicos de Eſpaña con el theſoro de la Fè, que el Tyrano no podia quitarles, por más que hacia el tiro à las vidas y haciendas, no ſolo de los Prelados, ſino de los Magnates, como añade S. Iſidoro. El Turonenſe, que vivia por entonces, refiere que al volver à Francia los Legados de *Chilperico*, atteſtiguaron la firmeza de la Fè de nueſtros Eſpañoles, diciendo que la guardaban con pureza, no obſtante los errores de los Godos: *Chriſtiani, qui nunc apud Hiſpanias commorantur, Catholicam fidem integrè ſervant, lib. 6. n. 18.*

42 El miſmo Rey S. Hermenegildo la defendiò haſta dàr la vida por ella en el año 585. en que el Padre, olvidado de ſerlo, le mandò degollar. No por eſſo ceſsò la perſecucion; manteniendoſe el Rey en ſu impiedad, y los Catholicos en ſu conſtancia, haſta el año 586. en que muerto Leovigildo, empezò à reynar ſu hijo ſegundo Recaredo: el qual degenerando glorioſamente de lo que vió en el Padre, y hermanandoſe con S. Hermenegildo, confeſsò la miſma Fè: y de eſte modo la perſecucion que empezò por la converſion del uno, ceſsò convertida en bienes por la converſion del otro, como ſe và à explicar.

§. IV.

De la Converſion de los Godos, Paz de la Igleſia en ſus Dominios, y Conſagracion de la Cathedral de Toledo. Vindicaſe la Victoria que contra los Franceſes obtuvo Recaredo, y que S. Gregorio M. no influyò en la Converſion de los Godos.

43 MUerto el Rey Leovigildo en el año 586. le ſucediò ſu hijo Recaredo à fin de Abril, ò primeros de Mayo de aquel año, como ſe deja expueſto en el tomo 2. pag. 158. Era entonces Ariano como el Padre; por lo que ſe uniò con la Madraſtra Goſvintha, mirandola como Madre, ſegun eſcribe el Turonenſe en la entrada del libro 9. Durò eſta union muy poco: porque convertido el Rey, y obſtinada la Reyna, no ſolo no concordaron en los Dogmas, pero ni en lo Politico, propaſſandoſe la infiel è ingrata Viuda, à conſpirar contra la vida del Catholico Recaredo, como teſtifica el Biclarenſe.

44 Al morir Leovigildo encargò à S. Leandro que hicieſſe con Recaredo otros tan buenos oficios como los que havia hecho con ſu hermano Hermenegildo, por cauſa de haver llegado à conocer, que la Religion Catholica era la verdadera, como afirma S. Gregorio M. en ſus Dialogos *lib. 3. cap. 31.* San Leandro no ſe deſcuidò en lo que tanto deſeaba: y tuvo tan buen efecto ſu zelo, que à pocos dias deſpues, ya ſe hallaba Catholico Recaredo, como el miſmo Rey declarò à los Padres del Concilio tercero Toledano en el Pliego que les diò ſobre ſu Converſion: *Non multos poſt deceſſum genitoris noſtri dies, &c.* Eſte corto, pero indefinido numero de dias, le declara el Biclarenſe, diciendo, que à los diez meſes de ſu Reynado ya ſe hallaba Catholico: *Primo regni ſui anno menſe decimo Catholicus Deo juvante efficitur*: y haviendo empezado à reynar cerca del fin de Abril, ſe infiere, que la Converſion fue por Enero del 587. ò à fin del Diciembre del 586. ſi el mes decimo ſe entiende en ſu principio, como parece que ſe debe entender ſegun el Continuador de Mario Aventicenſe, (que eſcribia en el año 624.) el qual menciona la guerra entre Leovigildo, y ſu hijo, y la Converſion de Recaredo en eſta forma:

Anno VII. Ti. Aug. Indict. IV.

Gothi ſub Ermenegildo Leubegildi Regis filio bifariè diviſi mutuâ cæde vaſtantur.

Indict. V.

Mauricius annis xxi.

Suevi à Leubegildo Rege obtenti, Gothis ſubjiciuntur.

Indict. VI.

Gothi Recarido Rege intendente, à Fide Catholica revertuntur (leo *ad fidem, &c.*)

Sin reparar en las Indicciones, ni en el año Imperial, conſta, que pone la Converſion de Recaredo en el año ſiguiente à la ſugecion de los Suevos: y haviendo ſido eſta en el antecedente à la muerte de Leovigildo, ſe infiere que la Converſion fue (ſegun aquel Autor) en el miſmo año en que falleciò Leovigildo, eſto es, en el primero de Recaredo, que correſponde al fin de Diciembre del año 586.

De

45 De paſſo ſe ha de notar, que aunque pone la guerra de Leovigildo con ſu hijo Hermenegildo en el año antes de la ſugecion de los Suevos, eſto es, en el 584. ſe ha de entender eſto de la fuerza de la guerra, no del principio real y verdadero, que ſe debe tomar deſde el caſamiento de S. Hermenegildo, (año de 579.) deſde el qual procurò el Padre diſſuadir al hijo con arte y con blandura, añadiendo la aſtucia del Conciliabulo de los Obiſpos de ſu Secta en Toledo, como ſe deja dicho. Viendo que la induſtria no alcanzaba, ſe valiò de la fuerza; juntando Egercito en el año 582. y ſitiando en el ſiguiente à Sevilla, ayudado de *Miro*, Rey de los Suevos. Durò el Sitio haſta el año 584. en que Leovigildo ſe apoderò de la Perſona, y Dominios de ſu hijo: y en el ſiguiente (585.) conquiſtò la Galicia. A viſta de eſto (que es del Biclarenſe) ſe infiere, que la guerra Civil de los Godos atribuìda, en el Chronicon citado, al año antes de la conquiſta de Galicia, no empezò en aquel año, ſino que entonces era lo mas vivo: y à los dos años deſpues fue la converſion de Recaredo, contando eſtos dos años no completos, ſino de modo que el dia de la converſion incidieſſe en el fin del 586. en que ſi viviera Leovigildo, huviera contado dos años mas que en el antecedente à la conquiſta de Galicia.

46 El Chronicon de *Fredegario* (que ſe pone por Apendice de San Gregorio Turonenſe) pone la Converſion de Recaredo en el año ſiguiente al de la muerte de ſu padre. El Continuador de *Mario Aventicenſe* la aneja al año 1. de Recaredo, ſeñalandola en el ſiguiente à la rendicion de los Suevos. Todos dicen una miſma coſa: conſiſtiendo la material diſtincion en las diverſas Epocas que uſan, de Indicciones, años de Emperadores, y de Reyes, que abrazan y concurren con dos de los Julianos y uſuales. La puntualidad debe tomarſe del Biclarenſe, que ſeñala el mes decimo del primer año de Recaredo: y como lo mas autorizable es lo dicho en el tomo 2. ſobre que empezò à reynar cerca del fin de Abril de 586. correſponde la converſion à Enero del ſiguiente.

47 Reducido Recaredo à la Fè, juntò à todos los Obiſ-

pos Arianos, haciendoles una Platica tan pia y eficaz, que no fue neceſſario recurrir al Poder para que todos abrazaſſen los Dogmas que ya el Rey havia confeſſado. A la reduccion de los Obiſpos ſe ſiguiò la de los Proceres, y del eſtado comun de los Godos y Suevos; que como todos militaban ya debajo de un Soberano, debian vivir conformes en el punto principal de Religion. Logròſe aſsi ſin violencia, como teſtifica el Biclarenſe: y añade Fredegario, que el Rey haviendoſe bautizado ſin aparato publico, y deſpues de haver congregado en Toledo à todos los Godos Arianos, mandò juntar en una caſa quantos libros tenian de ſu malvada Secta, y poniendola fuego, apagò el que havian encendido con tan mala doctrina: *Eo anno* (en el ſiguiente à la muerte de Leovigildo) *Riccaredus Rex Gothorum divino amplectens Chriſtianam religionem amore, prius ſecretius baptizatur: poſt hæc omnes Gothos, qui tum Arianam ſectam tenebant Toletum adunare præcepit, & omnes libros Arianos præcepit ſibi præſentari, quos in una domo conlocans incendio concremari juſsit.* Eſta leccion reſulta de la edicion de Paris del año 1610. y de la de Duchesne en el tomo 1. de los Eſcritores Coetaneos: y por todo el teſtimonio ſe infiere, que eſta Converſion del Rey, y de los Godos, con la Junta de todos en Toledo, no ſe debe entender del Concilio tercero de Toledo, ſino de otra Junta y abjuracion de errores que ſe hizo por los Godos en aquella Ciudad tres años antes del Concilio. La razon es, porque el Concilio tercero no ſe tuvo haſta el año IV. de Recaredo, y paſſados tres años deſpues de la muerte de Leovigildo. La Converſion del Rey, y Junta de los Godos que menciona aqui *Fredegario*, fue en el año ſiguiente à la muerte de Leovigildo, y durante el primero de Recaredo, como afirma el Biclarenſe: luego eſta Junta de los Godos en Toledo fue diſtinta del Concilio tercero, como ſe apoya tambien con el Continuador de *Mario* (en las palabras dadas) pues reduce la Converſion de los Godos al año ſiguiente à la conquiſta de Galicia, la qual conquiſta fue en el año antes del primero de Recaredo. Y eſto es muy de notar; por quanto ſe ſuele confundir, aſsi la Conver-

verſion de los Godos, como ſu Junta en Toledo, con el Concilio que ſe tuvo tres años (no cabales) deſpues de la Converſion y de la primera Junta, ſegun retocarèmos al hablar de aquel Synodo.

48 No ſe contentò el piadoſo Rey Recaredo con abjurar los errores, y hacer que todos ſus Vaſſallos imitaſſen ſu egemplo, ſino que realzò ſu piedad, haciendo que ſe reſtituyeſſe à las Igleſias todo lo que ſus predeceſſores Arianos las havian quitado y aplicado à ſu Fiſco: *Aliena à prædeceſſoribus directa, & fiſco ſociata, placabiliter reſtituit*, ſegun teſtifica el Biclarenſe: y añade, que ni aun aſsi deſahogò el Rey ſu zelo, explicandole de nuevo en fundar y dotar Igleſias y Conventos: *Eccleſiarum & Monaſteriorum conditor & ditator efficitur.* S. Iſidoro aplaude tambien la piedad con que el Rey aplicò à las Igleſias los bienes de que eſtaban defraudadas: y como antes havia deſterrado Leovigildo à muchiſsimos Obiſpos, tuvo Recaredo eſta nueva ocaſion para moſtrar ſu Real Clemencia, reſtituyendolos à todos à ſus Sillas.

49 Logrando ya nueſtras Igleſias ſus bienes y la deſeada preſencia de ſus Paſtores, al punto ſe aplicò el Toledano à conſagrar ſu Templo, como efectivamente conſiguiò pocos meſes deſpues de la Converſion del Rey, y corriendo todavia el computo del año primero de ſu Reynado, ſegun conſta por la Inſcripcion ſiguiente: y como la Converſion fue al mes decimo de ſu primer año, y dentro de eſte miſmo año ſe hizo la Conſagracion, reſulta, que eſta ſe efectuò à los dos meſes de convertido el Rey: y determinadamente en el dia *trece* de Abril de la Era DCXXV. (625.) año de 587. y dia Domingo, como ſe nota en la Inſcripcion, y probamos en el *tomo* 2. *pag.* 23. donde ſe exhibiò para otro fin, y ahora la debemos reproducir, por ſer eſte el ſitio proprio de la Piedra:

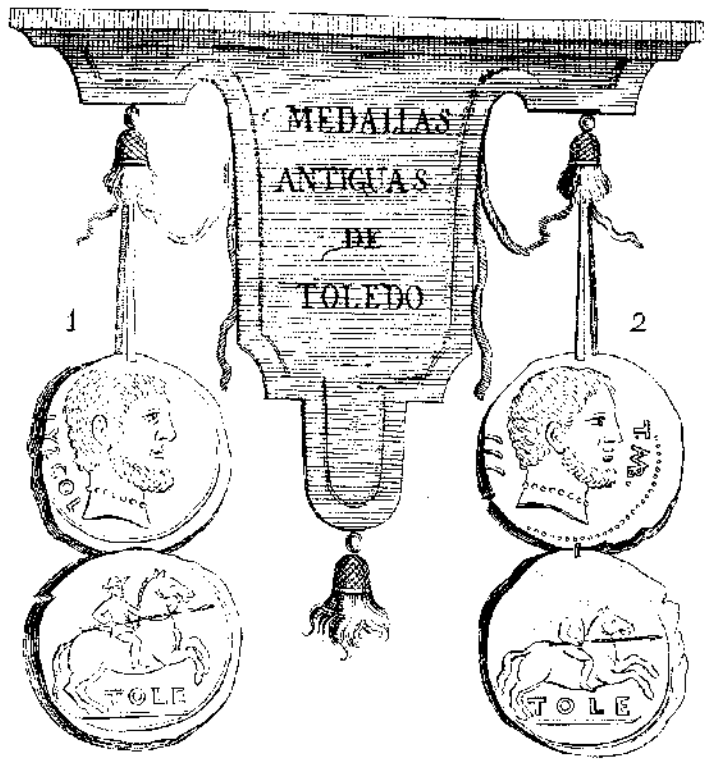
IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
pridie IN CATHOLICO DIE ~~PRIMO~~
IDVS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DNI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECCAREDI REGIS ERA
DCXXV

30 Eſte precioſo Monumento Gothico eſtuvo oculto en la tierra haſta el año 1591. en que quiſo Dios ſe deſcubrieſſe en Toledo, ſiendo Canonigo, y Obrero el Señor D. *Juan Bautiſta Perez*; el qual ſabiendo bien lo que valen ſemejantes theſoros, diſpuſo colocarle para perpetua memoria en el Clauſtro de la Santa Igleſia en la forma en que hoy eſtà, que es ſobre una Baſa en que mandò copiar la Inſcripcion original, aſsi para que todos la perciban con mas commodidad, como para que nunca ſe borre tal Memoria. Su antiguedad y la excelencia de la materia tan ſagrada, me obligan à exhibirla en nueva Lamina, repreſentandola del miſmo modo en que eſtà, para que ſea comun à todos el guſto de tenerla. Delineòla puntualmente D. *Franciſco de Santiago y Palomares*, de quien hablè en los tomos precedentes. Toda la letra es Gothica, à excepcion de la memoria de ſu deſcubrimiento, en que ſe expreſſa el año, y Prelado que preſidia entonces en Toledo, por las letras G. O. A. T. que denotan à D. *Gaſpar Quiroga, Arzobiſpo de Toledo.* El tercio de las AA. es la Coluna antigua, original, de Marmol blanco: el de BC. es un Capitèl Dorico, de piedra que llamamos berroqueña, añadido para perfeccion de la Coluna: como tambien el DE. que ſirve de baſa y pedeſtàl. La F. es medida de la Ba-

V 6, Pag. 215



MEDALLAS ANTIGUAS DE TOLEDO

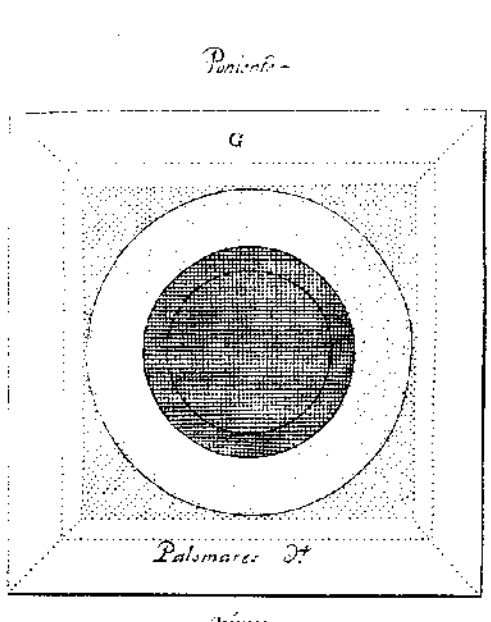


Jamaño puntual delas Letras dela Coluna

DCXXV



Ponicnte



Oriente

Prieto GM-R. fc

Vara Caſtellana, que conſta de tres pies de Caſtilla, ò 48. dedos comunes. La G. es la planta de lo mas principal de la Obra.

51 Por ella ſe califica la Chronologia propueſta ſobre el año, mes y dia de la Conſagracion de aquella S. Igleſia, juntamente con la Advocacion del Templo, que era de SANTA MARIA, como ſe ratifica en algunos Concilios que ſe tuvieron alli, y por la firma del Arcediano *Gudila*, que en el Concilio XI. expreſsò la Igleſia *de Santa Maria de la Sede Real.*

Hallandoſe el Rey y el Reyno en eſta Paz, empezando à promover el bien de las Igleſias, fue preciſo ſuſpender los efectos de ſu ardiente devocion por las turbaciones que ocurrieron en la linea Civil, movidas por algunos Señores, y Prelados, que obſtinados en el error Ariano, empezaron à maquinar contra el Cetro del Catholico Recaredo, ſiendo Gefes de eſta conſpiracion el Obiſpo de Mérida, llamado *Sunna*, y un tal *Segga*. Pero deſcubierta la maldad, ſe remediò prontamente, deſterrando al mal Prelado, y cortando à Segga las manos, como eſcribe el Biclarenſe. Y añade, que en el año ſiguiente, tercero de Recaredo (588. de Chriſto) recien apagado aquel fuego volvieron à encender otro el Obiſpo *Uldila*, y la Reyna viuda *Goſvintha*: mas deſcubierta la conſpiracion, ſe apagò con el deſtierro del Obiſpo, y muriendo la Reyna, que havia vivido demaſiado.

52 En eſte miſmo año turbaron la paz publica algunos malcontentos Arianos de la Galia Narbonenſe, moviendo contra Recaredo al Rey de Francia *Guntheramno*, ò *Gotheramno*. Eſte, deſeando que los Godos no poſſeyeſſen nada de la parte de allà de los Pyrinèos, facilmente ſe inclinò à la invaſion: y juntando una infinita multitud de Franceſes, empezaron los malcontentos Arianos la hoſtilidad, quitando la vida à innumerables Clerigos, Religioſos, y quantos Catholicos hallaban, como dice Paulo Diacono Emeritenſe *cap.* 19. El Monge Silenſe refiere individualmente los nombres de los traydores, que fueron *Granifta*, y *Vildigerio*, Condes poderoſos, pero infieles no ſolo al Rey, ſino à Dios por los errores Arianos, en que havian ſido corrompidos por un in-

infeliz Obiſpo, llamado *Athalogo*. El efecto fue, que acudiendo prontamente el Duque *Claudio*, Gobernador de Luſitania, logrò el Rey Catholico por ſu medio una Victoria tal, que ſegun S. Iſidoro, nunca alcanzaron los Godos otra mayor, ni igual. El Biclarenſe dice, que obrò Dios en la accion por parte de los Eſpañoles, pues teniendo los Franceſes ſeſenta mil combatientes, y el Duque Claudio trecientos, logrò ahuyentar y deſtrozar al enemigo, apoderandoſe totalmente del Campo y de todos los vagages, por quanto, como eſcribe el Turonenſe *lib. 9. n. 31.* los Franceſes entorpecidos antes de la accion en borracheras y blasfemias contra los Godos, (aſsi ſe explica el Santo) no buſcaban mas triumpho, deſpues de vèr à los enemigos ſobre sì, que el ſalvar la vida con la fuga. *Fredegario* atribuye la pérdida del Egercito Francès à negligencia del Capitan *Boſon*, que era ſu Comandante. *Bagi*, reparando en el corto numero de Eſpañoles, no quiere ſubſcribir al Biclarenſe, ſi no ſe añade mas gente de parte de los Godos: y aſsi dice, que ò dictò eſto con demaſiada jactancia, ò hay errata en los numeros.

53 Uno y otro parece muy dificil de perſuadir, porque de parte de S. Juan Biclarenſe milita la ſantidad, amor à la verdad, integridad, y rectitud, con quienes no ſe une bien una vana jactancia, opueſta al proprio dictamen, (ſi no juzgaba aſsi el hecho) y contraria à la publicidad de una accion, que por tan ſeñalada, havia de ſer notoria à toda Europa; y tan reciente, que podia mantenerſe freſca la ſangre derramada, pues en el año ſiguiente acaba el Chronicon del Santo Abad. A viſta de eſto no es creible que ſe atrevieſſe à publicar tan enorme mentira, (ſi lo fuera) atraveſandoſe en éllo, no ſolo el honor y reputacion de un Egercito, ſino ſu propria veracidad, ò exactitud, quando en caſo de no convenir ſu narracion con el ſuceſſo, podian redarguirle tantos quantos vieſſen ſu Eſcrito, que ſiendo de coetaneo, tenia la razon eſpecial de poder ſer redarguido por teſtigos de viſta: y aſsi ni la calidad del tiempo, ni la ſantidad del Eſcritor, permiten que admitamos la jactancia.

54 Tampoco ſe debe recur-

currir à que hay yerro en el numero, pues fuera de la uniformidad de los Codigos Mss. è impreſſos, recurre el miſmo Autor al cotejo de la Victoria que logrò Gedeon contra los Madianitas en el identico numero de *trecientos* Soldados eſcogidos, como ſe lee en el libro de los Jueces al *cap.*7. y eſte recurſo, junto con la conſtancia del numero en el texto, autoriza que no hay errata; antes bien en lugar de añadir gente de nueſtra parte, (como deſea *Pagi*) ſe puede diſminuir: pues yo tengo unos Mss. del Biclarenſe, en que ſe lee *Vix cum trecentis viris*, como ſe verà, quando le publiquemos iluſtrado, en el tomo ſiguiente.

55 Faltóle al Cl. Pagi peſar bien las fuerzas de uno y otro Egercito: porque de parte del Francès debiò poner muchos vicios que tenian irritada la ira del Señor, robos, incendios, homicidios, ſacrilegios, en tanto numero, que el miſmo Rey Guntheramno ſe afligiò en el año 585. de vèr en ſu tropa tantas injuſticias, que ni reſpetaban los Templos, ni à los Santos, como expreſſa el Turonenſe, * añadiendo, que los miſmos à quienes conſultaba el modo de remediarlo, notaban tan radicado y connaturalizado el deſorden, que le conſideraban incurable. Guntheramno (Rey de Orleans) moviò tambien la guerra ſin motivo juſto: empezò la invaſion con la inhumanidad que refiere Paulo Diacono Emeritenſe, y por opoſicion à la Fè Catholica. Si de parte de tan mala cauſa pones el crecido numero de ſeſenta mil egecutores, veràs que eſta miſma multitud aumenta con ſus vicios y deſordenes la ira del Señor: y poniendo de la parte de acà unos Soldados arreglados, que militaban por lo honeſto, bajo un Rey piadoſiſsimo, honrador de la Igleſia, zelador de la Religion Catholica, y que como afirma S. Iſidoro, tomò las armas por la Fè (*Fidei ſuſcepto auxilio*) veràs que teniendo eſte de ſu parte al Dios de los Egercitos, no es mucho que

* *Non ſolum Deum non metuimus, verùm etiam ſacra ejus vaſtamus, Miniſtros interſicimus, ipſa quoque Sanctorum pignora in ridiculo diſcerpimus, ac vaſtamus. Non enim poteſt obtineri victoria, ubi talia perpetrantur.* Turon. lib.8. num.30.

que con pocos venza à muchos.

56 Ni es tan exhorbitante el ſuceſſo, que no tenga otros egemplares, los quales no por ſer marabilloſos, ſon increìbles, ſino ciertos: y omitiendo los que tocan à las Armas Eſpañolas, baſte uno de las Franceſas contra las de Aragon, quando el inclyto *Simon Montforte* con ſolos ochocientos deſtrozò los cien mil que tenia el Rey D. Pedro de Aragon: y haviendo caſi tan deſigual proporcion de ochocientos à cien mil, como de 300. à ſeſenta mil, no ſe deſcubre mas inveroſimilitud en un lance que en otro; pues en ambos eſtaba de parte de los vencidos la injuſticia de la cauſa, ſin mas diſparidad, que el ſer los unos Franceſes, y los otros Eſpañoles: mas ni unos, ni otros debemos aminorar, ni exagerar las coſas por paſsion, ſino dar à cada uno lo que le adjudica la verdad.

57 De todo eſto reſulta, que el teſtimonio del Biclarenſe ſobre la Victoria de Recaredo debe quedar en ſu fuerza, como coetaneo y de tal calidad que eſcribìa de ſuceſſo acontecido à la puerta de ſu caſa (viviendo èl en Cataluña) y actualmente. El año fue el tercero de Recaredo, 588. de Chriſto, por Quareſma; pues dice Paulo Diacono Emeritenſe que ſe hicieron las Fieſtas de la Victoria en Merida por la Paſcua.

58 Deſocupado el Rey Catholico de las turbaciones que movieron dentro y fuera de caſa ſus enemigos, aplicò ſu atencion à lo Sagrado, juntando un Concilio Nacional en Toledo, à que concurrieron los Obiſpos de las ſeis Provincias que componian entonces ſu Dominio, con fin de que ſolemnemente fueſſe Dios glorificado por la Converſion de los Godos y de los Suevos, como ſe hizo en el Concilio III. Toledano, tenido en el dia 8. de Mayo, Era DCXXVII. año 589. quarto de ſu feliz Reynado. Aſſiſtieron ſeſenta y dos Obiſpos, cinco Vicarios de auſentes, y el miſmo Rey protegiendolos, como el Gran Conſtantino en el Niceno. Ofrecioles Recaredo à los Padres la formula de ſu Converſion ſolemne, en que con toda diſtincion abjuraba los errores antiguos, confeſſando la Religion Catholica, firmada por ſu mano, y de la Reyna *Badda*. Leìda la Confeſ-

feſsion en público dieron los Padres toda la Gloria à Dios, con bendiciones y aclamaciones al Monarca, tan piadoſo y Catholico : y levantandoſe uno de los Obiſpos à exortar à los Proceres y Prelados que antes fueron Arianos, ſobre que ſiguieſſen el egemplo del Rey, reſpondieron unanimes, que aunque ya le havian imitado al principio de ſu converſion, (eſto es, dos años antes, al principio del año 587.) con todo eſſo eſtaban prontos, no ſolo à repetir ſu Confeſsion, ſino à firmar quanto les quiſieſſen preſcribir : en cuya conformidad hicieron proteſtacion ſolemne de la Fè en veinte y quatro Capitulos, entre los quales condenaron con expreſsion lo que havian reſuelto en el Concilio que tuvieron en el miſmo Toledo de orden de Leovigildo, firmando eſta ultima voluntad aſsi los Obiſpos, como los Magnates.

59 Unidos yà todos en una miſma Fè y Caridad procedieron à decretar lo que miraba à la Diſciplina Eccleſiaſtica, que con las guerras y heregias precedentes eſtaba corrompida ; y ſobre eſto formaron veinte y tres Capitulos, dando el primer lugar à la peticion del Rey, ſobre que en la Miſſa ſe entonaſſe publicamente el Symbolo de la Fè, à fin que todos ſe confirmaſſen en ella, y correſpondieſſe la boca à lo que creía el corazon. Eſta fue la primera vez que ſe oyò en el Occidente el Cantico del Symbolo en la Miſſa, paſſando deſde Eſpaña, y determinadamente de Toledo, à las Igleſias de Francia, Italia, y Alemania, como ſe dijo en el tomo tercero.

60 Deſde eſte Concilio tercero Toledano quedò tan extinguida en Eſpaña la heregia Ariana, que, como afirma el Biclarenſe, no ſe volviò à oìr mas en eſtos Reynos, haviendola arrancado del todo las raìces. Lo miſmo teſtificò *Elipando* en la carta que eſcribiò contra *Alcuino*, donde pone la duracion de la heregia Ariana haſta el tiempo de Recaredo : *Uſque ad tempora divinæ memoriæ Reccaredi Regis ſuo maculavit veneno* : y haviendo ſido la extincion de aquel error en eſtos Reynos antes que S. Gregorio Magno fueſſe Papa, no puedo menos de eſtrañar lo que el Breviario nos dice en ſus Lecciones, eſto

eſto es, que obligò à los Godos à dejar la heregia Ariana, y que reprimiò à los Arianos en Eſpaña, contrayendo eſta accion à las que tuvo en ſu Pontificado.

61 Eſtrañolo, digo; porque quatro años antes de ſer Papa, ya el Rey y Godos de Eſpaña ſe havian convertido, conſtando que aquella converſion fue en el año 1. de Recaredo (que empezò à reynar en el 586.) y el Santo no ſubiò à la Silla haſta el año 590. en que fue conſagrado en el dia 3. de Setiembre. Y aun mirando à la Confeſsion de la Fè que el Rey y los demàs Godos repitieron en el Concilio III. de Toledo, no puede atribuirſe à ſolicitud Paſtoral de S. Gregorio, conſtando que el Concilio ſe tuvo quince meſes antes de ſu Pontificado: y ſi tanto tiempo antes eran ya Catholicos los Godos, y no brotò mas el delirio Ariano deſde entonces, como es poſſible que el Santo Pontifice reprimieſſe à los Arianos en Eſpaña? El caſo es, que ni deſpues de ſer Papa, ni antes, tuvo influjo en la accion, debiendoſe toda la converſion de los Proceres y de los Obiſpos Arianos al egemplo, ſolicitud, y perſuaſion de Recaredo con tanta independencia de S. Gregorio, que de alli tomò argumento la profunda humildad del Padre Santo para excitarſe à sì miſmo, diciendo en la reſpueſta à la Carta que Recaredo le eſcribiò quando ſupo era Papa „ Què dirè yo en el „ tremendo juicio, ſi voy vacio, donde vueſtra Excelencia llevarà tras de sì los „ Revaños de Fieles que acaba de reducir à la Fè con „ ſolícita y continua perſuaſion? Gran cargo para arguir la tibieza y ocioſidad „ del Paſtor eſpiritual univerſal, vèr que los Reyes ſudan „ en la Converſion de las Almas! *Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego & inutilis tunc inerti otio torpeo, quando in animarum congregationibus pro lucro cæleſtis Patriæ Reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus ſum, ſi tunc illuc vacuus venero, ubi tua excellentia greges poſt ſe Fidelium ducet quos modò ad veræ fidei gratiam per ſtudioſam & continuam prædicationem traxit?* lib. 7. Epiſt. 128. Aſsi el Santiſsimo Doctor, cuya ſentencia mueſtra, que aunque la converſion de los

los Godos huviera ſido en ſu Pontificado, no era efecto de ſu Paſtoral ſolicitud, ſino del zelo del Rey, inſtruìdo por el inſigne S. Leandro. Pues quanto menos ſe podrà reducir à S. Gregorio Papa, haviendo ſido antes de ſu Pontificado? Bien cierto es, que no fuera ſenſible el influjo del Santo en eſta accion: pero eſtimamos mas la verdad, que la liſonja.

62 Conſeguida en Eſpaña la Paz de las Igleſias, y extinguidos los errores que los Suevos y Godos recibieron de los Arianos, quedaron todos unanimes en un miſmo ſentir, eſmerandoſe los Reyes ſucceſſores de Recaredo en imitarle en la Piedad y Religion, protegiendo y aumentando el bien de las Igleſias, eſpecialmente el de la de Toledo, que como Corte eſtable de ſu Throno, mereciò la primera atencion de los Monarcas, convocando ſiempre alli los Concilios Nacionales, y eſmerandoſe algunos haſta en el aumento de los Templos materiales, como de *Siſebuto*, y *Vamba* digimos en el Capitulo precedente. En lo que mira à la Silla miſma Pontificia de Toledo, lo mas principal es lo que toca à ſus Prelados: y aſsi antes de tratar de ſus Concilios, ni de ſus fueros, pondrèmos ſu Catalogo; ſiguiendole haſta incluir el cautiverio de los Moros, para reaſumirle, quando quiera Dios que lleguemos al Eſtado moderno.



CA-

CAPITULO III.

Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Igleſia de Toledo.

1 UNa de las accepciones de la palabra *Igleſia* es tomarſe por lo miſmo que Pueblo congregado y unido con ſu Obiſpo ; al modo que el Rebaño ha de incluìr Paſtor. Aſsi decia S. Cypriano, que el Obiſpo eſtà en la Igleſia , y la Igleſia en el Obiſpo : de modo que los que no reconozcan al Paſtor, no eſtàn en el Rebaño. (1)

1 Si ſe habla de la Igleſia en quanto univerſal , dice reſpecto al Prelado que es Cabeza de todos; el Suceſſor de Pedro, Pontifice Romano: pero en diciendo eſta, ò aquella Igleſia en ſingular, ſe denota un Pueblo , ò territorio , preſidido de Obiſpo particular.

2 En eſta conformidad en nombrando Igleſia de Toledo , no podemos preſcindir de ſus Prelados : porque la voz *Igleſia* , en quanto contradiſtinguida de *Templo* , y de *Parroquia* (que es el ſentido formal en que tratamos de ella) dice Plebe preſidida y unida con ſu Obiſpo. Por tanto la porcion principal de la Hiſtoria de cada Igleſia es la que pertenece à ſus Prelados : y ſi la ſérie fuere tan interrupta , que de unos en otros pueda llegar à entroncar con alguno de los Apoſtoles, ù de los Varones Apoſtolicos ſus Diſcipulos, eſta no ſolo podrà decirſe Apoſtolica , ſino digna de que ſu doctrina ſe tome por argumento contra la novedad de la Heregia. Por eſto deſde el principio de la Igleſia inſiſtieron los Padres , no ſolo en alegar la conformidad del Dogma en que ſe mantuvieron y conſervan las Sillas Primitivas , ſino tambien en la con-

(1) *Illi ſunt Eccleſia Plebs Sacerdoti adunata , & Paſtori ſuo grex adhærens. Undè ſcire debes Epiſcopum in Eccleſia eſſe , et Eccleſiam in Epiſcopo : & qui cum Epiſcopo non ſint , in Eccleſia non eſſe.* Epiſt. 69. al 9. lib. 4.

continuada ſucceſsion de ſus Prelados, para moſtrar la filiacion de los Apoſtoles: eſpecialmente en aquellas que eran mas ſobreſalientes, y notorias, como Roma, y otras Patriarcales y Matrices.

3 En Eſpaña, y en las demàs Provincias, que tuvieron la dicha de recibir Varones Apoſtolicos, no podemos dudar prudentemente, que tendrian cuidado de notar en cada Igleſia los Prelados: pues el Apoſtol de las Gentes previno con expreſsion, que ſe acordaſſen de ellos: *Mementote Præpoſitorum veſtrorum. Hebr.* 13. Sabrian pues en los primeros Siglos los nombres y las acciones de los primeros Padres: pero las funeſtas y prolongadas Perſecuciones nos han privado à noſotros de noticia individual de los immediatos ſucceſſores de los Apoſtolicos: porque como la conſervacion pertenecia à Igleſia particular (por no haver Prelado en eſtos Reynos que tuvieſſe influjo general en muchas Dieceſis) fue muy facil, que el tiempo y los Perſeguidores hicieſſen ſe borraſſe la memoria.

4 Otro daño de las Perſecuciones fue impedir la pronta congregacion de los Prelados para nombrar Paſtores; lo que cauſaria alguna interrupcion en la ſérie: y queriendo deſpues proponer orden continuado, empezaron algunos por el tiempo de la Paz de la Igleſia, por quanto deſde alli tenian yà firmeza los Catalogos. De eſto dà buena prueba el de Toledo, donde (como verèmos) tomaron la ſucceſsion deſde Conſtantino Magno en adelante, ſin mencionar al Obiſpo que nos conſta en tiempo del Concilio de Eliberi; por quanto eſte precediò à la Paz de la Igleſia. La miſma razon huvo para omitir à S. Eugenio Martyr, como digimos en el Tomo 3. y la miſma, para los que floreciéron antes del Siglo quarto.

5 En fuerza de eſto, y para mayor claridad diſtribuiremos los Faſtos Toledanos antiguos en tres Claſſes, ò Eſtados. El primero, de los Obiſpos que huvo antes de Conſtantino. El ſegundo, deſde la Paz de la Igleſia haſta la invaſion de los Moros: y el tercero, de los que preſidieron durante el Cautiverio. El que ſe ſiguiò à la reſtauracion de Toledo ſe pondrà, quando tratèmos del Eſtado preſente.

ES-

ESTADO PRIMERO DEL CATALOGO Toledano.

S. *Eugenio*, Martyr.

Melancio.

6 POr aqui empieza el Catalogo que tiene en ſu Sala Capitular la Santa Igleſia de Toledo, (impreſſo por *Piſa* en ſu hiſtoria *lib.* 2. *cap.* 10.) y el que en la Edicion Real de S. Iſidoro puſo al fin de los Varones Iluſtres el Cl. D. Juan Bautiſta Perez. Lo miſmo el de Loayſa, reproducido en el tomo 2. de la Eſpaña Iluſtrada, y en el 1. de los Concilios de Aguirre. Hallanſe en unos, y otros unas breves Notas, algo diferentes entre sì: pero las del ſeñor Perez ſon las menos defectuoſas, como ſe irà obſervando, y todos ſe pondràn en el Apendice 2.

95 (edicion 1617).

7 La Dignidad Pontificia del Martyr S. Eugenio ſe deja ya vindicada en el Tomo 3. donde puſimos la Tradicion que ſobre eſto ſe conſervò en las Galias, y el modo con que paſsò à Toledo, ſin que ſe deſcubra coſa que haga fuerza en contrario.

8 El Doctor *Piſa* dice, que el Santo era Griego de Nacion, fundandoſe en el nombre: argumento no ſolamente débil, ſino falſificable en el copioſo numero de tantos nombres Griegos, como antes y deſpues de S. Eugenio ſe hallan en Inſcripciones de Eſpañoles; y determinadamente en los Faſtos Toledanos, donde tenèmos à *Melancio*, *Euphemio*, y los *Eugenios* del tiempo de los Godos, que nadie podrà moſtrar ſer Griegos de Nacion, aunque los nombres ſon legitimos Griegos.

9 Yo tengo por mucho mas probable, decir que fue Eſpañol, y que por algun negocio paſsò à Roma, como ſuele ſuceder en Cortes inferiores à aquella que era Patria comun, y Cabeza del Orbe. No haviendo motivo de eſtrañar, que un Eſpañol huvieſſe paſſado à Roma, podèmos atribuìr, y probar eſta Patria en S. Eugenio, por la miſma razon, y circunſtan-

cias

cias de haver venido à Eſpaña conſagrado Obiſpo. La razon es, porque què otro inductivo podrèmos deſcubrir, para que paſſando S. Dionyſio à las Galias, Provincias dilatadas, y neceſsitadas de Operarios, las quitaſſe uno, à quien juzgaba oportuno para el Miniſterio Paſtoràl, y le enviaſſe à otro Reyno, el qual no pertenecia à ſu cuidado? Bien pudo ſuceder, aun en caſo de no ſer S. Eugenio Eſpañol: pero las circunſtancias no permiten veroſimilitud: y aſsi en coſa tan obſcura, y ſucceſſo en que ſe debe ſuponer poderoſo inductivo para que el Santo no proſiguieſſe con S. Dionyſio à las Galias, y ſe vinieſſe à Eſpaña, ninguno mas razonable y veroſimil, que el de ſer Eſpañol, en que ſe mezclaba el amor de las utilidades de la Patria.

10 Otra circunſtancia es, que ya Eſpaña havia recibido à los Miniſtros enviados por los Apoſtoles, los quales podian y debian continuar ſu expedicion, ſin que S. Dionyſio neceſsitaſſe, ni debieſſe cuidar mas que de la ſuya de las Galias: luego el dirigir à Eſpaña à S. Eugenio, no obſtante la proviſion que havia de Apoſtolicos, obliga à recurrir al inductivo ſeñalado.

11 La venida de S. Torquato y ſus Compañeros, ya digimos en el Tomo 3. que fue antes del año 65. de la Era vulgar. La de S. Eugenio preciſamente ſe debe poſponer. El Catalogo de la Sala Capitulàr de Toledo, y Loayſa ponen al Santo en el año 68. Eſto no puede componerſe con la Tradicion y Documentos, que reducen al Papa S. Clemente la Miſsion de S. Dionyſio à las Galias, (de quien pende la de S. Eugenio à Toledo) ſi ſe atiende à la Chronologia que comunmente ſe aplica à S. Clemente; que es el año 93. ſegun Baronio, ò el 91. ſi ſe rebajan los dos años anticipados por aquel Cardenal. Si S. Clemente empezò à ſer Papa en uno de eſtos años, no podèmos reconocer en Toledo à S. Eugenio por el año 68. porque todos ſuponen que deſpues de ſer Papa S. Clemente, fue la Miſsion de S. Dionyſio, y que eſte deſde *Arles* dirigiò à S. Eugenio à Eſpaña: luego no ſiendo Papa S. Clemente en el año 68. ni en veinte años deſpues, ſegun la citada Chronologia; no puede componerſe con ella tanta anticipacion en la venida de S. Eu-

Eugenio à Eſpaña. Aſsi es, mirando à aquel Syſtema.

12 Pero podèmos recurrir al de los que ponen à S. Clemente en la Silla antes del año 71. ſegun ſe infiere por la Carta del Santo à los Corinthios, (donde trata de Jeruſalèn como exiſtente) y por el Chronicon de Damaſo, donde ſe aneja la muerte de S. Lino, y la ſucesſion de Clemente, al Conſulado de *Capiton y Rufo*, que fue el año 67. de Chriſto. Aſsi Panvinio en el Chronicon Eccleſiaſtico, Pagi, y otros modernos, ſiguiendo à Tertuliano en quanto à ſeñalar à S. Clemente por immediato ſucceſſor de *Lino*. Si ſe atiende à eſta opinion, puede admitirſe à la letra la Miſsion de S. Eugenio en el año 68. ò muy poco deſpues; porque en el año antecedente, 67. ſe hallaba ya en la Silla S. Clemente.

13 De eſte modo ſe puede reconocer la manſion del Santo en Eſpaña por mas de veinte años que huvo deſde el ſeñalado haſta el fin de la Perſecucion de Domiciano, en que ſe determina ſu martyrio. En todo aquel eſpacio ſe empleò el Santo en el miniſterio Apoſtolico de la Predicacion y converſion de los Pueblos, con tan copioſos frutos, que por èl ſe deſprendiò de los Idolos la Region Toledana, como digimos en el Tomo 3. pag. 177. Eſtablecida la Chriſtiandad y Silla, paſsò à verſe con S. Dionyſio de Paris; y encontrandole cerca de aquella Ciudad los Miniſtros de la Perſecucion, y viendo ſu firmeza en confeſſar el nombre de Jeſu Chriſto, le quitaron la vida, arrojando ſu Cuerpo en un Lago cercano, donde eſtuvo eſcondido haſta que el Cielo ſe dignò de revelarle, en la conformidad que digimos en el tomo 3. donde nos remitimos.

14 El Catalogo de Toledo alarga la memoria de S. Eugenio haſta el año 103. El de el ſeñor Perez pone el año 112. Yo no puedo adoptar tan larga vida: porque ſegun el miſmo Breviario de Toledo murió el Santo en la Perſecucion de Domiciano. Eſta no paſsò del dia 18. de Setiembre del año 96. en que murió aquel Emperador: y por tanto de alli adelante no ſe puede admitir à S. Eugenio en la Silla de Toledo, ſino en la de la Gloria Celeſtial.

15 Supueſto pues, que el Santo murió en la Perſe-

ſecucion de Domiciano, es preciſo decir, que vacò la Silla de Toledo muy cerca del año 96. en que por Setiembre muriò aquel Emperador. La vacante duro no ſolo lo que tardaſſe en llegar à Toledo deſde cerca de Paris la noticia del martyrio del Santo, ſino el tiempo neceſſario para juntarſe los Obiſpos comarcanos à la eleccion y conſagracion del Suceſſor. Eſto preciſamente ſeria eſpacio notable, por la mucha diſtancia, no ſolo de la Galia Senonenſe, ſino de los Prelados que debian concurrir à la eleccion, pues no havia en aquel tiempo Sillas en la cercanìa de Toledo.

16 Quien fueſſe el ſuceſſor de S. Eugenio, ſe ignora totalmente. Lo miſmo nos ſucede en todos los que antecedieron al fin del Siglo III. ſin que eſto perjudique al eſtablecimiento de la Silla de Toledo por S. Eugenio, pues lo miſmo ſe verifica en los primeros ſuceſſores de otros Apoſtolicos, de cuya Silla no tenèmos duda, como ſe dijo num. 5. del cap. 2.

17 No ignoro, que en eſte eſpacio intermedio propone el Cabilonenſe un Obiſpo en Toledo, llamandole *Honorato*, y añadiendo, que fue natural de *Concana* en la Cantabria, y que conſagrò Obiſpo Ambianenſe al Martyr S. Fermin: *Concana Cantabrorum Civitas in Hiſpania. Hic Honoratus Epiſcopus Toletanus naſcitur, qui ſacravit Firminum Epiſcopum Ambiani martyrem, & hic migravit Confeſſor.* Pero la poca diligencia de eſte Eſcritor, y la infima, ò ninguna autoridad que ſe le debe deferir en coſas que eſtriben puramente en ſu dicho; no merece, que nos detengamos, ni aun en decir, ſi equivocò el nombre *Toletanus* con *Toloſanus*, ò el Honorato, Diſcipulo de S. Saturnino de Toloſa, con otro Honorato que conſagraſſe al Fermin Ambianenſe. Solo lo mencionamos, à fin de que el no dàr plaza à Honorato entre los Prelados Toledanos, no ſe preſuma olvido, ſino deſprecio de los que ſin mas fundamento ſe la han dado.

18 El ſilencio pues de los Catalogos, ò la ignorancia que tenèmos de los Obiſpos, ſuceſſores immediatos de los Apoſtolicos, no prueba que no huvieſſe tales Sillas, ſino preciſamente, que los Siglos, y los Perſeguidores nos han defraudado la noticia.

En Toledo ſe vè eſto claramente por *Melancio*, ſu Obiſpo, y uno de los que concurrieron al Concilio de Eliberi: el qual ni ſe lee en los Catalogos antiguos, ni en otro inſtrumento (que yo ſepa) fuera del citado Concilio: luego ſi no fuera por aquel, ignoráramos que huvo Prelado en Toledo al fin del Siglo III. pero haviendoſe mantenido eſta Memoria, no ſe puede decir, que no precedieron otros, por el preciſo concepto de no ſaber ſus nombres; ſino preciſamente, que no debemos precipitarnos à llenar el vacìo que ſe ignora.

19 Pero que efectivamente precedieron à Melancio otros Toledanos, ſe infiere por la calidad del tiempo en que floreciò, que fue el de la Perſecucion de Diocleciano. Si en tiempo de tantas turbaciones hallamos à Toledo con Prelado, quien podrà afirmar prudentemente, que antes no havia Obiſpos en aquella Ciudad? Eſto no puedo afirmarlo quien no pruebe, que el primero fue Melancio. Pero donde hay fundamento para ello? Lo que ſabemos es, que al tiempo del Concilio de Eliberi, ſe hallaba ya con alguna notable antiguedad de Ordenacion, precediendo à ſeis Obiſpos: y por tanto no empezò ſu Dignidad en aquel Synodo: antes bien haviendoſe tenido aquel Concilio antes del Verano del año 303. (como ſe dirà al tratar de la Igleſia de Eliberi) prueba la antiguedad de aquel Obiſpo, que eſtaba ya conſagrado al fin del Siglo III. Y haviendo entonces Silla en eſta Ciudad, es preciſo confeſſar anteceſſores en tiempos de menor Perſecucion, aunque no expreſſen ſus nombres los Catalogos; pues no obſtante que el de Melancio falta en ellos, ſabemos que le huvo.

20 En orden al tiempo de Melancio ſolo hallamos que Loayſa, y el Catalogo de Toledo, le anejan al año 313. Perez ſeñala el 312. Ni unos, ni otros alegan mas razon, que el haver aſsiſtido al Concilio de Eliberi, cuya Epoca contrahen al año 324. y aſsi parece, que el anticipar once, ù doce años, la de Melancio, fue para ſalvar la antiguedad de Ordenacion, que promete ſu firma en el Concilio. Pero à viſta de que no puede recurrirſe al tiempo del Concilio Niceno, para ſeñalar el del Eliberitano; y que eſte ſe debe poner antes del año 304.

es

es preciso reconocer à Melancio en la Silla de Toledo al fin del Siglo III. para que de este modo pudiesse subscribir en el Synodo con anticipacion à seis Obispos.

21 Assi como no sabemos su nombre mas que por las Actas del Concilio de Eliberi; tampoco podemos historiar mas acciones, que las que tienen conexion con aquel tiempo. La principal es, haver sucedido en su Pontificado la Persecucion de Diocleciano, y el Martyrio de la Gloriosa Virgen Santa Leocadia; pues uno, y otro fue muy immediato al Concilio de Eliberi: y assi no solo tendria que emplear su zelo Pastoral en animar, y confortar à sus Ovejas, sino el gozo de que una tan sobresaliente passasse à las Bodas del Cordero.

22 El tiempo que vivió aquel Prelado no se puede determinar à punto fijo, sino reducirle à los principios del Imperio de Constantino M. de suerte que no llegasse à alcanzar la Paz de la Iglesia; por quanto en este tiempo hallamos ya aquel Obispo por quien empezò el Catalogo Gothico Emilianense, que tomò su principio de la expressada Epoca, como prueba la omision del nombre de Melancio. El Catalogo antiguo, que nos ha de dàr luz de aqui adelante, es el que usò Toledo en tiempo de los Godos: mantienese en un Codigo de Concilios, trahido al Escorial del Monasterio de S. Millàn de la Cogolla, por lo que le intitulamos *Emilianense*. Alli pues, fol. 360. b. pone los nombres de los Obispos, que havian presidido, no solo en la Iglesia de Toledo, sino en las de Sevilla, y Eliberi. Estos se daràn en su lugar: el que mira à Toledo dice assi:

Incipiunt nomina defunctorum Episcoporum Toletanæ Sedis.

1 Pelagij.
2 Patruni.
3 Turibij.
4 Quinti.
5 Vincentij.
6 Paulati.
7 Natali.
8 Audentij.
9 Asturij.
10 Yficij.

11 Martini.
12 Caſtini.
13 Campei.
14 Sinticioni.
15 Praumati.
16 Petri.
17 Celſi.
18 Montani.
19 Juliani.
20 Bacaude.
21 Petri.
22 Euſimij.
23 Exuperij.
24 Adelfi.
25 Conantij.
Aqui hay inverſion, como ſe dirá.
26 Auraſij.
27 Elladij.
28 Juſti.
29 Eugenij.
30 Item Eugenij.
31 Ildefonſi.
32 Chirien. (*Chiricij.*)
33 Juliani.
34 Felicis.
35 Siſiverti.
Orden inverſo, como ſe dirá.
36 Gunterici.
37 Sinderedi.
38 Sunieredi.
39 Concordij.
40 Cixilani.
41 Elipandi.
42 Gumeſindi.
43 Viviſtremiri.
44 Boniti.
45 Joannis.
Era DCCCCXLIIII. obiit.

23 Eſte es el Catalogo de que usò la Santa Igleſia de Toledo en tiempo de los Godos, como ſe infiere por las Obras de S. Ildefonſo, que hablando de *Aſturio* dice fue el *nono* en el orden de los Prelados de Toledo, como ſe verifica en el propueſto. Lo miſmo ſe califica por la ſucceſsion de Montano à Celſo, que en una, y otra parte ſe coloca igualmente; aunque en otros ſe equivocò el Copiante del Codigo Emilianenſe, como ſe ha prevenido, y declararémos adelante. Los treinta y ſiete Prelados primeros del Catalogo ocuparon la Silla deſde la Paz de la Igleſia haſta la invaſion de los Moros. Eſtos formán la ſegunda Claſſe, ò Eſtado de los Faſtos Toledanos: de alli adelante entra el del Cautiverio, ſegun la particion que hemos propueſto. Empecemos por el que fue primero.

*** *** *** ***

CA-

CAPITULO IV.

Catalogo de los Prelados de Toledo desde la Paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros.

SEGUNDA CLASSE, Ó ESTADO.

1. *Pelagio*, ò Pelayo.

Desde cerca del año 312. *hasta cerca del* 325.

1 TOdos los Catalogos citados convienen en poner por primero à este Prelado despues de la memoria de Melancio. Mirada la série de S. Ildefonso, que en la Vida de Asturio le dà el nono lugar, conviene tambien à Pelagio el ser primero. Desde este en adelante no tiene interrupcion la sucesion; y por tanto parece que empezaron por èl.

2 Su Chronologia no tiene principios ciertos. Perez, Loaysa, y el Catalogo de la Sala Capitular (que citarémos de aqui adelante, con nombre de Catalogo Toledano, y se dà con los demàs en el Apendice 2.) le anejan al año 325. sin explicar, si empezò, ò si acabò en aquel año, ni alegar fundamento para èl. Perez solo refiere, que S. Ildefonso empezò à contar por este Obispo, acaso por tomar la Epoca de la Paz de la Iglesia. Pero como esta empezò doce años antes del alli señalado, parece, que solo puede salvarse el dar à Pelagio el 325. entendiendole de la muerte, y no de su Ordenacion. Yo à lo menos lo entiendo de este modo: pero no pudieron entenderlo assi los citados Autores, que pusieron à Melancio en el año 324. en que digeron se celebrò el Concilio de Eliberi, à que assistiò: y si en este año vivia Melancio, no puede ponerse la muerte de Pelagio en el año siguiente, sino la Consagracion. Por tanto es preciso decir, que el año 325. fue en su sentir el del principio de este Obispo, no del fin. Pero à vista de que el Concilio de Eliberi precediò à Constantino, debemos afirmar, que si tiene alguna autoridad el numero del año

325. no debe aplicarse al principio del Pontificado de Pelagio, sino al fin.

3 La razon es, porque si Melancio huviera alcanzado el año 324. en que pusieron al Concilio de Eliberi, huviera sobrevivido doce años à la Paz de la Iglesia: y en tal caso empezára por Melancio el Catalogo Gothico; pues decimos, que tomò su principio por la Paz de la Iglesia. Viendo pues que no empieza por èl, sino por Pelagio, es preciso decir, que solo este alcanzò aquella Epoca; y que no mencionaron à Melancio, por haver muerto antes. En esta suposicion debemos reducir la eleccion de Pelagio al espacio immediato à la Paz de la Iglesia, esto es, cerca del año 312. entendiendo de su fallecimiento el de 325. Añadese, que para el numero de sucessores que huvo hasta el año 400. necessitamos ensanchar quanto se pueda el espacio siguiente: en cuya conformidad conviene contrahèr la muerte de Pelagio al 325. y no poner en este su eleccion, como se comprobarà por lo siguiente.

2. PATRUNO.

Desde cerca del 325. *hasta cerca del* 335.

4 EL nombre de *Patruno* se lee assi en el Catalogo Emilianense, en el Toledano, y en el señor Perez. Loaysa escribiò *Patruino*, atribuyendole el año 396. y diciendo, que juntò el Concilio I. de Toledo. Este Autor estuvo muy preocupado en orden à las cosas de su Iglesia: y viendo por un lado, que se llamò Patruino el Obispo que presidiò el Concilio I. de Toledo, y por otro, que entre los Prelados primeros Toledanos se lee un nombre muy parecido à este, no tuvo dificultad en confundirlos, por estàr persuadido à que solo el Toledano debia presidir, ò à lo menos para no privar à su Iglesia de este honor. Pero sin salir de la Chronologia que propone, se vè, que no procediò bien en este lance: porque al immediato predecessor de Patruino le dà el año 325. significando en esto, que Pelagio ocupò la Silla mas de setenta años, ò que entre èl, y Patruino huvo en Toledo una prolongada vacante: y ambas cosas son imperfuasibles,

bles, no ſolo por inverosimilitud, ſino porque al octavo ſuceſſor de Patruino le pone el año 405. eſto es, que en eſpacio de cinco años (que mediaron entre eſte y el 400. en que ſe tuvo el Concilio I. de Toledo) huvo ocho Obiſpos. Conſidera ahora, còmo es poſsible atribuir à uno ſolo mas de ſetenta años de Prelacia, quando en cinco años nos introduce ocho? La inconſequencia de la Chronologia no puede ſer mas notable. Pero fue preciſo incurrir en ella, dado el empeño de que *Patruino* preſidieſſe el Concilio I. de Toledo: no reparando en que eſte no pudo alcanzar tal tiempo; y que aun ſegun ſu doctrina, no fue Patruino, ſino *Aſturio* el que aſsiſtiò al Concilio, pues eſto quiere decir el año 405. que le aplicà, como dirèmos ſobre el Prelado 9.

5 Lo cierto es que Patruino no aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo; porque lo repugna la Chronologia de ſu antecèſſor y ſucèſſores. El que firmò en primer lugar en aquel Concilio fue *Patruino*, Obiſpo de Merida, como no ſe debe dudar, deſpues de haverſe deſcubierto la Carta del Papa S. Inocencio, que Loayſa no viò entera: y aſsi no puede equivocarſe eſte con Patruno, que floreciò mucho antes.

6 El tiempo que Patruino gobernò la Silla de Toledo, no puede ſeñalarſe à punto fijo. Sabemos que fue immediato ſuceſſor del que vivia en el principio de la Paz de la Igleſia, porque todos los Catalogos le colocan deſpues de *Pelagio*. Sabemos por los miſmos Documentos, que entre Patruno y el Obiſpo que preſidìa en Toledo en el año 400. mediaron ſeis. Con eſta luz podemos proceder con alguna claridad y ſeguridad en punto tan obſcuro: y viendo que deſde Patruno à Audencio tenemos ſiete Obiſpos, y que Audencio muriò cerca del año 395. (por lo que ſe dirà) debemos repartir eſte eſpacio de ſetenta años entre los ſiete, dando diez à cada uno: no porque efectivamente no viviеſſen mas, ni menos, ſino por ſer eſte el medio prudencial de arreglarlos, en viſta del tiempo del primero, y del ultimo.

7 Supueſto pues, que Pelagio muriò cerca del 325. debemos reconocer à Patruno deſde entonces haſta cerca del

del 335. y repartir lo reſtante del Siglo IV. en la conformidad inſinuada, que eſtriba en la convinacion de unos con otros, y en ſaber el tiempo en que floreciò el ultimo de los de aquel Siglo, el qual fue Audencio, que no alcanzò el año de 400.

3 *Toribio.* Deſde cerca del 335. haſta cerca del 345.
4 *Quinto.* Deſde cerca del 345. haſta cerca del 355.
5 *Vicente.* Deſde cerca del 355. haſta cerca del 365.
6 *Paulato.* Deſde cerca del 365. haſta cerca del 375.
7 *Natal.* Deſde cerca del 375. haſta cerca del 385.
8 *Audencio.* Deſde cerca del 385. haſta cerca del 395.

Excluyeſe el Obiſpo Olympio.

8 ENtre Natal y Audencio introduce el Señor Loayſa à *Olympio*, cuyo nombre no ſe halla en los demàs Catalogos, y aun ſe ſupone excluido por el numero de *nono*, que aplica S. Ildefonſo à Aſturio: por lo qual no ſolo carece de fundamento el ponerle entre los Prelados de Toledo, ſino que le tenemos, para no admitirle. El caſo fue, que S. Auguſtin, elogia à un Obiſpo de Eſpaña, llamado *Olympio*, dandole el honorifico aplauſo de *Varon de gran gloria en la Igleſia, y en Chriſto*, como eſcribe en el lib. 1. contra Juliano cap. 3. Viendo los formadores de los falſos Chronicones, que eſte era un inſigne Prelado y Eſcritor, y que no tenia contraccion à Igleſia particular de Eſpaña en las Obras de S. Auguſtin, no quiſieron que quedaſſe ſin Titulo, y por tanto le recogieron, y dieron el de la Silla de Toledo. Viendo por otra parte, que ſe duda del tiempo del mencionado Olympio, introdugeron dos en los Faſtos Toledanos, uno en el medio del Siglo IV. y otro en el V. para que no ſalieſſe de eſta Silla tal Prelado. Veaſe Tamayo en ſu Martyrologio tom. 5. pag. 635.

9 La Santa Igleſia de Toledo no ha adoptado tal nombre en ſu Catalogo, ni nosotros le podemos admitir: porque ni el Olympio, que elogia N. P. S. Auguſtin, ni el que firma en el Concilio I. de Toledo, ſe pueden reconocer en eſta Igleſia: no el ultimo; porque eſte concurriò con *Aſturio*, que era entonces Obiſpo de Toledo, como ſe dirà: ni el primero, por-

porque N. P. S. Auguſtin le pone firmemente antes de S. Hilario, y junto con *Reticio* (Obiſpo Auguſtodunenſe) que floreciò en tiempo de Conſtantino, como eſcribe S. Geronymo en ſus Varones iluſtres: S. Hilario muriò en el de Valentiniano y Valente, ſegun el miſmo Santo: y à viſta de que N. P. S. Auguſtin inſiſte en poner à Olympio entre Reticio, y Hilario, no ſolo en el lugar citado, ſino en el *lib.* 2. *cap.* 10. y *lib.* 3. *cap.* 17. ſe infiere, que le tuvo por Autor del medio del Siglo IV. En eſte tiempo no tenemos arbitrio para admitirle en la Silla de Toledo; porque eſtà muy ocupada con los Prelados que quedan referidos.

10 Bien sè, que D. Nicolàs Antonio no quiſo anticipar tanto la memoria de Olympio, movido de que S. Geronymo no le menciona en ſus Varones iluſtres, y que pudo S. Auguſtin ponerle antes que à S. Hilario, como puſo al Chriſoſtomo antes que à S. Baſilio. *lib.* 2. *Bibl. Vet. num.* 345.) Però eſto no convence: porque no ſiempre nombrò el Santo al Chriſoſtomo antes que à Baſilio, hallandoſe lo contrario en el *lib.* 2. *cap.* 10. (al fin) donde antepone dos veces à S. Baſilio; y lo miſmo en el *lib.* 3. *cap.* 17. No aſsi en Olympio: pues firmemente le coloca antes de S. Hilario, por eſte orden: *Irenæus Cyprianus, Reticius, Olympius, Hilarius, &c.* y eſta conſtancia mueſtra, que le tuvo por anterior à Hilario, al Naciancено, y à Baſilio, à quienes nombra ſiempre deſpues, no ſiendo inferiores en fama, ſantidad, ni doctrina: y aſsi ſolo podemos decir, que antepuſo à Olympio, por haver ſido antes en el tiempo. Ni obſta el ſilencio de S. Geronymo: porque el miſmo Santo previno en la Dedicacion de ſu Obra à Dextro, que acaſo otros tendrian noticia de Eſcritores, que èl ignoraba, por vivir en un rincon del Mundo: *Quod aliis forſitan ſit notum, mihi in hoc terrarum angulo fuerit ignotum.* De hecho hallamos en Genadio Eſcritores que pertenecieron al eſpacio anterior en que acabò ſu obra S. Geronymo, y omitidos en ella: y aſsi el no eſcribir de Olympio, no excluye que floreciеſſe antes: en cuya ſuposicion urge el argumento de que eſte no fue Obiſpo de

de Toledo, por eſtàr muy ocupada la Silla en todo el Siglo IV. con los Prelados que de cierto nos ofrece ſu Catalogo.

11 Geronymo *Pujades* en ſu *Coronica univerſal de Cathalunya* lib. 5. cap. 27. dijo, que el Olympio de quien habla N. P. S. Auguſtin, y aquel à quien eſcribiò dos Cartas, era Obiſpo de Barcelona, y el miſmo que aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo. Eſtas coſas no deben identificarſe: porque el Olympio, à quien el Santo eſcribiò, no fue Obiſpo, como conſta por las miſmas Cartas, que ſon *la 96.* y *la 97.* (al. 124. y 129.) Ni aquel à quien elogia en los libros contra Juliano fue el que aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo; porque en tal caſo no pudiera anteponerle à S. Hilario, y à los demàs Doctores de aquel tiempo, que precedieron al Olympio del Concilio I. de Toledo, el qual florecia en el principio del Siglo V. mucho deſpues de muerto S. Hilario. Del que aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo es de quien podemos afirmar, que fue Obiſpo de Barcelona; porque ſegun el Catalogo que de los Prelados de eſta Igleſia formò *Geronymo Paulo*, ſucediò Olympio à San Paciano, que muriò en tiempo de Theodoſio: y aſsi le quadra el tiempo puntualmente, para que à eſte Olympio atribuyamos la aſsiſtencia al Concilio I. de Toledo, y que eſte fue el que ordenò à *S. Paulino*. Pero à ningun Olympio podemos reconocer en Toledo por todo el Siglo IV. ſegun lo que ſe ha dicho.

12 El Card. de Aguirre, al exhibir en ſu Catalogo los ſeis Obiſpos alegados (y dando plaza al ſeptimo Olympio, que introdujo Loayſa) confieſſa, que no ſe ſabe el tiempo en que viviò cada uno, y que no es facil componer tantos Prelados en tan pequeño eſpacio. Eſta dificultad conſiſtiò, en que à *Patruno* le atribuyen uno y otro el año del Concilio I. de Toledo: y ſupueſto eſto no ſolamente es dificil, ſino moralmente imposſible eſtablecer tantos Obiſpos; pues ponen ſiete en eſpacio de cinco años; y aun ſi ſe eſcrupuliza mas, dàn ocho dentro de un miſmo año, como ſe prueba, por quanto ſegun ſu Chronologia vivian Patruno y Aſturio en tiempo del Concilio. I. de Toledo. De

13 De eſtas anguſtias, y complicaciones repugnantes ſe libra nueſtra Chronologia; en la qual no ſolo no hay repugnancia, ſino convinacion muy prudencial, viendo que hay eſpacio de diez años para cada Prelado, y que ſobre lo dicho de la Paz de la Igleſia, ſe autoriza con la Epoca de Audencio (que es el ultimo) como ſe và à explicar.

AUDENCIO.

14 ESte fue anteceſſor de Aſturio, como expreſſa S. Ildefonſo. Cotejado el tiempo de Aſturio con la mencion que hace Genadio de *Audencio*, diciendo que fue Obiſpo Eſpañol, ſe infiere, que el elogiado por Genadio fue el que S. Ildefonſo nombra predeceſſor de Aſturio. La mencion que Genadio hace de Audencio es al tiempo del Poeta *Prudencio*, el qual florecia al fin del Siglo IV. haviendo nacido en el año 348. y como en lo comun ſigue ſu relacion el orden de los tiempos, viene aquel bien con el que S. Ildefonſo antepone à Aſturio, pues todo conſpira al fin del dicho Siglo. De Aſturio ſabemos, que preſidia en Toledo en el año 400. como ſe dirà: luego ſu anteceſſor Audencio muriò al fin del Siglo quarto: y aun podemos decir, que fue muy cerca del año 395. La razon es, porque en el año de 400. tenia Aſturio alguna antiguedad de ordenacion, precediendo en el Concilio I. de Toledo à ocho Obiſpos, y ſiendo precedido de diez entre los 19. que aſsiſtieron. El preceder à ocho prueba, que tenia algunos años de Obiſpo: el tener diez delante mueſtra que ſu antiguedad no era notable: y uno y otro ſe ſalva, haviendo entrado en la Silla de Toledo cerca del año 395. en que por conſiguiente havia muerto Audencio.

15 Otra prueba es, que uno de los Obiſpos mas antiguos que Aſturio, era *Olympio*, cuyo nombre es proprio del Obiſpo de Barcelona, ſuceſſor de S. Paciano. Eſte Santo muriò, ſegun S. Geronymo, en tiempo del Emperador Theodoſio, eſto es, antes del año 395. ſucediole Olympio, que es uno de los nombres que en el Concilio I. de Toledo del año 400. ſe leen antes que el de Aſturio: luego antes muriò S. Paciano,

no, que Audencio, pues por tanto precede el ſuceſſor de S. Paciano al ſuceſſor de Audencio: y como S. Paciano muriò antes del año 395. es preciſo decir, que Audencio falleciò deſpues del Santo, y muy cerca del expreſſado año, como prueba lo que ſabemos del ſuceſſor Aſturio. De eſte modo, y con eſta Chronologia, ſe arregla la de los cinco Obiſpos Toledanos, que dejamos propueſtos, de quienes no ſabemos mas que los nombres, orden de ſuceſsion, y lo que ſe les puede aplicar por la Chronologia.

16 De *Audencio* eſcribiò Genadio, en ſus Varones Iluſtres, que compuſo un libro contra los Maniqueos, Sabelianos, y Arianos, en eſpecial contra los Photinianos, poniendole por titulo: *De Fide adverſum omnes Hæreticos.* [1] Lo miſmo recopilò Honorio Auguſtodunenſe lib. 2. cap. 14. y Trithemio, à quienes ſigue Poſſevino en ſu Aparato Sagrado, añadiendo, que vivia en el año 390. Baronio le menciona en el 389. (num. 73.) conviniendo todos en que eſte Audencio era Obiſpo de Eſpaña; y no pudiendo ninguno dejar de contraherle à Toledo, ſegun el teſtimonio de S. Ildefonſo, el Catalogo Emilianenſe, y la conviuacion de los tiempos.

17 La contraccion que Poſſevino hizo al año 390. la tengo por verdadera, pero no en fuerza del fundamento que apunta, el qual parece ſe reduce à la mencion que Genadio hizo de los *Bonoſianos*; cuya cauſa ſe empezò à juzgar en el año 389. y por tanto ſe aplicò Poſſevino al dictamen de que vivia en el año ſiguiente el que los impugnò. Pero eſto no fue aſsi: porque Audencio impugnò con intento eſpecial à los Photinianos, que al medio del Siglo IV. blasphemaron contra la Di-

(1) *Audentius Epiſcopus Hiſpanus ſcripſit adverſus Manichæos, & Sabellianos, & Arianos, maximè quoque ſpeciali intentione contra Photinianos, qui nunc vocantur Bonoſiaci, librum, quem prætitulavit* De fide adverſum omnes hæreticos: *in quo oſtendit antiquitatem Filij Dei coæternalem Patri fuiſſe, nec initium Deitatis tunc à Deo Patre accepiſſe, cum de B. Maria V. homo, Deo fabricante, conceptus & natus eſt.* Gennad. cap. 14.

Divinidad de Jeſu Chriſto. Quando eſcribia contra aquel delirio, no ſe havia introducido el nombre de los *Bonoſianos*, (aſsi llamados por un Obiſpo Sardicenſe en la Dacia, que ſe llamò *Bonoſo*) ni tenemos fundamento para decir, que Audencio conocieſſe tal nombre, pues lo que Genadio teſtifica, es que eſcribiò con eſpecialidad contra los Photinianos, los quales en tiempo de Genadio (eſto es, al fin del Siglo V.) ſe llamaban *Bonoſiacos*. (*Qui nunc vocantur Bonoſiaci*) Lo miſmo explica Trithemio, diciendo, que Audencio eſcribiò contra los Photinianos, llamados *deſpues* Bonoſiacos: *Audentius Epiſcopus Hiſpanus, Vir in divinis Scripturis exercitatum habens ingenium, ſcripſit adverſus Manichæos, Sabellianos, & Arianos: præcipua tamen intentione contra Photinianos, qui POSTMODUM Bonoſiaci vocati ſunt, opus inſigne, &c.* Si ſolo deſpues de Audencio ſe introdujo el nombre de Bonoſianos, ſe infiere, que por la mencion de eſta voz, ni por el principio de la cauſa de *Bonoſo*, no ſe puede probar el tiempo en que eſcribiò Audencio, ſino por los comprincipios ſeñalados.

18 Sabemos pues el eſmerado eſtudio, que tuvo eſte Prelado en las divinas letras: ſabemos el zelo con que defendiò la Caſa del Señor contra los enemigos de la Igleſia: ſabemos el acierto con que eſcribiò, pues le elogian tantos firmemente: pero no ſe ha deſcubierto, ò publicado haſta ahora aquel Eſcrito.

19 Podrà alguno decir, que ſi Audencio Toledano fue el impugnador de los Hereges, cómo no le dà eſta gloria S. Ildefonſo, quando trata de los Varones iluſtres? A eſto reſpondo con el miſmo Santo, que ſu intento fue añadir la memoria de los que no la tenian entre las Obras de Genadio, y de S. Iſidoro, como expreſſa en ſu Prologo: y hallando ya en Genadio determinado al Obiſpo Eſpañol Audencio, le baſtò tomar de alli el hilo de la Hiſtoria, para ir tegiendo la de los Varones Iluſtres Toledanos; como lo hizo, enlazando à Aſturio con Audencio; y aun declarando por eſto, que la Silla del elogiado por Genadio fue la de Toledo: *Aſturius poſt Audentium in Toletana urbe, &c.* porque no haviendo nombrado antes à ningun Audencio, y declarando

do, que ſuple lo que falta en Genadio, dà bien à entender, que el Audencio que reſume es el mencionado por aquel Eſcritor, por lo que no neceſsita reproducirle de nuevo, ſino mencionarle como fundamento; y enlazar con èl al primer Toledano que refiere.

20 A eſta miſma identidad del Audencio hiſtoriado por Genadio y del mencionado por S. Ildefonſo conſpira la calidad del tiempo, pues uno miſmo correſponde al anteceſſor de Aſturio, y al que eſcribiò contra los Photinianos, antes de ſer llamados Bonoſianos. Añadeſe, que no ſe deſcubre fundamento que mueva aun levemente à lo contrario: y aſsi dijo bien D. Nicolàs Antonio *lib. 2. num. 162.* que antes de ſalir à luz las ficciones de Dextro fueron de eſte ſentir Vaſeo, y Morales; y que ni ahora hay razon eficaz, para no confeſſarlo: *Nec nunc abſcedendi efficax aliqua ratio apparet*: por lo qual no podemos defraudar à Toledo la gloria de ſemejante Prelado, ni hacer caſo de lo que los ſequaces de Dextro le imputaron; pues ſolo puede autorizarſe lo propueſto.

9. Asturio.
Deſde cerca del 395. haſta cerca del 412.

21 EL ſuceſſor de Audencio fue *Aſturio*, no ſolo ſegun los Catalogos citados, ſino por teſtimonio de S. Ildefonſo, que ſobre la razon de ſuceſsion autoriza la del numero, llamandole *nono* en la Silla de Toledo, y *primero* en la de Alcalà.

22 La virtud de eſte Prelado, y el motivo de que erigieſſe el Obiſpado Complutenſe, ſe manifieſta por el miſmo S. Ildefonſo, diciendo, que alcanzò de Dios la revelacion del ſitio donde eſtaban ocultos los Cuerpos de los Santos Martyres *Juſto* y *Paſtor*, y que confrontò tanto con ellos ſu inocencia, que jamàs ſe apartò de ſu ſepulcro. Deſde que el Cielo le manifeſtò aquel theſoro, hizo ſu reſidencia en el *campo laudable*, ſin volver mas à Toledo, y quedando Alcalà ennoblecida deſde entonces con Silla Pontificia. Llamale S. Ildefonſo Bienaventurado en el Sacerdocio, y digno del milagro de que Dios le manifeſtaſſe en la tierra los Cuerpos de aquellos con quienes hayia de juntarſe en el Cielo:

lo

lo que parece que es buena calificacion de que se halla en la Gloria. Fue igual en esto à S. Ambrosio, y otros Santos, à quienes revelò Dios el sitio donde yacian los Cuerpos de algunos Santos Martyres.

23 Añade S. Ildefonso, que el referirle entre Varones Ilustres Escritores, no provino de que huviesse enseñado con la pluma, sino por las doctrinas vivas del singular egemplo que dió en sus buenas obras. Todo es calificacion del titulo de *Santo* con que suele nombrarse, y de *Varon Santissimo* que aun actualmente le damos en el publico Oficio de los Santos Niños Justo y Pastor.

24 La residencia que hizo en Alcalà no debe reputarse, ni decirse, Traslacion de Obispado; porque antes de este lance no era Silla Alcalà, ni por su ausencia se proveyò la de Toledo, como expressa S. Ildefonso, diciendo que mientras vivió, no se introdujo otro en esta Silla. Infierese de aqui, que Asturio murió en Alcalà, pues desde que descubrió los Santos Niños, no volviò mas à Toledo.

25 Es de admirar, que haviendo hablado S. Ildefonso con tanta claridad de Asturio, haciendole *primero* en la Silla de Alcalà, y *nono* en la Toledana, se atreviessen los impostores del fingido Dextro à corregirle la Plana. Pero basta haverlo mencionado, para que se califique de borron.

26 Lo que no debe omitirse es la voluntariedad con que le bautizaron con sobrenombre de *Serrano*, intentando con esto identificarle con el que, bajo este nombre, se venera como Santo en Oviedo, donde quieren que fuesse trasladado, sin mas texto, ni fundamento que su antojo. Lo contrario se muestra en las Antiguedades de Asturias, escritas por el P. Carballo, donde leemos pag. 223. que el Cuerpo de S. *Serrano*, que se venera en Oviedo, es de un Obispo de alli, que floreciò en virtud y santidad en tiempo del Rey D. Ordoño I. (al medio del Siglo IX.) A vista de esto, de ningun modo podemos aplicar tal nombre à Asturio; pues ni en Asturias se ha conocido mas que el de Serrano, ni antes de los sequaces de Dextro se oyò, que Asturio se llamasse Serrano, ò que estuviesse en Oviedo.

27 Fue Aſturio uno de los 19. Obiſpos del Concilio I. de Toledo, donde leemos ſu nombre. Aſsi lo autoriza el Catalogo Toledano, que atribuye à eſte Prelado el año 405. en que creyeron muchos haverſe celebrado aquel Concilio, y por tanto dieron à Aſturio el miſmo año. El ſeñor Perez, no ſolo puſo al marg en el año 405. ſino que añadiò la Nota de haver eſtado perſuadido à que aſsiſtiò al Concilio: *Subſcripſit, ut puto, in primo Concil. Tolet.* Lo miſmo ſintiò Vaſco, y Aguirre tom. 2. Concil. pag. 158. Loayſa le diò tambien el año 405. que hallò en la Sala Capitular de Toledo. Morales apuntò el concepto, (de haver concurrido al Concilio) pero por eſtàr en el yerro de que la primera firma era la del Metropolitano de Toledo, diſcurriò de otro modo mal fundado, *lib.* 11. *cap.* 4. *fol.* 9. Lo que no puede dudarſe, es que todos los que atribuyeron à Aſturio el año 405. fueron de ſentir de que havia aſsiſtido al Concilio I. de Toledo; porque para ſeñalar tal año, no huvo mas fundamento que el de haver juzgado, que fue entonces el Concilio: y aſsi aunque en realidad no ſe debe anejar à tal año, ſino al de 400. (como ſe dirà en la Diſſertacion ſobre eſte Synodo) no obſta eſſo al concepto de que los que le atribuyeron el 405. eſtuvieron perſuadidos à que Aſturio ſe hallò en aquel Concilio.

28 Lo miſmo prueba el orden Chronologico, que llevamos empezado en el Catalogo, y la conformidad de los Prelados que reſtan haſta *Montano*, cuya combinacion autoriza que el ſuceſſor de Audencio no ſe puede extraher del año 400. Lo miſmo califica el orden de las firmas, que fue el undecimo lugar. Pero antes de explicar eſta razon, debo prevenir, que Loayſa le colocò en el texto, y Aguirre le ſiguiò, ſin nota, ni correccion. El motivo de haverle puesto aſsi, fue mirar à las columnas de las firmas que hay al fin del Concilio, contando por entero los nombres de la primera coluna, antes de paſſar à la ſegunda; y no deben numerarſe aſsi, inſiſtiendo en los de una coluna, ſino paſſando del primero de la primera al primero de la ſegunda, como conſta expreſſamente por el orden con que ſe refieren en el exordio del Concilio, diciendo: *Patruinus, Mar-*

Marcelo, &c. en lo que ſe vè, que *Marcelo* fue ſegundo, y no undecimo, como le gradùa Loayſa, añadiendo, que era Obiſpo de Sevilla, ſegun el Catalogo del Codigo de S. Miguèl.

29 Aqui ſe envuelven tales coſas, que no permiten diſsimularſe, aunque ſea de paſſo. Dice, que Marcelo era Obiſpo de Sevilla; y acaſo por eſto le removiò del ſegundo lugar al undecimo. Alega en favor de aquella Silla al Catalogo *in Cod. S. Michaelis ſcripto.* Què Codigo es eſte? No quiero fatigarte. Eſte es uno de los deſcuidos de la edicion de Loayſa. Aqui quiſo denotar el Codigo de S. Millàn, y el Amanuenſe, ò Impreſſor invirtiò y corrompiò las letras y diccion. En el Codigo Emilianenſe ſe mantiene un Catalogo de los Prelados antiguos de Sevilla: eſte es el que quiſo citar el ſeñor Loayſa: pero no ſe informò bien; porque aunque aquel Catalogo empieza por el nombre de *Marcelo*, no fue eſte el que aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo, ſino otro que floreciò mas de cien años antes, ſiendo anteceſſor del que por la Igleſia de Sevilla firmò en el Concilio de Eliberi, como moſtrarèmos en ſu Igleſia. Segun el Catalogo Emilianenſe conſta, que el Obiſpo Sevillano no aſsiſtiò al Concilio I. de Toledo: y aſsi no procediò bien el ſeñor Loayſa en poner à Marcelo en undecimo lugar, ni en aplicarle à Sevilla.

30 Tambien debe prevenirſe, que aunque en el numero 6. puſo à *Aſterio*, no le toca eſte ſitio, ni eſte nombre. No el nombre; porque, como dice al margen, ſe lee *Aſturio* en el exordio del Concilio, y eſte es el que debe prevalecer. No el lugar ſexto: porque ſegun el miſmo exordio le toca el undecimo; como tambien por el orden de las firmas, leìdas como ſe deben de coluna à coluna. En eſta ſupoſicion conſta que Aſturio empezò à ſer Obiſpo deſpues del año 393. pues firma deſpues de *Olympio*, nombre proprio del Obiſpo de Barcelona, que algunos llaman *Lampio*, y otros, mejor, *Olympio*. Eſte fuè ſucceſſor de S. Pacia no; y ſabemos que en el año 393. ſe hallaba en la Silla de Barcelona, pues en aquel año, (y dia de Navidad) ordenò de Sacerdòte à S. Paulino. (Obiſpo deſpues de Nola) Eſte Olympio precede à Aſturio:

luego Aſturio era menos antiguo: lo que ſe ſalva bien, poniendole conſagrado cerca del año 395.

31 Apoyaſe eſto miſmo, por vèr, que deſpues de Aſturio firman ocho Prelados, menos antiguos, en Concilio tenido año de 400. y para ſer en eſte año mas antiguo que ocho Obiſpos, es preciſo reconocerle ordenado algunos años antes; como ſe verifica poniendole cerca del año 395. pues de eſte modo ſe halla uniformidad en los comprincipios, aſsi del predeceſſor *Audencio*, como del orden de las firmas del Concilio I. de Toledo. Añadeſe, que en coſa tan obſcura no ſolo tienen veroſimilitud eſtos diſcurſos, ſino que reciben mayor fuerza, por no haver coſa en contra.

32 Loayſa en la ultima Nota de eſte Concilio, pag. 66. pone à nueſtro Aſturio cerca del año CCCCLV. En el Catalogo, que imprimiò al principio de la Obra, le diò el 405. Eſto no puede ſalvarſe, ſin decir, que Aſturio gobernò la Silla à lo menos cincuenta años. Dificultoſo es: pero ſegun ſu Chronologia es repugnante: porque ſi entonces vivian tanto los Prelados, cómo es poſsible, què en los ſeſenta años ſiguientes huvieſſe ocho Obiſpos; y otros ocho en los cinco años antes? Yo creo, que todo eſto fue anguſtia, en que ſe metiò, por no querer que preſidieſſe el Concilio quien no fueſſe Prelado de Toledo. Noſotros reconocèmos en el Concilio I. Toledano la miſma Diſciplina Eccleſiaſtica, que en el de Eliberi: y aſsi no nos embaraza, que Aſturio firmaſſe en undecimo lugar, ni en el ultimo, ſi le tocára eſte por antiguedad de Ordenacion. Citamos lo propueſto, para que ſe vea, que lo eſcrito contra la Chronologia ſeñalada, no ſe puede adoptar: y aſsi recibe mayor fuerza la alegada.

33 El tiempo del Pontificado de Aſturio no puede determinarſe con certeza: pero atendiendo à lo mas regular (que es por donde ſe forman los juicios prudenciales) y mirado el numero de ſucceſſores que tuvo haſta el año 527. (en que tenèmos Epoca y Prelado conocido) ſe infiere, que durò haſta cerca del año 412. antes mas, que menos; pues aun aſsi correſponde à quince años de Obiſpado con poca diferencia

cia en cada ſucceſſor, como ſe explicarà.

34 Aſsiſtiò pues Aſturio à la condenacion de los Priſcilianiſtas, y cauſas ſentenciadas en el Concilio I. de Toledo. Fue en ſu Pontificado la Carta del Papa S. Inocencio, dirigida à los Obiſpos, que ſe havian congregado en Toledo, à fin de componer el Ciſma y diſſenſiones que duraban, como deſpues dirèmos. Pertenecen tambien à la Vida de Aſturio los dos ſucceſſos memorables de la invencion de los Cuerpos de los Santos Niños Juſto y Paſtor, y la ereccion de la Silla Complutenſe. Realzaron ſu merito las calamidades funeſtas, que generalmente padeciò nueſtra Nacion deſde el año 409. con la entrada de las Gentes Barbaras. Y aunque entonces conſta por N. P. S. Auguſtin que algunos Obiſpos dejaron ſus Igleſias, no podèmos decir eſto de Aſturio, conſtando por S. Ildefonſo, que mientras vivìo, nò ſe apartò del lado de los Santos Martyres. Què anguſtias no padeceria eſte Paſtor, viendo tanta deſgracia en ſus Ovejas? Pero què conſuelo no recibirian eſtas con tal Padre?

Sucedieronle en la Silla de Toledo

10. *Iſicio.* Deſde cerca del 412. haſta cerca del 427.
11. *Martin.* Deſde cerca del 427. haſta cerca del 440.
12. *Caſtino.* Deſde cerca del 440. haſta cerca del 454.
13. *Campeyo.* Deſde cerca del 454. haſta cerca del 467.
14. *Santicio.* Deſde cerca del 467. haſta cerca del 482.
15. *Praumato.* Deſde cerca del 482. haſta cerca del 494.
16. *Pedro* I. Deſde cerca del 494. haſta cerca del 508.
17. *Celſo.* Deſde cerca del 508. haſta cerca del 522.
18. *Montano.* Deſde cerca del 522. haſta el 531. ſolo nueve años.

35 Eſta Chronologia ſe funda en las Epocas de Aſturio, y de Montano, que vivian en tiempo del Concilio I. de Toledo, y del ſegundo. Teniendo pues año determinado en uno y otro, es preciſo repartir el tiempo intermedio entre los ocho Prelados, de modo que ſe ocupe el eſpacio en la conformidad ſeñalada, con poca diferencia, que es dàr à uno doce años, à otro trece, y al que mas quince; no porque fijamente no vi-

vivieſſe ninguno mas, ni menos, ſino por ſer eſto lo mas prudencial, en cuya combinacion ſale puntual la Epoca que nos conſta en Montano, ultimo de los alegados.

36 Como de los ocho Prelados que ſe ſiguieron à Aſturio, no ſabemos mas que los nombres, orden de ſucceſsion, y el Siglo en que florecieron, les pareciò à los Autores de los falſos Chronicones buena plana para introducir lo que quiſieron, llenando de borrones aquel blanco. Baſte vèr, que atribuyeron à *Iſicio*, el que eſte eſcribiò à N. P. S. Auguſtin, y que el Santo le reſpondiò. Hallaron en el Santo las Cartas 197. y 199. (*al.* 78. y 80.) las quales fueron eſcritas à un Obiſpo llamado *Heſychio*, por el miſmo tiempo en que *Iſicio* preſidia en Toledo: y viendo que el nombre y la Chronologia permitian la identidad, y que era recomendacion notable del ſugeto, no quiſieron privar à Toledo de eſte honor. Pero tampoco quiere Dios, que prevalezca la mentira; pues en ningun caſo mejor ſe convence el deſcaro, ò la ignorancia del primer forjador de eſta ficcion, por ſaberſe ciertamente por el miſmo S. Auguſtin, que el Heſychio, à quien el Santo eſcribiò, no era Obiſpo en Eſpaña, ſino en *Salona*. Aſsi conſta expreſſamente en el *lib.* 20. *de la Ciudad de Dios*, *cap.* 5. donde le nombra *Salonitanæ urbis Epiſcopum*. Salona era Metropoli de Dalmacia. De alli era Obiſpo el Heſychio que ſe comunicò con S. Auguſtin: y eſte miſmo es à quien eſcribiò el Papa *Zoſimo* la Decretal, que en la noviſsima Coleccion de *Couſtant* es IX. y en el Regiſtro antiguo I. donde ſe expreſſa la Silla de Salona, como tambien en el Indice de los Canones antiguos de Eſpaña. Luego de ningun modo ſe deben atribuir à Iſicio Toledano las Cartas que N. P. S. Auguſtin eſcribiò à Heſychio.

37 Debeſe reducir al Pontificado de nueſtro *Iſicio* la Decretal, que el miſmo Papa Zoſimo cita en la mencionada de Heſychio (*num.* 1.) donde expreſſa, que eſcribiò à los Obiſpos de las Galias, y de las Eſpañas, ſobre que no ſe dieſſen los Obiſpados à Monges, ni Perſonas ſeglares, que no huvieſſen recibido antes los Ordenes por ſus grados y tiempos.

pos. Lo mismo debe decirse de otra Decretal del mismo Papa, dada en el año 417. para todos los Obispos de Africa, Galia, y España, *à pari*, sobre la perpetua Excomunion de *Urso* y de *Tuentio*.

38 El sucessor *Martin* se nombra en algunos *Mayorino*: pero el primer nombre es el mas autorizado, como tambien la leccion de los siguientes.

Excluyese el Obispo Hector.

139 EL Señor Perez nota, que algunos ingieren entre *Pedro* y *Celso* à Hector, por motivo de la firma del Concilio Tarraconense tenido en el año 516. donde se lee este nombre con titulo de *Obispo de la Metropoli Carthaginense*. Pero esto no tiene mas fundamento para reducirse à Toledo, que el ho querer reconocer titulo de Metropoli fuera de esta Ciudad: lo que no fue assi, como se deja dicho. Carthagena fue Metropoli Civil, y bien pudo su Prelado expressar este titulo en su firma, ò bien atendiendo à aquella linea, ò pretendiendo extenderse à la Eclesiastica. El hecho es, que la Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado entre sus Prelados à tal *Hector*, por mas que le inculcaron los Autores de los falsos Chronicones; y assi tampoco debemos nosotros admitirle en sus Fastos.

40 *Celso* se halla mencionado por S. Ildefonso, como antecessor de Montano: pero expressandole unicamente para el enlace de la sucesion de uno con otro, solo podemos saber que el orden de nuestro Catalogo es conforme con el manifestado por S. Ildefonso; y que llegò el Pontificado de *Celso* hasta muy cerca del año 520. como se infiere por lo que se và à decir del Successor.

MONTANO.

41 DE este ilustrissimo Prelado no solo sabemos el tiempo en que floreciò, sino algunos frutos de su zelo, por lo que con razon le tomamos por Epoca para arreglar la edad de los demàs.

42 La excelencia de sus acciones mereciò, que S. Ildefonso se hiciesse su historiador, y que le ensalzasse como Varon resplandeciente en virtud del espiritu, o por-

tunidad del eloquio, y acierto en diſponer el régimen del honor en conformidad al condigno y celeſtial Derecho. Para mueſtra de ſu virtud permitiò Dios, que le acuſaſſen de una infamia: pero como ſe hallaba inocente, volviò luego el Cielo por ſu cauſa. Al tiempo de ir à decir Miſſa ſolemne tomò en ſus Sagradas veſtiduras unas aſcuas; y manteniendolas haſta el fin del Sacrificio, ſe hallò que ni el fuego havia perdido ſu vigor, ni las veſtiduras ſu luſtre, pues ſe conſervaron intactas. Aſsi canonizò el Cielo la inocencia de eſte iluſtriſsimo Prelado, y quedò deſcubierta la maldad deteſtable de ſu acuſador.

43 En el régimen de ſu Oficio moſtrò un zelo notable, extendiendole haſta el territorio de Palencia, que pertenecia entonces à ſu Metropoli. Oyò, que los Preſbyteros ſe atrevian à conſagrar el Chriſma: que algunos Obiſpos de diverſa Provincia eran llamados para conſagrar Igleſias: y que todavia reſperaban en aquella tierra el nombre y abominaciones de Priſciliano. Y armandoſe como buen Paſtor en defenſa de ſu rebaño, eſcribiò una Carta, llena (como afirma S. Ildefonſo) de Eccleſiaſtica utilidad. A eſta añadiò otra, dirigida à Toribio, Varon religioſo, alabandole el zelo con que havia deſtruìdo el culto de los Idolos, y dandole autoridad para impedir que los Presbyteros bendigeſſen el Chriſma, y no permitir que vinieſſen à conſagrar Igleſias los Obiſpos de fuera de ſu Provincia; como veràs en el Apendice 3. donde ponemos una y otra Carta.

44 Concluye S. Ildefonſo, que floreciò en tiempo del Rey *Amalarico*: y que gozò por nueve años la Silla: de lo que ſe infiere, que no podemos alargar ſu vida mas que haſta el año 531. en que muriò Amalarico. Montano floreciò en ſu Reynado; y aſsi era Prelado en el año 523. en que ſe contaba año 1. de Amalarico, ſiendo quinto de eſte Rey el 527. como dirèmos al hablar del Concilio 2. de Toledo. En eſte año 527. vivia Montano, y preſidiò el Concilio mencionado: y como no tuvo la Silla mas que nueve años, ſe infiere que muriò muy cerca del 531. eſto es, caſi al miſmo tiempo que Amalarico: por-

porque si el Obispo huviera sobrevivido al Rey mas tiempo, no contragera S. Ildefonso su Pontificado al preciso Reynado de Amalarico, por ser práctica del Santo referir los Reynados que alcanzò cada Obispo: y assi es prueba que Montano empezò muy cerca del 522. y que muriò en el 531. por constar, que durò su Pontificado solos nueve años. Vease el cap. del Concilio 2. de Toledo, en el tomo siguiente.

45 Una de las cosas que han engrandecido mas el nombre de este Prelado, fue la celebracion del Concilio II. de Toledo, pues aun el titulo del Synodo se caracterizò con el nombre de Montano; cosa que no tiene egemplar en los demàs Concilios y Prelados: *Synodus habita in Civitate Toletana apud MONTANUM Episcopum, &c.* Dos veces se repite su nombre por los Padres en el ultimo titulo, diciendo, que el Concilio siguiente se havia de celebrar ante Montano (*apud Montanum*) y que Montano seria el que los convocasse. Tambien debe notarse, que ochenta y tres años despues, congregados los Obispos Carthaginenses al Synodo del año 610. *sub Gundemaro*, volvieron à citar el Concilio II. de Toledo, no con titulo de segundo, sino por la expression del nombre de Montano: *Apud Sanctum Montanum.* Aqui añaden la nueva circunstancia de intitularle *Santo*, cosa digna de particular reflexion; pues aunque antiguamente solia usarse de esta voz como de otros honorificos dictados, con todo esso aqui puede tomarse como particular recomendacion, por ser dada por un Concilio entero; y sobre todo, cayendo, sobre un sugeto tan elogiado por S. Ildefonso, y con quien el Cielo hizo el milagro patente de calificar su inocencia, no hallo dificultad en que se tome la voz *Santo* como recomendacion de su virtud. S. Ildefonso al referir aquel milagro le tratò de *Beatissimo Sacerdote*; pues aunque en la edicion Real de S. Isidoro se lee *innocentia beatissima Sacerdotis*, debe prevalecer *beatissimi Sacerdotis*, como se lee en las demàs ediciones, de Loaysa, Scoto, Mireo, y Aguirre. Loaysa en la pag. 273. le llama: *Admirandæ Sanctitatis Vir, et singularis doctrinæ miraculis clarus ac conspicuus.*

Si

46 Si es verdad lo que leemos en algunos Eſcritores de la Francia, ſe debe reducir al tiempo de eſte Prelado la deſgracia que padeciò Toledo por mano de los Franceſes, que ſaquearon la Ciudad, y robaron aun los Vaſos Sagrados. Fue el caſo, que Amalarico eſtaba caſado con *Clothilde*, hermana de Childeberto, Rey de Paris. Era Catholica la Reyna, y el Rey Ariano. A la heregia añadiò Amalarico la barbarie de tratar indecentemente à la Reyna, propaſſandoſe à poner en ella las manos, haſta hacer que brotaſſe la ſangre. Recogiòla una vez la Reyna en un lienzo, y remitiòle à ſu hermano por Carta viva de lo que padecia. La reſpueſta fue venir con un Egercito ſuperior à las fuerzas de Amalarico, y por tanto vencerle. De reſulta fue talando Lugares, y llegando à Toledo, ſaliò de alli cargado de theſoros. El numero de los Vaſos Sagrados con que volviò à Francia fue de ſeſenta Calices, quince Patenas, veinte cajas de Libros de los Santos Evangelios, todo de oro puriſsimo, y quajado de piedras preciosas, como afirma el Turonenſe *lib.* 2. *cap.* 10. y el Autor de la Obra intitulada *Geſta Regum Francorum*, puеſta en el tom. 1. de los Eſcritores Coetaneos de *Du Cheſne* pag. 707. donde ſe expreſſa el Saqueo de Toledo. Fue eſto en el año ultimo de Amalarico, y por tanto lo reducimos tambien al Pontificado de Montano, que floreciò en todo aquel Reynado; y es veroſimil, què los referidos infortunios le abreviaſſen la vida.

47 Deſde eſte Prelado haſta el Concilio III. de Toledo, no tenemos tiempo fijo en los tres ſuceſſores: y aſſi debemos arreglar la Chronologia en atencion à la de *Euſemio*, que en el año 589. en que ſe celebrò el Concilio III. de Toledo, tenia ya no pocos años de Prelado, como ſe dirà.

19 *Julian* I. Deſde cerca del 531. haſta cerca del 546.

20 *Bacauda*. Deſde cerca del 546. haſta cerca del 560.

21 *Pedro* II. Deſde cerca del 560. haſta cerca del 574.

22 *Euſemio*. Deſde cerca del 574. haſta cerca del 590.

48 *Julian* es el Primero de eſte nombre. Los Catalogos no expreſſan el numero, uſando ſencillamente de la voz. Algunos Eſcritores han lle-

ga-

gado à introducir tres Julianos: por tanto es conducente decir quien fue el Primero. Sucedió en la Silla à Montano: por lo qual se infiere que empezò muy cerca del año 531. La duracion señalada en este y en los dos siguientes, es prudencial, fundada en que los tres ocuparon el espacio que huvo desde el 531. hasta el 574. que son 43. años, y assi no podemos determinar cosa fija en la muerte de cada uno, sino solo, que vivieron por aquel tiempo, con el orden señalado, y por el espacio repartido entre los tres.

49 *Bacauda* se escribe assi mas comunmente. Algunos le llaman *Bacaula*. De los Bacaudas tratamos en el tomo 4. pero no me persuado à que el nombre de este Prelado proviniesse de aquellos.

50 *Pedro* II. Ni los Catalogos, ni el uso de la Santa Iglesia de Toledo, siguen numero en los de un mismo nombre; valiendose para la distincion, de los Apellidos de los Arzobispos modernos. Pero para saber los que huvo en cada nombre, añadimos el numero.

***

Eufemio.

51 EL Catalogo Emilianense escribió *Eufimio*, otros Euphemio, y uno y otro es lo mismo en el significado, que quiere decir célebre, ù de buena fama. Hizose famoso este Prelado por la subscripcion del Concilio III. de Toledo, donde se hallò, y firmò con el dictado de *Metropolitano de la Iglesia Catholica de Toledo de la Provincia Carpetana*; de cuya firma se siguiò lo que luego dirèmos. Ahora se debe notar, que diò à su Iglesia titulo de *Catholica*, para denotar que entre tantas turbaciones como *Leovigildo* havia ocasionado, no faltò en Toledo Prelado que mantuviesse el dogma Catholico, à diferencia de otras Iglesias, donde Leovigildo puso Ministros Arianos. Sobre esto debe advertirse, que aun donde havia Obispo Catholico, introdujo aquel Rey Obispos de su Secta; v.g. en *Merida*, donde contra S. Massona, puso al Ariano *Sunna*. Otras que vacaron por entonces, no tuvieron mas Prelado que el Ariano, como se dirà al hablar del Concilio III.

El

52 El motivo pues de intitular *Catholica* à la Igleſia de Toledo, no fue para moſtrar, que Leovigildo no huvieſſe puesto alli Prelado Ariano: porque Eufemio usò de aquel dictado en el miſmo ſentido que Maſſona, el qual firmò antes de Eufemio; y aunque aquel llamò Catholica à ſu Igleſia de Merida, no denotò por eſto, que no huvieſſe tenido Obiſpo Ariano intruſo; ſiendo cierto que ſe hallò alli *Sunna*, y aun otro deſpues de eſte: luego Eufemio que firmò ſiguiendo el tenor de la ſubſcripcion de Maſſona, no aplicò el dictado de Catholica à ſu Igleſia, para ſignificar que Leovigildo no huvieſſe puesto alli Obiſpo de ſu Secta, ſino en teſtimonio de quo nunca la faltò Prelado que mantuvieſſe la Religion Catholica.

53 Yo tengo por fijo, que Leovigildo introdujo Obiſpo Ariano en Toledo: porque conſtandonos eſto miſmo en Merida, y otras Ciudades mas diſtantes; y de menos nombre; no ſe hace creìble, que en ſu miſma Corte de Toledo no tuvieſſe Miniſtro de ſu Secta. Añado, que poſitivamente nos conſta por el Biclarenſe, que juntò en Toledo un Concilio de los Obiſpos Arianos; lo que autoriza mucho, el que no tendrìa à la Corte ſin Obiſpo, quando los havia en Pueblos inferiores: y aſsi digo, que el titulo de *Igleſia Catholica* en Toledo, no fue para moſtrar que no huvo Ariano intruſo, ſino à fin que ſe vieſſe, que no faltò el Catholico.

54 Añadiò Eufemio en ſu firma el nombre de la *Provincia Carpetana*; de lo que ſe valieron deſpues algunos Obiſpos de la Carthaginenſe con el fin de introducir Metropoli diverſa de Toledo, como ſe dijo aqui Cap. 3. del Trat. 4. num. 75. Pero ya vimos tambien lo que huvo ſobre eſto en tiempo del Rey Gundemaro, (año 610.) en cuyo Decreto ſe menciona la ſubſcripcion, y ſe declara, dandole à Euphemio la recomendacion de *Venerable*, como verás en el Apendice del tomo ſiguiente. Otra memoria honorifica es la incluìda en el Chronicon antiguo de la Hiſtoria Romana, publicado por *Schelſſtrate* en el tomo 1. de la Obra *Antiquitas Eccleſiæ*, en cuya pag. 641. ſe lee: *Concilia Hiſpaniæ, Toletana, & Hiſpalenſe: ubi Leand-*

Leander, *& Eufemius clari.* Eſte documento tiene ſetecientos años de antiguedad de eſcritura, haviendoſe conchuìdo deſpues del medio del Siglo XI. y es el Codigo Vaticano 1358. donde vemos extendida la fama de Eufemio à Regiones diſtantes, y elogiado al lado de S. Leandro (ſu coetaneo) juntando lo eſclarecido de uno, y otro; lo que hace recomendables los meritos de Eufemio.

55 Por la antiguedad que ſe halla en la firma de eſte Prelado en el Concilio III. de Toledo del año 589. reducimos à ſu Pontificado los notables ſuceſſos de haver puesto Leovigildo ſu Corte en Toledo, y haver excitado contra los Catholicos la funeſta Perſecucion, de que tratamos en el Cap. 2. Muy creible es, que entre los muchos Obiſpos que ſabemos haver deſterrado Leovigildo, fueſſe uno el Venerable Eufemio: porque ſiendo Prelado de la miſma Corte, y no condeſcendiendo à las pretenſiones del Rey, no querria tener tan cerca à ſu enemigo, quien deſterraba, y no podia ſufrir, à los mas apartados. Entonces ſe veria tambien la Santa Igleſia deſpojada de ſus bienes. (por lo que yà ſe dijo en el Cap. citado) Pero ſi Eufemio alcanzò tan malas noches, tambien gozò de los felices dias, de ver abjurada en ſu Igleſia la heregia de Ario, no ſolamente por el Rey *Recaredo*, ſino por toda la Gente de los Godos. Suyo fue tambien el gozo de conſagrar ſolemnemente el Templo de Toledo, como prùeba la Inſcripcion, pueſta en el *Cap. 2. num. 49.* y la Chronologia de ſu Pontificado, que ſegun algunos comprincipios ſe debe arreglar como ſe ſigue.

56 En el año 574. (ò muy cerca dèl) fue electo y conſagrado Eufemio por Metropolitano de Toledo. Pruebaſe eſta Epoca por el orden de las firmas del Concilio III. pues aunque algunas veces no es bueno eſte principio, por no haver conſtancia en los Codigos, y ſaberſe por otro lado que tienen inverſion; con todo eſſo, quando hay firmeza en el orden, y no ſe halla nada en contra, es buen modo de arguir, por eſtàr decretado, que los Obiſpos ſubſcribieſſen en los Synodos ſegun la antiguedad de ordenacion. En el caſo preſente hallamos, que los Co-

Codigos MSS. ponen à Eufemio de Toledo (no Tarraconenſe, como algunos juzgaron) en ſegundo lugar, deſpues de Maſſona de Merida, y antes de S. Leandro de Sevilla. De aqui infiero, que fue ſu Conſagracion muy cerca del 574.

57 Pruebaſe, porque *Maſſona* empezò à ſer Obiſpo en el año 571. con poquiſsima diferencia, como probarèmos en ſu Igleſia: S. Leandro ſe hallaba en la Sede de Sevilla por el año 578. como tambien ſe dirà al tratar dèl: luego Eufemio que le precede, fue ordenado antes: y ſiendo precedido de Maſſona, conſta que ſu conſagracion fue deſpues del 571. y por tanto muy cerca del 574. que es el eſpacio medio. En eſta ſupoſicion tenia ya, quando aſsiſtiò al Concilio III. del año 589. unos quince años de Prelado, por lo que precediò à los tres Metropolitanos, de Sevilla, Narbona, y Braga, cuya precedencia obligà à que no ſe le niegue la mencionada antiguedad.

58 Sobreviviò Eufemio muy poco deſpues del Concilio; porque ò murió en el miſmo año 589. ò en el ſiguiente: pues aun aſsi queda poquiſsimo eſpacio para los ſucceſſores, en quienes tenemos tiempo conocido, como ſe irà diciendo.

59 Loayſa dà à Eufemio el titulo de *Varon Santo*, diciendo en la pag. 253. *Adelphius ſucceſsit Euphemio viro Sancto, qui* 3. *Toletano interfuit.* En la pag. 274. le llama *Vir pietate celebris* En lo que mira à la ſucceſsion de Adelfio, debemos prevenir, que no fue immediata, ſino en el orden Conciliar; eſto es, que entre Eufemio y Adelfio no huvo otro Prelado, que aſsiſtieſſe à Concilio. Y eſto ſe debe tener preſente en eſte Autor, porque en las ſubſcripciones de Concilios no inſiſte en la ſucceſsion perſonal, ſino en ſeñalar el Prelado, que aſsiſtiò al Concilio precedente, como ſe vè en eſte lance, donde pone por ſucceſſor de Eufemio à Adelfio; ſiendo aſsi, que ſegun ſu Catalogo precediò *Exuperio*, y ſegun el nueſtro huvo dos, como ſe và à exponer.

23 *Exuperio.* Deſde cerca del 590. haſta cerca del 593.

24 *Cònancio.* Deſde cerca del 593. haſta el 596.

Adel-

25 *Adelfio.* Deſde el 596. haſta el 603.
Auraſio. Deſde el 603. haſta el 615.

60 El Catalogo Emilianenſe pone à Conancio deſpues de Adelfio. Eſto tiene contra sì al irrefragable teſtimonio de S. Ildefonſo, que pone à Auraſio por immediato ſucceſſor de Adelfio; y aſsi no podemos colocar entre los dos à Conancio. Loayſa dice, que el Santo no contò à eſte en ſu Catalogo, por haver vivido poco. Pero ſi por ſer cortos los Pontificados ſe huvieran de omitir los nombres de los Prelados, no huviera Faſtos perfectos, ni ſe ſupiera la ſucceſsion legitima, lo qual es contra la pràctica de la Igleſia: y aſsi no es facil de perſuadir, que ſi Auraſio huviera ſucedido à Conancio, afirmaſſe S. Ildefonſo, que ſucediò à otro, omitiendo el anteceſſor legitimo, con perjuicio del numero, y orden de los Prelados; eſpecialmente quando ſe trataba de un punto tan reciente: como era el de el Pontificado de Auraſio, en que vivìa S. Ildefonſo; y viviria tambien en la memoria de todos el nombre del Prelado à quien Auraſio ſucediò en realidad. Pues còmo era poſsible, que ſi no ſe llamò Adelfio el anteceſſor, le dieſſe S. Ildefonſo eſte nombre?

61 Fundariaſe Loayſa, en que el Catalogo Toledano pone antes de Auraſio à Conancio, deſpues de Adelfio. Yo digo, que haviendoſe diſpueſto aquel Catalogo en tiempo del Señor Ciſneros, no tiene mas autoridad, què el Emilianenſe, el qual ſe formò mas de quinientos años antes, que el de la Sala Capitular de Toledo, eſto es, aquel en el Siglo decimo, y eſte al fin del XV. ò principios del XVI. y aſsi por eſta mayor antiguedad, è identidad; digo, que el Toledano ſe formò por aquel; y que por eſto colocaron el orden de eſtos Prelados en el modo expreſſado; pues conviniendo puntualmente en eſta parte, debemos decir, que el mas antiguo ſirviò de egemplar para el moderno; y en eſta ſupoſicion no tiene el Toledano mas autoridad, que el Emilianenſe. De eſte no ſe puede negar, que tiene deſcuidos del Copiante, como ſe verà en el ſucceſſor de S. Julian: y aun en la materia en que eſtamos confeſsò lo miſmo

mo Morales, diciendo *lib.* 12. *cap.* 8. „No hay duda ſino „que eſtàn traſtocados los „nombres: y que ha de eſ„tàr primero Conancio, que „Adelfio.

62 De aqui ſe infiere, que los Catalogos citados no ſiempre nos deben dàr la ley: y que el Emilianenſe que ciertamente traſtocò el ſucceſſor de S. Julian, no puede prevalecer contra el teſtimonio mas abonado de S. Ildefonſo; porque el que errò en uno, no convence por sì ſolo para otro. El Toledano tiene otras circunſtancias, que mueſtran menor exactitud, como dirèmos adelante; y aſsi ſervirà eſta prevencion, para que no me arguyas por ſu extrinſeca autoridad. Siempre que no me conſte coſa en contra, los ſeguirè, aunque no tenga mas apoyo; y eſte es el unico lance en que ſe les debe reſpetar.

63 Sabiendoſe ciertamente, que *Adelfio* ſe hallaba en la Silla en el año 597. (que fue ocho años deſpues del Concilio III. en que vivia Eufemio) es preciſo confeſſar, que *Exuperio*, y *Conancio*, tuvieron muy corto Pontificado, pues entre los dos no pudieron gozarle mas que ocho años, que diſtribuìmos en la conformidad ſeñalada, deſde cerca del 590. haſta el 596.

64 *Conancio* ſe halla en Morales con nombre de *Tonancio*: algunos eſcribieron *Venancio*. Los Catalogos le eſcriben Conancio; por lo que anteponemos eſta voz.

65 *Adelfio* ſe halla mencionado en S. Ildefonſo, como anteceſſor de Auraſio. De eſte ſabemos, que preſidia en Toledo el dia 17. de Mayo del año 597. como conſta por ſu firma en un Concilio Toledano, tenido en el año XII. de Recaredo, Era DCXXXV. (que es el año expreſſado) Alli ſubſcribe como menos antiguo entre los Metropolitanos: de lo que infiero, que no puede anticiparſe ſu eleccion mas que al fin del año precedente 596. pues aun aſsi queda poquiſsimo eſpacio para los dos anteceſſores. Vivìo en la Silla ſiete años, como ſe prueba, por tener ſucceſſor en el año 603. como ſe và à probar.

Auraſio.

Deſde el año 603. haſta el 615. caſi 12. años.

66 DE eſte inſigne Prelado nos dice S. Ildefonſo, „que preſidiò en „tiem-

,, tiempo de los Reyes Wite-
,, rico, Gundemaro, y princi-
,, pios de Siſebuto, por eſpa-
,, cio de caſi doce años. De aqui ſe infiere, que empezò ſu Pontificado à fin del 603. y durò haſta principios del 615. que ſon doce años no cumplidos, en cuya conformidad ſe verifica el dicho del Santo *caſi doce años*: (*Annis ferme duodecim*)

67 Que empezò en el 603. conſta por el Catalogo de Toledo, que propone aquel año: y ſe autoriza por reducir S. Ildefonſo ſu principio al Reynado del Rey Witerico, el qual empezò en el miſmo año 603. Compruebaſe tambien, por añadir el Santo, que alcanzò los primeros años de Siſebuto: y haviendo empezado eſte en el 612. es preciſo decir, que Auraſio ſobreviviò algun tiempo: lo que no pudo paſſar del principio del 615. por cauſa de no haver tenido mas que doce años no cumplidos de Pontificado. Iten: ſi paſsára de aquel año, no le redugera S. Ildefonſo à los principios de Siſebuto. Inſiſtiendo en eſtos, y en que viviò caſi doce años deſde Witerico, reſulta la Chronologia ſeñalada. Añadeſe, que el ſucceſſor empezò en el 615. y à viſta de eſto no ſe puede alargar, ni atraſſar el fin de Auraſio. De aqui infiero, que el año 603. que le atribuye el Catalogo de Toledo, no es de muerte, ni de año intermedio, ſino de ſu eleccion y conſagracion.

68 Supueſta eſta Chronologia ſabemos, que fue en tiempo de Auraſio el Ciſma que algunos Obiſpos de la Carthaginenſe excitaron, ſobre introducir otra Metropoli demàs de la Santa Igleſia de Toledo. Sabemos tambien que en ſu tiempo ſe remediò aquel deſorden, congregando en Toledo el Synodo, que intitulamos *de Gundemaro*, celebrado en ſu año I. (que fue el 610.) en el qual ſe ocurriò al daño, quedando reconocida Toledo por unica Primera Silla, ò Metropoli, de toda la Provincia Carthaginenſe. No firmò *Auraſio* en aquel Synodo, por ſer parte en la cauſa: pero èl fue quien le convocò, y preſidiò, pues ſe dice en el titulo, tenido *apud Sanctiſſimum Eccleſiæ ejuſdem Antiſtitem*: y en el año I. de Gundemaro no ſe puede dudar, que era Auraſio el que preſidia en Toledo, conſtando por S. Ildefonſo, que floreciò antes y deſpues de aquel Rey.

69 Es pues ſuyo el elogio que los Padres le dàn en el titulo, de *Santiſsimo Prelado*: lo que deſpues calificò S. Ildefonſo, aplaudiendo la excelencia de ſu gobierno, buena diſpoſicion en las coſas domeſticas, conſtancia ſin demiſsion en las adverſidades, templanza para los manſos, fuerza para reſiſtir à los contrarios; Varon en fin à quien el Santo califica de *bueno*. Dice que no eſcribiò; pero que hizo coſas dignas de ſer eſcritas; comparandole por tanto con los Varones perfectiſſimos, pues guardò en ſus obras lo que eſtos previnieron en ſus palabras. Veaſe el teſtimonio del Santo en el Apendice 6. cap. 5.

Tuvo por ſucceſſor à

27. S. Heladio.

Deſde principios del 615. haſta principios del 633. diez y ocho años.

70 Este glorioſiſsimo Prelado fue iluſtre no ſolo en lo Eccleſiaſtico, ſino tambien en lo Civil y Politico; haviendo florecido en el Palacio con el cargo honorifico de Preſidente, ò Gobernador de los negocios publicos. Lo mas ſingular fue, que aun dentro de la Corte vivia como en deſierto, y con el trage del Siglo juntaba las acciones de Monge. Deſprendiaſe con frequencia del bullicio y conturbacion de los negocios, retirandoſe ſin pompa de criados al Monaſterio Agalienſe, no ſolo à tratar con los Religioſos, ſino à obrar las acciones mas humildes, pues ſe mezclaba con ellos aun para recoger y acarrear haſtillas para el horno. Iba cada dia creciendo el fuego de amor de Dios que ardìa en ſu corazon: quanto mas ſe abraſaba en amor de la ſoledad, tanto mas ſe reſfriaba en el del ſiglo: y como no amaba al mundo, facilmente le dejò, deſpreciando ſus pompas, honras, y aclamaciones. Quedòſe en fin entre los Religioſos, à hacer por voto lo que antes por devocion. A poco tiempo le nombraron los Monges por ſu Abad; y de Abad paſsò à ſer Metropolitano de Toledo. Mantuvoſe en no amar los bienes temporales, que havia deſpreciado; ſiendo tanta la liberalidad con que repartia ſus bienes à los pobres, que, como afirma S. Ildefonſo, parece que eſtos eran ſus entrañas.

No

71 No quiſo eſcribir: pero dictò en ſus obras quotidianas lo que debia eſcribirſe: y de hecho mereciò, que el glorioſiſsimo Ildefonſo nos hiſtoriaſſe en el cap. 7. de ſus Varones Iluſtres todo lo que dejamos inſinuado: haviendo referido antes, en el Proemio, que un Diacono llamado *Fuſto*, ſe atreviò (degenerando de ſu nombre) à inſultar al Santo Obiſpo con deſprecio: pero luego pagò bien ſu merecido, pues ſubiendo à gobernar una Igleſia, deſpues de la muerte de S. Heladio; parece, que ſolo fue enſalzado, para que fueſſe mas horrendo ſu caſtigo. Sobrevinole una enfermedad, que le conſumia los miembros; y vino à dàr en réprobo ſentido. El paradero fue, que no pudiendo ſus Miniſtros ſufrir tanto deſorden de coſtumbres, le ahogaron con un lazo una noche que le hallaron dormido. Aſsi ſuelen acabar los que empiezan aſsi!

72 Añade S. Ildefonſo, que à èl miſmo le ordenò de Levita en los ultimos años de ſu vida, que fue larga, pues haviendo empezado ſu Prelacìa, quando ya eſtaban los miembros canſados con los años, ſe mantuvo en la Silla por eſpacio de 18. deſde el Reynado de Siſebuto, haſtà los principios de Siſenando, en cuyo tiempo paſsò à la Gloria Celeſtial, como aſſegura el Santo.

73 Iſidoro Pacenſe hizo tambien honorifica memoria de S. Heladio, al tratar del Reynado de Siſebuto, diciendo, que le preconizaba la Igleſia como iluſtre y venerable en ſantidad: *Venerabilem Helladium Toletanæ Sedis Urbis Regiæ Metropolitanum Epiſcopum, ſanctitatis præconio præfulgentem Eccleſia clamitat.*

74 La Chronologia de ſu Pontificado debe arreglarſe por el teſtimonio de S. Ildefonſo, que le dà diez y ocho años, contando deſde el Reynado de Siſebuto haſta principios del de Siſenando. El Catalogo de Toledo dice: *S. Eladio: año 615. muriò à 18. de Febrero.* Eſte año 615. fue el de ſu eleccion; pues entonces corrian los primeros años de Siſebuto, en que S. Ildefonſo ſeñalò la muerte de Auraſio, predeceſſor de S. Heladio. Por otro lado es preciſo confeſſar, que en el año 633. por Diciembre, ya havia fallecido S. Heladio, por quanto en aquel mes y año ſe tuvo el Concilio IV. de Toledo, à

que aſsiſtiò el Metropolitano de Toledo ſuceſſor del Santo. Rebaja de aquel año 633. los diez y ocho, que vivió en la Silla S. Heladio, y quedaràs en el 615. en que fue ſu Conſagracion, y muy à principios del miſmo año; como ſe infiere, por haver ſido ſu muerte à 18. de Febrero (en que le celebra la Igleſia, y le pone el Catalogo citado) y conſtar por S. Ildefonſo, que vivió 18. años; lo que pide que alcanzaſſe la mayor parte del 615. pues de otra ſuerte no contára los 18. años por entero el que en otros lances uſa de reſtriccion, quando los años no fueron cabales. Contandolos pues ſin diminucion en S. Heladio, es ſeñal que cumplió el numero ſeñalado: y por tanto el que murió à 18. de Febrero, empezò à ſer Prelado muy à principios del año.

75 En fuerza de eſta Chronologia ſe infiere, que en el Pontificado de S. Heladio hizo el Rey Siſebuto la inſigne fabrica del Templo de Santa Leocadia en Toledo, que refiere S. Eulogio en el Apologetico, [1] donde afirma lo miſmo de otra Igleſia, que en *Andujar* edificò el miſmo Rey ſobre el ſepulcro del Apoſtolico *S. Euſraſio*. Fue eſto, ſegun el Santo, al tiempo que Mahoma empezò à ſembrar ſus errores, corriendo la Era DCLVI. eſto es, el año 618. en que no ſe puede dudar, que era Metropolitano S. Heladio: y como tambien es cierto, que ſu Pontificado durò deſpues de muerto Siſebuto, ſe infiere, que obra de aquel Rey, y poſterior al origen de Mahoma, no ſe puede extrahir del tiempo de S. Heladio: en cuya ſuppoſicion es muy creible, que el Santo moviеſſe al Rey para hacer eſta fabrica, por ſer de la inſpeccion de los Prelados lo que mira à los Templos, y cui-

(1) *Exortus eſt Mahomet hæreſiarches tempore Heraclij Imp. anno Imperij ejus ſeptimo, currente Era DCLVI. In hoc tempore Iſidorus Hiſpal. Epiſcopus in Catholico dogmate claruit, & Siſebutus Toleti regale culmen obtinuit. Eccleſia B. Euphraſij apud Illiturgi Urbem ſuper tumulum ejus ædificatur. Toleti quoque B. Leocadiæ aula miro opere, jubente prædicto Principe, culmine alto extenditur.* En la Eſpaña Illuſtr. t. 4. pag. 312. donde ſe puſo la Era DCVI. en lugar de la DCLVI.

culto de los Santos. S. Eulogio reflexiona dignamente, en que quando en el Oriente empezò el funeſto Hereſiarca, *Mahoma*, florecìa en Eſpaña el clariſsimo Doctor S. *Iſidoro*, y que aun el Principe Civil ſe eſmeraba en glorificar à Dios en ſus Santos. A eſto podemos añadir la gloria de eſte Santo Prelado, que actualmente gobernaba la Silla de Toledo, con otros muchos que preſidian en Eſpaña por entonces, iluſtrando la Igleſia con ſantiſsimas doctrinas, y virtudes heroycas, como declararèmos en ſus ſitios.

76 Tambien debemos reducir à eſte Pontificado el Concilio particular, que en la Cauſa de un Obiſpo de Cordoba tuvo S. Heladio, por haverſela remitido S. Iſidoro, como conſta por la Carta del Santo al miſmo S. Heladio, de la qual tratamos en la Diſſertacion de la Primacìa, en el tomo ſiguiente. Eſta Carta aunque no tiene fecha, ſe debe reconocer poſtèrior al año 615. ſegun prueba la Chronologia de S. Heladio.

77 Ambroſio de Morales dice, que por eſte tiempo viviò *Arthuago*, Monge Auguſtiniano, ſegun ſe halla en las Chronicas de los Eſcritores Auguſtinianos. Fr. Geronymo Romàn, que imprimiò antes que Morales, pone (en ſu Centuria 3. año 615.) que eſte ſanto Varon Arthuago florecìa en tiempo de *Suinthila*, ſobreſaliendo en doctrina, y cooperando con ſu predicacion à que los Godos deſarraygaſſen la heregia Ariana. Llamanle por ſobrenombre *Godo*: y dicen, que eſcribiò una hiſtoria de los Godos, que no ha llegado à nueſtros dias. Ambroſio Coriolano (Eſcritor del Siglo XV.) y el Ven. Jordàn de Saxonia (Eſcritor del XIV.) teſtifican en ſus Chronicas lo miſmo. Adoptaronlo deſpues los ſequaces de los falſos Chronicones, poniendo à Arthuago en el Monaſterio de Toledo, que hoy llaman *de la Sisla*, el qual ſegun el P. Bivar fue Colonia del Auguſtiniano Servitano, como afirma ſobre Maximo pag. 490. Si eſto fue aſsi, florecìa Arthuago en Toledo, ſiendo Metropolitano S. Heladio, que conviviò con Suinthila: pero yo quiſiera que nos dieſſen otros teſtimonios mas antiguos.

Falleciò S. Heladio, lleno de años y de meritos, en el año ſeñalado: y tuvo por ſu-

ceſſor à un Diſcipulo ſuyo llamado

28. JUSTO.

Deſde principios del 633. haſta principios del 636.

Declaranſe los años del Reynado de Siſenando.

78 ANtes de ſuceder Juſto à S. Heladio en la Silla, le havia ſucedido en la Abadìa del Monaſterio Agalienſe, donde floreciò S. Ildefonſo. Criòſe en la Religion deſde niño; y no obſtante que por tanto era mas antiguo de Profeſsion, que S. Heladio, ſe hizo Diſcipulo de eſte, por ſer el Santo muy Maeſtro en la virtud antes de entrar en la Eſcuela del Monaſterio. Era *Juſto* de buena diſpoſicion, aun en lo corporal: pero mejor en el animo, dotado de un entendimiento claro y ſutil, y tan bien afecto à las coſas eſpirituales, como mueſtra el haver buſcado à Heladio por Maeſtro, ò que el Santo le eſcogieſſe por Diſcipulo. En la Abadìa no fue la ſucceſsion immediata; pero sì en la Silla; porque al punto, que el Santo paſsò à mejor vida, arrebataron las prendas de Juſto las atenciones de todos, para colocarle en la Cathedra Pontificia, como ſe hizo ſin detencion. Diò deſde luego buenas mueſtras, concibiendo todos grandes eſperanzas, por ſu viveza de ingenio, y eloquencia: pero quedòſe todo en eſperanzas, por haver fallecido à los tres años. Eſcribiò una Carta à *Richila*, Abad del Monaſterio Agalienſe, moſtrando que el Paſtor no debe deſamparar al Rebaño, que recibiò à ſu cargo. Aſsi S. Ildefonſo, que eſcribiò todo lo referido: y en el modo con que habla de la Carta, ſe conoce que era digna de alabanza, y que exiſtìa: hoy no eſtà conocida.

79 En viſta de decir S. Ildefonſo, que al punto que muriò S. Heladio, le ſucediò en la Silla ſu Diſcipulo (*mox illi ſucceſſor inductus*) y que la muerte del Santo fue en 18. de Febrero del 633. no podemos dilatar la eleccion de Juſto, y ſu Conſagracion, del fin del miſmo mes, con poca diferencia. En aquel miſmo año, primero de ſu Pontificado, ſe tuvo el Concilio *quarto* de Toledo, en el dia cinco de Diciembre, à que aſsiſtiò eſte Prelado, firmando en quarto lugar, por ſu poca antiguedad, y no en el quinto, como le puſo Aguirre con Loayſa; pues aſsi las edicio-

nes

ñes antiguas, como los MSS. del Eſcorial, le anteponen al Obiſpo de Braga. Morales dice, que el no ſer el primero fue ſin duda por humildad. Pero ſin duda debemos afirmar, que firmò en el lugar que le tocaba por antiguedad. Loayſa en la pag. 275. dice, que Juſto preſidiò el Concilio. Yo no sè como eſcribiò tal coſa: pues en ſu miſma edicion vemos, que S. Iſidoro precede à todos los Metropolitanos; y aſsi no podemos ſubſcribir à ſemejante dicho, en que no alega fundamento, y tiene à ſus miſmos Codigos contra sì.

80 Havia en tiempo de *Juſto* un Presbytero muy querido del Rey, que abuſando de la gracia del Principe, ſe propaſsò à deſpreciar y contradecir à ſu Prelado: pero como el Cielo tiene empeñado ſu zelo contra los que ſe atrevan à tocar à los Ungidos, repentinamente cayò el caſtigo ſobre *Geroncio* (que aſsi ſe llamaba el atrevido) privandole del juicio, de que antes no quiſo uſar; ſin que el poder del Rey, ni las medicinas que ſe le aplicaron, le aprovechaſſen, antes bien todo parecia fomento de ſu demencia, en que ſe mantuvo con efectos tan eſtraños, que cauſaba horror el verle, ò el oirle. Aſsi lo teſtifica S. Ildefonſo, en el Proemio.

81 Tres años ſe mantuvo eſte Prelado en la Silla, como afirma el miſmo S. Ildefonſo: añadiendo, que muriò en tiempo de Siſenando, y que el Rey le ſiguiò à los diez y nueve dias. De aqui infiero, no ſolo que Juſto, y Siſenando murieron en el año 636. muy cerca de Febrero y Marzo, ſino que el Rey reynò mas de quatro años, y muy cerca de cinco. Conſta todo por combinacion, de los Concilios de Toledo, y por la ſentencia de S. Ildefonſo, en eſta forma.

82 En el año 636. por Junio havia yà en Toledo ſucceſſor de *Juſto*, y de Siſenando; ſiendo Metropolitano Eugenio, y Rey Chintila, cuyo año I. ſe contaba en aquel Mes y Año, como todo conſta por el Concilio *quinto*: luego no ſolo havian ya fallecido por entonces Juſto, y el Rey Siſenando; ſino que tambien ſe prueba haver reynado eſte mas de quatro años. La razon es, porque en el año 633. ſe contaba ſu año tercero; y ſi huviera reynado ſolos tres años, y meſes, hu-

viera muerto en el 634. con poca diferencia: en cuyo caſo no podia ſer año I. del ſuceſſor Chintila el año de 636. ſino ſegundo (à lo menos) ſiendo pues año I. de eſte el 636. no ſe puede anticipar la muerte de Siſenando del año 635. porque en tiempo de tanta paz, no tenemos fundamento para dàr largo inter-regno; eſpecialmente quando no le expreſſa ningun Autor, ni ſe lee que le huvieſſe entre los Godos, deſde que empezò à reynar *Leovigildo*. Viendo pues una puntual ſucceſsion entre los Reyes cuyas Epocas conocemos, debemos ſuponer la muerte del anteceſſor muy immediata al tiempo en que leamos el principio del ſuceſſor: y aſsi ſabiendo que Chintila contaba ſu año I. en el 636. y que à fin de Junio ſe hallaba en la entrada de ſu Reynado. (*Chintila Regi initia*, como ſe dice en el Concil. V. de Toledo, tit. 1.) ſe infiere, que muriò ſu anteceſſor Siſenando en aquel miſmo año, à fin de Marzo, como ſe dirà: y conſiguientemente el que contaba año III. en el 633. contò año IV. en el 634. y año V. en el 635. contrahido todo al mes de Diciembre, en que por el Concilio *quarto* ſabemos que era ſu año 3. Si huviera llegado à Diciembre del 636. contàra ſu año ſexto, pero no ſolo no vivìa entonces, ùno que ya havia muerto à fin de Marzo: y aſsi los cinco años no fueron cabales, ſino, como dice la Chronica de los Viſigodos, quatro años, once meſes, y 16. dias, eſto es, cinco años menos catorce dias. De aqui ſe infiere, que el texto marginal de aquella Chronica, que pone tres años en Siſenando, no puede ſubſiſtir: (aunque le adoptò D. Juan Bautiſta *Perez* en ſu Chronologia, dada en el tom. 2. pag. 201.) pues ſi en Diciembre del 633. era yà ſu año 3. y no cumpliò el quarto, fuera preciſo decir, que muriò en el 634. ò à lo mas à principios del 635. en cuya ſuppoſicion no fuera principio del ſuceſſor el 636. por Junio: y aſsi junto todo es preciſo darle cinco años menos 14. dias, como dice la Chronica.

83 De eſte modo ſe autoriza la Chronologia del Pontificado de Juſto, que ſegun S. Ildefonſo muriò en tiempo de Siſenando. Si eſte no hu-

huviera reynado mas que tres años, no pudiera Juſto haver muerto en ſu tiempo, porque en tal caſo huviera fallecido en el año 634. (antes que murieſſe el Rey) y por conſigdiente no huviera gobernado la Silla tres años, ſino uno, lo que es contra S. Ildefonſo. Supueſtos pues los tres años, y que el Rey no ſobrevivió à Juſto mas que *diez y nueve dias* (como afirma el Santo) ſe infiere, por la Chronologia del Rey, que Juſto murió à principios de Marzo del año 636. haviendo cumplido los tres años, empezados à fin de Febrero del 633. Y ſi no me engaño, murió en el dia 13. ò 14. de Marzo: porque el Rey murió à los 19. dias ſiguientes, que fue el dia 1. ò 2. de Abril, como ſe infiere por haverle ſucedido Chintila en uno de eſtos dias, ſegun moſtrarèmos al tratar del Concilio VI. de Toledo. De eſte modo ſale todo puntual: que Juſto murió 19. dias antes que el Rey: que preſidió tres años: que poco deſpues de fallecer S. Heladio (en 18. de Febrero) le ſucedió Juſto; en fin del miſmo mes: y las Epocas de los Reyes, ſegun ſe manifieſtan en los Concilios. Ni ſe debe anticipar el año en que empezò Juſto; pues aunque aſsi ſalieran bien los tres años de ſu Pontificado, no ſe verificára, que el Rey ſobrevivió 19. dias preciſos: ni ſe ſalvára la reduccion que S. Ildefonſo hace de los Pontificados à los Reynados; pues ſi ſe anticipára la Epoca de Juſto, y ſe fuera retrocediendo con el numero de años de cada Prelado, llegaras à poner à *Auraſio* en el Reynado de Liuva II. (anteceſſor de Witerico) lo que no nos permite S. Ildefonſo: por lo qual ſe vè la fuerza del argumento fundado en combinacion de unos con otros, en que inſiſte nueſtra Chronologia. Conoceſe tambien la importancia de que ſe individualice quanto ſea poſsible el principio de cada Rey, por eſtrivar en ſus años los de los Obiſpos y Concilios. Y en eſta conformidad digo, que Siſenando empezò à reynar en el año 631. dia 15. de Abril, como ſe prueba retrocediendo del dia 2. de Abril del 636. (en que empezò el que le ſucedió) y rebajando de aqui los quatro años, once meſes, y diez y ſeis dias que le ſeñala la Chronica de los Viſigodos.

Aña-

Añadidos eſtos al 15. de Abril del 631. ſale ſu muerte en 1. de Abril del 636. y al dia ſiguiente empieza la Epoca de la eleccion de Chintila.

Tuyo Juſto por ſuceſor à

29. Eugenio II.
Deſde fin de Marzo del 636. haſta el 646. por Verano.
(*Caſi once años*)
Corrigenſe los Catalogos.

84 Fue Eugenio Monge Agalienſe, compañero de Juſto no ſolo en el Inſtituto Monaſtico, ſino en haver tenido por Maeſtro à S. Heladio. Deſde ſu infancia, ſe criò, como Juſto en el Monaſterio: pero quando S. Heladio aſcendiò à la Silla, ſe le llevò conſigo; dejandole inſtruìdo no ſolo como buen Religioſo, ſino como buen Clerigo, digno de ſuceder en la Cathedra Pontificia, al Maeſtro, y al Condiſcipulo. Dichoſo viejo (exclama S. Ildefonſo) que mereciò dejar à ſus dos hijos el gobierno de la Caſa de Dios! y dichoſos hijos, que ſupieron correſponder à tan buen Padre!

85 Fue Eugenio Varon de gravedad en las coſtumbres, y aun en el modo exterior. Era de ingenio agudo y penetrativo. En lo que mas ſobreſaliò fue en el conocimiento del numero, movimientos y variedades de la la Luna, tanto que no ſolo paſmaba à los que le oìan, ſino que los dejaba con anſia de oìr mas. Tuvo un Diacono, llamado *Lucidio*, el qual valiendoſe de las amiſtades que tenia en el Siglo, no ſolo logrò con violencia el honor del Presbyterado, ſino qué uſurpò à ſu Prelado algunas heredades. Pero luego pagò (como los dos precedentes) ſu pecado; pues le ſobrevino una tan moleſta enfermedad, que no queriendo vivir, era muerte lo que vivia; y era morir el no querer vivir. Aſſi S. Ildefonſo en el Proemio: y concluye en el Cap. 13. que viviò Eugenio en el Pontificado caſi once años, reynando Chintila, Tulga, y Chindaſvintho.

86 Eſte Prelado es el elogiado en el Codigo Vaticano, publicado por Schelſtrate, (de que hablamos en Eufemio) quando al tratar del Imperio de Heràclio, introduce la noticia de que en Eſpaña floreciа San Iſidoro con *Eugenio de Toledo*, Selva de Narbona, y

otros

otros : *Yſidorus Epiſcopus Spalenſis in Hiſpania clarus doctor eximius cum Eugenio Toletano, & Selva Narbonenſi, & aliis.* Es gloria para Eugenio el que le elogiaſſen como claro Varon juntandole con el eximio Doctor S. Iſidoro. Y entiendo de eſte Eugenio el elogio, porque ſolo à eſte podemos aplicar el Imperio de Heraclio, y el tiempo de S. Iſidoro.

87 Mariana dice, que Eugenio y Iſidoro tenian amiſtad, como ſe infiere de la Carta que cita, eſcrita por S. Iſidoro à Eugenio Obiſpo; la qual ſe pone en la pag. 398. del tomo 2. de las Obras del Santo; y al pie ſe nota, que aquel Eugenio era el Toledano ſuceſſor de Juſto. Yo tengo dificultad en eſto: porque ſegun la Chronologia, no es facil componer, que nueſtro Eugenio ſiendo ya Obiſpo, recibieſſe Carta de S. Iſidoro, por cauſa de haver fallecido el Santo pocos dias deſpues de la eleccion de Eugenio, eſto es, à la entrada de Abril del 636. ſin que podamos anticipar la conſagracion de Eugenio del fin de Marzo precedente del miſmo año: eſpacio tan limitado, que no da lugar para eſcribir à Sevilla deſde Toledo, y recibir reſpueſta. Fuera de que la Carta no indica tan reciente conſagracion, ſino antiguedad en el Pontificado de Eugenio; pues dice el Santo, que daba gracias à Dios de ſaber que le conſervaba bueno en la mente, y en el cuerpo, para bien de ſu Igleſia: lo que es mas congruo para un Prelado anciano, que para un recien electo, à quien todavia no podia haver dado la enhorabuena de la exaltacion. Por tanto no me inclino à que eſta Carta ſea dirigida à Eugenio de Toledo; ſi no à otro *Eugenio* Egarenſe, que concurrió con S. Iſidoro al Concilio quarto de Toledo; por no favorecer al Toledano la Chronologia dada en el anteceſſor, y la que ſe và à explicar.

88 Convienen los Catalogos de Toledo, Perez, y Loayſa, en ſeñalar el año 636. el qual fue el de ſu Conſagracion: y haviendo fallecido ſu anteceſſor à mediado de Marzo del miſmo año, no podemos remover el principio de Eugenio del fin de Marzo del año 636. porque entonces eran muy cortas las Vacantes, haciendo el Rey pron-

prontamente la nominacion, como conſta por el cotejo de años que S. Ildefonſo ſeñala en los Prelados, y por algunas Epocas conocidas. Sabiendo pues, que Eugenio ſe hallaba en la miſma Igleſia de Toledo, no tenemos fundamento, para atraſſar ſu eleccion fuera del expreſſado Mes. Demàs de eſto S. Ildefonſo declara, que preſidiò *caſi once años*: y como Eugenio muriò en el 646. por Verano (como ſe dirà) ſe infiere, que empezò en el 636. muy cerca del fin de Marzo; en cuya conformidad ſe verifican los once años no cabales, contando como uno el de 636. por tocar à ſu Pontificado la mayor parte de aquel año, y ſaberſe, que en Octubre del 646. tenia ya Succeſſor, como conſta por el Concilio ſeptimo de Toledo. Dado eſto, como es preciſo dar (por lo que ſe dirà) no ſe puede ſalvar que viviеſſe en la Silla caſi once años (*ferè undecim annis*) ſi no ſe pone ſu entrada muy al principio del 636. como ſe deja dicho.

89 Contra eſta reſolucion milita el Catalogo de Toledo, que introduce al Succeſſor en el año 647. y copiandolo de alli Perez, y Loayſa (por ſer aquel mas antiguo que los Catalogos de eſtos) eſcribieron, que Eugenio II. havia aſsiſtido à los Concilios V. VI. y VII. de Toledo. Eſte Concilio VII. ſe tuvo en 18. de Octubre del año 646. y por conſiguiente le aplicaron al Eugenio que juzgaron viviò haſta el 647.

90 Pero yo tengo por cierto, que el primero que alargò la vida de Eugenio II. haſta el año 647. ſe equivocò, por cauſa de llamarſe tambien Eugenio el que preſidìa en Toledo en aquel mes, y año: y errado eſto, pervirtieron la Chronologia de S. Eugenio, y de S. Ildefonſo, por ſer inevitable el enlace de unos con otros. Por tanto he dicho, que la firmeza de la Chronologia en eſta ſérie, pende de la combinacion: y aquella que ſalve mejor las Epocas conocidas, es la que debe prevalecer, como ſe vè en eſte lance: pues ſi Eugenio II. ſe pone aſsiſtente en el Concilio VII. del año 646. ſaldrà la Epoca de S. Ildefonſo errada, como lo eſtà en los Catalogos mencionados.

91 Digo pues, que Eugenio II. no vivìa en el año 646.

646. por Octubre; porque el Eugenio que firmò en el Concilio de aquel año, no era el II. ſino el III. y aſsi teniendo ſuceſſor, es prueba, de que ya havia muerto. Prueba ſe en eſta forma. En el Concilio VI. del año 638. concurriò con Eugenio II. el Metropolitano de Sevilla, *Honorato*, ſuceſſor (de S. Iſidoro) el qual, por ſer menos antiguo, firmò deſpues de Eugenio. Si eſte Eugenio, que precediò à Honorato, fuera el miſmo que aſsiſtiò al Concilio ſiguiente, preciſamente havia de preceder al Sevillano: porque en el Concilio VII. duraba la miſma antiguedad del Toledano ſobre el de Sevilla. No fue aſsi, ſino al rebès: luego el Eugenio que en el Concilio VII. es precedido del Sevillano, no es el miſmo que el que en el ſexto precediò al de Sevilla.

92 Convenceſe mejor, notando, que el Sevillano del Concilio VII. no era ya Honorato, ſino ſu ſuceſſor *Antonio*: y con todo eſſo precede eſte al Eugenio de Toledo, como es conſtante en los Codigos. Pues còmo es poſsible, que el Toledano del Concilio antecedente, que precediò à Honorato, ſea el miſmo que el de el Concilio ſiguiente, precedido del ſuceſſor de Honorato? Si en el Concilio VI. es mas antiguo el de Toledo, que Honorato de Sevilla; còmo el de Toledo no precede al ſuceſſor de Honorato? Si es mas antiguo que el anteceſſor, preciſamente ha de ganar en antiguedad al ſuceſſor. Pues còmo eſte precede en el Concilio VII. à quien era mas antiguo, que ſu predeceſſor? Eſto ſin duda es repugnante con identidad de Perſonas: y el haver ſucedido aſsi fue, porque el Eugenio del Concilio VII. era diſtinto del que ſe hallò en el VI. y por eſtàr recien electo, fue preciſo que le precedieſſe Antonio, ſuceſſor de Honorato, por ſer mas antiguo, que Eugenio III.

93 Eſte argumento, aunque es grande, por eſtàr tomado del orden de ſubſcripciones, en lance en que convienen los Codigos, recibe mayor fuerza, por otros comprincipios que autorizan la mayor, ò menor antiguedad de las Perſonas. Aſsi por eſto, como por pender de aqui las Epocas de S. Eugenio, S. Ildefonſo, y los de-

demàs Prelados (pues una ſola cuerda deſtemplada altera la harmonìa) conviene autorizarle.

94 Honorato, ſucceſſor de S. Iſidoro, fue conſagrado deſpues de primeros de Abril (en que muriò S. Iſidoro) año de 636. Su eleccion fue en eſte miſmo Mes, muy à fin del: porque ſolo la Igleſia de Toledo era la de mas corta Vacante, por hallarſe alli el Rey: en las demàs ſe neceſſitaba dar noticia al Soberano para las elecciones, lo que hacìa diferir las Conſagraciones ſegun era la diſtancia. En eſte lance de Sevilla ſe hicieron en poco mas de un Mes todas las diligencias de repreſentar la vacante, elegir, y conſagrar; como ſe infiere de que en el dia *doce* de Mayo de aquel miſmo Año fue *Honorato* conſagrado ſucceſſor de S. Iſidoro, ſegun prueba la Inſcripcion, publicada por Rodrigo Caro (que darèmos en ſu ſitio) donde ſe expreſſa que viviò Honorato en la Silla cinco años y ſeis meſes, haviendo fallecido en *doce* de Noviembre de la Era DCLXXVIII. (año 640.) Retrocediendo eſte eſpacio, veràs, que empezò en *doce* de Mayo del 636. el qual dia fue Domingo, (Cyclo Solar 1. Letra Dominical G F) y por tanto fue proprio para la Conſagracion, y correſponde con el tiempo que ſeñala la Inſcripcion, ſaliendo puntualmente los cinco años y ſeis Meſes, que ſin dias mas, ni menos, expreſſa la Inſcripcion.

95 De aqui ſe infierè, que aunque Eugenio II. empezò en el miſmo año que Honorato, con todo eſſo la Subſcripcion mueſtra ſu mayor antiguedad, calificandola tambien el tiempo en que cada uno empezò à ſer Obiſpo; pues Eugenio no puede removerſe del fin de Marzo, ò primeros de Abril, ſegun lo dicho: Honorato no empezò haſta un mes deſpues: y aſsi con razon ſubſcribe Eugenio antes que Honorato en el Concilio VI. y ſe vè tambien, por eſte orden de ſubſcripciones, que và bien fundada la Epoca de Eugenio en el fin de Marzo, en que la ſeñalamos.

96 Infierefe tambien, que el ſucceſſor de Honorato, llamado *Antonio* precede con razon al Toledano que aſsiſtiò al Concilio VII. del año 646. porque Antonio empezò à fin

fin del año 640. haviendo vacado antes la Silla en doce de Noviembre del miſmo año por muerte de Honorato: por lo qual tenia mas de cinco años de Prelado, quando ſe tuvo el Concilio VII. en el año 646. y eſto le obligò à preceder al Toledano, que ſe hallaba recien conſagrado, como dirèmos. Pero ſi el Eugenio del Concilio VII. fuera el que ſucediò à Juſto deſde el año 636. era preciſo que ſubſcribieſſe antes que el Sevillano Antonio, por cauſa de ſer mas antiguo, no ſolo que Antonio, ſino que Honorato ſu anteceſſor. Luego el Eugenio del Concilio VII. era el tercero, y no el ſegundo. De eſte modo ſe verifica el orden con que los Codigos anteponen al Sevillano: y no ſiendo aſsi, no ſolo ſe alteraban las Subſcripciones, ſino que ſe deſtroncaba la Chronologia que S. Ildefonſo propone en ſus anteceſſores, y la del Pontificado del miſmo S. Ildefonſo, que debe ſer indubitable, por lo que ſe dirà.

97 Aſsiſtiò pues Eugenio II. à ſolos dos Concilios: uno fue el V. de Toledo del año 636. en que preſidiò: otro el VI. del año 638. en que precediò à Honorato, Metropolitano de Sevilla. Sobreviviò haſta el Verano del año 646. en el qual falleciò muy cerca de Septiembre. Conſta eſto por dos principios: el primero, que S. Ildefonſo le attribuye *caſi once años* de Pontificado. Haviendo pues ſucedido à *Juſto* muy cerca del fin de Marzo del 636. ſe infiere que no vivìa en Abril del 647. porque en tal caſo huviera ya cumplido once años, y eſtuviera en el doce. Conteniendonos pues al teſtimonio de S. Ildefonſo, no podemos admitir mas que diez años y algunos meſes; los quales no paſſaron de ſiete, debiendo ſeñalarſe ſu muerte muy cerca de Septiembre, como ſe prueba por el otro principio, de que en 18. de Octubre del año 646. ya eſtaba conſagrado el ſuceſſor Eugenio III. que aſsiſtiò en aquel año y dia al Concilio ſeptimo de Toledo. Eſte S. Eugenio ſe hallaba en Zaragoza, quando murió ſu anteceſſor, (como luego dirèmos) y à viſta de eſtàr ya conſagrado en mediado de Octubre, es preciſo retroceder à lo menos un mes, para eſtablecer la muerte del predeceſ-

ceſſor; en cuyo eſpacio fueſſe el orden del Rey à Zaragoza, y vinieſſe à Toledo el ſuceſſor. En eſta conformidad muriò Eugenio II. muy cerca de Setiembre, ò en ſus principios, en que ya eſtaria convocado el Concilio, que ſe havia de celebrar à mediados de Octubre: y eſta urgencia de Concilio convocado daria tambien fuerza, para que quanto antes ſe conſagraſſe el Toledano. Luego Eugenio II. muriò muy cerca de Setiembre, ſin que podamos retroceder mucho, por cauſa de que ſe verifiquen los *caſi once* años, que le dà S. Ildefonſo; los quales ſe havian empezado deſde fin de Marzo del 646.

30. San Eugenio III. *Deſde el Otoño de 646. haſta 13. de Noviembre de 657. Caſi doce años.*

98 DE eſte glorioſo Prelado eſcribe S. Ildefonſo, que ſe criò en la Santa Igleſia de Toledo, ſirviendo en ella como buen Miniſtro. Pero deſeando mas retiro y vida mas eſtrecha, ſe evadiò con buen arte de la Corte, y ſe fue à Zaragoza; donde ſe dedicò al culto de los Martyres, ſirviendo à ſus ſepulcros, y egercitandoſe en vida Monacàl, y en eſtudios de la Celeſtial Sabiduria; Vacando à eſte tiempo la Silla de Toledo, puſieron todos en èl ſus atenciones, no ſolo por el anterior conocimiento de ſus prendas, ſino por la fama de lo que ſobreſalìa en Zaragoza: y uſando el Rey de ſu poder, à peſar del genio humilde y abſtrahido de Eugenio, fue trahido y conſagrado Metropolitano de Toledo.

99 Gobernò la Igleſia con ſingular eſmero; pues no ſolo diſtribuyò el orden que correſpondia à la eſfera de cada Miniſtro (como digimos tomo 3. pag. 252.) ſino la harmonìa con que debian entonarſe las alabanzas de Dios. (como ſe deja prevenido en el miſmo lugar) A eſta ciencia de numeros añadiò otras de la Sagrada Eſcritura, Theologia, y Poesìa; manifeſtandolas en algunas Obras que eſcribiò. Una fue *de Sancta Trinitate*, eſcrita con tanta elegancia, lima, y peſo de doctrinas, que pudiera juntarſe con las mas eſmeradas que Africa y el Oriente dieron en eſte aſſunto. Eſcribiò tambien dos Opuſculos: uno de Poesìas latinas; otro de diferentes Proſas,

ſas, trabajadas con ſingular induſtria. Mejorò los Libros, que ſobre la Creacion del mundo eſcribiò *Draconcio*, los quales ſe hallaban ya viciados por los Copiantes, y el Santo los corrigiò y arreglò con tanto acierto, que parecian mejor al ſalir de ſu mano, que quando los publicò ſu miſmo Autor. Añadiò tambien las ſentencias que iluſtraban el *dia ſeptimo*, de que Draconcio no tratò: y aſsi no ſolo mejorò el Santo la Obra de aquel Autor, arreglando y diſtinguiendo lo que pertenecìa à las obras de los ſeis dias primeros, ſino que la perficionò, aumentando lo que faltaba. Todo eſto es de S. Ildefonſo.

100 Algunas Poesìas del Santo ſe hallan publicadas por el P. Sirmondo, y reproducidas en las ultimas ediciones de la *Bibliotheca de los Padres antiguos*. Imprimiòſe tambien Draconcio con las adiciones del dia ſeptimo: pero ya previno el ſeñor Perez, en la Nota al cap. 13. de S. Ildefonſo, que no era aquella obra la genuina de S. Eugenio, ſino otra contenida en un Codigo Gothico, que fue de D. Miguel Ruiz *de Azagra*, y hoy ſe halla en la Santa Igleſia de Toledo. El referido Azagra ideò imprimirle con notas que tenia trabajadas, ſegun afirma D. Nicolàs Antonio *lib.* 5. *Bibl. Vet. num.* 257. pero no tuvo efecto: y aunque añade D. Nicolàs, que no hace falta, ſupueſta la edicion de Sirmondo; con todo eſſo fuera muy importante; porque ſiendo diferentes, (como afirma el Iluſtriſsimo Perez) ſiempre huviera utilidad en vèr las partes en que convienen, y en que ſe diferencian.

101 Por el extracto que de lo contenido en el Codigo de Azagra hizo Juan Vazquez del Marmol, (y yo tengo original) conſta, que S. Eugenio hizo la correccion de Draconcio por orden del Rey, pues dice aſsi: *Clementiæ veſtræ juſſis, Sereniſsime Princeps, plus volendo, quam valendo, deſerviens, Dracontij eujuſdam libellos, multis hactenus erroribus involutos, Chriſto Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei ſenſuli ſubcorrexi, &c.* Eſte Rey creo que fue Receſvintho, pues aunque el Pontificado del Santo alcanzò à Chindaſvinto, tenemos mas fundamento para reducirlo à aquel, por haver ſido ſingularmente inclinado à tratar de la Sagrada

Eſcritura, preguntando à los doctos el modo de entender ſus dudas: por lo qual fue la mejor ocaſion para deſear un Draconcio corregido y perfecto, por ſer ſu aſſunto de los primeros Capitulos de la Biblia.

102 Fue S. Eugenio muy pequeño de cuerpo, y de pocas fuerzas; pero grande y robuſto en el eſpiritu, en la virtud, y en la Ciencia, como afirma S. Ildefonſo, y teſtificaron los efectos. Hallaſe ſu nombre en el Martyrologio Romano, en el de Maurolico, y otros, à 13. de Noviembre, en que le celebra ſu Igleſia, y Diceſi, deſde el principio del Siglo XVII. Trithemio, (al hablar de S. Ildefonſo) le nombra Santo: y lo que mas es, S. Julian explica la gloria à que ſubiò S. Ildefonſo, diciendo, que ſe creia haver ſido recibido en la de ſu anteceſſor: *Cum quo* (eſto es, con S. Eugenio) *creditur æterno frui receptaculo claritatis.* Fue ſepultado en la Igleſia de Santa Leocadia, como añade S. Ildefonſo. El Metropolitano S. Julian fue Diſcipulo de S. Eugenio, como teſtifica el miſmo S. Julian, repitiendolo algunas veces en el lib. 3. *Prognoſticon*, cap. 17. y 24. *Præceptor noſter ſacer Eugenius. Egregij Præceptoris noſtri Eugenij, Toletanæ Sedis Antiſtitis.*

103 En los Catalogos de Perez, y Loayſa, ſe pone el año 647. Loayſa añade, que murió en XIII. de Noviembre del 658. Lo miſmo el de la Sala Capitular de Toledo: lo que ſe funda en el año que añadieron à ſu predeceſſor, juzgando que aſsiſtiò al Concilio ſeptimo. Pero à viſta de que no fue Eugenio II. el que firmò en aquel Concilio, ſino el III. debemos poner la conſagracion de eſte en el año miſmo del citado Concilio, que fue el 646. y antes del dia 18. de Octubre, en que ſe tuvo el Synodo. El año que ſe anticipa en la conſagracion, debe anticiparſe tambien en el fallecimiento, porque todos convenimos en no darle mas que once años cumplidos, eſto es, *caſi doce*, como afirma S. Ildefonſo. Haviendo pues empezado en el 646. fue ſu tranſito en el 657. y como el dia fue el 13. de Noviembre (ſegun el Rezo de ſu Igleſia, y la memoria de los Martyrologios) ſe infiere, que paſsò ſu Pontificado de once años en lo que huvo deſde el Verano haſta tal dia,

por

por lo que S. Ildefonſo le aplicò, no preciſamente el numero de *once* años, ſino algunos meſes mas, eſto es, *caſi doce años*. El mayor fundamento para ſeñalar ſu muerte en el 657. es haver empezado S. Ildefonſo en aquel año: por lo que de ningun modo podemos admitir que S. Eugenio viviеſſe, quando ya tenia ſuceſſor: y aſsi la certeza de una Epoca, afianza la otra.

104 Segun eſta Chronologia aſsiſtiò S. Eugenio à los Concilios Toledanos, *ſeptimo* del año 646. en que firmò en tercer lugar. *Octavo* del año 653. en que tuvo el miſmo orden. *Nono*, del año 655. en que preſidiò: y *decimo*, del 656. en que tambien precediò à los demàs. Por tanto deben aplicarſe à ſu Pontificado los ſuceſſos que pertenecen al referido eſpacio.

31. S. Ildefonso.

Deſde primeros de Diciembre del año 657. haſta 23. de Enero del 667. (Nueve años, y caſi dos meſes)

105 FEliciſsima fue la Santa Igleſia de Toledo en la eleccion de Prelados de eſte tiempo. Caſi por herencia ſucedian los Diſcipulos à los Maeſtros: pero tambien heredaban no ſolamente la Ciencia, ſino la Santidad y la Prudencia. En Ildefonſo parece que deſcansò el eſpiritu de ſus predeceſſores, los Heladios, los Juſtos, y los Eugenios: y como entraron en èl tan copioſos Rios, ſe hizo un Mar de ſantidad y doctrina, que regò no ſolo el campo de ſu Igleſia, ſino el de toda Eſpaña, y aun de la Chriſtiandad. Educòle deſde niño S. Eugenio (antes no ſolo de ſubir à la Cathedra Pontificia, ſino de retirarſe à Zaragoza) y hallandole capaz de mas doctrina, le dirigiò à la de San Iſidoro, que lucìa y ſobreſalìa como Sol entre los Aſtros del Cielo de la Igleſia de Eſpaña, para que de tal Eſcuela ſalieſſe tal Maeſtro. Reſtituìdo con notables ganancias de Sevilla à Toledo, las quiſo aſſegurar, deſpreciando no ſolo lo que el mundo le havia dado, ſino mucho mas que le prometìa: y para eſto ſe fue à tomar el Habito al Monaſterio *Agalienſe*, que eſtaba dedicado à S. Coſme y S. Damian en uno de los Arrabales de Toledo. Su padre (llamado *Eſteyan*) que

vivia con las esperanzas que el hijo despreciaba, quiso impedir con fuerza la mayor con que Dios le llamaba à Religion, y siguiendole furioso, se propasò à entrar armado en el Convento. No hallò ni noticia, ni vestigios; porque viendo el hijo la ceguedad del padre se ocultò en un hueco del camino, hasta que conociò su regresso à la Ciudad, y entonces passò *Ildefonso* al Monasterio, y logrò lo que desde niño havia deseado.

106 La vuelta de Sevilla à Toledo, y la entrada del Santo en Religion, fue no solo antes del 636. en que passò à mejor vida S. Isidoro, sino antes del 633. en que hallandose ya Monge, le ordenò de Diacono S. Heladio, como afirma el mismo S. Ildefonso en la Vida de S. Heladio; y como este muriò à principios del 633. es preciso retroceder à lo menos al año antes, para que en èl le ordenasse de Diacono en el Convento.

107 El Cl. *Mabillon* dice en sus Anales *lib.* 13. *n.* 37. que desde niño entrò en el Monasterio S. Ildefonso, fundandose en el testimonio de S. Julian Toledano; pero este solo dice, que desde los rudimentos de la infancia se deleytaba con la vida de Monge; lo que no prueba que efectivamente entrasse en Religion desde niño, sino que desde entonces se inclinò à tal estado, aunque no le abrazasse hasta venir de Sevilla, como afirman los Breviarios antiguos, y el Cerratense. *Cixila*, Arzobispo de Toledo, que floreciò en el Siglo immediato al de S. Ildefonso, dice en la Vida que escribiò del Santo, que desde Sevilla se volviò à su Maestro Eugenio: y este no era Monge, sino Clerigo. Por tanto debemos subscribir à los Documentos citados, quando ni la autoridad, ni la verosimilitud obligan à que le reconozcamos Monge desde niño.

108 Del Monasterio en que entrò, sabemos que se intitulaba *Agaliense*, por decirlo assi el mismo Santo en la Vida de S. Heladio. *Cixila* añade que estaba dedicado à *S. Cosme, y S. Damian*, para cuya festividad compuso el Santo dos Missas, siendo Abad. *Mabillon* no quiere assentir à que el Agaliense fuesse el de S. Cosme y S. Damian, sino otro dedicado à *S. Julian*, por quanto en el Concilio XI. de To-

Toledo ſe lee la firma del Abad de la Igleſia de S. Julian con titulo de Monaſterio Agalienſe. Pero à viſta del teſtimonio de Cixila, que habla de la Igleſia donde el Santo fue Abad, como exiſtente en ſus dias (*quæ ſita eſt*) y que clariſsimamente afirma eſtàr dedicada à S. Coſme y S. Damian, digo, que ſolo à la Igleſia de eſtos Santos favorece el haver ſido la del Monaſterio Agalienſe. La razon es, porque en el miſmo Concilio XI. de Toledo aſsiſtiò el Abad de la Igleſia de S. Coſme y S. Damian firmando ſer Monaſterio: y aſsi correſponde al dicho de Cixila, ſobre que havia Convento dedicado à eſtos Santos: y añadiendo que el de S. Ildefonſo (que ſin duda fue el Agalienſe) tenia la miſma advocacion, no podemos remover del Monaſterio del Santo, y de S. Coſme y S. Damian, el titulo de Agalienſe. Mas: *Cixila* dice, que compuſo dos Miſſas para la feſtividad de los Santos Titulares de ſu Monaſterio, las quales exiſtian, quando eſcribia Cixila: luego S. Ildefonſo no fue Monge en el Monaſterio de *S. Julian*, porque eſte es un ſolo Santo, y muy diverſo de los dos para quienes eſcribiò Miſſas S. Ildefonſo.

109 Diràs, que cómo en el Concilio XI. de Toledo ſe lee tan claramente, aun en la edicion del ſeñor Loayſa, y Aguirre, la razon de *Agalienſe* aplicada al Abad de S. Julian, y no al de S. Coſme y S. Damian? Reſpondo, que eſta leccion no debe prevalecer, no ſolo por eſtàr en contra la autoridad de Cixila, ſino porque en ninguno de los Codigos MSS. que ſe mantienen en Eſpaña, dos en Toledo, y cinco en el Eſcorial, ſe halla tal dictado; haviendoſe guiado Loayſa quando eſcribiò lo que eſcribiò, no por ellos, ſino por la edicion de Laurencio *Surio*, donde ſe lee. Pues ſi en ninguno de tantos Codigos domeſticos (que algunos ſon del Siglo X.) hay ſemejante titulo; por què razon hemos de atropellar la autoridad de Cixila? Fuera de que ſe conoce ſer redundante y adventicio aquel nombre, por quanto ninguno de los Abades de Eſpaña acoſtumbrò expreſſar en ſu firma el territorio donde eſtaba ſu Monaſterio, ſino preciſamente el titulo de ſu Igleſia, como conſta aùn por las Ediciones. Pues què razon hay para exceptuar

tuar de eſta práctica à un ſolo Monaſterio, quando ningun Codigo de España le exceptùa? Digo pues, que es adicion de algun Copiante extrangero, que ya que quiſo añadir aquel titulo, no ſupo donde ponerle: debiendo ſer, no en el Abad de S. Julian, ſino en el de S. Coſme y S. Damian, en caſo de intentar añadirle: y por tanto ceſſa lo que en fuerza de aquella ſubſcripcion dijo Mabillon, y lo que el Autor del falſo Chronicon, atribuìdo à *Marco Maximo*, eſcribiò quando atribuyò al Rey Athanagildo la fundacion del Agalienſe, con titulo de S. Julian: pues omitiendo que el herege Ariano fundaſſe Caſa para Monges Catholicos, no hay mas apoyo para hacer Agalienſe al Monaſterio de S. Julian, que la firma interpolada referida; la qual por tanto no es de ſuficiente autoridad.

110 Hallandoſe ya Ildefonſo en ſu Monaſterio fundò un Convento de Religioſas en un lugar cercano, dotandole con el caudal que heredò de ſu Padre, y como cada dia admiraſſen mas los Monges ſus virtudes, ſu ſabiduria, y ſu prudencia, le eligieron por Abad, hallandoſe todavia en el grado de Diacono, como eſcribe Cixila, añadiendo que recien electo compuſo las Miſſas de S. Coſme y S. Damian, ſiendo ſuya aun la Muſica en que ſe debian entonar. Por el Concilio octavo de Toledo, tenido en el año 653. ſe vè, que antes de aquel año ſe hallaba Abad el Santo, pues firma entre los Abades, como tambien à los dos años deſpues, en el Concilio *nono*. Mantuvoſe en el Monaſterio deſde antes del 633. haſta fin del 657. en que por muerte de S. Eugenio fue electo Metropolitano de Toledo, con tanta involuntariedad de ſu parte, quanto le havia ſido voluntario el Eſtado de Religioſo; porque en eſto ſe diferencian (fuera de otros principios) aquellos dos Eſtados: el de Religioſo, tanto mas laudable, quanto mas voluntario: el de Obiſpo, quanto menos apetecido. Aſsi ſe viò en Ildefonſo; pues como refiere S. Julian, neceſsitò el Rey uſar de ſu poder, para trasladarle del Monaſterio à la Silla, explicando eſto S. Julian con la voz de *violencia del Principe*, y por tanto que Ildefonſo era llamado por el Cielo al honor, no voluntariamente introducido. Aſsi lu-

luciò tanto para todos, puesto en el Candelero de la Iglesia.

111 Arrancado en fin del Monasterio, fue consagrado Metropolitano de Toledo en la entrada de Diciembre del año 657. como se probarà. El acierto, la prudencia, y el zelo con que gobernò la Casa del Señor, no puede ponderarse con palabras, sino con las lenguas de los milagros de sus obras, como dirán los efectos que se siguen.

112 Havian passado à España desde la Galia Gothica unos Hereges, que siguiendo al infeliz *Helvidio*, se oponian à la perpetua Virginidad de MARIA Santissima. Ildefonso no solo por el cargo de Pastor, sino porque antes de nacer fue ofrecido à la Virgen por su Madre *Lucia*, y desde niño fue creciendo en su devocion; se opuso como muro firmissimo en defensa de la Ciudad de Dios: y escribiendo un maravilloso Libro, no solo curò los males que havian empezado à causar los Hereges, sino que los expeliò de España, quedando los Fieles con las mejoras de la Celestial doctrina de Ildefonso.

113 Agradecida la Soberana Reyna Madre Virgen al zelo de su Siervo se le apareciò primera vez, estando el Santo en Oracion, meditando en las excelencias Virginales, (de que acababa de escribir) las quales arrebataban toda su devocion. Y añade el Cerratense, que la Virgen tenia el Libro de Ildefonso en la mano, y que aun de palabra le manifestò la gratitud: *Librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit.*

114 A este secreto favor se siguiò otro sumamente publico: pues llegandose el dia de la festividad de la gloriosa Virgen S. Leocadia, y concurriendo à su Iglesia todo el Pueblo, el Rey, la Clerecìa, y el Prelado, estando este de rodillas orando, se levantò la Santa del Sepulcro, y fue ácia donde estaba el Santo. Ildefonso ocurriò à los passos de Leocadia, y abrazandole esta, pronunciò en alta voz: *Por la vida de Ildefonso vive mi Señora.* El clamor del Pueblo en caso tan portentoso è inaudito puede imaginarse, mas facilmente que explicarse. Todo era dàr gracias y bendiciones à Dios, segun Cixila. El Clero entonaba *Alleluyas*, renovando el Cantico, que poco antes havia compuesto el

Santo para la ſolemnidad de la Virgen: *Specioſa facta es, alleluia. Et odor tuus velut balſamum non mixtum.* Entre tanta confuſion clamaba tambien Ildefonſo: pero ſu aſſunto era que le dieſſen algo con que cortar parte del Velo de la Santa que tenia agarrado, para perpetuar la memoria de tan raro portento. El Rey que caſualmente eſtaba alli (y era Receſvintho) alargò un cuchillito (*cultrum modicum*) con que el Santo cortò parte del Velo, reſervando aſsi la Reliquia, como el cuchillo, en una Caja de Plata, y proſiguiò la Fieſta con la ſolemnidad y afectos que pueden diſcurrirſe, mas no pueden contarſe. *Quibus peractis* (dice el Cerratenſe) *omnes feſtum Virginis ſolemniter peregerunt.* Huvo en eſte ſuceſſo otro favor, de que antes no ſe ſabìa el ſitio determinado en que yacìa el Cuerpo de la Santa: pero à los meritos de Ildefonſo correſpondia que no huvieſſe nada oculto; y aſsi deſde entonces quedò notorio à todos ſu Sepulcro.

115 Conſta eſte portentoſo ſuceſſo por *Cixila*, Metropolitano de Toledo en el Siglo immediato al de S. Ildefonſo, que afirma haverlo oìdo de Urbano y Evancio, los quales convivieron con el Santo. Hallaſe el Eſcrito de Cixila en el Codigo Gothico del Eſcorial, intitulado Emilianenſe; y en otro que ſe guarda en Toledo, al fin del Libro de S. Ildefonſo *de Virginitate.* Lo miſmo adoptò el Cerratenſe, y los Breviarios antiguos de Eſpaña, ſeguidos de innumerables Eſcritores. Pero no podemos aprobar el modo con que algunos Modernos lo refieren, eſpecialmente quando reducen à S. Ildefonſo las palabras que pronunciò S. Leocadia, entendiendo el *por vida de Ildefonſo* al modo de quien conteſta algo con juramento, como quando ſolèmos decir *por vida mia.* Yo no puedo perſuadirme à que S. Ildefonſo profirieſſe aquellas palabras de S. Leocadia, ſino eſta del Santo, dando à entender con ellas, que por la Vida y Eſcritos de Ildefonſo vivia en los animos de los Fieles la pureza Virginal de MARIA. La razon es, porque el Cerratenſe y otros Breviarios antiguos refieren la ſentencia à la Santa, y no al Santo: y aun la Santa Igleſia de Toledo ha quitado toda duda, reduciendo la clauſula à terminos mas bre-

breves è intergiverſables. *Por tì, ò Ildefonſo, vive mi Señora,* poniendo eſtas palabras en boca de la Santa, como correſponde; pues de otra ſuerte quedàra en ſu aparicion muda, ſin hablar palabra, y no diſpuſo Dios un tan raro portento, para que la Santa ſe mantuvieſſe como muerta, ſino como viva, para manifeſtar lo grata que fue al Cielo la defenſa que hizo S. Ildefonſo de la Virginal pureza de la Madre Virgen. De eſto ſe tratarà mas à la larga en el Apendice 8. donde pondrèmos la Vida eſcrita por Cixila. *[pág. 508].*

116 Glorificado Ildefonſo entre todos los Principes con recomendacion tan ſingular, no es mucho que arrebataſſe para sì todas las atenciones de la tierra. La miſma Emperatriz del Cielo, cuyo Virginal honor havia ſido enſalzado por Ildefonſo, no ſufriendo lo que la vida corporal dilataba à ſu Siervo y Capellan el ultimo premio, quiſo empezar à honrarle por sì miſma, enſalzandole con el indecible honor de que aun viviendo en carne mortal, viſtieſſe gala de gloria, como puede llamarſe la que la Virgen le bajò, ſiendo tegida por las manos que hicieron el veſtido al Verbo eterno. Fue el caſo, que deſde el año 656 (uno antes del Pontificado del Santo) ſe decretò en el Concilio X. de Toledo, que la fieſta principal de la Virgen (en que concibiò al Divino Verbo) ſe celebraſſe en todas las Igleſias en el dia 18. de Diciembre con toda quanta ſolemnidad fueſſe poſsible. Eſta determinacion ſe atribuye comunmente à S. Ildefonſo: pero no debe entenderſe de que influyeſſe en ella ſiendo Metropolitano (pues antes de aſcender à la Silla, eſtaba decretada) ſino quando era Abad, de modo que ſe le atribuya la repreſentacion y ſolicitud del efecto, por el ſingular empeño con que ſe eſmerò y miraba por el mayor Culto de ſu Señora: en cuyo ſentido ſe deben entender el Cerratenſe, el Breviario de Hueſca, y el Franciſcano antiguo, en la fieſta de la Deſcenſion de la Virgen, quando atribuyen al Santo lo que ſe decretò en el Concilio X.

117 El Breviario Toledano del Siglo XV. afirma, que S. Ildefonſo inſtituyò tres dias de Letanias con ayuno, antes de la dicha ſolemnidad;

y el modo con que ſe introduce en el aſſunto me parece digno de copiarſe, por la recopilacion que hace de las grandezas de S. Ildefonſo, como veràs al pie. * Cixila hace tambien mencion de eſtas Letanias: concluidas las quales acudiò el Santo à media noche à celebrar los Maytines de la Virgen, llevando en ſu compañia mucha gente, por lo mucho que arraſtra tras de sì el egemplo de los Superiores. Al abrir los que iban delante las puertas de la Igleſia, vieron tan eſtraño reſplandor, que deslumbrandoſe con èl, y retirandoſe atonitos, entrò ſolo Ildefonſo, porque ſolo para èl havia aparecido tanta luz, la qual iluminando todo el Templo le convirtiò en Cielo, no ſolo por los Aſtros de las Virgenes que le ennoblecian, ſino por el Sol y preſencia de la Virgen de las Virgenes, que en honor de ſu puriſsimo Siervo, y en premio de lo que defendiò ſu Pureza, ſentada en la miſma Cathedra en que el Santo ſolìa predicar, pronunciò eſta breve, pero myſterioſa Plática Panegyrica de los meritos de Ildefonſo: „ Vèn querido Sier-
„ vo recibe de mi mano eſ-
„ te

* *Audiſtis fratres in Domino dilectiſsimi quot & quanta ad laudem & gloriam S. Ildefonſi Spiritus S. perpetravit. Audiſtis quo & quanto præmio idem Spiritus, qui præmia dat meritorum, eum remuneravit. Audiſtis qua laude & magnificentia eum magnificavit. Nunc verò aliud maximum, aliud glorioſiſsimum, aliud inauditum, quod ad ipſius commendationem ab eodem Spiritu perpetratum eſt, audite miraculum. Si enim magnum, ſi jocundum, ſi glorioſum fuit, quod ſupradicta Virgo* (Leocadia) *illi ſe ſolam revelavit: quod de veſte illius Vir ſanctus particulam reſecavit: quod eam reſecatam reſervavit; multo majus eſt, quod illa ſpecialis Virgo, quod illa Divinitatis Mater incorrupta, quod illa ſanctiſsima Cæli porta & Regina cum Virginum Choris illi ſe demonſtravit: quod de theſauris Filij ſui illum ditavit: quod & illi de adipiſcenda æterna beatitudine ſpem certam relinquens illum exhilaravit. Eo igitur tempore, die feſtivitatis Sanctæ ac ſemper Virginis Mariæ ſuperveniente, S. Ildefonſus tribus diebus ante, Litanias cum jejunio ſtatuit celebrari.* Breviar. antig. Tol. dia 24. de Enero.

„ te pequeño don, que te
„ traygo de los Theſoros de
„ mi Hijo, para que le uſes
„ en el dia de mi feſtividad.
Diciendo eſto le viſtiò una Caſulla: y como que ya no quedaba mas que hacer, ni decir en la tierra, ſe volviò al Cielo, quedando ſu Capellan quanto mas enſalzado, mas humilde (*Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare.* Eſther 6.)

118 Aqui añade el Breviario antiguo Eborenſe (reconocido por el inſigne Andrès Reſende) que alborotada la Ciudad con el rumor de lo que paſsò aquella noche, concurriò al dia ſiguiente todo el Pueblo à los Oficios, y vieron decir Miſſa al glorioſiſsimo Prelado con la Veſtidura que le bajò del Cielo. Añade, que el miſmo Santo predicò, y declarò en el Sermon el hecho. Pero aunque es honorifico revelar las maravillas de Dios, y la Virgen no bajò para que el Santo no uſaſſe de la Caſulla en público; con todo eſſo no me perſuado à que lo predicaſſe por sì miſmo en el Sermon, porque Cixila dice, que la manifeſtacion hecha por el Santo fue à ſus mas amigos, como veràs en el Apendice 8.

119 A viſta de eſte prodigio, todo lo demàs de la Vida del Santo, no ſe debe echar de menos. Convienen en referirle los Breviarios antiguos de las Igleſias de Eſpaña. *Cixila* dice, que lo oyò de los Coetaneos con otras muchas coſas. En Toledo ſe mantiene con veneracion la Piedra que logrò ſer Peana de las Celeſtiales plantas de la Virgen. La Caſulla fue trasladada à Oviedo, por eſtar cerrada en el *Arca de Reliquias*, como teſtifican el Obiſpo de Oviedo D. Pelayo (en la interpolacion del Chronicon atribuido à Sebaſtian Salmanticenſe) y el Cerratenſe, que ponemos en el Apendice. El Monge *Hermanno*, Eſcritor Francès del Siglo XII. mencionò tambien eſte milagro en la Epiſtola al Obiſpo Laudunenſe cuyo fragmento cita D. Nicolàs Antonio num. 281. Bibl. vet. lib. 5. *Caſullam pretioſiſsimam quam B. Dei genitrix S. Ildefonſo Toletanæ Civitatis Archiepiſcopo dederat ob remunerationem trium libellorum quos de Virginitate ſua compoſuerat.* En el Concilio de *Peñafiel* del año 1302. tit. 11. ſe mandò celebrar ſolemnemente por toda la Provincia de Toledo

la

la feſtividad del Santo, alegando la Deſcenſion de la Virgen para honrar à ſu Siervo.

120 El Breviario antiguo de Hueſca y de Jaca dice, que poco deſpues del favor de la Reyna enfermò ſu Capellan (de amor ſería) y diò ſu Eſpiritu à quien tenia dado el corazon. Añade, que aun ſiendo de edad de dos años aprendiò el *Ave Maria*; que fue la primera coſa que le enſeñò ſu Madre: y todos convienen que ſe mantuvo virgen.

121 Las Obras que eſcribiò fueron muchas, aunque no todas quedaron concluìdas, por cauſa de diverſas ocupaciones y moleſtias, como eſcribe S. Julian, y veràs en el Apendice, donde el Santo refiere las principales. Mantienefe hoy la obra *de Virginitate S. Mariæ* contra Helvidio, Joviniano, y un Judio, que anda impreſſa, y yo la tengo MS. del Siglo 13. en Vitela, con unos Sermones que hallaràs en el Apendice. *Acheri* publicò algunas Epiſtolas, que reimprimiò Aguirre tom. 2. Concil. pag. 534. En el Apendice damos con ellas la continuacion de los Varones iluſtres eſcrita por el Santo, deſde donde acabò S. Iſidoro. Tambien ſe mantienen en Toledo las Miſſas de la Virgen, de que hablamos en el tomo 3. pag. 238.

122 Sobre los eſcritos que ſe le atribuyen, veaſe D. Nicolàs Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. cap. 6.* Pero no quiero omitir en eſta claſſe lo que eſcribieron el Tudenſe, y el Arzobiſpo D. Rodrigo, diciendo èſte, *lib. 2. cap. ult.* que continuò la hiſtoria de los Godos deſde el año V. de Suinthila en que la dejò San Iſidoro, haſta el XVIII. de Receſvintho, añadiendo la de los Alanos, Vandalos, y Suevos: y el Tudenſe, deſpues de referir la muerte de Receſvintho, dice: *Haſta aquì S. Ildefonſo, Primado de las Eſpañas.* Eſto ha cundido mucho, ſiendo no poco de admirar, que tantos hayan adoptado el atribuir à S. Ildefonſo el Suplemento, ò continuacion de la hiſtoria que eſcribiò S. Iſidoro, à viſta de que ſegun la pone el Tudenſe, es indigna de credito, diciendoſe alli, que S. Ildefonſo eſcribiò haſta la muerte de Receſvintho; lo que es falſo, pues el Santo muriò cerca de ſeis años antes que aquel Rey, como ſe moſtrarà;

rà: luego no puede ſer de S. Ildefonſo aquello de que afirma el Tudenſe, *haſta aqui S. Ildefonſo*, incluyendoſe en ello la muerte de Receſvintho. Tampoco es del Santo, ſino de S. Iſidoro, la hiſtoria de los Alanos &c. que le atribuye D. Rodrigo: y aſsi ſe conoce que no ſe fundaron en buenos Documentos, y por tanto no deben ſer ſeguidos.

123 Si ſe mira por dentro la materia de la tal continuacion, ſe hallarà que es un monton de fabulas, caſi indigno aun de ſer mencionado: pues gran parte es de lo reſpectivo à la Primacìa de Eſpaña mezclandola con la invencion de un tal Theodiſclo, à quien introducen como Metropolitano de Sevilla, diciendo que fue degradado por ſentencia Synodal, y deſterrado por el Rey Chindaſvintho: añadiendo que deſde entonces, y en pena de eſtos delitos perſonales ſe quitò la Primacía à la Santa Igleſia de Sevilla, trasladandola à la de Toledo: todas las quales invenciones ſon poſteriores à la reſtauracion de eſta Ciudad, en cuyo tiempo empezaron las competencias ſobre la Primacìa, reviſtiendola alguno con eſta mala tela, ò para ſuponer que la huvo en Sevilla, ò para hacerla ſoſpechoſa en Toledo: ſiendo cierto que entre los Faſtos antiguos Sevillanos no ſe halla tal *Theodiſclo*, y demoſtrable, que el ſuceſſor de S. Iſidoro no fue eſte, ſino el *Honorato* de quien hemos tratado. Ni es poſsible, que el Rey Chindaſvintho deſterraſſe al ſuceſſor de S. Iſidoro: porque antes de ſu Reynado ya havia muerto el ſuceſſor del Santo, y preſidìa en Sevilla el Metropolitano *Antonio*, ſegundo Prelado deſpues de muerto el Santo. Pues còmo podrèmos reconocer à S. Ildefonſo por Autor de aquellos deſaciertos?

124 Otra parte de la continuacion inſinuada incluye la Hiſtoria de Mahoma, diciendo que vino à Eſpaña à predicar ſus errores: que puſo el Pulpito en Cordoba: que S. Iſidoro havia ido à Roma, y al volver ſupo el nuevo Predicador que havia en ſu Provincia; que enviò Miniſtros para que le prendieſſen; pero que no tuvo efecto, por quanto apareciendoſe el Diablo al mentido Propheta, le previno que huyeſſe. O buen Dios! Que ſe atribuya eſto à S. Ildefonſo! Y que ſe haya creí-

creìdo! Tales eran los Siglos.

125 Viviò el Santo en la Silla deſde el año nono de Receſvintho haſta el dia ſiguiente à aquel en que cumpliò el Rey ſu año 18. que fueron nueve años y caſi dos meſes, como afirma S. Julian.

126 Sobre la determinacion de eſtos años han variado notablemente los Autores, ſiendo, à mi parecer, una de las coſas mas ciertas de quantas pueden ocurrir en los Catalogos: y aſsi por la excelencia de la Epoca de tan inſigne Santo, como por la novedad de mi ſentir, y porque de aqui pende gran parte de la Chronologia que ſeguimos, conviene detenernos algo.

127 D. Nicolàs Antonio dice, que fue conſagrado en el año *659.* y que murìò en el *669.* Eſta fue la ſentencia de *Morales*, à quien ſiguen los mas de los domeſticos y eſtraños. El Breviario antiguo *Bracarenſe* ſeñala ſu tranſito en el año *673.* El de *Hueſca* dice que fue cerca del *674.* El Catalogo Toledano le introduce en el *659.* ſeñalando ſu muerte en 23. de Enero del *667.* Loayſa adoptò lo miſmo, no reparando que en eſta conformidad no pudo ſer Prelado los nueve años y caſi dos meſes, que expreſſa S. Julian. El Señor *Perez* alargò un año mas en el tranſito, poniendo al ſuceſſor *Quirico* en el *668.* y al Santo en el *659.*

128 Yo con licencia de todos, y en ſervicio de la verdad, digo, que ò me engaño, ò ninguno acertò, por no haver averiguado los años del Reynado de Receſvintho, ò no haverlos aplicado bien; en lo que ſe conoce quanto importa aſſegurar las Epocas de los Reyes. Y aunque en el tom. 2. tratamos de las de Receſvintho, haciendo patente el yerro que tiene en eſta parte la Chronica de los Viſigodos; conviene poner aqui por extenſo ſus años, para que ocularmente ſe perciba el intento, pues S. Julian midiò por eſtos los de S. Ildefonſo.

Re-

Receſvintho empezò à reynar con ſu Padre en 22. de Enero de la Era 687. año 649.

Su año 1. empezò à 22. de En. del	649.	*Con el Padre.*
2.	650	
3.	651	
4.	652	
5.	653	*Solo deſde 1. de Oct.*
6.	654	
7.	655	
8.	656	
9.	657	*Conſagr. de S. Ildef.*
10.	658	
11.	659	
12.	660	
13.	661	
14.	662	
15.	663	
16.	664	
17.	665	
18. empezò en 22. de En.	666	
19.	667	*Muerte de S. Ildef.*
20.	668	
21.	669	
22.	670	
23.	671	
24.	672	*Muerte de Receſvintho.*

129 Eſtos años del Reynado de Receſvintho quedan ya declarados en el *tomo* 2. ahora ſirven para arreglar con certeza los del Pontificado de S. Ildefonſo: y digo *con certeza*, porque aunque eſte Rey tuvo dos principios, uno de reynar con el Padre, y y otro de empezar à reynar ſolo; con todo eſſo no debemos dudar, que ſe contaron ſus años ſegun la primera Epoca; pues eſta es la que ſe obſervò en Inſcripciones, y Concilios de ſu tiempo, como ſe vè, v. g. en el octavo de Toledo, tenido en la Era 691. año 653. y en el *quinto* del Reynado de Receſvin-

vintho, como expreſſan las Actas, y el Decreto del Rey, puesto al principio del Synodo. Este año *quinto* corresponde à la Era y años señalados en fuerza de la primera Epoca; sin que haya lugar para decir, que contaban sus años, por aquel en que empezò à reynar solo por muerte de su Padre; pues en tal caso el Concilio octavo tenido por Diciembre de la Era 691. año 653. no correspondia à su año *quinto*, sino al *primero*; por ser indubitable, que muriò su Padre en el ultimo de Setiembre de aquella misma Era, y año 653. luego si miràran à esta Epoca, contáran año I. y no V. y por tanto no se debe dudar, que los Godos atendieron en el Reynado de Recesvintho al año y dia en que empezò à reynar acompañando al Padre; sin que deba ser oìdo el Arzobispo D. Rodrigo, quando en el lib. 3. c. ult. escribe lo contrario. De aqui se sigue, que Morales, Salazar de Mendoza, y otros que recurrieron à la segunda Epoca de Recesvintho, para señalar los años del Pontificado de S. Ildefonso, se apartaron del verdadero computo usado por los Godos en orden à aquel Reynado; y erraron tambien en no saber el año y dia fijo en que empezò à reynar solo; pues Morales señala el 650. siendo el 653. el de esta segunda Epoca, como se muestra en la Tabla propuesta, y y se probò en el tom. 2.

130 Supuesto pues que los Godos contaron los años de Recesvintho empezando por el tiempo en que le associò el Padre, esto es, por Enero del año 649. se infiere, que el año 1. del Pontificado de S. Ildefonso, fue el 657. en que se contaba el año nono del Rey, à cuyo año *nono* atribuye S. Julian el primero del Santo. Y fuera de verse esto claramente en la Tabla propuesta, se autoriza con la harmonìa del año en que muriò el antecessor de S. Ildefonso, que fue aquel mismo año 657. y assi en este mismo, debemos establecer al sucessor, porque de otra suerte huviera una dilatada vacante, contraria à la práctica de aquel tiempo, y determinadamente opuesta à la prontitud con que se provehìa de Pastor à la S. Iglesia de Toledo, en especial en este lance, en que la notorie-

de los meritos de Ildefonſo dieron poco lugar à la indiferencia de la eleccion; y puestas en èl las atenciones de todos, tampoco huvo motivo para la dilacion, hallandose el Electo no distante, sino en un Arrabàl de Toledo: por lo qual no apruebo el modo con que Loaysa procede, introduciendo al Santo en el año siguiente al de la muerte de su antecessor.

131 Digo pues, que S. Ildefonso fue electo y consagrado en el año nono de Recesvintho, esto es, en el 657. que fue el mismo en que falleciò su predecessor S. Eugenio: y haviendo muerto este en 13. de Noviembre de aquel año, (como se deja dicho) se infiere, que fue consagrado S. Ildefonso en primeros de Diciembre del mismo año 657. como se prueba, por decir S. Julian, que gobernò la Silla *casi dos meses* sobre nueve años. Estos dos meses escasos son desde primeros de Diciembre hasta 23. de Enero, en que muriò, segun consta no solo por el dia en que le celebra la Iglesia, sino por el Kalendario publicado por *Pisa* (de que hablamos *tomo* 3. *pag.* 93.) y principalmente por decirlo assi S. Julian, (*decimo Kal. Febr.*) supuesto, que el dia 23. de Enero fue ultimo de su Pontificado, es preciso retroceder à principios de Diciembre para señalar su Consagracion; porque assi se verifica que no fueron cabales los dos meses que añade S. Julian à los nueve años. Yo me inclino à que determinadamente fue consagrado en el dia 3. de Diciembre del referido año 657. que cayò en Domingo, (dia proprio para la Consagracion en tiempo que florecia la Disciplina Eclesiastica) siendo su Cyclo Solar 22. letra Dominical A. pues de este modo se verifican veinte dias desde la muerte de su predecessor, sin que se necessiten mas, por no esperarse entonces Bulas Pontificias, y siendo este espacio proporcionado para la eleccion, y concurrencia de Obispos immediatos; sobre salvarse assi à la letra el que no fueron cabales los dos meses (*duobus ferè mensibus*) faltandoles once dias para serlo: de modo que ni el Domingo antecedente (26. de Noviembre) ni el siguiente (10. de Diciembre) tienen tanta proporcion para salvar à la letra el dicho de S. Julian, y las prevenciones necessarias, como el

que dejamos señalado.

132 El sitio de la Consagracion no fue la Cathedràl, sino la Iglesia de S. Leocadia, donde le determinan los Breviarios antiguos Eborense, y Bracarense, sin que yo descubra cosa en contra; antes bien la especial devocion que mostraron los Prelados Toledanos con aquella Iglesia, juntando alli Concilios, y enterrandose en ella, no solo el antecessor de S. Ildefonso, sino el mismo Santo, parece que autoriza la accion; aun no metiendo en cuenta, si el prodigio que la Santa obrò alli con su Devoto empezò à ser presagiado por la especial benevolencia de recibir en su Iglesia la Consagracion.

133 El transito del Santo fue en el año en que se cumpliò el *decimo octavo* de Recesvintho, y en el dia siguiente à aquel en que cumplia años, esto es, en 23. de Enero, como individualizò S. Julian: *Expletoque octavo decimo predicti Principis anno, sequenti die, X. Kal. Febr. domicilio carnis exuitur.* El año en que se cumpliò el 18. del Rey, fue ciertamente el *667.* como consta por la Tabla propuesta, y por lo dicho en el tomo 2. El dia en que se cumpliò aquel, y los demàs años fue el 22. de Enero, segun S. Julian, que al 23. en que muriò S. Ildefonso le llama dia siguiente al del cumplimiento de los años del Rey: lo que viene bien con lo dicho en el tomo 2. donde determinamos à Enero la Epoca de Recesvintho, señalando el dia 21. en que solo nos diferenciamos en un dia, por la diversidad del modo de contar el dia *inclusivè*, ò *exclusivè*; y ahora se vè, que se debe anejar la Epoca de Recesvintho al dia 22. de Enero, como autoriza el Santo, diciendo que muriò S. Ildefonso en el dia 23. que fue el siguiente al cumplimiento del año 18. del Rey; esto es, primer dia de su año 19. porque el dia despues de cumplir el año 18. es primero del año que se sigue: y como el año 18. empezò en 22. de Enero del año *666.* y se cumpliò en 22. de Enero del *667.* se infiere que en este año muriò el Santo, pues falleciò al dia siguiente en que cumpliò Recesvintho su año 18. De este modo se verifican los nueve años, que S. Julian le dà, con mas dos meses no cumplidos del año decimo de su Pontificado, que son los dias que huvo desde 3. de Diciembre del

del año 666. (en que cumpliò ſu año nono) haſta 23. de Enero del ſiguiente (en que ſe contaba el año decimo)

134 Eſte año 667. es el ſeñalado por el Catalogo Toledano en la muerte del Santo: pero yerra en poner ſu principio en el 659. en que no ſe contaba año nono del Rey, ſino undecimo: ni pudieran ſalvarſe los diez años empezados, que S. Julian le dà: pues aun contando por entero el año 659. (lo que no puede ſer, viviendo ſu predeceſſor haſta 13. de Noviembre) no ſalian mas que nueve no cabales: y quitando los diez meſes y medio que alcanzò ſu anteceſſor, quedaba mas diminuto el Pontificado de S. Ildefonſo: y aſsi el todo de los años de eſte, y del Reynado, ſolo ſe verifican en la conformidad que ſe ha propueſto. Las demàs opiniones yerran tanto, quanto ſe apartan de lo que aqui ſe prueba; por lo que no neceſsitamos detenernos ſobre ellas.

135 Solo reſta advertir, que no dès credito à lo que algunos mal empleados han eſcrito, diciendo que el Santo juntò algunos Concilios, y de muchos Obiſpos. Lo contrario conſta por el Concilio XI. de Toledo, tenido en el año 675. (mas de ocho deſpues de la muerte del Santo) donde ſe dice, que en 18. años no ſe havian juntado los Padres à Concilio; eſto es, deſde el año 656. en que ſe tuvo el decimo de Toledo, un año antes de ſubir S. Ildefonſo à la Silla. Pues ſi deſde antes de ſer Prelado el Santo haſta ocho deſpues de ſu fallecimiento, conſta que no huvo ningun Synodo, cómo podrèmos creer al fingido *Julian Perez*, que afirma haver congregado el Santo dos Concilios? Veaſe lo que decimos en el tomo ſiguiente ſobre el Concilio XI. de Toledo.

136 En algunos documentos ſe expreſſa, que muriò el Santo de cerca de ſeſenta años: y en eſta ſupoſicion naciò muy cerca del año 608. reynando Witerico, y preſidiendo en la Silla de Toledo *Auraſio*. Algunas otras coſas ſe tocaràn en los Apendices.

32. Quirico.

Deſde el 667. (cerca de mediado de Febrero) haſta el 679. por Diciembre, ò primeros del Enero ſiguiente.

137 DE eſte Prelado hay muy poca noticia. En el Catalogo de Loay-

ſa ſe lee el gran desliz, de què S. Ildefonſo eſcribiò ſu Vida: pero haviendo fallecido el Santo muchos años antes que Quirico, no hay duda, que en Loayſa huvo equivocacion. Aguirre al reimprimir eſto en el tomo 1. de Concilios, notò bien el deſcuido de aquella clauſula: pero añadiò, que no fue S. Ildefonſo el que eſcribiò la Vida de Quirico, ſino algun otro continuador de ſus Varones Iluſtres. Eſta Nota ſupone, que hay eſcrita tal Vida. Donde eſtà? No lo sè. Ni entre los Eſcritores, cuyas Vidas imprimiò Loayſa, ni en la reimpreſsion de Aguirre tomo 3. ni en la edicion Real de S. Iſidoro, ni en la Eſpaña Iluſtrada, ni en Auberto Mireo, ni en Fabricio, ſe halla tal continuacion que proponga la Vida de Quirico: y aſsi no ſolo no debe atribuirſe à S. Ildefonſo, pero ni à otro, por negacion del ſupueſto.

138 *Felix* en la Vida de S. Julian menciona dos veces à ſu predeceſſor Quirico: y eſto creo que es à lo que atendiò Loayſa, debiendo haver dicho unicamente, que ſe hizo memoria de èl en aquel Catalogo; pero no que ſe hiſtoriò ſu Vida; el elogio de Felix fue tratarle de Prelado *de ſanta memoria*, denotando el buen nombre que havia merecido con ſus obras, y que mantenia aun deſpues de muerto.

139 Fue eſte Prelado el que ungiò al Rey *Vamba* en la Igleſia Pretorienſe de Toledo, como afirma S. Julian en ſu hiſtoria, donde le nombra el *Sagrado Pontifice Quirico* (no *Primado*, como interpolò el Tudenſe) Eſta Uncion fue en el dia 19. de Setiembre del año 672. como moſtramos en el tomo 2. pag. 44. En el año 675. congregò el Concilio XI. de Toledo: y eſto es lo que de cierto ſabemos de ſu Pontificado.

140 La Chronologia no tiene mas principios que el ſaber quando muriò ſu anteceſſor, y quando empezò el que le ſuccedió: ſegun lo qual reſulta haver entrado en la Silla por Febrero del año 667. pues S. Ildefonſo acabò en 23. de Enero, y por tanto huvo lugar para que en todo Febrero ſe reconozca conſagrado el ſucceſſor. El Catalogo de Toledo, y los de Loayſa, y Perez, ſeñalan el año ſiguiente al de la muerte de S. Ildefonſo: pero yo no alcanzo el motivo de que haviendo fallecido el Santo à 23. de Enero, ſe

ſe admita una Vacante tan prolongada, que quando menos paſſaſſe de once meſes; eſpecialmente hallando en las ſuceſsiones de otros Prelados, que ſe ponia mucho cuidado en proveer luego à las Igleſias de Paſtores: y aſsi no haviendo excepcion que convenza, nunca admitirè viudedad que exceda del eſpacio de un mes, porque las que ſabemos de cierto, no paſſaban de alli. En fuerza de eſto no me atrevo à poner à Quirico en el año ſiguiente al de S. Ildefonſo, ſino en el miſmo, à mediados, ò fines de Febrero.

141 Su Pontificado no parece que bajò de 12. años, ſegun mueſtra la Epoca del ſuceſſor; pues S. Julian empezò (como ſe dirà) à fin de Enero del año 680. y por tanto muriò ſu anteceſſor Quirico à la entrada de aquel mes y año, ò à fin de Diciembre del precedente 679. pues no tenemos fundamento para dilatar por mucho tiempo la Vacante, y le hay para decir que colocaban luego ſuceſſores. Bien sè lo que en orden à eſte Prelado fingieron los mal empleados Eſcritores: pero baſta decir que lo fingieron.

142 A eſte Pontificado ſe debe reducir todo lo ſucedido en tiempo del Rey Vamba: la renovacion de la Ciudad de Toledo; la rebelion de Paulo, y el triumpho con que el Rey entrò en ſu Corte.

143 Tambien fue eſte Prelado à quien eſcribiò el Papa S. Leon II. en el año 683. enviandole las Actas del Concilio ſexto General, con algunos dones, y Carta para que todos los Prelados de Eſpaña ſubſcribieſſen la condenacion de Apolinar. (de que tratamos en el tomo 2. pag. 98.) El Cardenal Baronio culpò de ſupoſiticias eſtas Cartas; pero con tan cortos fundamentos, como ſe vè por lo que modernamente eſcribiò *Cenni* (tomo 2. pag. 201.) diciendo, que nadie ignora hoy ſer verdaderas. *Pagi* ſobre el año 683. diſſuelve las dudas de Baronio en algunas coſas, pero no en lo que mira à Quirico. Arguìa el Cardenal que no podia ſer legitima eſta Carta, por quanto eſte Prelado havia muerto ſiete años antes: reſponde Pagi, que eſte no era el Toledano, ò que erraron los Copiantes el nombre, poniendo *Quirico* en lugar de *Julian*. Ni uno ni otro es probable: y es ciertamente falſo, que la muerte de

Quirico fueſſe ſiete años antes del 683. como conſta por la ſucceſsion de S. Julian, la que no averiguò bien el Cardenal. El decir Pagi, que Quirico à quien el Papa eſcribiò, no era el Toledano, (porque por aquel tiempo havia otros Quiricos) es tambien falſo; pues no huvo mas Quirico, que el de Barcelona, de quien confieſſa que havia muerto algunos años antes: luego el titulo de no vivir el de Toledo, no excluye, que vinieſſen à èl las Letras Pontificias, pues lo miſmo ſe ha de confeſſar de otro qualquier Quirico, à cauſa de no haver ninguno de eſte nombre en Eſpaña en tiempo de aquel Papa.

144 El hecho es, que el Pontifice creyò, vivia en aquel año el Prelado de Toledo Quirico, que gobernaba eſta Silla muchos años antes, deſde el 667. y eſte largo Pontificado pudo ſer cauſa de que ſe ſupieſſe en Roma el nombre del que preſidia en Toledo, ſin ſaberſe ſu muerte, (acontecida en el principio del 680.) por quanto entonces no acudia allà Eſpaña para la Conſagracion de ſus Obiſpos: y aſsi dijo bien el moderno Romano Cayetano Cenni tom. 2. pag. 202. que nadie podrà eſtrañar, que no ſe ſupieſſe en Roma la muerte de Quirico, ſino el ignorante de la antigua diſciplina, que por lo actual quiera medir lo antiguo de aquel tiempo: *Mirum ſolummodo illi erit, qui antiquæ inſcius diſciplinæ Epiſcoporum omnium obitum, & ordinationem cum recenti componit.* Por tanto no ſe debe dudar de la legitimidad de eſtas Cartas por titulo de que la una vinieſſe dirigida à un Prelado, que mas de dos años antes ſe hallaba ya difunto; pues en Roma no havia obligacion de ſaber quando entrò el ſuceſſor: y con eſto ſe deſvanece tambien el recurſo de Pagi, ſobre que vendria dirigida la Carta à S. Julian, y ſe errataria el nombre en los Copiantes. Deſvaneceſe, digo, porque fuera de ſer dicho ſin apoyo, no ſe halla tampoco fundamento de que en Roma ſupieſſen la Conſagracion de S. Julian.

145 Bien sè que D. Nicolàs Antonio dice en ſu libro 5. de la Bibliotheca antigua *num.* 387. que vivia Quirico, quando llegaron las Cartas del Pontifice: pero sè tambien, que aquello ſe eſcribiò inadvertidamente; porque es in-

indubitable, que en el año 681. preſidia en Toledo S. Julian, como conſta por el Concilio XII. y las Cartas no llegaron à Eſpaña haſta dos años deſpues; como ſe lee en el Concilio XIV. del año 684. donde ſe menciona la Carta dirigida al Rey; y aſsi ni ſe debe tomar aquel recurſo, ni ſe puede negar la verdad, de que el Papa eſcribieſſe à Quirico; pues el que quiſo poner dudas contra eſto, las puſo tambien contra la del Rey: y viendo autenticada eſta en aquel Concilio, ceſsò lo que contra aquella ſe opuſo; pues fuera de ſi vivia, ò no; lo demàs es argumento comun à la del Rey: y aſsi no podemos negar, que el Papa eſcribiò al Metropolitano de Toledo, por no oponerſe à ello nada de lo que ſe alega.

El ſuceſſor de Quirico fue

33. S. JULIAN III.
Deſde 29. de Enero de 680. haſta 6. de Marzo de 690.
(diez años, un mes, y 7. dias.)

146 ESte glorioſiſsimo Prelado fue Diſcipulo de S. Eugenio, à quien ſucediò en la Silla deſpues de S. Ildefonſo, y de *Quirico*, como eſcribe *Felix* en ſu elogio, donde dice, que fue bautizado y criado deſde niño en la Cathedràl: y que contrajo ſingular amiſtad con otro compañero llamado *Gudila*, à quien Felix elogia con titulo de *ſanta memoria*, y llegò à ſer Arcediano de la Santa Igleſia, firmando como tal en el Concilio once de Toledo. Entre los dos parecia que no havia mas que una alma, concordes ſiempre en lo bueno, y deſeoſos igualmente de retirarſe à vivir en Monaſterio; pero como eſto no ſe les proporcionaſſe, procuraron reſarcir aquel empleo en otros muy del agrado de Dios, cuidando de inſtruìr à los inferiores, y ſer ellos prontiſsimos en obedecer à los mayores, ſin deſcuidarſe de otros fervoroſos egercicios de virtud, empeñados en grangear y adelantar en todas. Aſsi debian ſer las amiſtades! Al año octavo de Vamba (679. ſi ſe atiende al dia de la Uncion del Rey) murìò *Gudila* en 8. de Setiembre; y ſu amigo le diò honorifica ſepultura en un Monaſterio dedicado à S. Felix en la Villa que el Hiſtoriador llama *Cabenſe*.

147 Muerto de alli à algun tiempo *Quirico*, puſieron

todos los ojos en Julian, por ſer el que mas los atrahìa à sì, ſobreſaliendo ſu nombre en el honor de Diacono, y Presbytero, deſde cerca de la muerte de S. Ildefonſo; por quanto era Varon lleno del temor de Dios, prudente, cauto, miſericordioſo: Virtudes que crecieron en ſus actos deſde que entrò à preſidir en la Igleſia, como veràs en Felix. De algunos de ſus eſcritos tratamos en el tomo 3. en los lugares citados en el Indice, y *pag.* 253. Los demàs ſe mencionan en el elogio del Apendice 7. cap. 16. En el cap. 15. ponemos la Vida que eſcribiò de S. Ildefonſo: y la Hiſtoria de Vamba en el fin del tomo ſiguiente, entre los Apendices generales. Hizo tambien algunos extractos de las Obras de N.P.S. Auguſtin, por haverle ſido muy devoto.

148 El Eſcrito que mas toca à la hiſtoria es el Apologetico, que de reſulta de las cartas citadas de Leon II. y de las Actas del Sinodo VI. (que el Papa enviò à Eſpaña para que nueſtra Igleſia las firmaſſe) dirigiò Julian à Roma, confirmando la condenacion de Apolinar. El motivo de eſte Tratado fue el expueſto tom. 2. pag. 98. porque no pudiendo congregarſe prontamente los Prelados de Eſpaña, ni queriendo el Toledano que ſe dilataſſe la reſpueſta, reſpondiò al Sumo Pontifice, exponiendo la cauſa de que no fueſſe la Subſcripcion de todos, y autorizando la ſuya con Concilios y Padres. Recibiò eſta reſpueſta el Papa Benedicto II. como afirma Felix, y ſe autoriza por el Concilio XV. de Toledo, num. 9. donde vemos tambien, que en Roma repararon en algunas ſentencias del Apologetico, juzgando eſtàr dictadas ſin cautela. Una fue, *Voluntas genuit voluntatem, ſicut & ſapientia ſapientiam*: à lo que S. Julian reſpondiò en el año 686. (dos antes del Concilio XV.) que aquello no ſe debe entender al modo humano, (en que es primero el entendimiento que la voluntad, y no ſe convierten) ſino como correſponde à lo divino (donde es lo miſmo entender que amar) y eſto no por los conceptos *relativos*, ſino por lo abſoluto: moſtrando que aſsi hablaron los Padres de la Igleſia, Athanaſio, y Auguſtino.

Otra

149 Otra clauſula en que Roma reparò, fue leer en el Apologetico, que en Chriſto havia *tres ſubſtancias*: à lo que S. Julian y todos los Padres del Concilio XV. digeron, que de ningun modo ſe avergonzarian de defender la verdad, y puede ſer que otros ſe avergonzaſſen de ignorarla: porque todo hombre conſta de dos ſubſtancias, cuerpo y alma, y añadiendo à eſtas la Divinidad, reſulta que con propriedad pueden predicarſe en Chriſto tres ſubſtancias. Es verdad, que algunas veces ſe entiende todo el hombre (por Synecdoque) nombrando ſola una parte, como ſe dijo: *Factus eſt homo in animam viventem*, y *Ad te omnis caro veniet*: en fuerza de lo qual tomando à todo el hombre por una ſubſtancia, y añadiendo la Divina de Chriſto, podràn decirſe en eſte ſentido dos ſubſtancias y tres en el primero: pero S. Julian no ſe contentò con eſto, añadiendo, que no ſolo eſtà bien dicho, que en Chriſto hay *tres* ſubſtancias, ſino que es mejor locucion que la que afirma dos: porque en eſta no ſe expreſſa en el hombre mas que una ſola parte, alma ò cuerpo; y tomando el Todo por una ſola parte, v.g. por el alma puede encubrir aqui ſu error el Maniqueo, que negaba cuerpo verdadero en Jeſu Chriſto: ſi ſolo el cuerpo ſe expreſſa, puede ocultarſe aqui Apolinar, que negaba Alma en Chriſto: pero diciendo que demàs de la ſubſtancia de la Divinidad conſta de otras dos, alma y cuerpo, no queda ningun rincon en que el error ſe oculte: y aſsi es mejor locucion la que explica tres ſubſtancias, que la que inſiſte en dos.

150 Eſto lo declarò y confirmò S. Julian con tantos y tan concluyentes teſtimonios de los Santos Padres, que ſin recelo alguno pronunciò el Concilio XV. de Toledo que condenaria à qualquiera que defendieſſe lo contrario. El efecto que causò en Roma eſta Reſpueſta, fue correſpondiente al peſo de autoridades y ſentido catholico en que iba fundada: y aſsi dice Iſidoro Pacenſe, que no ſolo fue piadoſa, y dignamente recibida, y expueſta à la leccion de todos, ſino remitida à Conſtantinopla (donde ſe tuvo

vo el Concilio, que diò ocaſion à las cartas) con aclamacion al Sumo Emperador, de que aun en el fin de la tierra (eſto es, en Eſpaña) ſe firmaſſe la Fè declarada en el Synodo del Oriente, con aplauſos al Principe que congregò el Concilio. Demàs de eſto eſcribiò el Papa à S. Julian por los miſmos que le llevaron el ſegundo Apologetico, dandole gracias honorificamente, por haver hallado que todo lo que eſcribiò era pio y catholico: *Romam per ſuos Legatos Eccleſiaſticos Viros, Presbyterum, Diaconem, & Subdiaconem, eruditiſſimos in omnibus Dei Servos, & per omnia de divinis Scripturis imbutos, iterum cum verſibus adclamatoriis, ſecundum quod & olim tranſmiſſerat de laude Imperatoris mittit* (Julianus) *Quod Roma digne & pie recipit, & cunctis legendum indicit: atque ſummo Imperatori, ſæpius adclamando*, Laus tua Deus, in fines terræ, *cognitum facit. Qui & Reſcriptum Domino Juliano per ſuprafatos Legatos cum gratiarum actione honorifice remittit, & omnia quæcumque ſcripſit, Juſta, & pia eſſe depromit.* Aſsi el Pacenſe en el Texto que reſulta de diverſos cotejos, ſegun lo que publicarèmos à ſu tiempo.

151 Sobre la locucion citada del Concilio, ſe debe poner toda la mira en la materia, que en quanto explicada en ſentido catholico obligò à hablar aſsi. El rieſgo ſolo eſtuvo en que los reparos ſobre el primer Apologetico havian venido de Roma; y los citaron antes en nombre del Pontifice. Pero quien hay tan necio, que imagine la arrogancia que no es imaginable contra la ſuprema autoridad de la Igleſia, y contra el honor debido à la Igleſia de Eſpaña? Si huvo alguna mas libertad, dimanada de la viveza intelectual de la diſputa, preciſamente ſe debe contraher à la calidad de la verdad propueſta en ſentido catholico, y en quanto aſsi reduplicada; pero no como invectiva aun contra lo material de la Perſona del Supremo Prelado. Yo à lo menos de eſte modo lo entiendo; porque aſsi tenian à Roma à ſu favor; y para linea hiſtorial, baſta haverlo apuntado. Eſto y lo que deſpues dirèmos ſobre los Concilios que el Santo preſidiò, es lo que cierta-

tamente conſta de ſu Vida: pero ſiendo mucho lo que ſe ha eſcrito del ſin buenos fundamentos, conviene examinarlo à parte.

Mueſtraſe, que S. Julian no fue Pomerio: ni Obiſpo de Braga.

152 ISidoro Pacenſe dice que fue una Roſa entre eſpinas, deſcendiente de uno de los Tribus de Iſrael. Para coſa tan notable, y que no ſe autoriza con la Relacion que Felix nos propone del Santo, deſeára yo, mayor calificacion: pero ſi fue aſsi, venìa aquella deſcendencia muy remota, no ſolo por la infancia que deſcribe Felix, ſino porque deſde Recaredo eſtaban yà excluìdos de cargos los Judios. Puedeſe recelar, que el Pacenſe no eſtuvo bien informado en eſto, ò que deſpues han viciado ſu texto. El fundamento es, conſtarnos con certeza, que ſe halla errado en èl lo que mira à S. Ildefonſo, à quien pone en el Reynado de Vamba, y hace general al Concilio XI. de Toledo del año 4. de eſte Rey, introduciendo alli à S. Ildefonſo, lo que es falſiſsimo, y mas digno de que ſe atribuya à traſpoſicion ò interpolacion de algun copiante, que al miſmo Pacenſe. Pero ſi inſiſtieres en que es ſuyo, digo que como en eſto ſe equivocò notoriamente, lo miſmo le pudo ſuceder en lo que al parrafo ſiguiente dijo de S. Julian: y aſsi un texto donde hay aquel vicio, no baſta para autorizar eſte concepto: eſpecialmente hallandoſe principio para equivocacion: porque algunos juzgaron que el Santo fue Moro, en fuerza de otro Julian natural de Mauritania, con el qual convino nueſtro Santo no ſolo en el nombre, ſino en eſcribir la obra intitulada *Prognoſticon*; comun à uno y à otro. Al llegar los Siglos de la ignorancia, viendo algun medio ſabio la conveniencia en el nombre, y en el titulo del eſcrito, hizo uno de dos, confundiendo Siglos, Patrias, y deſcendencias, como efectivamente le ſucediò à Trithemio, que atribuye à nueſtro Santo la Patria de Mauritania, y le redujo al tiempo del Emperador Marciano, eſto es al año 450. Lo miſmo ſe vè por otros que le llaman *Pomerio*, ſiendo eſte apellido peculiar del Africano. Y ſegun D. Thomàs

màs Tamayo en la Defenſa de la Deſcenſion de la Virgen, p. 24. confundieron à S. Julian con Rabi David Pomerio, ò Pomario, atribuyendo à eſte los libros que S. Julian dedicò al Rey Ervigio *contra los Judios*: y vè aqui una grande aluſion para decir que el Santo era deſcendiente de Judios; proviniendo todo de equivocarle con el Pomerio Africano, para hacerle Moro, y con Rabi Pomerio, para hacerle Judio, todos ſin fundamento legitimo.

153 Que el Santo ſe diferencia del Africano Pomerio, à quien S. Iſidoro llama *Julian Pomerio*, es evidente; pues el Africano (ordenado de Presbytero en la Galia) floreciò al fin del ſiglo quinto: S. Julian cerca del fin del ſeptimo: y quando el Santo eſcribio, tenia por delante las Obras de Pomerio, pues veràs que le cita algunas veces: v. g. lib. 3. Prognoſticon cap. 16. 19. 20. 25. &c. y ſiempre con nombre de *Julian* y apellido de *Pomerio*. Por eſto, y convenir en nombre, y titulo de la Obra, que ambos intitularon *Prognoſticon*, los hicieron convenir tambien en el Apellido de *Pomerio*. El texto mas antiguo, que hallo para eſto es el Codigo de Oviedo, eſcrito al principio del ſiglo doce, de quien tratamos en el tomo 4. pag. 200. y es belliſsimo origen para prueba del poco conocimiento con que ſe empezò à dàr à S. Julian eſte apellido. De eſta mala fuente dimanaria à otros, y aſsi pudieron corromperſe los textos aun mas antiguos, con la eſpecie de ſi deſcendìa de Moros, ò Judios.

154 Ya que S. Julian no pudo ſer el miſmo que el Pomerio Africano, quiſo *Pellicer* introducirnos otro S. Julian Pomerio, Prelado tambien de Toledo, y Martyr, que dice aſsiſtiò al Rey D. Pelayo; y tuvo por ſuceſſor al traydor *Oppas*, como eſcribe en los Anales pag. 165. haviendo dicho antes en la pag. 25. que tuvo por anteceſſor à Sinderedo. Eſto no tiene mas fundamento, que el querer hacer verdad al deſacierto eſcrito en el inſtrumento que alega, de cuya falſedad tratamos en el tomo 4. pag. 200. y juntamente querer que ſea Obiſpo de Toledo un S. Julian Obiſpo, y Martyr, cuyo Cuerpo ſe venèra en Oviedo. Pero falta probar, que aquel Cuerpo ſea de algun

Obiſ-

Obiſpo de Toledo; lo que no ſe dice en el Rotulo, ſino ſolo que es *de S. Julian Obiſpo y Martyr*, como refiere Morales lib. 13. cap. 38. y eſto no conviene al Julian de que hablamos, por no haver ſido Martyr: ni à otro poſterior en Toledo: porque ni ſabemos que ſe llamaſſe Julian ninguno de ſus ſuceſſores, ni el Rotulo alegado dice que ſea aquel Cuerpo de Obiſpo Toledano: y aſsi no prueba bien ſu intento Pellicer, quando pretende eſto; ni Morales quando al de Oviedo le quiere identificar con el S. Julian de que hablamos: porque de eſte ſabemos que no fue Martyr, y el Rotulo de Oviedo afirma ſerlo el que alli ſe venera. Morales dice que ſe añadiò eſte titulo: pero eſto es voluntario, y opueſto al miſmo inſtrumento en que ſe funda el culto: porque diciendo aquel, que los hueſſos ſon de S. Julian Martyr, ſi quita uno el *Martyr*, quitarà otro el *S. Julian*, y nos quedarèmos ſin conocer al Santo. Guardeſe pues la veneracion que merece la antiguedad de aquel titulo; que mejor ſupieron los antiguos de quien era el tal Cuerpo, que noſotros: y el Cuerpo de S. Julian degeſe deſcanſando en Toledo, como juicioſamente lo reſuelve *Piſa* libro 2. cap. 26. En prueba de eſto es teſtimonio convincente el del Rey D. Alfonſo III. en ſu Chronicon, donde dice, hablando de D. Alfonſo II. que edificò en Oviedo una Igleſia à S. *Julian Martyr*; y aſsi no puede quitarſe de aquel Rotulo el dictado de Martyr.

155 Otro *Julian Pomerio* ſe halla en la frente de la hiſtoria de la Deſcenſion de la Virgen, y Vida de S. Ildefonſo, que citamos con nombre de *Cixila*. A eſte no le quiſieron dar honor de Obiſpo, ſino precisamente titulo de *Diacono*; como veràs en la Bibliotheca Vet. PP. y en Aguirre tom. 2. pag. 658. En una y otra parte ſe contentan con prevenir, que es diſtinto de S. Julian: pero yo digo, que no huvo tal Diacono, y que no tiene mas fundamento que otra equivocacion parecida à la de hacer Pomerio à S. Julian: pues oyendo que S. Julian eſcribiò Vida de S. Ildefonſo, y hallandola en aquel Documento, ſe la prohijaron, no ſin mas, ni mas, ſino con el mas del apellido *Pomerio*, añadiendole el *Diacono* para denotar que la eſcri-

cribiò antes de aſcender à la Silla. Que eſta atribucion naciò de ignorancia, conſta por ſaberſe, que ſu Autor fue el Arzobiſpo *Cixila*, como ſe dirà en el Apendice 8. y aſsi es falſa la inſcripcion de Julian Pomerio, aunque ſe añada *Diacono*. Juntaſe, que Yepes en el tomo 2. de ſu Chronica fol. 233. dice, que en algunas memorias le hacian Miniſtro del Arzobiſpo D. Bernardo, el Primero, deſpues de la reſtauracion de Toledo: y eſto califica la ignorancia en que vivian: pues el Autor de aquel Eſcrito floreciò en el Siglo octavo, y oyò de coetaneos lo que eſcribiò, como ſe lee en ſu num. 5. Por tanto no ſe puede afirmar, que huvo tal Julian Pomerio en el Siglo XI. ni aun en el octavo.

156 El fingidor del Chronicon atribuido à Julian Perez, quiſo componer todo eſto, deſcomponiendolo mas; pues bautizando de nuevo al Arzobiſpo *Urbano* ſuceſſor de Sinderedo, le puſo por nombre y ſobrenombre *Julian Pomerio*, diciendo, que unos le llamaban Urbano, y otros Julian Pomerio, y de eſte modo le pareciò que ſoldaba el yerro de los que atribuyeron à Pomerio la traslacion del Arca de las Reliquias deſde Toledo à Oviedo, y que huvo otro Arzobiſpo de mas de S. Julian, que tuvieſſe el miſmo nombre y apellido. Pero ni aun aſsi pueden ſalvar ſu intento, porque el Texto del Codigo de Oviedo (en que eſtriva todo eſto) habla de S. Julian (*Beatus Julianus*) y añade que eſcribiò la Hiſtoria del Rey Vamba. Eſto no conviene à Urbano, porque eſte no eſcribiò la hiſtoria de aquel Rey, ſino S. Julian: ni huvo Arzobiſpo de Toledo que continuaſſe aquella hiſtoria haſta el Rey D. Pelayo: y aſsi todos ſon ſueños ò delirios; aunque añadas el penſamiento de Bivar, que corrige eſte Pomerio en Romerio, por unas no sè què Romerias que le atribuyeron.

157 Todo eſto me parece que ſe funda en que el Texto de D. Lucas de Tuy pone (en la Era 828.) el nombre de *Julian*. Juan Lopez de Leon, Capellan de los Reyes Nuevos y varon diligente en lo hiſtorial; puſo al margen *Urbano*, en lugar de *Juliano*, atribuyendo à yerro de amanuenſe la mutacion. Tratòſe eſto en Toledo, viviendo alli el ſeñor Perez, y reſolvieron, que era arreglada la correccion,

cion, y que se debia atribuir à errata el nombre de Juliano, en lugar de Urbano. Viendo esto los fingidores, quisieron componerlo, con decir que Urbano se llamò tambien Julian. Pero todos vàn en el supuesto falso de que esto consistiesse en texto del Tudense, siendo la unica raiz el de D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que como en otras cosas, se equivocò en esta, atribuyendo la traslacion del Arca à *S. Julian*, Prelado de Toledo; y este ciertamente fue distinto de Urbano. Vease otro yerro del Tudense, en el titulo en que tratamos de *Oppas*; y en Urbano lo que le toca à este: porque ni S. Julian, ni Urbano, hicieron la Traslacion de las Reliquias, sino Cixila, como se verà en el cap. 5. n. 14.

158 Lo que mas me pasma en este assunto, es que la Santa Iglesia de Braga haya introducido entre los Oficios proprios de los Santos de su Diocesi à nuestro S. Julian, en el dia ocho de Marzo, diciendo, que se llamò Leodicisio, y que es el mismo, que en el Concilio tercero Bracarense, firmò con sobre nombre *Julian*; el qual siendo Arcediano de Toledo, fue electo Metropolitano de Braga, y gobernò esta Iglesia trece años, trasladado despues à Toledo por muerte de Quirico.

159 No creyera, que era posible aprobacion tan solemne de falsedad tan notoria: pero pues es tan publico el desacierto, debe ser tambien publica la enmienda. Para esto hemos de suponer, que la Santa Iglesia de Braga, no celebrò por Santo ni à S. Julian, Metropolitano de Toledo, ni à *Leodicisio*, sn Prelado, porque de este no consta que fuesse Santo, y se sabe ciertamente, ser distinto de S. Julian: y assi es de mucha importancia la materia, por darse Culto à quien no le corresponde. Que Braga no celebrò en lo antiguo ni à Leodicisio, ni à S. Julian, consta, no solo por su Breviario antiguo, (donde no hay tales nombres) sino por el Decreto del Arzobispo *D. Rodrigo de Moura Tellez*, antepuesto à la edicion de los Oficios de los Santos Bracarenses, hecha en Braga en el año de 1713. de orden del expressado Arzobispo, quien por su Decreto firmado en 29. de Febrero de 1708. declara haver mandado ingerir de nuevo el Rezo de S. Julian

lian à ocho de Marzo, juntamente con otros que alli expreſſa: * y aſsi es coſa de hecho, que las Lecciones de eſte Oficio ſe compuſieron è introdugeron de nuevo entre aquellos Santos Bracarenſes, por informe de algun particular, que ſugiriò al Prelado el penſamiento, preciandoſe de mas zelo que todos los antepaſſados, y manifeſtando en realidad mas ignorancia, como ſe và à probar.

160 Dice en la Leccion primera, que gobernò la Igleſia de Braga por trece años, y que paſsò à Toledo por muerte de Quirico. En la Leccion 3. dice, que preſidiò en Toledo diez años, un mes y ſiete dias, y que muriò en ſeiſcientos y noventa y nueve. Aqui es preciſo decir, que hay errata de un decenario mas, poniendo *699.* en lugar de *689.* porque ſeis años antes del *699.* (ſeñalado en el Rezo) conſta, que preſidia en Toledo el ſegundo ſuceſſor de S. Julian, como ſe convence por el Concilio XVI. de Toledo: y aſsi aunque el Santo muriò en el *690* parece que ſe quitò un año, y quiſo ſeñalar, el *689.* porque el inſiſtir en el *699.* es deſacierto. Concedamosle pues, que fueſſe no el *690.* ſino el *689.* de aqui has de quitar los años del Pontificado que tuvo en Toledo, y los que le ſeñala en Braga; que en todo ſon 23. Si rebajas eſtos del año de ſu tranſito *690.* ò el *689.* ſe infiere, que empezò à ſer Prelado en Braga en el año en que vivia S. Ildefonſo, *666.* Luego el que empezò à regir deſde entonces aquella Igleſia, no fue S. Julian; porque de eſte ſabemos, que quince años deſpues ſe mantenia en Toledo como Diacono y deſpues como Presbytero, ſin haverſe apartado de alli, ni ſer conſagrado Obiſpo haſta que muriò Quirico.

Conſ-

(*) *Dom Rodrigo de Moura Tellez, por merce de Deos, et da Santa Sè Apoſtolica, Arzebiſpo & Senhor de Braga &c... Fazemos ſaber à todos os Clerigos ... deſte noſſo Arcebiſpado, que... mandamos reduzir à forma Romana* (el Quaderno de los Santos Bracarenſes) *& nelle acreſcentar o que nos pareceo neceſſario para mayor honra, & gloria dos meſmos Santos, como foy à S. Gonzalo ... A S. Juliaõ à 8. de Marzo as liçoẽs do ſegundo Nocturno &c. Dada neſta noſſa Corte, & Cidade de Braga aos 29. de Fevereiro de 1708* = R. Arcebiſpo Primaz.

161 Conſta todo eſto por ſu ſucceſſor Felix, que pinta la amiſtad tan eſtrecha que tuvo San Julian con Gudila, moſtrada haſta la muerte, en que el Santo hizo el ultimo oficio de enterrarle honorificamente. Eſta ſeparacion fue en el año octavo del Rey Vamba. Quatro años antes ſe havia yà tenido en Braga el Concilio III. que preſidiò *Leodecifio*: luego aunque eſte ſe apellidò *Julian*, no ſe puede identificar con aquel Julian, que aun quatro años deſpues ſe hallaba en Toledo, y no era mas que Presbytero: porque es impoſsible, que un miſmo Julian eſtuvieſſe en dos lugares, y que fueſſe y no fueſſe Obiſpo à un miſmo tiempo.

162 Que en el año *666.* (en que ſe intenta poner à S. Julian en Braga) no era Obiſpo ſino Diacono, ò à lo mas Presbytero, conſta por Felix, pues diſtribuyendo el tiempo en que el Santo floreciò, dice, que caſi deſde el año 17. del Rey Receſvintho, ſobreſaliò ſu nombre deſpues del tranſito de S. Ildefonſo, en los honores de Diacono, Presbytero, y Obiſpo, por todo el tiempo del Rey Vamba haſta el tercer año del Reynado de Egica. Si deſde la muerte de S. Ildefonſo empezò à ſer Prelado de Braga; no queda lugar para la fama que mereciò (ſegun Felix) en los grados de Diacono, y Presbytero; pues todo el eſpacio ſeñalado para los tres eſtados, ſe dàn al Obiſpado: y aſsi es preciſo dilatar la conſagracion de S. Julian haſta el tiempo en que la dilata Felix; que fue deſpues de la muerte de Quirico.

163 Eſte lance nos ofrece otro argumento. Dice Felix, que Julian fue entonces conſagrado, ò ungido. Si era yà Obiſpo de Braga; cómo reiteraron la Conſagracion? Quien ha viſto en traslaciones de Obiſpos, nuevas Conſagraciones?

164 Añade, que por diez años gozò del Sacerdocio. Pues què no fue Sacerdote (eſto es, Obiſpo) quando eſtuvo en Braga? ſi dices que callò eſtos años; haces poca merced à un ſucceſſor tan memorable, y àun hiſtoriador que ſe eſmera haſta decir la Pila en que le bautizaron. Diciendo pues, que ſe criò en la Igleſia de Toledo deſde ſu infancia haſta llegar à ſer ſu Prelado, no permite, el gobierno de Braga por trece años.

165 Demàs de eſto, ni la San-

Santa Igleſia de Braga, ni la de Toledo, han tenido Tradicion, ni Monumento, que ſignifique tal coſa. No en Braga: porque ni en ſu Breviario antiguo, ni en otro documento que yo ſepa, propuſieron tal coſa. Antes bien mirada la ſubſcripcion del Concilio tercero Bracarenſe, ſe conoce la diſtincion de los que ahora ſe pretenden identificar: Alli firma *Yo Leodeciſio apellidado Julian.* Quien ha oìdo que la voz Julian fueſſe apellido, y no nombre de Julian? Quien ha llamado al Toledano *Leodeciſio*? El Santo miſmo firma ſiempre *Julian* en los Concilios: pues cómo no ſubſcribe nunca por ſu nombre, ſi el proprio es *Leodeciſio*? Cómo el de Braga firmò primero por ſu nombre, y puſo deſpues el ſobrenombre? (*Leodeciſſius, cognomento Julianus*) Quien ha oìdo nombrar en los Martyrologios à S. Leodeciſio? Luego eſte nombre ſe debe quitar de donde no debìa haverſe puesto.

166 Que Toledo no ha tenido noticia de que ſu S. Julian fueſſe antes Metropolitano de Braga, ſe infiere por los miſmos principios; pues lo callan todos ſus Monumentos; quando no ſe deſcuidaron ſus defenſores en recoger la Traslacion que del Prelado de Sevilla ſe hizo para Toledo, arguyendo la ſuperioridad de Throno, en aquella donde ſe hizo el aſcenſo. Si Braga ofreciera otra tal Traslacion en S. Julian, no la deſpreciàran los Toledanos, para oponerla à los intentos de los Bracarenſes ſobre la Primacìa comun de las Eſpañas: y aſsi no alcanzo el motivo con que Braga autoriza en ſus Oficios el aſcenſo de ſu Prelado à Toledo, quando aun eſto, no ſe funda en verdad, y es contra ſus intentos. Pero lo mas es, dàr culto à Leodeciſio (el que preſidiò el Concilio III. Bracarenſe) quando de eſte no conſta la Santidad, y ſe ſabe ſer diverſo de S. Julian, por hallarſe eſte entonces en Toledo.

Chronologìa, y dia de la muerte del Santo. Corrigeſe el Breviario Toledano, y lo eſcrito en eſte punto por Papebroquio y Pagi.

167 EN la Chronologìa de eſte Santo hay tambien que corregir, porque los Catalogos eſtàn errados mas de lo que ſe pudiera imaginar. Pondremos pri-

primero lo autentico positivo, y luego se conocera por ello lo que se ha de emendar. Para esto no hay prueba que compita con la declaracion de Felix, sucessor de S. Julian, assi por lo coetaneo, como por hallarse su texto maravillosamente uniforme en todas las ediciones que tenemos, con tanta contraccion de notas Chronologicas, que no permiten duda en su verdad.

168 Dice pues, que murió el Santo en el año tercero del Rey *Egica*, Era setecientas y veinte y ocho, dia antes de las Nonas de Marzo; haviendo gobernado la Silla diez años, un mes y siete dias. Assi se lee en la edicion Real de S. Isidoro: assi en la misma lo puso el señor Perez, en el Catalogo, señalando los diez años, un mes, y siete dias: assi Loaysa en orden à la Era, *pag.* 774. y conviene en el dia de Mes en su Catalogo: assi en todos los numeros la Edicion de la España Illustrada *tomo* 2. *pag.* 14. assi Auberto Mireo en el *tomo* 1. de su Bibliotheca *pag.* 101. assi el Cardenal de Aguirre *tomo* 3. *Concil. pag.* 83. assi Fabricio, sobre algunos Manuscritos que yo he visto. De suerte, que no puede haver cosa autorizada, que merezca atencion contra esta uniformidad; pues lo que desdiga de aqui, desdice de la verdad, como se explicarà.

169 La Era 728. nos dà el año 690. que es el que se halla en el Catalogo de Loaysa, y en el de Toledo. Este mismo año ofrece el tercero de Egica: porque empezò à reynar en 24. de Noviembre del año 687. (como probamos en el tomo 2. parte 2. cap. 3.) en cuya suposicion empezò su año tercero en 24. de Noviembre del año 689. y durò hasta el mismo Mes y dia 23. del 690. y como S. Julian murió en este intermedio (en el Mes de Marzo) se convence, que murió en el año de 690. De aqui has de quitar diez años, que vivió el Santo en la Silla: y se infiere que empezò à gobernarla en el año 680. Todavia debe contraherse mas al Mes, y dia determinado en que empezò: porque Felix declara, que sobre los diez años, vivió un Mes, y siete dias: estos fueron cumplidos, como se verà. Rebajando el Mes y siete dias, del seis de Marzo, en que murio, se convence que fue consagrado en el dia veinte y nueve de Enero del año 680. que

fue Domingo, por el Cyclo ſolar 17. letra Dominical A G.

170 Que el tranſito fue en ſeis de Marzo, conſta lo 1. porque unanimemente ſeñalan eſte dia (*pridie Nonas Martij*) todos los Codigos de Felix; contra quien nadie puede prevalecer. *Lo* 2. porque aſsi lo confieſſa Loayſa en ſu Catalogo, y el de la Sala Capitular de Toledo. *Lo* 3. porque en eſte dia pone ſu tranſito el Martyrologio de Uſuardo, y el de Maurolico, y lo que mas es el de *Adon* como le propone Domingo *Georgi* en ſu noviſsima edicion del Adon iluſtrado, dia ſeis de Marzo, donde (alegando el Codigo de S. German, y el Vaticano 512. con eſtas palabras: *Civitate Toleto, depoſitio Juliani Antiſtitis, qui apud ejuſdem loci incolas pro excellenti ſanctitatis meritò famoſiſsimus habetur*) añade en la Adnotacion: *Codices noſtri hac die* (6. de Marzo) *Julianum recolunt iiſdem quibus Ado verbis.* Lo miſmo conſta por el Martyrologio de Uſuardo, conforme le propone *Sollerio* en el tomo 6. de *Acta Sanctorum Junij* part. 1. dia 6. de Marzo, donde dice, que el conſentimiento de los Codigos no permite duda, en que el Autor le colocò en el dia ſeis de Marzo: *Certe ab Uſuardo hoc die ſignatum, codicum conſenſus dubitare non ſinit.*

171 *Lo* 4. porque ſeñalando el dia *ocho*, no ſe verifica, que fueſſe conſagrado en Domingo: y no ſe puede decir, que en Siglo en que tanto florecia la Diſciplina Eccleſiaſtica, faltaſſen à ella nueſtros Prelados. Que no fue conſagrado en Domingo, ſi murió en el dia ocho de Marzo, conſta por el mes y ſiete dias: pues rebajados eſtos del octavo de aquel Mes correſponde ſu Epoca en el ultimo de Enero del año 680. (porque en el año no debe ponerſe duda) y eſte dia fue *Martes* en aquel año. Luego de ningun modo ſe debe inſiſtir en eſte dia ocho, ſino en el ſeis, no ſolo porque aquel carece de teſtimonio antiguo que le apoye, ſino porque tiene contra sì los citados ineluctables alegatos. Piſa añade, que el *Martyrologio Romano reformado le aſſienta à los ſeis del miſmo mes.* Aſsi creo que lo verìa: pero yo no tengo aquel Martyrologio. *Tamayo* añade en el ſuyo, que el Breviario antiguo de Zamora, y el de Cartha-

thagena, le celebraron en el miſmo dia 6. de Marzo.

172 Supueſtos eſtos principios es facil corregir los yerros principales que ſe han mezclado en eſto. El mas notable es, que aſsi en el Catalogo de Loayſa, como en el de Toledo, ſe pone por Epoca de S. Julian el año 685. añadiendo, que muriò en el año y dia, ſeñalado (6. de Marzo de 690.) Aqui hay notable deſcuido en el primero que propuſo aquel numero 685. pues dado eſto, no huviera gobernado el Santo la Silla ni aun ſeis años; lo que es falſo, pues paſſaron de diez. Demàs de eſto, quatro años antes del 685. conſta que preſidia en la Igleſia de Toledo, como convence ſu firma en el Concilio XII. tenido en el año 681. En el 683. preſidiò tambien en el Concilio XIII. En el 684. preſidiò el XIV. Luego el numero 685. no eſtà bien aplicado à S. Julian, y ſe debe poner el de 680. El Señor Perez puſo al margen el año 681. y eſte correſponde al Concilio XII. de Toledo; por ſer práctica de aquel Eſcritor ſeñalar, no la Epoca preciſa de los Prelados, ſino el año en que conſta ſe hallaban yà en la Silla; y de S. Julian ſabemos no ſolo que en el año 681. preſidiò como Metropolitano de Toledo el Concilio XII. ſino que en el año antes preſidia ya en aquella Silla, como ſe convence por el cap. 1. del citado Concilio, donde refieren los Padres, que el Rey Vamba intimò à S. Julian (al tiempo de deponer el Cetro) que ungieſſe por Rey à Ervigio con toda diligencia: *Aliam quoque informationem jam dicti viri, in nomine honorabilis & ſanctiſſimi fratris Juliani Toletanæ ſedis Epiſcopi: ubi eum ſeparavit pariter & inſtruxit: ut ſub omni diligentiæ ordine jam dictum Dominum noſtrum Ervigium in regno ungere deberet, & ſub omni diligentia unctionis ipſius celebritas fieret.*

173 Eſto fue en el año 680. como ſin duda alguna conſta por la Chronica de los Viſigodos, pueſta y declarada en el tomo 2. Luego entonces era ya Metropolitano S. Julian, pues por tanto le encargò Vamba que ungieſſe luego à Ervigio: y aun examinando mas el punto ſe averigua el dia en que empezò; como ſe ha dicho. Por tanto no debiò Morales levantar tanto la voz,

quando dijo, que no ſe puede ſeñalar puntualmente el dia de ſu eleccion; afirmando, que tuvo S. Julian la Silla nueve años, quatro meſes, y cinco ò ſeis dias; y que eſta es cuenta infalible, porque la de Felix (dice) eſtà errada. Eſte Autor ſe guiò por mal Codigo, y aſsi merece diſculpa, pero no que le ſigas.

174 Otra coſa notable es el dia en que la Santa Igleſia de Toledo celebra à S. Julian, que es el ocho de Marzo. Eſto me paſma mucho: porque en ſu Catalogo pone, que murió el dia 6. como reſulta por Felix, y la cuenta del dia de ſu Conſagracion que ſe deja ajuſtada, y autorizada con los Martyrologios mas antiguos que trataron del Santo. Pues ſi ella miſma dice (en la inſcripcion que puſo antiguamente à S. Julian) que murió el dia 6. y eſte ſe halla deſocupado en ſus Faſtos; por què razon no celebra ſu tranſito en el dia legitimo? Yo me temo, que ſe ha mezclado aqui alguna equivocacion: y no quiſiera que prevaleciera; porque me parece que no tiene à ſu favor documentos antiguos, antes bien tiene contrà sì los alegados, que parecen del todo convincentes.

175 Papebroquio al llegar à eſte punto refiere, que todos los Martyrologios anteriores à Baronio, ponen la memoria del Santo en el dia *ſeis* de Marzo. Con todo eſto inſiſte en el *octavo*, por hallarſe aſsi en el Martyrologio de Baronio, y ſer eſte el dia en que le celebra la Santa Igleſia de Toledo: de lo que infiere, que Felix eſcribiò *Pridie Nonas*, en lugar de *Poſtridie*. Si buſcas fundamento para que en lugar de *Pridie*, ſe corrija *Poſtridie*, reſponde, que eſte ſe ha de tomar de la coſtumbre Toledana; porque eſta Santa Igleſia celebrò à S. Julian antes que Felix eſcribieſſe: *Hæc ipſa Eccleſiæ Toletanæ conſuetudo facit, ut ſuſpicemur, vel ipſum Felicem, vel ejus librarios, non ſponte, ſed calami exdrantis vitio ſcripſiſſe Pridie Nonas, ubi Poſtridie ſcribi debuerat: indeque in externarum Eccleſiarum Martyrologia fluxiſſe errorem; potius quam in Eccleſia Toletana: quæ prius S. Juliani feſtum colendum aſſumpſerat, quàm aliquid de ipſo Felice ſcriberet, die VIII. Martij. n. 2.*

Quan-

176 Quanto me alegrára hallar prueba de que la Santa Igleſia de Toledo celebró à S. Julian antes que Felix eſcribieſſe ſu Vida? A los tres años deſpues del tranſito del Santo, ya Felix ſe hallaba preſidiendo en Toledo; y por el año 700. con (poca diferencia) ya no vivia. Conque ſi antes de eſcribir Felix, ya Toledo celebraba por Santo à Julian; ſe puede contar por ſingular entre los Confeſſores. Pero no ſolo no hallo prueba para eſto, ſino que la hay para que aun al fin del Siglo XV. no ſe celebraba todavia en Toledo: pues en el Breviario, que yo tengo del año de mil quatrocientos y ochenta y tres, no hay tal Santo, ni en el Kalendario, ni en el Mes. Lo miſmo ſucede en otro tambien Toledano, que tengo impreſſo en Sevilla, diez años deſpues, en el 1493. Lo miſmo en otro que ſe guarda en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonſo de la Univerſidad de Alcalà, manuſcrito en vitela, que parece fue del uſo del Santo Cardenal Ciſneros; donde no hay memoria de tal Santo. Si Toledo celebrò deſde el tiempo de los Godos à S. Julian; como no ſe halla eſte Santo, ni ſu fieſta, en los Breviarios antiguos de aquella Santa Igleſia? Y faltando alli ſu Rezo al fin del Siglo XV. còmo probarèmos que en el Siglo ſeptimo, y antes de eſcribir Felix, le celebrò Toledo?

177 La primera mencion que yo hallo del Rezo de S. Julian, es del año 1500. en que ſe imprimiò el Miſſal Muzarabe, y luego el Breviario, introduciendo en ellos la fieſta de eſte Santo en el dia ocho de Marzo con todo el Oficio del comun. Eſta creo que es la memoria mas antigua de ſu fieſta; pues en los Breviarios Toledanos de pocos años antes, no la havia: y aſsi de aqui hemos de tomar no ſolo la razon del Rezo, ſino la de ſer en tal dia: y eſto digo yo que provino de guiarſe por algun Codigo errado, como ſe guiò Morales, quien diciendo por una parte, que el Santo falleciò el dia ocho; cita para eſto à Felix; y luego añade, que en èl eſtàn mal errados los numeros. De algun yerro de eſtos real, ò imaginado, provino el rezarle en aquel dia: y aſsi la coſtumbre de Toledo no debe prevalecer contra tantos y tales

textos; pues moſtramos, que eſta es mas moderna que aquellos.

178 El Cl. Pagi citando lo que ſe ha dicho de Bolando, y Papebroquio, ſobre que todos los Martyrologios antiguos ponen el Santo en el dia ſeis, y que la coſtumbre Toledana inſiſte en el dia ocho, tercia diciendo, que el ſeis fúe el dia de la muerte, y el ocho el de el entierro; y que aſsi unas Igleſias ſiguieron el dia de ſu tranſito, y otras el de la Depoſicion. (*ſobre el año 690. num. 7.*) Pero ni eſto ſe puede autorizar: porque el dia feſtivo de los Santos no es el de ſu entierro, ſino aquel en que entraron en el Cielo: y aunque en algunos no ſe celebra eſte, es por hallarſe ocupado; lo que no ſucede aqui, pues el dia ſeis de Marzo vaca en el Kalendario Eccleſiaſtico. Fuera de que por el Rezo Toledano ſe falſifica, que aquella Santa Igleſia inſiſta en el dia octavo con fin de celebrar el de ſu Depoſicion: pues expreſſamente dice en la Leccion ſexta, que en aquel dia fue llamado à la Gloria Celeſtial: *Ex hujus mortalitatis ergaſtulo, ad cæleſtem Patriam evocatus eſt octavo Idus Martias*: luego no ſe puede negar, que el dia que eſcogiò para ſu culto, fue el que creyò ſer el de ſu tranſito, y de ningun modo ſe debe contraher al de la Depoſicion en el ſepulcro: y aſsi no ſe puede conciliar el intento, por el recurſo expueſto, ſino diciendo, que en fuerza de algun Documento errado, ſe perſuadieron à que efectivamente muriò el Santo en 8. de Marzo: y haviendoſe aclarado lo contrario, parece que ſe debia reſtituir la fieſta à ſu dia legitimo, en que la puſieron los Martyrologios antiguos, y el Documento Toledano de mayor excepcion, qual es el teſtimonio de Felix. Y eſta reſtitucion abraza no ſolo al Rezo de Toledo, ſino al Martyrologio Romano: pues Baronio ſe guiarà por lo que en ſu tiempo ſe hallaba introducido en Toledo, como deſpues Bolando: y corregido el fundamento, debe hacerſe lo miſmo en lo fundado.

179 El Cardenal Aguirre reimprimiò en el tomo 3. el eſcrito de Felix, y al poner la Era DCCXXIIX. (728.) en que muriò S. Julian, previene al

al margen, que *ſe lea era* 705. *eſto es, el año de Chriſto* 667. Eſta es una correccion digna de ſer corregida, por ſer muy deſacertada, como conſta por lo dicho; pues no ſolo no murió el Santo en el año 667. ſino que le faltaban muchos años para empezar à ſer Prelado. Y no alcanzo el motivo de eſta nota, quando le ſirviò de original el texto de la Eſpaña Sagrada, donde entre las lecciones variantes marginales no ſe pone tal Era. En fin prevengolo, porque no perjudique à otro la autoridad de aquel Eminentiſsimo.

180 Otro notable enredo cometieron los Copiantes del Concilio III. Bracarenſe, y adoptaron los Autores, diciendo que aſsiſtiò al tal Concilio (celebrado en el año 675.) un S. Julian, Metropolitano de Sevilla. Aſsi D. Pablo de *Eſpinoſa* en el tomo 1. de las Antiguedades de Sevilla *lib.* 2. *cap.* 23. y en el *Theatro* de aquella Santa Igleſia, fol. 75. b. Lo miſmo Vaſco, Marieta, y quantos ſe guiaron por las antiguas ediciones de Concilios. Los que eſcribieron deſpues de Loayſa tienen menos diſculpa; por haver prevenido, que en los Codigos MSS. no ſe halla tal Julian; ſino como apellido de Leodeciſio. Algun Copiante viendo alli la voz Julian, y que poco deſpues ſe halla en el Concilio XII. de Toledo eſte nombre en el Prelado de Sevilla; aplicò eſta Igleſia al apellido del que reſidiò en Braga. Yo no aſſeguro, que ſucedieſſe aſsi: pero tampoco puedo dejar de afirmar, que el Sevillano no tenia nada que hacer en el Concilio Bracarenſe; y que en el tiempo en que fue (que era el año quarto de Vamba) no ſe puede recurrir à deſtierro: pues aquel Rey fue muy amante y venerador de los Prelados, con quienes eſtuvo muy en paz. Sobre eſto autorizan los MSS. que no huvo tal Julian Sevillano en aquel Synodo: y aſsi ſolo una equivocacion de algun Copiante, pudo introducir aquella firma. Pudieraſe añadir, que en el Catalogo Emilianenſe no hay tal Julian entre los Prelados Sevillanos de eſte tiempo. Pero de eſto ſe tratarà en ſu ſitio; pues por ahora baſta prevenir, que ni S. Julian de Toledo aſsiſtiò al Concilio III. Bracarenſe, ni el de Sevilla, ſi huvo alli tal Prelado por eſte tiempo.

181 Aſsiſtiò el Santo y pre-

preſidiò los Concilios XII. (del año 681.) y por ſu cap. 1. ſabemos que ungiò al Rey Ervigio, como ſe dijo num. 172. Preſidiò tambien el XIII. (del 683.) el XIV. (del 688.) En eſte ultimo fue donde todos los Obiſpos ſubſcribieron al Apologetico del Santo. En el año 686. de Chriſto, y *ſexto* del Rey Ervigio, de la Era 724. acabò el Santo los libros de la ſexta edad contra los Judios, como expreſſa al fin: aunque en el Texto falta ſeñalar el numero de los años del Rey, que fue el *ſexto*, ſi puſo la concluſion de la obra, antes del dia 15. de Octubre, y ſi fue deſpues, corria ya el ſeptimo. Eſtos libros los eſcribiò el Santo de orden del Rey, y ſe los dedicò, como conſta por la Prefacion.

182 Los que intitulò *Prognoſticon* los dedicò à Idalio, Obiſpo de Barcelona, con quien tuvo el Santo particular eſtrechèz, como conſta por la Prefacion, donde explica tambien el motivo de dedicarle eſta Obra, por hayerſe hecho de reſulta de una converſacion que ſobre puntos del Siglo final y otras verdades eternas, tuvieron eſtando juntos en Toledo. De lo que infiero, que eſcribiò eſtos libros en el año 688. en que concurriò Idalio al Concilio XV. de Toledo: pues dice el Santo, que en aquel miſmo año, en que le enviò los libros, havian eſtado juntos en la Corte, y celebraron la Paſqua. En los años antecedentes nò conſta, que Idalio viniеſſe à Toledo; antes bien ſabemos, que en el Concilio XIII. enviò Vicario; y no aſſiſtiò à ningun otro, ni enviò quien repreſentaſſe ſu perſona. Añadeſe, que el Rey havia ſalido à campaña en aquel año, como refiere el Santo: y eſto conviene à *Egica*, no à Ervigio; porque ſolo de aquel (que ſucediò à eſte) nos conſta tuvo guerras. Por tanto no ſe debe aplicar la reſpueſta de Idalio al año 687. ſino al 688. porque ſolo en eſte pudo ſalir Egica à la campaña, haviendo empezado en 24. de Noviembre del precedente: y como à ſolo el 688. favorece la eſtancia de Idalio en Toledo, ſolo à eſte, ò al ſiguiente, ſe debe reducir ſu reſpueſta; no al 687. De eſto ſe tratarà en la Vida de Idalio, donde pondrèmos las Cartas; pues no ſolo eſcribiò à S. Julian, ſino al Metropolitano de Narbona, enviandole los libros del Santo, que

que con impaciencia le pidiò el Narbonenſe. A los dos años deſpues muriò el Santo en el año de 690.

Sucediòle

34. SISBERTO, SISIBERTO, ò SIGEBERTO.

Deſde cerca del fin de Marzo del año 690. haſta 2. de Mayo del año 693.

183 EL ſuceſſor de S. Julian fue Sisberto, no obſtante que en el Catalogo Emilianenſe ſe halla *Felix*; porque en prueba de que eſte es yerro del Copiante, tenemos el Concilio XVI. de Toledo, donde vemos que Sisberto fue depueſto, privado de la comunion, y condenado à perpetuo deſtierro, dandole por ſuceſſor à *Felix*, que regia la Igleſia de Sevilla; y aſsi es indubitable, que no Felix ſino Sisberto fue el immediato deſpues de S. Julian.

184 El pecado que ocaſionò à Sisberto un tan grave caſtigo, fue tambien graviſſimo, no menos que de leſa Mageſtad, conjurandoſe para quitar al Rey no ſolamente el Cetro, ſino tambien la vida. Cayò en eſte delito por otro de arrogancia y preſumcion, (que no ſabe el pecado hallarſe ſolo) atreviendoſe à ſubir à la Cathedra en que la Virgen Santiſsima hablò à S. Ildefonſo: arrojo que ſegun Cixila mereciò el pronto caſtigo de ſer privado de ella, perdiendo no ſolo la Silla en que ſe atreviò à ſentar, ſino la Patria, por perpetuo deſtierro. Otros atribuyen las deſgracias de Sisberto, à que usò de la Caſulla de S. Ildefonſo: no es increible; ſegun el animo arrogante que moſtrò: pero no lo dice Cixila: y aſsi ni eſto ni otros cuentos, que algunos han mezclado, ſe pueden adoptar.

185 Los Catalogos de que vamos tratando ſeñalan en eſte Prelado el año 691. pero haviendo vacado la Silla en el dia 6. de Marzo de 690. no debe dilatarſe tanto la vacante, ſino poner al ſuceſſor de S. Julian en el miſmo año de 690. y muy cerca del fin de Marzo, por la practica que en algunos de aquel tiempo nos muestra la ſolicitud que havia en poner prontamente ſuceſſores.

186 Mantuvoſe Sisberto en la Silla haſta el dia dos de Mayo del año 693. en que ſe tuvo el Concilio XVI. y fue depueſto, empezando los Padres ſu Congreſſo por la de-

po-

poſicion, ſegun ſe lee en el tit. 12. y aſsi la reduzco al dia ſeñalado, ò al primero de Mayo, ſi la accion precediò no ſolo en orden de Seſsiones, ſino tambien de un dia.

35. Felix.

Deſde dos de Mayo de 693. haſta cerca del 700.

187 Este es el Prelado à quien el Catalogo Emilianenſe puſo antes de Siſberto, (ſin que deba ſer oìdo Morales, quando en el lib. 12. cap. 60. eſcribe lo contrario) pero tambien es eſte el lance en que ſe conoce haver invertido el orden, como conſta por el Concilio XVI. donde (como ya prevenimos) ſe lee, que depueſto Sisberto, eligiò el Rey al Metropolitano de Sevilla *Felix*, y los Padres le trasladaron à Toledo.

188 En el Catalogo antiguo de Sevilla, que ſe conſerva en el miſmo Codigo Emilianenſe, no hay el nombre de Felix entre los Prelados de aquella Santa Igleſia: pero es indubitable que lo fue, hallandoſe aſsi expreſſado en el referido Concilio XVI. tit. 12. *Venerabilem fratrem noſtrum Felicem, Hiſpalenſis Sedis Epiſcopum, de praedicta Sede Toletana jure debito curam ferre, &c.*

189 Sobre quien fue eſte Varon antes de ſubir à la Cathedra de Sevilla, no podemos reſolver coſa cierta, por quanto ningun antiguo ſe dedicò à eſcribir ſu Vida. D. Pablo de Eſpinoſa, en las antiguedades y en el Theatro de aquella Santa Igleſia, dice que Felix ſe hallaba alli Arcipreſte antes de aſcender à la Silla. Gil Gonzalez reprodujo lo miſmo: pero como no alegan pruebas, no obligan à que los demos credito: y ſi ha de ſuponerſe que empezò por la Dignidad de Arcipreſte, parece mas autorizable, decir que lo fue de la Santa Igleſia de Toledo. La razon es, porque en los Concilios, trece, catorce, y quince, leèmos un Arcipreſte de eſta Santa Igleſia, que ſe llamaba *Felix*: y al punto que ſuena eſte nombre en el Prelado de Sevilla, ya no ſe oye mas el Arcipreſte: lo que puede congeturarſe haver provenido de que conociendo el Rey las prendas del Arcipreſte de Toledo, por tenerle tan cerca, y vacando la Igleſia de Sevilla deſpues del Concilio quince, eligiò à Felix: por lo que en el Concilio XVI. no firma el Arci-

cipreſte: y aſsi parece, que eſte fue el aſcendido. Pero como ni aun eſto baſta para poſitiva afirmacion, nos contentarèmos con lo cierto, de que Felix ſe hallaba Metropolitano de Sevilla à principios del año de 693. en el qual, à primero ò ſegundo de Mayo, fue trasladado, y colocado en la Sede de Toledo, como ſe deja dicho.

190 Al punto que Felix ocupò la Cathedra de Toledo empezò à preſidir el Concilio XVI. no por mayor antiguedad, ſino por honor y privilegio de ſu Sede, como ſe prueba, à viſta de que en el Concilio precedente eran Metropolitanos los de Braga y Mérida, no ſiendolo por entonces Felix, y por tanto el precederlos en el Concilio ſiguiente no provino de ſer Metropolitano mas antiguo, ſino de privilegio de ſu Igleſia. De eſto ſe tratarà à la larga en la Diſſertacion ſobre la Primacìa, en el tom. ſiguiente.

191 Pueſto ya en la Cathedra de Toledo eſcribiò la Vida, ò elogio de S. Julian, que ponemos en el Apendice ſexto cap. 16. ſin que ſe infiera de aqui, haver ſido Diſcipulo del Santo, como le quiſo hacer el Autor del Chronicon de Luitprando: porque haviendo eſcrito ſu Vida, no mencionò tal coſa, y parece no era digna de callarſe; al modo que S. Julian ſe confieſſa Diſcipulo de S. Eugenio III. y el miſmo Felix lo repite en ſu Vida: y tambien S. Ildefonſo publicò haverle ordenado de Levita S. Heladio. No refiriendo pues Felix ninguna conexion ſuya con el Santo, no podemos noſotros propaſſarnos: y aſsi el haver eſcrito el elogio de S. Julian lo reduzco al titulo de ſer ſu ſuceſſor, y à la grandeza de los meritos del Santo, por lo que no le atribuyo aquel Eſcrito haſta reconocerle en la Cathedra Toledana.

192 Gobernò Felix ſu Silla de Toledo con ſingular acierto y circunſpeccion, como ſe infiere por el Elogio que le diò Iſidoro Pacenſe, el qual mencionandole en la Era 736. dice que por aquel tiempo (eſto es por el año 698.) florecia Felix en notabe excelencia de prudencia y gravedad: *Per idem tempus Felix Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Epiſcopus gravitatis & prudentiæ excellentia nimia pollet: & Concilia ſatis præclara etiam adhuc cum ambobus Principibus agit.*

agit. Eſtos Principes fueron Egica y ſu hijo Witiza: y diciendo el Pacenſe, que celebrò Concilios, debemos reconocer à Felix en todos los ſiguientes, conviene à ſaber, en el decimo ſexto, que fue el primero à que aſsiſtiò, y en que firmò en primer lugar, aunque quando ſe convocò no era Prelado de Toledo, pero lo fue quando ſe empezò el Synodo.

193 Aſsiſtiò tambien al Concilio decimoſeptimo: pues aunque no tenemos hoy firmas, refiere el Arzobiſpo D. Rodrigo que aſsiſtieron los miſmos Metropolitanos que en el precedente, nombrandolos por ſus nombres, y poniendo en primer lugar al de Felix. Añade que aſsiſtiò tambien el Rey: y en prueba de todo lo que eſcribe, alega el Codigo de los Canones: de lo que infiero, que en tiempo del Arzobiſpo D. Rodrigo ſe mantenia algun Codigo de Concilios, donde eſtaban las Suſcripciones que hoy nos faltan en el Synodo diez y ſiete: pues de otra ſuerte no autorizara el Arzobiſpo con el Codigo de los Canones, la aſsiſtencia de Felix y de los demàs Metropolitanos que menciona.

194 Por Iſidoro Pacenſe ſe infiere que Felix no ſolo concurriò al Concilio XVII, ſino tambien al XVIII. La razon es porque dice que celebrò Concilios aun viviendo los dos Principes, Egica y Witiza: y como ſi ſe excluye el decimo octavo, no queda ningun Concilio en tiempo de los dos Principes (pues el decimo ſeptimo antecediò à la adopcion de Witiza) ſe infiere, que para ſalvar en Felix algun Concilio en tiempo que conreynaſſen Egica, y Witiza, es preciſo reconocerle preſidiendo el decimo octavo, por quanto ſolo eſte alcanzò à Witiza. Añadeſe, que el Pacenſe no atribuye ningun Concilio à Gunderico, ſucceſſor de Felix: luego ſolo à eſte podemos atribuir la celebracion del decimo octavo.

195 De mas del Elogio que Felix eſcribiò de S. Julian, publicò tambien, hallandoſe yà en la Igleſia de Toledo, el Documento de la Miſſa Apoſtolica, de que tratamos en el tomo 3. deſde la pag. 258. donde ſe puede ver.

Eſto es lo unico que podemos afirmar de eſte Prelado, omitiendo lo que voluntariamente le atribuye el Autor del Chronicon de Luitprando.

196 Sobre el tiempo de ſu muerte tampoco hay coſa cier-

cierta, aun ſupueſto que alcanzaſſe y preſidieſſe el Concilio XVIII. por no conſtar la Epoca de aquel Synodo: pues aun admitido que ſe tuvo reynando ya Witiza con ſu Padre, y viviendo ambos Príncipes, ſe puede reducir al 698. y al 700. pues aquel fue el primero de la adopcion, y eſte el primero en que empezò à reynar ſolo aun viviendo el Padre. Por tanto el aſsiſtir à aquel Synodo, y la Epoca del año primero de Witiza, no baſtan para determinar el uno mas que el otro, porque en Witiza huvo dos años primeros, uno de la adopcion, otro de empezar à reynar ſolo: y aun eſte ſe puede ſubdividir, porque reynò ſolo, no precisamente deſpues de muerto el Padre, ſino aun viviendo, pero eſtando decrepito, como ſe dixo en el tom. 2. El Catalogo Toledano y el de Loayſa introducen al ſucceſſor de Felix en el año de 700. Yo no encuentro prueba para eſte año determinado: y aſsi reduzco la muerte de Felix, y el principio del ſucceſſor, à la expreſsion de D. Juan Bautiſta Perez, que es ponerlos *cerca* del año de 700. pues aſsi lo permite qualquiera de las dos Epocas del Concilio XVIII. aunque à mi me parece mas probable la primera, que es reducirle al año 698. (como ſe dirà en el tomo ſiguiente) deſpues del qual muriò Felix.

36. GUNDERICO.
Deſde cerca del 700. haſta cerca del 710.

197 COnvienen el Pacenſe, y D. Rodrigo en poner à Gunderico (ò Gunterico) por el tiempo en que Witiza empezò à reynar ſolo por muerte de ſu Padre: y como eſta Epoca correſponde al año de 702. no es deſcaminado el año de 700. que los citados Catalogos ſeñalan. D. Juan Bautiſta Perez dice, que *cerca* de eſte año; à lo que yo ſubſcribo, por no hallar prueba de año determinado. Los que ponen el Concilio XVIII. deſpues de la muerte de Egica, reducen à Gunderico el Synodo. Si fue al principio de la adopcion de Witiza, debemos atribuirle à Felix, como indica el Pacenſe. De ambos modos correſponde el Concilio al principio del Reynado de Witiza y como todos convienen en que el Rey empezò bien, debemos confeſſar, ſeria bueno el

el Synodo ; y acaſo tanto, que el no permanecer, puede ſin juicio temerario atribuirſe al mal Rey, que degenerando de los buenos eſtatutos, que havia confirmado, los anularia, por no tener fiſcal de ſus maldades. De eſto ſe volverà à tratar en el tomo ſiguiente, ſobre el Concilio XVIII. de Toledo.

198 Gunderico alcanzò mucha parte de aquel tiempo infeliz ; pero parece que fue para mayor realce de ſu merito, pues confieſſa el Pacenſe, que florecia en ſingular ſantidad, y obraba marabillas ; *Per idem tempus Gundericus Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Metropolitanus Epiſcopus, ſanctimoniæ dono illuſtris habetur, & in multis mirabilibus auctor celebratur.* Lo miſmo afirma Don Rodrigo, con ſola la variedad de *clarior* en lugar de *auctor*, ò *auctior*.

199 Los tres Catalogos proponen al ſuceſſor en el año 712. Pero yo le debo anticipar, porque el Pacenſe pone al ſuceſſor (Sinderedo) en tiempo del actual gobierno de Witiza, y como eſte no dejò de reynar haſta el año 711. ſe infiere que algo antes de eſte año, ſe hallaba ya en la Silla Sinderedo ; y por lo miſmo no vivia Gunderico en el fin del Reynado de Witiza (eſto es, en el año 711.) Veaſe lo que mira al Reynado en el tom. 2.

37. SINDEREDO.

Deſde cerca del 710. haſta el 713. en que ſe fue à Roma.

200 ANtes de acabarſe el gobierno ò deſgobierno, de Witiza, ſe hallaba preſidiendo en Toledo eſte Prelado. Valiòſe de ſu conducta el mal Rey, para perſeguir à algunos de los ancianos, y venerables individuos del Cabildo, que como buenos Miniſtros afeaban ſin liſonja los exceſſos del Principe. El Prelado parece que tenia mas de Santo, que de docto ; pues Iſidoro y D. Rodrigo le dàn zelo de ſantidad, pero no ſegun ciencia. Convienen ambos, en que florecia en eſtudio de ſantidad : pero tambien, en que no teniendo corazon para vèr los exceſſos de los Arabes, deſamparò el rebaño, y ſe fue à Roma.

202 Alcanzò pues Sinderedo el deſgraciado tiempo de Witiza, y la fuerza que el Rey le hizo en introducir en la Silla de Toledo à Oppas, que

que era à un miſmo tiempo Prelado de Sevilla; en cuya ſupoſicion es preciſo decir, que Sinderedo eſtuvo por poco tiempo ſolo en la de Toledo, porque antes del 711. (en que ya no reynaba Witiza) fue la intruſion del mencionado Oppas: y por lo miſmo no hacen bien los que le introducen en el año 714. pues ſin duda fue antes, ſi le colocò alli Witiza. No obſtante la intruſion de Oppas ſe mantuvo Sinderedo en Eſpaña, reſtituido (ſegun algunos) por el Rey D. Rodrigo, haſta el año de 713. en que el horror que amenazaba la entrada de los Africanos, cuyo alfange velàn ya à la puerta de ſu caſa, le hizo deſamparar el Reyno.

203 Hallandoſe en Roma Sinderedo aſsiſtiò al Concilio que el Pontifice Gregorio II. (no el III.) preſidiò alli en el año 721. contra los ilicitos caſamientos de los Clerigos, y firmò Sinderedo con titulo de Obiſpo *ex Hiſpania.* El tiempo que viviò no ſe ſabe, ya por hallarſe fuera de eſtos Reynos, como por la turbacion que ocupaba entonces nueſtras coſas. Sobre ſi al irſe à Italia renunciò la dignidad, tratarèmos en el ſucceſſor Urbano, num. 28. y ſiguientes.

OPPAS.

204 CConvienen el Catalogo de Toledo y el de Loayſa, en ſeñalar à Oppas por intruſo, en el año 714. pero ſe diferencian en que el primero pone antes à Sinderedo que à Oppas, y el ſegundo pone primero à Oppas. Eſto no fue aſsi: porque Sinderedo poſſeìa la Silla antes que el intruſo. En D. Rodrigo (ſeguido de no pocos) ſe lee, que Sinderedo convino con el Rey en la intruſion de Oppas: *Inuente Pontifice Sinderedo.* lib. 3. cap. 16. Yo tengo eſto por falſo; y me perſuado que en lugar de *inuente* ſe debe leer *vivente*, como ſe halla en la edicion de la Eſpaña Iluſtrada, *tom. 2. lib. 3. cap. 17.* porque à eſto favorece el contexto de D. Rodrigo, que afea el eſpiritual adulterio, para quien ſe requiero dàr nuevo Eſpoſo à la Igleſia en vida del legitimo: y aunque tambien ſe puede recurrir à que juntamente mantenia la Igleſia de Sevilla, eſto miſmo dificulta que Sinderedo conviniеſſe en ſer deſtronizado: y aſsi la fuerza eſtuvo en que viviendo eſte, ſe introdugeſſe otro.

205 Lo miſmo quiſo ſignificar el Tudenſe quando hablando de Witiza eſcribiò, (con notable vicio en el nombre de Juliano) *Exulato etiam Juliano Toletano Epiſcopo intruſit filium ſuum Oppam* : en lo que ſe vè, que fue con fuerza, no con aprobacion del Toledano, y juntamente ſe convence por eſto, que el texto del Tudenſe eſtà muy pervertido, y que no alcanza la emienda que han querido hacer, poniendo *Urbano* en lugar de *Juliano*: pues aſsi aqui como en la Era 828. (en que habla de la traslacion de la Arca de las Reliquias) expreſſa que Witiza deſterrò à eſte Prelado, y no creo que havrà quien diga, que en tiempo de Witiza gobernaba la Silla de Toledo Juliano, ni Urbano. Y aſsi eſto no tiene mas correccion, que confeſſar el yerro del Obiſpo Don Pelayo, de que ſe tratò en el tom. 4.

206 Ya digimos que Oppas no empezò en el año en que le ponen los citados Catalogos, 714. ſino en el 710. ultimo de Witiza. El Emilianenſe no reconoce tal nombre entre los Obiſpos de Toledo, ſino ſolo en Sevilla. El ſeñor Perez tampoco le dà plaza, ni noſotros le ponemos en numero. El Clero y Plebe de Toledo tampoco hizo caſo de èl, y aſsi auſentado Sinderedo, eligieron à otro por Prelado, como ſe explicarà.



TER-

TERCERA CLASSE, Ó ESTADO, DEL Catalogo antiguo Toledano, en tiempo del Cautiverio.

CAPITULO V.

Renovacion del dolor de la Esclavitud de los Moros, y breve noticia del Estado à que se redugeron las Iglesias de España.

1 YA que llegamos al desgraciado tiempo de la entrada de los Saracenos en España, conviene dàr alguna noticia en general del infeliz estado en que quedò la Christiandad bajo el yugo de los Mahometanos: porque de aqui adelante cercadas ya las Naves de nuestra Iglesia de furiosas ondas, no tanto manejaban los Prelados el Timon, quanto el Remo; y para conocer el merito de aquellos venerables Pilotos, conviene vèr el riesgo de los muchos escollos por donde navegaban.

2 Haviendo degenerado los Reyes Godos de la piedad y honestidad que por mas de cien años reynò en ellos desde el Catholico Recaredo; como à los pecados de los Reyes acompañan los desordenes del Reyno, brevemente crecieron tanto los excessos, que llegaron al Cielo, moviendole à una de las mas funestas venganzas, de quantas se han oìdo: permitiendo en los hijos de Witiza la execrable traycion de confederarse con los enemigos de la Patria y de la Fè, para arruìnar un Reyno de que se juzgaban desposeìdos. Entraron efectivamente algunos Saracenos en España, y aunque eran pocos en numero, como hallaron sin virtud à los Godos, y puso Dios en sus manos la espada del castigo de los pecados de estos, facilmente se apoderaron de la tierra que tenia al Cielo contra sì. Fue tanta la celeridad de la conquista que como en una furiosa tempestad se juntò con el trueno del

ſu entrada el rayo de la deſolacion de todo el Reyno, admirado aun el Conquiſtador de la facilidad con que ſe deſvaneciò la reſiſtencia.

3 En el año de ſetecientos y trece ſe viò Eſpaña hecha funeſto Theatro y deſpojo, no tanto del furor de los Barbaros, quanto de las iras del Cielo: y como el alfange eſtaba en mano tan inhumana, no es facil referir las deſgracias. Iſidoro Pacenſe, uno de los que vivian en tiempo de tantas calamidades, dice que aunque todos los miembros ſe conviertan en lenguas no baſtan para referir tantos y tales males, pudiendoſe ſombrear unicamente en general con la expreſsion de que quanto ſe refiere del incendio de Troya, quanto padeciò Geruſalèn en la aſſolacion de los Romanos, quanto Babylonia, y quanto Roma vieron en ſu ruìna y mortandades, tanto y todo junto ſe epilogò en Eſpaña hecha eſclava del Barbaro Africano la que era como delicia de todas las Naciones. Corrìa ſangre no ſolo en el campo de batalla, ſino, aun dentro de los miſmos Pueblos: los Nobles deshonrados en Horcas, los Ancianos en Cruces; el vulgo y aun los niños de pecho paſſados à cuchillo: las caſas ſaqueadas ſin reſiſtencia; todo ſexo y edad expueſto al ludibrio de las Gentes: muertos à fuego ò por hambre los que no eran deſpojo de la eſpada. Y en fin ſe puede aqui decir lo del divino Oraculo, *Erat ergo videre miſeriam*, como ſe lee en el libro 2. de los Machabeos, cap. 2. verſ. 9. Las riquezas que ſe havian amontonado à tanta coſta, paſſaron en tal abundancia y tan en breve, à mano del Enemigo, que no menos les excitaban la admiracion, que la codicia. Saqueadas las Ciudades, deſpojados los Templos, llenas de cadaveres las caſas, y de ſangre las calles, vieras aun de lejos arder las caſas y los Templos, haciendolo aſſi el Barbaro de induſtria, para que dando la rienda al furor en unos Pueblos, ſe rindieſſen prontamente los demàs; y aun rendidos, ſufrian, como tales la barbarie de un Conquiſtador infiel, avariento, inhumano, que no tanto venia à conquiſtar Dominios, quanto à ſer azote de las iras del Cielo.

El

4 El que imprudente intentaba reſiſtir, experimentaba el eſtrago de lo que no tenia reſiſtencia, ò cedia à un tratado fraudulento, à que luego ſe ſeguia, ò ſu ruina, ò un duro cautiverio. Los que ſe hallaban ſin corazon para darſe y vivir en tal eſclavitud, entregaban por sì miſmos las caſas, heredades, y Patria, à ſu enemigo, eſcogiendo un deſtierro voluntario, y confiſcacion de lo que antes era idolo de ſus guſtos, cedido por medio de una fuga dolorosa, que dejaba ſin reſiſtencia al Barbaro. Unos ſe iban à la Gàlia Narbonenſe, otros à los Montes de Eſpaña los mas retirados de Africa, viendoſe peregrinos en ſu Patria, deſterrados por eleccion, eſclavos de mil penas al buſcar la libertad, pobres voluntarios, mas ſin merito, por ſer todos reos de ſu delito.

5 Muchos de los Paſtores que ſe vieron ſin rebaño, huyeron tambien à las Montañas, donde ſi vivian ſin Ovejas, tampoco les ſobreſaltaba el ſuſto de los Lobos. Los que ſe mantuvieron en ſus Pueblos merecen por ahora toda nueſtra atencion; pues eſtos fueron los que, como decia el Celeſtial Maeſtro à ſus Diſcipulos, vivian como Ovejas entre Lobos, neceſsitando de una continua fortaleza del Cielo, por eſtàr como el Blanco à las Saetas: Muros de la Caſa de Dios, Atalayas continuas del dia y de la noche: ya con circunſpeccion de Serpiente: ya con candidèz de Paloma: ya con la manſedumbre de Corderos: ſiempre cautos: ſiempre entre ſobreſaltos; porque toda eſta vigilancia pedia el conſervar las Ovejas entre Lobos. Quièn podrà referir lo que en tal cautiverio padecerian aquellos Venerables Paſtores? Què ſueño havria allì? Què pan ſino el de lagrimas? Buen Dios (dirìan) para què tiempo nos haveis reſervado? Los Templos profanados: los Altares deſnudos: los Coros lamentables: la Igleſia ſin Miniſtros: la Eſpoſa en cautiverio: las Virgines en tributo: todas las alegres Citharas convertidas en lamentables Siſtros.

6 Pero aun fuera menos lamentable la falta de la harmonìa antigua, ſi no ſe añadiera el llanto, los lamentos, los gemidos de no poder mantenerſe en tal zozo-

bra, ſin añadir el funeſto tributo de pagar alguna ſuma por el egercicio de qualquiera accion Chriſtiana, fuera de los comunes de la ſervidumbre, en que los rendidos voluntariamente daban la decima parte; los ſugetados por fuerza tributaban la quinta: y tal vez les obligaban à dar en cada Mes un tan grave tributo, que era mas apetecible morir, que vivir con tanta neceſsidad, como ſucedia en tiempo de S. Eulogio, y lo refiere el Santo en ſu libro 1. *Nullam opinantes eſſe moleſtiam diruptiones Baſilicarum, opprobria Sacerdotum, & quod lunariter ſolvimus cum gravi mœrore tributum; adeò ut expedibilius ſit compendium mortis, quàm egentiſsimæ vitæ laborioſum diſcrimen.*

7 Tambien fuera tolerable lo que ſolo fueſſe perjuicio de la hacienda, y el no tener ſolemnidad de Culto por no poder, ſi à un dolor no ſe añadiera otro mayor del rieſgo de las almas, por el trato comun con los enemigos de la fé, que no ſolo hacian guèrra con la perverſidad de las doctrinas, ſino con el peor y mas vivo egemplar de ſer las Cortes de otra Profeſsion, lo que para los flacos, para los ambicioſos y para el avariento era mas dura guerra, deſertando muchos de ſer Siervos de Dios, para la eſclavitud de Satanas. Què dolor no cauſaria en las entrañas paternales de un Miniſtro Catholico, vèr apoſtatar à ſus Ovejas? Y què ſeria quando llegaſſe à tomar el baculo Paſtoral algun herege? Yà ſe viò, no tanto por falta de otros buenos Miniſtros, quanto por poder de los Moros: (que ſiempre la conſtelacion que reynare en las Cortes, ſerà preſagio del bien ò mal de los inferiores.) Aſsi ſe verà quando demos à luz el Apologetico del Abad *Samſon.* Por ahora baſta conſiderar, que no es tanto de admirar las luces que ſe apagaron en medio de tantos Uracanes, quanto las que ſe mantuvieron luciendo. Solo la mezcla con los Arabes realza el merito de aquellos conſtantiſsimos Fieles, que ni por la dura ſervidumbre, ni por el continuo mal egemplo, ni por gozar de proſperidades temporales, ſe apartaron de la humildad chriſtiana, manteniendoſe por dilatados Siglos en pureza de Fè, y ſir-

vien-

viendo à las Igleſias, no ſolo con el ſudor de ſu roſtro, ſino con la ſangre de ſus venas, pues muchos la derramaron glorioſiſsimamente por no mancharſe con abominaciones: verificandoſe aqui de nueſtro cautiverio lo que antes decia de ſu perſecucion el Machabeo: que ſemejante infortunio no fue para conſumir, ſino para acriſolar nueſtra gente: *Ne abhorreſcant propter adverſos caſus, ſed reputent ea quæ acciderunt, non ad interitum, ſed ad correptionem eſſe generis noſtri.* Machab. 2. c. 6. v. 12.

8 Lo que los Barbaros no podian aprobar por Religion lo permitian por Politica, valiendoſe del arbitrio de conceder el uſo de los Ritos Chriſtianos, no ſolo para entrar en las Ciudades, ſino para aumentar ſu Erario con los tributos, y tener quien cultivaſſe los Campos. De eſte modo entraron por Capitulacion en Toledo, concediendo à los Chriſtianos ſeis Parroquias, donde pudieſſen egercitar ſus funciones, como digimos en el tom. 3. Lo miſmo ſucedió en otras muchas partes; aunque no en todas era igual el numero de Igleſias, ni de tributos, ni de perſecuciones; ſino ſegun la excelencia de las Ciudades, y calidad de los Moros; que aun en una miſma Poblacion eran unas veces mas barbaros que otras: y aſsi las circunſtancias penden de conceptos individuales de tal Pueblo y tal tiempo; porque en Cordoba, v. g. ſabemos que huvo mas perſecuciones que en Toledo: y aquella miſma tuvo mas ò menos rigor ſegun el genio, y complexion de los Principes.

9 La libertad de los Chriſtianos en quanto à la Religion, no ſe entendia unicamente en orden à poder oìr Miſſa en ſus Igleſias, ſino tambien en quanto à gozar de Pontifices en las Ciudades donde perſeveraron Chriſtianos con ſuficiente numero para tener Obiſpo. Sobre eſto han errado algunos, juzgando y eſcribiendo que deſde la invaſion y entrada de los Moros no quedaron Obiſpos, ni Santuarios. El Arzobiſpo D. Rodrigo dice, en el libro 3. *cap.* 21. que en toda Eſpaña no quedó Cathedral, que no fueſſe encendida, ò arruinada. De aquella generalidad me parece que ſe deben hacer

no pocas excepciones: pues en todas las Ciudades que ſe entregaron por pacto, no hay fundamento para afirmar la ruìna ò el incendio de la Cathedral: antes bien en Toledo nos dicen no pocos Eſcritores con grave fundamento, que los Moros eſcogieron por Mezquita à la Igleſia Mayor, dejando otras inferiores à los Chriſtianos, como era correſpondiente entre los vencedores y el vencido: y como el miſmo principio urge para las demàs Ciudades que quedaron en pie; ſe infiere que no podemos dàr por quemadas ò demolidas à todas las Cathedrales, ſino unicamente reconocerlas entregadas en manos del enemigo de la Fè, para caſtigo de los miſmos Chriſtianos; y no ſerìa eſta la menor afliccion de los Obiſpos.

10 Que tambien perſeveràron Sillas Pontificias es coſa de hecho, teſtimoniada por documentos firmes, aun en lo que mira à toda la Andalucìa, que por confin de la Africa, era la Provincia mas dominada de los Mahometanos. Aſsi ſe verà en el diſcurſo de eſta obra, por teſtimonios de Iſidoro Pacenſe, de Elipando, de S. Eulogio, de Alvaro, y Samſon, Cordobeſes; en quienes no ſolo vemos que havìa Obiſpos, ſino aùn que ſe juntaban à Concilios, como conſta por Elipando en el Apendice 10. §. 3. por S. Eulogio *lib. 2. cap. 15.* y por Samſon *lib. 2. cap. 2.* y aun aqui ſe propondrà como al fin del Siglo XI. perſeveraba la Betica con legitima Gerarquia Eccleſiaſtica.

11 La opinion contraria anduvo tan recibida en algunos, que *Urbano II.* en la Bula de la Primacìa de Toledo, expreſsò haver eſtado caſi por 370. años ſin alguna dignidad Pontificia. El eſpacio de caſi 370. años es puntualmente el que huvo entre la Pérdida de Eſpaña, y la reſtauracion de Toledo: del qual parece que informaron al Pontifice haver carecido aquella Igleſia de dignidad Epiſcopal, pues no ſabrian otra coſa; pero es indubitable que huvo Obiſpos, como ſe verà en eſte diſcurſo.

Otros aun de los Modernos juzgaron que Toledo careciò de Prelados al principio del Siglo X. Pero tambien moſtrarèmos, que procedieron faltos de documentos.

De

12 De los Obiſpos que no pudieron ſubſiſtir en ſus Ciudades al tiempo del primer furor de los Barbaros, algunos huyeron à las Montañas, donde ſe mantuvieron con ſolo el titulo, por hallarſe ſus Dieceſis en manos de los Barbaros, como ſe viò en *Etherio*, que al fin del Siglo nono vivia en las Montañas de Liebana, intitulandoſe Obiſpo de Oſma, ſegun leemos en la Carta de Beato y Etherio contra Elipando. Otros de la Luſitania, ſe refugiaron à Iria en los confines de Galicia, como ſe lee en el Privilegio del Rey D. Ordoño el II. del año 877. que copiaron de la Igleſia Compoſtelana Morales (lib. 12. cap. 76.) y otros; cuyas palabras, reducidas al caſtellano dicen: „Creciendo los pecados de „los hombres fue Eſpaña „poſſeìda de los Arabes, y „muchos Chriſtianos fueron „muertos en la guerra: los „que pudieron eſcapar acogiendoſe à la coſta del Mar, „ſe eſcondieron en las Cuevas, para morar en ellas. „Y como la Igleſia, y comarca de la Ciudad de Iria, era „la poſtrera de todos los „Obiſpados de Eſpaña por „lo lejos y apartado de ſu „aſsiento, caſi no fue in„quietada de los malditos. „Por eſto algunos Obiſpos „deſamparando ſus proprias „Igleſias, y dejandolas co„mo Viudas lloroſas en ma„nos de los malvados, ſe „vinieron à la Ciudad de Iria, „y à ſu Obiſpo: El qual por „honra y reverencia del glo„rioſo Apoſtol Santiago, los „recogiò con mucha huma„nidad, y ſeñaloles tierras „donde tuvieſſen decimas, „de que ſe ſuſtentaſſen, haſ„ta que nueſtro Señor con „ojos de piedad miraſſe la „afliccion de Eſpaña, pa„ra aliviarla, y les volvieſſe „el aſsiento y hacienda que „ellos y ſus paſſados havian „tenido.

13 El Prelado que entonces preſidìa en Toledo, aunque era bueno en doctrina y coſtumbres, era de corazon tan tierno y compaſsivo, que, como digimos, no tuvo entrañas para vèr las deſgracias, y por tanto ſe auſentò para Roma: aunque no faltò quien hicieſſe veces de Paſtor, como ſe explicarà.

Del

Del tiempo de la traslacion de las Reliquias.

14 TEnèmos pues que algunos Prelados ſe refugiaron con las Familias principales à los Montes, unos por los fines de Galicia, otros por las Aſturias, y lo miſmo por la parte de Aragon, y de Navarra. Los de la Betica y la Carthaginenſe (cuyas Ciudades no fueron aſſoladas) perſeveraron con ſucceſsion regular de unos à otros, llevando todo el peſo del dia y del Eſtìo, y ſufriendo las deſcargas que el furor de algunos Barbaros diſparaba no ſolo contra los vivos, ſino tambien contra los mas venerables Theſoros de los Cuerpos de los Santos difuntos: lo que aumentaba la zozobra, y ſolicitud de los Prelados ſobre aſſegurar las Reliquias; privandoſe del gozo de ſu venerable preſencia, por librarlas de los deſacatos. De eſte modo ſe vieron los Templos mas remotos hechos unos riquiſsimos Santuarios; y otros quedaron como ſaqueados, con el nuevo dolor de carecer de aquel conſuelo. Aqui neceſsitamos hacer algun examen ſobre el tiempo de la traslacion de las Reliquias, porque aunque es comun ſentir reducirla à la entrada de los Moros, tengo no poca duda en que eſto fueſſe aſsi, à lo menos, en general: pues inſiſtiendo en Toledo, vemos que el Cuerpo de Santa Leocadia ſe mantenia alli en tiempo del Metropolitano Cixila, (eſto es por el año de 774. ſeſenta años deſpues de la entrada de los Moros) como dice expreſſamente en la Vida de S. Ildefonſo, por eſtas palabras: *Tumulus in quo ſanctum ejus Corpuſculum USQUE HODIE humatum eſt, &c.* A viſta de lo qual no queda mas recurſo que ò decir que eſta clauſula no es de Cixila, (lo que ſerà temerario, pues aſsi ſe halla en los MSS. y Ediciones) ò confeſſar que cerca del año de 774. ſe mantenia en Toledo el Santo Cuerpo, y que luego ſe traslado en alguna perſecucion.

15 La dificultad eſtà en moſtrar el tiempo en que ſe hizo, y autorizar el concepto. Digo que la Traslacion del Cuerpo de la Santa (y lo miſmo del de S. Ildefonſo) ſe debe reducir al fin del Pontificado de Cixila, en cuyo tiempo reynaba Abderramen, (ſucceſſor de Jucef) que entrò en Eſpaña en la Hegira 138. eſ-

eſto es, à fin del año 755. ò principios del 756. (con quienes concurriò aquella Hegira, ò año de los Arabes) Eſte Abderramen quitò à Jucef el Reyno y la vida, como eſcribe el Moro Raſis, barbaro en nueſtras coſas, como digimos en el tomo 4. pero no aſsi en las de los Saracenos, como teſtifica Andrès Reſende. Viviò y reynò Abderramen treinta y tres años, como dice el Chronicon Emilianenſe, y añade Raſis que fueron cumplidos, deſde la Hegira 138. haſta la 171. en que murio à 20. de Febrero, dia Martes: todo lo qual ſe verificò puntualmente en el año de 788. porque haviendo empezado la Hegira 171. en Jueves 21. de Junio del año 787. en que era la letra Dominical G. Cyclo Solàr XII. y ſiguiendo aquella Hegira haſta Martes 10. de Junio del 788. ſe convence que la muerte de Abderramen en laHegira 171. por Febrero à 20. y en dia Martes, fue ſin duda en el año 788. en el dia, y Feria ſeñalada.

16 Entonces preſidia en la Silla de Toledo Elipando, haviendo fallecido Cixila unos ſeis años antes, como ſe dirà en ſu lugar: y en el intermedio que huvo, deſde que Cixila eſcribiò la Vida de S. Ildefonſo, haſta la muerte de Abderramen, ſe hizo la traſlacion del Cuerpo de la Santa: de modo que quando Cixila eſcribia, eſtaban las Reliquias en Toledo, (como èl teſtifica) y quando muriò Cixila, ya ſe havian trasladado.

17 En prueba de eſto hemos de ſuponer, que Cixila eſcribiò muy cerca del año en que aſcendiò à la Silla de Toledo; porque deſpues de hallarſe ſuceſſor de S. Ildefonſo, es quando tuvo eſpecial incentivo para perpetuar las grandezas de ſu glorioſo anteceſſor: y ſi quiſieres que eſcribieſſe antes de ſer Obiſpo, ſe verificarà mejor que quando eſcribiò, no reynaba todavia Abderramen ò eſtaba en ſus principios, pues vino à Eſpaña en el año 756. que fue cerca de 17. años antes del Pontificado de Cixila: y aſsi ò eſcribiò antes de aquel Reynado, ò muy à ſus principios, en que todavia no havia declarado guerra contra los Santos, y por eſſo gozaba Toledo de ſus Reliquias. Cixila muriò cerca de ſeis años antes que Abderramen, ſegun conſta por la muerte de uno y otro, y como la Traſla-

lacion de Santa Leocadia no ſe puede remover del Reynado de Abderramen, ſe infiere, que ſe hizo deſpues de haver eſcrito Cixila.

18 Que la perſecucion de las Reliquias ſe debe contraher al tiempo de Abderramen, conſta por dos principios: el primero por afirmar Cixila, que quando eſcribia la Vida de S. Ildefonſo, eſtaba en Toledo el Cuerpo de Santa Leocadia: el 2. porque de Abderramen ſabemos que fue el perſeguidor de los Santos, afirmando de èl Raſis, que „ diò contra los Chriſtianos, „ (huyendoſe à Aſturias los „ que podian) y deſtruyò las „ Igleſias, y Cuerpos que „ havia en ellas, que llama„ ban *Santos*, è quemabalos. „ Los Chriſtianos cogian los „ que podian, è ſe iban con „ ellos à ſitios defendidos, ò „ los ſoterraban. Entre los „ quales ſacaron de Valencia à „ uno que llamaban Vicente, &c. El texto latino en que Reſende (en la Carta à Quevedo §. *Æra Arabum* 138.) dà las palabras de Raſis, dice aſsi, hablando de Abderramen: *Afflixit mirum in modum Hiſpaniæ Chriſtianos. Nec fuit civitas aut oppidum munitum, quod ſe tueri adverſus potentiam ejus poſſet. Sed habitatores deſertis Civitatibus confugiebant ad Aſturiæ Montes. Hic omneis Hiſpaniæ Eccleſias, quas adhuc integras invenit, deſtruxit. Erant autem multæ & egregie fabricatæ, tam à Græcorum quam à Romanorum temporibus. Hic omnia corpora illorum in quos Chriſtiani credunt, quoſque venerantur, ſanctoſque adpellant, rapta de Eccleſiis comburi faciebat. Quo viſo, Chriſtiani ut quique poterant, cum talibus his rebus fugiebant ad monteis, & tuta atque inacceſſa loca. Itaque pleraque etiam omnia quæ in Hiſpania erant, ſecundum Chriſtianorum fidem religioſe culta, ad Aſturiæ montana ſunt deportata. Quum autem adpropinquaſſet Valentia Chriſtiani qui ibi habitabant, habebant ibi corpus cujuſdam hominis mortui, cui nomen erat Vincentius, &c.*

19 Teniendo pues un teſtimonio tan claro de que Abderramen perſeguia los Santos, (lo que de ningun otro conſta como de eſte) à ſolo ſu Reynado debemos reducir la Traslacion del Cuerpo de Santa Leocadia: porque ſolo de eſte modo ſe verifica el dicho de Cixila, de que perſeveraba en Toledo en ſu tiempo,

po, eſto es reynando Abderramen; pues ſu Pontificado incidiò dentro de aquel Reynado: y juntando las dos noticias, debemos reſolver, que el Cuerpo de Santa Leocadia no ſaliò de Toledo en la entrada de los Moros, ni al principio del Reynado de Abderramen por los años de 760. ni aun de 770. (en que todavia no era Obiſpo Cixila) ſino deſpues del medio del referido Reynado, que fue cerca del 777. Y el que intente reducir eſta y otras Traslaciones à la entrada de los Moros, debe exhibir teſtimonios fidedignos, en eſpecial que preponderen al que ofrezco de un Metropolitano de Toledo que preſidia en aquella Santa Igleſia en el año 777. y dice que eſtaba alli el Cuerpo de Santa Leocadia, quando eſcribia, (cerca del 774.) cuyo teſtimonio ſe mantiene en un MS. del Siglo XI. como ſe dirà en el Apendice 8.

20 Demàs de eſto alego el del Moro Raſis, cuyo eſcrito acaba en el Siglo X. y ofrece otra comprobacion (fuera del teſtimonio alegado) diciendo, que Abderramen diò el Señorìo de Mérida à *Iſſen*, y el de Toledo à *Zuleman*, ambos hijos ſuyos: los quales no ſerìan mejores que el padre, y ſeguirian ſu genio, ò ſus mandatos, en orden à perſeguir à los Chriſtianos, pues por nadie mejor, que por ſus hijos, podia Abderramen practicar ſus idéas: y como hallamos que tenia à uno en Toledo, y à otro en Mérida, no ſe puede ſeñalar tiempo mas oportuno para que los Chriſtianos reſguardaſſen las Reliquias de los Santos, que el de un Tyrano tan inhumano que declarò guerra contra los Cuerpos de los Santos difuntos: y mientras no ſe deſcubran nuevos documentos, dirè, que no ſe trasladaron las Reliquias de Toledo, ni el Cuerpo de Santa Eulalia de Mérida (y lo miſmo de otros) haſta el Reynado de Abderramen, cerca del año 777. ſiendo Prelado de Toledo Cixila, y Rey D. *Silo*: lo que viene bien con lo que eſcribe *Piſa*, de que el Rey D. Alonſo el Caſto edificò una Igleſia ò Capilla en Oviedo para Santa Leocadia; como quien eſtaba recien llegada alli, (ſegun lo que ſe ha dicho) pues D. Alonſo el Caſto empezò à reynar ocho años deſpues de la muerte de *Silo*: y la primera memoria que hallamos de Santa Leocadia en Aſturias es

la

la referida del tiempo de D. Alfonſo el II. tomada de la interpolacion que el Obiſpo de Oviedo D. Pelayo hizo al Chronicon de D. Alfonſo III.

21 Y como la miſma razon hay para el Cuerpo de Santa Leocadia, que para el de S. Ildefonſo, y para la Arca Santa de Reliquias, que el Obiſpo D. Pelayo, y D. Rodrigo, dicen ſe trasladò deſde Toledo à Oviedo, atribuyendola ambos al tiempo del Rey D. Pelayo, (con la diferencia de que el primero la reduce à Julian, y el ſegundo à Urbano, Prelados de Toledo) dirè yo, que la Arca Santa no ſe trasladò en tiempo de ninguno de los dos, ſino en el Pontificado de Cixila, en que ſe ſacò de alli el Cuerpo de Santa Leocadia.

22 Para eſto no ſolo me fundo en lo alegado, ſino en el cotejo de lo que hallo eſcrito ſobre aquella traslacion, que todo me parece proprio del tiempo de Cixila; pues eſte anduvo equivocado con nombre de *Julian*, como prueba el ver que la Vida de S. Ildefonſo, eſcrita por Cixila, ſe halla en muchas partes atribuìda à Julian Pomerio, como veràs en el Apendice 8. y no debiendo dudarſe prudentemente, que es obra de Cixila, (como alli ſe dirà) reſulta, que Cixila anduvo confundido con el nombre de Julian: y por tanto aplicaron à eſte nombre lo que es proprio de aquel, no ſolo en quanto al Eſcrito de la Vida de S. Ildefonſo, ſino en quanto à la accion de trasladar el Arca. Viendo el Arzobiſpo D. Rodrigo que la dicha traslacion andaba atribuìda al tiempo de D. Pelayo, conociò bien que no podia reducirſe al Metropolitano S. Julian, por haver muerto antes, como queda probado: y en ſupoſicion de que el ſuceſſo ſe aplicaba al Reynado de D. Pelayo, corrigiò el nombre del Obiſpo Juliano en el de Urbano. Pero ſi inveſtigamos la raiz de eſta coſa, ſe hallarà fundarſe toda en los eſcritos del Obiſpo de Oviedo D. Pelayo; el qual es tan incapaz de dàr ley en eſte punto, como ſe moſtrò en el tomo precedente, pag. 291. Veaſe tambien lo dicho aqui num. 156. del Catalogo.

23 Careciendo pues de autoridad el origen de la eſpecie, y fundandoſe en malas noticias ſu primera mencion, no debemos adoptar que el Arca de las Reliquias ſe traſ-

la-

ladaſſe à Oviedo por Juliano, ni por Urbano, ſino por Cixila, ò Cixilano, que es el que eſtuvo equivocado con Juliano en la Hiſtoria de S. Ildefonſo; y ſolo al tiempo de eſte correſponde la perſecucion de las Reliquias, y neceſsidad de ſacarlas del poder de los Moros; tanto que aun el miſmo Obiſpo de Oviedo D. Pelayo no reconoce la traslacion de Santa Eulalia de Mérida haſta el Pontificado de Cixila, eſto es, haſta el Reynado de *Silo*, en que introdujo en el Chronicon del Rey D. Alfonſo, la noticia de que entonces fue à Oviedo el Cuerpo de Santa Eulalia: lo que viene bien con lo dicho, pues Silo conreynò con Abderramen, y con Cixila: pero no hizo bien en decir que Silo fue à Mérida con un grandiſſimo Egercito, y ſacò de alli el Cuerpo de la Santa. Eſto no fue aſsi, ſino por mano de los Chriſtianos de Mérida, que temiendo los rigores de Abderramen y de ſu hijo Iſſen, procuraron (como otros) reſguardar el Sacratiſsimo Teſoro.

24 Dige que el Obiſpo D. Pelayo introdujo en el Chronicon de D. Alfonſo aquella eſpecie; porque en un Codigo Gothico Sorienſe donde ſe hallò aquel Chronicon, no ſe incluìa ſemejante clauſula, ni la hallò Ferreras en el MS. que publicò, ſino ſolo Sandoval, (y luego Berganza) por ſer el Original de la Santa Igleſia de Oviedo. Lo miſmo conſta por la materia de la interpolacion, que ſe opone à la del Texto antiguo: pues eſte dice, que Silo tuvo paz con los Moros; y el Autor de la interpolacion le hace levantar un numeroſiſsimo Egercito para ir ſobre Mérida, donde vimos que gobernaba el hijo de Abderramen: y eſta entrada en tierra de Moros con tan grave Egercito ſe opone à aquella paz: por lo que concluyo, que la traslacion del Cuerpo de Santa Eulalia no ſe hizo entrando alli Silo, ſino ſacandole los Chriſtianos en tiempo del referido Rey. El Obiſpo D. Pelayo hallaria en algun texto, que Santa Eulalia entrò en Oviedo en aquel Reynado, como correſponde à lo expueſto: y como era de genio addicionador y nada culto, lo añadiò, pero mal zurcido.

25 A viſta pues de que aun el Cuerpo de Santa Eulalia no ſe pone trasladado à Oviedo haſta el tiempo de Ci-

xi-

xila, y de Silo, que era el de Abderramen, lo mismo debemos afirmar del de Santa Leocadia, pues sabemos que al principio del Pontificado de Cixila, (ò quando escribiò la Vida de S. Ildefonso) todavia se mantenia en Toledo; sin que conste persecucion contra los Santos hasta el Reynado del referido Moro Abderramen: y como la misma razon hay para el Cuerpo de S. Ildefonso, y traslacion del Arca de Reliquias, (segun queda notado) dirè, que ni unos ni otros se extrageron de Toledo hasta el tiempo de Cixila, que fue el equivocado con Julian: ò à lo menos que nos alegue mejores testimonios el que intente reducir estos hechos al tiempo del Rey D. Pelayo, en el qual ni havia poblacion, ni Iglesia en Oviedo, como se dirà en su lugar.

26 Por ahora basta, que sobre la afliccion de los Christianos en el cautiverio de los Moros con tributos y persecuciones, se les añadiò la del dolor de vèr quemar algunos Cuerpos Santos, y privarse de la presencia de los que podian trasladar. De otras cosas individuales irèmos dando razon en cada Iglesia.

38. URBANO. Electo.
Desde cerca del 713. hasta el 737.

27 ESte Prelado no se lee en el Catalogo Emilianense, ni en el señor Perez, por quanto viviendo Sinderedo (como vivia) solo tuvo el ser electo como Gefe, ò Vicario, à quien se atemperassen los demàs, y que con su industria y solicitud los confortasse à todos, que es el elogio que le dà el Pacense, sin titulo de Obispo, sino solo de Chantre de la Santa Iglesia de Toledo, introduciendo su honorifica memoria en la Era 757. año 719. donde no solo de este, sino del Arcediano Evancio, dice assi: *Per idem tempus... Urbanus Toletanæ Sedis Urbis Regiæ Cathedralis veteranus Melodicus, atque ejusdem Sedis Evantius Archidiaconus, nimium doctrina & sapientia, sanctitate quoque, & in omni secundam Scripturas Spe, Fide, & Charitate, ad confortandam Ecclesiam Dei, clari habentur.* Fortuna especial de aquella Santa Iglesia, que haviendo sido alli el Theatro de las abominaciones de los dos ultimos Reyes, tuviesse à un mismo tiempo, y entre tantas tinieblas, unas lu-

luces tan firmes, que no ſolo no ſe huvieſſen apagado con tales huracanes, ſino tambien pudieſſen alumbrar y confortar à otros. Eſtos fueron unos de los perſeguidos, y perſeguidores de Witiza, ſegun indica el Arzobiſpo D. Rodrigo *lib.* 3. *cap.* 18. y ſegun califica ſu conſtancia; extendida haſta la Era 775. (año de 737.) por cuyo tiempo pone el Pacenſe ſu muerte con nuevo elogio de lo que florecieron en doctrina, y en eſtudio de ſantidad: *Per idem tempus Viri Doctores, & ſanctimoniæ ſtudio ſatis pollentes, Urbanus, & Evantius, læti ad Dominum pergentes, quieſcunt in pace.*

28 El Arzobiſpo D. Rodrigo dice en el lugar citado, que Urbano fue electo Obiſpo. El Catalogo de Toledo le pone tambien entre ſus Prelados, deſde el año 719. haſta el 737. Loayſa expreſsò lo miſmo. Un Moderno erudito, que impugna el dicho del Doctor Ferreras (que ſolo reconoce à Urbano por Chantre, nò por Arzobiſpo) procura esforzar la razon de Prelado legitimo, lo 1. con los Catalogos citados, de la Sala Capitular de Toledo (puesto alli de orden del Eminentiſsimo Ciſneros) los de Loayſa, de Aguirre, y Alvar Gomez. Lo 2. que piadoſamente ſe debe diſcurrir, que quando Sinderedo fue à Roma, renunciò la Dignidad, como ſe puede apoyar en viſta de que en el Concilio Romano firma como *Obiſpo de Eſpaña*, no como Arzobiſpo, ni expreſſando à Toledo. Lo 3. que el Autor del Catalogo Emilianenſe pudo no tener las noticias mas puntuales, ù omitir à Urbano por yerro, ò por deſcuido; al modo que el ſeñor Aguirre omitiò à D. *Sancho de Rojas* en el de los Arzobiſpos modernos.

29 Yo no tengo empeño en que Urbano no ſe cuente entre los Prelados de Toledo: pero tampoco puedo afirmar redondamente que lo fue, hallandoſe fundamentos en contra. El primero es el Catalogo Emilianenſe, donde no hay tal Prelado. El 2. aquel Catalogo de quien Morales lib. 12. cap. 71. dice que ſe guarda en el Sagrario de la Santa Igleſia de Toledo: aunque yo creo que eſte es copia de aquel, por convenir con èl aun en los yerros, y aſſegurar Morales que tenia trecientos años menos de antiguedad, que el Emilianenſe. El 3. el del ſeñor Perez, Ca-

nonigo de Toledo, que omitiendole en la linea de los legitimos Prelados, al llegar al tiempo del Cautiverio, ſolo dice en las Notas: *Hic Oppa intruſus, & Urbanus functus munere abſentis Epiſcopi*, donde ſolo le reconoce Vicario, no obſtante que en el Catalogo del Señor *Ciſneros* eſtaba ya puesto por Obiſpo ſin reſtriccion, como en D. Rodrigo. Lo 4. que Iſidoro Pacenſe (que es texto mas antiguo) no le nombra Arzobiſpo.

30 A viſta de eſto hay alguna detencion para reconocerle Obiſpo conſagrado como à los demàs: y me parece mas autorizable decir, que no lo fue, ſino preciſamente en el nombre, por eſtàr electo, pero no efectivamente conſagrado: aquello verifica el dicho de D. Rodrigo, y baſta para que Toledo le eſcriba entre ſus Faſtos, como juſtamente propone à S. Eulogio: y eſto dà reſpueſta à los Catalogos, donde no ſe lee Urbano (como ni S. Eulogio) porque ſolo atendieron à los conſagrados. Eſte fue el ſentir de Morales: y parece que por sì merece aprobacion por conciliar à todos, ſin tener coſa en contra; antes bien declara el inductivo de los que le omitieron, con un modo que aquieta, como mueſtra la paridad de S. Eulogio. Pero no ſe neceſsita para eſto decir que Sinderedo renunciò; porque ni lo prueba el fundamento inſinuado del modo de la firma en el Concilio Romano, ni ſe compone bien con lo que el Pacenſe, y D. Rodrigo eſcriben llamandole mercenario, que en el peligro deſampara las Ovejas. Si huviera renunciado, y auſentadoſe dejando Paſtor legitimo en ſu lugar, no le culpáran la fuga, como le culpan: y aſsi es prueba, que ſe fue ſin deponer la Dignidad.

31 Por otro lado viendo por aquel tiempo en Roma un Obiſpo Eſpañol con el nombre miſmo (que no es de los vulgares) no ſe puede dudar la identidad entre el Metropolitano de Toledo, y el que con eſte nombre firmò en el Concilio I. de Gregorio II. El no haver firmado con titulo de Arzobiſpo (con el qual le mencionan las Actas en el exordio) no fue por haver renunciado la Dignidad (pues en tal caſo,

y

y ſi vale el argumento tampoco firmara Obiſpo) ſino preciſamente, porque por entonces no uſaban los Metropolitanos de Eſpaña el nombre de Arzobiſpo, como ſe previno en el tomo 1. El no determinar la Igleſia de Toledo fue, porque hallandoſe en Italia, le baſtò para diſtinguirſe de los demàs Prelados, el expreſſar à Eſpaña: y juntamente por no tener motivo, para declararſe Obiſpo de una Igleſia que havia deſamparado. Todo eſto mueſtra, que no hay baſtante fundamento para decir, que Sinderedo renunciò la Dignidad: antes bien el no contar los antiguos à Urbano entre los Prelados de Toledo indica, que miraron à que vivia el legitimo anteceſſor; lo que no les contuviera, ſi huviera renunciado. Pero como la Igleſia carecia efectivamente de Paſtor en tiempo de tanta neceſsidad, fue muy conveniente, que eligieſſen uno, à cuyo cargo eſtuvieſſe la Providencia del gobierno preciſo, y la confortacion de los Fieles. Eſte fue Urbano: y eſte tambien es el motivo para que ſe cuente entre los Prelados electos de Toledo.

32 Correſpondiendo Urbano à lo que eſtaba à ſu cargo, y temiendo los exceſſos de los Africanos contra las coſas Sagradas, dicen que recogiò el Arca de las Reliquias, con la Veſtidura que la Virgen diò à S. Ildefonſo, y los eſcritos de eſte y S. Julian, y que conforme ſe iba internando el Barbaro en ſus Conquiſtas, iban los Fieles reſguardando el Celeſtial Teſoro, haſta que le aſſeguraron en Oviedo. El Arzobiſpo D. Rodrigo refiriendo eſta accion, ocurre à la equivocacion de los que la atribuyeron à S. Julian; por quanto eſte Santo fue mucho antes de la entrada de los Arabes; haviendo mediado tres Prelados entre èl y Sinderedo: y aſsi no puede reducirſe la accion à S. Julian (Lib. 4. cap. 3.)

33 Aqui ſe incluyen dos coſas: una que no fue S. Julian el que trasladò las Reliquias; y eſto es verdad, bien calificada por D. Rodrigo: otra, que las trasladò Urbano; lo que tenemos por falſo, como ſe previno deſde el num. 14. Pero tambien debo notar que la equivocacion de los que atribuyen la

traslacion del Arca à S. Julian, no proviene de que el Texto del Tudenſe tenga por yerro de Copiante *Juliano* en lugar de *Urbano* : porque el dicho de D. Rodrigo (coetaneo del Tudenſe) ſupone que la eſpecie tenia mayor antiguedad, y mas Patronos, que D. Lucas de Tuy: y era aſsi: hallandoſe eſcrito aquello deſde el principio del Siglo XII. (cien años antes del Tudenſe y de D. Rodrigo) en el libro del Obiſpo de Oviedo D. Pelayo, cuyas palabras dimos en el tomo precedente pag. 200. y por lo dicho en aquel tomo ſobre el Codigo intitulado *Itacio*, conoceràs la calidad de la fuente, que ni es de Coetaneo, ni de quien merezca aprecio. Antes de eſte, ni fuera dèl, no ſe halla tal atribucion à S. Julian, ſino ſolo en el Tudenſe (donde ſe añade el yerro, de que Witiza lé deſterrò, como ſe dijo al hablar de *Oppas*) y en los Sequaces de los falſos Chronicones, que le aplicaron los nombres que quiſieron. Veaſe el cap. precedente num. 156.

34 Algunos quieren, que deſpues de muerto Sinderedo, empezò Urbano à ſer Obiſpo legitimo, por ceſſar ya lo que antes contenia. Pero eſto no conviene con el ſilencio de los Catalogos antiguos: ni con el de la Sala Capitular de Toledo, donde no ſe pone el año de la muerte de Sinderedo (porque no ſe ſabe) y el que ſe dà à Urbano (introduciendole deſde el 719.) prueba, que no ſe miròà la muerte de Sinderedo; porque eſte vivia aun deſpues en el 721. como ſe dijo: y aſsi no es autorizable aquel penſamiento.

35 Tampoco puede probarſe la Epoca del año 719. porque no puede atraſſarſe del 713. la auſencia de Sinderedo, ni del 714. la pérdida de Toledo: y es muy largo el eſpacio de cinco ò ſeis años, para decir, que en todo èl carecieron de Paſtor los Fieles Toledanos; y aſsi me parece mas probable reducir la eleccion de Urbano al eſpacio immediato del 713. porque la urgencia de la neceſſidad de Paſtor no permite dilacion de muchos años. Eſta miſma eſtrechèz y turbacion de los ſuceſſos (junto con no haver muerto Sinderedo) fue cauſa de que la eleccion de Urbano no fueſ-

ſe

ſe con la ſolemnidad acoſtumbrada de concurrencia de Obiſpos; por lo que ni conſta le conſagraſſen, ni los antiguos le puſieron en ſu Catalogo. Deſde cerca del 714. eſtuvo Urbano egercitando veces de buen Paſtor, haſta el 737. por cuyo tiempo introduce ſu fallecimiento el Pacenſe: y eſtos dilatados meritos en tiempo de tanta turbacion le hicieron muy acreedor à que ſu nombre ſe perpetuaſſe entre los demàs Prelados de Toledo. Cixila hizo mencion de *Urbano* con Evancio en la Vida de S. Ildefonſo, diciendo, que era largo contar todas las maravillas que eſtos referian del Santo. Al tiempo pues de Urbano debe reducirſe el haver florecido Evancio; del qual fuera de los elogios del Pacenſe, ſabemos que eſcribiò una carta contra los malos chriſtianos que en tierra de Zaragoza judayzaban en ſeguir la letra de que la ſangre de los animales era immunda. Veaſe eſta carta en Aguirre tom. 3. pag. 87. y en la edicion de Luitprando iluſtrado, pues por no ſer hiſtorial y eſtàr ya publicada, la omitimos.

39. SUNIEREDO.

Deſde cerca del 738. *haſta cerca del* 758.

36 TOdos los Catalogos convienen en eſte nombre: pero la laſtima es, que no ſabemos mas que el nombre y aun eſte ſe lee en algunos Sunifredo. Señalanle en el año 740. los dos Catalogos de la Sala Capitular, y el de Loayſa: el Señor Perez dice, que cerca dèl; pues parece que no ſe halla coſa cierta, empezando ya la obſcuridad por falta de inſtrumentos. Yo lo pongo cerca del 738. porque el Catalogo de Toledo, y el texto del Pacenſe, ponen la muerte de ſu anteceſſor en el 737. y no tenemos fundamento para ſeñalar vacante de tres años que no eſtè autenticada. Cada Prelado de eſtos, tendria mucho que hacer en la manutencion de ſu rebaño, por hallarſe ya mezclados con los Mahometanos, como ſe deja dicho. Viviò cerca de 20. años ſegun el tiempo en que los Catalogos introducen al ſuceſſor, y aſsi muriò cerca del 758.

40. CONCORDIO.

Deſde cerca del 758. haſta cerca del 774.

Mueſtraſe que no fue Obiſpo PEDRO PULCRO.

37 A Eſte le proponen los Catalogos en el año 760. introduciendo deſpues de 15. años à Cixila. Pero haviendo muerto Urbano en el 737. deſde el qual al ſucceſſor Sunieredo atraſſan tres años; parece mas conforme que anticipada la Epoca de Sunieredo (como correſponde à no ſer veroſimil tan prolongada vacante) ſe anticipe tambien la de Concordio: dandole deſde cerca del año en que murió ſu anteceſſor, haſta cerca de aquel en que nos conſta el ſucceſſor Cixila, que fue el 774.

38 Los Autores de los falſos Chronicones interponen à *Pedro*, por ſobre nombre el *Ermoſo* à quien de coſtumbre canoniza Tamayo en ſu Martyrologio dia 8. de Octubre. Sobre la ſantidad aſsi de eſte, como de otros muchos, conviniera que los Prelados ſuperiores tomaſſen alguna séria Providencia. En orden à ſi fue Obiſpo de Toledo no han faltado embarazos. El primero que parece lo eſcribiò, fue Vaſeo ſobre el año 747. pero no cita texto en ſu favor, en lo que anda impreſſo. Morales dà à entender, que le conſultò ſobre eſto, pues dice ſe fundò en el Pacenſe, como cita lib. 13. *cap.* 7. y añade Morales que en ſu Codigo no ſe hallaba tal coſa, aunque era manuſcrito harto antiguo. Tampoco ſe lee en el egemplar publicado por Sandoval, ni en el de Oſma, copiado por el Señor Perez. El P. Mariana mencionò à Pedro Pulcro entre los Prelados de Toledo; y creo que ſeria por el teſtimonio de Vaſeo; pues en el texto MS. del Pacenſe, que tenia Mariana, no ſe halla tal mencion: y poco deſpues previno la incertidumbre que ennublece eſtos puntos.

39 Yo digo que no huvo tal Prelado: Lo 1. porque no ſolo en el Catalogo Emilianenſe, pero ni en los de Toledo, Perez, y Loayſa, no ſe menciona tal nombre. Lo 2. porque aun ſegun el origen que diſcurro de eſta eſpecie, no fue Pedro Metropolitano, ſino Diacono y Chantre. Conſta eſtò por el texto de Iſidoro Pacenſe, ſegun ſe halla añadido en la Bi-

Bibliotheca Mazarina cuyas palabras pone Pagi (ſobre el año 746. num. 9.) y reprodujo *Berganza* en la edicion que hizo, en el libro de *Ferreras convencido* pag. 488. Alli ſe lee: *Per idem tempus Petrus Toletanæ ſedis DIACONUS pulcher apud Hiſpaniam habebatur Melodicus &c.* Lo miſmo ſe lee en un MS. del Siglo XIII. que ſe guarda en el Colegio Mayor de S. Ildefonſo de Alcalà. De lo que ſe infiere, que aun en el texto añadido del Pacenſe no hay prueba de que fueſſe Prelado: ni aun el *pulcher* parece apellido. Vaſeo tendria aſsi el texto interpolado (ſi es verdad que ſe fundò en el Pacenſe) y ſe propaſsò por equivocacion, de Diacono à Obiſpo. Si efectivamente hallò eſcrito Obiſpo en lugar de Diacono: y Melodico (que hoy llamamos Chantre) tiene contra sì los Textos mencionados: y quando ni convienen los pocos teſtimonios en que ſe fundan, ni los demàs refieren tal Prelado, de ningun modo ſe debe dar plaza, à Pedro Pulcro entre los Arzobiſpos Toledanos.

40 Digo que eſto es adicion del Pacenſe, lo 1. por no hallarſe tal clauſula en otros Manuſcritos de Eſpaña: lo 2. porque ſi fuera de Iſidoro, no añadiera deſpues de expreſſar la Sede de Toledo *apud Hiſpaniam*: pues ningun Eſpañol hace tan poca merced à la Ciudad de Toledo, que neceſsite añadir la Nacion en que eſtà, para darla à conocer: y aſsi parece que denota mano de Eſtrangero; y aun Pagi al referir la clauſula dice, que es adicion del que emendò aquel Codigo: *Emendator Mazarinus poſt hoc verbum*, vaſtantes, *é Codice MS. addit*: *per idem tempus, &c.* Junta con eſto, no hallarſe en otros Codigos, y quedarà mas autorizado no ſer coſa del Pacenſe, ſino de algun interpolador Eſtrangero: y ſi fue de Iſidoro, yà ves, que no le trata de Obiſpo.

41 Tampoco convienen los Autores en el tiempo: pues Vaſeo pone à Pedro deſpues de *Cixila*: los dos Tamayos, y otros, le antepònen. Pero mirado el texto citado del Pacenſe no debe haver variedad en el tiempo en que floreciò; ſeñalandoſe alli la Era 784. que fue el año 746. Vaſeo antepuſo mucho à Cixila: y por tanto

to conviniendo con lo dicho en poner à Pedro en el 746. ò 747. le coloca deſpues de Cixila. Eſte fue poſterior al año 747. ſegun la Chronologia de ſu Igleſia: y aſsi admitida la interpolacion del Pacenſe conforme eſtà, no ſolo ſe debe anteponer Pedro à Cixila, ſino contraherle al Pontificado de *Sunieredo*, como Chantre de ſu tiempo: del qual Chantre ſe eſcribe en aquel Chronicon, que era ſapientiſsimo en las Divinas Eſcrituras, y que eſcribiò un Tratado dirigido à los Sevillanos ſobre el tiempo de la Paſqua, que parece no le tenian bien arreglado: Eſto es mirando la Era que ſeñalan: pero en el ſuceſſor moſtrarèmos que no hace fé aquel Texto en quanto al año: y que es mas probable reducir à Pedro al tiempo de Elipando; por lo que ſobre eſte ſe dirà.

41. CIXILA, CIGILA, ò CIXILANES.

Deſde cerca del 774. *haſta cerca del* 783.

Trataſe de S. Tyrſo, y de las novedades introducidas à cerca de eſte Prelado.

42 ESte es el que tantas veces hallaràs citado en la Vida de S. Ildefonſo, por haver eſcrito un Elogio del Santo, en que tocò los dos puntos de la Deſcenſion de la Virgen, y Aparicion de Santa Leocadia. Ha ſido muy comun el atribuir eſte Eſcrito à *Julian Diacono* de Toledo: pero ya es coſa explorada ſer de Cixila, por hallarſe en ſu nombre en el inſigne Codigo Emilianenſe. Eſte Documento le pondrè en el Apendice 8. y alli hablarèmos de lo que hay ſobre eſto.

43 El nombre de *Cixila* ſe expreſſa en el Hymno Muzarabe de S. Thyrſo à 25. de Enero, diciendo, que ſe llamò aſsi el que edificò el Templo mencionado en el Hymno.

Tem-

Templum hoc Domine Cixila condidit.
Dignam hic habeat ſortem: in æthera
Cum ſummis civibus cantica præcinat,
Gaudens perpetuis ſæculis omnibus.

Pero ſi debe entenderſe por eſte nombre el Prelado de que hablamos, ù otro, no ſe halla averiguado. En Toledo no ſe tiene noticia de que haya havido en aquella Ciudad Templo dedicado à S. Thyrſo; y mucho menos, que eſtuvieſſe junto à la Cathedral, como nota *Piſa* en ſu Hiſtoria *lib.* 3. *cap.* 5. El Señor *Perez* previno (en el Diſcurſo que copiò D. Nicolàs Antonio, impreſſo en la Cenſura de **Hiſtorias fabulosas pag.** 530.) que el Hymno no declara haver eſtado aquel Templo en Toledo: y que es poſſible, que ſe entienda de uno que erigiò en Oviedo el Rey Caſto à S. Thyrſo, y que le conſagraſſe algun Obiſpo llamado Cixila, quien tambien compuſieſſe el Hymno, y no el Prelado de Toledo, porque eſte havia muerto mucho antes del Reynado de D. Alfonſo el Caſto.

44 Contra eſto ultimo ſe puede oponer lo 1. que era mucha impropriedad decir de Cixila, que *hizo* el Templo, ſi no tuviera mas influjo que conſagrarle; pues el Conſagrante ſupone ya la obra rematada. Lo 2. que en Oviedo no hay noticia de ningun Obiſpo que ſe llamaſſe Cixila. Lo 3. que eſte Hymno ſe halla entre los MS. Goticos mas antiguos de la Santa Igleſia de Toledo, con la eſtancia propueſta: de lo que infiero lo 1. que no puede reputarſe por interpolacion moderna como han temido algunos: lo 2. que es dificil perſuadir que aquel Hymno entraſſe en Toledo por medio de Oviedo, y que los Muzarabes de Toledo rezaſſen à S. Thyrſo por cauſa de un Templo fabricado en Aſturias; pues los Toledanos (ſegun el ſuceſſor de Cixila) ſe preciaban de no depender de las Montañas, como digimos tom. 3. pag. 263. ni quiſieron introducir en ſu Breviario Oficios nuevos que no viniеſſen del tiempo de los Godos, como ſe vè por S. Ildefonſo, y otros, que ſiendo famoſiſsimos en aquella Igleſia, con todo eſſo ſe mantienen haſta hoy ſin rezo proprio. Pues ſi no admiten en S. Ildefonſo Oficio nuevo, menos

nos introducirian el que fuera de alli se huviesse hecho para Santos estraños como eran S. Thyrso y sus Compañeros.

45 En fuerza de esto me persuado, que desde el tiempo de los Godos se rezaba en Toledo de estos Santos: pues en el Kalendario antiquissimo publicado por *Pisa* que era indice del Breviario usado mucho antes de S. Ildefonso (segun lo dicho en el tomo 3.) se halla puesta esta festividad en el dia 28. de Enero: *V. Kal. Febr. Sancti Tirsi vel comitum mart. Grecia.* Esto me convence à que efectivamente se rezò en Toledo de estos Martyres en tiempo, y acaso aun antes de los Godos.

46 Ni obsta, que en el Hymno se mencione el yugo que padecian los Christianos: porque España tuvo muchos estados en que llorar, no solo en tiempo de las funestas Persecuciones de los Emperadores, si no en el de los Alanos y Vandalos, y despues entre los Godos Arianos, que persiguieron à los Catholicos duramente: y assi vista la antiguedad del Rezo de estos Santos se puede reducir el Hymno al tiempo de una persecucion de aquellas: pues no hay principio que obligue à contraherlo al del cautiverio de los Moros: antes bien la servidumbre y pobreza en que se hallaban, no facilitaba fabriear Templos nuevos, pudiendose contentar con mantener los antiguos: y assi si fue verdad lo que el Corregidor de Toledo D. Alonso de *Cárcamo* escribiò al Rey D. Phelipe II. de unas ruinas de un Templo antiguo que se havian descubierto junto à la Plaza Mayor de aquella Ciudad, con ocasion de la fabrica nueva del Hospital del Rey, dirè que si por ello se ha de entender Iglesia de S. Thyrso, no puede reducirse al Cixila de que hablamos, por las razones dadas. Ni el Hymno dice, que el fabricador fuesse Obispo, ni que el Templo estuviesse en Toledo: y assi puede reducirse à otro del mismo nombre, y à otro Pueblo. Para esto hay buena comprobacion en el Muzarabe, quando dice de los siete Apostolicos: *in hujus Urbis convicinitatem* (vease tomo 3. pag. XVIII.) lo qual no se debe entender de Toledo, por mas que se mantuviesse alli el Oficio

cio Muzarabe ; porque en eſte ſe incluìan Oficios hechos en otras partes : y aſsi no es preciſo contraher à eſta Ciudad quanto tiene el Breviario : y ſi ſe hallaſſen pruebas legitimas de que tuvo Templo de S.Thyrſo, ſe debe reducir à tiempos mas antiguos que el Prelado Cixila, y que por eſſo ſe deſvaneceria del todo ſu noticia.

47 Yo me inclino mucho à eſto : porque fuera de la noticia antigua de ſu Culto que nos ofrece el Kalendario antiguo referido, ſabemos que en Toledo huvo Reliquias del Santo, las quales ſe llevaron de alli à Oviedo, y ſe mantienen en la Santa Arca, como afirma el Arcediano de Tinèo en Carta de 23. de Julio del año 1595. impreſſa en la Cenſura de Hiſtorias fabuloſas, pag.531. Eſtas Reliquias pudieron ſer toda la ocaſion de fabricarle Templo, pues antiguamente ſe daba la Dedicacion à los Martyres cuyas Reliquias movian à erigir à Dios Templos : y de Thyrſo ſabemos lo famoſo que fue, pues en Conſtantinopla conſagrò uno en ſu nombre el Conſul y Prefecto *Ceſario* en el año 397. como refiere el Chronicon Alejandrino, y mas individualmente *Sozomeno* lib. 9. cap. 2. donde explica la invencion de los quarenta Martyres, à cuya feſtividad dice ſe hallò preſente. Deſde entonces ſe repartirian Reliquias por muchas partes, y ſiempre fue muy famoſa la memoria de eſte Santo entre nueſtras Igleſias, como mueſtran ſus Breviarios antiguos.

48 Todo eſto favorece mas al Templo de S.Thyrſo en tiempo de los Godos, que no al del Obiſpo Cixila, porque las Reliquias del Santo ſe traſladaron en ſu tiempo à Oviedo : y aſsi no era ocaſion de empezar à fabricarle Igleſia.

49 Con motivo de las ruinas mencionadas, en ocaſion que ſe andaban fabricando los falſos Chronicones, quiſieron ſus Autores afianzar aquel Templo ; fingiendo una Carta del Rey *Silo*, en que dictaron ſer Toledano el Santo, y que Cixila compuſo el Hymno, y le edificò aquella Igleſia junto à la Cathedràl, con todas las demàs coſas que quiſieron. Para dàr autoridad à la novedad ſe valieron del Sagrado de la Santa Igleſia, diciendo que en ſu Librerìa ſe havia hallado la tal Carta eſcrita en pergamino, y letras Gothicas, ò Longobardas. Pero no quie-

quiere Dios que prevalezca la mentira: y assi dentro de la misma Iglesia se diò publico testimonio de la falsedad, certificando el señor Dean, que nunca huvo alli tal instrumento, hasta que surrepticiamente se introdujo en uno de los libros de la Coleccion del señor Perez, y que por tanto para que no se abuse de la autoridad de aquella Bibliotheca, se puso aquella prevencion en el dia 8. de Marzo del año 1595. la que copiè del mismo original, y no la pongo aqui por hallarse ya impressa en la Censura de Historias fabulosas pag. 528. y assi despreciando esta ficcion, decimos que no se halla tampoco fundamento para el intento de hacer à S. Thyrso Toledano, aunque tuviesse alli Templo, y Oficio en el Breviario: pues lo mismo sucediò en otros Santos que fueron naturales de otras partes: y ya digimos que para hacerles Templo, bastaron sus Reliquias.

50 Ni obsta que en el Hymno Gothico se use la voz *vernulus* diciendo; *Te Martyr lacrymis vernule poscimus*, porque si esta voz denota ser Toledanos aquellos à quienes se aplique, se inferirà que el Apostol Santiago naciò en Toledo, pues leemos en su Hymno: *Tutorque nobis & Patronus vernulus*: lo que serà desacierto, pues aquella voz denota precisamente el Patrocinio del Santo sobre nuestra tierra: al modo que Elipando, successor de Cixila, llamò *vernule Domine* à Carlo Magno, por el Señorìo que tenia en una parte de España, donde tocaba la Silla del Obispo Felix, à quien Elipando defendia. Tampoco debe admitirse, que Cixila fuesse Autor del Hymno de S. Thyrso: pues en tiempo de los Godos no rezaban del Santo con Oficio proprio, y sin Hymno. Y si en España se usaba en aquel Siglo el barbarismo que afectò el Dictador de la Carta del Rey *Silo*, no sè yo como atribuyeron à Cixila el Latin del Hymno, pues tienen tanta diferencia, como el Siglo de Augusto y el de Silo. Dejadas pues estas voluntariedades, passarèmos à examinar otros puntos.

51 Es cosa muy comun, decir, que el Papa *Hadriano*, escribiò al Prelado Cixila. Assi lo afirman el señor Perez y Loaysa en las notas marginales de sus Catalogos, Mariana, Pisa, y otros. Yo no he vis-

visto esta Carta; y los puntos de Historia no son como la Fé, de creer à ciegas. Venèro mucho el merito de estos grandes Varones; pero buscando el fundamento, hallo en Baronio, y en los Colectores de Concilios, un fragmento, ò titulo de las Cartas de Hadriano I. donde se lee, que escribiò à *Egila, Obispo en Es-* „ *paña*, exhortandole à la de- „ fensa de la Fè Catholica, y „ en orden al ayuno del Vier- „ nes y del Sabado. Que èl „ mismo escribiò una Carta „ à Egila Obispo, y à Juan „ Presbytero, en orden à que „ predicassen continencia por „ estas Provincias; y sobre „ otros puntos y errores que „ havian nacido acà contra la „ Fè. Veasse Baronio sobre el año 795. num. IV.

52 Esto es lo que hallo (y creo que verian los citados Autores) en el assunto. Pero no me parece bastante para que assertivamente se refiera à *Cixila*, quando no se mencionà por su nombre, ni Silla, ni otra cosa que convenga mas à este, que à otro llamado Egila. Y si no hay mas fundamento que este, digo, que de ningun modo se debe reducir esta Carta à *Cixila*, sino a Egila, que era por este tiempo Obispo de *Eliberi*, como consta por el Catalogo de sus Prelados, que se conserva en el Codigo Emilianense, y darèmos à su tiempo. Este Egila fuè ordenado Obispo por *Wlebario* Arzobispo Senonense, como refiere el Papa Hadriano en la Epistola 97. del Codigo *Carolino*. (recogido por Carlo M. en el año 791. y publicado por Jacobo Gretsero, y por Andrès Du Chesne tomo 3. de los Escritores Coetaneos, despues de la muerte de Baronio) Escribiò Egila al Papa, sobre muchos puntos: y por esso le respondiò el Pontifice. El Presbytero *Juan*, atriba mencionado, vino con Egila à España, como refiere Hadriano en la citada Carta. En la 96. alaba à Egila: pero en la siguiente, le envuelve con *Migecio*, que sembrò algunos errores en la Betica, extinguidos poco despues por diligencia de Elipando, sucessor de Cixila; y assi ni las Cartas del Papa se deben atribuir à este, sino à Egila; ni el Concilio que huvo en Toledo contra aquellos errores: pues el Synodo se tuvo en tiempo de Elipando. De este modo queda excluìdo Cixila de la Carta, y Concilio que le aplican: porque si con-

confunden à aquel con Egila, le atribuyen unas manchas de que en eſte no tuvieron noticia. Veanſe aquellas Cartas en el Apendice 10. §. 1.

53 Loayſa, ſobre el Synodo de Gundemaro, dice que Cixila era Varon iluſtre en piedad y diſciplina del Eſpiritu Santo. Vaſeo (ſobre el año 744.) dice que floreciò en doctrina y ſantidad, criado deſde la infancia en el obſequio de Dios y que rigiò la Silla de Toledo entre los Muzarabes por nueve años. Cita para eſto à Iſidoro Pacenſe: en lo que ſe confirma que tuvo diverſo Codigo de los publicados, en los quales no ſe halla tal eſpecie. En uno que yo tengo MS. ſacado de otro del Siglo trece, no ſolo ſe propone en la miſma Era 782. lo que Vaſeo expreſſa, ſino algo mas: pero con tanta perplegidad, que dificultoſamente ſe percibe el ſentido, por falta de latinidad y orthografia.

54 El Texto dice aſsi: *Hujus tempore Vir Sanctiſsimus, & ab ipſis cunabulis in Dei perſiſtens ſervitio Cixila in Sede manet Toletana. Et quia ab ingreſsione Arabum in ſuprafatam Eccleſiam eſſet, Metropolim eſt ordinatus: fuit enim ſantimoniis eruditus, Eccleſiarum reſtaurator, & ſeptu Spe Fide, & Charitate firmiſsimus, meritis ejus innoteſcant cunctis. Quodam die homo hæreſi Sabelliana ſeductus volàit accedere core perquiſitus eſt ab eo ut cum tali reatu eſſet Concio: ille que annegans tali ſcelere: Qui ſtatim ita à Dæmone eſt arreptus, ut omnis conventus eccleſiæ in ſtupore reverteretur: ſicque Sanctus ut orationi ſe dedit, & ſanctæ eccleſiæ ſanum redidit & illæſum. Qui & novem per annos vicem Apoſtolicatus peragens in ea Charitate quam coëvat vitæ hujus terminum dedit.* Con todos eſtos defectos ſe halla, y aun con mas, pues en lugar de *hæreſi Sabelliana ſeductus*, pone *hæreſem ſabellianam ſeductus*, y aſsi de otros defectos notorios, que corregimos, como en la ultima palabra, donde pone *deditæ* en lugar de dedit. Entre eſtos ſoleciſmos y defectos, parece que el ſentido es, que en tiempo de Zumahel, en la Era 782. ſe hallaba en la Silla de Toledo Cixila, Varon ſantiſsimo, que perſeverò en el ſervicio de Dios deſde la infancia: y por quanto deſde la entrada de los Arabes ſe hallaba en aquella Igleſia, le ordenaron Metropo-

politano : y fue erudito en las coſas ſantas, reſtaurador de las Igleſias, firmiſsimo en Fè, Eſperanza y Caridad : y para que ſus meritos ſean notorios à todos, ſucediò cierto dia, que llegaſſe alli un hombre inficionado con la heregia de Sabelio : y ſabiendolo el Prelado le preguntò, cómo daba aſſenſo à ſemejantes errores? y negando el hombre que aquello fueſſe aſsi, ſe apoderò de èl el Diablo, de modo que cauſò eſpanto à todos los fieles que alli havia : pero poniendoſe el Santo Varon Cixila en oracion, logrò que quedaſſe ſano y ſin leſion. Y haviendo gobernado por nueve años la Igleſia, muriò en aquella Caridad en que ſe havia criado.

55 Eſto es lo que en algun modo ſe trasluce de aquel contexto barbaro : en cuya materia no tengo tanta dificultad como en el tiempo: pues aſsi en eſte MS. como en el de Vaſeo, ſe determina la Era 782. año 744. lo que no puede ſer : porque debemos aſſentir à los Catalogos que ponen à Cixila immediato anteceſſor de Elipando : y ſi Cixila no viviò mas que nueve años, como dice eſte Texto, no pudo verificarſe lo propueſto, porque en mas de treinta años deſpues del 744. no era Obiſpo Elipando, como ſe dirà: y por tanto el Codigo de Iſidoro Pacenſe que manejò Vaſeo, y el que ſe halla en el Colegio Mayor de S. Ildefonſo de Alcalà, tienen fuera de ſu ſitio eſta noticia: y ſegun los que ſe han impreſſo, y los MSS. que fueron del Arzobiſpo D. Rodrigo, y los del P. Mariana, (en quienes no ſe menciona tal eſpecie) podemos ſoſpechar que es interpolacion de alguno poſterior, el qual la puſo fuera de ſu ſitio, y añadiò tambien la noticia de Pedro Pulcro, que no ſe halla en los referidos.

56 Que Cixila gobernò nueve años, ſe autoriza por los Catalogos citados, que deſde Cixila à Elipando interponen el miſmo eſpacio : y que eſtos fueſſen deſde el 775. haſta el 784. en que ponen à eſtos dos Prelados los Catalogos de los Toledanos, tampoco parece que tiene nada en contra : por quanto es preciſo confeſſar que Elipando ſe hallaba ya en la Silla en el año 784. como ſe explicarà.

57 A eſte Prelado Cixila ſe debe reducir la traslacion de las Reliquias de Toledo, que

que unos atribuyeron à Juliano, otros à Urbano, y ſolo puede reconocerſe en Cixilano, como ſe dijo en el Diſcurſo ſobre el cautiverio de los Moros num. 21. donde ſe debe vèr.

42. Elipando.
Deſde cerca del 783. haſta cerca del 808.

58 A Los graves males que padecia Eſpaña en el cautiverio de los Moros, ſe añadiò el caſi inevitable de alguna novedad en la doctrina, por la mezcla que los Chriſtianos tenian con los de diferente Religion. De aquel trato provinieron por eſte tiempo algunos daños, aſsi en orden à la celebracion de la Paſqua, como de los ayunos, caſamientos, libertad y Predeſtinacion, ſegun muestran las Cartas del Papa Hadriano I. A eſto ſe añadiò lo que es plana principal de la Vida de *Elipando*, ſobre que el Hijo de Maria Santiſsima no era en quanto tal y como hombre, hijo proprio y natural de Dios, ſino adoptivo.

El proceſſo de todo eſto no ſe halla entre nueſtros Hiſtoriadores perfectamente actuado: y aſsi omitiendo lo que pertenece à los Theologos, (que no parece aſſunto de eſte ſitio) tratarèmos lo que mira à la Hiſtoria, con juſtificacion de inſtrumentos, y noticias mas individuales, que los demàs.

59 Naciò Elipando deſpues de hallarſe Toledo en poder de los Moros, en el año 717. dia de Santiago Apoſtol, 25. de Julio, como infiero de ſu Carta à Felix, Obiſpo de Urgèl, eſcrita en el año en que eſte abjurò ultimamente ſu error, (que fue el 799.) donde le dice, que ſe hallaba ya muy viejo, haviendo cumplido ochenta y dos años en el dia 25. de Julio. Rebajando del 799. los 82. reſulta que naciò en el 717. en el dia del expreſſado mes. De aquì infiero que quando Alcuino y otros tratan à Elipando de diſcipulo del Obiſpo de Urgèl, no parece que ſe debe entender de modo que fueſſe auditor ſuyo, porque haviendo vivido Felix haſta el año 800. en que ya Elipando tenia 83. años, ſerian con poca diferencia de una edad, lo que no facilita el Magiſterio expueſto, à viſta de que ſegun el juicio regular es ſiempre el Diſcipulo auditor de muy

muy menor edad que ſu Maeſtro. Por tanto el tratar à Felix de Maeſtro de Elipando, lo entiendo en linea preciſa de la doctrina de la adopcion de Chriſto, por comercio de Cartas; mas no porque ſiendo mozo le huvieſſe tenido por Maeſtro; pues eſto no conviene con la edad, ni con la diferencia de Provincias en que vivian, gobernada la de Cataluña por Principe Francès, y la de Toledo por los Moros.

60 Omito que ſegun algunos era Felix Francès; omitolo digo, porque eſto parece eſtrivar unicamente en que algunas de aquellas Ciudades de Cataluña tocaban al Rey de Francia, lo que no baſta. *Eginardo* dice, que era Eſpañol: pero eſto tampoco impide, que ſe huvieſſe criado en Francia; al modo que el diſcipulo de Felix, llamado *Claudio*, ſiendo Eſpañol, viviò en el Palacio de Carlo M. y por la doctrina en que ſobreſalia, le nombrò el Rey Obiſpo de *Turin*. Omitido pues eſto, (porque no nos diga Mabillon, que tenemos la gracia de aplicar todo lo malo à Francia) digo, que Felix no fue Maeſtro de Elipando, mas que en haverle enſeñado por Cartas aquel error, al modo que Elipando decia, que *Beato* era Maeſtro de Alcuino.

61 El origen de la nueva doctrina fue la Ciudad de Cordoba, donde ſe empezò à decir que Chriſto no era Hijo proprio de Dios, como eſcribe Flaco Alcuino, que reduce la raiz de todo el mal à eſte principio: *Maximè origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate proceſsit* (*pag.* 994.) La Betica fue el Theatro mas perſeguido por los Moros, y aſsi vemos que en la parte de Granada y Sevilla cundieron los errores mencionados en las Cartas de Hadriano. Cordoba era el Theatro principal de los Doctores Arabes; y aſsi es mas digna de admirar la conſtancia en la Fè de ſus inſignes Martyres, que la mezcla de alguna coſa peregrina.

62 Llegò à noticia del Arzobiſpo de Toledo lo que paſsaba: y ò bien porque el Obiſpo de Urgèl Felix tenia fama de Theologo, ò porque ſe huvieſſe mezclado en las doctrinas de que ſe hablaba en Cordoba; el hecho fue, que ò acudiendo à èl Elipando, ò al revès, no ſolo accediò Elipando al ſentir de Felix antes

del año 785. ſino que tambien procurò atraher à otros, aun en las partes mas remotas de Galicia, y Aſturias. Dicelo aſsi expreſſamente *Jonas Aurelianenſe*, añadiendo, que él miſmo vió en Aſturias algunos de los Diſcipulos de Elipando, como veràs en el Apendice 10. donde ſe ponen las pruebas de todo lo que aquí ſe dice ſin alegar el texto. Muchos eſcriben, que Elipando paſsò allà, refiriendo otras individualidades, que yo omito, porque ni hallo veroſimilitud, ni teſtimonio. Pagi dice (ſobre el año 783. num. IX.) que accedieron al ſentir de Elipando algunos Cordobeſes: pero ſegun lo que ſe dixo de Alcuino, fue al revès, empezando la novedad por Cordoba, y abrazandola Elipando. Felix fue el principal motor de aquel error, tanto, que por ſu nombre ſe llamò la heregia *Feliciana*, ſin que ninguno la atribuya en ſu origen à Elipando. Yo creo que toda la raìz vino de algun Neſtoriano, que con los Arabes ſe avecindaſſe en Cordoba; y deſpues prevaleciò con nombre de heregia Feliciana, porque aunque fue comun à Elipando, paſsò à eſte de Felix, que con ſus eſcritos, y recaìdas hizo el yerro mas público. En el tomo 3. impugnamos à los que redugeron eſte error à un Prelado de Sevilla, que juzgaron ſucceſſor de S. Iſidoro, llamado *Thodiſclo* y aſsi baſta la cita de la pag. 263. en adelante, donde veràs tambien lo que toca à los Textos del Miſſal, de que abusò Elipando, aunque ſin ſalir de eſte Tomo los hallaràs originalmente en ſu Carta contra Alcuino, *Apend.* 10. §. 5. *n.* 11. pero allà queda puеſta la reſpueſta.

63 Luego que Elipando aſsintiò al parecer de Felix, empezò à ſembrar por todas partes la cizaña: y como era ſu autoridad la primera por honor de la Silla, atrajo à sì à no pocos, pero tambien hallò en muchos total oposicion. Entre los que acudieron à èl al punto que ſe movieron las dudas, fue uno *Aſcario*, ò Aſcarico Prelado, ſegun Pagi y otros, de la Igleſia de Braga. Eſte parece, que aſsintiò al dictamen del Toledano, pues le alabò Elipando en la Carta que eſcribiò al Abad *Fidel*. En Sevilla ſe opuſo à ſu doctrina el Metropolitano *Theodulo*, como afirma en el Theatro

tro de eſta Igleſia D. Pablo de Eſpinoſa, citando para ello la Carta de Alvaro Cordobès eſcrita à Juan, Cavallero Sevillano, que haſta hoy no ſe ha publicado, ni dà alli ſus palabras, pero creo ſon unas que en el Catalogo de los Obiſpos de Cordoba pone ſu Autor D. Juan Gomez Bravo, pag. 107. donde citando la Carta, que empieza *Englogæ* dirigida à Juan de Sevilla, dice aſsi: *Eo tempore quo Elipandi lues noſtram vaſtabat provinciam, & crudeliter barbarico gladio læthali pectora diſsipabat fortiter rumfea veſter nunc requiſitus Epiſcopus Teudula* (Theodulo le llama Eſpinoſa) *poſt multa & varia de proprietate Chriſti veneranda eloquia tali fine totius ſuæ diſpoſitionis concluſit Epitoma, ut diceret: Si quis carnem Chriſti adoptivam dixerit Patri, anathema ſit Amen.* Aqui dà à entender *Alvaro*, que los del Partido de Elipando ſe valieron del brazo Seglar, para perſeguir à los que ſe oponian: y como la mano era de Barbaros, ſerian muy graves las moleſtias. Dice *veſter nunc Epiſcopus*, porque vivia Theodulo, quando eſcribia Alvaro la Carta.

64 Otra opoſicion muy ſenſible para Elipando fue la que hallò en las montañas de Liebana y Aſturias, donde ſe havian refugiado algunos Obiſpos, y entre ellos ſe hallaba el de Oſma, llamado *Eterio*. Eſte ſe opuſo deſcubiertamente, luego que Elipando quiſo extender por alli la novedad, como conſta por la Carta que eſcribiò el Arzobiſpo à un Abad que ſe llamaba *Fidel*; donde hallamos que la contradicion eſtaba ſoſtenida, por otros dos; el uno de los quales ſe llamaba *Beato*, y otro *Felix*, ambos felices y beatos en la doctrina, y aquel aun en las obras (pues ſe celebra como Santo.) El aſſunto de la Carta de Elipando fue quejarſe altamente, no tanto del Obiſpo Eterio, quanto de otros: porque Eterio era mozo, y engañado (ſegun eſcribe) por malas Compañias de ignorantes, y de Ciſmaticos. Todo eſto iba dirigido contra *Beato*, que era el principal Antagoniſta; tanto que al contrario ſentir le llamaba Elipando heregia *Beaciana*, y à Beato, *Antifraſio*, ò Beato por *antifraſsi*; eſto es, no hombre que condradice (como eſcribiò Morales lib. 13.

cap. 26.) ſino nombre conveniente unicamente por contraria ſignificacion: al modo que llamamos *Lucus* al Boſque, donde la eſpeſura de los arboles no permite entrar la luz: y *Parcas*, à las que no perdonan à nadie, como explica N. P. S. Aguſtin en el libro *ad Conſentium contra mendacium* cap. 10. A eſte modo decia Elipando, que ſu opoſitor era *Beato* por Antifraſi, eſto es, por no tener nada de Beato: como *Lucus, quòd non luceat: Parcæ, quòd non parcant*, que ſon las palabras y egemplos con que (ſobre otros) explica S. Auguſtin la figura *Antiphraſi* en el lugar citado. Eſte *Beato* era à quien el Arzobiſpo llamaba Maeſtro de *Alcuino*, y de todos los que ſe le oponian, uſando contra èl, de continuos dicterios, como veràs en las cartas del Apendice.

65 Sentìa mucho Elipando, que los reſidentes en Aſturias no huvieſſen acudido à conſultarle, como lo hizo el Prelado *Arcario* ò Aſcarico Metropolitano de Galicia: y que no ſolo no deferian à ſu ſentir, ſi no querian corregirle y enſeñarle. „ Quando ſe oyò (decìa) que los Montañeſes de „ Liebana, enſeñen à los To„ ledanos? Con todò eſto „ (proſigue) no he querido „ dàr cuenta à los Obiſpos, „ deſeando que antes ſe ar„ ranque de raìz eſſe mal; „ y eſperando lograrlo: al „ modo que con la gracia de „ Dios y ayudado de mis „ hermanos, deſterrè de la „ Betica el error que los Mi„ gecianos tenian à cerca de „ la Paſcua, y otros puntos. „ Procura pues, Fidel, enar„ decerte en el zelo de la Fè, „ para arrancar de eſſa tierra „ la heregia Beaciana, como „ por ſus Siervos ha deſtruì„ do Dios la Migeciana, pues „ me ſerà ignominioſo, que „ ſe llegue à oìr en la juriſ„ dicion de Toledo el mal „ que anda. Y ſi en eſto te „ portares con tibieza, jun„ tarè à los Obiſpos, y te ſe„ rà à tì ignominioſo el ex„ ponerte à ſer reprehen„ dido.

66 Eſta es la ſubſtancia de la Carta: y ſegun ſu contexto parece que *Fidel* fue uno de los primeros à quienes Elipando procurò atraher à ſu ſentir, pues muestra mucha amiſtad y confianza en èl, ſiendo mas veroſimil, que ſe valieſſe de aquel de

de quien tenia mas ſatisfaccion, y que correſpondia haſta en el nombre en ſerle fiel. Morales, y Baronio ſeñalan el año 783. Era 821. pero no reparando yo, en que no ſe halla tal Era en la Bibliotheca de los Padres, en cuyas Ediciones de Colonia y de Leon ſe imprimiò aquella Carta, ni en la de Baſnage en el tomo 2. del Theſoro de los Monumentos Eccleſiaſticos, pag. 297. donde la reproduce, con la Era 823. (que ſe halla en las precedentes) ſin reparar, digo, en eſto, debe prevalecer la 823. porque eſta es la expreſſada en el MS. Toledano, que ha ſervido de original, y es uno de los Gothicos mas antiguos, en el qual *ſin la menor duda, ni obſcuridad* ſe lee la Era DCCCXXIII. como me aviſa el Señor Doctoral D. Juan Antonio de las Infantas; y es preciſo reconocer aquel año 785. (y no el 783. correſpondiente à la Era 821. que propuſo *Morales*) porque el error ſobre la Filiacion no ſe oyò haſta el año 783. como conſta por las Cartas de Hadriano al Obiſpo Egila, eſcritas en el año 782. (ſegun veràs en Pagi ſobre el año 783. num. 12.) en las quales no ſe hace mencion alguna de tal error, expreſſandoſe otros de que Egila diò cuenta al Papa; y aſsi haſta el año ſiguiente 783. no ſe puede admitir la publicacion del error Feliciano: y dado eſto no pudo eſcribir Elipando contra Beato y Eterio en aquel miſmo año, pues ſe neceſsitò mas tiempo para conſultar à Felix, adoptar ſu error, propagarle haſta por Galicia, y ſaber la contradicion que le hacian en Aſturias: todo lo qual precediò à la Carta eſcrita à *Fidel*: y por tanto no la debemos reconocer eſcrita en el año 783. en que empezò el error, ſino dos años deſpues, en que la pone el MS. Gothico.

67 Infiereſe tambien, que Elipando era Arzobiſpo no ſolo en aquel año, ſino en el antecedente 784. porque eſto à lo menos, ſe requiere para los ſuceſſos que menciona de la Betica, à viſta de haverſe tenido Concilio para corregir los yerros de los Migecianos, y que efectivamente ſe havian extinguido, quando eſcribiò la Carta. El Synodo ſe conoce por el dicho de que èl y los demàs hermanos (que ſon los Obiſpos) havian emendado los yer-

yerros: y eſto pide y ſupone, que huvo junta. A eſta debiò preceder convocacion, y ſeguirſe examen, que fue largo, ſegun ſus miſmas palabras, *tanto tempore dijudicavimus*: y aſsi eſtando todo concluido en el año 785. por Octubre, es preciſo retroceder al año antecedente para reconocerle ya preſidiendo por entonces en Toledo; por lo que le ponemos cerca del 783.

68 Tambien me parece muy probable poner al Chantre *Pedro Pulcro* floreciendo por ahora en Toledo; y que fue uno de los principales que ayudaron al Arzobiſpo para corregir los yerros que en orden à la celebracion de la Paſcua ſe hàvian introducido en tierra de Sevilla y de Granada. La razon es, porque aſsi el Codigo del Pacenſe, que manejò Vaſeo, como el de la Bibliotheca Mazarina y el Complutenſe, convienen en que el libro que eſcribiò tenia por aſſunto corregir aquellos yerros de la Paſcua (introducidos por Migecio, ò por algunos Arabes Judayzantes) In *Hiſpalim*, dice el texto Mazarino, *propter Paſchas erroneas quæ ab eis ſunt celebratæ libellum Patrum atque à diverſis autoribus* (*autoritatibus* dice el Complutenſe) *pulchrè compoſitum, conſcripſit.* Viendo pues, que en tiempo de Elipando ſe remediò aquel daño, parece muy veroſimil, que por inſtancia ſuya eſcribieſſe Pedro Pulcro. Añadeſe, que en el año 782. eſcribiò el Papa Hadriano la Carta, ſegunda que damos en el Apendice 10. ſobre que celebraſſen la Paſcua en el miſmo dia en que la Igleſia Romana. Aſsi *Pagi* con *Coincio* que reducen eſta Carta al referido año: luego por eſte tiempo fue la fuerza del yerro, y por èl miſmo, debieron aplicarſe los remedios, ſiendo uno, y no el menor, el tratado de Pulcro.

Hechas eſtas prevenciones por circunſtancia de la Era, y de la materia de la Carta de Elipando, proſigamos lo principal de las reſultas.

De la reſpueſta à la Carta de Elipando, y progreſſo de los ſucceſſos de Felix y Elipando.

69 YA diximos, que *Beato* ſe opuſo firmemente con *Eterio*, y otro llamado *Felix*, à la nueva doc-

trina de Elipando. Reſidìa el primero en las Montañas de *Liebana*, (que confinan con con las Aſturias) ſobreſaliendo en las Sagradas letras, y en virtud. El Abad Fidel reſervò en sì la Carta, ſin enviarla à S. Beato (que por tal ſe celebra) ni al Obiſpo Eterio: pero corriò la voz de lo que decia el Arzobiſpo contra eſtos, tratandolos de ciſmaticos y hereges. Sucediò por entonces, que la Reyna *Adoſinda*, viuda del recien muerto D. Silo, ſe metieſſe, como eſcribe Morales, en un Monaſterio: y paſſando à eſta funcion Eterio y Beato, ſe vieron con Fidel; quien les moſtrò la Carta en el dia 26. de Noviembre, y reſpondieron prontamente en aquel miſmo año 785. con toda eſta humildad, y honorifica veneracion del Arzobiſpo.

A nueſtro Eminentiſsimo, y amable para Dios, Elipando, Arzobiſpo de la Silla de Toledo, Eterio y Beato ſalud en el Señor.

„ HEmos leìdo la Carta
„ de vueſtra prudencia,
„ dirigida con cubierta y ſe-
„ llo no à noſotros, ſino al
„ Abad Fidel, en eſte pre-
„ ſente año, por Octubre de
„ la Era 823. de cuya Carta
„ tuvimos noticia por rela-
„ cion, pero no la vimos haſ-
„ ta el dia 26. de Noviembre,
„ en que eſtuvimos con Fi-
„ del, no llevados del moti-
„ vo de la Carta, ſino por la
„ Devocion de la Religioſa
„ Señora Adolinda. Entonces
„ oìmos vueſtro Eſcrito con-
„ tra noſotros, y que nueſtra
„ Fè eſtaba publicamente di-
„ famada por todas las Aſtu-
„ rias &c. (1)

(1) *Eminentiſsimo nobis, & Deo amabili Elipando, Toletanæ Sedis Archiepiſcopo, Eterius, & Beatus in Domino ſalutem. Legimus litteras prudentiæ tuæ, anno preſenti, & non nobis, ſed Fideli Abbati menſe Octobrio in Era DCCCXXIII. clam ſub ſigillo directas; quas ex relatu advenisſe audivimus, ſed eas uſque ſexto Kal. Decembris minimè vidimus, cumque nos ad Fratrem Fidelem non litterarum compulſio, ſed recens religioſæ Dñæ. Adoſindæ perduceret devotio, audivimus ipſum libellum adverſum nos, & fidem noſtram per cuncta Aſturia publicè divulgatam &c.*

70 Extiendeſe largamente eſta reſpueſta, alegando copioſiſsimos textos de la Sagrada Eſcritura, contra el error de Elipando, y en favor de la buena doctrina que ſeguian. Infertan los Symbolos de unos y otros, moſtrando que ſolo el ſuyo era catholico. Pero aunque con aquello convertirian à muchos de los engañados, y confortarian à todos los que ſeguian la verdad, con todo eſſo no ſe extinguiò el incendio: antes parece que entonces empezò el Obiſpo de Urgel à propagar ſu error por los confines de Francia; como de la Septimania, ò Gaſcuña, afirma *Jonas* Aurelianenſe. Llegò tambien à noticia del Pontifice Hadriano, que Elipando y Aſcarico con otros predicaban lo miſmo por Eſpaña: con lo qual tomò el Sumo Pontifice la pluma, y eſcribiò la Carta que en el Codigo Carolino es la 97. (y ponemos en el Apendice 10.) dirigida à todos los Obiſpos; *per univerſam Spaniam commorantibus, maxime tamen Eliphando, vel Aſcarico cum eorum conſentaneis, pro Hereſi vel blaſphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant &c.*

71 Todo eſto fue poſterior al año 783. y al tiempo en que empezò la diſputa entre Elipando y Etherio, por quanto aquella opoſicion fue la que hizo notorio el nombre de Elipando por fuera de eſtos Reynos: aunque el hallarſe el Obiſpo de Urgel en los confines, y empezar à divulgar ſu error por los de Francia, fue cauſa de que por aquella parte procedieſſen contra èl aun los que vivian en Alemania: pues en el año 792. no ſolo ſe havia oìdo por allà la heregia que llamaban Feliciana, ſino que fue llevado ſu Autor Felix à preſencia de Carlo M. el qual en el año referido havia paſſado el Ivierno en Baviera en la Ciudad que los inſtrumentos del Apendice nombran *Regino*, y *Reganesburg*, hoy *Ratiſhona*. Juntoſe alli un Concilio en aquel miſmo año, y condenado aun por Felix el error, fue llevado à preſencia del Pontifice, donde volviò à abjurarle, y con eſto logrò que le reſtituyeſſen à ſu Igleſia.

72 Hallandoſe ya Felix en Eſpaña volviò à recaer por el trato con Elipando: y eſte viendo la oposicion que encontraba en Eſpaña, procu-

rò que la cauſa ſe reſolvieſſe fuera. Para eſto eſcribiò (junto con otros de ſu ſentir) al Rey de Francia Carlo M. movido de lo mucho que podia con el Papa, como tambien por ſer de ſu dominio gran parte de Cataluña, donde vivia Felix. Eſcribieron tambien à los Obiſpos de las Galias: y ſu aſſunto ſe reducia à exponer ſu opinion, autorizandola no tanto con textos mal entendidos, quanto viciados; pidiendo que ſe examinaſſe eſte punto, y dando nuevas quejas contra *Beato*, pues ſu Carta era à los de aquel Partido muy ſenſible. Hallabaſe Carlo M. en *Francfort* en el año 794. y juntando alli un Concilio, fue condenado de nuevo el miſmo error.

73 Ni aun aſsi ſe dieron por vencidos, aunque eſcribieron contra ellos los primeros Varones de aquel tiempo, *Pedro* Arzobiſpo de Milan, *Paulino* de Aquileya, y *Alcuino* Abad de S. Martin de Tours, Maeſtro de Carlo M. *Felix* tomò la pluma contra *Alcuino*. Eſte eſcrito paſsò à manos del Papa, que era ya Leon III. y juntando en Roma un Concilio de cinquenta y ſiete Obiſpos en el año 799. fue condenado Felix anathematizandole ſi no ſe convertia. Al miſmo tiempo enviò el Rey à Urgel al Obiſpo de Leon *Leidrado*, al de Narbona *Nebridio*, con Benito Abad Anianenſe del Orden de S. Benito, y otros Obiſpos y Abades, à fin de reducir à Felix à la Fè. Eſtos juntaron Synodo en Urgel, y le condenaron, dandole facultad para que pudieſſe acudir à preſencia del Rey, donde en junta de Obiſpos expuſieſſe ſu cauſa.

74 Hallabaſe Carlos en *Aquiſgran* al fin del año 799. y concurriendo alli Felix, fue convencido de ſu error, abjurandole libre y eſpontaneamente, como declara en la confeſsion de la Fè, que remitiò à Urgel, para conſuelo y edificacion de ſu Igleſia. Depuſieronle en el Concilio de Aquiſgran, y le deſterraron à Leon de Francia, donde muriò en el año ſiguiente, dejando dudoſa fama de ſu nombre, por una Eſquela que el Obiſpo de Leon encontrò: en que parece renovaba en tono de preguntas ſu primitivo error. No obſtante, me parece que eſto no es baſtante para aſsirmar que tuvieſſe mal fin; pues

pues no ſabemos ſi ſeria aquella eſquela antigua, ò ſi eran preguntas que equivalieſſen à reſpueſtas. Lo que ſabemos es, que quando el Obiſpo de Leon, *Agobardo*, empezò à publicar el mal fin de Felix, hallò opoſicion en algunos, que digeron no era con zelo de fè, ſino de emulacion, como refiere al principio del Opuſculo que eſcribiò: y quando no todos convinieron en el hecho, tampoco podemos convenir noſotros. Que corriò la voz de haver muerto en el error, conſta por *Adon* Vienenſe, que eſcribe en el Chronicon: *Quem ferunt in eodem ipſo ſuo errore mortuum*: pero eſto es prueba que no era mas que voz, inſuficiente para eſcribirlo por cierto, y aſsi usò del *ferunt*.

75 Deſpues que Felix hizo la confeſsion de la Fè, y fue depueſto, volvieron à Urgel los miſmos que juntaron antes el Concilio, para confirmar à los Pueblos en la ſana doctrina por medio de la Predicacion; pues aquella parte de Cataluña era de la Juriſdicion de los Franceſes. Aſsi Pagi con Alcuino, ſobre el año 800. num. 18.

76 Elipando no ſolo no ſe aquietò con el Concilio de Francfort del año 894. ſino antes bien ſe enardeciò contra Alcuino en el año 899. porque le perſuadia que no ſiguieſſe à Felix. Aun deſpues de haverſe eſte convertido (ſin ſaberlo Elipando) le eſcribiò el Arzobiſpo con mucha familiaridad, diciendo que recibiò ſu carta à fin de Julio, y que al punto la remitiò à los hermanos de Cordoba, volviendole à eſcribir al fin de Agoſto. Que nuevamente le volvia à ſaludar, cumplidos deſde 25. de Julio, 82. años de edad. En el año ſiguiente acabò Alcuino ſus libros contra Elipando, en que convertido ya Felix, le excita con eſte egemplo: y ſegun dice Pagi con Tamayo, cediò tambien el Arzobiſpo, y muriò con piedad. De eſto quiſiera yo algun buen teſtimonio. Mariana dice, que no ſe ſabe de cierto el paradero de Elipando: *Clam eſt*, pero que ſe cree piadoſamente, que convino con los Padres, y depuſo ſu error. Si es legitimo y ſin interpolacion el Legendario de Aſtorga, que ſobre la vida de S. *Beato* publicò Tamayo en el Martyrologio, dia 19. de Febrero; bien claro ſe lee alli el buen fin de

de Elipando: y en tal caſo dirèmos que quando Alvaro Cordobes nombrò herege à Elipando, mirò al eſtado de ſu pertinacia, no al de la converſion. Las palabras de Alvaro ſon eſtas: *Profiteor in utraque natura unum Filium proprium eſſe: non duos, ut viſus eſt Elipandus hæreticus nominaſſe*, aſsi en la Carta al Cavallero Juan Sevillano, eſcrita deſpues del año 820. y antes del 30. ſegun el mencionado Gomez Bravo. Alcuino (pag. 926.) le confieſſa famoſo en religioſa vida por mucho tiempo: *Virum longeva gravem ætate, & religioſæ vitæ multo tempore famoſum.*

77 Sobre el tiempo de la muerte de Elipando no hallo nada determinado en Autores de buena fee. Por lo dicho conſta, que vivia en el año de *ochocientos* en que tenia ya unos 17. años de Prelacia, pues ſegun lo propueſto en la Carta de Eterio, y de Beato, debemos reconocerle en la Silla cerca del 783. *Tamayo* en el Catalogo que puſo en el Martyrologio ſobre el dia 25. de Octubre, ſeñala el año 808. lo que me parece veroſimil; por lo que dirémos en el ſuceſſor.

78 Uſamos yà el dictado de *Arzobiſpo*, porque por eſte tiempo ſe iba introduciendo por Eſpaña, como muestra el ſobreſcrito de Beato y Eterio.

43. GUMESINDO.

Deſde cerca del 808. *haſta cerca del* 828.

79 CONvienen los Catalogos en ſeñalar à Gumeſindo por ſuceſſor de Elipando, y anejarle al año 820. para denotar el tiempo en que vivia no la Epoca: porque teniendo Elipando 82. años en el 799. no es juicio prudencial reconocerle vivo en el año, v. g. 818. por quanto havia de tener ya *cien* años, y eſto no es regular. Por tanto dandole de vida haſta cerca del 808. ſe infiere que muriò nonagenario, que no es poco vivir: y aſsi es preciſo reconocer al ſuceſſor muy cerca del referido año, por no tener fundamento para diferir mucho tiempo la vacante. Por otro lado vemos, que las memorias de Toledo le ponen vivo en el año 820. y aſsi alcanzò eſte tiempo y ſobreviviò haſta cerca del 828. ſi es verdad lo que afirma Tamayo en ſu Catalogo, donde ſeñala ſu muerte en eſte año.

En

80 En tiempo de eſte Arzobiſpo vivia ya aquel inſigne *Gumeſindo*, Toledano, que deſpues fue martyrizado en Cordoba, como dirèmos al tratar de los Santos de Toledo; previniendolo ahora, para que la uniformidad de los nombres no haga confundir las Perſonas.

44. WISTREMIRO.

Deſde cerca del 828. *haſta el* 858.

81 ESte glorioſo Prelado mereciò que S. Eulogio fueſſe ſu Panegiriſta, aun quando actualmente gobernaba la Silla. „ Lleguè „ (dice) deſde Alcalà à To„ ledo, donde hallè à nueſ„ tro viejo, el Santiſsimo „ Obiſpo Wiſtremiro, hacha „ del Eſpiritu Santo, y luz „ de toda Eſpaña, que aun „ eſtà entero y de vigor: el „ qual con la honeſtidad de „ coſtumbres, y altos mere„ cimientos conforta el Ca„ tholico rebaño, iluſtrando „ con la ſantidad de ſu vida „ todo el orbe. Mantuveme „ muchos dias con èl, go„ zando de ſu celeſtial con„ verſacion. (1) Haſta aqui S. Eulogio, que no pudo paſſar de aqui, pues dijo quanto ſe podia predicar de un buen Paſtor en tiempo que tanto le neceſsitaban los Fieles, fatigados con el yugo de los Barbaros. De eſte modo reſpirarian los Chriſtianos Muzarabes, y quedaria la Igleſia de Toledo en ſu antiguo eſplendor, pues ſobre la excelencia de la vida y doctrina de tal Prelado, quiſo Dios que le gozaſſen muchos años, como ſe và à explicar.

82 Piſa en la Hiſtoria de Toledo *lib.* 3. *cap.* 7. dice, que en Toledo le ponen haver ſucedido à *Gumeſindo* en el año ochocientos y veinte, ya correcto. No entiendo que quiere decir en eſto; pues en

(1) *Toletum reverti: ubi adhuc vigentem ſanctiſsimum ſenem noſtrum, faculam Spiritus Sancti, & lucernam totius Hiſpaniæ, Wiſtremirum Epiſcopum comperi; cujus vitæ ſanctitas totum orbem illuſtrans hactenus honeſtate morum, celſiſque meritis Catholicum gregem refovet. Multis apud eum diebus degimus, ejuſque Angelico contubernio hæſimus. Eulog. in Epiſt. ad Wiliesindum Epiſcop. Pampilon.* §. Aliquandiu.

en los Catalogos de Toledo ſolo ſe halla en Gumeſindo el año 820. y eſte no denota el de la muerte, ſino el del tiempo en que vivia, como ſe ha notado algunas veces, y ſe vè aqui claro, pues en Wiſtremiro ſeñalan el 850. en el qual vivia, y no muriò en algunos años deſpues, como ſe prueba, por haver ſido electo por ſu muerte S. Eulogio, à principios del año 859. y aſſi Wiſtremiro viviò haſta el año 858. En el 851. afirma S. Eulogio que aun vivia, pues como de tal habla en la Carta citada, eſcrita en aquel año, (Era 889.) El tiempo en que le tratò, fue de vuelta del viage que hizo el Santo à Pamplona cerca del año 844. y no antes, como prueba Pedro de *Marca* lib. 3. cap. 27. *Marca Hiſp.* contra lo que Morales eſcribiò. Por tanto la reſidencia en Toledo deſpues de aquel viage, fue muy cerca del 849. ſegun prueba *Gomez Brabo*, en el Catalogo de los Obiſpos de Cordoba, pag. 117. pues dice, que en eſte año volviò à ſu caſa. En eſte ſe hallaba Wiſtremiro viejo, como afirma el Santo, pero tambien dice que tenia vigor; por lo primero ſe apoya que tenia muchos años de Prelado; y por lo ſegundo, que pudo vivir haſta el 858. En eſta conformidad gobernò ſu Igleſia por treinta años. Muriò tan bien como havia vivido, pues Alvaro Cordobes en la Vida de S. Eulogio, le trata *de divina memoria*, como veràs en la mencion del ſuceſſor.

45. *S. Eulogio, electo y martyrizado en el año 859.*

83 YA digimos que el Catalogo de S. Millan no menciona à eſte Santo, por no haver llegado à conſagrarſe. Ponenle Loayſa, y el Catalogo de la Santa Igleſia, y lo que mas es *Alvaro* Cordobes, eſtrechiſsimo amigo del glorioſo Martyr, que eſcribiendo ſu Vida y la Paſſion, previene antes de llegar à ſu Martyrio, que no puede omitir la eleccion que hicieron dèl para gobernar la Sede de Toledo. Muerto (dice) el Obiſpo Wiſtremiro de divina memoria, ſe juntaron los Obiſpos comprovinciales comarcanos à elegir ſuceſſor: y como era tan univerſal la fama de las prendas de Eulogio, le tuvieron por dig-

digno de que ocupaſſe la Silla de tan excelente anteceſſor. Electo pues con aclamacion de todos, y tratando los Prelados de traherle à conſagrar, ſe lo impidiò la furioſa Perſecucion que ſe moviò en Cordoba contra los Chriſ-
1 tianos,[1] en que el miſmo Eulogio logrò la corona tan deſeada del Martyrio, dia once de Marzo, Sabado, à las nueve, del año 859. cuyo Cyclo Solar fue 28. Letra Dominical A.

84 Como el Santo no llegò à poſſeer la Silla, y muriò en Cordoba, ſolo tocamos aqui lo que mira à la eleccion, reſervando todo lo demàs para el Theatro de los Santos de Cordoba.

46. Bonito.
Deſde el año 859. haſta cerca del 892.

85 DEſpues de Wiſtremiro pone el Catalogo Emilianenſe à Bonito. Los de Toledo no le prefijan año: pero diciendo Alvaro, que viviendo S. Eulogio no eligieron otro (*alium ſibi eo vivente interdixerunt eligere*) no ſe puede anticipar ſu eleccion del 11 de Marzo del año 859. Su Pontificado fue bien largo: porque el ſuceſſor *Juan* muriò ſeſenta y ſiete años deſpues del ſeñalado: y aſsi proporcionando entre los dos aquel eſpacio, ſe puede alargar la vida de Bonito haſta cerca del 892. que ſon 33. años de Prelacìa: pues au naſsi quedan otros tantos para el ſuceſſor.

86 El Doctor Ferreras dice, que no ſabe ſi el immediato ſuceſſor de Bonito fue el mencionado Juan: y en tal caſo no debia repartirſe el tiempo ſeñalado entre eſtos dos. Pero yo no deſcubro fundamento para que ſe dude la immediata ſuceſsion, como ſe và à decir.

JUAN

(1) *Nec illud omittendum in hoc opere reor, quod poſt divinæ memoriæ Wiſtremiri Toletanæ Sedis Epiſcopi, in eamdem Sedem ab omnibus comprovincialibus & confinitimis Epiſcopis electus & dignus eſt habitus, & pro relatu omnium comprobatus. Sed diſpoſitio divina, quæ eum ſibi ad martyrium reſervabat, quibuſdam repagulis obviavit. Cumque jam ipſa communis electio eum ſibi conſecrare in Epiſcopio adclamaret, rerum obviantium adverſitate impediti, alium ſibi eo vivente interdixerunt eligere.* Alvar. in Vita D. Eulogij al fin.

47. JUAN.
Deſde cerca del 892. haſta el año 926.

87 DEſpues de Bonito pone el Catalogo Emilianenſe à Juan. Lo miſmo obſerva el de la Sala Capitular de Toledo, apoyandolos los ſeñores Perez, y Loayſa, en ſus Catalogos, como tambien Mariana, y Piſa en ſus Hiſtorias: de ſuerte que para afirmar la ſuceſsion immediata de eſtos dos, tenèmos el miſmo fundamento, que para todos los demàs referidos en fuerza de los mencionados Catalogos; y aſsi la autoridad que obliga à proponer ſin recelo el orden de unos Prelados, debe mover tambien para eſtos dos; hallandoſe igualmente apoyados con unos miſmos teſtimonios; ſin que ſe deſcubra coſa ninguna en contra.

88 De eſte Arzobiſpo *Juan* eſcribe Franciſco Piſa *lib. 3. cap. 9.* „ que en el tiempo de „ tantas mudanzas, perturba„ ciones y peligros, como ha„ via en Toledo, y en toda „ Eſpaña, hizo ſu oficio, opo„ niendoſe y reſiſtiendo al „ furor, crueldades, y tyra„ nìa: y reſplandeciò en vida, „ y en milagros. Lo miſmo havia eſcrito Loayſa (ſobre el Decreto de Gundemaro pag. 281.) y Mariana refiere tambien, que muriò con iluſtre egemplo de ſantidad; aunque no ofrecen los fundamentos en que eſtriban.

89 Sobre el tiempo de eſte Prelado tenemos el iluſtre teſtimonio del Catalogo del Libro de Concilios de S. Millàn, que en ſolo eſte (por ſer el ultimo en que acaba) ſeñalò el año de la muerte, diciendo que fue la Era DCCCC LXIIII. (964.) año *926.* Y aſsi en eſta fecha no tenemos que controvertir, hallandoſe lo miſmo en los Catalogos de Loayſa, y de Piſa. El del ſeñor Perez ſaliò errado en la impreſsion de eſta Era, poniendo la *994.* en lugar de la *964.* y en las columnas del margen tambien parece hay yerro, pues confronta la Era *988.* y año *950.* lo que no puede ſer; en viſta de que ſegun el Codigo Emilianenſe (que cita alli) conſta haver muerto mucho antes de la Era *988.* y aſsi parece, que el numero de la *994.* eſtaba errado en ſu copia, ò ſe viciò uno y otro en la impreſsion, del modo que el Catalogo Toledano equivocò el año *926.* poniendo en ſu lugar el *956.*

Mas

90 Mas de eſtrañar es, que Loayſa (ſobre el Decreto de Gundemaro) diga que Juan tenia la Sede de Toledo *caſi al* miſmo tiempo que fue martyrizado S. Eulogio: pues haviendo muerto el Santo ſeſenta y ſiete años antes que Juan, no podemos admitir à eſte en la Sede, haſta mas de treinta años deſpues de aquel: y aun aſsi es neceſſario decir, que Juan viviò mas de treinta años en la Silla, que no es poco. Pero haviendo paſſado mas de treinta años; parece que ni aùn con el *caſi* podemos poner à Juan ya Arzobiſpo en el tiempo de S. Eulogio: y aſsi no puedo apartar ſu Epoca del año ſeñalado.

91 Alvar Gomez (referido por Piſa, en el lugar citado) dice que empezò cerca del año novecientos, ò poco mas. Tampoco eſto me agrada: porque para ello ſe debia alargar el Pontificado de Bonito mas de quarenta años (para lo que no tenemos fundamento) ò introducir una vacante muy prolongada en Toledo, ſin teſtimonio que lo apoye, y contra la práctica de las demàs elecciones: las quales eran prontas, como ſe vè en la de Bonito, ſi ſegun entendiò Morales à Alvaro Cordobes (fol. 128. b.) nombraron ſuceſſor à S. Eulogio, aun viviendo el Santo, por vèr que no podia acudir à reſidir en ſu Igleſia: y fuera de eſto la miſma neceſsidad, parece que obligaba à no alargar las vacantes: porque ſiendo muchos los Lobos, que andaban junto al rebaño, no podia la caridad dilatar los Paſtores. Ni ſirve decir, que los Moros no permitian la eleccion: lo primero, porque eſto no ſe puede eſtablecer en lance determinado, ſin alegar apoyo; el qual no ſe halla, pues deſpues de Bonito tenemos prueba, de que huvo immediato ſuceſſor, como dicen los Catalogos. Lo ſegundo: porque aun dado caſo, que los Moros no quiſieſſen que huvieſſe Obiſpo, ſe nos debe dàr prueba, de que tampoco quiſieron los Chriſtianos. Yo digo, que ni por ahora conſta contradiccion en Toledo, ni aunque la huvieſſe, dejò de haver Prelado; porque por eſte tiempo, y deſpues, ſabemos que huvo Obiſpos públicos, ò ſecretos, como ſe và à decir.

***

Prue-

Pruebaſe que el Arzobiſpo Juan no fue ultimo entre los antiguos de Toledo : y que aſsi aqui, como en otras Ciudades, dominadas de Moros no faltaron Obiſpos en tiempo del cautiverio.

92 EL Señor Loayſa, tratando del Arzobiſpo Juan (en el lugar citado) dice, que caſi fue el ultimo de los que huvo en Toledo en tiempo del cautiverio. Ferreras (ſobre el año 926.) quitò la particula *caſi*, y le ſentenciò *ultimo*, por no hallar noticia ſegura de otro deſpues dèl. Loayſa, pronunciò redondamente, que Toledo careciò de Paſtor por eſpacio de ciento y cincuenta años ; gobernandoſe por el Cura de Santa Juſta, à quien miraban los fieles como à Padre con ſuma veneracion. Mariana dice, que no huvo ſucceſſor de Juan, por no permitirlo los Moros, y que el Cura de Santa Juſta era venerado por Cabeza de todos los Muzarabes Toledanos. Lo miſmo afirma Piſa. Ferreras añade, que como los Moros deſeaban que ſe acabaſſe entre ellos el nombre de Chriſto, no querian dàr licencia para conſagrar Obiſpos : diſcurriendo tambien, que por andar ya los Reyes de Leon con armas ſobre el Reyno de Toledo, ſe rezelaban los Moros de permitir Prelados, à fin que eſtos no moviеſſen à los Chriſtianos con ſu gran autoridad à entregar la Ciudad à los Catholicos.

93 Eſte punto es ſumamente importante, por eſtribar en èl la prerrogativa de la continuada ſucceſsion de los Prelados en la mayor parte de las Igleſias de Eſpaña : y aunque los inductivos alegados baſtaron à mover prudentemente à los graves Varones referidos (y otros muchos que los han ſeguido) con todo eſſo me parece que ſe fundan en el preciſo concepto negativo de no tener noticia que huvieſſe ſucceſſores, lo que ſolo hace fuerza mientras dure la falta de inſtrumentos. Eſtos ſe han empezado ya à deſcubrir, y eſpero en Dios que con el tiempo ſe vayan manifeſtando mas, ſi huviere aplicacion à manejar Archivos. Yo he tenido la fortuna de hallar uno precioſiſsimo, que caſi por sì baſta para gloria de no pocas Igleſias, y convence que los fundamentos alegados no hacen fuerza,

como ſe irà exponiendo.

94 Primeramente ſe debe examinar el motivo de decir que en Toledo (y lo miſmo ſe debe notar para otras Igleſias) no huvo Obiſpo deſde el principio del Siglo X. haſta ſu reſtauracion: y ſe hallarà, que preciſamente ſe reduce à falta de noticia. Diò à eſto gran fuerza (y creo que la principal) vèr que el Catalogo de S. Millan acaba en el Prelado de que hablamos; por cuyo motivo el Señor Perez, al punto que ſeñalò ſu muerte, añade en ſu Catalogo: *Hinc caret Toletum Epiſcop. &c.* Parecióles, que el no proſeguir la mencion de Arzobiſpos, fuè por haverſe acabado en aquel la Dignidad: pero en realidad no fue aſsi, ni lo prueba el documento: porque no dice, que Juan fueſſe el ultimo en quien ceſſaſſe la Dignidad, ò que no huvo otros deſpues del, ſino que muriò en la Era ſeñalada; eſto es, en el año 926. y no ſeñala mas ſuceſſores, ò porque no los havia, quando ſe eſcribiò aquel Catalogo, ò porque no tuvo noticia de ellos el Copiante.

95 Sobre eſto ſe ha de notar, que aſsi el Catalogo de que vamos hablando, como el de las dos Igleſias de Sevilla, y Eliberi, no ſe halla en MS. anterior al Codigo de Concilios, que llamamos Emilianenſe. Eſte ſe empezò à eſcribir en el año 962. y ſe acabò en el 994. como moſtramos en el tomo 3. luego no puede incluìr Obiſpos poſteriores à eſte tiempo, por no vivir todavia: y aſsi no hay que eſtrañar, que no mencione Obiſpos del Siglo once, por no correſponder à ſu edad.

96 Tampoco fue preciſo que expreſſaſſe los que huvo deſde el año 926. (en que muriò Juan) haſta 36. años deſpues, en que ſe empezò à eſcribir aquella copia. La razon es, porque ſegun Vazquez del Marmol ſe formò el Emilianenſe por el Vigilano, el qual ſe acabò diez y ocho años antes: y en tal caſo hay que rebajar eſtos años, de la antiguedad del Codigo original. Pero el dicho de que el Emilianenſe ſe copiò por el Vigilano, no ſe debe entender en general, ſino preciſamente de las partes en que convengan, pues ſabemos que no ſon identicos en todo, como ſe vè en el caſo preſente, en que leemos en el Emilianenſe

ſe los tres Catalogos de Obiſpos, y no en el Vigilano: y por tanto aquel no ſe copiò por eſte, ſino teniendo delante otros diverſos MSS. incorporados en èl.

97 De aqui reſulta, que los Catalogos de las tres Igleſias que leemos en el Emilianenſe, no ſe eſcribieron alli originalmente, ſino formando traslado de otros Codigos mas antiguos, y haciendo la copia del modo que ſe hallaban los que ſervian de egemplares, ſin cuidar de añadir numero de Prelados, ſino preciſamente copiando los que expreſſaba el MS. mas antiguo: y como entre la muerte del ultimo Toledano, y principio del Codigo Emilianenſe, no mediaron mas que 36. años, ſe infiere, que con ſola eſta mayor antiguedad que tuvieſſe el egemplar, le baſtò eſto al copiante para acabar en Juan el Catalogo Toledano; no porque quando ſe eſcribia eſte Codigo, no huvieſſe havido mas Obiſpos, ſino porque quando ſe formò el que le ſirviò de original, no havia mas, y el copiante ſolo mirò à traſladar lo que hallaba, no à continuar la ſérie de Prelados, que ni ſabria quienes fueron, ni tendria curioſidad, ò modo práctico para averiguarlo, à cauſa de vivir lejos de las tales Igleſias, con quienes no tenia comercio, como infiero por la calidad del lugar donde ſe hallò eſte libro, que era S Millan de la Cogolla (aſsi llamado por el Cerro junto à quien eſtà fundado el Monaſterio, el qual Cerro ſe llama *Cogolla*) en la Rioja: y no ſolo la diſtancia del ſitio, ſino la variedad de Reyes de unas y otras partes, autorizan el concepto de que el copiante del Codigo Emilianenſe no tenia obligacion, ni facilidad de ſaber los Prelados que Toledo tuvo deſde el 926. haſta el dia en que trasladò el Catalogo; y por tanto le copiò como le hallò en otro mas antiguo.

98 Contra eſto milita lo que eſcribiò Loayſa, pag. 691. donde llama Hiſpalenſe al Codigo Emilianenſe, por haverſe eſcrito en Sevilla, como dijo en la pag. VIII. *Vocatur Hiſpalenſis, eo quod Hiſpali ſcriptus ſit*: en cuya conformidad prevenimos en el tomo 2. pag. 194. que el Hiſpalenſe y el Emilianenſe eran nombres de un Codigo, atendiendo à que Loayſa da el primer nombre al que Perez

atribuye el ſegundo. Pero es indubitable, que el Emilianenſe es diverſo del que Perez intitula Hiſpalenſe, ſiendo lo contrario una de las coſas, que eſcribiò Loayſa ſin buen informe. La razon es: porque el Codigo Hiſpalenſe ſe eſcribiò en el año 911. como notò Morales, y en la Era DCCCCXLVIIII. (949) como expreſsò el Señor Perez en la Prefacion que hizo al referido libro, añadiendo: *Qui annus fuit nongenteſimus undecimus à Nativitate Dñi: nam illud eſt exploratiſsimum, initium Eræ Cæſaris triginta & octo annis præcedere ortum noſtri Salvatoris.* El Codigo Emilianenſe ſe empezò à eſcribir 51. años deſpues: luego es evidente que el Hiſpalenſe del Señor Perez, es diverſo del Emilianenſe. Lo miſmo ſe convence por las materias de los libros: pues el Emilianenſe tiene Concilios, que no incluìa el Hiſpalenſe: v.g. el Oſcenſe, el Egarenſe, los Barcinonenſes, y algunos de los ultimos Toledanos, como ſe vè en la referida Prefacion del ſeñor Perez, que tengo MS. por mano de Vazquez del Marmol, y es lo unico que nos ha quedado de aquel Codigo, pues fue uno de los que ſe quemaron: y aſsi es indubitable que el Emilianenſe ſe debe diſtinguir del Hiſpalenſe, pues ſobre lo dicho conſta que eſte ſe eſcribiò por un Diacono llamado *Juan*, de orden de un Obiſpo del miſmo nombre: y aquel por un Preſbytero *Belaſco*, y el Obiſpo *Siſebuto*.

99 Tampoco ſe puede afirmar que aun ſupueſta la diſtincion, ſe eſcribieſſe en Sevilla el Emilianenſe: lo 1. porque Morales, que diò razon individual de ſu contenido y circunſtancias, no declara tal coſa, ni hay veſtigio que lo mueſtre. Lo 2. porque ninguno de los tres Catalogos de Obiſpos que alli ſe hallan, tiene tantos defectos, ni eſtà tan diminuto, como el de Sevilla: y ſi ſe huviera eſcrito en aquella Ciudad, debia ſer el mas exacto y completo, por hallarſe en la fuente. Lo 3. porque al declarar el tiempo en que ſe eſcribiò el Emilianenſe, ſe contrahe à los Reynados de D. Sancho, y D. Ramiro, como ſe expuſo en el tomo 3. y quien eſcribieſſe en Sevilla, no tenia motivo para recurrir, à Reyes de

de Leon. Por tanto haviendoſe conſervado el Codigo en el Monaſterio de S. Millan, es mas conforme decir, que le eſcribiò alli algun Monge, ò Sacerdote de aquellos contornos, con Siſebuto ſu Obiſpo, y el Notario Siſebuto, que ſe leen en el fin.

100 De todo eſto concluyo, que el no hallarſe en el Catalogo de eſte libro Obiſpo poſterior à Juan, no es porque de hecho ſe acabaſſen en aquel, ſino porque no huvo mas en el MS. por donde ſe guiò el que eſcribiò el Codigo Emilianenſe: aſsi como el tenor con que puſo el Catalogo de Sevilla no prueba, que quando eſcribia *Belaſco*, no huvieſſe havido alli mas Prelados (pues ſabemos que huvo mas ſin duda alguna) ſino que no hallò mas en el egemplar por donde ſe guiò: y aſsi como no cuidò de continuarle, informandoſe de los ſuceſſores, tampoco quiſo informarſe de los que en Toledo preſidieron deſde Juan, contentandoſe con poner unos y otros como los hallaba; eſto es, el de Eliberi copioſo: el de Sevilla diminuto: el de Toledo tal qual eſtaba al principio del Siglo decimo, en que era Juan el ultimo: y aſsi es nulo el argumento que contra la ſerie continuada Toledana ſe tome por los Prelados que faltan en el Codigo Emilianenſe, y en quantas Copias ſe han ſacado dèl.

101 Otra razon, en prueba de que Juan no fue el ultimo Arzobiſpo de Toledo en el eſpacio del dominio de los Moros, y que el Catalogo Emilianenſe acaba en eſte Prelado, por ſer el ultimo de los que havian preſidido en eſta Igleſia, quando ſe eſcribiò el egemplar que ſirviò de original para la copia, conſta por otros autenticos, donde vemos, que en tiempo poſterior permanecia Toledo, y otras Igleſias, con Prelados, como ſe verà en lo ſiguiente. Sirva de egemplo el precioſo que ſe ha deſcubierto en Toledo en el Convento de los RR. PP. Trinitarios, al fin de un libro Gothico, en que ſe contiene la obra *De Virginitate S. Mariæ*, eſcrita por S. Ildefonſo, y copiada por un Arcipreſte de Toledo, llamado *Salomon*, el qual expreſſando alli ſu nombre, dignidad, año, mes, dia, y hora en que acabò la copia, añade el nombre del Ar-

zobiſpo que actualmente vivia en Toledo, dandole el miſmo dictado de *Arzobiſpo*, y no de Rector, ò Cura de Santa Juſta. Publicò eſte fragmento D. Nicolàs Antonio en la Bibliotheca antigua *tom. 2. pag. 3. num. 9.* y le reprodujo nuevamente el Rmo. P. Mecolaeta en el libro *Ferreras contra Ferreras* pag. 262. aunque con alguna diferencia, la qual me obligò à mì à procurar aſſegurarme de la verdad del texto en la miſma conformidad en que ſe halla, como lo conſeguì por medio del Señor Doctoral Infantas, quien le copiò puntualmente por sì miſmo, ſin alterar lo barbaro del eſtylo, y notando lo material del carácter y de las cifras en las dicciones en que pudiera haver duda, del modo que ſe ſigue: *Benedictus es Domine quem adjuviſti me, et conſolatus es me. Ego miſer Salomonis Arcipresbiter Servus Dei indignus, & peccatore ſcripſi hoc libellum de Virginitate Sancte Marie Virginis, & genetricis Domini ad finem uſque complevit in Civitate Toleto in Egleſia Sancte Marie Virginis ſub Metropolitane ſedis Domno Paſchalis Arciepiſcopi. Notum ſud die VI. Feria (ורפא) ora tertia in diem Sancti Cypriani Epiſcopi XVIII. Kalendas (דפרסבר כמנת) Octobris in Era milleſima centena quinque (quinquet) Et vos omnes cuncti fideles cariſsimi fratres rogo vos vt pro me ad Dominum rogetis, ſi Dominum protectorem habeatis: quia ſcriptum eſt in Scripturis Sanctis, qui pro alium roget, ſe ipſum commendet. &c.*

102 Eſta Era 1105. fue el año 1077. cuyo Cyclo Solar fue 12. Letra Dominical G. y por tanto cayò en Viernes el dia 18. de las Kalendas de Octubre, eſto es, el 14. de Setiembre, proprio de S. Cypriano Obiſpo, que ſon las Notas de que usò el Eſcritor, y todas ſalen bien. Entonces era Arzobiſpo de Toledo *Paſcual*, como expreſsa el Documento; y de eſte modo ſe deſvanecen todos los argumentos, que contra la ſucesion de los Prelados anteriores ſe han opueſto; porque ſi miramos al penſamiento de Ferreras, ſobre que el Rey Moro impedia la eleccion de Arzobiſpo, ſucceſſor de

de Juan ; por andar ya los Reyes de Leon con correrías por el Reyno de Toledo; nunca mas debia carecer Toledo de Paſtor, que en eſte año 1077. pues de allí à quatro años ſe declarò la guerra de los Chriſtianos contra la miſma Ciudad, y al cabo de otros quatro fue tomada: Luego ſi en tiempo tan delicado, y cercano à la Conquiſta, hallamos con Obiſpo à los Muzarabes, no hay principio para que le neguemos en tiempo mas remoto, y mas pacifico.

103 Lo miſmo ſe califica con la inſtancia del Cura de Santa Juſta: pues ſi eſte hacìa veces de Prelado, y todos le miraban con ſuma veneracion como Cabeza y Paſtor; podia incitar à los feligreſes à entregarſe al Rey Chriſtiano, del miſmo modo que pudiera moverlos un Arzobiſpo; pues hacìa ſus veces en la ſolicitud, y le correſpondian los Fieles con igual ſugecion.

104 Si los Moros no permitian Obiſpo con fin de que ſe acabaſſe entre ellos el nombre de los Chriſtianos; debian impedir del miſmo modo la eleccion y ordenacion de Parrocos: porque haviendo eſtos, ſe puede conſervar la Fè en un determinado Pueblo, del miſmo modo que en otro donde hay Obiſpo, como vemos en tantos, que carecen de Silla: luego todo lo que ſe alega contra el ſuceſſor de Juan, tiene la miſma fuerza contra el Cura de Santa Juſta: y con todo eſſo vemos que ſiempre ſe mantuvieron en Toledo ſeis Parroquias Muzarabes: luego no tienen fuerza las congeturas pueſtas ſobre que los Moros no permitieron, que ſe eligieſſe Obiſpo deſde el año 926. en adelante; pues vemos que ſe inſtan en los Curas que perſeveraron; y ſobre todo en un Arzobiſpo en tiempo en que fuera menos eſtraño que faltaſſe.

105 De aqui ſe ſigue que el no ſaber los nombres de otros entre Juan y Paſcual, no es porque no huvieſſe continua ſuceſsion, ſino por no haverſe mantenido el Catalogo: pues aſsi como no ſe ſabìa que huvieſſe tal Paſcual, haſta que ſe deſcubrìo eſte inſtrumento; del miſmo modo ignoramos los nombres de ſus predeceſſores, y ſe puede eſperar que ſe deſcubran otros: pues el vèr que havia Obiſpo en eſte tiem-

po, indica que venia la ſérie continuada: y que ò los Moros no impedian eſtas ordenaciones, ò que los Chriſtianos mantenian ocultos ſus Prelados: pues uno ù otro ſe infiere del hecho de *Paſcual*. Yo me inclino al primer extremo: porque los intereſſes que los Moros lograban de los Fieles les arrebatàban mas que la falta de Obiſpos. Es verdad, que huvo lances de perſecucion declarada contra eſtos: pero entonces no ſe exceptuaban los Parrocos: y aſsi mientras ſabemos que huvo Igleſias y Fieles en Toledo, no tenemos fundamento para negar Obiſpos. Por tanto los que admiten perpetua ſuceſsion de Parrocos, no deben afirmar, que Toledo careciò de Arzobiſpo deſde Juan: porque el no ſaber ſus nombres, no prueba que faltaſſen, como ſe convence por la paridad de los Curas de Santa Juſta; de quienes nadie, preſumo, que ofrecerà Catalogo, ò ſérie continuada; y con todo eſſo convienen todos en que perſeverò con Rector aquella Igleſia.

106 La noticia de la Prelacìa de Paſcual en el año 1077. es tan autentica, que no permite ſe ponga duda en ella: pues el libro donde ſe halla es legitimo de caracteres Gothicos, y de la antiguedad que ſignifica: de ſuerte que el ſeñalar à Juan por ultimo ſegun *noticia ſegura* (como eſcribiò Ferreras) ſolo puede decirſe en ſupoſicion de no ſaberſe la de Paſcual. Eſta ſe hallaba ya deſcubierta al fin del Siglo XV. pues en el Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, eſcrito de orden del Eminentiſsimo Ciſneros, ſe propone aquel nombre con el miſmo año ſeñalado: lo que prueba, que ſe tomò del referido libro.

107 Otro egemplo notable, en prueba de que el ignorar los nombres no baſta para negar la ſuceſsion de Obiſpos, ſe toma de un nuevo deſcubrimiento ſobre la ſérie de los que tuvo Malaga. El P. Martin de Roa, de la Compañia de Jeſus, ſe aplicò con grande eſmero à eſcribir las Antiguedades Eccleſiaſticas de aquella Ciudad: y notando que los Hiſtoriadores no ofrecian ningun Obiſpo en Malaga deſpues de la entrada de los Moros, adelantò el gran paſſo de moſtrar, que por el

año

año 865. gozaba aquella Igleſia de Dignidad Pontificia, aunque en un mal Prelado, que antes de vèr ſu obra, tenia yo ya notado en mis Eſquelas. Deſcubriò eſta noticia en el Codigo del Abad *Samſon*; y añadiò à los Faſtos de la citada Igleſia el nombre de un Obiſpo no conocido antes, y que ſe huviera ſepultado en la ignorancia, ſi no ſe mantuvieran los eſcritos de Samſon. Qualquiera que no tuvieſſe eſta noticia, diria que Malaga careciò de Prelados, en viſta del argumento que ſeguimos: pues deſde la entrada de los Moros haſta la reſtauracion de la Ciudad no ſe hallaba Paſtor: y de hecho el referido Autor, deſpues de poner aquel Obiſpo en el año 865. no ſolo no ofrece mas, ſino que paſſando al año 1091. en que pone la entrada de los Moros Almoravides, y deſpues en tiempo de los Almohades, dice que faltaron los Sacerdotes; y aſsi parece que debia hablar ſiguiendo el tenor comun, y falta de inſtrumentos.

108 No obſtante he adelantado yo otro paſſo notable, deſcubriendo, que aun deſpues del Siglo nono, y determinadamente al fin del undecimo, gozaba Malaga de Obiſpo, y un excelente Paſtor, llamado *Julian*, que hizo muchos bienes à la Igleſia, y padeciò muchos males por mano de los Infieles; pues le tuvieron encarcelado ſiete años; al cabo de los quales, juzgandole muerto los Chriſtianos, paſſaron à elegir ſuceſſor, y nombraron al Arcediano de la miſma Igleſia, concurriendo à ſu Conſagracion otros Obiſpos de la miſma Provincia, como referiremos à la larga en la Igleſia de Malaga, en fuerza de una Bula de Paſcual II. que encontrè en el libro de Becerro de la Santa Igleſia de Toledo.

109 Por eſte precioſo Documento ſabemos, que no ſolo ſe mantenia Malaga al fin del Siglo XI. con Paſtor, y Canonigos Dignidades, ſino que havia Obiſpos comarcanos en la Betica, coſa no averiguada haſta hoy; pero que deſcubierta da poderoſiſsimo argumento, contra los que por la preciſa ignorancia de los nombres, reſuelven haver faltado la Gerarquia Eccleſiaſtica, y ſuceſsion de Obiſpos: porque aunque aquella falta de noticia obliga à que

no

no precipitemos la ſentencia, y que no finjamos nombres, que ſe ignoran; tampoco es ſuficiente para reſolver que no los huvo: porque ſi alguno digeſſe, que Malaga careciò de Paſtores deſde el Siglo octavo, ſe falſificaba ſu opinion con lo que ſabemos por el Abad Samſon: y ſi deſde el Siglo nono quiſieſſe tambien excluir los Obiſpos; ſe convence ſer falſo, por el hecho de hallarlos al fin del Siglo once, y principio del doce, en el que ſe ha propueſto de Julian.

110 De todo arguyo aſsi en favor de Toledo, y de las demàs Igleſias. Si en una Provincia como la Betica, ſabemos que en el Siglo XII. ſe mantenia la Gerarquia Eccleſiaſtica, ſiendo aquel territorio el mas dominado de los Moros; ſi en Malaga (que era la Igleſia y Ciudad mas immediata à Africa, diſtante de los Reyes Catholicos, y expueſta à los primeros impetus de los Perſeguidores) ſabemos que ſe conſervaba el orden y diſciplina eccleſiaſtica, (pues eligieron y conſagraron Obiſpo ſegun Canones, y eſcribieron al Papa en una grave duda que ocurriò) ſi en los confines de Malaga hallamos Obiſpos conſagrantes, ſiendo las Igleſias mas expueſtas al furor de los Barbaros; à viſta de eſto que fundamento hay para dar por cerradas à todas las demàs Igleſias mas remotas, cuyas Ciudades vivian en civil comunicacion con los Reyes Chriſtianos? Yo confieſſo que no ſòlo no deſcubro motivo, para decir que Toledo careciò de Arzobiſpos por eſpacio de ciento y cinquenta años, deſde Juan à Paſcual; ſino que à viſta de los hechos deſcubiertos, no le hallo para no afirmar que los huvieſſe: pues el no ſaber ſus nombres, ya dige que es deſgracia del tiempo, ò incuria de los pobres Muzarabes; però no motivo para decir, que no havia Prelados, como ſe convence por el egemplo pueſto, de que el ignorar los nombres de los Parrocos de Santa Juſta de Toledo, no ha movido à ninguno à decir que faltaron: conſtando que al tiempo de la Conquiſta ſe mantenian ſus Igleſias, y Muzarabes. Luego conſtando tambien por el documento arriba referido, que ocho años antes de la Conquiſta de Toledo gozaban

ban de Arzobiſpo ſus Muzarabes; no tenemos fundamento para decir que no venìa la ſèrie continuada.

111 Es muy de recelar, que algunos de los nombres de Obiſpos, que ſe hallan en las Diptycas de la Miſſa Muzarabe (en el num. 34. del Apendice I. de mi Tomo 3.) ſon de los Arzobiſpos, que en tiempo del cautiverio ſobreſalieron mas en eſta Santa Igleſia de Toledo. El fundamento es, porque entre los diez y nueve ultimos nombres, los doce ſon de los Arzobiſpos que ſe ſiguieron à la Conquiſta D. Bernardo, Raymundo, Juan, Celebruno, Gonzalo, Martin, Rodrigo, Juan, Gutierre, los dos Sanchos Infantes, y Domingo; pueſtos con eſte miſmo orden, ſin interpolar ningun Obiſpo eſtraño, pues eſtos ſe colocan al fin. De aqui infiero, que muchos de los nombres que preceden à los reſeridos, ſon de aquellos Prelados que gobernaron à Toledo en tiempo de los Moros, v.g. *Domingo*, *Juſto*, *Saturnino*, y los dos *Salvatos*, à los quales ſe ſiguen immediatamente *Bernardo*, y los demàs expreſſados. La razon es, porque los Muzarabes, que deſpues de la Conquiſta tuvieron el cuidado de introducir en ſus Diptycas los nombres de los Prelados mas inſignes, no es creìble que omitieſſen eſto en el prolongado eſpacio del cautiverio, quando debian mas à la ſolicitud de los Paſtores. Ni tampoco me perſuado à que deſpues de la Conquiſta ſe reſolvieſſen à introducir en la Miſſa nuevos nombres, ſi no vinieſſe eſto autorizado con la practica del tiempo del cautiverio, en que parece empezaron à introducirlos; como ſe infiere de que al fin del Imperio de los Godos no aumentaban los nombres, pues no hay ningun Eugenio, ni Ildefonſo, ni otro de los famoſiſsimos Prelados del fin del Siglo VII. lo que es prueba que mantenian las Diptycas como ſe propuſieron en tiempo del Concilio quarto de Toledo, ſin mas aumento, que el nombre de S. Iſidoro, por cauſa de ſu ſingulariſsimo merito: porque ſi huviera arbitrio de introducir algunos, no es creìble que Toledo omitieſſe v. g. à Ildefonſo: y aſsi faltando eſte, y los mas famoſos Prelados Toledanos, me perſuado, à que ſe mantuvieron en el uſo de los nombres antiguos,

guos, ſin licencia de añadir ningun nuevo.

112 Deſpues del cautiverio de los Moros ya era otro el aſpecto de las coſas: y como la mezcla con los malos obligaba à los Paſtores à mayor vigilancia, parece que quiſieron los Fieles correſponder al mayor zelo de algunos, premiandolos con introducir ſus nombres en la Miſſa. El efecto de hallar tantos modernos, y ninguno de los mas antiguos parece que hace creìble lo propueſto: y en fuerza de ello digo, que los nombres deſconocidos, que preceden à D. Bernardo, ſe pueden tener por proprios de los Arzobiſpos que en Toledo hicieron mayores bienes à la Igleſia en el eſpacio que huvo deſde el año 926. haſtà el 1077. Y eſtos ſon Domingo, Juſto, Saturnino, y Salvato, con quienes enlazaron à Bernardo, y los demàs expreſſados Toledanos, ſin interpolar ninguno de otra Igleſia; pues eſtos ſe colocan deſpues, haciendo claſſe aparte.

113 El P. Geronymo de la Higuera parece ſe empeñò en que todos los nombres que hay antes de Bernardo, deſde Pedro, y Juan, Siervo de Dios, &c. (que ſon diez y ſeis) deben aplicarſe à Toledo; ſegun eſcribe en el Diptycon Toledano. (pag. 540. del Luitprando iluſtrado por D. Lorenzo Ramirez) Pero eſto ni ſe prueba, ni parece que ſe puede probar: lo 1. porque en tiempo del cautiverio, no huvo tal Pedro, antes de Juan, como ſe mueſtra por el Catalogo Emilianenſe; lo 2. porque en eſpacio de menos de Siglo y medio, (que huvo deſde Juan à Paſcual) no es probable, que preſidieſſen en Toledo diez y ſiete Obiſpos, quando conſta, que ſolos ſiete ocuparon antes dos Siglos, à cauſa de que los elegian mozos, para poder ſoportar el cuidado de una continua vigilancia: y aſsi no ſe pueden admitir prudentemente mas que los cinco precedentes à D. Bernardo, y eſtos no con certeza puntual, ſino con un juicio prudencial.

114 Lo 3. porque no es creìble que en tiempo de los Godos ſe mantuviſſen las Diptycas de Eſpaña tan ſumamente diminutas, como era preciſo confeſſar, en caſo que deſde Pedro, y Juan, empezaſſen los Prelados Toledanos del tiempo de los Moros. La razon es, porque uno de los fines y utilidades de la reci-

ta-

tacion de los nombres en la Miſſa, era para moſtrar la Comunion de las Igleſias Catholicas entre sì, admitiendo una el nombre del Prelado que preſidiò en la otra, y que muriò con teſtimonio de buena vida y doctrina. Eſto ſe ſolemnizaba en la accion de las Diptycas: pues el teſtimonio mas urgente del nombre de un Prelado, y de la union de las Igleſias, era vèr que mutuamente honraban la memoria de ſus padres. A eſte fin nueſtra Igleſia eſcogiò entre las del Oriente à S. Athanaſio; de las Galias, à Hilario, y à Martin: de Italia à Ambroſio: de Africa à Auguſtino y à Fulgencio: de Sevilla à Leandro, y à Iſidoro; todos eſtos por teſtimonio de doctrina, de ſantidad, y de zelo por la Igleſia Catholica. Los que ſe ſiguen à eſtos, ſòn hoy deſconocidos, pero entonces no hay duda que ſe mantenian con fama, aunque no igual à los precedentes, por lo que ſe poſponen: debiendoſe decir, que eran Obiſpos de diverſas Igleſias de eſtos Reynos, por pedirlo aſsi la circunſtancia de ſer Miſſa de Eſpaña: y aun me inclino à que los immediatos à S. Iſidoro eran mas antiguos que el Santo, no obſtante que ſe poſponen, porque en eſto puede decirſe, que miraron à la primacìa de la fama: y la razon es la ya apuntada; porque ſi fuera practica añadir los poſteriores à S. Iſidoro, no es creìble, que Toledo omitieſſe à S. Ildefonſo.

115 Finalmente ſe infiere, que no todos los citados, y deſconocidos, ſon Prelados Toledanos del tiempo de los Moros, ſino algunos de los immediatos à Bernardo, porque ſi deſde luego ſe huvieran reducido los Muzarabes à introducir los nombres en la Miſſa, no es poſsible perſuadir, que faltaſſe el de *Wiſtremiro*, cuya fama, zelo, y ſantidad, no tuvo competencia en ninguno de los que preſidieron en tiempo del cautiverio: y aſsi es prueba, que haſta deſpues de eſte, no empezaron à introducir los nombres, que continuaron en la reſtauracion de la Ciudad.

BLAS.

Excluyeſe ſu nombre del Catalogo.

116 EL falſo Chronicon de Julian Perez pone por Arzobiſpo de Toledo en el año 988. à uno llama-

mado *Blàs*, reſiriendo, que en el año de 1004. conſagrò una Igleſia de Coimbra, deſterrado allà, ſin ſaberſe la cauſa. El P. Higuera nos diò ocaſion para conocer la raiz de eſta eſpecie, pues cita en ſu Diptycon Toledano la Hiſtoria Franciſcana del Rmo. Gonzaga, donde efectivamente ſe lee, que huvo en el Coro del Convento de S Franciſco de Coimbra una Inſcripcion, donde ſe expreſſaba, haver conſagrado aquella Igleſia el Arzobiſpo de Toledo *Blàs*, en el año MIV.

Confieſſo, que me hizo mucha fuerza la buena fé, que debemos ſuponer en el eſcrito del Rmo. Gonzaga, y la antiguedad del teſtimonio alegado de la Piedra, ſi fuera Gothico en el caracter, (como correſpondia al año 1004.) y de indubitable fé. Para aſſegurarme de eſto, recurrì al referido Convento de Coimbra, pidiendo copia autorizada y puntual de la Inſcripcion, tal qual ſe conſervaſſe lo material de las letras y las cifras: y me aviſan, que no exiſte, à cauſa de haverſe hecho nueva fabrica de aquel Templo.

117 Viendo pues, que ni exiſte la Piedra, ni ſe halla adoptado tal Prelado en el Catalogo de la S. Igleſia de Toledo, empecè à dudar de ſu verdad, no ſolo por la dificultad de que en el año 1004. reſidieſſe en Coimbra un Arzobiſpo de Toledo, empleandoſe en conſagrar una Igleſia, (quando la Ciudad era de Moros) ſino por vèr mucho deſpues deſterrado à Coimbra à un Arzobiſpo, llamado *Blàs*, ò Valco, *Fernandez de Toledo*: y aſsi por la identidad del nombre de la Ciudad y del Prelado, como por otras circunſtancias y reflexiones à que contribuyò el ſeñor Doctoràl D. *Juan Antonio de las Infantas*, debemos afirmar, que es yerro de algun Copiante el numero del año de 1004.

118 Lo 1. porque Coimbra ſe hallaba entonces ocupada de Moros, conquiſtada por Almanzòr en el año 987. deſpoblada haſta el 994. y repoblada deſde entonces por los Inficles haſta el año 1064. en que la conquiſtò el Rey D. Fernando, como expreſſa el Chronicon Conimbricenſe. En eſte eſpacio intermedio incidiò el año 1004. el qual no era à propoſito, para conſagrar nueva Igleſia, conſtando que los Moros havian entra-

trado diez años antes à vivir alli.

119 Lo 2. porque el Rmo. Gonzaga dice, que en virtud de la Inſcripcion juzgaban algunos haver ſido edificada aquella Igleſia por los Templarios : *Quorum quidem caracterum occaſione ſunt qui autument, hanc ſacram ædem à Templariis fuiſſe ædificatam*: luego en aquella Inſcripcion no podia contenerſe el año 1004. no ſolo porque entonces no ſe uſaba año, (ſino Era) ſino porque el año 1004. antecediò en mas de cien años al Orden de los Templarios, (inſtituìdos en el de 1118.) y por tanto ſi alli havia fundamento para atribuìrles la ereccion de aquel Templo, no pudo eſtàr expreſſado el año de 1004.

120 Lo tercero, porque reduciendo la accion à D. Blàs Fernandez de Toledo, ſale todo puntual, librandonos del inconveniente primero del dominio de los Moros, que no havia en Coimbra en el tiempo del Arzobiſpo D. Blàs: pudiendoſe ſuponer la ereccion de aquella Igleſia en el de los Templarios, (pues D. Blàs floreciò deſpues de hallarſe extinguidos) y juntamente verificandoſe en eſte Prelado el nombre de *Blás*, y la dignidad Toledana, que ſe expreſsò en la Inſcripcion. Iten, en eſte Prelado ſabemos que fue deſterrado à Portugal por el Rey D. Pedro el Cruel, (por recelos que le dieron las coſas de un hermano del citado Arzobiſpo) y que viviò y muriò en Coimbra, como eſcribe D. Pedro *Lopez de Ayala* en el cap. 21. de la Vida de aquel Rey: y por tanto à eſte Prelado le cuadra todo lo que ſe infiere de la mencionada Piedra; que ò por mal conſervada, ò por no bien leìda, ſe redujo al año 1004. debiendo ſer el 1361. con poquiſsima diferencia, pues el deſtierro fue en el de 1360. y la muerte del Arzobiſpo en 7. de Marzo de 1362. en que ya podian reſidir en Coimbra los Padres Franciſcanos: pero en el de 1004. ni eſtos, ni los Templarios.

121 Por todo eſto digo, que pues la Santa Igleſia de Toledo no ha reconocido à tal *Blaſco* en la entrada del Siglo XI. tampoco noſotros debemos adoptarle; porque el fundamento alegado ni es autentico, ni es conforme con el contexto de quien le publicò; antes bien las circunſtancias favorecen à ſolo D. Vaſco,

co, ò Blaſco, Fernandez de Toledo.

PASCUAL.

Vivia en el año 1077.

122 DEſde el Arzobiſpo *Juan* no hallamos memoria cierta de ningun Prelado Toledano, por cauſa de que el Catalogo Emilianenſe acabò en aquel nombre, y no huvo quien deſpues cuidaſſe de continuarle: ſiendo muy verosimil que los Monges de la Rioja no ſupieſſen los ſucceſſores de Juan, ni tenian motivo que los eſtimulaſſe, ò facilitaſſe el informe: y aſſi le copio el Eſcritor de aquel libro del modo que le hallò en otro mas antiguo, como ſe deja dicho.

123 La memoria de Paſcual nos conſta por el documento exhibido al tratar del Arzobiſpo precedente, num. 101. donde ſe debe vèr.

124 Eſte fue el ultimo del tiempo del Cautiverio: y aunque no ſabemos el año determinado en que muriò, conſta que ſobreviviò poco, deſpues del 1077. en que eſtaba en la Silla; pues à los ocho años (en que ſe recobrò la Ciudad dia 25. de Mayo del 1085.) ſe hallò vacante la Igleſia: de lo que ſe infiere, haver muerto Paſcual, durante el ſitio de nueſtras armas: y eſperanzados los Muzarabes en el proximo rendimiento de los Moros, no eligieron ſucceſſor, deſeando que con la entrada de los Reyes Catholicos lograſſe aquella Silla un Prelado capàz de reducirla à ſu antiguo eſplendor, como ſe verificò en el Arzobiſpo D. Bernardo, que fue el primero deſpues de la Conquiſta; por lo que empezarà por èl la ſerie del eſtado moderno, cerrando en Paſcual la del antiguo, ſegun las tres claſſes ofrecidas.

Fin del Catalogo antiguo.

Siguenſe los Apendices proprios de eſte Tomo: reſervando para el ſiguiente la materia que pertenece al eſtado de la Metropoli antigua de Toledo, en quanto Arzobiſpado, y algunos Apendices generales.

APEN-

APENDICE I.

DEL SYSTEMA DE PTOLOMEO en quanto à la Provincia, que deſpues ſe llamò Carthaginenſe.

PONESE EL MAPA SACADO DEL Texto Griego, cotejado eſte con diverſos Codigos, y corregido con mas exactitud que en las Ediciones hechas haſta hoy.

PREVENCIONES.

MUchos motivos tengo, para poner aqui el Mapa de la Provincia antigua Carthaginenſe, ſegun el Syſtema de Ptolomeo: Lo 1. para comprobar las remiſſiones que repetidas veces ſe hacen à eſte Autor: Lo 2. para que ſe vea lo mal informado que eſtuvo en algunos puntos, pues no todos penden de los copiantes: Lo 3. porque ſolo poniendo à la viſta ſu Syſtema, ſe pueden conocer las correcciones que hacemos en nueſtro Mapa: Lo 4. porque el Texto Griego (en cuya lengua eſcribiò) ſe ha hecho baſtante raro; y hallandome yo con la primera edicion que ſe hizo de Ptolomeo en griego por ſolicitud de Eraſmo en Baſilea año de 1533. conviene que ſea mas vulgar: Lo 5. porque aun la edicion G. L. que hizo en Leyden *Pedro Bercio*, en el año 1618 (añadiendo algo à la de Eraſmo) eſtà con poca fidelidad del Texto Lati-

no al Griego ; y muy llena de yerros en los numeros: cuyos defectos alcanzan tal vez à otras ediciones latinas. Las que yo uſo (fuera de las Griegas) ſon la que ſaliò con nombre de Miguel Villanovano en Viena año de 1541. La de Joſeph Molecio, en Venecia 1562. y la de Nicolao German, en Ulma 1486. Eſta no la viò Bercio : pero cita en el Prologo à Munſtero, ſobre que es la mas pura : y la tengo por tal en lo comun, aunque tal vez tiene erratas, que parecen de Imprenta.

2 Aſsi eſtos, como otros, no dieron mas que el Texto Latino : y como èſte por sì ſolo no hace fé, conviene inveſtigar, è inſiſtir en el Griego. El Cl. P. Don Bernardo de Montfaucon, Monge de la Congregacion de S. Mauro, diò en la Obra de la *Bibliotheca Coisliniana*, las lecciones variantes que reſultaban del Codigo Griego (numerado alli el 337.) ſobre la referida edicion de *Bercio*. Algunas de eſtas Variantes ſon oportunas para arreglar las ſituaciones : otras hay, que manifieſtamente declaran ſer erratas, por quanto colocan al lugar muy fuera de la Region, de que expreſſamente va hablando Ptolomeo, y que tienen contra sì à los Codigos griegos de Eraſmo, y de Bercio, y aun à las dimenſiones propueſtas en los textos latinos de los referidos Editores : por lo que omitirèmos alegar ſemejantes variedades, ſiendo no ſolo inutiles, ſino perjudiciales. Quando no van fuera de camino, las citamos, ò las ſeguimos : de modo, que quanto leas en el texto griego, es de Eraſmo, de Bercio, ù de Montfaucon ; aunque tal vez damos la leccion que reſulta de la verſion latina de aquel, y de los otros referidos (eſpecialmente de la mas pura de German) por quanto ſuponiendola extrahida del Griego, ſe debe atribuir al Impreſſor el yerro de una parte, quando en la otra eſtà bien.

3 Otro principio hay para las correciones : y es que el methodo ordinario con que Ptolomeo propone las ſituaciones, es empezando por los lugares de mayor latitud, bajando de arriba à bajo : y en eſta conformidad corregimos, v. g. *Viſoncio* (en los Pelendones) porque no ſolo empieza por èl Ptolomeo, ſino que hallamos

mos apoyo en la edicion de German, para darle la latitud de 42. gr. y 50. min. lo que es mas arreglado, pues de otra ſuerte, ſe metia eſte lugar dentro de los Arevacos, en medio de Oſma y Clunia, lo que no es de mente de Ptolomeo, que le pone en los Pelendones. Y por eſte principio de la calidad de las Regiones ſe corrigen otros numeros: v. g. Ptolomeo dice, que los Arevacos caen debajo de los Pelendones y Berones: luego es errata el poner à los Berones debajo de los Arevacos; y juntandoſe leccion que los coloque encima, debe ſer preferida.

4 En la verſion latina que te doy, ſigo puntualmente los numeros que correſponden al texto griego, ſin atender à los de otras ediciones latinas (ſino en el lance en que ſe deduce por eſtas la mejor ſituacion) porque (como previne) aun Bercio que exhibiò el griego, no arreglò con èl los numeros latinos. Eſta reduccion ſe puede hacer de dos modos: uno, inſiſtiendo en las partes que dàn al Grado los Griegos; y otro uſando de minutos, como los Latinos. Del primer modo ſe valieron German, y el Villanovano: pero es muy perplejo, y dificil de percebir, por el conjunto de partes ſobre partes: v.g. en el penultimo renglon, que es *Liria*, hallaràs en los Autores citados, que ſu longitud es 14. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ y la latitud 39. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ que denotan el grado 14. de longitud, con una tercera parte, y mas una duodecima. Eſto es de ſuyo moleſto, para quien intente formar la reduccion; aunque de hecho es el computo de los Griegos, y por tanto ſe da aſsi en aquel idioma. Pero por lo miſmo que ſe halla de aquel modo en la coluna griega, no es neceſſario repetir tal methodo, ſino darle reducido à nueſtro uſo, para aliviar el trabajo de los computos: v. gr. la tercera parte del Grado es 20. (porque el todo conſta de 60. minutos) la duodecima es 5. Juntando pues una con otra daremos 25. donde decia $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ ſobre 14. que es el numero sólido del grado de longitud de *Liria*, ſegun aquel Syſtema.

5 Como todo eſto pen-

de del texto griego, donde ſe demarcan tales partes, conviene dàr la Clave de la particion que los Griegos hacian del Grado (lo miſmo digo de la Hora, y del *As*) que era en doce partes: y reducida à nueſtra práctica de ſeſenta minutos, es como ſe ſigue.

Cifras.	*Minutos, ò Eſcrupulos.*
ιβ parte 12. llamada *uncia*.	5.
ε. parte 6. llamada *Sextans*.	10.
δ. parte 4. llamada *Quadrans*.	15.
γ. parte tercera: llamada *Triens*. . . .	20.
γιβ. parte 3. con la 12. *Quincuns*. . . .	25.
H. la mitad, llamada *Semiſsis*.	30.
Hιβ. la mitad, y la 12.ª *Septunx*. . . .	35.
γο. la mitad, y la ſexta. *Bes*.	40.
Hδ. la mitad, y la 4. parte. *Dodrans*. . .	45.
Hγ. la mitad, y la 3. parte. *Dextans*. . .	50.
Hγιβ. la mitad, con la 3. y 12. *Deunxs*, . .	55.
α. Grado, y *As*, entero.	60.

6 Toda eſta particion và de cinco en cinco, ſin que haya entre los Griegos Nota numeral para lo que entre noſotros es minuto 2. 3. 4. ni la combinacion de eſtos con otros, v. g. 7. 8. 9. porque, como ſe ha dicho, noſotros hacemos ſeſenta partes de lo que ellos ſolas doce: y por tanto no verás aqui los minutos 26. ni 56. (que puſo Bercio) porque no los hay en el texto Griego.

7 Tambien debo notar, que la cifra H. del medio Grado, no es la uſada por los los Griegos, ſino ſubſtituida por equivalente: porque ellos uſaban de eſta ☾. que hoy no tenemos, y aſsi damos en ſu lugar la letra H. que es la inicial de la voz con que en griego ſe nombra la *mitad*, Ἡμισυ: y de que ſe valiò Montfaucon para ſu edicion Pariſienſe.

8 Supueſto eſto podràs manejar los numeros ſegundos y quartos de la Coluna griega, pues todos ſon de partes, ò minutos del Grado, en la conformidad explicada. Los primeros, y terceros ſon de otra naturaleza, pues denotan el numero, no de los minutos, ſino del miſmo Grado. Eſtos ſe mar-

marcan por el orden del Alfabeto griego, por no tener los Griegos mas numeros, que las letras, como ni tampoco los Romanos: y su valor es este

α.	1	κ.	20
β.	2	λ.	30
γ.	3	μ.	40
δ.	4	ν.	50
ε.	5	ξ.	60
ϛ.	6	ο.	70
ζ.	7	π.	80
η.	8	ϟ.	90
θ.	9	ρ.	100
ι.	10	σ.	200 &c.

9 Las combinaciones intermedias se hacen juntando con los decenarios las unidades, v.g. ια. son 11. λη. 38. y assi de los demàs. De esta naturaleza son los primeros numeros de cada dimension, y los terceros: v. g. en el ultimo renglon hallaràs ιδ.ιϛ. λϐ. γο: los primeros denotan el grado 14. de longitud: los terceros el 39. de latitud, porque siempre antepone Ptolomeo la Longitud. Los terceros, y quartos son partes de aquellos grados, diferenciados en los MSS. de los sólidos, por medio de unos acentos agudos, que no hay en las Matrices de la estampa; por lo que no las ponemos: pero hacemos la division de grados, y minutos, por medio de unos puntos; de modo que entre la longitud y latitud veràs tres... y entre el grado y el minuto, solo uno, en esta conformidad ιϛ... λζ.δ. Esto denota el grado 12. de longitud, sin minutos: y el 37. de latitud, con 15. minutos, como veràs en los primeros numeros. Si ambos grados se juntan con minutos, hallaràs quatro ordenes: v.g. ιϛ. ιι... λζ. ιι. pero si en alguno no hay partes; faltarà el segundo, ò quarto orden.

10 Algunas veces hallaràs unos puntos à principio de renglon; lo que denota, haver entre ambas lineas, lugares, ò Regiones en Ptolomeo, que nosotros no ponemos aqui, por no pertenecer à la Provincia Carthaginense, de que solo tratamos por ahora.

11 En las Notas del pie ponemos las variedades, que

nos parecen dignas de ſer prevenidas, aſsi del texto griego de Bercio, como de Montfaucon, y de las otras mencionadas Ediciones, y Codigos Palatinos alegados por Bercio: de modo que haviendolo juntado todo, y dando por texto principal lo mas arreglado, logras aquí la leccion que ſe debe anteponer, en que Montfaucon no ſe atreviò à ſentenciar, remitiendolo al que tomaſſe el trabajo de corregir los yerros de eſtos Codigos: *Cæterum unde mutuanda ſint genuinæ Lectiones decernere, illius erit, qui præſtantiſſimi Scriptoris emaculandi provinciam ſuſcipiet*, (*pag.* 611.) En eſta conformidad deſpreciamos noſotros algunas de ſus lecciones variantes, por quanto de ningun modo ſe deben adoptar: v. g. hablando de *Laminio*, Ciudad de los Carpetanos, la pone Montfaucon (pag. 624. n. 32.) en el grado de longitud ιγ (13) lo que repugna, no ſolo por el conocimiento que tenemos de la ſituacion de eſte lugar, en fuerza del Itinerario de Antonino, y de la Inſcripcion dada en el tomo 4. pag. 38. ſino por el miſmo Syſtema de Ptolomeo, ſegun el qual, ſi ſe admitiera la leccion del Codigo Coisliniano, ſaliá Laminio fuera de la Carpetania (de que và hablando Ptolomeo) dislocado à los Baſtitanos donde no perteneciò: y aſsi debe deſpreciarſe eſta leccion, y anteponer las de Eraſmo y de Bercio, donde ſe dividen las letras ι, γ, de modo que ſea el grado 10. de longitud, con mas 20. minutos. Lo miſmo digo de la variedad en la latitud, que en Eraſmo y en Bercio es λϑ. Hδ. en Montf. λϑ. γ0. en que no hay mas diferencia, que de cinco minutos: y como eſtos no ſon perceptibles en los Mapas pequeños, no quiero embarazarte con una tan eſcaſa variedad.

12 En conformidad à *lo* que reſulta por el texto griego, doy proyectado el Mapa, pues ſolo aſsi tendràs el Syſtema Ptolemayco, y no como anda delineado en otros, que ponen los lugares contra las ſituaciones que expreſſan en las Tablas: v. g. en el texto de Bercio leeràs à Numancia en la latitud de 42. gr. y 45. min. Llegando al Mapa, la pone en el grado 41. y 50. min. lo que no ſe conforma con las dimenſiones

nes dadas por Ptolomeo, pues se diferencian en un grado, menos cinco minutos.

13 Otros lances hay en que errados los Mapas, y los numeros impressos de las Tablas, se halla vestigio para emendar el yerro: v. g. en Tituacia, ò *Titulata*, ponen las Ediciones el grado 13. de longitud, que en el griego se denota por ιγ. Esto tiene vestigio de verdad; si separamos los numeros, ι.γ. de suerte que sea el grado 10. con 20. minutos: pero no podemos invertirlo: Lo 1. porque no hay texto que lo autorice: Lo 2. porque corregido esto, havia que alterar los numeros de las Ciudades comarcanas, lo que no será dàr à Ptolomeo. Por tanto proponemos aqui lo que resulta de sus textos; y en otro Mapa à parte, lo que podemos corregir con fundamento.

14 De aqui se infiere, que los que han reducido al sitio de Madrid el nombre de *Mantua*, (introduciendole en las margenes de Ptolomeo) necesitan alegar testimonio en su favor. La razon es, porque solo Ptolomeo menciona (entre los Geographos antiguos) la situacion de Mantua: y esta de ningun modo favorece à Madrid: porque no solo en los citados textos griegos, pero ni en las ediciones latinas (de German, del Villanovano, de Bercio, y la de Molecio en Venecia 1562.) se halla cosa que favorezca à Madrid: pues German la pone en los grados 11-40 ... 41-15.

El Villanovano . . . 11-40 ... 41-10.
Molecio . . . . . 11-40 .. 41-10
Bercio en el latin. . 11-40 .. 41-10
. . . en el Griego . . 11-40 ... 41 ...
Erasmo en el Griego . . . 11-40 ... 41 ...

A vista de esto digo, que Mantua no pudo ser Madrid, como convence el Mapa de Ptolomeo: porque dista de Toledo al Oriente en mas de grado y medio, lo que repugna à Madrid. No haviendo pues otro Escritor antiguo que nos demarque la situacion de Mantua, y no conviniendo à Madrid la que tenemos dada por Ptolomeo, no debe reducirse à Madrid (ni à *Villaman-*

ta, como juzgan algunos) mientras no se alegue texto de este, ù de otro antiguo Geographo, que lo califique.

Bien veo, que puede estàr errado en Ptolomeo el grado de longitud, como tengo por cierto que hay yerro en el de *Titulcia*, y *Caracca* (si esta es la *Arriaca* de Antonino, como sospechò Zurita, y afirmò Weseling) Pero assi como no pudieramos corregir los numeros de aquellas poblaciones, si no huviera otros principios, por donde autorizarlos; à este modo es necessario alegar testimonio, para corregir los de Mantua, forzandolos à que vengan al sitio de Madrid. Interin dejarèmos à Ptolomeo con sus yerros; pues, como dige, no todos se han de imaginar vicios de los copiantes: porque segun lo que se vè en el Promontorio *Tenebrio*, donde pone à *Denia*, y mirada la situacion de *Lucento*, con otros muchos lugares, Rios, y Montes, se conoce, que no le informaron bien en muchas cosas. Por tanto no conviene corregir los numeros, donde no se halle apoyo en alguno de sus Codigos, porque esso serà dàr, no el Systema Ptolemayco, sino otro diverso: lo que hacemos (en partes) en el Mapa antepuesto.

15 Tambien prevengo, que no estampo aqui los cursos de los Rios, porque como Ptolomeo no describe, en los que fenecen dentro de esta Provincia, mas que las embocaduras en el Mar, sin decir los Pueblos por donde passan; no podèmos proponer en su nombre mas que lo referido. Ni damos los nacimientos que señala al Duero, Guadiana, y Betis (que tocan à la Carthaginense) porque todos estàn errados, y no hay lugar en el Mapa para escribir los nombres de los Pueblos y de las Fuentes de los Rios.

16 No obstante los defectos de los Codigos, y el mal informe con que Ptolomeo hablò en diversos puntos, hay utilidad en estas Tablas: porque por ellas se califican no solo los nombres de algunos Pueblos, sino distritos de Provincias, y Regiones.

Ren

ten ; le comprueban las ſituaciones de diverſas Ciudades , en que hay firmeza de numeros , y comprincipios en diverſos Autores , como veràs en los muchos recurſos que ſe hacen à Ptolomeo : y es preciſo alegarle por texto en los lances en que ni ſe halla otro , ni tenemos fundamento para probar que erró.

***



ΚΛΑΥΔΙΟΥ
ΠΤΟΛΕΜΑΙΟΥ
ΓΕΩΓΡΑΦΙΚΗΣ
ὑφηγήσεως
ΒΙΒΛ. β.

ΚΕΦ. ς.

ΙΣΠΑΝΙΑΣ ΤΑΡΡΑΚΩΝΗΣΙΑΣ ΘΕΣΙΣ

Εὐρώπης πίναξ β.

Μετὰ τὸ πρὸς τῇ Βαιτικῇ πέρας, ὃ ἦν. ιϛ ... λζ. δ
ΒΑΣΤΙΤΑΝΩΝ παράλι Οὔρκη.. ιϛ.. λζ. γ
ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΩΝ παράλι
Λουκέντον.. ιϛ.ς.. (1) λζ. Η
Καρχηδὼν νέα. ιϛ. δ.. λζ.Ηγιβ
Σκομβραρία ἄκρα. ιϛ. Ηγιϛ.... λη. ιϛ.
Τέρεβ ποτ. ἐκβολαί ιϛ. Η... λη. Η.
Ἀλωναί ιϛ. γο... λη. Ηιϛ.
Σαιτάβι ποτ. ἐκβολαί ιγ.. λη. Ηδ.
Ἰλλικιτάτ λιμὴν ιγ. Η.... λη. Ηδ
Σύκρων ποτ. ἐκβολαί ιδ... λη. Πγ. (2)

ΗΔΗ-

CLAUDII
PTOLEMÆI
GEOGRAPHICÆ
Enarrationis
LIBER II.

CAPUT VI.

HISPANIÆ TARRACONENSIS SITUS.

Europæ Tabula II.

Poſt Bæticæ terminum qui erat... 12... 37. 15
BASTITANORUM littoralis ora, Urce ..12... 37. 20
CONTESTANORUM littoralis ora, Lucentum. 12. 10. 37. 30
Carthago nova 12. 15. 37. 55
Scombraria promont. 12. 55 38. 5
Terebis fluminis oſtia 12. 30... 38. 30
Alonæ 12. 40... 38. 35
Sætabis fluminis oſtia 13... 38. 45
Illicitatus portus 13. 30... 38. 45
Sucronis fluminis oſtia 14... 38. 50

EDE-

(1) *Montf.* ιϛ. ς. *Bercio* ιϛ. Η (2) *Aſsi Germàn, mejor que los demàs.*

ΗΔΗΤΑΝΩΝ.

Παλλαντίας ποτ. ἐκβολαί ιδ. γο... λη. Ηγιϛ

Τυρόλις ποτ. ἐκβολαί ιε.... λθ.

Διάνιον ιε. γο... λθ. Η

ΙΛΕΡΚΑΟΝΩΝ παραλ.

Τενέβριον ἄκρον ιϛ. Ηγιϛ... λθ. γο

Τενέβριος λιμὴν ιε. Η..... μ.

Ἴβηρος ποτ. ἐκβολαὶ ις. μ. Η

Τὸ μεταξὺ τοῦ μήκους ιδ.... μβ

Αἱ πηγαὶ δ ποτ. ιβ. Η..... μδ

:::

Ὄρη δὲ ἐν Ταρρακωνησίᾳ κατονομάζεται τό, τε Οὐίνδιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας θ. με. καὶ ια. Η... μδ. δ

Καὶ τὸ Ἐδούλιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας ιδ. γο.. μϛ. δ. χ ις... μγ

Καὶ ἡ Ἰδούβεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας ιδ. μα. Η καὶ ιδ. γ. λθ

Καὶ ἡ Ὀρτόσπεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας ιβ. λζ. γο. καὶ ιδ. λθ. γο

:::

Τὰ δὲ ἐντὸς τούτων (Ναρβασῶν)

ΟΥΑΚΚΑΙΟΙ, ἐν οἷς πόλ.

Βαργιακὶς θ. Η δ... μγ. Ηγιϛ.

Ι ν-

EDETANORUM.

Pallantiæ fluminis oſtia. 14. 40..... 38. 55.

Turulis fluminis oſtia. 15.. 39.

Dianium. 15.. 40. 39. 30.

ILERCAONUM litoralis ora.

Tenebrium promontorium 15. 55..... 39. 40.

Tenebrius portus 15. 30.... 40.

Hiberi fluminis oſtia 16.... 40. 30.

Medium ipſius fluvij 14..... 42....

Fontes fluminis 12. 30..... 44....

::::

Montes autem in Tarraconenſi inſignes, ſunt

Vindius, cujus fines habent partes 9. 45. Et 11. 30... 44. 15...

Et Edulius, cujus termini habent partes 14. 40.. 42. 15. Et 16... 43.

Et Idubeda, cujus fines habent partes 14. 41. 30. Et 14. 20. 39.

Et Ortoſpeda, cujus termini habent partes 12. 37. 40.. Et 14. 39. 40.

::::

Interiora verò horum (Narbaſorum) VACCÆI, in quibus Urbes.

Bargiacis 9. 45.. 43. 55.

In-

Ἰντερκατία.	ι.δ.	... μγ.	γιϚ.	Intercatia.	10. 15.	...43. 15.
Οὐιμινάκιον.	ια.	.. μγ.	Η.	Viminacium.	11.	.....43. 30.
Πόρτα Αὐγύστα.	θ.γο.	.... μγ.	γ.	Porta Auguſta.	9. 40.	..43. 20.
Ἀντρακα.	ι.	.. μγ.		Antraca.	10.	.....43.
1 Μερριγα. 1	ι.	Ηδ....	μγ. γ.	Meoriga.	10. 45.	...43. 20.
2 Αουία. 2	ι.	γ....	μγ.	Avia.	10. 20.	....43.
Σεπόντια Παραμίκα.				Sepontia Paramica.		
	θ.	Η....	μγ		9. 30.	....43.
3 Γέλλα.	θ.	γ. 3 ..	μβ. γο.	Gella.	9. 20.	....42. 40.
Ἀλβόκελλα.	θ.	γο...	μβ. Ηγιβ.	Albocella.	9. 40.	..42. 55.
Ῥαῦδα.	θ.	γ...	μβ. Η.	Rhauda.	9. 20.	....42. 30.
Σεγίσαμα Ἰουλία				Segiſama Julia.		
4	θ.	Ηγ. ..	μϚ. γο. 4		9. 50.	....42. 40.
Παλαντία.	ι.	Η....	μβ. Η.	Palantia.	10. 30.	....42. 30.
Ἐλδανα...	θ.	.....	μβ. γ.	Eldana.	9.	...42. 20.
5 Κωούγιον. 5	θ.	γο.	μβ. γιβ.	Cougium.	9. 40.	....42. 25.
Καῦκα.	ι.	....	μβ. γ.	Cauca.	10.	...42. 20.
6 Ὀκτώδυρον. 6	θ.	γο..	μϚ. ς.	Octodurum.	9. 40.	....42. 10.
Πίντια.	ι.	ς...	μϚ.	Pintia.	10. 10.	....42.
Σεντική.	θ.	....	μϚ.	Sentica.	9.	...42.
7 Σαραβρίς.	θ.	Η. 7 ..	μα. γο.	Sarabris.	9. 30.	....41. 40.
: : : : :				: : : : : :		
Καὶ ὑπὸ μὲν τοὺς Μουρβόγους ΠΕΛΕΝΔΟΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.				Et ſub Murbogis PELENDONES, in quibus Urbes.		

Οὐι-

Vi

(1) *Aſsi los MSS. Palatinos en Bercio, ſin poner à* Lacobriga, *que ſe halla en las demàs ediciones, y la ſituacion es una miſma en el nombre de Meoriga, que en Lacobriga. El Villanovano, y Bercio en el texto latino, dàn los numeros alegados. Montfaucon no previno aqui nada. En Eraſmo faltan* Antraca, *y* Meoriga. (2) *Los Palatinos* Ἀλουία. *Eraſmo* λουία. (3) *Aſsi Germàn.* (4) *Aſsi el miſmo.* (5) *Montf.* Κωούιον. (6) *Los Palatinos* ὀκτώδυρον. *Montf.* Ἐκτόδυρον. (7) *Montf.* θ. γο.. μα.

Οὐισόντιον. ια. Η... μβ. Ηγ. 1
Λυγευσόβριξα. ια. Η... μϛ. γ. 1
Σαούια. ιβ. ς. 1 ... μβ. γ. 1
Ὑπὸ δὲ τοὺς Αὐτρίγονας ΒΗΡΩΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.
Τρίτιον μέταλλον. ιγ. μβ. Ηγ. 1
Ὀλίβα. ιγ... μβ. γ. 1
Οὐάρια. ιγ. Η... μβ. Ηδ. 1
Ὑπὸ δὲ τοὺς Πελένδονας, καὶ τοὺς Βήρωνας ΑΡΕΟΤΑΚΑΙ, ἐν οἷς πόλεις (μεσόγειοι) αἵδε
Κομφλόεντα. ια... μβ. Ηιβ. 1
Κλουνία κολώνια. ια... μβ.
Τέρμες. ια. Η... μβ γιϛ.
Οὔξαμα ἀργέλαι. ια. Η... μϛ.
Σετορτιαλάκτα. ιβ. Η... μα. γ.
Οὐέλουκα. ια. γ... μα. Ηγ
Τουκρίς. ιϛ. γ... μϛ. ς. 1
Νουμάντία. ιϛ. Η. 1 ... μϛ. Ηγ.
Σεγουβία. ιγ. Η... μϛ. γιϛ 1
Νουδαυγοῦστα. ιγ. δ... μϛ. ς. 1
Πάλιν μεσημβρινώτεροι μὲν τῶν τε Οὐακκαίων, καὶ Τῶν Ἀρεβακῶν, εἰσὶ ΚΑΡΠΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλ.
Ἰλουρβίδα. θ. γ... μα.
Ἐτέλεστα. ι. Η... μα. γ.
Ἰλαρκουρίς. ια. μα. Η.
Οὐαράδα. ια. Η... μα. Η.
Θέρ-

Visontium. 11. 30.... 42. 50.
Augustobriga. 11. 30.... 42. 40.
Savia. 12. 10.... 42. 40.
Sub Autrigonibus autem BERONES, in quibus Urbes
Tritium metallum. 13.... 42. 50.
Oliva. 13. 42. 20.
Varia. 13. 30. 42. 45.
Sub Pelendonibus vero, ac Beronibus
AREVACÆ, in quibus urbes (mediterraneæ) hæ.
Confluenta. 11. ...42. 35.
Clunia colonia. 11. ...42.
Termes. 11. 30.... 42. 25.
Uxama argelæ. 11. 30.... 42.
Setortialacta. 12. 30.... 41. 40.
Veluca. 11. 20.... 41. 50.
Tucris. 12. 40.... 42. 10.
Numantia. 12. 30.... 42. 50.
Segubia. 13. 30.... 42. 25.
Noudaugusta. 13. 15.... 42. 10.
Iterum australiores Vacceis, & Arevacis sunt
CARPITANI, in quibus Civitates
Ilurbida. 9. 40.... 41.
Etelesta. 10. 30.... 41. 40.
Ilarcuris. 11. ...41. 30.
Varada. 11. 30.... 41. 30.
Ther-

(1) *Así Germán, cuyo texto parece mas arreglado. Los nombres de los Pueblos Arevacos están muy defectuosos, como se conoce por Plinio*: Setorcia, *por* Segontia, *Noudaugusta por* Novaugusta: *y si* Segubia *es Segobia, está muy fuera de su sitio. Antonino pone junto à Zaragoza una* Segontia: *pero tampoco es esta la de Ptolomeo.*

	Θέρμιδα.	ιβ....μα. Η.	Thermida.	12.....	41. 30.
	Τιτουακία.	ιγ.... μα. γ.	Tituacia.	13.	41. 20.
	Μάντουα.	ια.... μα. ς.	Mantua.	11. 40...	41. 10.
	Τώλητον.	ι..... μα.	Toletum.	10.....	41.
1	Κόμπλυτον.	ι.γ... [1] μα. γο.	Complutum.	10. 20....	41. 40.
2	Κάρακκα.	ια.γ... μ.Hδ. [2]	Caracca.	10. 20....	40. 45.
3	Λιβώρα.	θ.γο... μ.Hγ. 3	Libora.	9. 40....	40. 50.
	Γ'αππινον.	ι. δ.... μ. Hδ.	Iſpinum.	10. 15....	40. 45.
	Μετέρκοσα.	ι.γ.... μ.HιϚ.	Metercoſa.	10. 20....	40. 35.
	Βαρνακίς.	ια..... μ.Η.	Barnacis.	11.	40. 30.
4	Α'λτέρνια.	ι. Η.. 4 μ.Hγιϛ.	Alternia.	10. 30....	40. 55.
	Πατερνιάνα.	θ.Hγ.. μ.δ.	Paterniana.	9. 50....	40. 15.
	Ρ'ιγουσα.	ι.Η.... μ. δ.	Rhiguſa.	10. 30....	40. 15.
	Λαμινιον.	ι.γ.... λθ. Hδ.	Laminium.	10. 20....	39. 45.
	Α'νατολικώτεροι δὲ τούτων ΚΕΛΤΙΒΗΡΕΣ, ὧν οἷς πόλ.		His autem magis Orientales ſunt CELTIBERI, in quib. Urb.		
5	Βέλσινον.	ιγ. γο.... μα. γο 5	Belſinum.	13. 40....	41. 40.
	Τυριασώ.	ιγ. Η.... μα. γ.	Turiaſo.	13. 30....	41. 20.
	Νερτόβριγα.	ιδ..... μα.Η δ	Nertobriga.	14.	41. 45.
	Βίλβις.	ιδ. Hδ... μα Η	Bilbis.	14. 45....	41. 30.
	Α'ρκόβριγα.	ιγ. γ.... μα. γο.	Arcobriga.	13. 20....	41. 40.
	Καίσαδα.	ιϚ. Η.... μα.	Cæſada.	12. 30....	41.
	Μεδίολον.	ιγ..... μα.	Mediolum.	13.	41.
6	Α'ττακον.	ιγ.Η.... μα.Η. 6	Attacum.	13. 30....	41. 30.
	Ε'ργαούικα.	ιβ.γ....μ. Hδ.	Ergavica.	12. 20....	40. 45.
7	Σηγόβριγα.	ιγ.Η..7 μ. γο.	Segobriga.	13. 30....	40. 40.
8	Κονδαβόρα.	ιγ. γ. 8 μ.Η.	Condabora.	13. 20....	40. 30.
	Βούρσαδα.	ιϚ. Hδ.. μ.Hγ.	Burſada.	12. 45....	40. 50.
	Λάξτα.	ιγ. Η.... μ.Η.	Laxta.	13. 30....	40. 30.

Ωὐα-

Va-

(1) *Aſsi el Villanovano en el texto latino, y Bercio en el griego, aunque juntò las letras, que ſeparò en el latin.* (2) *Aſsi la edicion de Ulma, y Bercio en el latin.* (3) *Aſsi Bercio en el latin, y otras ediciones.* (4) *Aſsi Montfaucon, y Bercio en el latin.* (5) *Aſsi Montf. Eraſmo y Bercio μx. ς.* (6) *Aſsi la edicion de Ulma.* (7) *Aſsi Montf. Bercio con Eraſmo ιγ. ς.* (8) *Aſsi Montf. Bercio ιγ. ς. con Eraſmo.*

Οὐαλερία.	ιβ. Η... μ. γο.	Valeria. 12. 30....40. 40.
Ἰ ϛόνιον.	ια. Η... μ. δ.	Iſtonium. 11. 30....40. 15.
Ἀ λαβα.	ιβ..... μ. γ.	Alaba. 12. 40. 20.
Λιβάνα (Pal. λοίβανα. M. λίβανα.	ιβ. γ.....μ. ϛ. (1)	Libána (P. Loíbana. M. Líbana. 12. 20....40. 10.
Οὔρκεσα.	ιϛ.. γο....λθ. Ηδ	Urceſa. 11. 40....39. 45.
Μεσημβρινώτεροι δὲ τούτων τε καὶ τῶν Καρπιτανῶν ΩΡΗΤΑΝΟΙ, καὶ πόλ.		Auſtraliores verò his, ac Carpitanis ORETANI, & Urbes
Σαλαρία.	θ. γ..... μ.	Salaria. 9. 20....40.
Σισαπώνα.	ι..... λθ. Ηγιϛ.	Siſapona. 10. ...39. 55.
Ὡρητον Γερμανῶν.	θ. ϛ..λθ. γο	Oretum germanorũ. 9. 10....39. 40.
Ἀ ιμιλιάνα. (2)	ι.... λθ. Η.	Æmiliana. 10. ...39. 30.
Μιρόβριγα.	θ. Η..... λθ. Η.	Mirobriga. 9. 30....39. 30.
Σάλικα. (3)	ι. γο..... λθ. γ.	Salica. 10. 40....39. 20.
Λιβισώκα.	ια. γ.... λθ. Η.	Libiſoca. 11. 20....39. 30.
Καϛελών.	θ. Η..... λθ.	Caſtulon. 9. 30....39.
Λουπαρία (P. Λυσ.)	θ. Ηδ..λθ. Η.	Luparia. (P. Luſp. 9. 45....39. 30.
Μέντισα.	ι. γ..... λϑ.	Mentiſa. 10. 20....39.
Κερβαρία.	ια..... λϑ. γο.	Cervaria. 11. ...39. 40.
Βιατία.	ι..... λη. Ηδ.	Biatia. 10. ...38. 45.
Λακκυρὶς.	ι. Ηγ.. λη. γ.	Laccuris. 10. 50....38. 20.
Τυία. (4)	ι. γο..... λη. Η.	Tuia. 10. 40....38. 30.
Καὶ ὑπὸ μὲν τὰ ἀνατολικὰ τῶν Κελτιβήρων ΛΩΒΗΤΑΝΟΙ, ὧν κὸλ.		Et ſub orientalibus Celtiberorum LOBETANI quorum Urbs.
Λώβητον.	ιγ. Η..... μ. γ.	Lobetum. 13. 30....40. 20.
ὑπὸ δὲ τούτους, καὶ περὶ τοὺς Ὠρητανοὺς ΒΑΣΤΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλεις μεσόγειοι.		Sub his, & penes Oretanos BASTITANI, in quibus Civitates mediterraneæ
Πουκιαλία.	ιγ. γ..... λθ. Ηγ.	Pucialia. 13. 20....39. 50

Sa-

(1) *Aſsi Montfaucon.* (2) *Aſsi Montf. y Bercio en el Latin.* (3) *Aſsi Bercio en el Texto latino, y otras ediciones.* (4) *Falta en Eraſmo y en Bercio: ponenla las ediciones latinas: unas* Tiua, *otras* Tuia.

Σαλαρία.	ιγ..... λθ. γ.	Salaria.	13. ...39. 20.
1 Τούρβουλα.	ιγ. Η..... λθ. δ 1	Turbula.	13. 30...39. 15.
Σάλτιγα.	ιβ..... γθ. Η.	Saltiga.	12. ...39. 30.
Βίγερρα.	ιβ. Η.... λθ. γο.	Bigerra.	12. 30....39. 40.
Ἄβουλα.	ια. γο.... λθ. δ.	Abula.	11. 40...39. 15.
2 Ἄσσώ.	ιβ..... λθ. ς. 2	Aſſo.	12. .....39. 10.
3 Βεργούλα.	ια. γ. λη. Ηγιϛ. 3	Bergula.	11. 20....38. 55.
Κάρκα.	ια.... λη. Ηιϛ	Carca.	11. ...38. 35.
Ἴλλουνον.	ια. Η... λη. γο.	Illunum.	11. 30....38. 40.
3 Ἀρκίλακις.	ια. γ... λη. γ. 3	Arcilacis.	11. 20....38. 20.
Σέγισα.	ια. Η... λη. Η.	Segiſa.	11. 30....38. 30.
Ὄρκελις.	ια. Η... λη. γ.	Orcelis.	11. 30....38. 20.
Οὐεργιλία.	ια. ς... λη. Η.	Vergilia.	11. 10....38. 30.
Ἄκκι.	ια. Ηδ... λη.	Acci.	11. 45....38.
Μεθ' ὕς ἐπὶ θαλάσσῃ οἰκοῦντες ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΟΙ, καὶ πόλ. μεσόγφοι.		Poſt hos verſus mare habitant CONTESTANI, & Civitates mediterraneæ	
Μενλάρια.	ιγ. Ηδ... λθ. δ.	Menlaria.	13. 45....39. 15.
Οὐαλεντία.	ιδ... λθ.	Valentia.	14. ...39.
4 Σαιτα βίς.	ιγ. Η... λθ.	Sætabis.	13. 30....39.
Σαιταβίκυλα.	ιγ. γο...λη. Ηλιϛ.	Sætabicula.	13. 40....38. 55.
Ἰλικιάς.	ιϛ. γ... λη. Η.	Ilicias.	12. 20....38. 30.
Ἴασπις.	ιϛ. γ... λη. Ηγιϛ.	Iaſpis.	12. 20....38. 55.
Ἀνατολικώτεροι δὲ τούτων, καὶ τῶν Βαστιτανῶν, καὶ Κελτιβήρων ΗΔΗΤΑΝΟΙ, καὶ πόλις μεσόγειοι, ἐπίσημοι αἵδε.		His, ac Baſtitanis, & Celtiberis, magis orientales ſunt EDETANI, & Urbes mediterraneæ inſignes ſunt hæ	
Καισάρεια Αὐγοῦστα	ιδ. δ... μα. Η	Cæſaræa Auguſta	14. 15....41. 30.
Βέρναμα. *Montf.* Βέρναβα	ιδ. ς... μα. δ.	Bernama. Montf. Bernaba.	14. 10....41. 15.
Ἔβορα.	ιδ. γο... μα.	Ebora.	14. 40....41.
Βέλεια.	ιδ. Η... μ. Ηδ.	Belia.	14. 30....40. 45.

Ἀρ-

Ar-

(1) *Aſsi Eraſmo, Bercio, y Villanueva.* (2) *Aſsi Montf.* (3) *Aſsi Germàn.* (4) *Aſsi Bercio en el Griego con Eraſmo.*

MAPA de la Provincia antigua CARTHAGINENSE Segun el Systema de Claudio Ptolomeo

Florez delin.

VACCÆI
CARPETANI
ORETANI
TURDULI
BÆTICÆ PARS
MURBOGI
PELENDONES
CELTIBERI
AREVACÆ
BERONES
LOBETANI
CONTESTANI
BASTITANI
ILERCAONES
EDETANI
IDUBEDA Mons
MARE IBERICUM ET INTERNUM

Barcicis, Brauum, Viminatium, Porta Augusta, Intercatia, Laccobrica, Setaiacum, Sepontia Paramica, Antraca, Auia, Albocella, Gella, Segisamajulia, Rauda, Palantia, Cougium, Eldana, Cauca, Octodurum, Sentica, Pintia, Visontium, Numantia, Tritium metallum, Varia, Augustobriga, Sauia, Confloenta, Palantia, Termes, Segobia, Oliba, Tucris, Nouclaugusta, Clunia, Uxama, Veluca, Caracca, Sarabris, Complutum, Etelesta, Segontia lacta, Arcobriga, Nertobriga, Belsinum, Ilarcuris, Varada, Thermida, Attacum, Cesarea Augusta, Bilbis, Tituacia, Turiasc, Bernama, Mantua, Cesada, Mediolum, Ebora, Illurbida, Toletum, Libora, Alternia, Ispinum, Metercosa, Barnacis, Erpauica, Burfada, Valeria, Segobriga, Condabora, Laxta, Belia, Damania, Adeba, Paternicana, Rhigusa, Istonium, Alaba, Libana, Lobetum, Leonica, Osicerda, Salaria, Sisapona, Oretum, Laminium, Cerraria, Urcesa, Pucialia, Etobesa, Dertosa, Tenebrius Portus, Libisosa, Saltiga, Bigerra, Edeta, Saguntum, Lassera, Dianium, Salica, Abula, Asso, Turbula Mentana, Castulon, Mentesa, Setia, Bigtia, Bergula, Iaspis, Setabi, Valentia, Setabicula, Turulis Ostia, Ilunian, Carca, Vergilia, Segisa, Tuia, Laccuris, Ascitacis, Orcelis, Alone, Ostia Portus, Ilicias, Terebis, Calpurniana, Prom Scambraria, Carthago noua, Calicula, Lacippo, Lacetanum, Artigis, Bari

Ἄρσι.	ιδ. Η.... μ. γ ο.	Arſi.	14. 40....40. 40.
Δαμανία.	ιδ. Η.... μ. Η.	Damania.	14. 30....40. 30.
Λεονίκα.	ιδ. γο... μ. δ.	Leonica.	14. 40....40. 15.
1 Ὀσικέρδα.	ιδ. δ... μ. ς. 1	Oſicerda.	14. 15....40. 10.
Ἠτόβημα,	*Montf.* Ἠτόβησα	Etobema.	*Montf.* Etobeſa.
	ιδ. γο...λθ. Ηδ.		14. 40....39. 45.
2 Λάσιρα.	ιδ. Ηγ. 2 λθ. γ 3	Laſsira.	14. 50....39. 20.
Ἤδητα ἢ καὶ Λειρία.		Edeta, quæ & Liria.	
	ιδ. γιϛ... λθ. γιϛ.		14. 25....39. 25.
4 Σαγούντον.	ιδ. γιϛ... λθ. γ. 4	Saguntum.	14. 25....39. 20.

(1) *Aſsi Germàn, Montfaucon, y Bercio en el latin.* (2.3) *Aſsi Germàn, y otras ediciones.* (4) *Aſsi el miſmo.*



APENDICE II.

CATALOGOS DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo.

§. I.

CATALOGO DE LA SALA CAPITULAR de la Santa Iglesia de Toledo.

S. Eugenius Martir ab anno 68. ad 103.
Melantius. anno. 313.
Pelagius. anno. 325.
Patrunus.
Turibius.
Quintus.
Vincentius.
Paulatus.
Natalis.
Audentius
Asturius. anno. 405.
Isicius.
Martinus.
Castinus.
Campeyus.
Sinticio.
Praumatus.
Petrus.
Celsus.
Montanus. anno 527.
Julianus.
Bacauda.
Petrus.
Euphimius anno 589.
Exuperius
Adelphius. Ano 597.
Conantius.
Aurasius. anno. 603.
S. Heladi? an. 615. Ob. 18. Feb.
Justus. an. 633.
Eugenius 2? an. 636.
S. Eugeni? 3? ab. 647. Ob. 13. Nov. ã. 658.
S. Ildefonsus ab ã 659. Ob. 23. Já. an. 667.
Quiricus. an. 668.
S. Julian? ã 685. Ob. 6. Mar. 690.
Sisibertus : anno 691.
Felix. ãno 693.
Gutericus. anno 700.
Sinderedus. anno. 712.
Oppas intrusus ãn. 714.
Urbanus ab ã 719. Ob. an. 737.
Sunieredus. anno. 740.

Con-

Concordius. anno 760.
Cixila. an. 775.
Elipandus. ann. 784.
Gumesindus. anno 820.
Wistremirus. anno. 850.
S. Eulogi? elect? Martr. ã. 859.
Bonitus.
Joannes. obiit 956.
Paschalis. anno 1067.

§. II.

CATALOGO DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo, dispuesto por el Ilustrisimo Don Juan Bautista Perez.

Æra	Ann. circ.		
150	112	S. Eugenius.	*Missus à S. Dionysio, & Martyr Parisiis.*
350	312	Melantius.	*In Concilio Eliberitano.*
363	circa 325	1. Pelagius.	*Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus S. Æmil. forte à pace Constantini.*
		2. Patrunus.	
		3. Turibius.	
		4. Quintus.	
		5. Vincentius.	
		6. Paulatus.	
		7. Natalis.	
		8. Audentius.	*De quo Gennadius: Octavum vocat Ildef.*
443	405	9. Asturius.	*Subscribit, ut puto in primo Concil. Tolet. Reperit Compluti reliquias SS. Justi & Pastoris, ex Ildefonso.*
		10. Isicius.	
		11. Martinus.	
		12. Castinus.	
		13. Campeius.	
		14. Sinticio.	

Æra.	Ann.		
		15. Praumatus.	
		16. Petrus.	*Hic aliqui Hectorem inſerunt ex Concilij Tarraconenſis vetuſto codice.*
		17. Celſus.	
565	527	18. Montanus.	*Annos* 5. *ex Ildef. Subſcrib. in* 2. *Conc. Tolet.*
		19. Julianus.	
		20. Bacauda.	
		21. Petrus.	
627	589	22. Euphimius.	*Suſcribit in* 3. *Concil. Tolet.*
		23. Exuperius.	
635	597	24. Adelphius.	*Subſcribit in quodam Concil. Tolet. ann.* 12. *Reccaredi.*
		25. Conantius.	
641	603	26. Auraſius.	*Ann.* 12. *ex Ildef.*
653	615	27. Helladius.	*Ann.* 18. *ex Ildef.*
671	633	28 Juſtus.	*Ann.* 3. *ex Ildef. ſubſcribit in* 4. *Conc. Tolet.*
674	636	29. Eugenius.	*Ann.* 11. *ex Ildef. ſubſcrib. in Conc. Tol.* 5. 6. 7.
685	647	30. Eugenius alter.	*Ann.* 12. *ex Ildef. Subſcribit in Concil. Tol.* 8. 9. 10. *magiſter S. Juliani, à quo ſæpe citatur.*
697	659	31. S. Ildefonſus	*Ann.* 9. *menſ.* 2. *ex Juliano, ſanctitate & ſcriptis clariſsimus.*
706	668	32. Quiricus.	*Subſcribit in Concil.* 11. *Tolet.*
719	681	33. S. Julianus.	*Ann.* 10. *menſ* 1. *dies* 7. *ex Felice. Subſcribit in Concil. Tolet.* 12. 13. 14. 15.
729	691	34. Siſibertus.	*Depoſitus in Concil. Tolet.* 16.
731	693	35. Felix.	*Subſcribit in Concil. Tolet.* 16.
	circa		
738	700	36. Guntericus.	
750	712	37. Sinderedus.	*Romam Sarracenorum tempore fugiens ſubſcribit in Concil. Rom. ſub Greg. II.*
			Hinc ſequentes Epiſcopi ſub jugo Sarracenorum.
	circa		
778	740	Sunieredus.	*Hic Oppa intruſus, & Urbanus juſtius munere abſentis Epiſcopi.*
798	760	Concordius.	
813	775	Cixila.	*Scribit vitam S. Ildef. & ad illum ſcribit Adrianus Papa.*

Æra

Æra.	Ann.		
822	784	Elipandus.	*Ejus opinio damnata in Concil. Francofordien. anno* 794.
858	820	Gumesindus.	
888	850	Wistremirus.	*De quo & meminit S. Eulogius Corduben. hoc tempore.*
		Bonitus.	
988	950	Iohannes.	*Obiisse Æra* 994. *dicitur in Codice S. Æmiliani.*
			Hinc caret Toletum Episcop. donec Saracenorum jugo liberatur. ann. 1083.

§. III.

CATALOGO DISPUESTO POR EL Señor Loaysa con las notas del Cardenal de Aguirre.

Lo escrito con letra cursiva es del Cardenal Aguirre, lo demàs, del Señor Loaysa; exceptuando los parentesis añadidos.

ERA Cæs.	An. Chr.	
106	68	Sanctus Eugenius Martyr, primus.
351	313	Melantius, qui interfuit Concilio Eliberitano, & in eo subscripsit.
351	325	Pelagius. *Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus MS. S. Æmiliani, forsan ut initium ducant à pace Constantini.*
434	396	Patruinus, qui primum Toletanum Concilium congregavit, & in eo subscribit; Priscillianam hæresim pullulantem evertit.
		Turibius.

ERA Cæs.	Ann Chr.	
		Quintius.
		Vincentius.
		Paulatus.
		Naralis.
		Olympius.
		Audentius, *de quo Gennadius. Eorum ſeptem Præſulum tempus neſcitur : nec facilè apparet quomodo tam auguſto tempore coerceantur.*
443	405	Aſturius. S. Ildefonſus ejus vitam ſcribit in Catalogo illuſtrium virorum. *Reperit Compluti reliquias SS. Juſti, & Paſtoris. Ejus corpus Oveti quieſcit, & dies natalitius ibidem celebrari dicitur ſub nomine S. Serrani* (Veaſe contra eſto lo dicho pag. 241.)
		Iſicius.
		Martinus, vel Majorinus.
		Caſtinus.
		Campejus.
		Sinticio.
		Praumaticus, vel Palmatius.
		Petrus primus.
		Celſus.
565	527	Montanus. Secunda Synodus Toletana ſub Montano eſt habita : ſcripſitque duas Epiſtolas, alteram ad fratres territorij Palentini, alteram ad Toribium. S. Ildefonſus ejus vitam literis mandavit.
		Julianus primus.
		Bacanda.
		Petrus ſecundus.
627	589	Euphimius. Interfuit ſancto tertio Concilio Toletano, Erâ 627. & de eo fit mentio in decreto Gundemari.
		Exuperius.
635	597	Adelphius : Subſcripſit in Toletano ſub Reccaredo Erâ 635.
		Conantius à S. Ildefonſo non enumeratur inter Præſules Toletanos ; fortè quia parùm præfuit ; inquit

ERA

ERA Cæſ	An. Chr.	
		enim poſt Adelphium, Toletanæ Sedis Auraſium adeptum eſſe locum.
641	603	Auraſius. S. Ildefonſus ſcribit in Catalogo, Cathedram tenuiſſe poſt Adelphium.
653	615	S. Helladius. obiit 18. Februarij. De eo Ildefonſus ſcribit in Catalogo. *Præfuit annis* 18.
671	633	Juſtus. Quarta Synodus Toletana fuit ſub Juſto habita, in eaque ſubſcribit. De eo Ildefonſus ſcribit in Catalogo.
674	636	Eugenius. Secunda, Quinta, Sexta, & Septima Synodus Toletana ſub Eugenio fuerunt collectæ: in eis ſubſcribit. De eo Ildefonſus in Catalogo.
685	647	S. Eugenius III. Obiit 13. Novembris, anno 658. interfuit Octavo, Nono, & Decimo Conciliis Toletanis, Era 691.
697	659	S. Ildefonſus obiit. 23. Januarij, anno 667. cujus vitam Cixila Præſul Toletanus ſcripſit. *Præfuit ann.* 8. *menſ.* 2.
706	668	Quiricus. Interfuit undecimo Concilio Toletano, Era 713. & in eo ſuſcribit. S. Ildefonſus ejus vitam ſcribit in Catalogo. *Ita D. Loayſa. At quomodo potuit D. Ildefonſus ſcribere vitam Quiricij ſucceſſoris ſui in Sede Toletana? nimirum, Quiricus octodecim annos ſupervixit Ildefonſo. Itaque non ab hoc, ſed à quopiam ipſius continuatore ſcripta fuit Vita Quiricij.* (Veaſe pag. 292.)
723	685	S. Julianus II. obiit ſexto Martij anno 690. interfuit Duodecimo, & Decimotertio, Decimoquarto, & Decimoquinto, Conciliis Toletanis, & in eis ſubſcribit, Era 719. De Eo Felix ſcribit in Catalogo.
729	791	Siſibertus, qui adverſus Egicanem Regem conſpirationem fecit, pro qua meritò à dignitatis ordine amotus fuit in Concilio Toletano decimoſexto: pro eo Felix ſuffectus eſt, Era 731.
731	693	Felix. Decimoſexto Concilio Toletano interfuit, in

ERA Cæs.	Ann Chr.	
		eo que subscribit Erâ 731.
738	700	Guntericus.
752	714	Oppas, intrusus.
		Sinderedus. Romam fugiens subscribit in Concilio Romano I. tempore Gregorij II. Papæ, celebrato anno Christi 721.
757	719	Urbanus post Sinderedum Cathedram Toletanam tenuit: obiit anno 737. Toletum à Saracenis occupatur, fueruntque in captivitate Præsules Toletani, qui sequuntur, usque ad Joannem.
778	740	Sunifredus.
798	760	Concordius.
813	775	Cixilanus. *Scripsit vitam S. Ildefonsi. Extat Epistola Hadriani I. Papæ ad eum.*
822	784	Elipandus. Hæresi infectus in Concilio Francofordiensi condemnatur, ut refert Joannes Aurelienſis in libro De cultu imaginum (Leasse *Jonas Aurelianensis*)
858	820	Gumesindus.
888	850	Wistremirus, *de quo S. Eulogius in Chronico.*
897	859	S. Eulogius electus, Martyr.
		Bonitus.
964	926	Joannes, obiit anno 926.
		Paschalis.
		Hoc loco desunt alij Præsules, & finiunt Catalogi Veteres MSS. Aliqui juxta Chronica à centum circiter annis circumferri solita, addunt alios Archiepiscopos Toletanos.
		Alfonsus VI. victis Sarracenis, Toletum expugnat, anno 1085. die 25. ~~Martij~~, & Bernardum Monachum S. Benedicti in Sede Toletana collocat. (Aguirre imprimio, 23. *Martij*; Loaysa, 25. *Martij*. Leasse 25. *Maij*.)

Mayo

APEN-

APENDICE III.

CARTAS DE MONTANO, METROPOLITANO de Toledo.

Mejor que en Loayſa, y Aguirre; cotejadas con dos Manuſcritos Gothicos.

I.

Dominis dilectiſsimis, Fratribus, Filiiſque territorij Palentini Montanus Epiſcopus in Domino æternam ſalutem.

1 CUnctarum Eccleſiarum Domini potiſsimos (a) Præſules per Ezechielem Prophetam terribilis illa commonitorij dictio, ſub ſpeculatoris nomine, concurit dicens: Fili hominis, ſpeculatorem dedi te domus Iſrael: audiens ergo ex ore meo ſermonem annuntiabis eis ex me: ſi dicente me ad impium, impie morte morieris, non annuntiaveris ei, neque locutus fueris, ut avertatur à via ſua impia, & vivat, ipſe quidem in iniquitate ſua morietur, ſanguinem autem ejus de manu tua requiram: & cætera, quæ hujus lectionis ordo de admonentis admonitique animis exquirendum oſtendit.

2 Hac ergo voce permotus, hujus officij neceſsitudinem me ſuſcepiſſe non neſciens, ſtudere curavi, ne cujuſquam perditi animam de manu mea Chriſtus inquirat; præſertim cum Toletanæ urbi Metropolitani privilegium vetus conſuetudo tradiderit; & eo magis, non ſolùm parochiarum, ſed & urbium cura hujus urbis ſolicitet Sacerdotem. Ergo ut Apoſtolus dicit: *Quid horum vultis? in virga veniam ad vos, an in charitate, & ſpiritu manſuetudinis?* Nova namque præſumptio præſidentium vobis Presbyterorum, noſtrorum pulſavit auditus: ſi tamen nova tantùm, & non deteſtabilis dici poſsit, quæ ab initio Fidei Catholicæ nunquam, præter nunc, ſubrepſiſſe probatur, ut id quod per manus Summi Pontificis tri-

(a) Aſsi un MS. Otro: *peritiſsimos*. Loayſa: *Domini piiſsimi*.

trinæ divinitatis invocatio ſanctificare conſuevit, Presbyter ignarus diſciplinæ conficere ſibi chriſma præſumeret. Hoc ſi ignaviæ eſt, tam demens Sacerdos eſſe non debuit: ſi præſumptionis eſt, hunc ſchiſmaticum eſſe quis neſciat, qui inauditam rem, & religioni contrariam, ſeneſcente jam mundo, [a] talis temerator inducat? [a]

3 Revolvatur manibus veſtris, ò Presbyteri, ſacratiſsimus Numeri liber, in quo veſtri officij in ſeptuaginta ſeniorum perſonis auſpicatus eſt honor, & invenietis, quorum negocio- [b] rum vobis prærrogativa conceſſa ſit. Adjutores [b] Dominus noſtri laboris ſecundo dignitatis gradu eſſe voluit; non teme- [c] ratores ſacratum quarumdam rerum eſſe [c] permiſit. Sic Na- [d] dab, & Abiud ignem offerentes [d] alienum; id eſt, ſui officij non debitum, divinus ignis abſumpſit: ſic Chore, Dathan, [e f] atque Abiron Moyſi, [e] Dei gratia & [f] divinis eloquiis perfruenti invidentibus ac dicentibus: Non ſoli tibi locutus eſt Deus; quia omnis congregatio ſancta eſt, novis ſchiſmaticis [g] interitus novæ perditionis [g] advenit, ut jejuno ore inſaciabiliter terra ſorberet, quos indignatio divina damnaſſet. Quid memorem Oziam, qui non contentus regalibus fatibus, ne fungeretur & Sacerdotis officio, contra jus, faſque poteſtatis velatus cothurno, oblationem expiationis ſolis Sacerdotibus debitam offerre pararet, ſic ultione cæleſti, lepra perfundi- [h] tur, ut munere Sacerdotis, & regni ex eo uſque [h] ad obitum permaneret. Ozam pariter, quantum ad ipſum erat, devoto officio, jumentis calcitrantibus, ne area Dei laberetur, ſuſtinere parantem divinitùs percuſsio illata conſumpſit: oſtendere ſcilicèt volens, quia nullis omninò cauſis, nec ſub occaſione humilitatis præſumentibus, divina officia, & ſacramenta cæleſtia, ab eo cui non incumbit officium, contingi aliquatenùs debent.

4 Caveant ergo, caveant hi qui ſibi putant eſſe licitum, quod

(a) Aſsi los MSS. Loayſa: *iudicat.* (b) Loayſa, *Adjutores ſuos:* falta *ſuos* en los MSS. (c) Falta *eſſe* en Loayſa. (d) Aſsi un MS. Loayſa *afferentes.* (e) Loayſa, *Moſeo.* (f) Falta & en Loayſa. (g) Aſsi los MSS. Loayſa, *prædicationis.* (h) Aſsi un MS. Otro *exors.* Loayſa, *exoſuſque.*

quod aliis non ignorant [a] esse illicitum, ne similis eos ho- a
rum, [b] quos memoravimus, pœna percellat. An forsitàn sanc- b
torum Patrum regulas, & constitutiones Synodicas ignoratis, quibus præcipiuntur ut [c] parochenses Presbyteri, non per vi- c
liores personas, sed aut per semetipsos, aut per rectores sa-
crariorum annuis vicibus chrisma à præsidente sibi Episco-
po petant? Credo, quod qui petere jusserunt, potestatem con-
secrandi penitùs abstulerunt. Providerit ergo charitas vestra,
ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec & con-
suetus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquam [d] veti- d
ta iterare præsumat, & incipiat graviorem Ecclesiasticæ dis-
trictionis sustinere censuram; utatur quisque honoris sui con-
cesso privilegio, quod proprium sit ordinis Presbyterij; non
quod Summi Pontificatus est improbus minister adsumat.
Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus ali-
quatenus fuerit deprehensus, sub anathematis insolubili vin-
culo se noverit esse damnandum. Cui in hoc ipsum non pa-
rum humanitatis conceditur, quod nunc eum transire pati-
mur impunitum.

5 Sanè si Dominus voluerit, cum tempus paschalis festivi-
tatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis
literis vestris indicare debetis: [e] & nos sacri hujus liquoris ul- e
trò poterimus transmittere gratiam; dum non præsumatur [f] f
illicita.

6 Pari ratione cognovimus, quòd ad consecrationem ba-
silicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur; & licet
sint unius fidei copula nobiscum in Christo connexi, tamen
nec provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utili-
tatibus convenire: quia jam ad ipsum hujuscemodi fama per-
lata [g] est. Ideòque salubri ordinatione censuimus, ut si quan- g
do talis necessitas incubuerit, literis nos informare debeatis,
& aut per nos, aut eum qui nobis ex Fratribus & Coepisco-
pis

(a) Assi Loaysa. Los MSS. *ignorantes*: parece, debe leer-
se: *alij non ignorant*. (b) Assi un MS. Otro: *ne similis eorum
quos*. (c) Falta *ut* en Loaysa. (d) Un MS. *quis Episcopus vete-
ra*. (e) Otro MS. *debebitis*. (f) Loaysa, *præsumatur*. Un MS.
præsumantur. Otro *premantur*. (g) Loaysa, *prolata*. Un MS.
perlata.

pis noſtris viſus fuerit, & conſecratio Eccleſiarum, Deo auſpice, poterit celebrari.

7 Præterea perditiſſimam Priſcillianiſtarum ſectam, tam actis, quam nomine à vobis præcipuè novimus honorari. Rogo, quæ eſt iſta dementia in ejus amore ſuperfluè labi quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus ſpurcitiis in notitiam veſtri deducant, exceptis his quæ in divinitate prophanus erupit, & ore ſacrilego blaſphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries, veluti in ſordium ſentina confluxit, ut ſectatricum pudorem impudefactus adulter [a] criperet; & ut ad ſceleris nefarij effectum faciliùs perveniret, maleficij uſum geſta etiam ei adſignant. Quid tandem [b] in hunc religioni congruum fidelis cujuſquam anima veneratur, qui non ſolùm à ſanctis Sacerdotibus refutatus eſt, verùm etiam mundani Principes juſtitia legum ſuarum eum pro memorati ſceleris qualitate damnarunt?

8 Hunc talem fuiſſe plenius diſcet, qui beatiſſimi ac religioſiſſimi viri Thoribij [c] Epiſcopi, ad ſanctum Papam urbis Romæ Leonem, libros editos legit, in quibus hanc ſordidam hæreſim explanavit, aperuit, & occultam tenebris ſuis, perfidiæque nube velatam, in propatulo miſit. Ex ipis etenim libris qualiter cavere, quid reſpondere contra ſacrilegos poſſit, pius lector invenit. [d] Undè quæſo, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, & de omnibus ſuprà ſcriptis cautiores exhibere vos procuretis: quo facilius nec mihi de taciturnitate poſsit eſſe damnatio, & vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo noſtro providere poſsitis. Pax Domini cum omnibus vobis. Amen.

NOTAS

(a) Aſsi Loayſa: los MSS. *impuderatus adulterè.* (b) Los MSS. *Quid tamen in hunc.* Loayſa: *Quid tandem in hoc.* (c) Aſsi los MSS. Loayſa; *Theoribij.* (d) Aſsi los MSS. Loayſa, *invenitur.*

NOTAS

SOBRE LA I. CARTA DE MONTANO.

9 EL Señor Loayſa inſertò en ſu obra de Concilios, al fin del ſegundo de Toledo, las Cartas que Montano eſcribiò à los del territorio de Palencia, y à Toribio. Reprodujolas en ſu Coleccion el Cardenal de Aguirre; pero copiandolas por el texto de Loayſa. Viendo yo, què la ſegunda Carta ſe halla defectuoſa, procurè cotejarlas con los MSS. Gothicos; y notando algunas diferencias entre lo eſtampado y lo manuſcrito, me pareciò conveniente ingerirlas aqui, aſsi por dàr el texto mas correcto, como para comprobacion de lo que en diferentes partes decimos ſobre eſtos Documentos. Los MSS. de que me he valido, ſon dos del Eſcorial; uno que eſtà notado con el numero 13. y otro con el de 20. ambos Gothicos; traìdos à Madrid de Orden del Rey, nueſtro Señor, en el año paſſado de 1749.

10 Eſta primera Carta es la que tantas veces citamos ſobre la antiguedad de la Metropoli de Toledo, haviendola eſcrito Montano en ſuposicion de extenderſe ſu fuero Metropolitano haſta los Vaceos, ſegun coſtumbre antigua, como veràs en el num. 2. Por el fin del num. 4. conſta, que eſtaba vacante la Silla de Palencia; pues manda que ningun Presbytero ſe propaſſe à lo prohibido, *haſta que Dios les provea de Obiſpo*, que pueda conſagrar el Chriſma: y que interin, èl los enviarà el Santo Oleo.

11 En el num. 6. reprehende à los Palentinos ſobre que llamaban à Obiſpos de otra Provincia para la Conſagracion de las Igleſias; mandandoles, que le aviſen, quando ſea neceſſario, para hacerlo por sì, ò por alguno de la Provincia, por quanto lo contrario no correſpondia à los Privilegios de la Metropoli, ni à los fueros del Soberano, à cuya noticia dice que havia llegado la fama de aquel hecho: moſtrando por eſtas expreſſiones, que no era del agra-

do

do del Rey aquella accion, y que (aunque herege, pues reynaba *Amalarico*) protegia la cauſa de Montano, y le tendrian los Palentinos contra sì. Reynaban por entonces los Suevos en Galicia, cuya Provincia confinaba con el territorio de Palencia, y por tanto debian ſer de allì los Obiſpos que contra Derecho paſſaban à conſagrar las Igleſias. Palencia, y toda ſu Dieceſi tocaba à los Reyes Godos, del miſmo modo que Toledo, como conſta por eſte Documento: y aſsi no ſolo calificamos lo dicho ſobre los limites de la Carthaginenſe, ſino que vemos la voluntad de los Reyes, en no permitir, que Obiſpos de diſtintos Eſtados, y Provincias, ſe mezclaſſen en lo que no les tocaba. Todo eſto lo epilogò Montano en las palabras: *Nec Provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noſcuntur utilitatibus convenire; quia jam ad ipſum hujuſcemodi fama perlata eſt*

Proſigue Montano culpando à los Palentinos, de que todavia perſiſtieſſen en honrar el nombre de Priſciliano, como refiere deſde el num. 7. en adelante: y eſtos ſon los tres Capitulos que S. Ildefonſo menciona ſobre eſta primera Carta, como veràs en el cap. 3. del Apendice 6. de lo que ſe infiere, que la tenemos como eſtaba en el tiempo del Santo. No aſsi en la que ſe ſigue; pues parece que falta una gran clauſula, como ſe notarà.

DO-

II.

DOMINO EXIMIO, PRÆCIPUOQUE Chriſticolæ, Domino & filio Thuribio Montanus Epiſcopus.

1 ALumnum te Fidei Catholicæ, & Sanctæ Religionis amicum, etiam in actis mundialibus converſantem, valde & novimus, & probavimus. Cum enim adhuc floreres in ſæculo, ita claritudinis [a] tuæ vita perpatuit, ut [a] ſecundum ſententiam Domini, & quæ ſunt Cæſaris Cæſari non negares, & Deo quæ ſua ſunt, devota mente perſolveres. Jure etenim auctorem [b] te divini cultus in hac præſertim pro- [b] vincia nominabo. Putas ne quanta tibi apud Deum maneat merces, cujus ſolertia, vel [c] inſtinctu & idololatriæ error [c] abſceſsit, & Priſcillianiſtarum deteſtabilis, ac pudibunda ſecta contabuit? ſi tandem adhuc, & in nomine honorare deſiſtant; cujus per tuam admonitionem collapſa eſſe opera non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid loquar? cui ita tuum impendiſti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad ſalubrem regulam & normam regularis diſciplinæ duceres. Præſtavit divina clementia, quia id, quod ſummo labore conatus es, precibus, & oratione perficeres. Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint, Celſitudini veſtræ indicare curavi: quo facilius per veſtram increpationem nefanda præſumptio in poſterum conquieſcat.

2 Quidam (ut ad nos perlatum eſt) Presbyteri auſu temerario, res ſacras non tàm conſecrare, quàm violare præſumunt; & cunctis ab initio Fidei Catholicæ ſæculis inuſitatum ſummis ſui ordinis hominibus, niſi tantum Pontificibus debitum, jus conſecrationis Chriſmæ neſcio quo typo, an dementia dicam, indubitanter adſumunt: quod quam ſacrilegum ſit, piiſsimam conſcientiam tuam latere non

(a) Loayſa *claritatis* (b) Falta en Loayſa *auctorem*. (c) Loayſa *atque*.

non credo : & ideò ſpero , ut pro enervanda hac ipſa ſuperfluitate , ſeveriſsimi Sacerdotis auctoritate utaris , & tantæ rei temeratores diſtrictiori increpatione coerceas. Qui ſi poſt datam admonitionem , nefas iterare præſumpſerint , contumatia eorum ſententiâ convenienti damnabitur.

3 Simili ratione cognovimus , eo quod neceſsitudine conſecrandarum baſilicarum , fratres noſtri , alienæ ſortis Epiſcopi , in locis iſtis invitati convenant : & licèt ſit in toto orbe ſponſæ Chriſti thalamus unus , ejuſque Antiſtites una
a in eodem fibula charitatis , & fidei unione connexi ; [a] quod tamen privilegium deceſſori noſtro , necnon dominis , & fratribus noſtris , Carpetaniæ vel Celtiberiæ Epiſcopis veſter Coepiſcopus fecit , in exemplaribus charitati veſtræ direximus ; ut ſcire poſsitis , improba petitio qualem potuiſſet
b habere profectum. [b]

4 Et certè municipia , id eſt *Segobiam* , *Brittablo* , *& Caucam* , [c] eidem non quidem rationabiliter , ſed pro nominis
c dignitate , conceſsimus ; ne collata benedictio perſonâ vagante , vileſceret. Quod ipſi tantummodo dum advivit, præſtitum fuiſſe cognoſcite. Hoc ergo providere volumus, ut conſuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis. Quod ſi hæc noſtra admonitio in vobis nihil profecerit , neceſſe nobis erit Domini noſtri exinde auribus intimare , pariter & filio noſtro Ergani ſuggerere : & hujuſmodi auſum præcepta culminis ejus , vel diſtrictio judicis , non ſine veſtro detrimento , ſeveriſsimè vindicabunt : tanta etenim, tribuente Domino , ejus eſt pietas , ut nihil de hoc, quod jus antiquum cuſtodiſſe probatur , immutari permittat. Divina vos cuſtodiat Trinitas. Amen.

NO

(a) Veaſe el num.8. de las Notas. (b) Loayſa *effectum*.
(c) Aſsi los MSS. Loayſa. *Segobia* , *Caucca*.

NOTAS

SOBRE ESTA SEGUNDA CARTA.

5 EN eſta Carta omitimos alguna diferencia de terminos materiales, que ſe halla en los MSS. por quanto, fuera de los notados, eſcogiò Loayſa la mejor leccion. En el titulo ponemos la voz *Turibio*, y no la de *Theoribio*, que ſe halla en algunos MSS. por quanto la primera es la mas recibida, y ſe lee aſsi no ſolo en el c. 3. de los Varones iluſtres de S. Ildefonſo (donde menciona eſta Carta) ſino en un MS. Gothico del Siglo decimo, de que daremos razon al hablar del Concilio XVIII. de Toledo en el tomo ſiguiente.

6 Eſte *Toribio* es muy diſtinto del Santo Obiſpo de Aſtorga, como ſe convence por el tiempo: pues el Palentino, à quien eſcribe Montano, floreciò un Siglo deſpues del Obiſpo Santo Toribio. Demàs de eſto el de Palencia no fue Obiſpo, pues le trata Montano de *hijo*: y por la Carta I. conſta, que eſtaba vacante aquella Igleſia. Era eſte Toribio Varon muy iluſtre en nobleza, como conſta por los elogios, que le da el Prelado, tratandole de *Señor eximio*, con el dictado de *Vueſtra Celſitud*. Aun viviendo en eſtado Seglar ſobreſalia en devocion, y zelo de la gloria de Dios; ſiendo fiel para contener los Pueblos en ſervicio de los Reyes, y ſolícito para deſarraygar lo que ſe oponia al culto Divino, y à la Fè. Del eſtado Seglar paſsò al Eccleſiaſtico, como ſe infiere de lo que Montano refiere havia florecido, *aun viviendo en el Siglo*; lo que ſupone hallarſe ya en otro Eſtado: y que determinadamente era Presbytero, pues le encarga, que ſe valga *de la autoridad de ſeveriſsimo Sacerdote*, como ſe lee al fin del num. 2. S. Ildefonſo, hablando de eſta Carta de Montano, dice, que Toribio era *Religioſo*: y à viſta de que havia dejado el mundo, podemos entender eſta voz de legitimo eſtado de Religion, ù orden Monacal.

7 Inſiſte Montano en las materias de la Carta prece-

dente, ſobre que no permita à los Presbyteros conſagrar el Chriſma, ni que Obiſpos de diverſa Provincia conſagren las Igleſias; añadiendo (en el fin) que ſi no ſe corrigen, darà cuenta al Rey, y à *Erga*, Juez, ò Intendente de aquel territorio; cuyos preceptos, y ſeveridad judicial, caſtigaràn (dice) el arrojo, por ſer tanta ſu piedad (creo que apela ſobre el Juez *Erga*) que no permite ſe traſpaſſe nada de lo eſtablecido por el Derecho antiguo.

8 En el num. 3. faltan algunas clauſulas, quando pone, y no perficiona las ſiguientes: *Licèt ſit in toto orbe Sponſæ Chriſti thalamus unus, ejuſque Antiſtites una in eodem fibula Charitatis & fidei unione connexi*: eſto queda aſsi imperfecto, procediendo à una fraſſe muy inconexa: *quod tamen privilegium*, &c. de la qual no ſe dijo nada en lo precedente. Puedeſe ſuplir el concepto por la Carta I. num. 6. en eſta forma: *Licèt ſit &c. tamen nec Provinciæ Privilegiis, nec rerum Domini noſcuntur utilitatibus convenire*: de eſte modo queda el ſentido perfecto: pero aunque precede el nombre de *Privilegio*, no ſe encadena bien la clauſula ſiguiente: *Quod tamen privilegium &c.* por ſer de muy diſtinto aſſunto. El privilegio expreſſado en la primera Carta es lo miſmo que fuero de la Provincia, ſobre que no ſe mezclen en ella los Obiſpos de otra: el de la ſegunda Carta es privilegio muy diverſo, pues ſe dice hecho por otro Obiſpo; lo que no puede apelar ſobre el primero, que no pende de voluntad particular, por ſer Canonico. Ni baſta para deſatar eſta duda el que leamos *quid tamen privilegium*, en lugar de *quod*: pues aunque los MSS. gothicos de Toledo, y uno de Madrid, dan lugar à la voz *quid*, por eſtàr con ſola la primera y ultima letra; con todo eſſo no ſe evacua la dificultad, ni ſale bien lo grammatical, y el contexto; pues ſiempre mueſtra ſentido defectuoſo: tanto, que D. Franciſco de Padilla previno en ſu Centuria 6. *tom. 2. fol. 37. b.* que eſte era fragmento de otra Carta, pueſto en eſta por yerro de algun Eſcritor. Yo no me inclino à tanto, ſino preciſamente à que es clauſula diminuta, y correſpondiente à una ſuplica que

que le hicieron à Montano, à la qual no condescendiò, por no ser razonable.

9 Esta súplica parece que fue à cerca de cosa particular de alguna fundacion, ò testamento hecho por un Obispo de Palencia, en que declarò à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia por Jueces, ò protectores de la accion, y es lo que aqui se dice privilegio hecho à favor de los citados Obispos; y por no corresponder la peticion con aquella voluntad, no quiso condescender Montano. Demàs de no corresponder la súplica con aquel privilegio, suponia otro vicio de la persona por quien se hablaba, que segun muestra la materia del num. 4. era por uno consagrado alli Obispo contra los Canones, esto es, sin voluntad del Metropolitano, y por Prelados de diversa Provincia: lo que Montano no quiso tolerar; pero le señalò las Iglesias de Segobia, Britablo, y Coca, para que se mantuviesse; à fin que no se envilecieſſe la bendicion que havia recibido, si andaba vagueando la Persona: y concluye Montano, que se observe la costumbre antigua, sin trasparsar en nada lo que pertenece (segun el contexto) à la consagracion de las Iglesias, del Chrisma, y de los Obispos.

10 El Autor del Memorial de Sevilla culpò à Montano de que huviesse escrito *Carpetaniæ vel Celtiberiæ*, queriendo precisarle à poner ☞ en lugar de *vel*, como digimos pag. 160. pero ya se previno assi (y se vè ahora) que el contexto de la clausula no muestra si el privilegio mirò copulativamente à los Obispos de una y otra Region, ò si les perteneciò divisivamente. Yo me inclino al primer sentido, y creo, que lo mismo huviera dicho aquel Autor, si supiera que en tiempo de Montano se usaba copulativamnnte de la particula *vel*, tomandola por ☞, como con Gothofredo, y otros previene en su Glossario *Du-Fresne*; y se vè claramente (fuera de otros mil egemplos) en el Kalendario publicado por Pisa, en cuyo dia quinto de las Kalendas de Febrero se lee: S. *Tirsi, vel comitum ejus*: y en el Muzarabe (12. Kal. Aug.) *S. Sperati, vel comitum ejus*: donde no se ha de entender de *S. Tirso*, *ò sus compañeros*, sino copulativamente, *y de sus compañe-*

ros, pues de todos rezaban juntamente en un dia.

11 Otra dificultad es, que Montano en el num. 3. diga *veſter Coepiſcopus*. Aqui parece debe decir *noſter*, en lugar de *veſter*. La razon es, porque Toribio (con quien habla) no era Obiſpo; y por tanto no podia ſer ſu Coepiſcopo el Prelado difunto que hizo el privilegio. Tampoco podemos decir, que habla con el conſagrado Obiſpo contra los Canones: no ſolo porque à eſte no le reconociò por legitimo Obiſpo, ſino porque luego dice: *eidem concedimus*: lo que muestra, que hablò de èl, mas no con èl. Finalmente, de qualquiera Obiſpo de la Provincia, con quien hablaſſe Montano, no podia decir *vueſtro* Coepiſcopo, ſino *nueſtro*, pues eran, no de agena ſuerte (como èl ſe explica) ſino de una miſma. Y aſsi no pudiendo afirmar, que hable con Obiſpo de diverſa Provincia, (pues no lo permite el texto, ni el contexto) debemos corregir, y ſubſtituir *noſter Coepiſcopus*, ò *veſter Epiſcopus*: ſin que nos deba aterrar el que no lo niga el MS. porque aunque quando no hay nada en contra, y ſe hallan contextes, los debemos ſeguir; con todo eſſo, quando hay graves fundamentos por lo opueſto no deben prevalecer, porque la experiencia nos dice, que ſe eſcribieron por ſugetos, que no ſabian latin, y que alteraban dicciones muy importantes, como ſe vè en eſtas miſmas Cartas, en que omitimos muchas diverſas lecciones, en lances en que con certeza erraron, como v. g. *commutatorij*, por *commonitorij*: *conficeret*: por *præſumeret*: *enarranda*, por *enervanda*, y aſsi de otros, que aunque ſe corrigen de un Codigo por otro (ſin que ninguno eſtè puro por sì ſolo) con todo eſſo nos obligan à que pues yerran en voces inconexas, no los demos credito en otras parecidas, quando hay graves fundamentos en contra, como ſucede en el caſo preſente.

12 Omito lo que Morales eſcribiò ſobre eſta Carta (*lib. 11. cap. 48.*) diciendo, que el privilegio remitido por Montano à los Palentinos, era el de Primacìa: coſa muy diſtante del aſſunto, y que ſe falſifica por la miſma Carta, conſtando en ella, que en el privilegio alli citado, y remitido à Palencia, era con-

ce-

cedido no solo al antecessor de Montano, sino à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia: y claro està que la Primacìa no convenia à muchos dentro de una Provincia; ni podia ser concedido por un particular Obispo, como fue concedido aquel. Vease el num. 3. A este modo añade alli otras cosas Morales, que no son verdaderas, y se rebaten por lo expuesto aqui, y en otras partes.

APENDICE IV.

EPISTOLA I. S. LICINIANI EPISCOPI Carthaginis Spartariæ. De libro Regularum, ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ.

Mas correcta que en el texto de Aguirre, segun la edicion novissima de Martene tom. 3. Spicil. D'Achery.

Domino beatissimo Gregorio Papæ Licinianus Episcopus.

1 LIbrum regularum à Sanctitate tua editum, & ad nos divina gratia opitulante perlatum, tantò libentiùs legimus, quantò in eo spirituales regulas inesse cognoscimus. Quis enim non libentius legat, ubi jugi meditatione medicinam animæ suæ inveniat? ubi contemptis hujus sæculi rebus caducis & in sua mutabilitate variantibus, ad æternæ vitæ stationem oculos mentis aperiat? Liber hic tuus omnium est aula virtutum. Illic prudentia inter bonum & malum discretionis limitem figit: illic justitia unicuique suum tribuit, dum Deo animam, corpusque animæ subdit. Illic fortitudo etiam in adversis & in prosperis reperitur semper æqualis, quæ nec in contrariis frangitur, nec in prosperis exaltatur. Illic temperantia furorem libidinis frangit, discreteque voluptatibus mo-

modum imponit. Illic cuncta quæ ad vitæ æternæ participium pertinent comprehendis : & non ſolùm Paſtoribus regulam vivendi præſcribis, ſed etiam his qui regiminis officium nullum habent, vivendi regulam tribuis. Habent enim Paſtores in quadripartita tua diſtributione quales ad hoc officium veniant; qualem vitam gerant cum venerint; qualiter vel qualia doceant, & ne in tanto Sacerdotali culmine extollantur, quid agant.

2 Adteſtantur huic eximiæ doctrinæ tuæ Sancti antiqui PP. Doctores, defenſoreſque Eccleſiæ, Hilarius, Ambroſius, Auguſtinus, Gregorius Nazianzenus: hi omnes teſtimonium tibi præbent, ſicut Apoſtolis præbuerunt Prophetæ. Hilarius Sanctus dicit exponens verba Apoſtoli Doctoris Gentium: Ita etenim quæ propriæ diſciplinæ & morum ſunt, ad ſacerdotij meritum utilia eſſe ſignificat, ſi etiam hæc quæ ad docendæ ac tuendæ fidei ſcientiam neceſſaria ſunt inter reliqua non deſint; quia non ſtatim boni atque utilis ſacerdotis eſt, aut tantummodo innocenter agere, aut tantummodo docenter prædicare, cum & innocens tantum ſibi proficiat, niſi quàm doctus ſit, & doctus ſi doctrinam vivendo non adjuvet, omninò ſibi nihil proſit.

3 Adteſtatur huic libro tuo Sanctus Ambroſius in illis libris quos fecit de officiis. Adteſtatur Sanctus Auguſtinus dicens: „ In actione non amandus eſt honor in hac *vita ſi-*
„ ve potentia, quoniam omnia vana ſub ſole. Sed opus ip-
„ ſum quod per eumdem honorem vel potentiam fit, ſi rec-
„ te atque utiliter fit, id eſt, ut valeat ad eam ſalutem ſub-
„ ditorum, quæ ſecundùm Deum eſt. Propter quod
„ ait Apoſtolus: *Qui Epiſcopatum deſiderat, opus bonum deſi-*
„ *derat.* Exponere voluit quid ſit Epiſcopus, quia nomen eſt
„ operis, non honoris: Græcum eſt enim, atque inde duc-
„ tum vocabulum, quod ille qui præficitur, eis quibus
„ præficitur ſuperintendit, curam ſcilicet eorum gerens:
„ Epiſcopus quippe intentio eſt. Ergo Epiſcopum, ſi velimus
„ Latinè, ſuperintendere poſſumus dicere. Ut intelligat non
„ ſe eſſe Epiſcopum, qui præeſſe dixerit, non prodeſſe. Itaque
„ ab ſtudio cognoſcendæ veritatis nemo prohibetur, quod
„ ad laudabile pertinet otium : locus verò ſuperior, ſine

„ quò

„ quō regi populus non poteſt, etſi ita teneatur, atque ad-
„ miniſtretur ut decet, tamen indecenter appetitur. Quam-
„ obrem otium ſanctum quærit charitas veritatis: negotium
„ juſtum ſuſcipit neceſsitas charitatis. Quam ſarcinam, ſi
„ nullus imponit, percipiendæ atque intuendæ vacandum eſt
„ veritati. Si autem imponitur, ſuſcipienda eſt propter charita-
tis neceſsitatem. Sed nec ſic omnimodo veritatis delectatio deſerenda eſt, ne ſubtrahatur illa ſuavitas & opprimatur iſta, neceſsitas (*lib.* 19. *de Civit. Dei cap.* 19.)

4 Adteſtatur Gregorius Sanctus, cujus ſtylum ſequeris, cujus exemplo delitescere cupiebas, ut pondus ſacerdotij declinares, quod quale ſit in toto libro tuo liquidè declaratur; & tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum ſurſum fertur, non deorſum: non quod te ad ima premat, ſed quod ad aſtra ſuſtollat, dum per Dei gratiam, & obedientiæ meritum, operiſque boni efficientiam, fit ſuave quod per imbecillitatem humanam videbatur habere gravedinem. Dicis enim ea quæ conſonant Apoſtolis & Apoſtolicis viris: pulcher enim pulchra dixiſti, & in his pulchrum te eſſe oſtendiſti. Nolo ergo te ſimilare indecoro pictori pulchra pingenti; quia ſpiritalis doctrina à ſpiritali mente proficiſcitur. Plus pleriſque æſtimatur homo pictor, quàm inanimata pictura: ſed hoc non adſentationi aut adulationi reputes, ſed veritati; quia nec me oportet mentiri, nec te decet falsò laudari. Ego planè, licèt fœdus, & te, & omnia tua pulchra conſpexi, & meinet in comparationem tui ſatis indecorum vidi.

5 Unde precor per gratiam Dei, quæ in te exuberat, ut non reſpuas deprecantem; ſed libenter doceas quæ me fateor ignorare. Compellimur enim neceſsitate facere quod doces non fieri. Peritus enim dum non reperitur, qui ad officium ſacerdotale veniat, quid faciendum eſt niſi ut imperitus, ut ego ſum, ordinetur? Jubes ut non ordinetur imperitus. Sed pertractet prudentia tua, ne fortè ad peritiam ſufficiat ei ſcire Jeſum Chriſtum, & hunc crucifixum: ſi autem non ſufficit, nemo erit in hoc loco, qui peritus eſſe dicatur; nemo erit utique ſacerdos, ſi niſi peritus eſſe non debet. Bigamis aperta fronte reſiſtimus, ne ſacramentum utique corrumpatur. Quid ſi unius uxoris vir ante uxo-

rem, mulierem tetigerit? Quid si uxorem non habuerit, & tamen sine mulieris tactu non fuerit? Consolare ergo nos stylo tuo, ut non puniamur nec nostro nec alieno peccato. Valdè enim metuimus, ne per necessitatem ea faciamus quæ non debemus. Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat, qualiter Apostolica docet auctoritas: & non reperitur qualiter quæritur: cessabit ergo fides quæ constat ex auditu: cessabit baptismus, si non fuerit qui baptizet. Cessabunt illa Sacrosancta Mysteria, quæ per Sacerdotes fiunt & ministros. In utroque periculum manet; si aut talis ordinetur qui non debet, aut non sit qui sacra mysteria celebret vel ministret.

6 Ante pancos annos Leander Episcopus Spalensis remeans de Urbe regia, vidit nos præteriens, qui dixit nobis habere se Homilias à vestra Beatitudine editas de libro Sancti Job. Et quia festinans pertransiit, minimè eas petentibus nobis ostendit. Postea verò scripsisti ei de trina mersione; in qua Epistola memoràsti displicuisse vobis illud opus, sed hoc salubriori cõsilio statuisse, ut in librorum ductum eas transponeres. Habemus sanè libellos sex Sancti Hilarij Episcopi Pictavensis, quos de Græco Origenis in Latinum vertit; sed non omnia secundùm ordinem libri Sancti Job exposuit. Et satis miror, hominem doctissimum & Sanctum, ut de stellis nænias Origenis transferret. Mihi Sanctissime Pater, nullo pacto suaderi potest, ut credam astra cæli spiritus havere rationales, quæ neque cum angelis, neque cum hominibus facta esse, Scriptura Sancta declarat. Dignetur ergo Beatitudo vestra Opus ipsum de libro Sancti Job; sed & alios libros Morales, quos feciste te memoras in hoc libro Regularum, exiguitati nostræ transmittere. Tui enim munus, tua legere delectamur. Optabile namque est & mihi præclarum, sicut tuus Gregorius ait, usque ad ultimam discere senectutem. Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur, sicut optamus Papa Beatissime.

EPIS-

EPISTOLA II. LICINIANI AD VINCENTIUM EPISCOPUM EBOSITANÆ INSULÆ.

Contra eos qui credebant epistolas de Cælo cecidisse in memoriam S. Petri Romæ.

1 INter varias tribulationum angustias non nos piguit, cogente charitate Christi, hæc qualiacumque sunt, ad sanctitatem vestram verba dirigere, insinuantes accepisse nos literas tuas, & de vestræ sospitatis bono gavisos. Sed in id non minimè contristati sumus, quòd literas cujusdam, quas ad nos direxistis, sicut tuæ indicant literæ, susceperis, & de tribunali populis eas feceris adnunciari. Ego enim mox à te transmissas accepi, in præsentia ipsius perlatoris exordium literarum ipsarum legens, & non patienter ferens, nec dignum ducens nænias ipsas perlegere, statim scidi, & eas in terram projeci, admirans quòd his credulus fueris, & post Prophetarum vaticinia, & Christi Evangelia, Apostolorumque ejus Epistolas, nescio cujus hominis literas sub nomine Christi factas, ejus esse credideris; ubi nec sermo elegans, nec doctrina sana poterit repeiri.

2 In principio ipsius epistolæ legimus, ut dies Dominicus colatur. Quis enim Christianus, non propter ipsum diem, sed propter Resurrectionem Domini nostri Jesu Christi eò quòd in ipso à mortuis resurrexit, reverendissimum non habeat? Sed quantum sentio, ideò novus iste prædicator hoc dicit, ut nos judaizare compellat, ut nullus sibi in eodem die necessaria victûs præparet, aut viam ambulet. Sed hoc quàm pessimum sit, sanctitas tua perpendat. Utinam populus Christianus si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquod operis faceret, & non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, & non ut dicitur, ballare, saltare, & membra à Deo bene condita saltando malè torquere, & ad excitandam libidinem nugatoribus cancionibus proclamare.

3 Absit ergo à sanctitate tua hoc credere, ut epistolæ

nunc

nunc nobis mittantur à Christo. Sufficiat enim quod loquutus est in Prophetis, per se ipsum, & per suos Apostolos. Nam & his non literas transmittebat è cælo, sed Spiritu sancto eorum corda replebat. Exceptis enim decem præceptis, quæ in tabulis lapideis mirabiliter data sunt, ad nullum Prophetarum aut Apostolorum epistolæ missæ sunt de Cælo. Non igitur credas, quæ numquam facta leguntur: quæ etsi facta essent, post prædicationem Evangelij jam necessaria non sunt. Et si fortè ipsum nomen novum te delectavit; quia ipsa epistola, sicut simulator scripsit, de cælo descendit super altare Christi in memoria S. Petri Apostoli; scito diaboli esse figmentum, & omnem scripturam divinam, epistolam, aut epistolas esse cælestes, & ad nos de Cælo fuisse transmissas.

4 Emendet ergo quod temerè credidit sanctitas tua, & in præsentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde: & hoc te pœniteat quòd de tribunali eam feceris recitari, beati Apostoli sequens doctrinam, quòd inter cætera ad Galatas scripsit: *Si quis evangelizaverit vobis præter id quod accepistis, anathema sit.* Sed & illud Evangelium, Omnis lex & Prophetæ usque ad Joannem prophetaverunt. Deinceps si qua nova vel inusitata divulgata fuerint; omnino abjicienda & detestanda sanctitas tua noverit. Ora pro nobis domine sancte & in Christo charissime fratet.

EPISTOLA III.

LICINIANI, ET SEVERI

AD EPIPHANIUM DIACONUM.

(*In qua ostenditur Angelos & animas rationales esse spiritus, sive totius corporis expertes.*)

Domino sancto fratri Epiphanio Diacono, Licinianus & Severus exigui.

1 LEctis literis tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eò quòd quemdam virum in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reverentiam

tiam ejus dicere nolumus, ſentire dicas creaturarum nihil eſſe quod ſpirituali nomine cenſeatur, omnemque naturam quæ non eſt quod Deus eſt, corporali modo tantùm finiri; & excepto Trinitate Deo, non ſolùm irrationalium ſpiritus jumentorum, ferarum, vel avium, vel reliquorum, in quibus eſt ſecundùm Scripturas ſpiritus vitæ; verùm etiam rationalium ſpiritus Angelorum vel hominum, non debere dici ſpiritus, ſed corpora, tamquam homines non jam ex ſpiritu & corpore, ſed ex duobus ſubſiſtant corporibus, & Angeli tantummodo corporei eſſe credantur. Hoc etiam in præjudicio animarum adducens, quòd ſi locales forent, profectò & corporales forent.

2 Unde ſubitò præventus, nonnulla teſtimonia Scripturarum contra hoc oppoſuiſſe ſcriptis tuis inſerta cognovimus, quod quantò congruenter reſponderis, omnis qui Scripturas ſanctas legere & credere ſtudet, intelligit. Addis etiam, ut tibi libros B. Auguſtini, ſed & cæterorum qui de hac re diſſlinierunt, quantoſcumque habere videmur, ad convincendum virum, qui reſponſionibus tuis nullatenus adſentire dignatur, tranſmittere debeamus: vel certè nobis ſi aliquid divinitus fuerit inſpiratum, ut ſcribamus hortaris. Unde ſciat ſanctitas veſtra, ſi otium noſtrum non perturbaret temporis qualitas, & liceret ut libros eoſdem, quos memoras, haberemus in promptu, voluntati tuæ voluiſſe parere. Sed quia non poſſumus quod volumus, id ſaltem volumus quod poſſumus: & tibi non quæ nos ipſi voluntatem ſequentes noſtram definire potuerimus, ſed quod in memoriam noſtram ex ſeniorum noſtrorum definitionibus colligentes coacervavimus, ſcribere profectò curabimus.

3 Sed nunc jam videamus quid de Angelis Pſalmographus dicat: *Qui facit* (inquit) *Angelos ſuos ſpiritus, & miniſtros ſuos flammam ignis.* Advertat igitur qui dicit Angelos corporeos eſſe, quia dixit: *Qui facit Angelos ſuos ſpiritus*, non corpora. Angelus enim Græcè, Latinè *Nuncius* dicitur, id eſt, qui facit ſpiritus ſuos nuncios. Propterea & Apoſtolus Paulus ad Hebræos ait: *Nonne omnes ſunt adminiſtratores ſpiritus in miniſterium miſſi propter eos qui hæreditatem capiunt ſalutis?* In Angelo enim nomen officij intelligit, in ſpiritu ſcilicet nomen na-

naturæ. Similiter etiam in Actis Apoſtolorum Lucas de Philippo refert quòd Angelus ſit ei loquutus, ut deſcenderet in occurſum Æthiopi eunucho: & poſt paullulum dicit, prætermiſſo nomine Angeli: *Dixit autem ſpiritus Philippo: accede & adjunge te ad currum iſtum.* Videat profectò quem ſuperius dixerat Angelum, poſtea ſpiritum nuncupari.

4 Sed & de Angelis malis, quamvis de ſocietate bonorum Angelorum deſciverint, tamen quia unius ſunt naturæ ſancta Scriptura multis locis non eos corpora, ſed ſpiritus eſſe refert. Paulus Apoſtolus ait: *Quod non ſit nobis conluctatio adverſus carnem & ſanginem, ſed adversùs Principes & Poteſtates, adverſus mundi rectores tenebrarum harum: contra ſpiritualia nequitiæ in cæleſtibus.* Si igitur corpora eſſent, non ſpiritus; non dixiſſet *Contra ſpiritualia nequitiæ*; ſed, contra corporalia nequitiæ. Et Dominus in Evangelio: *Cum ſpiritus* (inquit) *immundus exierit ab homine ambulat per loca inaquoſa, quærens requiem & non inveniet, & deinde vadet & adſumet ſeptem ſpiritus nequiores ſe.* Et in Regnorum libris ſcribitur: *Egrediar* (inquit) *& ero ſpiritus mendax in ore omnium Prophetarum ejus.* Et alibi: *Spiritus fornicationis decepit eos.* En habet non ſolùm Angelos bonos, verùm etiam Angelos malos, ſpiritus nuncupari.

5 Et quia multa, de theſauro Scripturarum propter brevitatem ſermonis pauca inde decerpentes, prætermittimus; ne faſtidium ſcilicet legentibus generemus; ipſe qui Angelos ſpiritus non eſſe credit, ſaltim unius teſtimonij paupertate lætetur. Proferat ſi uſpiam Scripturarum reperiri potuerit Angelos non debere ſpiritus appellari. Veruntamen quia hoc invenire nullatenus poterit, credat multifariè multiſque modis dici ſpiritus. Dicitur ſpiritus Deus, quod eſt tota Trinitas, ſecundùm quod legitur in Evangelio Joannis: *Quum Deus ſpiritus eſt.* Dicitur & Spiritus Deus, qui eſt tertia in Trinitate perſona, qui propriè appellatur *Spiritus Sanctus*, dicente Apoſtolo: *Ubi autem ſpiritus Domini, ibi libertas.* Et iterum: *Si quis autem ſpiritum Chriſti non habet, hic non eſt ejus.* Dicitur & ſpiritus Angelus: *Qui facit* (inquit) *Angelos ſuos ſpiritus.* Unde jam ſuperiùs teſtimonia redhibuimus.

6 Dicitur & ſpiritus anima hominis, ſecundum illud Ge-

ne-

neſis: *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, & inſpiravit in faciem ejus ſpiraculum vitæ, & factus eſt homo in animam viventem.* Et Salomon ait: *Quis ſcit ſi ſpiritus Domini aſcendit ſurſum?*

7 Dicitur & ſpiritus mens, quæ eſt veluti oculus animæ; id eſt, intellectus, unde cuncta intelligibilia intelligit, vel ratiocinatur, ſecundum quod dicit Apoſtolus: *Teſtis eſt enim mihi Deus, cui ſervio in ſpiritu meo.* Quem dixit hic ſpiritum, alibi mentem appellat, dicendo: *Ego autem mente ſervio legi Dei.* Et iterum: *Nos autem* (inquit) *ſumus circumciſio, qui ſpiritu Deo ſervimus.*

8 Dicitur & ſpiritus vis quædam animæ mente inferior, ubi cunctas imaginatur ſimilitudines corporum, ſecundùm illud Apoſtoli: *Orabo ſpiritu, orabo & mente.*

9 Dicitur & ſpiritus omnium animalium irrationalium, ſecundum illud Geneſis. *Univerſaque* (inquit) *jumenta in genus ſuum, & omne quod movetur in terra in genere ſuo, cunctumque volatile ſecundum genus ſuum, univerſæ aves, omneſque volucres ingreſſæ ſunt ad Noe in arcam, bina & bina, ex omni carne in qua erat ſpiritus vitæ.* Et paulò pòſt: *Conſumpta eſt omnis caro quæ movebatur ſuper terram, volucrum, animantium, beſtiarum, omniumque reptilium quæ reptant ſuper terram, univerſi homines, & cuncta in quibus ſpiraculum vitæ eſt, in terra mortua ſunt.*

10 Videat igitur qui nullam creaturam dicit eſſe ſpiritum, quantis teſtimoniis ſacrarum Scripturarum convincatur, & deſinat dicere præter Trinitatem Domini, omne quod eſſe poteſt, corpus eſſe. Omne videlicet corpus, & altum, & latum, & longum eſt: inveniat, & dicat utrum tripedalis an quatripedalis ſit anima hominis vel ſpiritus Angeli: dicat etiam ex quo elemento habeat ſubſtantiam: exceptis quatuor elementis, terra ſcilicet, & aqua, aere, vel igne, unde alia compacta ſunt corpora, dicat quintum aliquod elementum unde Angelo vel animæ ſubſtantiam det: ſed quia invenire non poteſt, fortaſsis quia in elementis excellentior aer vel ignis eſt, aerem aut ignem allegat naturam animæ eſſe hominis, vel ſpiritum Angeli, & non pudet ut credatur inde eſſe animam hominis, aut ſpiritum Angeli, unde eſt corpus pecoris vel homi-

minis. Omne igitur corpus quod vivit, ex quator elementis subsistit: corpus enim proprie pertinet ad terram, humor ad aquam, aer ad pulmones, quem accipiunt & reddunt tanquam folles, ignis ad oculos.

11 Nec moveat quod diximus, *omne corpus quod vivit*, cùm & arbores vivant, & oculos non habeant, nec unde aerem accipiant & reddant. Certum est scilicet quod ista non habeant; verumtamen & ipsæ ex quator elementis constare videntur. Quantacumque sit proceritas arboris, nisi fixa radicibus continetur à terra, arbor esse non potest, & nisi aqua ab aere adtracta per medullas arboris usque ad summitatem fuerit perducta, vivere nullatenus potest: & nisi aer ab igne fuerit calefactus, aquam levare non potest. Denique ideo autumni frigore lapsa cadunt folia, quia aer non sicut verno aut æstivo tempore calefactus tantam vim habet, ut aquam ad superiora arboris elevet, & viriditatem foliis servet; sed paulatim hiverno tempore succedente frigefactus, aqua ad inferiora descendens arbor arescit.

12 Ergo non improbabiliter diximus omne corpus vivens ex quator elementis subsistere. Quocirca absurdum est, & à veritatis regula alienum, ut anima de aliquo elementorum horum credatur subsistere. *Si omne peccatum* (dicente Apostolo) *quodcumque fecerit homò, extra corpus est*; anima quæ peccare potest utique corpus non est sicut Apostolus ipse ait: *Corpore absens, spiritu autem præsens*, judicat hominem in tanta terrarum longitudine disparatum: proculdubio anima localis non est. Si corpus occidi potest; anima, secundùm quod Dominus in Evangelio ait, occidi non potest; profectò anima quæ occidi non potest, corpus non est. Si anima imago Dei est (ipse quippe dicit Faciamus hominem ad imaginem & similitudinem nostram) & fecit Deus hominem ad imaginem suam, & Deus incorporeus est; profecto anima, quæ imago Dei est, corpus non est. Porrò si anima corpus est, imago Dei non est. Sed quia verum est imaginem Dei esse animam, & contrarium Scripturæ sanctæ dici non potest, anima corpus non est.

13 Sed in defensione animarum corporearum illud maximè adstruere videtur, quod anima contineatur in loco. Rogamus itaque respondeat à quo loco contineri animam posse?

Si

Si à corpore ſuo ; ergo melius eſt corpus quod continet, quam anima quæ continet corpus. Veruntamen quia melius eſſe corpus animâ abſurdum eſt dicere ; ergo non anima continetur à corpore, ſed anima continet corpus. Si ab anima regitur, ſi vivificatur, quanto magis & continetur? Nec enim ſic implet corpus quod continet, ſicut uter impleri videtur aquâ, ut tantùm interius ſit, non exteriùs. Tota igitur anima interius eſt, tota exteriùs, tanta eſt in minore corporis parte, quanta in majore. Si enim extrema corporis pars vel digito tangatur, tota ſentit. Et cum ſenſus corporis quinario numero diſpertiti ſint, illa diſpertita non eſt in ſenſibus : tota itaque videt, tota audit, tota odorat, tota tangit, tota guſtat: & quum corpus movet ipſa per locum, non movetur ipſa in loco.

14 Quo circa valdè veraciter tres intelliguntur motiones naturarum : una Dei, quæ nec in tempore eſt, nec in loco: alia ſpiritûs rationalis, quæ tantùm in tempore eſt. Sed forſitan reſpondebit : ut quid requiritur à me quantâ anima magnitudine extendatur, cùm veraciter pateat extra corpus ſuum eſſe non poſſe, & ſecundum magnitudinem corporis anima quantitate finiri? Ergo ſi juxta quantitatem corporis quantitas eſt animæ, tanto quiſque debeat eſſe ſapientior, quantò fuerit corpore grandior. At verò cum plerumque cernamus ſapientiores eſſe minores, quam corpore grandiores ; non eſt animæ ſecundum corporis quantitatem quantitas. Porrò autem, ſi tantam magnitudinem habeat anima, quantam corpus ; quomodo in parvum corpus tantas corporum granditates imaginum continet? An non omnes magnitudines civitatum quas novimus, montium, fluminum, Cæli, & terræ, vel reliquarum ſpecierum animo continemus? Quis etiam *locus* tam grandis animæ, quum tanta ſpatia locorum continet? Sed quia ipſa corpus non eſt, omnia loca inlocaliter continet. Si vas igitur à vaſe contineatur, illud profectò minus eſt quod interius, illud majus eſt quod exterius. Quomodo ergo anima, ſicut dicitur parvum corpus, tantas magnitudines corporum continet? Et idcircò rite creditur anima quantitatem nullam, qualitatem habere ullam : Deum nec quantitatem, nec qualitatem habere. Quia igitur æqualis Deo non eſt, qualitatem ha-

habere; quia corpus non eſt, quantitatem non habere.

15 Quum etiam cogitet, ſi poteſt, quid ſit in Geometricæ diſciplina punctum, quid in linea, quæ nullam habet latitudinem, nullam altitudinem, ſed ſolùm habet longitudinem; auferat etiam cogitationem ab omnium rerum corporearum, quamvis minutiſsimarum, uſque ad filum aranceæ, quod pro modulo ſuo & latitudinem & altitudinem habere dignoſcitur. Et quum intellexerit hanc lineam, quam diximus non eſſe corpoream, intelligatque rem incorpoream, intelligat corpus non eſſe; intelligat rem, quæ regi in corpore confirmatur, corpus eſſe non poſſe. Apoſtolus enim ait: *Quos præſcivit, prædeſtinavit conformes fieri imaginis filij ejus.* Intelligat igitur quod Apoſtolus ait: *Qui adhæret meretrici unum corpus efficitur; qui autem adhæret Domino unus ſpiritus eſt.*

16 Quapropter ſecundum rectæ Fidei Catholicæ veritatem, credimus Dominum incorporeum feciſſe aliqua incorporea, aliqua corporea, præpoſuiſſe in genere corporearum rerum rationalia irrationabilibus, intelligibilia non intelligentibus, juſta injuſtis, recta pravis, immortalia mortalibus. In genere igitur rerum corporearum, ſenſibilia inſenſibilibus, viventia non viventibus, cæleſtia terreſtribus, maſculinum fœmenino, maximè valentem minùs valentiori.

17 Sed hæc dicimus oſtendentes quid habeat ordo naturæ, non quid noſtrum adferat commodum. Quis non etiam malit habere panem, quàm ſorices gemmam, quam famulam? & plerumque etiam ampliùs appenditur equus, quam ſervus, dum ſcilicet utilitas appenditur, non ordo creantis.

18 Sed jam vel nunc accipiat, chariſsime frater, qui te minimè audire detractat, ſanctum atque egregium prædicatorem Antiſtitem Auguſtinum: & licèt penè in omnibus Opuſculis ſuis ubi eum cauſa exegit, animam vel Angelum inſtruat incorporeum; verumtamen quia anguſtia temporis (ſicut jam diximus) coarctat, libros ejus nec vobis tranſmittere, nec nobis legere vacat; pauca etiam quæ nobis ex libris ejus ad incorporalitatem animæ aut Angeli adſtruendam in mentem veniunt, ſcribere curavimus. In libro igitur qui titulum habet, *De ſummo bono*, ſupra memoratus Antiſtes: *Omnis natura* (inquit) *aut ſpiritus, aut corpus eſt: Spiritus incommutabilis Deus eſt;*

eſt, ſpiritus commutabilis facta natura, ſed corpore melior. In libro etiam *De Virginitate Sanctæ Mariæ*, quem ad Voluſianum ſcripſit: *Si autem* (inquit) *quidam rationem reddi ſibi flagitant, quomodo Deus homini permiſtus ſit, ut una fieret perſona Chriſti; cum hoc ſimul fieri oportuerit, quaſi rationem ipſi reddant de re quæ quotidie fit, quomodo miſceatur anima corpori, ut una perſona fiat hominis. Nam ſicut in unitate perſonæ anima utitur corpore, ut homo ſit, ita in unitate perſonæ Deus utitur homine, ut Chriſtus ſit.* Et poſt paululum dicit: *Perſona hominis miſtura eſt animæ & corporis, perſona autem Chriſti miſtura eſt Dei & hominis.* Et poſt paululum: *Verumtamen duarum incorporearum rerum commiſtio facilius credi debuit, quàm unius incorporeæ & alterius corporeæ. Nam ſi anima in ſua natura non fallitur, incorporearum ſe eſſe comprehendit. Multo magis incorporeum eſt Verbum Dei, ac per hoc Verbi Dei & animæ credibilior debet eſſe commiſtio, quam animæ & corporis. Sed in nobis ipſis experimur illud, in Chriſto credere jubemur: ſi autem utrumque nobis inexpertum credendum præciperetur; quid horum citius crederemus? Quomodo non fateremur duo incorporea quàm unum incorporeum alterumque corporeum facilius potuiſſe miſceri?* Hæc diſputatio vera ratione pleniſsima magni Antiſtitis incredulos provocans ad Fidem ducet: ut ſcilicet ſicut credunt animam incorpoream corpori, ut una perſona fiat hominis, potuiſſe miſceri; multò facilius credere debent, Verbum Dei incorporeum incorporeæ animæ potuiſſe miſceri.

19 In libro etiam *De origine animæ*, quem ad Sanctum Hieronymum Presbyterum ſcripſit, incorpoream quoque eſſe animam inquit: *Et ſi difficilè tardioribus perſuaderi poteſt, mihi tamen fateor eſſe perſuaſum.* Hæc verba B. Auguſtini oſtendunt illos non poſſe intelligere animæ incorporalitatem, qui ingenio puſillo non valent rejungere corporea ab incorporeis rebus: quia ſcilicet tantum corporis ſenſibus dediti, nihil eſſe exiſtimant quod non per ſenſus corporis percepiſſe meminerint. Scripſit autem idem egregius Doctor librum *De quantitate animæ* multis & multiplicibus diſputationibus refertum, in quo inter cætera de incorporalitate animæ diſputat. *Non enim* (ait) *nullo modo, aut longa, aut lata, aut quaſi valida ſuſpicanda eſt anima corporea.* Ita ſunt, ut mihi videtur, & de

consuetudine corporum sic animam quærimus, ideoque bene præcipitur etiam in misteriis, ut omnia corpora contemnat, universoque huic mundo renunciet, qui, ut vidimus, corporeus est, quisquis se talem reddi desiderat, qualis à Deo factus est, id est similis Deo, non enim alia salus animæ est, aut renovatio, aut reconciliato auctori suo.

20 Claudianus, vir disertissimus, edidit libros *De incorporalitate animæ* tres, omni eloquentiæ splendore fulgentes: in quibus inter cætera ingenij sui documenta præclarissima, *Omne* (inquit) *inlocale incorporeum quoque est. Porrò vita corporis anima est, & in corpore vivit, & tam vivit anima in parte corporis, quam in toto corpore: tantum ergo vitæ in parte corporis est, quantum in toto corpore, & vita hæc anima est; nec locale est quod tam magnum est in toto quam in aliquo, & tam magnum in parvo quam in magno. Non igitur localis est anima. Et quidquid inlocale est, corporeum non est. Igitur anima corpus non est.* Item ratiocinatur: *Anima rationalis est, & substantialiter inest animæ ratiocinari, & ratio incorporalis atque inlocalis est. Igitur incorporalis est anima. Item voluntas animæ substantia ejus est, & si tota vult anima, tota voluntas est, & voluntas corpus non est. Igitur anima non est corpus. Item memoria inlocalis quædam capacitas est, quæ nec multitudine recordabilium distenditur, nec paucitate tenuatur, & incorporabiliter etiam corporalium reminiscitur, & quum meminit animus, totus meminit, & totus memoria est, qui meminit totus: & memoria corpus non est. Non igitur corpus est animus. Item corpus nec appropinquat Deo, nec recedit à Deo; animus autem & proximat & longinquat inlocaliter, igitur animus localis non est.* Et hactenus de incorporalitate animæ disputatum sit.

21 Videamus deinceps utrum assertio nostra eò quòd Angelorum natura sit incorporea, aliquo testimonio roboretur. Beatus certè Augustinus, licet in multis Opusculis adstruat Angelos incorpoream esse naturam; verumtamen in libro Trinitatis non solùm ex incorporeo, verùm etiam ex corporeo, id est ex duplici substantia, eos esse asseverat, ut ex uno ad Dei contemplationem non recedant, secundùm quod Dominus in Evan-

Evangelio cum de non condemnandis parvulis ageret: *Quia Angeli eorum ſemper vident faciem Patris mei, qui in cælis eſt*: ex alio ad aliqua agenda in conſpectu hominum veraciter appareant. Sic enim in libro ejuſdem Operis ſecundo: *Aſſumentes* (inquit) *Angeli corporalem ſpeciem à creatura corporea in uſum miniſterij ſui, ſicut cuique opus eſſet aut ipſum corpus ſuum cui non ſubduntur, ſed ſubditum regunt, in ſpecies quas volent accommodatas atque aptas actionibus ſuis immutantes, atque vertentes, ſecundum attributam ſibi à Creatore potentiam.* Item in libro tertio ſupra memoratorum librorum. *Non ſolum malos* (inquit) *ſed nec bonos Angelos fas eſt putari creatores. Si pro ſubtilitate ſui ſenſus & corporis, ſemina rerum iſtarum nobis occultiora noverunt.* Et paulò poſt: *Quæ in cælis ſunt* (inquit) *non inveſtigamus, quos & rerum genere, & corpora Angelica ſecundum propriam dignitatem, & eorum quædam corporalis actio continetur.* In octavo etiam libro, docens Dominum non eſſe corpus, nec ſicut cogitatur, inquit: *Angeli mundi ſpiritus cæleſtia corpora inſpirantes, atque ad arbitrium quo ſerviunt Deo mutantes, atque ſe vertentes, nec ſi omnes cum ſint millia millium in unum collecti unus fiant, nec tale aliquid Deus eſt, nec ſi eoſdem ſpiritus ſine corporibus cogites, quod quidem carnali cogitatione difficilimum eſt.*

22 Memores, frater dilecte, ſententiæ Domini, quia duorum aut trium hominum teſtimonium verum ſit, labori noſtro inarcto tempore providentes, hos duos excellentiſsimos tractatores, ut faciliùs credat, in quantum quivimus ex Opuſculis eorum memoria retinere, ſcripta per vos noteſcenda mandavimus. Quod ſi his noluerit aſſentire, nec plurimorum teſtium, ſi producti fuerint, aſſentire curabit.

APENDICE V.

DEL TRATADO DE LOS *VARONES ILUSTRES* que escribieron S. Isidoro, y S. Ildefonso.

1 AUnque el tratado de Varones illustres escrito por S. Isidoro no tiene precisa conexion con el assunto de este Libro; con todo esso nos ha parecido conveniente darle aqui, por algunas razones. La 1. porque siendo continuacion de aquella obra la que S. Ildefonso escribiò sobre el mismo assunto, es mas proprio el proponerlas *juntas*, que dividir la continuacion de lo continuado: especialmente haviendo lances en que se habla de una Obra con dependencia forzosa de la otra; y assi conviene que no anden separadas.

2 La segunda, porque siendo la de S. Isidoro uno de los documentos que citamos muchas veces, propriamente historial, y de Autor Español, Astro de la primera magnitud de nuestra Iglesia, y libro que por lo reducido cabe en un Apendice; no era razon, que en Obra donde se han de poner tantos, faltasse no solo el honor de este, sino la utilidad, pues las notas con que le doy aqui son ya muy deseadas. Compusolas el Cl. Varon *D. Juan Bautista Perez*, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorbe: el qual cotejando este Tratado con siete Manuscritos, añadiò la ilustracion de sus Notas, como afirma *Juan Grial* en el Prologo de la Edicion de Madrid. Pero haviendo contrahido no pequeños yerros al tiempo de estamparse, se necesitan Notas sobre las Notas: y assi dandotelas corregidas, no solo se harà vulgar lo que antes era raro, sino que las tendras mejores, que en ninguna otra parte. Assi por esto, como por los muchos puntos de la Iglesia de España, que se expressan aqui, era preciso dar plaza à los Varones ilustres de S. Isidoro en mi Obra. Pues quàndo mejor que en este tomo, donde la continuacion de S. Il-

de-

defonso tiene proprio lugar; assi por ser la Silla del Autor, como porque la materia tiene por assunto principal à los Prelados antiguos de Toledo? No debiendo pues removerse de aqui el Tratado de S. Ildefonso, ni siendo razon separarle del que supone, espero tengas à bien que no te niegue ninguno, y que los ponga juntos.

3 En lo que mira à lecciones variantes de otras ediciones, no he querido mezclarme, por quanto el señor Perez se contentò con proponer lo mejor. El MS. que tuvo el P. *Mariana* es casi identico, con muy pocas letras de diferencia, que nòto, quando me parece digno de prevenirse.

4 Sobre las materias del texto y de las Notas, no conviene detenernos aqui, por quanto lo hacemos en los sitios donde tocan los Varones ilustres, como has visto en los tomos precedentes. No obstante no podemos disimular, que assi el Señor Perez, como otros, confundieron à S. Paulino de Nola con el Paulino, escritor de la Vida de S. Ambrosio; sin embargo que el mismo S. Isidoro diò bastante fundamento para distinguirlos; no hablando del Nolano, (por quanto Genadio havia ya escrito de èl) ni dando al de Milan titulo de Obispo, sino precisamente de Presbytero: y si el Santo tratára del Nolano, no omitiera el honor de Prelado, ni dejára de mencionar à Genadio, para autorizar el silencio de los demàs escritos, pues no refiere ninguno de los legitimos de S. Paulino: y assi no apruebo que el Señor Perez los confunda. Vease *Mireo* en su Bibliotheca, y Fabricio. *Pagi* ni aun admite el titulo de Presbytero, sino de Diacono, en el Paulino Milanes; como escribe sobre el año 397. n. 21. donde se puede vèr.

5 Mayor dificultad es, si deben atribuirse à S. Isidoro las vidas de los trece primeros Escritores, que se ponen en su nombre en la Edicion de Madrid, y antes andaban separadas con titulo de Autor Anonymo, por hallarse en algunos MSS. con la inscripcion de Autor incierto, como publicò Loaysa al fin de sus Concilios, y Aguirre al principio de su tomo 3. lo que es màs de estrañar, haviendo precedido desde el Siglo antecedente la Edicion

de Madrid, donde firmemente ſe ponen en nombre de S. Iſidoro, de que parece que no tuvo noticia.

6 D. Nicolàs Antonio procediò ſin firmeza en eſte punto: pues hablando de Idacio en el tom. 1. de la Bibliotheca antigua pag. 195. y alegando que Voſsio, y Andrès Scoto reconocieron à S. Iſidoro por Autor del Elogio que entre aquellos trece Eſcritores hay de Idacio, duda ſi hicieron bien: *Auctor ille, cui elogium Idatij debemus, quem (an recte?) Iſidorum Voſſius, Schotuſque dixere.* Llegando deſpues à tratar del eſcrito de los Varones iluſtres de S. Iſidoro, y del Anonymo à quien ſe atribuían los trece Capitulos primeros de la Edicion de Madrid, dice, que no citarà mas al mencionado Anonymo, pudiendo y ſiendo juſto, alegar à S. Iſidoro por Autor de tal Obra: *Non jam opus erit, quare hunc Anonymum, cum Iſidorum poſſimus, æquumque ſit, laudemus, lib. 5. num. 112.* De lo que ſe infiere, que aqui reconociò al Santo por legitimo Autor de aquellas trece Vidas, por conſtar aſsi en un MS. de *Monſanto* del Obiſpado de Coria. Con todo eſſo no ſolo no corrigiò lo que antes eſcribiò, ſino que al fin del tomo 2. tratando de *Pedro Ilerdenſe*, entre los Eſcritores de tiempo incierto (que es el ultimo de los trece primeros) no ſolo no defiere el eſcrito à S. Iſidoro, pero ni le menciona, ni le reconoce por Autor, antes bien le excluye, quando dice alli, que ni ſabe la edad de Pedro Ilerdenſe, ni del Autor que eſcribiò aquel elogio.

7 Eſto parece que aumenta la dificultad de que atribuyamos al Santo los trece Capitulos primeros. Pero empezando por la autoridad extrinſeca de D. Nicolàs Antonio, opondremos ſu dicho contra ſu dicho, anteponiendo el reconocimiento que hizo, de ſer todo el tratado de S. Iſidoro, quando tratò en ſingular de las Obras del Santo: ſiendo muy poſsible, que en algun tiempo trabajaſſe el aſſunto con ſola la noticia del Anonymo, y que no ſe acordò de corregir el nombre, deſpues que reconociò ſer de S. Iſidoro aquella parte.

8 El principal motivo, para no negar al Santo los trece Capitulos primeros, es ha-

hallarse en su nombre, en el MS. citado de *Monsanto*, como previene el Señor Perez en la primera Nota; lo que le bastó para dar firmemente aquellas vidas, ò elogios, en nombre de S. Isidoro. Yo añado, que el estylo, concision, y genio, manifestado en una parte, es igual con el de las demàs: sin que tampoco haya elogio, que no sea de Autor anterior à S. Isidoro; por lo que tambien le favorece el tiempo. Demàs de esto, en sola aquella parte se halla prefacion à la obra de Escritores ilustres: y no es creible, que S. Isidoro escribiesse este tratado (atribuido al Santo por S. Braulio) sin darle algun principio; al modo que despues le imitò en lo mismo S. Ildefonso: y aun en su Prologo nos ofrece este Santo otro argumento: en vista de que no cita mas Escritores de Varones ilustres, que à S. Geronymo, Genadio, y S. Isidoro: y si el de estas trece Vidas no fuera el mismo S. Isidoro, no le omitiera S. Ildefonso, pues debemos suponer que fue Autor mas antiguo, y que merecia ser mencionado. Pero no reconociendo mas que à los referidos, se infiere que no debemos atribuir los trece Escritores à otro que àS. Isidoro.

9 Lo mismo se comprueba, viendo que estos trece Capitulos han andado siempre unidos en nuestros MSS. con los Varones ilustres elogiados por S. Isidoro, sin darles otro Autor; aunque algunos, por ignorar el legitimo, le juzgaron Anonymo; acasò por material division, que huviesse en algun Codigo, de que infirieron ser de Autores diversos.

10 Lo que se escribe aqui sobre las cosas de *Osio*, està tomado de Marcelino, Sectario Luciferiano: y al hablar de Osio en la Iglesia de Cordoba, mostrarèmos ser falso, quanto se dice de su funesto fin.

11 En orden al cap. 47. que es el Escrito de S. Braulio sobre las Obras de S. Isidoro, han proferido algunos, no ser pieza legitima; contra lo qual empezò ya à escribir D. Nicolàs Antonio en la Bibl. anr. *lib.* 5. *num.* 125. sin que por ahora necesitemos proseguir, por no haverse publicado fundamento en contra, que merezca atencion. Pero advierto, que no debe atribuirse à S. Braulio la *Prenotacion* que interpolò el Tudense: pues aquella no es del Santo, sino la impressa aqui.

DIVI ISIDORI HISPALENSIS EPISCOPI DE VIRIS ILLUSTRIBUS Liber.

Præfatio

a QUamvis a ſuperius plurimi veterum tractatorum inter Græcos, & Latinos ſcriptores, doctiſsimi annotentur; tamen reor ipſe etiam paucorum memoriam facere, quorum lectionem recolo me attigiſſe.

(a) Superius, *id eſt in Hieronymo & Gennadio.*

I Sixtus Papa Romanus.
II Macrobius Diaconus.
III Philaſtrius Epiſcopus Brixienſis.
IIII Theodorus Epiſc. Mopſueſtenus.
V Oſius Epiſc. Cordubenſis.
VI Toranius Rufinus Presbyter Aquilejenſis.
VII Verecundus Epiſcop. Africanus.
VIII Victorinus Epiſcopus.
IX Itatius Epiſc. Gallæciæ.
X Euſebius Epiſc. Dorolitanus.
XI Cerealis Epiſcop. Caſtellanenſis in Africa.
XII Ferrandus Diaconus Carthaginenſis.
XIII Petrus Epiſc. Ilerdenſis.
XIV Marcellinus presbyter.
XV Itatius Clarus Epiſc. Hiſpanus.
XVI Siricius Pontifex Romanus.
XVII Paulinus presbyter Mediolanenſis poſtea Epiſcop. Nolanus. *Veaſe el num. 4. precedente.*
XVIII Proba uxor Adelphij.

XIX.

XIX Joannes Chrysostomus Episc. Constantinop.
XX Sedulius presbyter.
XXI Possidius Episc. Africanus.
XXII Primasius Episcop. Africanus.
XXIII Proterius Episcop. Alexandrinus.
XXIIII Paschasinus Episcop. Sicilienſis.
XXV Julianus Pomerius.
XXVI Eugipius Abbas Lucullanenſis.
XXVII Fulgentius Episcop. Ruſpenſis in Africa.
XXVIII Encherius Episc. Lugdun. Franciæ.
XXIX Hilarius Episc. Arelatenſis.
XXX Apringius Episc. Pacenſis in Hiſpania.
XXXI Juſtinianus Imperator.
XXXII Facundus Episc. Hermianenſis.
XXXIII Juſtinianus Episc. Valentinus.
XXXIIII Juſtus Episcopus Urgelitanus.
XXXV Martinus Episc. Dumienſis.
XXXVI Avitus Episcopus Viennenſis.
XXXVII Dracontius.
XXXVIII Victor Episc. Tunnenſis.
XXXVIIII Joannes Episc. Conſtantinopol.
XL Gregorius Papa Romanus.
XLI Leander Episcop. Hiſpalenſis.
XLII Lucinianus Episcop. Carthaginenſis.
XLIII Severus Episc. Malacitanus.
XLIIII Joannes Episcop. Gerundenſis.
XLV Eutropius Episcop. Valentinus.
XLVI Maximus Episcop. Cæſarauguſtanus.
Hactenus Iſidorus.
Hinc Braulio Episc. Cæſarauguſtanus.
XLVII Iſidorus Episc. Hiſpalenſis.

CAP.

CAP. I.

a SIXTUS [a] Epiſcopus Romanæ urbis & Martyr, compoſuit ad inſtar Salomonis librum Proverbiorum, tam brevi elo-
b quio, ut in ſingulis verſiculis ſingulæ explicentur [b] ſententiæ. Cui quidem opuſculo hæretici quædam contra Eccleſiaſticam fidem inſeruerunt, quo facilius ſub nomine tanti Martyris, perverſorum dogmatum reciperetur aſſertio. Sed is, qui Catholicum ſeſe meminit, probando legat, & ea, quæ veritati contraria non ſunt, recipiat. Quidam autem putant eundem
c librum [c] ab hæreticis, non à Sixto, fuiſſe dictatum. Refellit autem hanc opinionem Beatiſsimus Auguſtinus, qui in quodam opere ſuo, ab eodem Martyre hoc opus compoſitum eſſe fatetur.

(a) *Vel primus anno Chriſti* 117. *Vel ſecundus ann.* 257. *Hic, & qui ſequuntur tredecim uſque ad Marcellinum, ex unico exemplari Fontis ſancti, apud Galiſtæum Caurienſis Diœceſis deſcripti ſunt. In reliquis libris deſiderabantur, qui ab Oſio incipiebant, & ex ipſo, & Marcellino unum fecerant caput.*

(b) *Sententias eſſe Xyſti Philoſophi, non Martyris, ait Hieronymus ad Cteſiphontem, & 18. Ezech. & 1. lib. in Jovinian, in quo deceptus Ruffinus, & retractat Auguſtinus.*

(c) *Ab hæreticis ait Gelaſius* 15. *diſtinct.*

CAP. II.

a MAcrobius [a] Diaconus ſtudium Sancti Cypriani, ingeniumque ſequutus, complexus eſt congrua ex utroque teſtamento adverſus verſutias hæreticorum capitula, de ſcilicet Dei Patris majeſtate, & Filij Dei adventu, ejus Incarnatione, ſive Paſsione, Reſurrectione, & Aſcenſione in Cælos, parique modo, & de electione gentium, & reprobatione Judæorum. Deinde ſubjecit etiam cætera ad utilitatem vitæ, & diſciplinæ religionis pertinentia omnia hæc in centum diſtincta capitulis.

(a) *Apud Gennadium dicitur Presbyter Afer, hæreticus, Donatianus, ſive Montenſis.*

CAP.

CAP. III.

PHilastrius Brixiensis Episcopus, hic [a] longe ante beatissimum Augustinum edidit librum de hæresibus, singulas quasque demonstrans, sive quæ in populo Judæorum ante Incarnationem Christi fuerunt, quas viginti octo enumerat, sive quæ post Domini Adventum Salvatoris, adversus Catholicam Fidem exortæ sunt, quas idem centum viginti octo esse describit, sicut de eo idem vir magnæ gloriæ [b] Augustinus & Doctor clarissimus meminit. a b

(a) *Anno Christi* 380.

(b) *August. ad Quodvult Deum, de hæresibus.*

CAP. IIII.

THeodorus [a] Mopsuestenæ Urbis Episcopus, ita clarè copiosèque scientiæ doctrina resulsisse refertur, ut prædicaretur (si referre fas est) mille voluminum summam in Græco conscripsisse, adversus omnium hæreticorum errores. [b] Hunc Acephalorum Episcopi in præjudicio Chalcedonentis Concilij, Justiniano Principe compellente, damnare post mortem cum Iba, & Theodoreto Episcopis contenderunt; dum constet, eum laudabilium virorum testimonijs clarissimæ Ecclesiæ Doctorem fuisse: vixit usque ad Imperium senioris Leonis. a b c

(a) *Etiam laudatur à Theodoreto, Sozomeno, & Evagrio, sed damnatur à Synodo Constantinop. 5. & à Gregorio lib. 6. epist. 195.*

(b) *Isidorus aliquot locis hujus libri, nempe agens de Theodoro, Justiniano Imperatore, Facundo, & Victore Tunnensi, quin & lib. 8. Etymolog. cap. 5. & in Chronico, loquens de Justiniano, aliquibus videri potest non satis fuisse æquus Concilio quinto Oecumenico Constantinopolitano. Res tota sic gesta est: Theodoretus Cyrensis Episcopus, cujus multa habemus doctissima opera, & Ibas Episcopus Edessenus, anno Christi 448. in Concilio Hæretico Ephesino secundo (factione Dioscori Episcopi Alexandrini qui fuit hæreticus Eutychianista) absentes damnati sunt, suisque ecclesiis pulsi. Vide Evagrium lib. 1. Hist. Eccles. cap. 10. Causa est addita, quod Theodoretus adversus duodecim anathemata Cyrilli scripsisset: Ibas verò ad Marin Persam Epistolam haud Catholicam misisset. Deinde anno 451. in Chalcedonensi Synodo Ge-*

ne-

nerali ſub Leone Papa Romano illa ſecunda Epheſina Synodus abrogata, & Theodoretus atque Ibas Epiſcopi Eccleſiis ſuis reſtituti ſunt. Evagr lib. 1. cap. 4. & lib. 2. cap. ult. Inde magnæ Tragœdiæ ortæ provinciis & Imperatoribus ipſis diverſa ſentientibus de recipienda Synodo Chalcedonenſi, quæ in hoc ipſo Evagrio, & Liberato Carthaginenſi, atque Paulo Diacono leges: donec tandem in quinta Synodo Generali Conſtantinopoli habita ſub Vigilio Papa, & Juſtiniano Imperatore anno 553. damnata ſunt ſcripta Theodoreti adverſus Cyrillum, & Ibæ Edeſſeni Epiſtola ad Marin, Theodorique Mopſueſteni Epiſcopi opera, quæ in ea epiſtola valde laudabantur. Hæc quidem graviter à multis accepta ſunt, quaſi in eo Chalcedonenſis Synodi auctoritas improbaretur. (Evagr. lib. 4. cap. 37.) Legentes enim in Chalcedonenſi Synodo illos Eccleſiis ſuis reſtitutos, ſimul illorum opera approbata fuiſſe exiſtimarunt. At diſtinguere auctores ab operibus valde oportuerat. ut docet Juſtinianus Imperat. in fidei ſuæ profeſsione, & Proclus Conſtantinopolitanus in epiſtola quæ in iſta Synodo Conſtantinopolitana recitatur. Inde poſtea diutinæ contentiones in Eccleſia viguerunt de recipienda hac Synodo Conſtantinopolitana. Cujus defenſores ab adverſa parte per calumniam vocabantur hæretici Acephali, & impugnatores trium capitulorum Synodi Chalcedonenſis. Itaque Ægyptus, & Africa, ut Liberatus, & Victor Tunnenſis, nondum editus, teſtantur: Illyricum quoque, ut eſt apud Paulum Diaconum Aquilejenſem lib. 18. Romanis Pontificibus hoc Concilium Conſtantinopolitanum probantibus, aliquandiu reſtiterunt. Auſi etiam ſunt hi duo auctores Africani, Liberatus Carthaginenſis, & Victor Tunnenſis, Vigilio Papæ imponere, illum opera Theodoræ Auguſtæ eorum trium capitulorum defenſorem extitiſſe. Quæ calumnia ex tribus Vigilij epiſtolis, quæ in quinta Synodo recitantur, facilè convincitur, & ex iis quæ Patres in ſexta Synodo falsò de Vigilio conficta queruntur. Hiſpaniam porrò in Africanorum aliquando fuiſſe ſententia ſuſpicor ex tam multis verbis Iſidori ad defenſionem trium capitulorum inclinantibus. Niſi fortaſſe Iſidorus hæc verba ex ſui Victoris Tunnenſis Chronico hauſit, quo auctore libens utitur, vel certè ſerò ad Iſidorum, & Hiſpanos pervenire potuit Conſtantinopolitanæ Synodi approbatio à Romanis Pontificibus, Vigilio, Pelagio, & Gregorio in primis facta. Præſertim

tim cum ignorasse aliquanto tempore Hispania ejus Synodi auctoritatem potuerit, in qua noluisse adesse Vigilium Papam Romanum audivisset. Hinc factum puto, ut Isidorus sexto lib. Etymolog. cap. 16. *post quatuor Synodos generales, hujus quintæ Constantinopolitanæ jam pridem habitæ non meminerit, quam tamen Papa Gregorius ejus æqualis cæteris quatuor prioribus parem esse auctoritate definivit. Plura leges in ipso Gregorio de hujusmodi defensoribus trium capitulorum, nempe* 2. *lib. Regist. Epistol.*36. *& Indictione* 11. *Epistol.*10. *& lib.*3. *epistol.*4. *Nam vitiatum fuisse exemplar Synodi Chalcedonensis à Constantinopolitanis, ait Gregorius* 5. *lib. Regist. epist.* 14. *& lib.* 7. *epist.* 52. *Indictione* 2.

(c) *Ann. Christi* 457. *At Theodoretus ait, sub Theodosio juniore.*

CAP. V.

OSius Cordubensis Ecclesiæ civitatis Hispaniarum Episcopus, eloquentiæ viribus exercitatus. Scripsit ad sororem suam de laude virginitatis epistolam pulchro ac differto comptam eloquio: composuitque & aliud opus de interpretatione vestium sacerdotalium, quæ sunt in Veteri Testamento, egregio quidem sensu, & ingenio elaboratum. In a Sardicensi etiam Concilio, quam plurimas edidit ipse sententias. Hic autem post longum senium vetustatis, id est, post centesimum primum annum in ipso jam limite vitæ à fidei limitibus subruens, serpentis jaculo concidit. Nam accersitus à Constantio Principe, minisque perterritus, metuens, ne senex & dives damna rerum, vel exilium pateretur, illicò Arianæ impietati consensit, & vocabulum *homousion*, quod simul cum Patribus sanctis cæteris Ecclesiis sequendum tradiderat, arreptus impietatis furore, damnavit: b cujus quidem vitam, ut meruit, confestim exitus crudelis finivit.

(a) *Anno Christi* 347.

(b) *Vide infra in Marcellino*, cap.14. y arriba num.11.

CAP. VI.

TOranius a Ruffinus scripsit ad quemdam Paulinum Presbyterum de benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentia librum satis succinctum, & clara brevitate compo-

positum. Hic autem juxta mysticum sensum, ea quæ de Dan filio Jacob, scripta sunt, non rectè de Domino nostro interpretatur, dum proculdubio ad Antichristum eadem pertinere Sanctorum Patrum probet assertio.

(a) *Meminit Gennadius, vide Gelas. dist.* 15.

CAP. VII.

a VErecundus a Africanus Episcopus studiis liberalium literarum differtus edidit carmine dactylico duos modicos brevesque libellos, quorum primum de Resurrectione, & Judicio scripsit, alterum verò de Pœnitentia, in quo lamentabili carmine propria delicta deplorat.

(a) *Anno Christi* 552. *Verecundus quidam Juncensis Episcopus in Provincia Africæ Bizacena defensor trium capitulorum, anno antè habitam Synodum Constantinop. quintam generalem jussu Justiniani Imperatoris exul Chalcedone moritur. Hæc Victor Tunnensis narrat. Puto autem omnino hunc fuisse de quo loquitur Isidorus. Vidi porrò hujus Verecundi ipsum libellum de pœnitentia hexametris scriptum, cujus hoc est initium.* Quis mihi mœsta dabit lacrymosis imbribus ora. *Is liber Gotthicis literis descriptus fuit olim Ecclesiæ Ovetensis, postea apud Michaelem Ruyzium Azagrium amicum meum, Rodolphi Imperatoris Secretarium.*

CAP. VIII.

a VIctorinus a Episcopus composuit & ipse versibus duo opuscula admodum brevia: unum adversus Manichæos reprobantes Veteris Testamenti Deum, veramque Incarnatio-
b nem Christi contradicentes; alium autem adversus b Marcionistas, qui duo principia, id est, duos Deos, fingunt: unum malum, justum creaturarum conditorem, & retributorem factorum: alterum bonum, animarum susceptorem & indultorem criminum.

(a) *Victorini duo referuntur à Hieronymo, unus Episcopus Pitabionensis Martyr: alter Rhetor Afer. Alij quoque duo à Gennadio, unus Rhetor, & Poeta Massilienses, qui Commentaria in Genesim versibus scripsit, quæ ad nos usque pervenerunt, & postremus Aquitanus. Ego opus Victorini adversus Manichæos, & Marcionistas, quod ab Isidoro refertur, non vidi, neque usquam*

scio

scio extare, sed puto fuisse illius Massilienſis Poetæ, nam Epiſcopum fuisse non meminit Gennadius.

(b) *Vide Auguſtin. de Hæreſ. lib.* 1. *cap.* 21. *&* *Iræneum, lib.* 1. *cap.*28.

CAP. IX.

ITatius [a] Provinciæ Gallæciæ Epiſcopus, ſequutus Chroni- a
cam Euſebij Cæſarien. Epiſcopi, ſive Hieronymi Presbyteri, quæ uſque hodie in Valentis Auguſti Imperium edita declaratur, dehinc ab anno primo Theodoſij Auguſti, uſque in annum Imperij Leonis Octavum ſubjunctam ſequitur hiſtoriam, in qua magis Barbararum gentium bella crudelia narrat, quæ premebant Hiſpaniam. Deceſsit ſub Lone Principe, ultima jam penè ſenectute, ſicut etiam præfationis ſuæ demonſtratur indicio.

(a) *Anno Chriſti* 481.

Idacios ſive Itacios, duos ponit Iſidorus, quos quia falsò in unum multi etiam noſtrates confundunt, facturus rem gratam videbor, ſi Idacios omnes diſtinguam. Reperio enim quinque hoc nomine Hiſpanos, qui ad tres redigi poſſe videntur. Vide Scholion de Idaciis tribus. Primus eſt Itacius (ſic enim hic ſcribitur in vetuſtis omnibus codicibus) cognomento Clarus, Epiſcopus Oſſonobenſis, relegatus ob eadem Priſcilliani cum Urſatio, anno fere Chriſti 390. *de quo Sulpicius Severus in Hiſtoria Eccleſiaſtica, Hieronymus, & Iſidorus. Is ſcripſit contra Priſcillianum, ut ait Iſidorus, ſed non extat. Secundus Idacius Epiſcopus Emeritenſis iiſdem temporibus cum ſuperiore, perſequutor quoque Priſcilliani, ex eodem Sulpicio Severo. Uterque verò ſubſcribit in Synodo Cæſarauguſtana. Tertius Idacius, ſive Itacius (nam utroque modo ſcriptum reperio) Epiſcopus Lamecenſis in Gallæcia, auctor Chronici nondum editi, quod manuſcriptum habeo. Is ſe converſum ait anno Chriſti* 417. *ſcripſiſſe verò uſque ad octavum annum Leonis ait Iſidorus, nempe annum* 481. *Sigebertus ait uſque ad annum* 490. *Trithemius primum cum tertio confundit. Poterat, & videri quartus Idacius, Clarus, cujus opus extat adverſus Varidamum, Arianum. Sed is, ut puto, idem eſt cum primo Oſſonobenſi exule. Potuit enim dum peregrinatur, opus Varidami videre Neapoli urbe Campaniæ, quod de ſe ipſe narrat. Quartum* (quintum) *etiam adderet aliquis illum Idacium Epiſcopum,*

pum, qui cum Turibio Auſturicenſi Concilium celebravit adverſus Priſcillianiſtas, juſſu Leonis Papæ, anno 447. *ut eſt in Epiſtola Leonis ad Turibium, & in altera epiſtola ipſius Turibij ad Idacium & Ceponium, quam habeo manuſcriptam. Sed hic Idacius ex comparatione temporis, & Gallæciæ Provinciæ, potuit eſſe idem cum tertio illo Lamecenſi Chronographo.* Veaſe tomo 4. pag. 293.

CAP. X.

EUſebius Borolitanæ urbis Epiſcopus, in cœtu [a] Chalcedonenſis Concilij contra Dioſcorum hæreticum Alexandrinæ urbis Epiſcopum librum obtulit, ac præſenti Synodo omnes Dioſcori errores, & blasphemias recitavit. Hunc enim ac Sanctum Flavianum, Conſtantinopolitanum Epiſcopum, idem Dioſcorus in [b] Epheſina ſecunda Synodo excomunicationis ſententia dejecerat, eo quod pro orthodoxa fide contra hæreſim repugnarent. Unde poſtea idem Euſebius in [c] Chalcedonenſi Synodo innumerabilium malorum ejus crimina, vel blaſphemias detegens, damnationis ejus ſententiam ſuper eum à ſancto Concilio imprecatur, ſcilicet, ut quod juſtè ille aliis intulerat, in eo juſtè retorqueretur.

(a) *Actione* 3. *Concil. Chalced.*
(b) *Anno Chriſti* 448.
(c) *Anno* 451.

CAP. XI.

CErealis Caſtellanenſis Eccleſiæ Epiſcopus. Hic, dum apud Carthaginenſem Africæ Provinciæ urbem veniſſet, de fide Sanctæ Trinitatis cum Maximiano, Ammonitarum Epiſcopo, concertatus eſt, reſpondens propoſitionibus ejus, non [a] eloquiorum argumentis, ſed de [a] teſtimoniis Sanctarum Scripturarum. [b] Exrat hoc ipſum ejuſdem opuſculum novem & decem reſponſionum capitulis præſignatum.

(a) Falta en Mariana *de*
(b) *Extat cum aliis in hæreſeologia.*

CAP.

CAP. XII.

FErrandus Carthaginensis Ecclesiæ Diaconus, multum in Sacris Scripturis floruisse asseritur, multasque cum beato Fulgentio propositiones alternis epistolis habuisse narratur. Iste ad Pelagium & Anatolium Romanos Diaconos consulantes eum, utrùm liceat quemquam damnare post mortem, edidit [a] rescriptum, ubi inter alia sic loquutus est, [a] dicens. [b] Quid prodest dormientibus Ecclesiam perturbare? [b] Si quis adhuc in corpore mortis hujus accusatus & damnatus, antequam mereretur absolvi, de Ecclesia raptus est, absolvi non potest humano judicio. Si quis accusatus & absolutus in pace Catholicæ Ecclesiæ transivit ad Deum, condemnari non potest ulterius humano judicio. Si quis accusatus ante diem sacri examinis, repentina vocatione præventus est, intra sinum matris Ecclesiæ constituturus, divino intelligendus est judicio reservari, & de hoc nullus homo potest manifestam proferre sententiam, cui si Deus indulgentiam dedit, nihil nocet nostra severitas, sed si supplicium præparavit, nihil prodest nostra benignitas. [c] [c]

(a) *Editus est Romæ ab Achille Statio.*

(b) *Idem scripsit Pontianus Episcopus Afer ad Justinianum Imp.*

(c) *Contra definit Concil. 5. Constantinop. act. 5. de Theod. Mopsuesteno. Vide causam 24. quæst. 2.*

CAP. XIII.

PEtrus Ilerdensis Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes, & missas eleganti sensu, & aperto sermone.

CAP. XIIII.

MArcellinus [a] Italiæ presbyter, scripsit Theodosio minori Arcadioque Imperatoribus opusculum unum: in quo retexit gesta Episcoporum, qui ad destructionem homousion Arimini [b] convenerunt: quique ita totum mundum perfidia impij dogmatis turbaverunt, ut vix pauci Antis- [a] [b]

tiſtites exiſterent, qui in inviolabili fidei cultu perſeverarent. Exponit quoque de Ario, dùm ad Synodum pergeret cum Alexandro diſputaturus, qualiter converſus in via ad neceſſariam cauſam, viſcera ejus fuiſſent diffuſa. De fine quoque [c] Oſij, [c] Cordubenſis urbis Epiſcopi, qui metu Imperatoris fidem prævaricatus, perfidiæ aſſertor & impietatis effectus fuerat aſſequutor, ſic talia profert. Nam poſt impiam, inquit, Oſij prævaricationem, dum Sanctus Gregorius Eliberitanus Epiſcopus in Cordubenſi urbe juxta imperiale decretum fuiſſet adductus, ac minimè vellet illi communicare, commotus Oſius dicit Clementino Conſtantij præfecto Vicario, ut mitteret eum in exilium. At ille inquit: Non audeo Epiſcopum in exilium mittere, niſi prius eum ab Epiſcopatu dejeceris. Ut autem vidit Sanctus Gregorius, quod Oſius vellet ferre ſententiam, appellat Chriſtum totis fidei ſuæ viſceribus, exclamans ita: Chriſte Deus, qui venturus eſt judicare vivos & mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri ſententiam adverſus me, minimum ſervum tuum, qui pro fide nominis tui, ut reus aſſiſtens ſpectaculum factus ſum: ſed tu ipſe, quæſo, in cauſa tua hodie judica, ipſe ſententiam proferre dignare per ultionem. Non ego, quaſi metuens exilium, fugere cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum ſupplicium grave ſit: ſed ut multi prævaricationis errore liberentur, cum præſentem viderint ultionem. His dictis, ecce repente Oſius reſidens faſtu, quaſi regalis Imperij, cum ſententiam conaretur exprimere: os vertit, diſtorquens pariter & cervicem, ac de ſeſſu in terram elidítur, atque illicò expiravit. Tunc admirantibus cunctis, etiam Clementinus ille Gentilis expavit, & licèt eſſet judex; tamen timens ne in ſe ſimili ſupplicio judicaretur, proſtravit ſe ad pedes ſancti viri obſecrans, ut ſibi parceret, qui in eum divinæ legis ignorantia peccaſſet, & non tam proprio arbitrio, quam mandantis imperio. Inde eſt, quod ſolus Gregorius [d] ex numero [d] vindicantium integram fidem, nec in fugam verſus eſt, nec paſſus eſt exilium, unuſquiſque enim timuit de illo ulterius judicare.

(a) *Hujus meminit Gennadius in Fauſtino presbytero.*

(b) *Anno* 559.

Mar-

(c) *Marcellini historia de Osij Cordubensis morte eiisdem verbis, sed paulo fusior extat in Codice Gotthico Bibliothecæ Complutensis ad finem Isidori de Viris illustribus, sine nomine auctoris Marcellini. Porrò Osius nobilissimus olim confessor, & doctissimus, ab Augustino, & Athanasio laudatus, Constantino Imperatori etiam per litteras familiaris (ut est in Codice Theodos. titul. de Sacrosanctis Ecclesiis) quique in Conciliis Eliberitano, Nicæno, & Sardicensi, cum magna sui laude fuerat Catholicorum propugnator, tandem senio delirans, in Syrmiensi Synodo ad Arianos defecit. De quo vide etiam Hilarium, lib. de Synodis: Athanasium, lib. de Unitate Trinitatis: Sulpitij Severi historiam, & Honoriam Augustodun. lib. de Scriptoribus Eccles.*

(d) *Vindicat Martyres apud Optatum, lib.* 1.

CAP. XV.

ITatius Hispaniarum Episcopus, cognomento & eloquio Clarus scripsit quemdam librum sub Apologetici specie, in quo detestanda [a] Priscilliani dogmata, & maleficiorum [a] ejus artes, libidinumque ejus probra demonstrat: o tendens Marcum quemdam Memphiticum, Magicæ artis scientissimum, discipulum fuisse [b] Manis, & Priscilliani magistrum. [b] Hic autem cum Ursatio Episcopo ob necem ejusdem Priscilliani, cujus accusatores extiterant, Ecclesiæ communione privatus, exilio condemnatur, ibique die ultimo fungitur; Theodosio majore & Valentiniano regnantibus.

(a) *Vide Epiphan. lib.* 1. *cap.* 34. *& Iræn. lib.* 1. *cap.* 8. *&* 9.

(b) *De Mane Cyrillus catech.* 60. *& Epiphan. lib.* 2. *cap.* 661.

CAP. XVI.

SIricius [a] clarissimus Pontifex & Romanæ Sedis Antistes [a] scripsit [b] decretale opusculum directum ad [c] Eumerium [b] [c] Tarraconensem Episcopum. In quo inter alias Ecclesiasticas disciplinas, constituit hæreticorum baptisma nequaquam ab Ecclesia rescidendum. Reperimus & [d] aliam ejus epistolam [d] ad diversos Episcopos missam, in qua condemnat Joviniamum hæreticum, atque Auxentium, cæterosque eorundem

ſequaces. Præfuit Romæ annos quatuordecim. Obijt Theodoſio & Valentiniano regnantibus.

(a) *Anno* 385.
(b) *Extant Epiſtolæ.*
(c) *Eumerius ſemper vocatur in U. C. non Himerius.*
(d) *De qua vide Ambroſ. epiſt.* 8. & 81.

CAP. XVII.

a PAulinus a presbyter explicuit in benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentiæ genere librum ſatis ſuc-
b cincta brevitate compoſitum. Idem etiam, b petente Auguſtino conſcripſit Ambroſij vitam, ſignis florentem atque doctrinis, & meritis Apoſtolorum non imparem. Siquidem & Conſtantius Epiſcopus Germani vitam contexuit: obitum-
c que c Paulini Oranius edidit.

(a) *Anno* 410. *fuit Epiſcopus Nolanus.*

(b) *Paulinus hic eſt Epiſcopus Nolanus, de quo multa mentio apud Hieronymum, Auguſtinum, Ambroſium, Gregorium, & Gennadium. Fruſtra enim multi noſtra ætate Honorium Auguſtodunenſem ſequuti Paulinos duos faciunt, unum Nolanum Epiſcopum, alterum presbyterum Mediolanenſem, auctorem vitæ ſancti Ambroſij. Cum ipſe Paulinus in epiſtola ad Alipium ſcribat, ſe licèt in Hiſpania ordinatus fuerit presbyter à Lampio Epiſcopo Barcinonenſi, tamen beneficio Sancti Ambroſij aſſequutum eſſe, ut ubicumque terrarum degeret, Ambroſij preſbyter diceretur. Porrò huiuſmodi vitæ, quæ ab Iſidoro commemorantur, nempe Ambroſij Mediolanenſis, Germani Antiſiodorenſis, & Paulini Nolani Epiſcoporum editæ à Paulino, Conſtantio, & Oranio, extant in vetuſtiſſimo exemplari Eccleſiæ Toletanæ, & feruntur impreſſæ apud Laurentium Surium.* Veaſe arriba num. 4.

(c) En Mariana falta *que.*

CAP. XVIII.

a PRoba a uxor Adelphij Proconſulis, fœmina, idcirco inter viros Eccleſiaſticos poſita ſola, pro eo quod in laub de Chriſti verſata eſt, compones b centonem de Chriſto Virgilianis coaptatum verſiculis. Cujus quidem non mirac mur ſtudium, ſed laudamus ingenium. c Quod tamen opuſ-

cu-

culum inter apocryphas scripturas inseritur.

(a) *Anno Christi* 410. *extat cognomine Falconia Valeria.*

(b) *Meminit Hieron. ad Paulinum.*

(c) *Apocryphum vocat Gelasius, dist.* 15.

CAP. XIX.

JOannes [a] sanctissimus Constantinopolitanæ sedis Episcopus, cognomento Chrysostomus: cujus oratio & plurimam cordis compunctionem, & magnam suaviloquentiam tribuit, condidit Græco eloquio multa & præclara opuscula. E quibus utitur Latinitas duobus ejus delapsis libellis scriptis ad quemdam Theodorum lamentis & exhortationibus plenis, ut pote illum à bona conversatione dejectum. Et quia monachi vitam cum eo in uno eodemque monasterio exercuerat, ideò conversationis ibi factæ eum in libris ipsis admonuit, provocans eum ad propositum, atque ostendens, nulli peccatori vel impio, si ad pœnitentiam redeat, desperandum. Legimus ejusdem & librum alium, cujus prænotatio est: Neminem posse lædi ab alio, nisi à se metipso. Ad personam quoque cujusdam nobilissimæ matronæ Gregoriæ reperitur opus ejus insigne de conversatione vitæ, & institutione morum, sive de compugnantia virtutum & vitiorum. Est etiam & alius liber ejusdem apud Latinos, de compunctione cordis. Alter quoque scriptus ad quemdam Eutropium, cum palatio pulsus ad altarium confugisset. Multos præterea composuit, diversosque tractatus, quos enumerare per longum est. Cujus quidem studij, etsi non omnia tamen quam plurima eloquentiæ ejus fluenta de Græco in Latinum sermonem translata sunt. Hic autem [b] decimo tertio anno Episcopatus sui discordia Theophili Alexandrini Episcopi oppressus. Faventes Episcopi nostri Arcadio Imperatori, damnaverunt eum innocentem, atque ab Episcopatu [c] dejectum, Pontum in exilium retruserunt. [d] Corpus trigesimo quinto anno, die functionis ab exilio Constantinopolim revocatur, etiam in Apostolorum Ecclesia sepelitur.

(a) *Anno* 398.

(b) *Forte anno* 7. *nam annos* 6. *sedisse constat ex Marcellino, & Niceph. Constantinopol.*

(c) *Dejectus, anno Christi* 404. *ex Marcellino: mortuus exul anno* 407. *ex Paulo Diac.*

(d) *Hæc adduntur in uno exemplari.*

CAP. XX.

a b c SEdulius [a] presbyter edidit [b] tres libros, dactylico Heroico metro compositos, quorum primus signa, & virtutes veteris Testamenti potentissimè resonat, reliqui verò gestorum Christi Sacramenta vel miracula intonant.

(a) *Anno* 430.

(b) *Laudat Gelasius dist.* 15.

CAP. XXI.

a b POsidius [a] Africanæ Provinciæ Episcopus. Hic stylo persequutus est vitam [b] Sancti Augustini, cui etiam operi subjecit indiculum scriptorum ejus, enumerans quanta idem beatissimus Doctor scripsit, ubi plusquam quadringentorum librorum volumina supputantur. Homiliarum verò, & epistolarum, quæstionumque infinitus modus est, ut penè vix possit quisquam articulo suo aliena tanta scribere, quanta ille proprio labore composuit.

(a) *Ita U. C. non Posidonius: fuit Episcopus Calamensis in Numidia, in* 7. *Concil. Carthag. anno* 418.

(b) *Extat.* Assi deben disponerse estas Notas, mal apuntadas en la Edicion Real.

CAP. XXII.

a b PRrimasius [a] Africanus Episcopus, composuit sermone scholastico de hæresibus tres libros directos ad [b] Fortunatum Episcopum, explicans in eis quod olim beatissimus Augustinus, in libro hæreseon imperfectum, morte interveniente, reliquerat. In primo namque ostendens quid hæreticum faciat: in secundo, & tertio digerens quid hæreticum c demonstret. [c]

(a) *Anno* 553.

(b) *Provinciæ Byzacenæ dicitur in* 5. *Concil. Constantinop. collat.* 2.

(c) *Extant ejus comment. in Apocalyps.*

CAP.

CAP. XXIII.

PRoterius [a] Alexandrinæ Ecclesiæ Antistes, scripsit Epis- [a]
tolas ad Leonem Romanæ sedis Episcopum de festivitate Paschali. Hunc autem Leonis Augusti temporibus Dioscori hæretici successores, auctore Timotheo, seditione facta crudelissime peremerunt, ipsumque Timotheum, sibi pro Alexandrino Episcopo statuerunt.

(a) *Nicephorus lib.* 15. *cap.* 15. *Liberatus cap.* 16. *anno* 457.

CAP. XXIIII.

PAschasinus Siciliensis Episcopus, edidit unam [a] Epistolam Paschalem ad Leonem supradictum Papam directam, in qua refert Paschalis mysterij miraculum his verbis: Est inquit, possessio, quæ appellatur Meltinas, in montibus arduis ac Silvis densissimis constituta, illic perparva atque vili opere constructa Ecclesia est, [b] in cujus baptisterio nocte sacrosancta Paschali, baptizandi hora, cum nullus canalis sit, vel fistula, nec aqua omninò vicina, fons ex sese repletur: pauciſque, qui fuerint, consecratis, cum deductorium nullum sit, ut venerat aqua, ex sese discedit. Claruit sub Theodosio Juniore Arcadij Imperatoris filio. [a] [b]

(a) *Anno* 445. *scripta est Epistola. Extat cum Epistolis Leonis tom.* 1. *Conciliorum. Paschasinus hic Lilybetanus Episcopus* (en Sicilia) *fuit Legatus Leonis Papæ in Concilio Chalcedonensi anno* 451.

(b) *Contigit anno* 417.

Simile miraculum in Hispania, anno 583. *Ex Gregorio Turon. lib.* 10. *cap.* 22. *& Sigeberto.* Asi, y no como en la Edicion Real, donde el *Contigit anno* 417. se pone invertidamente entre las voces *Conciliorum*, y *Paschasinus*.

CAP. XXV.

JUlianus [a] quidam [b] Gallus, cognomento Pomerius, hic [a] [b]
octo libros de animæ natura in Dialogi morem conscripsit. Horum primus continet quid sit anima, vel qualiter credatur ad Dei imaginem facta. In secundo loquitur, utrum anima corporea, an incorporea sit. In tertio differit primo homini unde anima sit facta. In quarto, utrum nova ani-

ma ſine peccato fiat: an peccatum primi hominis ex illo propagata originaliter trahat. In quinto deſcribit, quæ ſit facultas animæ. In ſexto eloquitur, unde ſit illa diſcordia, qua carni ſpiritus, vel caro ſpiritui adverſatur. In ſeptimo autem ſcribit de differentia vitarum, & mortium, vel reſurrectione carnis & animæ ſive de morte carnis, ac de de ejus reſurrectione. In octavo loquitur de his, quæ in fine mundi futura ſunt, vel de quæſtionibus, quæ ſolent de reſurrectione proponi, ſive de finibus bonorum atque malorum. Hic tamen in ſecundo ejuſdem operis libro, Tertulliani erroribus conſentiens, animam corpoream eſſe dixit, quibuſdam hoc fallacibus argumentis adſtruere contendens. Edidit etiam unum libellum de virginibus inſtituendis, alios quoque tres de futuræ vitæ contemplatione, vel actuali converſatione, necnon de vitiis atque virtutibus.

(a) *Anno* 450.

(b) *Maurum ait fuiſſe Gennadius. Falsò ergo confundunt quidam Pomerium cum Juliano Epiſcopo Toletano, qui obiit anno* 690. Veaſe aqui pag. 300.

CAP. XXVI.

EUgipius [a] Abbas Lucullanenſis oppidi, Neapoli Campaniæ. Hic ad quemdam Paſchaſium Diaconum libellum de vita Sancti monachi Severini traſmiſſum brevi ſtylo compoſuit. Scripſit & regulam Monachis conſiſtentibus in Monaſterio Sancti Severini, quam eiſdem moriens quaſi teſtamentario jure reliquit. Claruit poſt conſulatum [b] Importuni Junioris, Anaſtaſio Imperatore regnante.

(a) *Extat vita apud Surium. De Severino Gregor. lib.* 7. *Epiſt.* 84. *Paul. Diac. lib.* 1. *cap.* 12.

(b) *Importunus coſ. Anno Chriſti* 509. *Ad Eugipium extat Epiſt. Fulgentij Ruſpenſis. Eugipium ſe vidiſſe, ait Caſiodor. lib.* 1. *Divin. Inſt.*

CAP.

CAP. XXVII.

FUlgentius Afer Ecclesiæ Ruspensis Episcopus, in confessione fidei clarus, in scripturis divinis copiosissimè eruditus, in loquendo quoque dulcis, in docendo ac differendo subtilis, scripsit multa. E quibus leginus, de gratia Dei, & libero arbitrio libros responsionum septem, in quibus Fausto Galliæ Regiensis urbis Episcopo Pelagianæ pravitati consentienti respondens, obnititur ejus profundam destruere calliditatem. Legimus & ejusdem librum de Sancta Trinitate ad Felicem directum Notarium. Librum quoque regula veræ fidei; & alium de Sacramento Incarnationis Domini nostri Jesu Christi. Extant & duo ejusdem libri de veritate prædestinationis ad Episcopos missi, in quibus demonstratur, quod gratia Dei in bonis voluntatem humanam prævenit, & quod Deus quosdam prædestinationis suæ munere justificans prælegit; quosdam verò in suis reprobis moribus occulto quodam judicio derelinquit. Est & liber altercationis ejus, quo de fide cum Thrasamundo Rege idem beatus Fulgentius disputavit. Ad Ferrandum quoque Ecclesiæ Carthaginensis Diaconum unum de interrogatis quæstionibus scripsit libellum. Inter hæc composuit multos tractatus, quibus Sacerdotes in Ecclesiis uterentur. Plurima quoque feruntur ingenij ejus monumenta. Hæc tantùm ex preciosis doctrinæ ejus floribus carpsimus. Sors melior, cui delirias omnium librorum ejus præstiterit Dominus. Claruit sub Thrasamundo Rege Wandalorum Anastasio Imperatore [a] regnante.

(a) *Anno* 500.

CAP. XXVIII.

EUcherius [a] Franciæ Episcopus, elegans sententiis, ornatus in verbis, edidit ad Hilarium Arelatensem Antistitem eremi deserta petentem, unum opusculum de laude ejusdem eremi luculentissimum, & dulci sermone dictatum, in quo opere laudamus Doctorem, etsi pauca, tamen pulchra dicentem. [b] Brevitas, ut ait quidam, laus est interdum in aliqua parte dicendi, in universa eloquentia laudem non habet.

Anno

(a) *Anno* 450. *Lugdunenſis Epiſcopus fuit apud Gennadium & Marcellinum.*

(b) *Ciceronis ſunt verba.*

CAP. XXIX.

a HIllarius a Arelatenſis Epiſcopus ſcripſit vitam parentis & prædeceſſoris ſui ſanctiſsimi ac venerabilis Honorati Epiſcopi, ſuavi ac præclaro prædicatam eloquio.

(a) *Anno* 432. *De hac Gennadius.*

CAP. XXX.

a APringius a Eccleſiæ Pacenſis Hiſpaniarum Epiſcopus, diſſertus lingua, & ſcientia eruditus, interprætatus eſt Apocalypſin Joannis Apoſtoli ſubtili ſenſu atque illuſtri ſermone, melius penè quam veteres eccleſiaſtici viri expoſuiſſe videntur. Scripſit & nonnulla quæ tamen ad notitiam noſtræ lectionis minimè pervenerunt. Claruit temporibus Theudis principis Gotthorum.

(a) *Anno Chriſti* 540. *Apringij nomine multorum manibus circumfertur opus ingens manuſcriptum in Apocalypſin. Sed ego cum viderem codicem ipſum Gotthicum Legionenſem ſcriptum Era milleſima octava, animadverti inde auctoris nomen non conſtare, ſed editum opus in gratiam cujuſdam Eterij. Quin & in præfatione ille auctor ait, ſe collegiſſe ſua ex libris Victorini, Iſidori, & Apringij. Ut manifeſto conſtet non eſſe illum Apringium cujus Iſidorus meminit.*

CAP. XXXI.

a JUſtinianus a Imperator, quoſdam libros de Incarnatione Domini edidit, quos etiam per diverſas Provincias miſit. Condidit quoque & reſcriptum contra b Illyricianam Synodum, & adverſus Africanos Epiſcopos Chalcedonenſis Synodi defenſores perverſo ſtudio: in quo tria capitula c damnare contendit, id eſt c Theodori Mopſueſteni Epiſcopi dicta, ſive reſcripta Theodoreti, & Epiſtolam, quæ dicitur Ibæ Edeſſeni Epiſcopi.

Anno 553.

(a) *Sumpta hæc ex Liberato, & Victore Tunnenſi.*

(b) *Illyriciana anno* 549. *Damnat etiam Juſtinianus in fidei*

dei sua professione, quæ extat 1. *tom. Concil.*

(c) *Vide Scholiom de Theodoro sup. Mopsoesteno ad caput quart.*

CAP. XXXII.

FAcundus [a] Afer Hermianensis Ecclesiæ Episcopus duodecim libros pro defensione trium capitulorum scripsit, quorum stylo elicuit, præfata tria capitula in præscriptione Apostolicæ fidei, & Chalcedonensis Synodi impugnatione, fuisse damnata. Id est, Epistolam Ibæ Edessæni Episcopi ad Marim Persam directam, & Theodorum Mopsuestenum Episcopum, & Theodoreti Cyri Episcopi dicta. [b] Claruit post consulatum Basilij, anno decimo regnante Justiniano Imperatore. [a] [b]

(a) *Sumpta ex Victore Tunnensi.*

(b) *Anno Christi* 551.

CAP. XXXIII.

JUstinianus de Hispania, Ecclesiæ Valentinæ Episcopus, ex quatuor fratribus Episcopis eadem matre progenitis unus, scripsit librum responsionum ad quemdam Rusticum de interrogatis quæstionibus: quarum prima responsio est de Spiritu Sancto: secunda est contra Bonosianos, qui Christum adoptivum filium, & non proprium dicunt: tertia responsio est de baptismo Christi, quod iterare non licet: quarta responsio est de distinctione baptismi Joannis, & Christi: quinta responsio est, quia Filius sicut Pater invisibilis sit. Floruit in Hispaniis temporibus Thendis Principis Gothorum.

Anno 531.

CAP. XXXIIII.

JUstus Urgellitanæ Ecclesiæ Hispaniarum Episcopus, & frater prædicti Justiniani, [a] edidit libellum expositionis in Cantica Canticorum, totum valde breviter atque apertè, per allegoriam sensum discutiens. Hujus quoque fratres [b] Nebridius, & Elpidius quædam scripsisse feruntur, è quibus, quia incogniti sumus, magis reticenda fatemur. [a] [b]

(a) *Extat.*

Ne-

(b) *Nebridius Episcopus Egarensis subscribit in 2. Concil. Tolet. anno Christi 527. & in Concil. Tarrac. anno 516.*

CAP. XXXV.

MArtinus [a] Dumiensis Monasterij Santissimus Pontifex, ex Orientis partibus navigans in Gallæciam venit, ibique conversis ab Ariana impietate ad Fidem Catholicam Suevorum populis, regulam Fidei & Sanctæ Religionis constituit; Ecclesias confirmavit, monasteria condidit, copiosaque præcepta piæ institutionis composuit. Cujus quidem ego ipse legi librum de differentiis quatuor virtutum, & aliud volumen epistolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, & conversationem fidei, orationis instantiam, & eleemosynarum distributionem, & super omnia cultum virtutum omnium & pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Justinianus in Republica, & Athanagildus in Hispaniis imperium tenuerunt.

(a) *Martinus Episcopus Dumiensis, natione Pannonius fuit, ut ex Gregorij Turonensis historia constat, & ex ipsius Martini epitaphio ab se composito, quod ex vetusto libro descriptum habemus. Ejus hoc est initium.*

Panoniis genitus transcendens æquora vasta
Galleciæ in gremium divinis nutibus actus, &c.

Fundavit Monasterium Dumiense in Gallæcia, ut dicitur in decimo Concil. Tolet. itaque subscribit Martinus Episcopus in Concil. primo Bracar. anno Christi 561. inde factus Archiepiscopus Bracaren. subscribit in secundo Concil. Bracar. anno 572. præfuit verò his Ecclesiis annos triginta ex Gregorio Turonensi in Chron. & lib. primo de miraculis Martini Turonensis cap. 11. & Aimoino lib. 3. cap. 39. Ejus aliqua opuscula feruntur impressa: plura nos habemus nondum edita.

CAP. XXXVI.

AVitus [a] Viennensis Episcopus, scientia sæcularium litterarum doctissimus edidit quinque [b] libellos heroico metro compositos, quorum primus est de origine mundi, secundus de originali peccato, tertius de essentia Dei, quar-

quartus de diluvio mundi, quintus de tranſitu maris rubri. Scripſit & ad Fuſcinam ſororem de laude virginitatis librum unum pulcherrimo compoſitum carmine, & eleganti epigrammate coaptatum.

(a) *Anno Chriſti* 490. *vide Gregor. Turonenſ. Sigebertum, & Adonem.*

(b) *Extant impreſſi.*

CAP. XXXVII.

DRacontius compoſuit heroicis verſibus [a] Hexameron creationis mundi, & luculenter quidem compoſuit & ſcripſit. [a]

(a) *Extat impreſſ. Vide infra in Eugenio* 3.

CAP. XXXVIII.

VIctor [a] Tunnenſis Eccleſiæ Africanus Epiſcopus. Hic à principio mundi uſque ad primum Juſtini Junioris Imperij annum brevem per Conſules annuos bellicarum, Eccleſiaſticarumque rerum, nobiliſsimam promulgavit hiſtoriam, laude & notatione illuſtrem, ac memoria digniſsimam. Hic pro defenſione trium capitulorum à Juſtiniano Auguſto Eccleſia ſua pulſus, exilio in Ægyptum tranſportatur. Inde rurſum Conſtantinopolim vocatus, dum Juſtiniano Imperatori & Eutychio Conſtantinopolitanæ urbis Epiſcopo obtrectatoribus eorumdem trium capitulorum reſiſteret, rurſus in Monaſterio ejuſdem civitatis cuſtodiendus mittitur, atque in eadem damnatione (ut dicunt) permanens moritur. [a]

(a) *Victoris Tunnenſis Epiſcopi habeo Chronicon manuſcriptum, in quo, poſt Euſebium, Hieronymum, & Proſperum, tempora proſequitur à Conſulatu XVIII. Theodoſii Junioris, id eſt, anno Chriſti* 444. *uſque ad annum primum Juſtini Junioris, id eſt, Chriſti* 567. *Ibi ſuum deplorat exilium, quo mihi valde dignus fuiſſe videtur. Reſtitit enim Vigilij Papæ, Juſtiniani Imp. & Synodi Conſtantinopol. decretis; dum tria capitula, de quibus ſupra diximus, mordicus defendit. Hic apud Iſidorum lib.* 5. *Etymolog. cap.* 38. *falſo Turonenſis ſcribitur, ab aliis Tunnunenſis, Trithemio Cunnenenſis, ſed ipſe ſe in vetuſ-*

tuſto Codice Tunnenſem vocat. Puto eſſe oppidum Africæ Proconſularis, quod Tunis Polybio & Straboni vocatur, Tuniſenſe Plinio, Livio autem Tunes Tunetis inflectitur. Nobile his temporibus ob expeditionem Caroli Quinti Cæſaris. Hujus Victoris meminerunt etiam Ado Viennenſis & Otho Friſingen. lib.5.cap.4.

CAP. XXXIX.

JOannes ſanctæ memoriæ Conſtantinopolitanus Epiſcopus, natione Cappadox, ad quem beatus Gregorius librum regulæ paſtoralis ſcripſit, vir [a] inæſtimabilis abſtinentiæ, & eleemoſynis tantum largiſſimus, ut zelo avaritiæ adverſus eum Imperator Mauritius permotus, urbe pauperes pellendos ediceret. Hic Græco eloquio edidit de Sacramento Baptiſmatis reſcriptum ad bonæ recordationis dominum noſtrum & prædeceſſorem Leandrum Epiſcopum, in quo nihil proprium ponit, ſed tantummodo antiquorum Patrum replicat de trina merſione ſententias. Claruit temporibus Mauritij Principis, defunctuſque eſt Auguſto eodem regnante.

(a) *Jejunator vocatur à Niceph. Conſtantinop.*

CAP. XL.

GRegorius Papa Romanæ Sedis Apoſtolicæ Præſul, compunctione timoris Dei plenus, & humanitate ſummus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti ſcientiæ luminæ præditus, ut non modo illi in præſentibus temporibus quiſquam Doctorum, ſed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Hic in exordio Epiſcopatus edidit librum regulæ paſtoralis, directum ad [a] Joannem Conſtantinopolitanæ ſedis Epiſcopum: in quo docet, qualis quiſque ad officium regiminis veniat, vel qualiter, dum venerit, vivere, vel docere ſubjectos ſtudeat. Idem etiam, efflagitante Leandro Epiſcopo, librum beati Job myſtico ac morali ſenſu differuit, totamque ejus propheticam hiſtoriam triginta quinque voluminibus largo eloquentiæ fonte explicuit. In quibus quidem quanta myſteria Sacramentorum aperiantur, quantaque ſint in amorem vitæ æternæ præcepta, vel quanta clarcant ornamenta verborum, nemo ſapiens explicare valebit, etiam ſi omnes artus ejus vertantur in linguas. Scripſit etiam [b] & quaſdam

Epiſ-

Epistolas ad prædictum Leandrum, è quibus una in eisdem libris Job titulo præfactionis adnectitur: [c] altera eloquitur de mersione Baptisinatis, in qua inter cætera ita scriptum est. Reprehensibile, inquit, esse nullatenus potest infantem in Baptisinate mergere, vel semel, vel ter, quando in tribus mersionibus personarum Trinitas, & in una potest divinitatis singularitas designari. Feruntur tamen idem Sanctissimus vir, & alios libros morales scripsisse, totumque textum quatuor [d] Evangeliorum sermocinando in populis exposuisse, incognitum scilicet nobis opus. Felix tamen, & nimium felix, qui omnia studiorum ejus potuit cognoscere. Floruit autem Mauritio Augusto Imperatore: obiit [e] in ipso exordio Phocatis Romani Principis.

c

d

e

(a) *Ita* 1. *lib. Regist. Epist.* 4. *non ergo ad Joannem Ravennatem, ut in impressis.*

(b) *Et aliæ lib.* 4. *Regist. Epist.* 46. *& lib.* 7. *Epist.* 125.

(c) *Primo lib. Regist. Epist.* 41.

(d) *Extant homil.* 40. *in Evangelia.*

(e) *Anno Christi*, 604.

CAP. XLI.

LEander genitus patre Severiano Carthaginensis Provinciæ, [a] professione monachus, & ex monacho Hispalensis Ecclesiæ Provinciæ Bethicæ constitutus Episcopus, vir suavis eloquio, ingenio præstantissimus, vita quoque eriam atque doctrina clarissimus, ut & fide ejus atque industria populi gentis Gotthorum [b] Ariana insania ad fidem Catholicam reverterentur. Hic namque in exilij sui peregrinatione composuit duos adversus hæreticorum dogmata libros, eruditione Sacrarum Scripturarum ditissimos, in quibus vehementi stylo Arianæ impietatis confodit atque detegit pravitatem: ostendens scilicet, quid contra eosdem habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distat ab eis religione, vel fidei Sacramentis. Extat & aliud laudabile ejus opusculum adversus instituta Arianorum, in quo, propositis eorum dictis, suas responsiones opponit. Præterea edidit unum ad Florentinam

a

b

c nam ſororem [c] de inſtitutione virginum, & contemptu mundi libellum, titulorum diſtinctionibus prænotatum. Siquidem & in Eccleſiaſticis officiis idem non parvo laboravit ſtudio: in toto enim Pſalterio duplici editione orationes conſcripſit: in ſacrificio quoque, laudibus, atque pſalmis, multa dulci ſono compoſuit. Scripſit & epiſtolas multas: ad Papam Gregorium de baptiſmo unam, alteram ad fratrem, in qua præmonet, cuique mortem non eſſe timendam. Ad cæteros quoque Epiſcopos plurimas promulgavit familiares epiſtolas, d etſi non ſatis ſplendidas verbis, acutas tamen ſententiis. [d] Floruit ſub Reccaredo viro religioſo ac Principe glorioſo, cu- e jus etiam temporibus mirabili obitu [e] vitæ terminum clauſit.

(a) *Falſo Lucas Tudenſis & alij addunt*: Duce.

(b) *In Concil. 3. Tolet. ann. 589. Greg. 3. Dialog. cap 31. & Gregor. Turon.*

(c) *Liber de Virgin. extat Oveti.*

(d) *Anno Chriſti. 600.*

(e) *Leander Hiſpalenſis quo anno fuerit mortuus, ambigunt noſtri hiſtorici. Itaque libet in gratiam noſtri Iſidori, qui & illius germanus, & ſucceſſor in Eccleſia Hiſpalenſi fuit, annum mortis Leandri certò conſtituere. Ego Leandrum anno Chriſti 600. mortuum colligo ex his conjecturis. Primùm quod illum, ait Iſidorus frater, vita functum tempore Reccaredi Regis, quem Regem conſtat obiiſſe anno Chriſti 600. Nam ſucceſsiſſe Reccaredo Liuvam Regem Era 639. id eſt Chriſti 601. tradit Iſidorus libro de Gothis. Non verò mortuum Leandrum ante iſtum annum 600. ex eo liquet, quod Gregorius Papa ad Leandrum Hiſpalenſem ſcribit 7. lib. Regiſt. Epiſt. 125. Indictione 2. anno nono ſui Pontificatus, nempe anno Chriſti 599. Ita conſtabit ſumma annorum Epiſcopatus Iſidori, qui fratri Leandro ſucceſsit, ut diximus. Præfuit enim Iſidorus ſuæ Eccleſiæ Hiſpalenſi prope quadraginta annos, auctore Sancto Ildefonſo. Cum verò certiſsimum ſit Iſiorum mortuum anno Chriſti 636. id quod paulo poſt in Iſidoro confirmabimus, ſiquis retrocedat, facilè & mortem Leandri, & initium Iſidori reperiat; verèque illud de quadraginta prope annis ab Ildefonſo dictum cognoſcet.*

CAP.

CAP. XLII.

LUcinianus [a] Carthaginis Spartariæ Episcopus in scripturis [a]
doctus: cujus quidem multas epistolas legimus: de Sacramento denique baptismatis unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua vero industriæ, & laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. [b] Claruit temporibus Mauritij Augusti: occubuit [b]
Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis; sed, ut scriptum est, [c] justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit. [c]

(a) *Lucinianum sive Licinianum (utroque enim modo scriptum reperio) quidam ex nostris nuper tradiderunt Carthagine translatum fuisse ad Episcopatum Valentinum, non satis intellectis verbis Isidori, qui non Lucinianum, sed Eutropium ait fuisse Episcopum Valentinum, ad quem scripserit Lucinianus multas epistolas. Hujus Luciniani epistola ad Papam Gregorium edita est cum ipsis Moralibus. Ego verò præterea habeo & hujus Luciniani, atque Severi ejus Collegæ doctissimam epistolam manuscriptam ad Epiphanium Diaconum, ubi Angelos probat esse incorporeos, & alteram ad Vincentium, non Cæsaraugustanum, sed Ebusitanæ insulæ Episcopum, credentem epistolas quasdam de cælo cecidisse.*

(b) *Circa anno* 590.

(c) *Sapien.* 4.

CAP. XLIII.

SEverus Malacitanæ Sedis Antistes, collega & socius Lucliniani Episcopi, edidit libellum unum adversus [a] Vincen- [a]
tium Cæsaraugustanæ Urbis Episcopum, qui ex Catholico ad Arianam pravitatem fuerat devolutus. Est & alius ejusdem de virginitate ad sororem libellus, qui dicitur annulus: cujus quidem fatemur cognovisse titulum, ignorare eloquium. [b] Claruit temporibus prædicti Imperatoris, quo etiam [b]
regnante vitam finivit.

(a) *De Vincentio Isidorus lib. de Gothis in Leovigildo.*

(b) *Anno* 590.

CAP. XLIV.

a JOannes a Gerundenſis Eccleſiæ Epiſcopus nativitate Gothus Provinciæ Luſitaniæ Scalabi natus. Hic cum eſſet adoleſcens, Conſtantinopolim perrexit, ibique Græca & Latina eruditione munitus, poſt decem & ſeptem annos in Hiſpanias reverſus eſt, eodem tempore, quo, incitante Leovigildo Rege, Ariana fervebat inſania. Hunc ſupradictus Rex, cum ad nefandæ hæreſis credulitatem compelleret, & hic omnino reſiſteret, exilio truſus, & Barcinonem relegatus, per decem annos multas inſidias & perſequutiones ab Arianis perpeſſus eſt. Qui poſtea condidit Monaſterium quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata Monachorum ſocietate, ſcripſit regulam ipſi Monaſterio profuturam, ſed & cunctis Deum timentibus ſatis neceſſariam. Addidit in libro Chronicorum ab anno primo Juſtini Junioris principatus, uſque in annum octavum Mauritij Principis Romanorum, & quartum Reccaredi Regis annum, hiſtorico compoſitoque ſermone valde utilem hiſtoriam: & multa alia ſcribere dicitur quæ ad noſtram notitiam non pervenerunt.

(a) *Joannis Biclarenſis Abbatis Chronicon cujus Iſidorus meminit habeo deſcriptum ex vetuſtiſsimo libro Gothico. Hic auctor, ut de ſe ipſe ait, Victoris Tunnenſis Chronicon ulterius perduxit ab anno Chriſti 566. uſque ad 590. ubi noſtrorum Regum Leovigildi & Reccaredi hiſtoriam per ſingulos Imperatorum annos doctiſsimè perſequitur.*

CAP. XLV.

a EUtropius a Eccleſiæ Valentinæ Epiſcopus dum adhuc in
b Monaſterio b Servitano degeret, & pater eſſet Monachorum, ſcripſit ad Papam Lucinianum, cujus ſupra fecimus mentionem, valde utilem epiſtolam, in qua petit ab eodem, quare baptizatis infantibus chriſma, poſt hæc unctio, tribua-
c tur. Scripſit & ad Petrum Epiſcopum c Ircavicenſem de diſtrictione Monachorum ſalubri ſermone compoſitam epiſtolam, & valde Monachis neceſſariam.

(a) *Penes Eutropium Abbatem Servitanum, & Leandrum Epiſcopum fuit ſumma Concilij tertij Tolet. ait Joan. Biclar. ann. 589.*

De

(b) *De Servitano Ildefonsus in Donato.*
(c) *Forte Ercavicensem.*

CAP. XLVI.

MAximus [a] Cæsaraugustanæ Civitatis Episcopus multa [a]
versu prosaque componere dicitur. Scripsit & brevi stylo historiolam de iis quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico & composito sermone, sed & multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.

(a) *Subscribit in tribus Concil. MS. Barcinon. Tolet. & Egaren. anno 599. 610. 614. Itaque Isidorus scribit hunc librum usque ad annum 610.*

CAP. XLVII.

PRÆNOTATIO LIBRORUM DIVI ISIDORI à Braulione Cæsarauguſt. Episcopo edita.

ISidorus [a] vir egregius, Hispalensis Ecclesiæ Episcopus, [a]
Leandri Episcopi successor, & germanus, floruit à tempore Mauritij Imperatoris & Reccaredi Regis, in quo quiddam sibi antiquitas vindicavit, immo nostrum tempus antiquitatis in eo scientiam imaginavit: vir in omni locutionis genere formatus, ut imperito doctoque secundum qualitatem sermonis existeret aptus, congrua verò opportunitate loci, incomparabili eloquentia clarus. Jam verò quantus sapientia fuerit, ex ejus diversis studiis, & elaboratis opusculis perfacilè prudens lector intelligere poterit. Denique de iis, quæ ad notitiam nostram venerunt, ista commemoravi. Edidit libros Differentiarum duos, in quibus subtili discretione ea, quæ confusè usu proferuntur, sensu discrevit. Proœmiorum librum unum, in quo quid quisque liber sanctæ contineat scripturæ, brevi subnotatione distinxit. De ortu & obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatem quoque, & mortem eorum, atque sepulturam sententiali brevitate subnotavit. Ad germanum suum Fulgentium Episcopum Astigitanum officiorum libros duos, in quibus originem officiorum, cur unumquodque in Ecclesia Dei agatur, interprete suo stylo, non sine majorum auctoritate elicuit. Synonymo-

rum libros duos, [1] quibus ad consolationem animæ, & ad spem percipiendæ veniæ, intercedente rationis exhortatione, erexit. De natura rerum ad Sisebutum Regem librum unum, in quo tam de Ecclesiasticorum Doctorum, quam etiam de Philosophorum indagatione obscura quædam de elementis absolvit. De numeris librum unum, in quo Arithmeticam propter numeros Ecclesiasticis scripturis insertos ex parte tetigit disciplinam. De nominibus Legis & Evangeliorum librum unum, in quo ostendit, quid memoratæ personæ mysterialiter significent. De hæresibus librum unum, in quo majorum sequutus exempla, brevitate qua potuit, diffusa collegit. Sententiarum libros tres, quos floribus ex libris Papæ Gregorij Moralibus decoravit. Chronicorum à principio mundi usque ad tempus suum, librum unum, nimia brevitate collectum. Contra Judæos, postulante Florentina germana sua, proposito virgine, libros duos, in quibus omnia quæ Fides Catholica credit, ex legis Prophetarum testimoniis approbavit. De Viris Illustribus librum unum, cui nos ista subjunximus. Monásticæ regulæ librum unum, quem pro patriæ usu, & invalidorum animis decentissimè temperavit. De origine Gothorum, & regno Suevorum, & etiam Wandalorum historia librum unum. Quæstionum libros duos, quos qui legit, veterum tractatorum multam supellectilem recognoscit. Etymologiarum, Codicem nimia magnitudine, distinctum ab eo titulis, non libris: quem quia rogatu meo fecit, quamvis imperfectum ipse reliquerit, ego in viginti libros divisi, quod opus omni modo Philosophiæ conveniens quisquis crebra meditatione perlegerit, non ignotus divinarum humanarumque rerum scientia merito erit. Ibi redundans diversarum artium elegantia, ubi quæcumque ferè sciri debentur, restricta collegit. Sunt & alia ejus viri multa opuscula, & in Ecclesia Dei multo cum ornamento inscripta. Quem Deus post tot defectus Hispaniæ, novissimis temporibus suscitans, credo ad restauranda antiquorum monumenta, ne usquequaque ruslicitate veteraſceremus, [b] quasi quamdam appositi destinam. Cui non immeritò illud philosophicum à nobis aptatur: Nos, inquit, in nostra urbe peregrinantes, errantesque tamquam hospites, tui libri quasi domum reduxerunt; ut possimus aliquando, qui & ubi essemus,

ag-

agnoſcere. Tu ætatem patria, tu deſcriptiones temporum, tu ſacrorum jura, tu Sacerdotum, tu domeſticam, publicamque diſciplinam, tu ſedium, regionum, locorum, tu omnium divinarum humanarumque rerum nomina, genera, officia, cauſas aperuiſti. Quo verò flumine eloquentiæ, & quot jaculis divinarum Scripturarum ſeu Patrum teſtimoniis Acephalitarum hæreſim confoderit, Synodalia geſta coram eo Hiſpali acta declarant. In qua contra Gregorium præfatæ hæreſis antiſtitem eam aſſeruit veritatem. Obiit temporibus Heraclij Imperatoris, & Chriſtianiſſimi c Chintilani Regis, ſana doc- c
trina præſtantior cunctis, & copioſior operibus charitatis.

(a) *Braulio Epiſcopus Cæſaraugustanus, cujus Ildefonſus meminit, auctor eſt hujus vitæ Iſidori, ut ex libris vetuſtis conſtat, & ex his epiſtolis Braulionis, quæ Etymologiis Iſidori ſolent præponi. Nam & hic teſtatur rogatu ſuo Etymologiarum librum ab Iſidoro compoſitum.*

(1) Mariana *in quibus.*

(b) Quaſi quamdam appoſuit deſtinam, &c. *Ita omnino in vetuſto codice, quem locum alij non intelligentes, ex ingenio repoſuerunt*: Quamdam appoſuit lucem deſtinare. *Utitur ea voce Corippus Poeta Afer libro de laudibus Juſtini Junioris nuper edito à doctiſsimo Ruyzio Azagrio*: Et Thomas Lybicæ nutantis deſtina terræ.

(c) *Iſidorum mortuum ſub Chintila Gothorum Rege ait Braulio. Ex quo multorum noſtratium errores convincuntur de anno mortis Iſidori, in quo mirum eſt, quam varient inter ſe Hiſpani hiſtorici. Itaque in gratiam noſtri auctoris Iſidori, quem in primis illuſtrandum ſuſcepimus, diem & annum, quo mortuus fuerit, definiamus. Ajo, certiſsimè mortuum anno Chriſti 636: Primùm quia Redemptus ejus diſcipulus, qui obitum Iſidori, quem præſens viderat deſcribens ait, mortuum æra 664. de quo nemo dubitat quin ſit annus Chriſti 636. Idem quoque Redemptus Iſidorum inducit populum alloquentem quatriduo ante mortem his verbis.* Ita (*inquit*) ſacri fontis unda, quam hodiè devotus eſt populus percepturus, ſit vobis in remiſsionem peccatorum. *Cum verò compertum ſit ex omnibus Martyrologiis, Iſidorum mortuum pridie nonas Aprilis, ſi Paſchales Cyclos conſulas; reperies planè iſto anno 636. Paſcha fuiſſe pridie Kalendas Aprilis,*

& ita baptiſmum Catechumenorum ſolemnem quatriduo præceſſiſſe mortem Iſidori. Præterea ſi mortuus eſt ſub Chintila, ut ait Braulio, neceſſe eſt anno primo Chintilæ mortuum, nam Chintilam cœpiſſe æra 674. id eſt Chriſti 636. cognoſcitur ex Concilio quinto Toletano: anno autem ſecundo Chintilæ videmus habitum ſextum Concilium Toletanum, cui jam non Iſidorus (erat enim vita functus) ſed Honoratus Iſidori ſucceſſor interfuit. Itaque verè dictum ab Ildefonſo cognoſcimus, floruiſſe Iſidorum uſque ad Siſenandum Regem, nulla omnino facta mentione Chintilæ, qui Siſenandum ſequutus eſt: nempe quod ipſo primo anno Chintilæ Iſidorus deceſſerit. Verè quoque illud ab eodem Ildefonſo dictum, præfuiſſe Iſidorum Eccleſiæ Hiſpalenſi fere quadraginta annis: nempe quod omnino triginta ſeptem anni fuerint, ab anno 600. uſque ad 636. ut paulo ante in Leandro, & nunc in Iſidoro ſupputavimus.

APENDICE VI.

D. ILDEFONSI TOLETANÆ Sedis Epiſcopi de Virorum illuſtrium ſcriptis. Præfatio.

a 1 VIrorum[a] adnotationem illorum, quorum edictis atque doctrinis ſancta Eccleſia toto terrarum orbe diffuſa illuſtratur in bonis, atque defenditur ex adverſis, mox poſt Aſcenſionem Chriſti ab Apoſtolorum exordio, vir beatus atque doctiſsimus Hieronymus presbyter plenè dicitur adnotaſſe, qui ſingulatim nomina eorum, ſeriem temporum, monumenta librorum, diverſitates opuſculorum, in laudabilem neceſſariamque memoriam uſque adſcipſum ſtylo evidenti conſcribens, & innoteſcendo monſtravit, & retexendo poſteris commendavit. Hunc ſequutus Gennadius, renotationis ordinem textu ſimili percucurrit. Deinceps vir prudentiſsimus Hiſpalenſis ſedis Iſidorus Epiſcopus eodem ductu quoſque viros optimos reperit, in adnotationem ſubjunxit. Siquidem non omnia preſcrutatus abſceſsit. Poſt hunc

in

in noſtris partibus incuria cunctos invaſit, ita ut quædam vetuſta antiquitas operiret, & quam plurima nova neglectus oblivionis abſconderet.

2 Aſt ego procul valde impar, & his quos adnotatio retinet, & illis quos renotatio delectavit, indignuſque ſatis & abſque ſubſtantia totius boni operis, ſucceſſorque ſanctæ memoriæ alterius Eugenij factus in ſede illa glorioſa Toletanæ urbis (quam non ex hominum immenſo conventu glorioſam dico, cum hanc & glorioſorum illuſtret præſentia Principum, ſed ex hoc, quod coram timentibus Dominum iniquis atque juſtis habetur locus terribilis omnique veneratione ſublimis) conatus ſum, etſi non elegans ſtudium, vel obſequelam voluntatis bonæ illorum miſcere memoriæ glorioſæ ſedis, ne incurrerem ex ſilentio damnum, ſi tam glorioſæ ſedis, tamque glorioſorum virorum clareſcentem memoriæ lucem tenebroſa nube ſilentij contexiſſem.

3 Fertur namque ex antiquitate veteri, quod potuiſſe fieri cernitur exemplo temporis novi. Nam Montanus ſedis ejuſdem beatiſsimus Præſul, ut à ſe conjugalis converſationis infamiam propulſaret, tandiu adſumptos veſte candentes narratur tenuiſſe carbones, donec Domino conſecrans oblationem, totius per ſemetipſum compleret Miſſæ celebritatem. Quo ſacrificio expleto, prunarum ignis cum decore veſtis adeo in concordiam venit, ut nec veſtis vim extingueret ignis; nec vis ignis ſtatum læderet veſtis.

4 Rurſum cum Helladio Epiſcopo ſedis ejus Juſtus Diaconus faſtu ſuperbiæ inſultaret, poſt mortem quidem ſui Pontificis vixit Epiſcopus, & ipſe tabefactus, ſed in reprobum verſus ſenſum, ob intemperantiam morum à miniſtris altaris ſui dormiens, ſtrangulatus laqueo expiravit.

5 Item, cum ſucceſſori ejus Juſto Epiſcopo Gerontius presbyter, Principis oblectamine fotus, contemptum, adverſitatemque deferret, tam repentino motu vim perdidit intellectus, ut multis medicorum curatoribus acto quicquid in medelam fieret, totum in peſtis augmentum creſceret. Sicque perinvaluit commotio mentis, ut uſque ad obitum ſuum horror eſſet homini ejus vel participatio viſionis, vel colloquium oris.

6 Adhuc etiam ſucceſſori in locum ejus Eugenio priori Lucidius Diaconus ſuus cum innexus amicitiæ ſæculari violenter honorem presbyterij, & quædam prædia extorſiſſet, tam in reprobum ſenſum, tamque in languoris ſupereminentem pervenit ſtatum, ut cum vivere recuſaret, tam mori eſſet quod viveret, quàm vivere, quod mori vellet.

7 Horum ergo bonorum ſtudiis provocatus quæque vetera antiquorum relatu reperi, quæque nova exhibitione temporis didici, orſu linguæ, quo potui ſubnotavi, ut illorum bonæ memoriæ jungar, à quibus prava operatione disjungor. Et qui cum illis in templo Dei non infero doctrinæ copiam, offerentium commendem fideli obſequela memoriam, obſecrans omnes, ut me divinæ ingerant pietati. Quare illos humanæ memoriæ ex qua labi poterant, tenaciter commendavi. Sanè beatiſsimum Gregorium ſanetæ memoriæ Iſidoris adnotaverat: ſed quia non tantum de operibus ejus dixit, quantum nos ſumus experti, ideò renotationem illius ſubmoventes, quæque de illo novimus ſtylo pleniore notamus.

(a) *Sancti Ildefonſi librum de Viris illuſtribus addidimus, quoniam propter argumenti ſimilitudinem in omnibus noſtris libris Iſidoro adjunctus reperitur. Quin & Ildefonſus ipſe eum ſe Iſidoro addidiſſe præfatur.*

I Gregorius Papa Romanus.
II Aſturius Epiſcopus Toletanus.
III Montanus Epiſcopus Toletanus.
IIII Donatus Monachus Afer.
V Auraſius Epiſcopus Toletanus.
VI Joannes Epiſcopus Cæſarauguſt.
VII Helladius Epiſcopus Toletanus.
VIII Juſtus Epiſcopus Toletanus.
IX Iſidorus Epiſcopus Hiſpalenſis.
X Nonnitus Epiſcopus Gerundenſis.
XI Conantius Epiſcopus Palentinus.
XII Braulio Epiſcop. Cæſarau.
XIII Eugenius Epiſcopus Toletanus.
XIIII Eugenius alter Epiſcopus Toletanus.

CAP.

CAP. I.

GRegorius [a] Papa Romanæ ſedis & Apoſtolicæ Præſul, compunctione timoris Dei plenus, & humilitate ſummus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti ſcientiæ lumine præditus, ut non modo illi præſentium temporum quiſquam, ſed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Ita enim cunctorum meritorum claurit perfectione ſublimis, ut excluſis omnibus illuſtrium virorum comparationibus, nihil illi ſimile demonſtret antiquitas. Vicit enim ſanctitate Antonium, eloquentia Cyprianum, ſapientia Auguſtinum. Hic namque in exordio Epiſcopatus ſui edidit librum regulæ paſtoralis, directum ad Joannem [b] Conſtantinopolitanæ ſedis Epiſcopum, in quo docet qualis quiſque ad officium regiminis veniat, vel qualiter dum venerit, vivere vel docere ſubjectos ſtudeat. Scripſit præterea, exceptis opuſculis de quibus Iſidorus beatæ memoriæ mentionem facit, idem excellentiſsimus Doctor, & alios libros Morales, videlicet ſuper Ezechielem Prophetam Homelias viginti duas in libris duobus compactas, in quibus multa de Divinis Scripturis myſtico ac morali ſenſu luculenter, necnon, & facundo ſermone diſſeruit. Super librum Salomonis, cui titulus eſt *Canticum Canticorum*, quam mirè ſcribens, morali ſenſu opus omne exponendo percurrit. De vitis Patrum per Italiam commorantium edidit etiam libros quatuor, quos volumine uno compegit, quem quidem codicem Dialogorum maluit apellari. In quibus libris quanta divinitatis lateant Sacramenta, & in amore cæleſtis patriæ mira documenta, ſtudioſus poteſt facile cognoſcere lector. Extant & ipſius ad diverſos epiſtolæ plurimæ, limato quidem, & claro ſtylo digeſtæ, quas qui perlegerit, liquidò advertet, & in eo ad Deum rectam fuiſſe intentionem, & ad animarum zelum omni vigilantia, & cura extiriſſe ſolertem. Has itaque uno volumine arctans, in libris duodecim diſtinxit, Regiſtrum nominandum eſſe decrevit. Fertur & alia opuſcula edidiſſe egregia: ſed ad manus noſtras nondum pervenerunt. Feliciſsimus tamen & nimium felix, cui dedit Deus ſtudiorum ejus omnia perpendere dicta. Floruit namque vir iſte ſublimis

[a] a

[b] b

mis ac beatiſsimus Doctor, & Præſul Mauritio Auguſto regnante.

(a) *Gregorij Papæ vita, quam ſe ſcripſiſſe Ildefonſus ait, in omnibus deſiderabatur exemplaribus Ildefonſi, præter unum illud Monaſterij Fontis ſancti, unde nos bonam partem libelli Iſidori de viris illuſtribus ſumpſimus.*

(b) *Ita Iſidorus, licet in impreſsis Ravennatem.*

CAP. II.

a b Aſturius [a] poſt [b] Audentium in Toletana urbe ſedis Metropolis Provinciæ Carthaginis Pontifex ſucceſſor obvenit, vir egregius adſignans opera virtutum plus exempio vivendi, quam calamo ſcribentis. Hic & ſacerdotio beatus, & miraculo dignus, quia quibus jungeretur in cælo, eorum terreno reperire membra meruit in ſepulchro. Nam cum ſedis ſuæ ſacerdotio fungeretur, divina dicitur revelatione commonitus, Complutenſi ſepultos Municipio (quod ab urbe ejus c ferme ſexageſimo milliario ſitum eſt, c) Dei Martyres perſcrutari. Qui concitus adcurrens, quos & tellus aggeris, & oblivio temporis preſſerat, in lucem & gloriam terrenæ cognitionis provehendos invenit. Quibus repertis, redire in ſedem renuens, ſervitute ſimul & aſsiduitate ſanctis innexus, diem clauſit extremum. Cujus tamen ſedem donec vixit, nemo adiit. Inde, ut antiquitas fert, in Toleto Sacerdos nonus, & in Compluto agnoſcitur primus.

(a) *Aſturius, forte qui in I. Concil. Tolet.*

(b) *Audentij Epiſcopi Hiſpani meminit Gennadius.*

(c) *Sanctos juſtum & Paſtorem paſſos ſub Datiano, de quibus Prudentius.*

CAP. III.

a MOntanus [a] poſt Celſum primæ ſedis Provinciæ Carthaginis, Toletanæ urbis Cathedram tenuit: homo & virtute ſpiritus nitens, & eloquij opportunitate decorus, regimen honoris retentavit ac diſpoſuit, condigno cæleſtique jure ſimul & ordine. Scripſit epiſtolas duas Eccleſiaſticæ utilitatis diſciplina conſertas, è quibus unam Palentiæ habitatoribus, in qua presbyteros chriſma conficere, Epiſcopoſque alienæ Diœceſis alterius territorij Eccleſias conſecra-

crare, magna perhibetur prohibere auctoritate, sacrarum literarum testimoniis affirmans, id ipsum fieri penitus non licere. Amatores quoque Priscillianæ sectæ, licèt non operarentur eadem, quia tamen memoriam ejus amore retinerent, abdicat & exprobrat, commemorans quod in libris beatissimi Turibij Episcopi ad Leonem Papam missis eadem Priscillianorum hæresis detecta, convicta, atque decenter maneat abdicata. Aliam verò epistolam ad Turibium religiosum, in qua collaudans eum, quod culturam destruxerit idolorum, comittit ei sacerdotalis auctoritatem vigoris, per quam presbyteros chrisma conficere, & Episcopos alienæ sortis alterius Diœcesis Ecclesias consecrare magna compescat invectione. Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobrationem infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes donec coram sedis suæ sacro altari totius Missæ celebritatem per semetipsum expleret. Peractis autem solemnibus, nec prunæ ignem, nec vestis inventa est amisisse decorem. Tunc Deo relatis gratiarum actionibus, per simplicem naturam ignis convicta est & fallatia detestabilis accusantis, & innocentia beatissimi Sacerdotis. Glorioſus habitus fuit [b] temporibus Amalarici regis: annis novem Pontificatus tenuit dignitatem. [b]

(a) *Montani Archiepiscopi Toletani duas epistolas, quarum Ildefonsus meminit, nos habemus nondum editas. Is verò Turibius, ad quem Montanus scribit, Monachus fuit Palentinus, valde diversus à Sancto Turibio Asturicensi Episcopo, cujus corpus Lebanæ apud Astures colitur. Est & tertius Turibius notarius Romanæ sedis, cujus mentio fit primo Concilio Bracarensi.*

(b) *Et ita subscribit Montanus in 2. Concil. Tolet. anno 5. Amalarici.*

CAP. IIII.

DOnatus [a] & professione, & opere monachus; cujus- [a]
dam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, & gregis monachorum pericula pertimescens, fermè cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam commeavit.

vit. Cui ab illustri religiosaque fœmina Minicea subsidiis
b ac rerum opibus ministratis [b] Sirvitanum Monasterium visus
est construxisse. Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum, & regulam dicitur adduxisse: tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriæ claritate su-
c blimis. Hic [c] in præsenti luce subsistens, & in crypta sepulcri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis, unde & monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolæ regionis.

(a) *Donatum mirabilium operatorem vocat Joannes Biclar. ann.* 572.

(b) *De Sirvitano Isidorus in Eutropio.*

(c) Mariana: *Hic &c.*

CAP. V.

AUrasius Toletanæ Ecclesiæ Pontifex Metropolis urbis, post Adelphium in loco adsciscitur Sacerdotis, vir bonus, regiminis auctoritate præclarus, domesticis rebus benè dispositus, adversitatibus infixis constanter erectus: qui quantò extitit temperatior mansuetis, tantò fortior semper fuit inventus adversis. Plus illi intentio in defensione veritatis, quàm in scribendi exercitio mansit: unde perfectissimis viris compar habetur, quia quæ de verbo illiorum prædicatio seminavit, defensionis hujus custodia præmunivit. Vixit in Sacerdotio temporibus Witterici, Gundemari, & exordiis Sisebuti regum, annis ferme duodecim.

CAP. VI.

a b JOannes [a] in Pontificatu [b] Maximum sequutus Ecclesiæ Cesaraugustanæ sedem ascendit. Primo Pater monachorum, & ex hoc Præsul factus in regimine populorum: vir in Sacris litteris eruditus, plus verbis intendens docere, quam scriptis: tam largus & hilaris dato, quàm hilaris & vultu. Unctionem namque spiritus Dei, qua fovebatur interius, tàm largitate muneris, quàm habitudine vultus adeò præferebat, ut & datum gratia commendaret, & non datum gratia excusaret. In Ecclesiasticis officiis quæ-

dam

quædam eleganter, & sono, & oratione composuit. Annotavit inter hæc, inquirendæ Paschalis solemnitatis tam subtile, atque utile argumentum, ut lectori & brevitas contracta, & veritas placeat patefacta. Duodecim annis tenuit sedem honoris, adeptus vitam gaudio ad quam anhelavit desiderabili voto. Subsitit in Sacerdotio temporibus Sisebuti, & Suinthilani regum,

(a) *Joannes frater Braulionis infra cap.* 12.

(b) *De Maxima Isidorus de viris illustribus, cap.*46.

CAP. VII.

HElladius, post Aurasium, sedis ejus adeptus est locum. Hic cum regiæ aulæ illustrissimus, publicarumque rector existeret rerum, sub sæculari habitu monachi votum pariter explebat & opus. Nam ad Monasterium nostrum (illud Agaliense dico, cujus me susceptio Monachum tenuit, quod munere Dei perennisque ac patentis sanctitatis decore, & opinabile cunctis, & palàm est totis) quam sæpè discursantium negotiorum ductus itinere perveniret, remota clientum, sæculique pompa decoris, adeò Monachorum peculiaritatibus inhærebat, ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret. Cumque inter decorem insolentiamque sæculi, solitudinis & amaret, & sectaretur arcana, celeri fuga, relictis omnibus, quæ esse noverat mundi, ad id [a] sanctum Monasterium, quod frequentaverat voto, venit permansurus optabili usu. Ibi factus monachis Pater, meritis studiisque sanctis, & vitam Monachorum debitè rexit, & statum Monasterij totius, communis rei divitiis cumulavit. Ex hoc fessis penè senio artubus, ad Pontificatus apicem evocatur, & quia vocaretur vi coactus, pariter & ignotus, illic majora virtutum exempla, quàm Monachus dedit: quia statum mundi, quem contempsit virtute, magna perhibetur rexisse discretione. Miserationes, eleemosynarumque copias tam largiter egenis intulisse probatur, ac si de illius stomacho putasset inopum & artus descendere, & viscera confoveri. Scribere renuit, quia quod scribendum fuit quotidianæ operationis pagina demonstravit. Me, ad Monas-

(a) *Asi unas ediciones. La de Madrid* adiit.

naſterium rediens memoratum, ultimo vitæ ſuæ tempore Levitam fecit. Senex obiit: decem & octo annis ſacrum regimen tenuit. Temporibus Siſebuti, Suinthilani, & exordiis Siſenandi Regum beatus habitus fuit: qui poſt beatior gloriam cæleſtis regni bona plenus ſenectute promeruit.

CAP. VIII.

JUſtus Helladij diſcipulus, illique ſucceſſor innexus eſt: vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque ſubtilis, ab infantia Monachus, ab Helladio ad virtutem monaſticæ inſtitutionis affatim educatus, pariter & inſtructus, in Agalienſi Monaſterio tertius poſt illum rector eſt factus. In Pontificatu autem mox illi ſucceſſor inductus, vir ingenio acer, & eloquio ſufficiens, magna ſpe profuturus, niſi hunc ante longævam vitam dies abſtuliſſet extrema. Scripſit ad Richilanem, Agalienſis Monaſterij Patrem, epiſtolam debita, & ſufficienti proſequutione conſtructam, in qua patenter adſtruit, ſuſceptum gregem relinquere penitus non debere. Extitit rector annis tribus: [a] tempore Siſenandi obiit, qui Rex poſt hunc die nona decima defunctus abſceſſit.

(a) *Subſcribit in 4. Concil. Tolet. an. 3. Siſenandi.*

CAP. IX.

ISidorus poſt Leandrum fratrem Hiſpalenſis Sedis Provinciæ Beticæ Cathedram tenuit, vir decore ſimul & ingenio pollens: nam tantæ jucunditatis affluentem copiam in eloquendo promeruit, ut ubertas admiranda dicendi ex eo in ſtuporem verteret audientes, ex quo audita bis qui audiſſet, non niſi repetita ſæpius commendaret. Scripſit opera & eximia, & non parva, id eſt, librum de genere officiorum, librum proœmiorum, librum de ortu, & obitu Patrum, librum lamentationis, quem ipſe ſynonymorum vocavit, libellos duos ad Florentinam ſororem contra nequitiam Judæorum, librum de natura rerum ad Siſebutum Principem, librum differentiarum, librum ſententiarum. Collegit etiam de diverſis auctoribus quod ipſe cognominat, ſecretorum expoſitiones Sacramentorum: quibus in unum congeſtis, idem liber dicitur Quæſtionum. Scripſit quoque in ultimo ad petitionem Braulio-

lionis Cæsaraugustani Episcopi librum Etymologiarum, quem cum multis annis conaretur perficere, in ejus opere diem extremum visus est concluisse. Floruit temporibus Reccaredi, Liuvanis, Witterici, Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, & Sisenandi Regum, annis ferè quadraginta tenens Pontificatus honorem, insignemque doctrinæ sanctæ gloriam pariter & decorem.

CAP. X.

NOnnitus post [a] Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione Monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus, non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus: adhærens instanter obsequiis sepulchri sancti [b] Felicis martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius, quàm verborum edictis. Hic & in corpore degens, & in sepulchro quiescens, fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suinthilanis & Sisenandi Regum. a

(a) *Joannem Biclarensem Abbatem, de quo Isidorus* c. 44.

(b) *Felix Gerundensis Martyr, de quo Prudentius in* 18. *Martyr. & Eulogius.* b

CAP. XI.

COnantius [a] post Murilanem [b] Ecclesiæ Palentinæ sedem adeptus est, vir tam pondere mentis, quàm habitudine speciei gravis, communi eloquio facundus, & gravis Ecclesiasticorum officiorum ordinibus intentus, & providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decenter conscripsit proprietate Psalmorum. [c] Vixit in Pontificatu amplius triginta annos, dignus habitus fuit ab ultimo tempore Witerici per tempora Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, Sisenandi, & Chintilæ Regum. a b c

(a) *Conant. in Concil. Tolet.* 636. (no 456. como se estampò)

(b) *Murila subscribit in* 3. *Concil. Tolet. Episcopus Palentinus non Amalensis, ut in impressis.*

(c) *Itaque moritur circa annum* 638.

CAP. XII.

BRaulio [a] frater Joannis in Cæsaraugusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita a

non

b non [b] minimum ingenio minoratus. Clarus & iſte habitus c. c noribus, & quibuſdam opuſculis. Scripſit [c] vitam Æmiliani cujuſdam Monachi, qui & memoriam hujus, & virtutem illius ſancti viri ſuo tenore commendat, pariter, & illuſtrat. Habuit Sacerdotium fermè viginti annis: quibus expletis clauſit A diem vitæ præſentis. [d] Duravit in regimine temporibus Siſenandi, Chintilæ, Tulganis, & Chindaſvinthi Regum.

(a) *Ad quem ſcribit Iſidorus.*
(b) *Al. nimium.*
(c) *Extat manuſcripta.*
(d) *Itaque moritur circa annum 646.*

CAP. XIII.

a EUgenius [a] diſcipulus Helladij, conſector, & conſors Juſti, Pontifex poſt Juſtum accedit, ab infantia Monachus, ab Helladio cum Juſto pariter ſacris in Monaſterio inſtitutionibus eruditus. Hunc ſecum Helladius à Monaſterio tullit ad Pontificatum tractus, qui rurſus ab eo Clericalibus inſtitutus ordinibus, ſedis ejus poſt illum tertius rector acceſsit. Et bonum meritum ſenis, qui duobus diſcipulis ſanctiſque filiis Eccleſiæ Dei hæreditatem meruit relinquere gubernandam. Idem Eugenius moribus inceſſuque gravis, ingenio callens. Nam numeros, ſtatum, incrementa, decrementaque, curſus, recurſuſque Lunarum tanta peritia novit, ut conſiderationes diſputationis ejus auditorem & in ſtuporem verterent, & in deſiderabilem doctrinam inducerent. Vixit in Sacerdotio ferè undecim annis, regnantibus Chintila, Tulgane, & Chindaſvintho Regibus.

(a) *Eugenios Archiepiſcopos Toletanos videntur Gothi cognoviſſe duos tantum. Itaque ſecundum, ſive alterum vocant Ildefonſus, Julianus, & Felix, illum quem nos tertium. Temporis enim vetuſtas oblivione obruerat Eugenium primum Martyrem à Dionyſio Areopagita Toletanis miſſum, de quo meminit Ilduinus Abbas, & ſancti Gerardi vita, & concors denique Eccleſia Pariſiorum, atque Toletanorum. Anno tandem Chriſti* 1148. *Raymundus Archiepiſcopus Toletanus ad Concilium Remenſe profectus, in Eugenij monumentum Lutetiæ incidit, & rei geſtæ hiſtoriam ſepulchrique locum noſtris primus nuntiavit. Nuper autem*

Phi-

Philippus Secundus Rex Hispaniarum religiosissimus, hujus S. Eugenij Martyris corpus ex Gallia ad se allatum anno 1565. *celeberrima pompa excepit, & Ecclesiæ donavit Toletanæ.* Aqui se puso en la edicion Real la nota sobre Draconcio, que corresponde al Capitulo siguiente.

CAP. XIIII.

ITem Eugenius alter post Eugenium Pontifex subrogatur. Hic cum Ecclesiæ regiæ Clericus esset egregius, vita Monachi delectatus est. Qui sagaci fuga Urbem Cæsarauguſtanam petens, illic Martyrum sepulchris inhæsit, ibique studia sapientiæ, & propositum Monachi decenter incoluit: unde principali violentia reductus, atque in Pontificatum adscitus, vitam plus virtutum meritis, quam viribus egit. Fuit namque corpore tenuis, parvus robore, sed validè ferveſcens spiritus virtute, studiorum bonorum vim persequens, cantus pessimis usibus vitiatos, melodiæ cognitione correxit, officiorum omissos ordines, curamque discrevit. Scripsit de sancta Trinitate libellum, & eloquio nitidum, & rei veritate perspicuum, qui Libyæ, & orientis partibus mitti quamtotius poterat, nisi procellis resultantia freta incertum pavidis iter viatoribus distulissent. Scripsit & duos libellos, unum diversi carminis metro, alium diversi operis prosa, concretos, qui ad multorum industriam, ejus ex hoc tenaciter sanctam valuerunt commendare memoriam. Libellos quoque (a) Dracontij de creatione mundi conscriptos, quos antiquitas protulerat vitiatos, eá, quæ inconvenientia reperit, subtrahendo, immutando, vel meliora conjiciendo, ita in pulchritudinis formam coegit, ut pulchriores de artificio corrigentis, quàm de manu processisse videantur auctoris. Et quia de die septimo idem Dracontius omnino reticendo, semiplenum opus visus est reliquisse, iste & sex dierum recapitulationem singulis versiculis renotavit, & de die septimo, quæ illi visa sunt eleganter dicta subjunxit. Clarus habitus fuit temporibus Chindasvinthi, & Recesvinthi Regum, ferè duodecim annis tenens dignitatem, simul & gloriam Sacerdotis, sicque post lucis mundialis occasum in Basilica S. Leocadiæ tenet habitatione sepulcrum.

(a) *De Dracontio Isidorus cap.* 37.

Dracontius porro Poeta, cujus hìc fit mentio, jam dìu fertur impreſſus, non tamen ut fuerat ab Eugenio emendatus; ſed hanc Eugenij emendationem vidi in illo vetuſto Codice Ruicij Azagrij, cujus ſupra mentionem feci. Eſto ſe puſo en la edicion Real de S. Iſidoro en el cap. preced. donde no hay mencion de Draconcio. Del Codigo de Azagra trató arriba en el cap. 7. de S. Iſidoro: hoy ſe guarda entre los MSS. de la Santa Igleſia de Toledo.

Hactenus Ildefonſus.

---

a *HINC JULIANUS.*

CAP. XV.

ILdefonſus memoria ſui temporis clarus, & irriguis eloquentiæ fluminibus exornans ſæcula ætatis noſtræ, noviſſimè Toletanæ Sedis adſcitus in cathedram, Præſul poſt ſecundum Eugenium in Sacerdotium conſecratur, vir tanta laude digniſsimus, quanta virtutum gratia numeroſus. Fuit denique timoris Dei inſtantia præditus, religione compunctus, compunctione profuſus, inceſſu gravis; honeſtate laudabilis, patientia ſingularis, ſecreti tacitus, ſapientia ſummus, diſſerendi ingenio clarus, eloquendi facultate præcipuus, linguæ flumine copioſus, tantoque eloquentiæ cothurno celeber habitus, ut diſputationum ejus profuſa oratio dum porrectè dirigitur, merito non homo, ſed Deus per hominem affatim eloqui crederetur. Hic igitur ſub rudimentis adhuc infantiæ degens, divino tactus ſpiritu, vita delectatus eſt Monachorum, contemptiſque parentum rerumque mundanarum affectibus, Agalienſe Monaſterium petiit, cujus fugam rabido furore inſequens pater, uno tantum maceriæ impeditus eſt obice, quo & furentis eſt deluſa quæſito, & fugientis ſalvata devotio. Nempe parentis furor dum percitus in interiora prætenderet, latibulum quo hic vir oculebatur reliquit. Sicque præterita incurata pertranſiit, & in anterioribus, quæ præterierat, inquiſivit. Armata deinde manu Agalienſem cellam impetens gladio, dum quæſitum non invenit, rediens in propriam, ut perditum deploravit. Percognita igitur præfatus vir abſentia parentali, Agalienſe illico Monaſterium adiit, Monachumque ſe in eo multis ferè annis decenter exhibuit.

Coe-

Cœnobium quoque virginum in Deibienſi villula conſtruxit, ac propriis opibus decoravit Rector deinde effectus Agalienſis Cœnobij Monachorum mores exercuit, rem diſcrevit, vitamque ſervavit. Principali poſt hæc violentia Toletum reducitur, atque inibi poſt deceſſoris ſui obitum Pontifex ſubrogatur.

Scripſit ſanè quam plurimos libros luculentiori ſermone potiſsimos, quos idem in tot partibus cenſuit dividendos, id eſt, librum Proſopopejæ imbecillitatis propriæ, libellum de Virginitate S. Mariæ contra tres infideles, opuſculum de proprietate perſonarum Patris & Filij, & Spiritus Sancti, opuſculum annotationum actionis diurnæ, opuſculum annotationum in ſacris, librum de cognitione baptiſmi unum, & de progreſſu ſpiritualis deſerti alium. Quod totum primæ partis voluit volumini connectendum. Partis quoque ſecundæ liber epiſtolarum eſt, in quo diverſis ſcribens, ænigmaticis formulis egit, perſonaſque interdum induxit. In quo etiam à quibuſdam luculentiora ſcriptorum reſponſa promeruit. Partem ſanè tertiam Miſſarum eſſe voluit, hymnorum, atque ſermonum: ulterioris denique partis liber eſt quartus, verſibus, proſaque concretus, in quo epitaphia, & quædam ſunt epigrammata annotata. Scripſit autem & alia multa, quæ variis rerum ac moleſtiarum occupationibus impeditus, aliqua cœpta, aliqua ſemiplena reliquit. Adſcitus autem in Pontificatum nono glorioſi Receſvinthi Principis anno, novem annis, & duobus ferè menſibus, clarus habitus fuit vitæ meritis, & retentatione regiminis: expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, ſequenti die, decimo Kalendas Februarij, domicilio carnis exuitur, atque in Eccleſia beatæ Leocadiæ [b] tumulatur ad pedes ſui conditus deceſſoris, cum quo [b] creditur æterno frui receptaculo claritatis.

(a) *Julianus Archiepiſcopus Toletanus, de quo infra. Felici hæc etiam tribuuntur in aliquibus codicibus.*

(b) *Nunc corpus eſt Zamoræ.*

Hactenus Julianus.

a HINC a FELIX.

CAP. XVI.

1 JUlianus discipulus Eugenij secundi, Carthaginis Provinciæ Metropolitanus, post beatæ memoriæ Quiricum quarto in loco præceptorum suum sequens, urbis regiæ pontificale culmen adeptus est: cujus videlicet civitatis proprius civis extitit, atque in ejusdem urbis principali Ecclesia sacrosancti baptismatis fluentis est lotus, & illic ab ipsis rudimentis infantiæ enutritus.

2 Denique dum ad puerilis formæ devenisset ætatem, b sanctæ memoriæ collegæ sui b Gudilanis Levitæ ita sociali vinculo est innexus, & individuæ charitatis unione conjunctus, ut & ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, & unitas in ambobus præfixa non duas animas, sed unam his inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptæ unanimitatis communio, ut secundum Actuum Apostolorum historiam in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, & anima una: sistebant quippe in consilio providi, & in definitione uni, in laudabili operatione concordes: quique divino afflante Spiritu theoricæ, id est, contemplativæ quietis, delectati sunt perfrui bono, & monasticæ institutionis constringi repagulo.

3 Sed quia aliter in superni numinis fuit judicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minimè peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt à piæ devotionis studio. Et dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, cœperunt postmodum proximorum salute votis gliscentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosæ virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Domini strenui, in seniorum obedientia præsto, atque si fieri posset, ut omnium emolumentum obtinerent virtutum, animis ferventioribus studebant. Igitur divinorum judiciorum dispensatione, sanctæ recordationis Gudila Diaconus sexto idus Septembris funestæ mortis eventu, anno octavo Wambanis Principis sub digna confessione Dei clausit supremum curriculum, cujus corpusculum in Monasterio S. Felicis, quod est Cabensi in villula de-

dedicatum, dilectissimi socij sui exhibitione honorificè requiescit humatum.

4 Post ejus itaque discessum aliquantula intercapedine temporum, post sanctæ memoriæ Quiricum idem egregius Julianus præfatæ urbis est unctus primatu, tanto laudis titulo prædicandus, quanto diversarum virtutum ope suffultus, suis temporibus mirificè composuit Ecclesiam Dei. Quinimmo ut ex quo tempore claresceré cœperit, per hunc textrinum, & telam stamine piæ relationis pandam. Post decessoris sui obitum divinæ memoriæ Ildefonsi, à [c] decimo septimo fermè anno Recesvinthi Principis, necnon & per omne Wambanis Imperij tempus usque ad tertium regni glorioſissimi Egicanis Regis annum, in Levitici, Presbyterij, ac Pontificatus honore consistens, celebre nomen obtinuit. c

5 Fuit enim vir timore Domini plenus, prudentia summus, consilio cautus, discretionis bono præcipuus, eleemosynis nimium deditus, in relevatione miserorum promptissimus, in suffectu [d] oppressorum devotus, in interveniendo discretus, in negotiis dirimendis strennus, in providendis judiciis æquus, in sententia parcus, in vindicatione justitiæ singularis, in disceptatione laudabilis, in oratione jugis, in divinarum laudum exolutione mirabilis. Quod si forsan in officiis divinis, quidquam, ut solet, difficultatis occurreret, ad corrigendum facillimus, pro sacris luminibus vehementer admonitus; in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbis erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus, amplectendæ humilitatis bono opimus, ac generaliter universa morum probitate conspicuus, in pietate affluens, ut non esset cui in angustiis constituto non subvenire vellet: ita unius charitatis exuberans, ut non à se boni quidpiam cuique postulanti ex charitate præstare desisteret: sic denique se Deo charum maluit exhibere in omnibus, & præstabilem hominibus cunctis ostendere, ut & illi usquequaque placeret, & hominibus propter Deum, si fieri potest, devota satisfaceret mente. Tanto nobilium præcedentium virorum dignis meritis coæquans, quanto ab eis in nullo virtutum corpore extitit infimus. d

6 Eccleſiaſticos itaque bene habitos ordines in ſui regiminis ſede ſollicitiori cura ſervavit; vitiatos utiliter ſubcorrexit: minus habitos prudenti diſpoſitione inſtituit, ac de officiis quam plurima dulciſluo ſono compoſuit. At nunc, quoniam Sancti Spiritus ubertate repletus, & irrigui fontis affluentia præditus fulſit ſummam librorum ejus, quos per eum Deus ad utilitatem Eccleſiæ ſuæ deprompſit, iſtinc lector addiſce.

7 Conſcripſit etenim librum Prognoſticorum futuri ſæculi ad beatæ memoriæ Idalium Epiſcopum directum, habentem in capite epiſtolam, quæ ipſi eſt directa, & orationem. Cujus codicis opus diſcretum in tribus libris habetur. Ex quibus primus de origine mortis humanæ eſt editus: ſecundus de animabus defunctorum, quomodo ſeſe habeant ante ſuorum corporum reſurrectionem: tertius de ſuprema corporum reſurrectione. Item librum reſponſionum ad quem ſupra directum, in defenſionem canonum & legum, quibus prohibentur Chriſtiana mancipia dominis infidelibus deſervire.

8 Item Apologeticum fidei, quod Benedicto Romanæ urbis Papæ directum eſt. Item aliud Apologeticum de tribus capitulis, de quibus Romanæ urbis Præſul fruſtra viſus eſt dubitaſſe. Item libellum de remediis blaſphemiæ cum epiſtola ad Adrianum Abbatem. Item librum de ſextæ ætatis comprobatione, qui habet in capite orationem, & epiſtolam ad Dominum Ervigium Regem. Eſt tamen idem codex tribus libris diſtinctus. Nam primus eorum habet Veteris Teſtamenti quam plurima documenta, quibus abſque aliqua ſuſpputatione annorum, Chriſtus Dei Filius non naſciturus, ſed jam natus patulè declaratur. Secundi verò ſeries libri decurrit per oſtenſam Apoſtolorum doctrinam, quæ dilucide monſtrat, Chriſtum in plenitudine temporis de Maria Virgine natum, non in annis à principio mundi collectis. Tertij quoque libri excurſus ſextam ætatem, in qua Chriſtus natus eſt, haud dubie adeſſe veris documentis oſtendit. In quo quinque præteritæ ætates ſæculi non in annis, ſed præfixo generationum limite, diſtinguuntur.

9 Item librum carminum diverſorum, in quo ſunt hymni, epitaphia, atque de diverſis cauſis epigrammata nume-

ro-

fosa. Item librum plurimarum epistolarum. Item librum Sermonum, in quo est opusculum modicum de vindicatione domus Dei, & eorum qui ad eam confugiunt. Item librum de contrariis, quod Græcè ἀντικειμένων voluit titulo adnotari, qui in duobus divisus est libris: ex quibus primus dissertationes continet veteris Testamenti, secundus Novi.

10 Item librum historiæ de eo quod Wambæ Principis tempore Galliis extitit gestum. Item librum sententiarum, ex decade psalmorum B. Augustini breviter summatimque collectum. Item excerpta de libris S. Augustini contra Julianum hæreticum collecta. Item libellum de divinis judiciis, ex sacris voluminibus collectum, in cujus principio est epistola ad Dominum Ervigium, comitatus sui tempore, pro eodem libello directa. Item librum responsionum contra eos, qui confugientes ad Ecclesiam persequuntur.

11 Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas vetustatis incuria vitiatas ac semiplenas emendavit atque complevit; aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus, quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni est solita celebrare; partim stylo sui ingenij depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiosè correctum in unum congessit, atque Ecclesiæ Dei usibus ob amorem reliquit sanctæ Religionis.

12 Præsulatus autem honorem, & Sacerdotij dignitatem annis decem obtinuit, mense uno, diebus septem. Quique etiam inevitabilis mortis præventus occasu, anno tertio e Egicanis Principis, pridie nonas Martij, Era septingentesima vigesima octava diem vitæ clausit extremum, ac sic in basilica glorioſissimæ S. Leocadiæ Virginis forte sepulchrali est tumulatus. e

(a) *Felix Archiepiscopus Toletanus.*

(b) *Gudila in Concil. Tolet.* 11.

(c) 18. *dicitur in Ildefonso.* No apela aqui el año 17. de Recesvintho sobre el de la muerte de S. Ildefonso, sino sobre el tiempo en que empezò à sobresalir el nombre de S. Julian.

(d) Mariana *suffultu.*

(e) *Juliani Archiepiscopi Toletani feruntur jam aliquot ope-*

ra typis excuſa : nempè Prognoſticum ad Idalium Barcinonenſem Epiſcopum, & de ſextæ ætatis comprobatione ad Ervigium Regem Gothorum : quamquam hoc falsò inſcribitur contra Judæos. Sed illud multo minus ferendum, quod aliqui hunc noſtrum vocent Pomerium, cum ille Pomerius, cujus Gennadius, & Iſidorus meminere, longè ſit noſtro antiquior, & ſæpè ab ipſo citetur. Reddamus quoque noſtro Juliano Toletano, ut vero auctori, librum ἀντικειμένων ſive contrariorum, qui hactenus ſine nomine auctoris fertur cum Junilio Africano. Eum nos Juliani eſſe deprehendimus admoniti verbis Felicis, & multis locis, quos ex libro ἀντικειμένων Juliani citat Samſon Abbas libro adverſus Hoſtigeſium Epiſcopum Malacitanum, quod opus ſcriptum anno Chriſti 864. legi in Bibliotheca Eccleſiæ Toletanæ. Habeo & hiſtoriam à Juliano editam de rebellione Pauli Ducis Narbonenſis in Wbambam Regem Gothorum. Eum librum cum aliis veteribus cogito volente Deo in lucem dare.

APENDICE VII.

DE ALGUNOS SERMONES INEDITOS de S. Ildefonſo, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona.

EN un libro MS. de pergamino, donde ſe incluye la obra *de Virginitate S. Mariæ* de S. Ildefonſo, ſe ponen immediatamente à dicha obra dos Sermones del Santo para el dia de la Virgen: y aunque no ſon de puntos hiſtoriales, con todo eſſo me parece que no eſtàn publicados, y por tanto quiero darlos aqui.

La antiguedad del MS. es, à lo menos del Siglo XIII. y ſe halla en mi Eſtudio. Tiene los defectos comunes de los copiantes de aquel tiempo, no tanto por las abreviaturas, indiferentes à diverſos vocablos, quanto por ignorar latin quien lo eſcribiò. Eſto ha ſido cauſa de que algunas clauſulas y voces no tengan la propriedad y energia que ſe deſcubre en otras : pero no he que-

ri-

rido alterar, contentandome con corregir algunos solecismos. De aqui se infiere, que no debes atribuir al principal Autor los defectos contrahidos por los malos copiantes.

Sobre si estos Sermones son obra genuina de S. Ildefonso, no tengo mas fundamentos que el hallarse en su nombre, y saber por S. Julian, que escribiò *Sermones*. El estylo diverso del que observò en el libro *de Virginitate*, prueba diversidad en las materias, pero no basta para calificar diferencia en el Autor: porque fuera de la variedad que se vè en otros Padres, hallamos en el mismo S. Ildefonso que en el libro de Varones ilustres, y en las Cartas, no usò del torrente de Synonymos que dejò correr en el de Virginitate: y assi el diferente modo de decir en diversas materias, no prueba diversidad en el Autor. Fuera de que, el modo de introducir la persona del Sectario, y la concision y sencillèz con que los Padres instruìan al Pueblo en sus Tratados, no desdice del genio y espiritu manifestado por el Santo en otras Obras: y assi no tengo fundamento para no atribuirle estos Sermones.

El tercero se halla en un MS. membranaceo de la Santa Iglesia de Toledo (*Cajon* 15. *n.* 13.) en el libro de S. Ildefonso *De Perpetua Virginitate B. Mariæ*, donde sobre otros doce, es este sexto en orden. Remitiomele el Señor Doctoral *D. Juan Antonio de las Infantas*, (avisandole yo de los dos de mi MS. que intentaba imprimir) para que conviniendo en no estàr estampado entre otras obras del Santo, acompañasse à los que yo ideaba publicar.

Añado dos Epistolas del Santo; que aunque Aguirre las incorporò en su Coleccion, tomandolas de *Acheri*, conviene reproducirlas aqui, por haverlas publicado mejor el Cl. *Martene* tom. 3. Spicil. p. 314. y es razon se haga vulgar la mejoria; por quanto no todos tienen las referidas obras, que son de mucho precio.

***

SER-

SERMO IN DIEM SANCTÆ MARIÆ.

1 Exhortatur nos Dominus Deus noſter, pariter & admonet, dicens: *Audi Iſrael Dominus Deus tuus Deus unus eſt.* Deus noſter hic non poteſt extimari, non poteſt mutari, non poteſt numerari, dicente Propheta David: *Magnus Dominus noſter & magna virtus ejus, & ſapientiæ ejus non eſt numerus.* Optimè noſtis iſta fratres chariſsimi, qui corde fortiter tenetis catholicam veritatem. Audite tamen breviter quod adjuvante Domino propoſui explanandum, Deus unus eſt Pater, Deus unus eſt Filius, Deus unus eſt Spiritus Sanctus. Non tres Dij, ſed unus Deus. Tres in vocabulo, ſed unus in Deitate ſubſtantiæ. Sed dicet mihi Hæreticus: Ergo ſi unum ſunt, omnes ſunt Incarnati. Non. Sed ad ſolùm Chriſtum pertinet caro. Nempe aliud eſt anima, aliud ratio; etenim in anima eſt ratio, ſed una eſt anima. Sed aliud agit anima, aliud ratio. Anima vivit, ratio ſapit. Ad animam pertinet vita, ad rationem pertinet ſapientia. Et licet unum ſint, anima ſola ſuſcipit vitam, ratio ſola ſuſcipit ſapientiam. Sic & Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, licèt unum ſint, & unus Deus ſint, ad ſolum Chriſtum pertinet caro, ſicut ad ſolam rationem pertinet ſapientia.

2 In Sole candor & ſplendor uno radio ſunt: ſed calor exicat, ſplendor inluminat. Aliud ſuſcipit calor, aliud ſplendor. Et licèt calor & ſplendor ab invicem non queant ſeparari, ſuſcipit calor fervorem, non inluminationem. Suſcipit ſplendor inluminationem, non fervorem. Aliud ſimul, aliud ſingulares agunt. Tamen ab invicem non ſeparantur. Sic & Filius ſuſcepit carnem, & non deſeruit Patrem, nec deſuit à Patre. Suſcepit, inquam, Filius carnem in proprietate, ſed tamen & Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majeſtate. In divinitate æqualitas, in carne ſola Filij proprietas. Non tamen ab eo Patris & Spiritus Sancti receſſit aliquando divinitas. Cum ergo una ſit deitas, una ſit divinitas, impleverunt quidem carnem Chriſti & Pater & Spiritus Sanctus, ſed majeſtate, non ſuſceptione. Vis ſcire quod cum eo fuit Pater? ipſe Dominus dicit. Non ſum ſolus, quia Pa-

Pater mecum eſt. Audite & de Spiritu Sancto, quia cum eo erat Evangeliſta teſtatur: Quia Jeſus egreſſus à Jordane plenus Spiritu Sancto. Ecce ſic ſolus Dominus noſter Jeſus Chriſtus ſuſcepit carnem, & tamen Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majeſtate. Si cælum & terram implet Pater, implet & Spiritus Sanctus; carnem Chriſti delerere non potuerunt, quando in divinitatis unitate manſerunt.

3 Ad hoc Citharam reſpice. Ut muſicum melos ſonis dulcibus reddat, tres pariter eſſe videntur: Ars, manus, & corda. Et tamen unus ſonus auditur. Ars dictat, manus tangit, reſonat corda. Tria quidem pariter operantur, ſed ſola corda reſonat quod auditur. Nec ars, nec manus ſonum reddunt, ſed ea cum corda pariter operantur. Sic nec Pater, nec Spiritus Sanctus, ſuſcipiunt carnem, & tamen cum Filio pariter operantur. Sonum ſola corda exerit: carnem ſolus Chriſtus accepit. Operatio in tribus conſtat. Sed quo modo pertinet ad ſolam cordam ſoni retinctio, ſic pertinet ad ſolum Chriſtum carnis humanæ ſuſceptio.

4 & contra Judæus: contra naturam, inquit, parere Virgo Maria non potuit. Et deteſtandus Manichæus: Si caſo, inquit, erat, virgo eſſe non potuit: ſi virgo peperit, fantaſma fuit. Utriſque reſpondendum eſt. De hiſtoria veteris teſtamenti neceſſarium exemplum contra Judæum. Dominus Sancto Moyſi præcepit de ſingulis tribubus ſingulas virgas afferri. Adlatæ ſunt duodecim virgæ; inter quas una erat quæ Aaron fuerat Sacerdotis. Poſitæ ſunt à Sancto Moyſe in tabernaculo teſtimonij. Virga autem Aaron poſt aliquem diem invenitur ſubitò produxiſſe flores, & frondes, & peperiſſe nuces. Delectat hoc myſterium cum charitate veſtra contra perfidiam judaicam commiſceri, ubi maxime figura intervenit ſacramenti. Virga hæc protulit quod ante non habuit, nec radicata plantatione, nec defoſſa ſarculo, non animata ſucco, nec fœcundata ſeminario, & tamen cum illic deeſſent univerſa jure naturæ, protulit virga quod nec ſemine ſuggeri potuit, nec radice. Virga ergo potuit contra naturam nuces educere, & virgo Sancta Maria non potuit contra naturam ex juſſu Dei Filium generare? Dicat igitur mihi Judæus incredulus, quemadmodum arida vir-

virga floruit, & fronduit, & nuces protulit: & ego dicam illi, quemadmodum Maria Dei Filium concepit & peperit. Profecto Judæus nec conceptum poterit virgæ explicare, nec virginis partum. Veniat ad Ecclesiam; exponitur illi ut agnoscat. Veruntamen ordinem officij naturaliter virgo peregit, expectans tempora pariendi: Virga autem non habuit tempora germinandi: Virgo autem decursis novem mensibus peperit: Virga enim alia die quod natura non habuit germinavit. Sed virginem dicis parere, natura nullatenus patitur. Deus enim qui mirabile signum ostendit contra naturam, ut asina loqueretur; ipse mirabilius facere voluit, ut Christus de Sancta Maria Virgine nasceretur.

5 Audiat & versutus ille Manichæus aliud Sacramentum. Solis radius specular penetrat, & soliditatem ejus insensibili subtilitate pertrajicit: & talis videtur intrinsecus, qualis & extrinsecus. Itaque fratres, nec cum ingreditur violatur, nec cum egreditur dissipat, quia in ingressu & regressu ejus specular integrum perseverat. Specular ergo non rumpit radius solis: integritatem virginis ingressus aut regressus viriare poterat deitatis?

6 Sed quid ulterius immoror? Audiat Christianus quod non vult audire Judæus, vel Hæreticus Manichæus; ut hic proficiat in fide redemptus; ille autem deficiat induratus. Virga illa unde ajebamus Aaronis, Virgo Maria fuit; quæ verum nobis Christum Sacerdotem concepit & peperit: de quo David cecinit dicens: Tu es Sacerdos in æternum secundùm ordinem Melchisedech. Superiore namque versu jam dixerat: Virgam virtutis suæ emittet Dominus ex Syon, & dominabitur in medio inimicorum suorum. Esàas quoque Propheta repletus Spiritu Sancto canit & dicit: Exiet Virga de radice Jesse, & flos de radice ejus ascendet, & requiescet super eum Spiritus Domini, spiritus sapientiæ & intellectus, spiritus consilij & fortitudinis, spiritus scientiæ & pietatis, & replebit eum spiritu timoris Domini. Quod ergo hæc virga nuces protulit, imago dominici corporis fuit. Nux enim trinam habet in suo corpore substantiæ unionem. Corium, testa, & nucleum. In corio caro: In testa, ossa: In nucleo, interior anima designatur. In corio nux carnem significat Sal-

va-

vatoris, quæ habuit in ſe aſperitatem vel amaritudinem paſſionis. In nucleo interiorem declarat dulcedinem deitatis, quæ tribuit paſtum, & luminis ſubminiſtrat officium. In teſta lignum interſerens Crucis, quod non diſcrevit id quod foris vel intus fuit. Sed quæ terrena & cæleſtia fuerant, Mediator ligni interpoſitione ſociavit.

7 Sed quia non deſunt qui dicant, non poſſe fieri, ut Chriſtus de Maria Virgine naſceretur, aſſerentes, cum ſint immundi, (eo) quod pars illa corporis fuerit turpis. Quod ſi aliquid ibi fuiſſet immunditiæ, ſua præſentia Dominus purificaret; Adtende ſolem radios ſuos ubique mittere, in ſordibus, in cloacis, in locis etiam ſqualidiſsimis. Immunde hæretice: cloacas intrat ſol, & non inquinatur: Deitas potuit inquinari à vulva virginis? Anima tua impia, anima infidelis, & tenebroſa, quæ iſta ſibi confingit, adtendens ſpiritibus erroris, ubi eſt? Numquid tantum in capite? Numquid tantum in oculis, & non etiam in inteſtinis tuis, ubi ſunt ſtercora tua? Immunde herætice: anima tua non inquinatur ab ſtercore tuo, & Jeſus inquinari potuit ab opere ſuo?

8 Sunt etiam qui dicunt, quia Sancta Maria habuerit filios ex Joſeph poſt partum Domini, quod nefas eſt dici. His breviter reſpondemus. Genitalia ex quibus in mundum procedimus portæ dicuntur: & non ſolum dicitur, ſed etiam ſcribitur. Sanctus enim Job ſic dicit de die nativitatis ſuæ. Qui non concluſit (inquit) portas ventris matris meæ, ne me pareret. Jam videte fratres quomodo porta per quam ingreſſus eſt Dominus ſemper fuerit clauſa. Sic enim ait Ezechiel Prepheta: Et converti me, inquit, ad viam portæ ſanctuarij quæ reſpiciebat ad Orientem, & ecce erat clauſa. Et dixit Dominus ad me: Porta hæc quam vides clauſa erit, & non aperietur. Vir non tranſiet per eam, quoniam Dominus Deus Iſrael egredietur per eam, & ſemper erit clauſa. Ecce ubi evidenter oſtenditur nobis, quia Sancta Maria ſemper virgo fuerit. Virgo ante partum, virgo in partu, virgo poſt partum. Cantet ergo tibi Domine omnis terra canticum novum: quia feciſti in cælo novum, ut virgo ſine virili complexu virilem conciperet & pareret ſexum. Con-

ce-

cepit, & Virgo eſt: Generat, & virgo eſt: Lactat, & virgo eſt. Maria ſancta, hæretice, mater eſſe potuit, mulier eſſe non potuit. Intumeſcunt ubera Virginis, & intacta manent genitalia matris. Utique corrumpi non potuit, quæ integritatem genuit. Magnum meritum, magnum donum, magna gratia. Ancilla peperit Dominum, creatura peperit creatorem, Filia peperit Patrem, filia divinitatis, mater humanitatis. Verbum caro factum eſt & habitavit in nobis.

ITEM ALIUS EJUSDEM.

1 RAbbi: Filius Dei ſine tempore natus ex Patre quid erat antequam veniret in homine? Facite itaque vos quæſiſſe & dixiſſe: Antequam Chriſtus de Maria Virgine naſceretur, putas erat, aut non erat? His cogitationibus reſpondet ipſe Dominus; Quando enim ei dictum eſt à Judæis quinquaquinta annos nondum habes, & Abraham vidiſti? Reſpondit, & dixit: Amen dico vobis, ante Abraham ego ſum. Ergo erat. Sed quid erat? Ne forte aliquis dicat, Angelus erat, audite oraculum. Sanctum Evangelium reſpondet vobis. Noſtis quod erat Chriſtus, & quæritis quid erat? In principio erat Verbum. Ecce quid erat. In principio erat Verbum, non in principio factum eſt Verbum, ſed erat Verbum. Dic quale Verbum? Vis audire, quale Verbum? Et Deus erat Verbum. O Verbum! Tale Verbum quis explicet verbis? Et Deus erat Verbum. Sed forte Deus factus eſt à Deo? Abſit. Undè ſcimus quod abſit? Noli dicere factum. Audi quod ſequitur Evangelium. Omnia per ipſum facta ſunt. Omnia quid eſt? Omne quidquid factum eſt à Deo, per ipſum factum eſt. Quomodo ergo ipſe factus eſt? Numquid ipſe ſe fecit? Poſtremo ſi ipſe ſe fecit, erat qui ſe faceret. Si ergo qui ſe faceret erat, nunquam deerat.

2 Quomodo ergo in Virgine tale Verbum? Quomodo verbum Dei in utero Virginis? Angelos non deſeruit, Patrem non deſeruit. Quomodo ergo in illo utero includi potuit? Abſit. Eſſe potuit, includi non potuit. Quomodo inquit eſſe potuit tan-

tantus in loco tantillo? Ergo nec capit uterus quem non capit mundus. De verbo meo vobiſcum ago. Ecce quod loquor, quod vobis dico, hoc comprehendite. Hoc certè miramur, quomódo Chriſtus carnem accepit. De Virgine natus eſt, & à Patre non receſsit. Ecce ego quod loquor vobis, antequam ad vos proferam verbum, jam in corde habeo verbum. Non enim dicerem vobis, niſi antea cogitarem. Quando cogitavi quod vobis dicerem, jam in corde meo verbum erat. Et quærebam, quomodo veniret ad te quod erat in me. Attendi cujus linguæ eſſes. Inveni te latinum. Latinè tibi proferendum eſt verbum. Si autem Græcus eſſes, græcè tibi loqui deberem, & proferrem ad te verbum græcum. Prorſus verbum quod eſt in corde meo, antecedit linguas iſtas. Quæro illi ſonum quaſi vehiculum, unde perveniat ad te, quod non recedit à me. Ecce audiſtis, & quod erat in corde meo jam eſt & in veſtro. Et in meo eſt, & in veſtro eſt. Et vos habere cœpiſtis, & ego non perdidi. Sicut verbum meum adſumpſit ſonum, per quem audiretur; ſic Verbum Dei adſumpſit carnem, per quam videretur. Et ſicut verbum meum quod ad vos acceſsit, à me non receſsit; ſic Verbum Dei cum in utero matris fuit, Patrem penitùs & cæleſtia non reliquit. Quia qui per humanitatem gignebatur in carne, per divinitatem cum Patre regnabat & regnat ubique. In utero Virginis ita teneri potuit, includi non potuit. Sicut ſapientia hominis animo reunitur, nec tamen quolibet vinculo religatur; ſic quoque magnus Deus parvo virginis habitabit in utero, ſicut ſemper habitat in corde puriſsimo. Quantum potui dixi. Et tamen quid dixi? quis dixit? Homo loqui vult de Deo. Tantus eſt, talis eſt, ut nec loqui eum poſsimus, nec de eo tacere debeamus. Accipiat in voce noſtra affectum, non defectum. Gratias tibi Domine quia volui dicere. Quàm longe eſt à tua magnitudine quod dixi, tu ſcis. Tamen de modicis micis menſæ tuæ pavi conſervos meos. Paſce tu interius quos regeneraſti & nutriſti. Domine Deus nos voca ut accedamus ad te: firma ne recedamus à te. Ut cum nos in hac vita cum pietate correxeris, & ad te ſine confuſione perduxeris, laudemus nomen tuum in ſæcula ſæculorum. Amen.

Deo gratias.

ITEM

ITEM SERMO DE SANCTA MARIA.

1 CReator omnium, & auctor vitæ, dilectiſsimi fratres, ſicut fides veſtra optime novit, Dominus Deus eſt; quia ſcriptum eſt: Apud te eſt Domine fons vitæ; & in lumine tuo videbimus lumen. Et Adam, primus homo, creatus eſt à Deo valde benè; ſed per Evam, ſuadente ſerpente, deceptus eſt valde malè. Auctor verò mortis Diabolus eſt; ſicut ſcriptum eſt, per invidiam Diaboli, mors introivit in orbem terrarum, & imitantur eum, qui ſunt ex parte ejus.

2 Ipſe enim Diabolus rectè à Deo conditus eſt, & in veritate noluit ſtare; ſed mox ut creatus eſt per ſuperbiæ ſuæ vitium, offenſo Creatore, cæleſti ſede caruit. Quas ſedes Dominus reparare cupiens protoplaſtrum, ſcilicet Adam, & Evam uxorem ejus, ex terra in terram condidit: ex quorum genere ruinas vacuas Cæli reparet. Sed auctor mortis hanc reparationem invidens, fontem rudem humani generis, tamquam rivulos nativitatis per arva ſpargeret, venenum ſuæ mortis immiſcere feſtinavit. Sic ergo genus humanum, quaſi unam arborem, adhuc in radice teneram, tamquam in propaginis prole prodiret, vitiavit.

3 Inde eſt ergo, quod radix vitiata, quotidie indeſinenter frondet, frondeſque ejus indeſinenter per mortem marceſcunt: & ſæpe contingit quod aurum fulgens reperiatur in luto, & ex pungenti ſpina pulchra, rubens, oriatur & roſa. Hoc enim operante providentia Divina ex radice vitiata, ſine vitio prodiit virga, quæ intelligitur Beatiſsima Virgo Maria, atteſtante Iſaia Propheta, qui dixit: Exiet virga de radice Jeſſè, & flos de radice ejus aſcendet.

4 Hujus enim glorioſæ Virginis, id eſt, ſanctæ Mariæ, figuram tenuit virga illa, quæ fuit in miniſterio Aaron Sacerdotis, jubente Domino, à Sancto Moyſe in Tabernaculo poſita; quæ altero die ſola fronduit, nuceſque protulit: quia proculdubio ſola Virgo Maria fuit, quæ Dominum peperit, & poſt partum Virgo permanſit. Per hanc ergo auctor vitæ, auctorem mortis patenter damnavit; dum per mulieris filium damnavit mulieris peccatum. Scriptum eſt enim: Initium pec-

ca-

cati à Muliere cœptum eſt, & nos per illam morimur. Et iterum Adam non eſt ſeductus, mulier verò ſeducta. Ita è contrario à muliere cœpit reparatio vitæ, per cujus filium Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum omnes reſurgimus; quia ſcriptum eſt: Sicut in Adam omnes moriuntur; ità & in Chriſto omnes vivificabuntur.

5 Videamus ergo, fratres chariſsimi, qualitèr ſibi iſtæ duæ mulieres diſtent. Ad Evam enim auctor mortis, per tortuoſum ſerpentem, mortem ſuaſit; è contra Beatæ Mariæ, auctor Vitæ, per Gabrielem Archangelum, ſalutis auxilium miſsit. Evæ enim ſuaſit Diabolus, ut comederet cibum vetitum; Mariæ nuntiavit Angelus quod conciperet per obedientiam promiſsionis filium.

6 Eva comedens prohibitum pomum, & ſibi nocuit & viro; Beata Maria concipiens nobis datum filium, ſicut ſcriptum eſt, puer natus eſt nobis, filius datus eſt nobis, & fœminis profuit, & viris. Illa enim in animo furto rapere viſa eſt Divinitatis eſſentiam: atteſtante Sanctæ Trinitatis eloquio: Ecce Adam factus eſt quaſi unus ex nobis; Maria autem humilem ſe confitetur Domini eſſe Ancillam. Ait enim ad Angelum: Ecce ancilla Domini fiat mihi ſecundum verbum tuum. Sancta Maria per obedientiam humilitatis obumbratur à virtute altiſsimæ Divinitatis; Eva per corruptionem concipiens, & in dolore pariens, ſub viri poteſtate fuit; Maria per myſterium Spiritus Sancti; fide concipiens, gaudio pariens, inde Reges & Principes ovantes, ejus cupiunt ſubjici poteſtati: Eva de Paradyſo mittitur ad exilium; Maria de exilio hujus ſæculi elevatur ad Cælum.

7 Eva timens poſt partum abſconditur inter ligna Paradyſi; Maria Virgo gaudens poſt partum circumdatur cætibus Angelorum Cæleſtis militiæ, dicentium cum gaudio: Gloria in excelſis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis. Eva poſteros ex ſua carne naſcentes homines tranſmiſsit ad inferos; Benedicta Maria ex ſua prole natos dirigit ad Cælos. Ex carne Evæ dicuntur filij hominum; ex beatæ Mariæ filio renati, non dicuntur filij hominum; ſed filij Dei. Ut quid ulterius immoror protrahendo plurima? Eva obfuit; Maria profuit. Eva luxit; Maria illuxit. Sileat ergo nunc à fœminis, per

Beatam Mariam mortifer, & male ſuaſibilis ſibilus, quia jam ſumus omnes redempti per glorioſæ Virginis Mariæ filium. Cadat, & improperium Evæ, quia univerſi ſumus læti per partum Sanctæ Virginis Mariæ.

8 Exultet, & lætetur celebrando hunc diem ſolemnitèr Chriſtianorum caterva, quia vita, quam deſtruxerat Eva, reparatur per beatam Mariam. Sed & potius gaudere beatæ puellæ Virgines Chriſti, quæ per exemplum beatiſsimæ Mariæ Sanctiſsimæ Virginis, carnales nuptias contemnentes, dolorem partus, poteſtatem viri, curam carnis, luctum pignoris, & ſolicitudines Mundi evadentes, ut ſine impedimento vivere ſtudeatis, & probetis, ſicut nos monet Beatus Apoſtolus dicens: Dominum exorando, terrena deſideria reſpuendo, polum in dote merebimini: quia ſociatæ Beatæ Mariæ thalamo Chriſto placebitis. Funera non plangetis, quum ſine fine gaudia ſumetis; quia immortaliter vivit amor veſter Chriſtus Dominus Jeſus. Et quia ſemper vivit Chriſtus, cum quo eſt amor veſter, regnaturæ eſtis & vos pariter cum omnibus Sanctis. Fuſis ergo precibus, fratres chariſsimi, cuncti Dominum communiter deprecemur, ut qui Sanctæ Mariæ Virginis dignatus eſt, propter noſtram redemptionem, noſtramque ſalutem, habitare nobiſcum, & qui eam ſuper aſtra Cæli, ac ſuper Virginum Choros facit regnare in Cæleſtibus, ipſe nos, ejus meritis ſuffragantibus, jubeat fieri in Sanctorum Congregatione participes, ut non inveniat in animabus noſtris ille ſævus accuſator, quod perimat; ſed ejus immenſa pietas nos miſericorditer pertrahat ad Coronam, qui vivit & regnat cum Deo Patre per omnia ſæcula ſæculorum. Amen.

EPIS-

EPISTOLA S. ILDEFONSI TOLETANÆ SEDIS ARCHIEPISCOPI.

Sanctiſsimo ac venerabili Domino a Quirico Epiſcopo Ildefonſus famulus veſter.

DEdi gloriam Domino Jeſu meo, cum accepi Epiſtolam beatitudinis veſtræ, gratiarum orſu confectam. Dederas enim & ipſe in bonis, ut devota mortalitas quivit, beatæ immortalitati honorem debitum, tenens in æqualitate judicij pondus, ut illi ſoli laudem inferas, cujus opus agnoſcis. Quia ergo gratia Dei ad te miſit, pro quibus à te vota laudationis accepi; benedicamus illum ſimul in unum, qui & per me intulit materiam piæ proſequutionis, & à te accepit ſibi ſoli debitam gloriam laudis.

In cæteris autem ſto ego in memetipſo in reatu conſcius, in pavore anxius, ante judicem confuſus, ante adventum judicis terrore commotus; rurſum autem ex redemptione fidus redemptionis, actionis prorſus Redemptoris pietate ſalvandus. Cujus ſi quæras opus, peccatum eſt; ſi quæras vitæ rationem, a peccati confeſsio eſt; ſi quæras judicium, pœna peccati eſt. Pro quibus cunctis & peccatis, & peccatorum meorum meritis, obſecro te per eum, cujus judicio abſolvi cupimus à reatu, ut defigas pro me manum orationis coram vultu pietatis ipſius, quo non tuis illaqueatus, ſed adjutus verbis, obtineam me abſolvi, & erui à delictis, dari mihi, vel augeri promerens, ut loquar de illo vera, diligamque pie quæ de illo dixerim, & glorificetur idem in confeſsionibus

Ii 2

(a) Venerabili Domino. *In editis* honorabili: *infrà ubi edi curavimus* mortalitas quivit, *editum erat* mortalitas, qui ut, *& ſtatim* immortalitas. *In cæteris non accuratior erat prior editio; nam & ubi* in reatu *nunc legitur*, *præpoſitio* in *deerat*, *& ubi* vitæ rationem *repoſuimus*, *illic* interrogationem *legebatur*: *poſtremo in eàdem hoc videre erat* obtineas me abſolvi.... dare mihi, vel augere, *quæ ferri nullatenus poterant.*

bus meis, & præsentibus, & æternitate sæculis permansuris. Dicere plura vellem, si miseriarum pressura sineret, sed totum satisfactum sibi reputet charitas, quod vel minimum permisit tædiosa necessitas.

EPISTOLA S. ILDEFONSI TOLETANI ARCHIEPISCOPI.

Domino meo Quirico Episcopo, Ildefonsus famulus vester.

IMperas mihi, charissime Domine, aut loqui si taceo, aut ne taceam loquens, & Dominicæ vestis, quæ non habet maculam aut rugam, abdita contectaque devolvens, unius objectu luminis, & desideriis fidelium luceam, & insipientiam perfidorum extinguam. Non ergo possum, sed ille faciat in me hanc gloriam sibi, qui erigit elipsos, solvit compeditos, & illuminat cæcos. Qui erigat me ad se manibus piæ crucis, quem cecidisse constat de manibus suæ divinitatis; qui solvat me imperiis pietatis à vinculo sceleris; qui illuminet me prævenienti misericordia, quem caligavit malorum culpa, & tunc ab Jesu apprehensus audiam: Dimissus est ab infirmitate tua; confestimque erectus glorificem eum. Tunc quoque solutum abire sinat, & curram [a] post eum in odore unguentorum ejus; quodque afflatu virtutis attraxerim, eloquii flatu respirem. Illuminet etiam cæcum, & cum lumen miserationis ejus agnovero, ego quoque & omnis plebs demus laudem Deo.

Nunc certè quia non me, sed gloriam Christi mei quæris in me, & ego non me ipsum commendo, sed Christum meum in omni quod loqui appeto, spectantibus amabilem, ardenter exhibeo, ut hunc dilectum meum diligens loquar, loquens annuntiem, annuntians notum faciam, agnitum celebrem reddam, post celebritatem mortalitatis Angelorum hymnis laudem sæculis sempiternis. Igitur ut præcipis appeterem loqui fre-

(a) Et curram, *In priori editione* currentem. *In fine ex apographo nostro verbum* delectet *addidimus, quod cum deesset, postremam epistolæ partem deesse opinatus erat Acherius.*

frequenter, & hoc mihi pia devotione adeſt, ut in mediatione legis Dei lingua ſimul & vita ſilentium non haberet, ſed ita neceſsitas temporum vires atterit animorum, ut nec delectet vita propter imminentia mala.

APENDICE VIII.

DE LA VIDA DE S. ILDEFONSO, eſcrita por Cixila, ſacada del Codigo Emilianenſe, cotejada con otro de Toledo, y diverſas ediciones.

PREVENCIONES.

1 ANtes de dàr eſta Pieza, debemos prevenir, que en algunos Autores ſe halla atribuìda, no à Cixila, ſino à Julian Pomerio, como veràs no ſolo en Lipomano, Surio, y la Bibliotheca antigua de los Padres, y otros, ſino en el Cardenal de Aguirre tomo 2. Concil. pag. 658. donde le pone (como otros) con titulo de *Diacono* de Toledo; lo que es mas de eſtrañar à viſta de que en la *Noticia* de los Concilios, que publicò en el año 1686. ofreciò dàr la Vida del Santo, eſcrita por *Cixila*, y por S. Julian, Arzobiſpo de Toledo, con otras muchas coſas, que ſe deſean en la Obra poſterior.

2 Es coſa bien notable la variedad que ha havido, ſobre ſi ſe han de reconocer tres Julianos Pomerios, como intentaron Belarmino, y otros; ò ſolo uno, como eſcribiò Poſſevino; ò dos, como afirma Labbè; dando el ſegundo lugar al Eſcritor de eſta Vida de S. Ildefonſo, inſiſtiendo en el titulo de Diacono.

3 Ya en la Vida de S. Julian tratamos de los *Pomerios*: por ahora ſolo nos toca lo que mira al Autor de eſte Documento; de quien decimos, que ni fue S. Julian, Metropolitano, ni Julian Diacono, ſino *Cixila*, Arzobiſpo de Toledo. Pruebaſe, lo 1. porque aſsi conſta expreſſamente por el libro MS. de Concilios, trahido al Eſcorial del Monaſ-

terio de S. Millàn de la Cogolla, por lo que ſe le diò titulo de Codigo *Emilianenſe*, en cuyo fol. 230. ſe halla eſta Vida, diciendo que fue eſcrita por *Cixila*, Obiſpo de Toledo. Aquel Codigo ſe formò en el Siglo X. como expuſimos en el tomo 3. pero en quanto à eſta Pieza no tiene la miſma antiguedad, pues es de diverſa letra que la del reſto del libro, inſertadas unas hojas, (donde ſe halla eſta Vida) las quales ſe eſcribieron al medio del Siglo XI. con poca diferencia, eſto es, deſpues de la Obra del Obiſpo *Burcardo* (de que hay alli porcion) pero antes del año 1091. en que ſe prohibiò en el Reyno de Leon el uſo de la letra Gothica, en que eſtàn aquellos Pergaminos: y aſsi los reducimos à cerca del medio del Siglo XI. en que ya podian los Eſpañoles tener copia de la Coleccion de Burcardo, que muriò en el año 1025. Diciendoſe pues en eſte eſcrito, que es obra de Cixila la que damos, uſando de la expreſsion terminante que manifieſta el titulo; debemos reconocerle por ſu Autor.

Eſta es la razon.

Lo 2. porque à eſte le favorece el tiempo, en viſta de que cita à *Urbano*, y à *Evancio*, que florecieron, quando vivia Cixila, como prueba lo expueſto en el Catalogo, y de eſtos dice que oyò lo que refiere: no pudiendo convenir à S. Julian la cita de eſtos dos, (por ſer mucho mas antiguo que ellos el glorioſo Prelado) ni debiendo noſotros admitir à otro Julian Diacono (poſterior à Urbano y à Evancio) por no tener apoyo el que huvieſſe tal Diacono en Toledo por aquel tiempo, pues nadie le menciona, ni hay veſtigio legitimo de tal hombre.

El motivo de hallarſe atribuìdo à Julian Pomerio eſte eſcrito, provino (ſi no me engaño) de que en algunos MSS. ſe antepuſo al libro de S. Ildefonſo *De Virginitate* la Vida que S. Julian eſcribiò del Santo (que damos en el Apendice 6. cap. 15. antepueſta à la eſcrita por Cixila, como afirma D. Thomàs Tamayo en las Notas que imprimiò *Bolando* en el dia 23. de Enero. Huvo tambien MS. en que de las dos Vidas ſe formò un ſolo eſcrito, como ſe vè en la que Surio imprimiò, que es un agregado de la Obra de Cixila, y de S. Julian. Viendo pues alli el nombre de Julian

en

en el titulo, y andando equivocado el Toledano con el *Julian Pomerio* Africano, (como notamos en el Catalogo) fue muy facil que la parte que pertenecìa à Cixila, ſe atribuyeſſe à *Julian Pomerio*, confundiendo los nombres, y formando un tercero, que ni por un nombre, ni por otro, ni por el titulo de Diacono, fue conocido en el mundo, ni reconocido en la propria Igleſia de Toledo. En el MS. de la Real Bibliotheca de Parìs, citado por Mabillòn en el tomo 2. de los Santos Benedictinos, y en otro de Toledo, ſe atribuye eſte Eſcrito à *Heladio*: pero haviendo muerto eſte antes de ſer Obiſpo S. Ildefonſo, no puede ſer de aquel: ni atribuirſe à otro, que à Cixila.

El texto que te doy es tomado del Codigo Emilianenſe, y de otro que el P. Juan de *Mariana* dejò entre ſus MSS. cotejado por èl miſmo con el Toledano. Demàs de eſto doy las varias lecciones que reſultan de algunas ediciones, denotadas por las cifras ſiguientes.

A. la edicion de Aguirre.	T. Codigo Toledano.
Æ. Codigo Emilianenſe.	Ta. Tamayo en la edicion de Bolando.
S. Surio.	

Las Notas ſobre puntos del Texto, ſe propondràn deſpues.

INCIPIT VITA, VEL GESTA S. Ildefonſi Toletanæ Sedis Metropolitani Epiſcopi, à Zixilano ejuſdem Urbis Epiſcopo edita.

1 ECCE dapes melliflui [1] illius domini Ildefonſi, quas de Paradiſo Dei rapiens, & per totam Heſperiam diſpergens, inediam noſtram ingenti ſatiavit eloquio. Non impar meritis ſanctiſſimi illius domini Iſidori, de cujus fonte adhuc clientulus puriſſimos latices bibit: nam directus à Sancto ac Venerabili Papa Eugenio, Toletanæ ſedis Metropolitano Epiſcopo ad ſupradictum Doctorem Spalenſem Metropolitanum Epiſcopum, cum ſibi jam ſciolus videbatur adeò ab eo tentus, & [2] elimatus eſt, & ut ferunt temporali ferro [3] conſtrictus, ut ſi quid ſcientiæ deerat, plenius inſtructus, ad pedagogum ſuum domnum Eugenium remeans, non poſt multos dies adhuc Diaconij [4] officium peragens, in Eccleſia Sanctorum Coſme & Damiani, quæ ſita eſt in Suburbio Toletano, Abba præficeretur. Ubi ſtatim in officio clarens, duas Miſſas in laudem ipſorum Dominorum [5] ſuorum, quas in feſtivitate ſua [6] pſalleret, miro modulationis modo perfecit: quas Miſſas infra [7] adnoratas invenietis. [8]

2 Deinde poſt multum tempus decedente domno Eugenio in Sede ſua Epiſcopus præficitur: cujus ſtatim virtus enucleata clarens [9] in Sede Romulea [10] refulſit, [11] & veluti facula ardens, omnem ſuam Spaniam perluſtravit: cujus doctrina uſque hodie fulget Eccleſia, [12] ut Sol & Luna: [13] cujus memoria in benedictione [14] odoris; & in compoſi-

(1) Æ. melliſluæ.
(2) Falta & en A.
(3) A. tempore aliquo.
(4) A. y Ta. Diaconi.
(5) A. y Ta. divorum.
(6) A. y Ta. ipſorum.
(7) Falta *infra* en A.
(8) A. notatas habemus. *Veaſe la Nota del num.* 11.
(9) T. Ta. y Mabillon *cluens*. A. *lucens*.
(10) Veaſe la Nota del num. 15.
(11) A. effulſit.
(12) Falta *Eccleſia* en A.
(13) Ta. y M. Sole Luna.
(14) Aſsi Ta. El Æ. cujus benedictione. T. cujus memoriæ benedictione.

1 ſitione incenſi habetur. Qui ab ipſis cunabilis, & 1 ab ineun-
te ætate Eunuchus permanens magnum in ſe Domino habi-
2 taculum præparavit: qui non manubrio materiali, 2 ſed di-
vino ſecatus eſt gladio; nec ingenio ferramentorum reſeca-
3 vit libidinem, ſed munere cæleſti in ſe 3 promeruit ſanctifi-
4 tatem. Qui ſubito dono ſuperno afflatus 4 his 5 tantis talibuſ-
5 que prædeceſſoribus ſuis æquiter 6 clarens, quod illis clau-
6 ſum fuerat, iſti reſeratum eſt.

3 Sic enim habitator ſuus Spiritus Sanctus egit, ut quod iſte celabat intus, ille patefaceret foris, ut utrobique ad
7 paratus 7 adjutor fortiſsimus occurreret, ut iſti ordinaret
8 quid in laudes 8 Virginum panderet; illi 9 revelaret quid 9
9 aliquid mirum in athletam 10 oſtenderet, unde 11 fidei ejus
10 meritum coram hominibus declararet; & laborantem in
11 agone ſpirituali de 12 donariis ſuis non evacuaret. Sic enim
12 egit, 13 ut quod per tot annos populis deſideratibus nec- 13
dum oſtenſum fuerat illis, iſti 14 patefaceret primum, & Re- 14
liquias Sanctæ ac Deo dicatæ Virginis & Confeſſoris 15 ſuæ 15
Leocadiæ, adveniente in Sede Regia 16 ſua feſtivitate om- 16
nibus adſtantibus præſentaſſet 17 & ante ſepulchrum ejus ge- 17
nibus provolutus, tumulus 18 in quo ſanctum 19 ejus cor- 18 19
puſculum uſque hodie humatum eſt, exiliret 20 & oper- 20
culum quod vix triginta juvenes movere poſſunt, non hu-
manis manibus, ſed Angeſicis elevatum, Velum quod Sanctæ Virginis 21 membra tegebat vivens, 22 foris ſubmitteret, 21
& 22

(1) Falta *&* en el Æ. y Ta.
(2) Æ. manuum. T. materiali. Ta. manubrio vel manu. A. manubrio materiali manus.
(3) Falta *inſe* en A. y Ta.
(4) Æ. afflatis.
(5) Falta *his* en A.
(6) A. æqualiter.
(7) A. & utrobique adoperatus. *Falta en Ta. eſte periodo.*
(8) A. quod in laudes. Æ. laudis. M. laudibus.
(9) A. y T. illis revelaret quod.
(10) Æ. alletam.
(11) A. unum.
(12) Falta *de* en A.
(13) A. agit.
(14) T. iſte.
(15) Falta en A.
(16) A. adveniente Rege in ſede regia ſepulchrum &c.
(17) Ta. præſentarer.
(18) M. forte tumulo.
(19) A. ſanctiſsimum.
(20) A. ut exiliret.
(21) A. Martyris.
(22) Ta. virens. A. conſurrexit, tamquam *illud ipſa vivens* foras ſubmitteret, & veluti manibus hominum extenſum, elevaretur, atque conſpectui &c.

& veluti manibus hominum extenſum conſpectui ejus Virgo pulcherrima obſequens adventaret, clamantibus Epiſcopis, Principibus, Presbyteris, ac Diaconibus, Clero, [1] atque omni populo DEO GRATIAS IN CÆLO, DEO GRA- [2] TIAS IN TERRA nemine tacente. Ipſa [2] verò manibus ſta- [3] tim complexans & [3] adſtringens talia fertur depromere vota, vociferans cum omni populo, & clamans: DEO GRATIAS. VIVIT DOMINA MEA PER VITAM ILDEFONSI, & ip- [4] ſum retexens [4] Clerus vehementer pſallebat *Alleluja*, [5] & [5] Canticum quod ipſe dominus Ildefonſus nuper [6] fecerat: [6] *Speciosa facta es, Alleluja: & odor tuus velut balſamum non* [7] *miſtum* [7] & alia quæ in ipſa Miſſa quæ ſubter eſt adnotata in laude ejus deprompſerat.

4 Clamabat inter voces populi velut mugiens, ut aliquod inciſorium deferrent, unde quod manibus tenebat præcideret, [8] & nemo illi accurrebat, [8] quia Populus vaſtis ictibus [9] ri- [9] tibuſque frendebat. Nam & Sancta Virgo quod voluntate ſubmiſerat, ut derideria creſcerent, [10] violenta [11] retrahe- [10] bat. Sed Princeps quondam Receſvinthus, qui ejus tempo- [11] re erat, glória & ferocitate [12] terrena depoſita (qui eum ob [12] iniquitates ſuas increpatas [13] ſuperbo oculo intuebatur) cul- [13] trum modicum, quem in theca tenebat cum lacrymis offerebat, & collo ſubmiſſo, ſupplicibus manibus [14] à throno ſuo [14] extentis, ut eum illi deferrent inſtantius [15] deprecabatur: [15] poſtulans, ut indignum non judicaret ſua cum lacrymis offerentem. Quem ille adprehendens quod manu læva jam modicum tenebat, dextra præcidit, & Cultrum ipſum una cum eiſdem Reliquiis in thecis [16] argenteis conlocavit; in- [16] dignum judicans, ut qui Sancta præciderat, polluta ultra tan-

(1) A. Cleri.
(2) A. y el Cetratenſe *ipſa*: otros *ipſe*.
(3) A. ut.
(4) A. repetens.
(5) Æ. Allelujaticum.
(6) A. graviter.
(7) Falta en A. deſde *& odor*.
(8) Æ. occurrebat.
(9) T. vocibus.
(10) Falta en A. *ut deſideria creſcerent*.
(11) T. violenter.
(12) A. felicitate.
(13) Æ. ab eo ob iniquitates ſuas increpabatur. T. qui cum ob iniquitates ſuas increpato. A. increpitus. Falta como ſe da en el texto.
(14) A. ſupplices manus... extendens.
(15) A. inſtanter.
(16) A. tectis.

1 tangeret: 1 ſed coram requirenti munus, quantum valebat
2 vicario jure 2 præcepit impendi. His peractis, quia longum
3 eſt iſta omnia enodari; cuncta quæ uſui 4 pertinebant Sanctæ Ca-
4 tholicæ Eccleſiæ in Dei laudibus uſquequaque completa ſunt.
5 5 His excurſis 5 alia adhuc miracula Spiritus Sanctus per
6 eum in ipſo Dominico adventu 6 non poſt multos dies pere-
7 git. Sed quia omnia longa ſunt recenſeri 7 quæ ejus tem-
poribus in Toletana Urbe domnus Urbanus, & domnus Evan-
tius per eum facta narrabant, vel ex multis pauca progre-
8 diamur 8 quia qui mecum hoc audierunt, cum hæc legerint do-
lebunt prætermiſiſſe me tam multa & magna, quæ utique
mecum ſciunt.

6 Superveniente verò die 9 Sanctæ & ſemper Virginis Ma- 9
riæ, ante tres dies 10 Letanias peregit, & Miſſam ſuperſcrip- 10
tam, 11 quæ in ejus laude decantaretur perfecit, quæ eſt 11
ſeptima. At ubi ventum eſt in ejus ſanctam ſolemnitatem, * *
ſupradictus Rex minus de timore Dei ſolicitus, & de ſuis
iniquitatibus male conſcius, ad audienda ſolemnia Regali
de more paratus acceſsit. Nam * ſervus 12 Dei Ildefonſus * 12
majori adhuc munere fretus, dum diem Dominæ ſuæ, cui
Deo Præſule ſerviebat, ovans 13 ſuſciperet, & in laudem Ge- 13
nitricis Dei hoc quod ſupra prænotavimus ſummo cum cor-
dis affectu harmoniæ modulatione compoſita muſica 14 ap- 14
pa-

(1) Æ. non tangeret. A. tangeret. Requirentis manus &c. omitiendo *ſed coram.*

(2) Aſsi el T. falta *jure* en el Æ. Ta. entendiò la voz *Vicario* del Prefecto de la Ciudad; omitiendo el *jure*: pero ſupueſto, ſe conoce no denotar *Prefecto* la voz *Vicario*: ſino el derecho de las veces, eſto es, dar al que buſcaba el cuchillo el tanto por tanto de lo que valia.

(3) Æ. longa ſunt. T. longum eſt

(4) Æ. viſui. T. uſui.

(5) A. y Ta. excuſsis.

(6) Æ. T. adventu. Æ advertenti. M. forte *advenienti.*

(7) A y Ta. recenſere.

(8) A. y Ta. aggrediamur. Æ. progrediamur.

(9) A. y el T. Aſſumptionis. falta en el Æ. veaſe la nota del num. 14.

(10) A. y Ta. ante tres dies tribus diebus.

(11) Creo debe decir *ſubter ſcriptam*; pues en las Miſſas de S. Coſme, dice *infra adnotatas*; y al fin del n. 3. *ſubter eſt adnotata.*

** Parece no eſtá bien colocado lo incluido entre eſtas notas. Veaſe num. 22. y 23.

(12) A. rebus.

(13) Ta. *celebritatem orans ſuſciperet*: omitiendo el *diem.*

(14) Æ. myſtica. T. muſica. Ta. muſicæ appeteret. A. harmonica modulatione compoſita carmina appararet.

pareret, [1] & Libellum Virginitatis more Synonymiæ teſtimoniis Veteris ac Novi Teſtamenti plenum compte ederet, & digna facundia magnificentiam jam præfatæ [2] Dominæ ſuæ exornaret, dum ante horas matutinas ſolito more ad obſequia Dei [3] peragenda conſurgeret, ut [4] vigilias ſuas Domino conſecraret; Diaconus vel Subdiaconus, atque Clerus [5] ante eum cum faculis [6] præcedentes; ſubito oſtia atrij aperientes, & Eccleſiam intrantes, atque in ſplendore cæleſti oculos [7] defigentes, lumen quod ferre non valuerunt, cum tremore fugientes, [8] lampades quas manibus tenebant reliquerunt, & ſua veſtigia per quæ venerant adeuntes propè mortui reverſi ſunt ad ſodales. Solicitè omnis congregatio requirens quid Dei ſervus ageret, [9] cum Angelicis choris viderunt: [10] quod tam ſubito expaverunt [11] cuſtodes, ut terga ab oſtio Eccleſiæ dantes, reverterentur [12] ad proprias Sedes.

7 At ille ſibi benè conſcius ante Altare Sanctæ Virginis procidens reperit in Cathedra eburnea [13] ipſam Dominam ſedentem, ubi ſolicitus erat Epiſcopus ſedere [14] & populum ſalutare (quam Cathedram nullus Epiſcopus adire tentavit, niſi poſtea domnus Siſibertus, qui ſtatim Sedem ipſam [15] perdens, exilio relegatus eſt) Et elevatis oculis ſuis ſuſpexit in circuitu ejus, & vidit omnem abſidem Eccleſiæ repletam virginum turmis de Canticis David [16] admodulata ſuavitate aliquid decantantes. Aſpicienſque in eam (ut ipſe ſibi benè conſciis, & bene chariſsimis [17] referebat) ſic eum ad-

(1) Fortè *adpararet.*
(2) Æ. dignæ facundiæ ad magnificentiam ac fautæ. T. como en el Texto. A. digna facundia ac magnificentia. S. feſtum exornaſſet.
(3) T. Deo.
(4) Æ. &.
(5) T. Clerus. Æ. Clericus, *corregido*, pues antes decia *Clerico*, pueſtos los demàs nombres en el miſmo caſo.
(6) A. vaſculis.
(7) Tà. ſplendore. A. ſplendori cæleſti aciem defigentes.
(8) A. y Ta. effugientes, lampadas.
(9) A. y Ta. quid de Dei ſervo ageretur.
(10) A. viderunt; lo que falta en otros: mas lo pide el ſentido.
(11) Aſsi el T. falta en el Æ. *quod tam*, y pone expavebant.
(12) Æ. revertebantur.
(13) Falta *Eburnea* en A. y Ta.
(14) A. y Ta. reſidere.
(15) Æ. añade *lapſam*, que falta en el T.
(16) Aſsi el T. El Æ. de Canticulis.
(17) A. conſcius benè chariſsimis.

adloquuta eſt voce : *Propera in occurſum Serve Dei chariſſi-*
1 *me*, 1 *accipe munuſculum de manu mea, quod de Theſauro filij*
mei tibi adtuli : ſic enim tibi opus eſt, ut benedictione teg-
2 *minis quæ tibi delata* 2 *eſt, in meo tantum die* 3 *utaris : &*
3 *quia oculis fidei fixis in meo ſemper ſervitio* 4 *permanſiſti, &*
4 5 *in* 5 *laudem meam diffuſa in labiis tuis gratia tam dulciter*
in cordibus 6 *fidelium depinxiſti, & veſtimentis gloriæ* 7 *jam* 6
in hac vita orneris, & in futuro in promptuariis meis cum aliis 7
ſervis filij mei læteris. 8 8

8 Et hæc dicens ab oculis ejus una cum Virginibus, & luce qua venerat, remeavit. Remanſit Dei Servus in tantum ſolicitus 9 de adipiſcenda gloria, quantum perſpicuus 10 10 de ſibi donata palma victoriæ.

Explicit.

Aſsi acaba el Codigo MS. Emilianenſe. El Toledano, proſigue : *Præſtante D. N. Jeſu Chriſto, qui cum Patre & Spiritu S. vivit, & cuncta regit per infinita ſemper ſæcula ſæculorum. Amen.*

La vida que S. Julian eſcribiò de S. Ildefonſo, la hallaràs en el Apendice 6. Cap. 15. *Ifc 482.*

(1) T. Chariſsime. Æ. rectiſsime.
(2) A. data. Ta. danda.
(3) A. ſervitio.
(4) A. y Ta. Oculos fixos in meo ſemper ſervitio tenens permanſiſti.
(5) Falta *in* en A. y Ta.
(6) Cordibus. Aſsi el T.
(7) A. y Ta. Eccleſiæ.
(8) A. y Ta. Lætaberis. Mabillon, lætaberis.
(9) T. ſecurus, Æ. ſolicitus.
(10) T. præſcius. S. proſigue : de promiſſa ſibi victoriæ palma.

NO-

NOTAS SOBRE EL TEXTO PRECEDENTE.

9 DIce el Autor que S. Ildefonſo fue dirigido à la enſeñanza del glorioſiſsimo Doctor S. Iſidoro por el Papa Toledano S. Eugenio. No tienes, que reparar en la voz *Papa*, pues aunque ningun Obiſpo del Occidente tomò eſte dictado para sì, (fuera del Romano Pontifice) ſe aplicaba por otros muy frequentemente à los Obiſpos, como notamos en el tomo 1. pag. 143. Lo que ſe debe notar, es, que S. Eugenio no envió à Sevilla à S. Ildefonſo, ſiendo ya Papa, ù Obiſpo de Toledo, ſino antes de aſcender à la Silla, y aun antes de paſſar à vivir à Zaragoza, como convence la Chronologia de S. Eugenio, que no empezò à ſer Prelado haſta deſpues de haver muerto S. Iſidoro.

10 Añade Cixila, que S. Ildefonſo fue Abad del Monaſterio de S. Coſme y S. Damian: y juntando eſto con la expreſsion de S. Julian, (que dice fue Prelado, ò Rector, del Monaſterio *Agalienſe*) ſe infiere, que eſte fue el miſmo que tenia por Titulares à S. *Coſme, y S. Damian*, y no el dedicado à *S. Julian*, como pretende *Mabillon*, y otros; fundandoſe en lo que ya digimos en la Vida del Santo (en el Catalogo) que no era baſtante fundamento. Veaſe pag. 277.

11 Añade el Autor, que las Miſſas compueſtas por el Santo en honor de los Titulares, eſtaban eſcritas y ſe hallarian en aquel miſmo Codigo. No ſucede aſsi en el Emilianenſe, donde ſe mantiene eſte Documento: porque como notamos, es de diverſa letra, inſertas aquellas hojas en el libro: y aſsi debemos reducir la expreſsion al Codigo original, donde Cixila eſcribiò; ò à otro de donde lo copiaſſe el que lo trasladò al Emilianenſe.

12 Pero no apruebo el penſamiento de algunos Clariſsimos Varones, que hablando de las Miſſas compueſtas por S. Ildefonſo, alegan que los Muzarabes no llaman *Miſſa* à todo el Oficio, ſino à una Oracion, ò exhortacion preambula para celebrar el Oficio; como que con eſto ſe enerva la fuerza de que el Santo compuſieſſe todo lo que hoy entendemos por Miſſa.

ſa. Es verdad que entre los Muzarabes ſe llama *Miſſa* la primera Oracion, en que el Sacerdote empieza à exhortar al Pueblo à que ore à Dios: pero no podemos afirmar, que las compoſiciones de S. Ildefonſo para la feſtividad de S. Coſme y S. Damian, y otras que refiere Cixila hechas para las fieſtas de la Virgen, fueſſen preciſamente una Oracion de la Miſſa, ſino todas las partes de que conſta: lo 1. porque Cixila dice, conſtaban de maravilloſa entonacion: *Miro modulationis modo*: y la harmonìa del Canto es mas propria de otras partes de la Miſſa, que de ſola la Oracion; porque eſta no ſe entona por el Coro, ſino por el Preſte, con un modo ſencillo, ſin puntos de harmonìa.

13 Lo 2. porque del miſmo modo le atribuye Cixila la compoſicion de eſtas Miſſas, que las de la Virgen: las quales no ſe deben contraher à una preciſa Oracion, porque en un MSS. Gothico antiquiſsimo, que ſe conſerva en la S. Igleſia de Toledo (*Cajon* 30. *num.* 3. *fol. que antes era num.* 5. *en la noticia dada por el P. Pinio cap.* 11.) ſe mantienen las Miſſas de la Virgen compueſtas por S. Ildefonſo, y conſtan de todas las partes regulares, con mayor extenſion que las de otros Oficios. Luego no hay fundamento para reducir las compoſiciones del Santo à ſola la Oracion llamada *Miſſa*.

14 Y advierto, que D. Nicolàs Antonio lib. v. num. 304. de ſu Bibliotheca antigua, propone el numero de las Miſſas incluìdas en aquel Codigo, diciendo, que las cinco primeras ſon de la Virgen, pero con la circunſtancia de tener eſte orden:

3.
4.
5. *Miſſæ de B. V. Maria.*
6.
7.

Faltan la primera y ſegunda, que ſegun Cixila fueron las dos de S. Coſme y S. Damian, eſcritas por el Santo al principio de ſu Abadìa. Pruebaſe, por lo que añade abajo, diciendo, que havia concluìdo la Miſſa de la Virgen, puеſta en aquel Codigo, *que es* (dice) *la ſeptima*. Aqui vès el miſmo numero de 7. en la ultima Miſſa de la Virgen; correſpondiendo con la cita de Cixila: y como eſte dice, que las dos Miſſas de S. Coſme y S. Damian eſtaban eſcritas en aquel miſmo Codi-

go,

go, ſe infiere que la primera y ſegunda, que faltan en el Toledano, fueron las de los referidos Martyres; y por tanto dijo bien el Señor *Perez* en la Nota de aquel Codigo, que era ſumamente apreciable, por incluìr las Miſſàs compueſtas por S. Ildefonſo; lo que yo tengo por cierto; aunque no apruebo la adicion de atribuìr à Cixila el dicho de que S. Ildefonſo compuſo ſiete Miſſàs de la Virgen: pues Cixila no dice tal coſa, ſino que el Santo havia concluìdo (antes de la Deſcenſion de la Virgen) la que en aquel Codigo era *ſeptima*: y eſto es verdad, ſuponiendo con el miſmo Cixila, que las dos primeras eran de S. Coſme y S. Damian: por lo que ſolo cinco tocaban à las fieſtas de la Virgen, del modo que ſe mantienen en el Codigo Toledano, empezando por la tercera.

15 Añade Cixila, que el Santo, hecho Obiſpo, reſplandeciò en la Silla *Romulea*. Sobre eſto baſta lo que D. Nicolàs Antonio previno ſobre un libro de S. Iſidoro (*lib. 5. num. 172.*) conviene à ſaber, que el nombre de *Roma*, ò Romulea, denota preciſamente en eſte lance, que S. Ildefonſo reſplandeciò en la Sede Regia de Toledo: porque la voz *Roma* ſuele aplicarſe en lo civil à qualquiera Corte, por ſer la Capital del Reyno, como Roma del Orbe. Veaſe *Martene* en la nueva edicion del *Spicilegio* Acheriano tomo 1. pag. 225. donde habla del miſmo nombre de *Roma* aplicado à *Zaragoza*. Lo miſmo ſe hizo en la linea Eccleſiaſtica, llamando *Jeruſalèn* à las Igleſias Matrices de una Provincia, (como ſe intitulan Sevilla y Mérida; aquella en ſu Concilio II. y eſta en el del año de 666.) porque aſsi como Roma fue en lo Civil Cabeza del Imperio, y Jeruſalèn la primera Igleſia; aſsi tambien las Cortes, y las Metropolis gozan del primer lugar entre todas las de ſus diſtritos.

DE LA APARICION de S. Leocadia.

16 SUpueſto el hecho de la aparicion de S. Leocadia, por ſer indubitable, ſegun el teſtimonio de Cixila, y de los monumentos de nueſtras Igleſias, manifeſtados en ſus Breviarios antiguos, y aprobados por la Santa Sede en el Oficio de la miſma Santa; (ſin que haya nada en

en contra) ſolo ſe puede dudar con algunos Modernos, ſi las palabras *Vivit Domina mea, &c.* ſe han de referir à S. Ildefonſo, como dichas en elogio de S. Leocadia, ò como pronunciadas por ella en recomendacion del Santo? *Piſa* las aplica del primer modo, entendiendo à Santa Leocadia en la voz *Domina*, ò *Señora*: pero lo comun es entenderlas del ſegundo; de modo que las prononciaſſe la Santa en elogio de S. Ildefonſo, y que la *Señora* ſea la Virgen MARIA. D. Nicolàs Antonio las refiere al Pueblo, *lib. 5. Bibl. Vet. n. 302.* Pero eſto tiene contra sì al miſmo texto: pues el Pueblo no digera *Domina mea*, ſino *noſtra*: y ſobre todo no hay veſtigio en Cixila para atribuìr al Pueblo la primera pronunciacion de aquellas voces, ſino la repeticion; como ſe vè en el texto.

17 La duda, y el querer-las reducir à la boca de S. Ildefonſo, y no de la Santa, provino de que en el MS. Emilianenſe precede *Ipſe*, y no *Ipſa*: y por tanto quando en el año 1723. ſe pretendiò la extenſion del Rezo del Santo, hizo contradicion el Promotor de la Fè, (que hoy es N. SS. P. Benedicto XIV.) alegando la voz *ipſe*, pueſta en la Vida que en el 23. de Enero imprimiò Bolando, conforme la recibiò de D. Thomàs Tamayo, donde ſe dice eſtàr ſacada de varios MSS. Con todo eſſo me parece, que ſe debe anteponer la voz *ipſa*, de modo que la clauſula ſe entienda pronunciada por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonſo, y no por el Santo.

18 Lo 1. porque ſolo aſsi ſe puede verificar lo que tiene ya aprobado la Igleſia en el Oficio de S. Leocadia, quando la ultima Leccion del Nocturno 2. expreſſa, que ſe apareciò deſpues de muerta, y recomendò el eſtudio de S. Ildefonſo ſobre la defenſa del honor de la Virgen MARIA: *Ejuſque ſtudium in glorioſiſſimam V. Mariam commendavit.* Si las palabras de que vamos hablando, no ſe refieren à S. Leocadia, no puede verificarſe el elogio que aqui ſe dice hecho por la Santa; pues en ningun documento hay voz que ſuene à recomendacion de los meritos de S. Ildefonſo, fuera de la clauſula referida: y aſsi los Papas que aprobaron aquel Oficio, y el de S. Ildefonſo para ſu Igleſia, y para toda Eſpaña, dieron por ſupueſto, y aproba-

ron que la Santa pronunciò las palabras.

19 Lo 2. porque mucho antes de mezclarſe la Santa Sede en reconocer los Rezos particulares, eſtaba la Igleſia de Toledo, y otras de Eſpaña, en la firme poſſeſsion de reconocer la clauſula como dicha por Santa Leocadia, ſegun conſta por el Breviario Toledano, que tengo yo en vitela, del Siglo quince, en el qual ſe pone por ultima Antifona de *Laudes* la clauſula de que hablamos, reducida à la boca de S. Leocadia en elogio del Santo: *Ildefonſo adſcribitur, quod mea Domina Cæli Regina vita fruitur*: donde el dictado de *Reyna del Cielo* es evidente prueba de que aquella Santa Igleſia tenia entendida la voz *Domina*, no de Santa Leocadia, ſino de la Santa de las Santas. Lo miſmo conſta en otro Breviario Toledano, impreſſo en Sevilla en el miſmo Siglo quince en el año 1493. aſsi en el dia del Santo, como en otro Oficio compueſto por el Doctor *Alfonſo Ortiz*, è impreſſo al fin del citado Breviario, en cuyo dia octavo ſe ponen en nombre de la Santa las palabras con eſta contraccion: *O Illefonſe per te vivit Domina mea, quæ Cæli culmina tenet*, añadiendo eſto ultimo para declaracion de la voz *Domina*, en prueba de que ſe entendia de la Reyna del Cielo.

20 Otro Breviario Burgenſe, que tiene muy cerca de trecientos años de antiguedad, refiere à la Santa las palabras en eſta conformidad: *Ipſa eum quaſi amplexans, hujuſmodi protulit verba: Per vitam Illefonſi vivit Domina mea.* Lo miſmo ſe lee en el Cerratenſe, cuya antiguedad es ya de quinientos años, y no ſolo propone la clauſula como dicha por S. Leocadia, ſino que dà razon de por què lo dijo la Santa; conviene à ſaber, que hallandoſe como muerta la fé de la integridad de la Virgen por los errores ſembrados por los hereges, la hizo revivir el Santo con la Celeſtial doctrina de ſus Eſcritos. Eſte teſtimonio es muy notable, aſsi por ſu antiguedad, como por la de mi MS. del Cerratenſe, en que, à diferencia de los documentos impreſſos, no podemos recelar interpolacion de mano mas moderna: comprobandoſe por èl, que mucho antes del Siglo trece ſe hallaba recibida en Eſpaña la inteligencia dada à las palabras

bras de la Santa, en otros mas antiguos MSS. de donde el Cerratenſe la tomò. Veaſe el Apendice ſiguiente, donde ſe pone el documento.

21 Otro teſtimonio es el de la Vida del Santo, impreſſa por el Cl. Mabillòn en el tomo 2. de las Actas de los Santos Benedictinos, pag. 521. donde con toda expreſsion ſe reduce la clauſula à S. Leocadia en elogio de S. Ildefonſo, entendiendo por la voz *Señora*, no à la miſma Santa, ſino à la Virgen Maria: *Per vitam Ildefonſi vivit Domina mea Sancta MARIA.* El Autor de eſte documento ſe dice alli S. Julian, con cuyo nombre le llevò à Francia *Godeſcalco*, (Obiſpo Aquitanico de Anicio) en la Era 989. año de 951. para recomendacion de los Eſcritos de S. Ildefonſo, que llevò conſigo de vuelta de Santiago de Galicia: y aunque no es la Vida genuina eſcrita por S. Julian, con todo eſſo ſe conoce la perſuaſion comun en que eſtuvieron los Antiguos, de que las citadas palabras ſe entendian dichas por S. Leocadia, hablando de la Virgen Maria, en recomendacion de los meritos de S. Ildefonſo.

22 Contra todo eſto no hay mas argumento, ni texto, que el leerſe *ipſe*, y no *ipſa*, en el MS. Emilianenſe. Pero peſado todo, no debe anteponerſe ſu leccion: porque ſon tantas las erratas de aquel Codigo, que en caſo de duda no puede preponderar, pues ſe eſcribiò por quien no ſabìa diſtinguir generos, ni concordancias, como veràs en las variantes alegadas: v. g. *alleƈtam* por athletam: *viſui* por uſui: *myſtica*, por muſica: *faute* por *præfate*: y aſsi de otros muchos nombres, que mueſtran bien la ignorancia del copiante: y por tanto en caſo de duda no puede ſer Juez: pues contra ſu eſcritura milita no ſolo la facilidad de immurar una letra, quando alterò dicciones, ſino la autoridad de otros MSS. por donde ſe guiò la Santa Igleſia de Toledo, y otros Eſcritores, para referir à la Santa las palabras, ſuponiendo *ipſa*, como imprimiò tambien el Cardenal de Aguirre. Teniendo pues tantos documentos à favor del aſſunto, en eſpecial la perpetua inteligencia de la Igleſia del Santo, manifeſtada en ſus Breviarios antiguos (de quienes no podemos probar que no vengan deſde el punto en que ceſsò el Mazarabe en

en el Siglo once) y no haviendo encontra mas que un Codigo, el qual abunda en erratas, no se le debe anteponer en lance en que solo pende la duda de una letra.

23 A esto mismo favorece el contexto: pues no hay modo congruo de entender la sentencia, puesta en boca de S. Ildefonso: no solo por no caer alli bien la especie de juramento, à que intentan reducir las palabras *Por vida de Ildefonso*, sino por el nombre de *Señora*, el qual, solo se entiende de la Virgen Maria, y no se aplica antonomasticamente (como alli se halla) à ninguna Santa particular: assi como la voz *Dominus* no la usamos con Santos, sino con Dios: y el mismo S. Ildefonso hablando con la Virgen empezò su libro, diciendo *Domina mea*: de suerte que en tantas Vidas de Santos como escribieron S. Isidoro, y el mismo S. Ildefonso, no se lee el dictado de *Dominus*: y quando le usa Cixila, es contrayendole à otro nombre subsstantivo, como *Domini Ildefonsi*, ò usando el *Domnus*: pero en la sentencia de que hablamos, se halla *Domina* en sentido absoluto, y puesta en boca de quien no havia pronunciado antes otra cosa: lo que solo puede entenderse de la Señora por antonomasia, que es la Virgen Maria. Puestas estas palabras en nombre de Santa Leocadia, salen en sentido puntual: y realmente no parece verosimil, que saliesse del sepulcro para mostrarse muda, ò como muerta, sino para alguna instruccion que cediesse en gloria de Dios por medio de sus Santos, como se verifica atribuyendola las palabras referidas.

24 Ni se debe estrañar el sonido material de atribuir la Vida de la Virgen à la de S. Ildefonso; porque semejantes locuciones precisamente se deben entender contrahidas à sus particulares circunstancias, como quando S. Cyrilo Alejandrino dijo de la Virgen Maria, que por ella era santificada la Trinidad: *Per te Trinitas sanctificatur*, (como leemos en el Breviario en el dia 15. de Setiembre) no porque la santidad divina penda de ninguna criatura, sino porque nosotros aclamamos Santa à la Santissima Trinidad, y recibimos de ella la santidad, por el Mediador Dios Hombre, que nos nació de la Virgen MARIA. A este modo en linea inferior, pero proporcional-

ſalmente, ſe dijo bien, que vivia la Reyna Madre Virgen por la vida de ſu Siervo, pues perdida la Virginidad en la eſtimacion de los hombres, no vive en ſus corazones la Virgen Madre de Dios, porque ſin Virginidad no hay vida de Virgen en quanto Virgen: y como la excelencia incomunicable de nueſtra Señora es ſer Madre Virgen; no vivirà en nueſtra Fè, negada ſu Pureza. Ildefonſo vivia en tiempo que unos blasfemos hereges impugnaban la perpetua Virginidad de MARIA: y como por ſu medio ſe afianzaſſe en eſtos Reynos la Fè de ſu Virginal Pureza, apagada en todos los pervertidos; con razon pudo decirſe, que por vivir Ildefonſo, vivia la gran Señora: no porque penda de noſotros la vida de la Virgen en sì, como ni de ella la ſantidad de la Trinidad Beatifica, ſino porque ſolo creyendola Madre Virgen, reyna ſu fé en noſotros; aſsi como ſolo por lo que nos provino de Maria ſantificamos à Dios: y por tanto ſe dijo que por ella es ſantificada la Trinidad, y que por Ildefonſo tenia vida la Virgen: ni uno, ni otro en sì: todo en noſotros; por medio de Maria lo primero: y lo ſegundo por medio de Ildefonſo.

25 De eſte modo queda corriente el ſentido, ſin embarazo, que nos deba contener ſobre admitir la clauſula como dicha por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonſo, pues no ſolo la tiene entendida aſsi ſu Santa Igleſia de Toledo deſde que celebrò al Santo con Oficio proprio, ſino que no hay inconveniente digno de removernos de aquella inteligencia, autorizada con la venerable antiguedad de tantos Siglos, y aun con la aprobacion de la Santa Sede, contenida en las Lecciones aprobadas para S. Leocadia, y para S. Ildefonſo, en toda Eſpaña.

DEL REY RECESVINTHO.

26 AL principio del *numer.* 4. habla Cixila del Rey Receſvintho con unas expreſsiones, que dificultoſamente pueden aplicarſe à un buen Rey: pues dice, que miraba mal à S. Ildefonſo, porque le reprehendia ſus maldades. En el *num.* 6. repite, que era poco ſolicito del temor de Dios, y que le arguìan ſus iniquidades. No obſtante tan vivas expreſsiones intentò D. Thomàs Tama-

yo (en la nota X. de la edicion de Bolando ſobre el 23. de Enero) dàr por timorato à eſte Rey, alegando, que en el Arzobiſpo D. Rodrigo no ſe le imputa coſa que deſdiga de la piedad Chriſtiana.

27 A mi no me hizo ningun mal aquel Principe; pero à viſta de que el Pacenſe le trata de *flagicioſo*, y que Cixila recarga las maldades; primero ſubſcribirè al teſtimonio de dos Eſcritores contextes del Siglo octavo, (como fueron los referidos) que à uno del Siglo trece, poſterior al ſuceſſo en mas de quinientos años; y que no hablò con la exactitud, y lima, que aquellos coetaneos, de los quales el menos antiguo conociò à los que alcanzaron à Receſvintho.

28 Añade lo que ſe dirà ſobre el Concilio XI. de Toledo; y lo mas que podràs deducir, es que Receſvintho tuvo diverſos eſtados: uno de bueno, al principio; otro de malo, en tiempo del Pontificado de S. Ildefonſo: y al fin otro de corregido, ſi baſta para prueba de eſto el haver congregado en Mérida un Concilio, y lo que de èl dicen alli los Padres.

29 Lo que yo eſtraño es, que en el num. 6. ſe introduzca otra clauſula acerca de eſte Principe, la qual ni parece congrua, ni oportuna. No congrua: pues dice que no cuidando del temor de Dios, y arguyendole ſus maldades, aſsiſtiò ſegun coſtumbre à la ſolemnidad. Aquella falta de temor de Dios, no es buen enlace con la aſsiſtencia al Culto: y aſsi yo añadiera la particula *aunque (licèt)* poniendo la correlativa *tamen*, (*ò con todo eſſo*) para que el concepto tuvieſſe mejor ſentido.

30 Pero ni aun eſto hiciera, ſino excluìr toda la clauſula incluìda entre las notas ** pues aſsi procede el aſſumto encadenado, y no como ſe ofrece comunmente; por lo que digo, que es clauſula *importuna*: y creo lo concederàs aſsi, volviendo à recorrerla: por lo que no ſolo queda mejor el concepto de lo antecedente y poſterior, excluyendo aquellas palabras, ſino que claramente ſe vè hallarſe fuera de ſu ſitio, poniendo al Rey aſsiſtiendo à la Miſſa, antes de referir la aſsiſtencia del Santo à los Maytines: lo que es inverſion: pero veſtigio de que alli ſe quiſo denotar algo de lo que apun-

apunta el Breviario Eborenſe, de que el Rey aſsiſtiò à la primera Miſſa que el Santo celebrò con la celeſtial Caſulla: y ſi es aſsi, ſe debe poſponer la clauſula; ò ſi no, anticiparla y juntarla con lo que de Receſvintho ſe refiere en el num. 4. pero conforme eſtà, no debe ſer admitida en el num. 6. Y para mayor confirmacion añado, que en el MSS. por donde ſe guiò *Surio*, falta aquella clauſula, puеſta en ſu lugar otra mas oportuna: *At ubi ventum eſt ad ejus ſanctam ſolemnitatem, quæ eſt Aſſumptio, tam Regem, quam populum ad hanc gratiam ſolicitabat. Nam ſervus Dei Hildefonſus &c.*

31 Lo que dice aqui Surio de la fieſta de la *Aſſuncion*, ſe halla tambien en otros: pero lo cierto es, que no fue aſsi, ni ſe lee en el Emilianenſe, donde ſolo ſe menciona el dia de la Virgen: y eſte en Eſpaña ſe entendia por antonomaſia el dia 18. de Diciembre, como ſe dijo en la Vida del Santo. Veaſe pag. 281. y 524.

DEL ORDEN DE LOS Milagros.

32 Ambroſio de Morales pretendiò en ſu lib. 12. cap. 39. fol. 159. que primero fue la aparicion de la Virgen, que la de S. Leocadia: porque quièn (dice) havia de querer en el Cielo anticiparſe à la Virgen Maria? Eſta reflexion es muy débil, porque no ſe trata aqui de orden de Dignidad, ſino de tiempo, inſiſtiendo en el orden de las fieſtas Eccleſiaſticas, ſegun el qual primero es la feſtividad de S. Leocadia en 9. de Diciembre, que la de la Virgen en 18. de aquel mes: y aſsi dijo bien Cixila, que el milagro de la Deſcenſion de la Virgen fue no muchos dias deſpues del de Santa Leocadia: *Non poſt multos dies*: mediando entre uno y otro ſolos ocho dias, que huvo de fieſta à fieſta. El Cerratenſe conviene tambien con Cixila en anteponer la aparicion de S. Leocadia: y aſsi, ni por autoridad, ni por razon, debemos apartarnos de eſte orden.

33 Añade alli Morales otras coſas en nombre de Cixila, que no ſe hallan en el texto propueſto. Yo creo que lo veria aſsi en algun MS. eſpecialmente en el que dice fue del Rey D. Alfonſo VI. (pag. 158.) Eſte es el Codigo de quien ſacò las Profeſ-

ſiones hechas en el Concilio I. de Toledo : pero como ya no exiſte, no podemos examinar lo que decia, ſino liſongearnos de que puede ſer ſe deſcubran otros Codigos mas completos, ò exactos, en lo que es de eſte aſſunto.

34 Ultimamente podrà alguno reparar en que eſcribiendo S. Julian la Vida de S. Ildefonſo, no mencionaſſe unos tan ſobreſalientes prodigios. Pero eſto no defrauda lo autentico de los hechos, autorizados con otros irrefragables monumentos. La razon es, porque el Eſcrito que tenemos de S. Julian, es adicion al Tratado de Eſcritores Iluſtres, que ſobre S. Iſidoro continuò S. Ildefonſo : y en materia de Catalogo de Eſcritores no es preciſo eſcribir ſus Vidas à la larga, como conſta por los miſmos Tratados : y aſsi S. Julian ſe contentò con dàr alguna noticia de lo que perteneciò à S. Ildefonſo haſta que ſubiò à la Silla, en cuyo tiempo eſcribiò lo principal; y como eſtos prodigios milagroſos fueron deſpues, no pertenecia hiſtoriarlos à quien ſolo cuidò de referir ſus principales Eſcritos, omitiendo algunos. Y ſi poniendoſe à tratar de ſus libros, confieſſa, que no menciona todo lo que eſcribiò; què mucho que omita lo que no es parte de Bibliotheca? Por eſto Cixila tomò à ſu cuenta lo que no tocò S. Julian; callando lo que ya conſtaba por eſte en materia de libros, y añadiendo lo que ſe debia añadir; aſsi en quanto à la expreſsion de algunas Miſſas eſcritas por el Santo, y no declaradas por S. Julian, como en orden à los favores del Cielo. Fuera de que, ſegun los titulos de algunos MS. que ponen à Julian por Autor de una Vida de S. Ildefonſo mas larga que la precedente, es poſsible que S. Julian tocaſſe eſtos milagros, y que Cixila los puſieſſe por extenſo. Pero aun ſin eſte recurſo, baſta la primera reſpueſta.

APENDICE IX.

VIDA DE S. ILDEFONSO ESCRITA POR EL Cerratenſe.

Y HASTA HOY NO PUBLICADA.

EN cumplimiento de lo que tengo ofrecido, de ir poniendo en ſus ſitios las vidas de los Santos de Eſpaña, eſcritas por Fr. Rodrigo Manuel Cerratenſe, Autor del Siglo XIII. pongo aqui la de S. Ildefonſo, tal qual en èl ſe halla.

Dige en el tomo 3. pag. XXXVII. que no ſabia reſolver, ſi los Breviarios antiguos que convienen con lo que ſe lee en eſte Autor, ſe havian valido dèl, ò al revès. Por lo que toca à eſta Vida, (que ſe incluye en el Breviario Burgenſe del Siglo XV.) digo, que eſtà tomada del Cerratenſe, valiendoſe del la Igleſia, y no èl del Breviario de aquella Santa Igleſia. Fundome en que al citar las palabras de S. Leocadia (pueſtas en el n. 7.) añade: *Ideò eam hæc verba protuliſſe arbitror &c.* y eſte modo de hablar es proprio de un particular hiſtoriador, y no del modo con que las Igleſias diſponen ſus Leccionarios, donde no habla por sì el Compilador, ſino en nombre de los Fieles, ò abſolutamente ſin contraccion al proprio modo de diſcurrir: y aſsi aunque el Cerratenſe ſe valdria de monumentos mas antiguos proprios de cada Igleſia; en eſta parte me parece, que adoptò aquel Breviario lo que ſe lee en èl, y no al revès. Dado eſto, no encuentro inconveniente en reducir al Cerratenſe lo que en otros lances, y Breviarios, conviene al pie de la letra con ſu Eſcrito.

VI.

VITA BEATI ILDEFONSI, ARCHIEPISCOPI Toletani.

1 ILdefonsus ex Hispania, Civitate Toletana, nobilibus Parentibus oriundus, nobili Toletanæ Sedis Præsuli Eugenio traditur nutriendus. Quem Sanctus Eugenius bonis moribus, & litterarum rudimentis instruens diligenter, capacitatem ejus adtendens, ad Beatum Isidorum, Archipræsulem Hispalensem, transmisit eum; apud quem omnis eloquentiæ doctrina, Artium disciplina, Theologiæ & speculatio, ita vigebat, ut omnes qui ad eum confluebant, pro capacitate singulorum instruebat.

2 Ildefonsus igitur à B. Isidoro, & propter genus, & propter Eugenium, benignè susceptus, & ejus subjectus dogmatibus, cum in liberalium artium studio plurimum laborasset, in Lege Domini studiosius aciem infigebat. His atque aliis exercitiis honestis toto mentis affectu teneris adhuc sub annis semper intendens, adolescentulis qui secum studebant, in exemplum humanæ vitæ seipsum proponens, non solum ab illicitis revocabat, verum etiam bonis operibus inhærendo ad bonum operandum informabat. Nullus eo studiosius lectioni instabat: frequentius eo nullus orationi vacabat. Legendi tamen, atque orandi vices inter se sic distinguebat, ut nec lectio impediret orationem, nec oratio lectionem; sed ut attentius vel legeret, vel oraret, illi vicissim relevamen erat orationis lectio, & lectionis oratio. Ubicumque iret eum oratio comitabatur euntem & redeuntem: in sæculari autem conversatione illa nihil indecens, nil inhonestum erat in eo; sed ut servus Christi, & Sanctorum imitator, non solum sapientia proficiebat, sed & augmento virtutum mirabiliter crescebat.

3 Transacta autem puerili ætate, cum illam cui carnis oblectamenta alludunt veniret ætatem, motus illicitos volens reprimere, corpus suum muro virtutum contrarias earum qualitates contrariis vitiorum qualitatibus opponens, ita circumscripsit, ut non solum vitiis non pateret ingressus, verum etiam, nisi per tentationum infestationem, interdice-

re-

retur acceſſus; permittebatur enim, ſicut & cæteri Sancti, tentari; non ad virtutum defectum, ſed ad probationis profectum. Ex affectu autem pietatis miſeriæ pauperum condeſcendebat: ex ſigillo caſtitatis Virginitatis lilium non amittebat: & cætera virtutum ornamenta Deo offerens, Deo placens, ſe totum Domino immolabat.

4 Relictis denique ſæcularibus diſciplinis, ad Beatum Eugenium reverſus, ab eo in Diaconum eſt ordinatus. [a] Ne autem vita ſua, quam immaculatam ſervaverat, delectatione temporalium macularetur, in Eccleſia Sanctorum Coſmæ, & Damiani, quæ in ſuburbio ſita eſt Toletano, quæ antiquitus Agalienſe Monaſterium dicebatur; relictis Parentibus, cum aliis qui habitabant ibi, ſervire Deo devovit. Cumque ad locum prædictum pergeret, & Patrem ſuum rapido furore ſe perſequentem à longe conſpiceret; ne à propoſito fraudaretur, in vetuſta macerie ſe occultabit: Pater verò latibulum præteriens Agalienſe Monaſterium comminando petiit; & eum non inveniens rediit. Reverſo igitur Patre Monaſterium adiit, & habitum ſuſcepit.

5 Multis annis tranſactis, cum nulli in Religione haberetur ſecundus, factus eſt Abbas. Factus igitur Abbas res Eccleſiæ ordinabat; omnibus neceſſaria miniſtrabat. Mores omnium circumſpiciens, qualitates morum attendens, ſingulis prout neceſſarium erat ſe ipſum exhibebat: manſuetis manſuetus: contra verò offenſos, offenſos habebat affectus. [b] Nam Enſis in offenſis erat Abbas Agalienſis.

6 In Villa autem quæ tunc Biſenſis dicebatur, Virginum Cœnobium ædificavit, & propriis facultatibus ditavit. Fama autem ejus per totam Hiſpaniam divulgata, cum nec ſanctior, nec probabilior, nec eloquentior, nec illuſtrior, nec rectior, nec ſcientia perfectior eo inveniri poſſet, defuncto Eugenio à Clero & Populo Toletum reducitur, & omnibus eum

(a) *Por el miſmo S. Ildefonſo conſta, que le ordenò de Diacono S. Heladio, antes que S. Eugenio aſcendieſſe à la Silla: y aſsi, ò ſe ha de leer Heladio, donde dice ab eo, ò ſe equivocò el Cerratenſe.*

(b) *Mi MS. dice* effectus: *el Breviario antiguo de Burgos* affectus.

eum laudantibus Pontifex ſubrogatur. Factus ergo Pontifex prædicationis menſam pro qualitate ſingulorum omnibus præparabat.

7 Quadam die dum Sanctæ Leocadiæ feſtivitas immineret, dum omnes feſtivitati celebrandæ convenirent, dum Sanctus Ildefonſus ad ſepulchrum ejus flexis genibus oraret; Virgo illa Sacra coram omnibus ibi adſtantibus illi ſe præſentavit. Cum autem Vir Sanctus in ejus præſentiam occurreret, ipſa quaſi eum amplexans, hujuſmodi protulit verba: *Per vitam Ildefonſi vivit Domina mea.* Atque ideò eam hæc verba protuliſſe arbitror, quia cum fides & veritas Virginitatis B. Mariæ errore infidelium per totam fere Hiſpaniam deſtructa & emortua eſſet; librum de ejus Virginitate ſcripſit, per quem fides illa quaſi mortua revixit, & errorem penitus deſtruxit. Sed ut memoriam revelationis poſteris relinqueret, partem veſtimenti quod membra illius viventis texerat, Receſvindi Principis, qui feſto intererat, cultro præcidit, quem cum eiſdem reliquiis vaſculis argenteis condidit; indignum judicans, ut qui præciderat ſancta, ſcinderet ulterius polluta. Quibus peractis omnes feſtum Virginis ſolemniter peregerunt.

8 Dei Genitricem multum diligebat, & omni reverentia eam honorabat: in cujus laudem volumen inſigne eleganti ſtylo de ejus ſanctiſsima Virginitate compoſuit: quod ita ipſi Virgini placuit, ut librum ipſum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit. Ille autem cupiens eam altius honorare, conſtituit, ut celebraretur ſolemnitas ejus, id eſt, feſtum Annuntiationis, ſingulis annis octavo die ante feſtum Natalis Domini; ut quia feſtum Annuntiationis circa paſſionem, vel reſurrectionem Domini freqhenter evenit, in prædicto die reſtitui poſsit. Et quidem ſatis congruè, ut eodem tempore prius Annunciatio Domini, quam ejus Nativitas celebretur: quæ ſolemnitas per multas Eccleſias Hiſpaniæ celebratur.

9 Imminente autem die feſtivitatis Genitricis Dei tribus diebus ante, Litanias cum jejunio ſtatuit celebrari, ut feſtum devotius ageretur. Nocte igitur media ipſius feſti, dum ad Matutinum conſurgeret, & Liber Virginitatis, quem ipſe mira facundia compoſuerat, ad legendum paratus eſſet, ut vigi-

lias

lias quas Deo & Beatæ Mariæ voverat expleret ; Miniſtri qui præibant, qui luminaria portabant, oſtia Eccleſiæ aperientes, intra Eccleſiam lumen cæleſte viderunt, quod nullo modo ferre valentes, quaſi mortui relictis luminaribus cum tremore fugerunt. Ildefonſus verò imperterritus ingrediens, cum ante altare ſolito more genua flecteret, & benè conſcius circumquaque conſpiciens vidit Virginum Reginam ſedentem in Sede ubi ipſe ſolebat ſedere, & populo prædicare. Vidit & Virginum turmas laudantes eam. Cumque Virgo & Vir Sanctus ſe mutuo reſpicerent, ait ei Virgo Sanctiſsima : „ Quoniam „ mente pura, fideque firma in meis laudibus permanſiſti ; & „ laudem meam in corda fidelium dulci eloquio depinxiſti, & „ lumbos tuos virginitatis cingulo præcinxiſti, de veſtimentis „ perpetuæ gloriæ veſtimentum attuli tibi quo veſtiaris in die „ & ſolemnitate mea : in hac ſede ſedebis. Si quis autem poſt „ te præſumpſerit hoc veſtimentum induere, & in hac Cathe„ dra ſedere, non carebit ultione : hiſque dictis diſparuit, & veſtimentum quod nos Albam vocamus, ei reliquit. Ipſe autem felicem ducens vitam, feliciter migravit ad Dominum.

10 Poſt quem Siargius Epiſcopus factus ait : Sicut ego ſum homo, ſic & hominem ſcio prædeceſſorem meum : cur non induar eo quo ipſe indutus eſt veſtimento, cum eodem fungar Præſulatus Officio? Qui cum veſtimento indutus eſſet, conſtrictus arctius, cecidit mortuus : * perterritique veſtimentum * tulerunt, & in theſauro Eccleſiæ repoſuerunt.

APEN-

(*) Valera *refiere eſto, del libro de los Milagros de N. Señora, y que alli ſe nombra Sicario el Obiſpo.* Cixila *cita à Siſeberto, que fue depueſto de la Silla : y aſsi conſta que no murió con la Caſulla, ò Alba, como aqui ſe dice. El motivo de llamarſe* Alba *algunas veces fue por eſtàr hecha de tela blanca, ſegun notò Mabillon tomo* 1. *Annal. Benedict. lib.* 15. *n.* x. Albam abſolute quandoque vocabant Caſulam illam, quod ex panno albo confecta eſſet.

APENDICE X.

DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES à la hiſtoria de Elipando, y Egila.

§. I.

CARTAS DEL PAPA HADRIANO I.

ANtes de entrar en las coſas de Elipando, conviene anteponer las que miran à Egila, aſsi por tener conexion, como por ſer anteriores, y hallarſe confundidas con el Arzobiſpo *Cixila.*

1 Fue Egila (como digimos en el Catalogo) Obiſpo de *Eliberi* en la Betica: y hallandoſe en la Galia, antes de ſerlo, le ordenò y conſagrò el Arzobiſpo Senonenſe, llamado *Wulcharío*, movido de las buenas prendas que manifeſtaba para el cargo, y de la neceſsidad que havia en Eſpaña de Miniſtros. A eſte fin diò parte al Papa *Hadriano* I. el Arzobiſpo Wulcario; alabando la Fè y coſtumbres de Egila, para que pudieſſe venir à predicar à Eſpaña con dignidad de Obiſpo, pero ſin facultad de uſurpar Igleſia agena, ſino preciſamente de buſcar el bien de las almas, como dice el Papa en la Carta tercera. Entrò en fin, acompañado de un Presbytero, llamado *Juan*: y penetrando à la Provincia de la Betica, empezò à cumplir con ſu oficio Apoſtolico, teniendo no poco que padecer entre tanta contradicion de enemigos, como ſe vè por la Carta I. que el Papa le dirigiò, en reſpueſta de la que Egila eſcribiò, dandole cuenta de lo que le paſſaba.

2 Perſeverò Egila en ſus progreſſos, logrando muchas ventajas en la predicacion, de cuyos frutos volviò à eſcribir al Papa, manifeſtandole tambien los errores que el enemigo ſembrò por aquella Provincia, no ſolo contra los ayunos del Viernes, y Sabado, y contra el tiempo legitimo de celebrar la Paſcua, ſino contra los puntos de Predeſtinacion y del libre albedrio, como conſta por la Carta ſegunda del Pontifice.

A

3 A eſte tiempo (eſto es, por el año 782.) ſe levantò en la Betica un infeliz herege, llamado *Migecio*, que empezò à predicar muchas blasfemias, con tanta perverſion, que aun *Egila* ſe hizo ſu diſcipulo, como eſcribe el Pontifice en la Carta III. Contra eſtos proveyò Dios en la Igleſia de Toledo otros Miniſtros ſuyos, que lograron extinguir los errores Migecianos, como conſta por las Cartas de Elipando, que ſe vàn à exponer: pero excitandoſe por otro lado el error de Felix Urgelitano, ſe mezclò en èl Elipando, como declara el miſmo Papa en la citada Carta, dirigida à los Obiſpos de Eſpaña, y en eſpecial al miſmo Elipando, y Aſcarico, de Braga, ſobre que combatieſſen la heregia Migeciana, y deſterraſſen el error de la Adopcion de Chriſto.

A eſte fin exhibimos primero las Cartas del Pontifice; y luego las del miſmo Elipando, que no andan entre nueſtras colecciones.

EPISTOLA I. DEL PAPA ADRIANO I. que en el Codigo Carolino es la XCV. en Ducheſne tomo 3. de los Eſcritores de las coſas de la Galia, pag. 813.

I.

Exemplar Epiſtolæ Adriani Papæ ad Egilam Epiſcopum in partibus Spaniæ, miſſæ pro Fide orthodoxa tenenda, & pro jejunio vj. Feriæ, & Sabbato celebrando.

1 ADrianus Epiſcopus, ſervus ſervorum Dei, dilectiſſimo Egilæ Epiſcopo. Dudum præcipua gnaraque dilectio tua ad Sedem Apoſtolicam, quæ eſt caput totius Dei Eccleſiarum, directos affatus ſecundum vibrantiſsimam fidem, quam erga beatum Petrum Apoſtolorum Principem, & nos, ex intimo gerit corde, cum nimio amore ſuſcepimus, ad ea, quæ ejus popoſcit ſolertia ex divino fonte oriri nitidiùs ac ſaluberrimè ſanctæ noſtræ Catholicæ & Apoſtolicæ Eccleſiæ olitano ritu, orthodoxæ Fidei exarantes, imò Sanctorum Patrum ve-

ne-

nerandam inſtitutionem ſine macula ſpeculantes, per earum tunc tranſvectores tuæ emiſsimus almitati. Et quoniam, ut fertur, nequaquam ipſi Apoſtolici ad te profecti ſunt apices, noſtris eos habentes Regiſtris exaratos, infra reſcribentes per harum gerulos, ſcilicet Bellerefonſum, ſeu Joannem Clericum direximus denuò, ſicut nobis per fideliſsimum Miſſum tuum, videlicet reverentiſsimum & Sanctiſsimum Petrum Ticinenſis Eccleſiæ Epiſcopum, præcellentiſsimus ac præfulgidus filius & ſpiritalis compater noſter dominus CAROLUS Rex Francorum & Langobardorum, ac Patricius Romanorum, pro tua inſigni dilectione poſcendum emiſsi, & per ejus regale adminiculum tuis faventes votis adimplere prorſus ſtuduimus. Illos vero procaces ac hæreticos homines, qui tuam ſubvertere nituntur orthodoxam fidem, & undique te coarctantes, anguſtias & varias tempeſtates ſeminant, Apoſtolico indutus præcepto, ſimulque Apoſtolicis imbutus diſciplinis, ſeu ſaluberrimis orthodoxæ Fidei Sanctorum Patrum repletus inſtitutis, eos, qui tuas noluerunt amplecti rectæ fidei prædicationes, poſt unam & ſecundam admonitionem ſeu increpationem, tamquam Ethnicos & Publicanos deputans, habeto pro nihilo eorum infrunitas inſidias: Propheta teſtante, qui ait: *Si autem adnuntiaveris impio, & ille non fuerit converſus ab impietate ſua, & à via ſua impia, ipſe quidem in impietate ſua morietur, tu autem animam tuam liberaſti.* Quatenus oportet te vas electionis beati Pauli Apoſtoli imitari, præcepta ac veſtigia ſequi: *Subtrahe te ab omni fratre ambulante inordinate.* Et conſtans eſto: *Quia diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum.* Potius nempè ſi doctrinam Sanctæ Catholicæ & Apoſtolicæ Romanæ Eccleſiæ ſecutus fueris, non timebis mala, quia fortiſsimus auctor ac ejus fundator beatus Petrus, claviger regni cælorum, tecum eſt uſque in finem, Domino pollicente: Ecce ego vobiſcum ſum omnibus diebus uſque ad conſummationem ſæculi. Nulla quippè hebetudo, atque quælibet ambiguitas aſcendat in ſuaviſsimam ſacramque mentem tuam, eò quòd, Beati qui perſecutionem patiuntur propter juſtitiam, quoniam ipſorum eſt regnum cælorum. Et iterum: Sancti per fidem vicerunt regna, &c.

2 Portò in ipſis referebatur apicibus tuis qualiter vobis ni-

nimis intentio est de sexta feria & Sabbato, quod istos duos dies dicimus jejunio mancipandos. Nequaquam hæreticorum hominum ignaviam, atque impiam perversamque amentiam, inanesque ac mendaces sequere fabulas, sed magis doctorum nostrorum Sanctorum Patrum sicut nobis intimant, videlicèt beati Sylvestri, atque Innocentij Papæ, pariterque almi Hieronymi, seu Isidori divinos sermones annecte, & ex nostra Apostolica olitana regula, Sabbato jejunare firmiter atque proculdubio tenens tua non desinat Sanctitas. Si enim à regia non vis discedere via, prædictorum Sanctorum Patrum censuram non deseras, & Beati Augustini opuscula legere non prætermittas, ubi egregium prædicatorem atque doctorem suum Sanctum Ambrosium meminit pro jejunio Sabbati Sanctam Catholicam & Apostolicam nostram Romanam nimis laudasse Ecclesiam, & quia gerente Spiritu Sancto, nullis tentationibus superari tuam almitatem conjicimus, eas, quas superiùs polliciti sumus, liquida exarationis pagina instituemus series.

EPISTOLA II. ALIAS XCVI.

EPISTOLA ADRIANI PAPÆ AD EGILAM Episcopum, seu Joannem Presbyterum, de eorum sacratione vel constantia in partibus Spaniæ prædicandum, & de Paschali festivitate, & de prædestinatione hominis, sive ad bonum, sive ad malum, & de coinquinatione eorum tam in escis, quamque in potu, seu & de diversis erroribus & de eorum Pseudosacerdotibus qui viviente viro sortiuntur uxores, & de libertate arbitrij, vel multis aliis capitulis in partibus illis contra Fidem Catholicam ortis.

1 ADrianus *Episcopus Servus servorum Dei dilectissimo nobis EGILÆ Episcopo, seu Joanni Presbytero.* Audientes orthodoxam vestræ dilectionis in Christo constantiam,

atque ita vos antiquæ fidei communioniſque ſinceris traditionibus inhærentes, ut mentem chriſtianæ deditam veritati nullatenus inficerent prævaricatorum vicina contagia, magnificavimus Dominum, caritatemque veſtram indeſinenter laudavimus, quatenus per earum latores, videlicet Saranum Diaconum, & Victorinum Clericum, ſuſcipientes veſtræ dilectionis affatus, enucleatiùs eos reſerantes, liquidò informati ſumus. Et quoniam pro Sedis Apoſtolicæ principatu, cujus ſolicitudo delegata divinitus cunctis debetur Eccleſiis, quam laudabiliter fidei veritatem noveritis, & quam ſolicitè Dominico gregi devotionem officij paſtoralis impendatis, Frater noſter Wicharius Archiepiſcopus Provinciæ Galliarum, cui & licentiam dedimus de veſtris ordinationibus atque auctoritatem dirigere vos pro orthodoxæ Fidei, Sanctæque Catholicæ Eccleſiæ prædicatione, in partibus Spanienſis Provinciæ pro vobis nobis inſinuavit, magniſque gaudiis triumphamus, cum ubique terrarum Dominum Sabaoth ſemen puræ confeſsionis reliquiſſe cognoſcimus, quod non in petroſa deveniens æſtu tentationis exaruit, nec viæ proximum cecidit, vagantibus inimicis expoſitum, nec in ſpinis irruit ſuffocandum, ſed in bonam terram piæ devotionis, veſtra cæleſti ſatione diſperſum in triceſimum & ſexageſimum fructum centenariumque proficiit, perfectionem ſcilicet frumenti Dominici myſtica locutione deſignans.

2 Quâ propter exultantibus animis confidentius incitamus, ut ab omni peſtis incurſu pectora veſtra ſapienter intemerata ſervetis, quoniam *qui perſeveraverit in finem, hic ſalvus erit. Dominus prope eſt, nihil ſoliciti ſitis.* Siquidem major eſt qui in nobis eſt, quam qui in hoc mundo, regnumque Domini intra nos eſſe, ſcriptura teſtante ſit certum. Quamvis ergo magna locorum intervaila nos dividant, ſi in unitate fidei noſtræ perſeveraveritis, vobiſcum ſumus. Tantum, ut ſit, auxiliante Domino, conſtantia perſeverans. Dicente Apoſtolo: *Vobis enim datum eſt pro Chriſto, non ſolùm ut in eum credatis, ſed etiam ut pro ipſo patiamini.* Ad quam fortitudinem ſanctarum mentium roborandam, dilectionem veſtram jam fatus Santiſsimus Archiepiſcopus nos illi licentiam cedentes, pro Apoſtolicæ fidei amore direxit, quibus

bus meritò perſiſtentes integritate ornari uſque ad coronam bravij, exoptare non dubitamini.

3 Ferebatur ſiquidem in ipſis veſtris apicibus, quod multi in partibus illis in inſipientiam atque cordis dementiam devoluti noſtræ relationis atque admonitionis ſeriem, ſecundum venerandi Nicæni Concilij inſtitutionem de Paſchali feſtivitate editam contemnere audeant: *Quod ſi pleniluniũ quartodecimo ſcilicet die lunæ, Sanctum Paſcha minime ſit celebratum, ſed prætermiſſo eodem quintodecimo die in alio ſequentis ſeptimanæ Dominico, quod eſt viceſimo ſecundo lunæ die, Paſchalis feſti gaudia pronuntiantur celebranda.* Quod ſi interius mente perpenditur magni ac venerandi Nicæni Concilij trecentorum decem & octo Sanctorum Patrum ſimul convenientium promulgata Paſchalium feſtivitatum ratio, proculdubiò omnis error omniſque ambiguitas ab hæſitantium cordibus auferetur. Sed dum plerique propria commenta, ut acuti, preſpicaces, & mundanæ ſcientiæ gnari, ſpiritalis vero eruditionis ignari, vendicare deſudant, olitanam Patrum traditionem deſidioſa ignavia prætereunt, & vera mendatio obumbrare inhiant.

4 In eodem quippe magno Nicæno Concilio decem novennali cyclo Patrum confirmato ſententia, ita inter cætera ibidem ferrur promulgatum: quod non amplius, quam uſque ad viceſimam primam Lunæ diem, hujus ſactæ feſtivitatis ſolemnia dilatentur. Quam Paſchæ rationem & Antiochænum demum venerandum corroborans Concilium, inter reliqua, ita inibi, in primo ſcilicet capitulo, conſtat exaratum: *Omnes, qui auſi fuerint diſſolvere definitionem ſanctæ & magni Nicæni Concilij, congregati ſub præſentia piiſſimi & venerandiſſimi Principis Conſtantini, de ſalutifera ſancti Paſchæ ſolemnitate, excommunicandos, & ab Eccleſia eſſe abjiciendos cenſemus.* Etſi tamen contentioſius adverſa ea, quæ benè ſunt ſtatuta, perſtiterunt, atrocioribus porrò ſumminiſtros interdictionibus cenſuerunt. Nam & beatiſsimus Dionyſius in ea, quam de ratione Paſchæ promit, Epiſtola, ita ait: *A duodecimo Kalendarum Aprilium die cunctorum Orientalium ſententia, Æquinoctij curſus vernalis conſequatur decreverunt, maximè Ægyptiorum peritiam, qui, ut hujus calculationis gnari*

ri doctique ſunt, inquirendam ſpecialiter adnotatur, in quo etiam, ſi Luna quartadecima celebrandum Paſcha, ſancta Synodus Nicæna ſine ambiguitate firmavit.

5 Attendite, dilectiſsimi nobis, & illud, quod Beatus Proterius Alexandrinæ Eccleſiæ Præſul prædeceſſori noſtro Beatiſsimo Leoni Papæ, ob piæ memoriæ Marciani Principis juſſum direxit. Poſt plurima enim ita ait: *Olim quippe Dominus per Moyſem ſignificans dicit: Menſis iſte vobis initium menſium primus erit in menſibus anni, & facies Paſcha Domino Deo tuo, quarta decima die menſis primi*: Et poſt pauca ſubjunxit dicens: *Si quando in die Dominico quartadecima Luna reperta, in ſequenti ſeptimana eſt dilatanda feſtivitas, ſicut & veteres Patres noſtri fecerunt, quartasdecimas Lunas occurrentes in aliam Dominicam transferentes.*

6 Undè conſtat, dilectiſsimi, non amplius hujus venerandæ feſtivitatis ſolemnitatem differri, quàm uſque in viceſimam primam Lunæ diem, jure obſervantes hebdomadæ dierum numerum, dum ſolaris curſus à Lunæ curſu omninò diſcordat. Quoniam in ſex quidem diebus creator omnium Dominus æthereum firmamentum, omnemque ejus ornatum, rutilantia æquoris, atque telluris gignentia ac elementorum materiam, & cunctorum reptilium animantia patravit, & poſtrema è limo hominem finxit feria VI. & in ſeptimo die requievit ab omni opere quod patrarat. His nempe ſeptem diebus à quartodecimo Lunæ die, quod eſt plenilunium, ſi Dominica tamen occurrerit, quæ eſt prima & Sancta dies, pro eo quod non oportet in ea jejunare, intermiſsis, in alia Dominica, quæ eſt Sancta & prima dies viceſima prima Luna, rationis ordo exigit à Chriſtianis Sanctum Paſcha celebrandum. Nam ſi Sabbato quartadecima Luna advenerit, non eſt intermittenda ſubſequens Dominica, quintadecima videlicet Lunæ dies, venerantes eamdem Dominicam, quæ eſt prima Sabbatorum dies, in qua lux, jubente Deo, in ipſo mundi exordio prodiit, in qua & vera lux Salvator noſter ab inferis carne reſurrexit. Nam ſi octo dies à XIV. Lunæ die, quando jejunium ſolvitur, intermittuntur, ut in XXII. die Lunæ Paſchalis feſtivitas dilatetur, ergo jam non ſeptimana, id eſt hebdomada, ſed ogdoada, ut ſtolidi quique

&

& vecordes definiunt, dicenda atque obſervanda eſt. Intuendum quippe & illud ratio ſuadet, quod ſeptem hebdomadæ, & non octo intermittuntur à Paſchali feſtivitate uſque ad Sanctam Pentecoſtem, & in qua paraclytum Spiritum à Patre Redemptor noſter Dei vivi Filius, poſt glorioſam Reſurrectionem ſuam, ſanctis ſuis Apoſtolis miſit. Pro quo regia gradimur via, & non declinabimus penitus per tortuoſum, & dumis ac tribulis repletum callem. Pergant per eam hi qui cupiunt nova figmenta & ſcelerum monumenta componere, ut meritò ſpinæ & tribuli generentur eis.

7 Tam quidem dudum deceſſores & prædeceſſores noſtri ſancti Pontifices, pro hac quæſtione, ſimulque hæreſi, illis compatribus monitorium atque adhortationem dirigentes, congruis Epiſcopalis Beati Cyrilli atque Theophili, necnon & aliorum Sanctorum Patrum, quas denumerare longum eſt, promulgantes docuerunt, quas veſtræ dilectioni gnaras eſſe dubium non eſt. Pro quo non ſilemus, chariſsimi, impenſius commonere, ut à falſis Fratribus caveatis & in eo modo quo ſancta noſtra Romana Eccleſia, caput omnium Eccleſiarum Dei, Paſchalem celebrat ſolemnitatem, & vos proculdubiò celebrare ſtudeatis. Ut ſicut pares nos chriſtianorum fidei religio efficit, æquales nimirum in feſtivitatibus efficiat.

8 Inſinuavit dilectio veſtra & hoc, quod quidam pollicentes atque in errore perſeverantes prædicant, ut qui non ederit pecudum aut ſuillum ſanguinem, & ſuffocatum, rudis eſt aut ineruditus. Nos quidem Apoſtolicis præceptis imbuti atque eruditi, confirmantes prædicamus, quod ſi quis pecudum aut ſuillum ſanguinem vel ſuffocatum manducaverit, non ſolum eruditionis totius alienus, ſed ipſius quoque intelligentiæ communis prorſus extraneus, ſub anathematis vinculo obligatus in laqueos incidat diaboli.

9 Illud autem, quod alij ex ipſis dicunt, quod prædeſtinatio ad vitam, ſive ad mortem, in Dei ſit poteſtate: Alij iterum dicunt, ut quid rogamus Deum, ne vincamur tentatione, quod in noſtra eſt poteſtate quaſi libertate arbitrij? Revera enim nullam rationem reddere vel accipere valent, ignorantes Beati Fulgentij ad Eugippium Presbyterum contra Sermones cujuſdam Pelagiani opuſcula directa,

quibus infra, multa idem Pater docens hæc verba ſubjungit: *Illi autem dum pro ſe gratiam ſolum reprehenſibiliter intromittunt, in ſe damnabiliter calcaverunt, qui alios ad vitam, alios ad mortem aſſerunt deſtinatos, adverte, quibus ſe impietatis nexibus ligant. Si ad bonum prædeſtinatus ſum, contra malum reſiſtere neceſſe mihi non erit. Si vero ad malum natus, bonum mihi exercere nihil proderit. Ac ſic in utraque parte intercluſo appetitu laudis & gloriæ, unus ſecuritate, alius deſperatione torpeſcit: ac per hæc ociabitur omnis juſtitiæ exercitatio, oratio ceſſabit, languebit operatio. Sed non ita eſt, quin potiùs inceſſanter oremus, quia ipſe Dominus dicit: Sine intermiſsione orate, ne intretis in tentationem. Nihilominus contra omne peccatum non ſolum oratione, ſed etiam labore luctemur: quia ipſe Dominus præſenti lectione teſtatus eſt, quia unuſquiſque propriam mercedem accipiet ſecundum ſuum laborem.*

10 *Hæc verba, quibus Auctor Sermonis illius veritatem prædeſtinationis nititur oppugnare, inconſideratè atque indiſcretè prolata, Deo nos adjuvante, monſtramus, &c.*

11 Et poſt cetera: *Opera ergo miſericordiæ ac juſtitiæ ſuæ præparavit Deus in æternitate incommutabilitatis ſuæ, & ſicut futurorum operum ſuorum numquam fuit ignarus, ſic in eorumdem operum præparatione numquam improvidus. Præparavit ergo juſtificandis hominibus merita. Præparavit iiſdem glorificandis & præmia, malis vero non præparavit voluntates malas, aut opera mala, ſed præparavit eis juſta & æterna ſupplicia. Hæc eſt æterna prædeſtinatio futurorum operum Dei, quam, ſicut nobis Apoſtolica doctrina ſemper inſinuari cognoſcimus, ſic etiam fiducialiter prædicamus. Beatus enim Paulus prædeſtinationem eorum, quos Dominus gratis ſalvat, & evidenter & frequenter inſinuat. Ipſe enim dicit de Deo. Nam quos præſcivit, & prædeſtinavit, conformes fieri imaginis Filij ejus, ut ſit ipſe primogenitus in multis fratribus.* Et poſt: *Quos autem prædeſtinavit, hos & vocavit; & quos vocavit, hos & juſtificavit: quos autem juſtificavit, illos & glorificavit. Non utique alios, ſed quos prædeſtinavit, hos vocavit, hos juſtificavit. Nihil incertum in Dei operibus nutat, quia nihil ſuæ prædeſtinationis evacuat. Prædeſtinationis igitur ſuæ opera vocatione Deus inchoat, glorificatione conſummat. Non tamen in omnibus quos vocavit, ſed quos ſecun-*

undum propositum vocat: diligentibus enim Deum omnia cooperantur in bonum his qui secundum propositum vocati sunt.

12 Item post multa: *Teneatur ergo prædestinationis veritas à fidelibus cunctis, quia quisquis divinum non credit in hac prædestinatione consilium, non perveniat ad gloriosum ejusdem prædestinationis effectum. Quisquis autem non est prædestinatus ad gloriam, invenitur sine dubio præscitus ad pœnam, quæ ideo in Dei nomine præparatione prædestinata cognoscitur, ut per eam infidelitas atque iniquitas puniatur. Propter quod Beatus Judas Apostolus quosdam destinatos dicit in judicium his verbis: Subintroierunt enim quidam homines, impij qui olim præscripti & prædestinati erant in hoc judicium Dei nostri. Vigilanter autem in doctrina Spiritus Sancti, prædestinatos impios non dicit ad peccatum, sed ad judicium, id est, non ad impietatem, sed ad punitionem. Non enim prædestinati sunt ad hoc, quod vitiosas impietates admittunt, sed ad illud quod judicio æquitatis divinæ recipiunt. Ipsorum enim opus est quod impie faciunt, Dei autem opus est quod juste recipiunt.*

13 Item post cætera: *Proinde quod Auctor illius sermonis subsequenter adjunxit dicens: Quin potius incessanter oremus, quia ipse Dominus dicit, sine intermissione orate, ne intretis in tentationem.* Et post: *Nihilominus contra omne peccatum non solum oratione, sed etiam labore luctemur.* Et iterum: *Sic laborantes vocat Dominus dicens: Venite ad me omnes qui laboratis & onerati estis, & ego vos reficiam. Sed nos à Deo humiliter gratiam poscamus, quam collaborantem jugiter habeamus, per quam nos Deus & in labore custodiat, & ad mercedem peracto labore perducat.*

14 Porrò, dilectissimi, diversa capitula, quæ nobis innotuistis, id est, quod multi dicentes Catholicos se, communem vitam gerentes cum Judæis & non baptizatis paganis, tam in escis quamque in potu, seu & diversis erroribus nihil pollui se inquiunt: & illud, quod inhibitum est, ut nulli liceat jugum ducere cum infidelibus, ipsi enim filias suas cum alio benedicant, & sic populo Gentili tradentur, & quod sine examinatione præfati Presbyteri ut præsint ordinantur. Et alius quoque immanis invaluit error & pernicioſus, ut etiam vivente viro, mulieres in connubio sibi sortiantur ipsi pseudo-

ſacerdotes, ſimulque & de libertate arbitrij & alia multa, ſicut fati eſtis, quæ longum eſt dicere. Quid multis vobis hæreſum ſingula ſcribam? quia olim tempus eſt quod Priſcilliani dogmatis impleverunt. Quapropter, dilectiſsimi, oportet veſtram induſtriam ſollertiſsimè vigilare, & ſicut decet Domini Sacerdotes, nullos vos Canones ignorare, nec quidquam facere, quod Patrum poſsit regulis obviare. Quæ enim à nobis res digna ſervabitur, ſi decretalium norma conſtitutorum pro aliquorum libito licentia populis permiſſa frangatur? Unde conſtat, ut ſi quis de prædictis capitulis obnoxius reperietur, profecto is regulariter conſortio fidelium Dei, utpote corruptor Patrum traditionum, extorris efficiatur, & in æterna condemnatione inveniatur.

15 Cavendum ergo dilectioni veſtræ eſt, magnaque diligentia prohibendum, ne per hujuſmodi homines extincta dudum ſcandala ſuſcitentur, & de exciſo olim dogmate aliquid in provincia ejuſdem mali germen oriatur, quod non ſolum in radicibus ſuis creſcat, ſed etiam Sanctæ Eccleſiæ ſobolem veneno ſui odoris inficiat. Qui correctos ſe videri volunt, ab omni ſuſpitione ſe purgent, & obediendo vobis probent ſe eſſe noſtros, quorum ſi quiſquam ſalubribus præceptis ſatisfacere detractaverit, ſive ille Clericus, ſive laicus, ab Eccleſiæ ſocietate pellatur, ne perditor animæ ſuæ ſaluti inſidietur alienæ, & ſicut per nos, ſeu Almum Archiepiſcopum, in prædicatione orthodoxæ Fidei directi, Sanctæ Romanæ Eccleſiæ ob amorem Beati Petri Principis Apoſtolorum concordes prædicate, ut ſicut unus eſt paſtor noſter Chriſtus, Dei vivi Filius, omnes ſimul in uno ejus efficiamur aggregati ovili, & quemadmodum unius capitis ſumus membra, unum efficiamur corpus in Chriſto Jeſu Domino noſtro: promerentes ejus, quam Sanctis ſuis contulit cultoribus, qui ejus præcepta cuſtodiunt, & ab initio mundi divinæ ejus placuerunt Majeſtati, deſiderabilem promiſsionem, quam ait: *Venite benedicti Patris mei, percipite regnum vobis præparatum ab origine mundi.*

EPISTOLA

EPISTOLA III. ALIAS XCVII.

ADRIANI PAPÆ OMNIBUS EPISCOPIS per universam Spaniam commorantibus, maximè tamen Eliphando vel Ascarico cum eorum consentaneis, pro hæresi vel blasphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant, &c.

1 ADrianus *Papa Episcopus servus servorum Dei dilectissimis nobis omnibus orthodoxis Episcopis per universam Spaniam commorantibus.* Institutio universalis nascentis Ecclesiæ Beati Petri sumpsit honore principium, in quo regimen ejus & summa consistit: ex ejus enim Ecclesiastica disciplina per omnes Ecclesias religionis jam crescente cultura fonte manavit. Nicænæ Synodi non aliud præcepta testantur, adeo ut non aliquid super eam ausa sit constituere, cum videret nihil supra meritum suum posse conferri. Omnia denique hinc noverat Domini sermone concessa. Hanc ergo Ecclesiis toto Orbe diffusis velut caput suorum certum est esse membrorum, à qua si quis se abscidit, fit Christianæ religionis extorris, cum in eadem non cœperit esse compage. Audivimus quippe, quod quidam Episcoporum in partibus vestris degentes, Apostolicæ Sedis doctrinam contemnentes, contra orthodoxam Fidei traditionem novas introducere nituntur hæreses, prætermittentes vasis electionis Beati Pauli Apostoli, sententiam, quæ ait: *Si quis vobis evangelizaverit, præter quod evangelizatum habuistis, anathema sit.* Quapropter exultantibus animis confidentiùs orthodoxam fidem vestram incitamus, ut ab omni pestis incursu pectora vestra sapienter intemerata servetis, & rectæ fidei doctrinam, quam à Sancta nostra Catholica & Apostolica Sede, olim prædecessores vestri à sanctis nostris prædecessoribus susceperunt, usque in finem defendere atque observare nihilominus satagatis. *Quoniam qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit.*

2 Quamvis ergo magna locorum intervalla nos dividant,

ſi in unitate fidei noſtræ perſeveraveritis vobiſcum ſumus, tantùm ut ſit, auxiliante Domino, conſtantia perſeverans, dicente Apoſtolo: *Vobis enim datum eſt pro Chriſto, non ſolùm ut in eum credatis, ſed etiam ut pro ipſo patiamini.* Dudum verò, quod Wulcharius Archiepiſcopus Galliarum ſuggeſsit nobis pro quodam Egila, ut eum Epiſcopum conſecraret, valde nimiſque eum in Fide Catholica & in moribus atque actibus laudans, ut conſecratum veſtris partibus emitteret ad prædicandum: nos verò prædicti Wulcharij Archiepiſcopi petitioni credentes conſuetam illi licentiam tribuimus, ut canonicè eum examinaret, quatenus ſi poſt diſcuſsionem, & veram examinationem, rectum & catholicum eum inveniſſet, Epiſcopum ordinaret, & nullam quamlibet alienam ſedem ambiret vel uſurparet, ſed ſolummodò animarum lucra Deo offerret: qui una cum Joanne Presbytero in partibus veſtris veniens, quod pejus eſt, ut ejus fama in auribus noſtris ſonuit, non rectè ille Egila prædicat, ſed errores quoſdam Mingentij magiſtri ſui ſequens, extra Catholicam diſciplinam, ut fertur, conatur docere, & alia plura capitula, quæ abſque norma Eccleſiaſtica aliis ſuadere videtur. Quod ſi ita eſt, veſtra fideliſsima dilectio, quæ normam & diſciplinam ſanctæ noſtræ Romanæ Eccleſiæ conſequitur, nullo modo eorum inſaniam credere vel ſequi ſtudeat. Quia proculdubio minimè nos credimus ſanctæ Romanæ Eccleſiæ ignorare diſciplinam, ſed potius admonentes, ad veram & orthodoxam fidem eos reducere ſtudeatis.

3 Porrò & de partibus veſtris pervenit ad nos lugubre capitulum, quod quidam Epiſcopi ibidem degentes, videlicet Eliphandus, & Aſcaricus, cum aliis eorum conſentaneis, filium Dei adoptivum confiteri non erubeſcunt, quod nullus è qualibet hæreſi antea talem blaſphemiam auſus eſt oblatrare, niſi perfidus ille Neſtorius, qui purum hominem Dei confeſſus eſt Filium. Quapropter nullo modo eorum ſerpentinum venenum in qualibet parte veſtram ſubripiat vel coinquinet dilectionem. Sed Sanctorum Principum Apoſtolorum Petri ac Pauli divinam tenentes confeſsionem, atque eorum ſanctæ Catholicæ & Apoſtolicæ Romanæ Eccleſiæ ſequentes traditionem, pariterque præcipuorum ac Catholicorum probabilium Patrum dogmata amplectentes, firmi & ſtabiles atque immobi-

biles & inconcusi, una nobiscum in eorum luculenta traditione perseverare irrefragabiliter, & incunctanter nitimini. Inprimis confessionem Beati Petri Principis Apostolorum atque clavigeri Regni Cælorum tenentes, qui ait: *Tu est Christus Filius Dei vivi.* Deinde Vas electionis Beati Pauli Apostoli subposterium fidei, qui inquit: *Proprio Filio suo non pepercit Deus, sed pro nobis omnibus tradidit illum.* Et si ipsi Principes Apostolorum Filium Dei vivi & proprium confessi sunt, quomodo oblatrantes autumant hæretici, Filium Dei adoptivum dicere, quo solo audito, omnis Christianus gemens pavescit? Unde Beatus Athanasius Alexandrinus Episcopus, antiquus & egregius prædicator, de Divina Incarnatione Verbi consonante sancta prima Synodo, quæ in Nicæna, infra cætera ait: Si quis verò adversus Divinam Scripturam dicet, alium dicens Filium Dei, & alium, qui ex Maria hominem secundum gratiam, & si quis Domini nostri carnem de sursum dixit, & non ex Virgine Maria, aut immutatam Deitatem in carne, & confusam, aut alienatam, aut passibilem Domini Deitatem, aut in adoratam Domini Dei carnem, hunc anathematizat Catholica & Apostolica Ecclesia. Consentiente Divino Apostolo & dicente: *Si quis vobis evangelizaverit præter quod suscepistis, anathema sit, &c.*

4 Prosigue alegando varios textos contra la adopcion de Christo. Añade luego el error sobre la celebracion de la Pascua, y los demàs que refiere en la Epistola precedente: lo que omitimos por no añadir cosa nueva à lo que alli se expone.

§. II.
DE LAS EPISTOLAS de Elipando.

1 LAS Cartas de Elipando pueden reducirse à dos classes, una de las publicadas, y otra de las ineditas. Las primeras se hallan entre las Obras de Alcuino, demàs de un fragmento que Beato y Eterio incorporaron en la que escribieron contra Elipando. Ninguna de estas se ha dado por nuestros Escritores: y assi conviene que no sean tan raras.

2 Las ineditas se hallan en un MS. Gothico de la Santa Iglesia de Toledo, que parece se descubriò, quando en el año 1727. se coordinaron de nuevo los MSS. por los Re-

Rmos. Padres Benedictinos, Fr. Martin Sarmiento, y Fr. Diego Mecolacta; pues antes no hay memoria cierta de Escritor que los manejaſſe. Una es contra Migecio, otra à Carlo Magno, y otra à los Obiſpos de ſu dominio. El Codigo es de pergamino, en letras Gothicas, y no en todo bien conſervado, de modo que ſolo à coſta de gran trabajo, con mucha atencion, y no ſin conocimiento y practica del caracter, ſe puede desfrutar. Pero venciò todas eſtas dificultades el zelo, induſtria, y aplicacion del ſeñor D. *Juan Antonio de las Infantas*, Doctoràl de la Santa Igleſia, que no obſtante ſus muchas ocupaciones ſe ſugetò à deferir benignamente à mis deſeos, haciendo ſuyo tan moleſto trabajo, por beneficio del publico, en cuyo nombre le doy innumerables gracias.

DE LA HEREGIA Migeciana.

3 LA primera Carta de todas es contra un herege, llamado en el titulo *Igecio*, y en el texto *Migecio*. Eſte nombre es el que debemos adoptar, por hallarſe aſsi, no ſolo en el texto de eſta Carta, ſino en el de la dirigida à *Fidèl* contra Beato, y Eterio. Lo miſmo ſe lee en la Carta 3. del Papa Hadriano, aunque alli ſe eſtampò *Migencio*.

4 Fue Migecio un infeliz herege de los mas ignorantes y torpes que ſe han viſto en los Siglos. Su reſidencia fue en la Betica, y ſegun la Carta de Elipando à *Fidèl*, ſe puede contraher à Sevilla, pues uſa de la voz *Iſpalitanos*, aunque tambien puede aplicarſe eſte termino à toda la Betica, como quando S. Iſidoro (en la Carta à Heladio) llamò Sacerdote *Hiſpalenſe* al Obiſpo de Cordoba, denominando por la Capital à la Provincia, al modo que llamamos Bracarenſe à la Provincia antigua de Galicia.

5 Alli pues prevalecian los errores de Migecio, aſsi en orden al tiempo de celebrar la Paſcua, como acerca de otros puntos, ſegun refiere Elipando en la Carta à Fidèl; y aunque alli ſolo expreſſa lo que mira à la Paſcua, ſin que ſupieſſemos los particulares errores de Migecio; conſtan ya en ſingular, por medio de la ſiguiente, inedita haſta hoy, ſegun la qual

ver

vemos, que tuvo los delirios de afirmar, que David era el Padre Eterno: que la segunda Persona de la Trinidad no era la engendrada por el Padre, sino la que descendia del Linage de David: y que la tercera era S. Pablo. A estas demencias añadia, que los Sacerdotes no debian tenerse por pecadores; ò que si confessaban ser tales; no podian acercarse al Altar. Y para que à èl mismo no le hiciessen apartar del ministerio, decia, que era Santo, y sin pecado: en cuya consequencia se retiraba de comer con pecadores, errando tambien en orden à la eleccion de alimentos materia que por entonces estuvo expuesta à contrarios errores, como se infiere de la Carta del Arcediano de Toledo *Evancio* (escrita contra los que tenian por inmunda la sangre de los animales) cotejada con las de Hadriano à Egila, y por esta de Elipando contra Migecio *num.* 11.

Proseguian los errores de Migecio, queriendo reducir la Iglesia à solo los muros de Roma, como que solo alli reynaba Christo, y que no havia Iglesia fuera de aquella Corte, reduciendo à ella la habitacion de los Santos, donde solo no havia mancha, ni arruga, y por consiguiente decia, que esta era la nueva Jerusalen vista por el Evangelista S. Juan: en lo que incluia muchos errores, contra lo universal, ò catholico de la Iglesia (que tiene su Cabeza visible en Roma, extendido el cuerpo por todo el Orbe) y contra la calidad del Reyno de la Iglesia, que consta de Fieles, pero no precisamente de Santos.

6 Contra todos estos errores escribiò el Arzobispo Elipando la Epistola siguiente: en que no hace mencion del error sobre celebrar la Pascua, ò bien por haverle ya combatido antes en obra à parte, ò por haverse desvanecido con el escrito de *Pedro Pulchro.* Lo cierto es, que quando escribiò à Fidèl en el año 785. ya menciona la destruccion de la heregia Migeciana en quanto à la expression del yerro sobre la Pascua, haciendole parte de la heregia de Migecio: y assi esta Carta se ordenò contra los demàs errores.

7 En el modo de impugnarlos procede bien Elipando, excepto quando alude, ò ex-

expreſſa el ſuyo de la Adopcion de Chriſto, como en el num. 4. y 7. y aſsi debe leerſe, conſiderando quien habla, como en la Carta publicada por Alcuino. En el num. 12. quando dice, que no de ſola Roma ſe ha de entender el texto *Tu es Petrus &c.* no intenta extender à otra Igleſia particular la indefectibilidad de la Fè, ſino moſtrar, que la Igleſia fundada ſobre aquella Piedra firmiſsima no ſe debe eſtrechar à ſolo los muros de Roma, ſiendo indubitable que ſe extiende por los fines del mundo, como prueban los textos que alli alega, y el contexto del error que impugna. Lo miſmo ſe debe tener preſente en quanto à nombrar entre los hereges al Pontifice *Liberio*, por la firma de la formula propueſta en el Sirmienſe, y por haver comunicado con los Arianos, de lo que algunos infirieron que conſintiò en la heregia. Elipando valiendoſe de eſta eſpecie, la alegò contra el error de Migecio, en quanto à la parte de que no entraria en Roma coſa manchada: lo que ſe impugna bien por qualquier defecto perſonal de los que han vivido alli, ſin que eſto penda, ni tenga conexion con error del Pontifice en quanto tal; pues excluìdo eſte, (por no darſe en el Papa, quando habla con la Igleſia univerſal) ſe impugna el error de Migecio, por qualquiera defecto perſonal. Y aſsi tampoco ſe ſigue, que Elipando tuvieſſe por Herege à Liberio, ſalvandoſe ſu intento con el preciſo hecho de que en quanto perſona particular faltaſſe en algo, por mas que luego ſaneaſſe ſu desliz, como efectivamente moſtrò ſu buen proceder, y ſu buen fin.

8 Eſto ſupueſto damos en primer lugar la Carta contra Migecio, por pedirlo aſsi el orden Chronologico, haviendoſe eſcrito antes de la enviada à Fidèl, como ſupone en lo que expreſſa en ella.

***

EPIS-

EPISTOLA I.

DE ELIPANDO CONTRA MIGECIO.

HASTA HOY NO PUBLICADA.

Epistola Migetio [a] *hæretico directa.* a

1 EPistolam tuam, modulo libellari aptatam, de tumulo cordis tui horrifico exortam, de cineroso pectoris tui sepulchro prolatam, non voce interrogantis, sed imperio docentis scriptam, olim suscepimus relegendam. Vidimus, inquam, vidimus, & inrisimus fatuam, & insipientem cordis tui amentiam: Vidimus, & risui dignam reputavimus sensus tui ignaviam. Inibi prospeximus, quia ille per os tuum loquutus est, qui dixit: Ero Spiritus mendax in ore Prophetarum illius. Ibi proculdubio vidimus, quia tu es ille de quo Psalmista ait: Verba oris ejus iniquitas & dolus: noluit intelligere ut bene ageret: iniquitatem meditatus est in Cubili suo. Et iterum de quibus alibi Propheta ait: docuerunt linguam suam loqui mendacium: ut iniquè agerent laboraverunt.

2 Verumtamen antequam ad nos scripta vesaniæ tuæ perlata fuissent: antequam odor verborum tuorum, nobis fœtidissimus, adspirasset, rumore percurrente vulgi insipientis, nonnulla de te recta esse credebamus; postquam tamen stultitiæ nænias vidimus, statim non solum nos; sed & omnis status Catholicæ Fidei te, & omnem fœtoris tui doctrinam exhorruimus, & perpetuo anathemate feriendam damnabimus. [b] Revera quia dignum est, ut eos, quos Dei Filius per prævenientem gratiam de sepulchris hæresecorum nullomodo suscitat, discipuli ejus non solum nequaquam eos solvere non præsumant, sed etiam profundo anathematis sarcofago usquequaque dimergant, ne ulterius talium verborum fœtor erumpat, illos discipuli Christi ita oris gladio fe-

(a) MS. *Igetio.* (b) MS. *damnabitur.*

feriant, ut ulterius non ſolum reſurgere penitus nequeant, verùm etiam eradicati funditus pereant, qui unitatem Fidei Catholicæ venenatis adſertionibus diſcindere non formidant. Ideoque oſtendere cupientes te, & erroris tui ſocios fabricatores mendacij, & cultores perverſorum dogmatum, ſanctarum ſcripturarum teſtimoniis in ſolatium noſtri adhibitis, præeunte nobis filio Dei [a] in columna nubis per diem, & in columna ignis per noctem, armati zelo fidei in occurſum tui, ut verè contra hoſtem Chriſti, egredere nitimur dicentes: Increpet Dominus in te ſatan, & increpet in te, qui elegit Jeruſalem. Tibi dicitur Migeti, qui cognominaris ſatanas, vade retrò. Dignum, & juſtum eſt, ut tali ſtimulo feriatur, qui contra regulam Catholicæ fidei ſuperbiæ calcaneum elevare conatur, ut hujuſcemodi pugione juſtitiæ protinus ulciſcatur; ne contra canem levitèr nos muſitaſſe videamur; ut conterrita rabies, quæ contra Sanctum Divinæ Trinitatis Myſterium latrat, authoritate vocis illico comprimatur. Non enim fomento vini, & olei tua jam curanda eſt ægritudo, ſed gladio, ex utrâque parte acuto, tua præcidenda eſt diuturna putredo. Prius quidem turrem ſuperbiæ tuæ ariete juſtitiæ elidere nitimur, ne umbra erroris ejus exitiabili morbo fidelibus impendatur. Prius amentiæ tuæ fabricam rationis lapide evertere conamur, ne munimentum [b] defenſionis inſipientibus præbere conetur: in eo ſcilicet, quod non interrogantis ſed prius docentis arripueris officium: quum ipſe Dominus, & Redemptor è contrario, humilitatis exhibens formam, non prius in templo docens, ſed interrogans voluit inveniri. Unde & Beatus Gregorius recti itineris callem pergere cupientibus inſinuans, dicit: Nulla res abſque Magiſtro doceri præſumitur, niſi intenta prius meditatione diſcatur. Et iterum alibi: Quaſi enim quoddam nutrimentum verbi eſt cenſura ſilentij: Et rectè per creſcentem quoque gratiam Sermonem Doctrinæ accipit, qui ordinatè ante per humilitatem tacet. Hinc enim per Salomonem dicitur: Tempus tacendi, & tempus loquendi. Non enim ait: Tempus loquendi, & tempus tacendi; ſed prius tacendi præmiſit, & poſtmodum ſubdidit loquendi. Beatus

(a) MS. *Filium.* (b) MS. *Munimento.*

tus quoque Efren te, & similes tuos prævidens, ita loquutus est dicens: Etenim qui venit institui, antequam instituatur, jam alios instituere cupit, & docere antequam discat. Prius quam erudiatur, promulgare vult legem: & antequam noscat ordinem sillabarum, Philosophari incipiet. Priusquam subjiciatur pro salute animæ suæ, vult habere subjectos: Et antequam seniorum jussis obtemperet, arripiet jubentis officium: Et antequam ratione, & virtute [a] discretionis instruatur, instruere alios, ac monere usurpat. Ideoque dignum est ut iste talis Magister mendacij existat, qui discipulus veritatis esse recusat, & doctor erroris appareat, qui docentis imperium, [b] fronte proterva, adsumere non formidat.

3 Quod autem in principio schedulæ tuæ fœtidissimæ tres Personas corporeas in divinitate esse protestaris, dicendo: quod Patris persona specialiter David esse credatur, eo quod ipse de semetipso dicat: Eructavit cor meum verbum bonum; & iterum de se ipso David credatur esse dictum, non derelinques animam meam in inferno, neque dabis Sanctum tuum videre corruptionem. Et iterum Persona Filij Dei asseris, quod ea sit secunda in Trinitate persona, quæ adsumpta est de Virgine, adfirmando voce Apostolica dicens: Qui factus est de semine David secundum carnem. Tertia verò Persona Spiritus Sancti Paulum Apostolum esse dicis, protestando quod de eo Psalmista dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum: & quia Christus Dei Filius de eo dicat: Spiritus, qui à Patre meo procedit, ille vos docebit omnem veritatem. Hæc omnia supradictus ille spiritus erroris mendacio plenus, per os tuum mendaciter loquutus est. Recte etenim de te, & sociis tuis [c] idem [c] Paulus Apostolus loquutus est dicens: Quidam aberrantes conversi sunt in vaniloquium, volentes esse Legis Doctores, nescientes quæ loquuntur, neque de quibus adfirmant. De quibus etiam Beatus Isidorus, Doctor egregius, in suis dogmatibus ita loquitur dicens: Scripturas hæretici sano sensu non sentiunt. Ideo eas ad errorem pravæ intelligentiæ perducunt, neque semetipsos earum sensibus subdunt; sed eas perversè ad

(a) MS. *rationem & virtutem.* (b) MS. *imperio.*
(c) MS. *socios tuos.*

errorem proprium pertrahunt. Et iterum: Hæretici ingenti ſtudio mendacia ſua defendunt, & labore vehementi, ne ad unitatem Eccleſiæ veniant dehortantur. Certè ſi non eſt ita quod proferimus, quomodo poteſt fieri, ut Dei Patris perſona David eſſe credatur, eo quod dicat: Eructavit cor meum verbum bonum, cum ipſe David propriè de ſemetipſo dicat: In iniquitatibus conceptus ſum, & in peccatis peperit me Mater mea? & iterum: Iniquitatem meam ego agnoſco, & peccatum meum ante faciem meam eſt ſemper. Et alibi: Ego ſum qui peccavi, ego iniquè egi. Et iterum quod aſſeris, quia de ſemetipſo dixit David: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem; ſi ita eſt: ergo de ſemetipſo loquutus eſt dicens: Foderunt manus meas, & pedes meos, & dinumeraverunt omnia oſſa mea. Et iterum: Diviſſerunt ſibi veſtimenta mea, & ſuper veſtem meam miſerunt ſortem. Et iterum: Dederunt in eſca mea fel, & in ſiti mea potaverunt me aceto. Certè ſi ipſe eſt David perſona Dei Patris, eo quod dixit: Eructavit cor meum verbum bonum; ergo ipſe eſt Pater Filij Dei ſecundum Divinitatem, qui dixit ad Filium: Ego hodie genui te. Si ipſe David eſt Perſona Dei Patris, ergo ipſe eſt, qui dixit: Audi Iſrael Dominus Deus tuus, Deus unus eſt. Et iterum: Ego ſum Deus, & non eſt alius præter me. Et ſi ita eſt ut aſſeris, quia de David dictum eſt: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem: quomodo è contrario Petrus Apoſtolus dixit: Quia David, & ſepultus eſt, & ſepulchrum ejus eſt apud nos uſque in hodiernum diem, & caro ejus vidit corruptionem.

4 De Filij namque perſona quod dicis, eo quod ea ſit ſecunda in Trinitate perſona, quæ facta eſt ex ſemine David ſecundum carnem, & non ea, quæ genita eſt à Patre: ſi ita ut tua delirat infania: ergo Filius Dei de Matre tantum exor-
a tus, [a] quod dici nefas eſt, & non de Patre genitus eſt ſine initio. Quum in Sancta Trinitate nihil credatur eſſe corporeum: nihil majus, aut minus: quomodo formam illam ſer-
b vilem ſecundam in Trinitate aſſeris perſonam, [b] cum ipſe Fi-

(a) MS. *exordium.*

(b) *Aqui parece, que habla Elipando, ſegun ſu error de adopcion.*

Filius Dei secundum eam formam, qua minor est Patre, per semetipsum testatur dicens: Pater major me est. Et de qua forma vox Patris per Prophetam loquitur dicens: Ecce intelligit servus meus, & exaltabitur, & elevabitur, & cætera. Et post aliqua: Tamquam ovis ad occisionem ductus est, & sicut agnus coram tondente.

5 De tertia vero persona Spiritus Sancti quod dicis, eo quod Paulus sit, dicendo quod de eo Scriptura dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum; & iterum eo quod ipse de semetipso loquatur dicens: Non ab homine neque per hominem; sed per Deum Patrem & per Jesum Christum: ideo dicis quia Paulus quod est Spiritus Sanctus, à Patre, Filioque procedit. Si ita est accipiendum ut tua insania delirat, ergo ipse Paulus est Spiritus Sanctus, de quo alibi dicit: Spiritus Domini ferebatur super aquas. Si Paulus est, ut asseris, persona Spiritus Sancti, quæ à Patre, Filioque procedit, ergo ipse est, qui in specie Columbæ super baptizatum Dominum in Jordane descendit: ipse iterum, qui in specie ignis super capita Discipulorum apparuit. Ipse ergo Paulus, quem cum Patre & Filio adorandum & glorificandum esse præcipimur. Ipse est iterum de quo Dominus dixit: Quum abiero paraclitus veniet ad vos. Sed quomodo errori tuo consentiendum est, quum ipse Dominus de Spiritu Sancto dicat: Quia spiritus carnem, & ossa non habet. Quis aliquando spiritum corporeum, & visibilem esse dixit? Quomodo fatuitati tuæ credendum est, ut de Paulo ea quæ asseris profecta esse credantur, cum de eo Scriptura dicat: Benjamin lupus rapax mane comedat prædam, & ad vesperam dividet spolia? Quomodo quod tu asseris verissime accipiendum est, quum ipse Dominus eidem Paulo dixerit: Saule, Saule quid me persequeris? Frustra insanisti contra nomen meum: & lapidasti Stephanum martyrem meum: ego te faciam servum meum. Quod dicis quia Paulus personam distinguit in se manere Spiritus Sancti, cum ipse dicat: Ego sum minimus omnium Apostolorum, qui non sum dignus vocari Apostolus, quia persequutus sum Ecclesiam Dei. Quomodo ipse Paulus persona Spiritus Sancti, quum ipse cum Barnaba Licaoniam [a] veniens, & ob miraculi admirationem unum a

(a) MS. *Licaonie.*

ex eis vocarent Jovem, alium vero Mercurium, & eis quasi Diis fatui homines vellent sacrificare, respondit dicens: Viri! quid hæc facitis? & nos mortales sumus similes vobis homines * * ne sibi immolarent. Si ipse est Spiritus Sanctus, quare tanta in passionibus sustulit? quare ad ultimum gladio percussus occubuit? Ergo (quod dicere quoque scelus est) Spiritus Sanctus mortem pertulit, & sepulchrum. Agnosce miser quanta falsa de ventre tuo loquaris: agnosce hæretice quanta mala de ore tuo protuleris cancerose. Agnoscat plebs illa de massa perditionis effecta, quæ tuis erroribus consentiens noscitur esse decepta; agnoscat plebs illa, quæ Dei misericordia præventa tuis erroribus nequaquam consentiens, dextera Domini ab hujus hæreticæ pravitatis barathro cernitur esse erepta. Nullus in hæreticis tibi æqualis: nullus tibi sodalis: quanto cunctis novissimus, tanto omnium hæreticorum veneno [a] refertus: omnium hæreticorum cœno lethali inebriatus: apertè Antichristus dignosceris esse missus.

6 Dic nobis omnium hæreticorum spurcitia faginate, quis aliquando de Sanctis Doctoribus ita, ut tu asseris, Trinitatem Sanctam credere docuit? Quod Concilium fuit, ut ita discretiones personarum, ut tu distinguis, Sanctæ Ecclesiæ Catholicæ tenendum instituit? Nos vero è contrario, sive omnes, qui recta de Deo sentiunt, qui recta sapiunt, secundum traditiones Patrum, quorum est, non carneus, sed spiritualis intellectus, & sermo sapientiæ sale conditus, ita credimus, quod ea [b] sit Persona Dei Patris omnipotentis, quæ nulli homini [b] consimilis est, vel æqualis; qui omnem creaturam exuperat potentia suæ Majestatis; quæ dixit ad Filium: Ego hodie genui te. Et iterum: Ex utero ante luciferum génui te: id est: ex illa intima, & ineffabili Divinitatis substantia, produxi, te. Et iterum: Eructavit cor meum verbum bonum: de quo alibi Propheta: Verbo Domini Cæli facti sunt. Et per alium Propheram: Egredietur de ore meo justitiæ verbum; de quo Evangelista: In principio erat Verbum, & verbum erat apud Deum; & qui iterum dicit ad Filium: Ego ante te ibo, & glorioses terræ humiliabo. Et de quo iterum Propheta: hæc dicit Dominus Chris-

to

(*) *En el MS. hay un corto vacío, que no hace falta al sentido.*

(a) MS. *venena.* (b) MS. *nullo hominis.*

to meo Domino, cujus adprehendi dexteram, ut subjiciam ante faciem ejus gentes, & aperiam coram eo januas, & portæ non claudentur. Et qui iterum ad Moysem loquitur dicens: Ecce ego mitto Angelum meum qui præcedat, & custodiat te in via, & est nomen meum in illo.

7 Personam vero Filij non eam esse, quam tu asseris Patri, & Spiritui Sancto æqualem esse, quæ facta est ex semine David secundum carnem in novissimo tempore; sed eam, quæ genita est à Deo Patre, sine initio temporis, [a] quæ ante adsumptionem carnis dixit per Prophetam: Ante colles ego parturiebar, adhuc terram non fecerat, quando parabat Cælos aderam, dum vallaret mari terminum, & legem poneret aquis, ego eram. Et iterum: Ante omnem creaturam ego ex ore altissimi processi; priusquam in planitie prosterneret montes, ego eram apud ipsum componens omnia: Ego eram, cui Pater congaudebat. Post adsumptionem verò carnis, non eam quam tu asseris, secundum carnem, de qua ipse dicit: Pater major me est; sed eam de qua ipse dicit: Ego & Pater unum sumus. Et iterum: Ego in Patre, & Pater in me est. a

8 Spiritus Sancti quoque personam, non Pauli credimus esse, cui datum est ut aliquando de malo efficeretur bonus; sed eum, qui sine immutatione sui naturaliter semper est bonus; de quo dicit Scriptura: Spiritum tuum bonum dedisti eis Domine, qui doceret eos; & alibi: Misisti spiritum tuum, & creabuntur, & renovabis faciem terræ. Et iterum: Spiritum tuum ne auferas à me. Et alius Propheta: Spiritus Domini super me; propter quod unxit me prædicare pacem populis.

9 Ecce tres personas, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, spirituales, incorporeas, indivisas, inconfusas, coëssentiales, consubstantiales, coæternas, in una Divinitate, & potestate, & Majestate: sine initio; sine fine, semper manentes; de quibus Propheta, ter vocabulo repetito, Trinitatem personarum in una Deitate consistentem [b] insinuans dicit: Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Sabaoth, pleni sunt Cæli, & terra glo- b

(a *Aqui distingue mal Elipando la Persona del Hijo.*

(b) MS. *consistentes.*

ria ejus. Quod vero Paulus in exordio ſui, Benjamin lupus rapax, in extremo vas electionis ſit effectus, hoc ipſe, ut (quod ſupra jam fati ſumus) teſtatur dicens: Benjamin lupus, manè comedet prædam, & ad veſperam dividet ſpolia. Quibus profecto dictis, ut ait Beatus Gregorius, Apoſtolus deſignatur, de Benjamin ſtirpe progenitus, qui manè prædam comedit, quia in primordiis ſuis, fideles, quos potuit, rapiens, crudelitati propriæ ſatisfecit; veſpere ſpolia dividit, quia fi-
a delis poſtmodum factus fidelibus ſacra eloquia exponenda [a] tribuit.

10 De Sacerdotibus vero quod aſſeris, cur ſe pronuntient peccatores, ſi verè ſancti ſunt? aut ſi certè ſe peccatores eſſe fatentur, quare ad miniſterium accedere præſumunt; eo quod ipſe Dominus dicat: Stote Sancti, quia & ego Sanctus ſum Dominus Deus veſter. Si talia dixerimus erit unuſquiſque noſtrum ſimilis tui mendax. Poteramus ſiquidem, & nos ita proferre, quod abſit, ſi ſpiritus ille erroris, qui in te eſt, interiora noſtra decuiſſet; ſed quia ille nobiſcum adeſt, qui dixit: quum feceritis omnia, quæ præcepta ſunt vobis, dicite, quia ſervi inutiles ſumus; ideo veraciter cum Propheta clamamus: Facti ſumus immundi omnes nos, quaſi pannus menſtruatæ univerſæ juſtitiæ noſtræ. Et iterum: Peccavimus, iniquè egimus: recedentes à te, en deliquimus in omnibus. Et cum Apoſtolo iterum: Si dixerimus, quia peccatum non habemus, nos ipſos ſeducimus, & veritas in nobis non eſt. Si vero confiteamur peccata noſtra, fidelis eſt, & juſtus ut remittat nobis peccata, & mundet nos ab omni iniquitate. Tu quoque qua temeritate te ſanctum eſſe pronuntias? quum Scriptura dicat: quis gloriabitur purum ſe habere cor? aut quis audebit dicere mundum ſe eſſe à peccato? Et iterum: nemo mundus à ſorde, nec unus quidem, etiam ſi unius fuerit diei vita ejus ſuper terram. Quis eſt enim hominum ſine querela, aut quis poterit juſtus eſſe, qui natus eſt ex muliere? Nam ſi nec Cæli non ſunt mundi in conſpectu Domini, quanto magis execrabilis, & immundus vir? Et iterum Sancti Patres in ſuis dogmatibus: nullus ſanctus, & juſtus caret peccato, nec tamen ex-

(a) MS. *exponendis.*

ex hoc desinit esse justus, vel sanctus, cum affectu teneat sanctitatem. Non enim naturæ viribus, sed propositi adjumento per gratiam adquirimus sanctitatem: et ideo veraciter se omnes Sancti pronuntiant peccatores, quia in veritate habent quod plangant, & si non reprehensione conscientiæ, certe movilitate, & mutabilitate conditionis humanæ. Iterum Beatus Fulgentius Petro Hierosolymam [a] pergenti, ita præcipit dicens: firmissimè tene, & nullatenus dubites etiam justos atque sanctos homines, exceptis his, qui baptizati parvuli sunt, sine peccato hìc neminem vivere posse, semperque omni homini, [b] & peccata sua usque in finem vitæ præsentis eleemosinis diluere, & remissionem humiliter à Deo veraciter postulare. Beatus igitur Joannes Chrysostomus ita confitetur dicens: nullus est nostrum à peccato alienus, sicut nullus potest esse inter mortuos liber. Ut autem adhuc amplius aliquid dicam: nos quoque ipsi, qui in Ecclesiarum munere tenere videmur apicem dignitatis, & sacris sedibus inlustramur: nos inquam ipsi Principes Sacerdotum, & Magistri populorum, atque Doctores, variis errorum circundamur agminibus, vitiis frequentèr subdimur. Nonumquam etiam delicatorum labe maculamur; sed tamen Misericordis Domini Clementiam intuemur; de cujus bonitate minimè dubitamus. Tanta enim ejus erga homines est liberalitas, ut ubi abundaverit peccatum, illic major gratia exabundet. Tu quoque ipse, qui de sanctitate gloriaris, & te alienum à peccato esse dicis, apertè datur intelligi, quia si tempore illo præsentaliter adfuisses, quo Dominus, & Redemptor, digito in terra scribens, de muliere illa in adulterio deprehensa Judæis diceret: Si quis vestrum est sine peccato mittat lapidem super eam, poteras tu ipse homicidij crimen prius incurrere, qui te jam à peccato extraneum dicis esse. Cui ergo te similem dixerimus, nisi qui dixit: Ponam sedem meam ab Aquilone, & ero similis altissimo? Cui ergo tu similis es nisi Pharisæo illi, qui apud semetipsum agebat dicens: Domine non sum ego sicut cæteri homines, raptores, adulteri, & cætera? Cur non recordaris infelix quid Beatus Gregorius de talibus memoret dicens:

[a] pergenti, ita præcipit dicens: firmissimè tene, & nullatenus dubites etiam justos atque sanctos homines, exceptis his, qui baptizati parvuli sunt, sine peccato hìc neminem vivere posse, semperque omni homini, [b] & peccata sua usque in finem vitæ præsentis eleemosinis diluere, & remissionem humiliter à Deo veraciter postulare.

[b] & peccata sua usque in finem vitæ præsentis eleemosinis diluere, & remissionem humiliter à Deo veraciter postulare.

(a) ~~Hierosolyma~~. (b) No Falta *oportet*, ò *convenit*.

Apoſtatæ Angelo ſimilis efficitur, quando homo, homini ſimilis eſſe dedignatur.

11 Quod autem de eſcis, & ſtercore ventris diſputare conaris, contra ſententiam Domini, qui dixit: Nihil coinquinat, quod in ore ingreditur, excepta hominis carne [a] ſed illud coinquinat hominem quod de ore egreditur. Tu è contrario de cordis tui ſanguineo intellectu aſſeris quod cibus infidelium polluat mentes fidelium; cum etiam Apoſtolus dicat: Omnia munda mundis; coinquinatis autem & infidelibus nihil eſt mundum. Et quod cum peccatoribus cibum ſumere renuas, te ipſo ſanctiorem Domino, & Redemptore noſtro exiſtimans, & jam ſine peccati macula, arrogantiæ ſpiritu elevans, cum ipſe Dei Filius, medicina cæleſtis, & vita mortuorum, cum Publicanis, & peccatoribus ſæpe legitur combibiſe: nec tamen omnes ab errore viæ ſuæ converſos fuiſſe Beato Auguſtino adteſtante, qui dicit: Ecce omnes admirabantur, nec tamen omnes convertebantur: omnibus quidem erat in verbis Domini admiratio, nec tamen omnibus in factis ejus credulitatis inerat plenitudo; nam & ipſe Dominus in Evangelio de ſemetipſo dicit: Venit Joannes Baptiſta non manducans panem, neque bibens vinum, & dicitis Dæmonium habet; venit filius hominis manducans, & bibens & dicitis: Ecce homo devorator, & bibens vinum; amicus Publicanorum, & peccatorum. Sed ut adhuc omnem dubitationem à fidelibus auferret Apoſtolus, ſic alibi dicit: Si quis vocat vos Infidelium, & vultis ire, omne quod vobis apponitur manducate, nihil interrogantes propter conſcientiam. Non enim in Chriſtianis qualitas cibi, ſed ſuperfluitas [b] damnatur, neque ab omnia, [b] ſed anima oportet abſtinere; quia juxta Apoſtoli vocem, non eſt Regnum Dei eſca & potus; ſed juſtitia, & pax, & gaudium in Spiritu Sancto: Eſca enim ventri, & venter eſcis; Deus autem & hunc, & hæc deſtruet. Beatus Hieronymus namque in Expoſito Epiſtolæ ad Romanos ſic loquitur dicens: Neque enim cibi, quos Deus creavit, aut ignoranter aut ſimpliciter ſumpti, communem facere poterunt hominem, aut immundum. Beatus iterum Gregorius

(a) MS. *Excepto hominis caro.* (b) *Falta algo entre eſte mal latin.*

rius in Expoſito Ezequielis ita confirmat dicens: magna enim eſt virtus abſtinentiæ, ſed ſi quis ita ab alimentis abſtineat ut cæteros in cibo dijudicet, & alimenta eadem, quæ Deus creavit ad percipiendum cum gratiarum actione, fidelibus etiam damnet, quid huic virtus abſtinentiæ facta eſt, niſi laqueus culpæ?

12 Quod verò aſſeris quia in ſola Roma ſit poteſtas Dei, in qua [a] Chriſtus habitat, contrarius Prophetæ oraculo, qui dicit: Dominabitur à mari uſque ad mare, & à fluminibus uſque ad terminos orbis terræ: & quia ipſa ſit tantum Eccleſia Catholica, ubi omnes Sancti ſint, abſque macula, & ruga; & quia de ea ſola dicatur: tu es Petrus, & ſuper hanc petram ædificabo Eccleſiam meam: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Et quia ipſa eſt Jeruſalem nova, quam vidit Joannes deſcendentem de Cælo. Hæc omnia amens ille ſpiritus, & imprudentiæ tuæ intellectus te iſta intelligere docuit. Nos vero è contrario non de ſola Roma Dominum Petro dixiſſe credimus: Tu es petrus, ſcilicet firmitas fidei, & ſuper hanc petram ædificabo Eccleſiam meam; [b] ſed de univerſali Eccleſia Catholica per univerſum orbem terrarum in pace diffuſa; de qua ipſe Dominus teſtatur dicens: Venient ab oriente, & ab occidente, & recumbent cum Abraham, Iſaac, & Jacob in Regno Cælorum. Nam quod aſſeris quia ipſa eſt Eccleſia ſine macula, & ruga: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Si ita eſt, quare Liberius, ejuſdem Eccleſiæ Pontifex, inter hæreticos damnatus eſt? [c] Cur Beatus Gregorius tot ſceleratos homines in Roma fuiſſe proteſtatur? Sed quia in omni Eccleſia mali cum bonis, & reprobi cum electis habitant, ipſe Dominus teſtatur dicens: Mittet Filius hominis Angelos ſuos, & colligent de Regno ejus omnia ſcandala: neque enim in illo Regno ſuperno, ubi pax ſumma eſt, ſcandalum inveniri poteſt; ſed de præſenti Eccleſia dictum eſt; ubi, ſicut prædiximus, veluti in Arca Noe non ſolum homines; ſed & beſtiæ fuiſſe noſcuntur, ita intra ſinum Matris Eccleſiæ mali cum

(a) MS. *In quam.* (b) Veaſe num. 7.
(c) Veaſe lo prevenido num. 7.

cum bonis habitare non eſt dubium, donec in fine ſæculi triticum recondatur in horreum Domini, Zizaniæ vero faſciculos comburantur igne inextinguibili.

13 Quod vero Romam ipſam dicis: Eſſe Jeruſalem novam deſcendentem de Cælo; cui potius credendum eſt, tibi, an Petro Apoſtolo? Nam Petrus eam Babilonem appellat, ſcribens quibuſdam: Salutat vos, quæ eſt in Babilone Eccleſia. Unde nullo pacto lapides ejuſdem Urbis, aut mœnia Civitatis ipſius, juxta quod tua delirat veſſania capitis, de Cælo deſcendiſſe, credendum eſt, quod ſi fortaſſe adhuc de Sanctis dictum eſſe exiſtimas: neque hoc accipiendum eſt; quia Sancti aſcendunt potius, quàm deſcendunt: ſed quia Jeruſalem viſio pacis interpretatur, quid eſt aliud pacis viſsio novitèr quodammodo deſcendiſſe de Cælo, niſi Sanctæ Trinitatis fidei omnibus gentibus ad vitam prædeſtinatis aperta cognitio, inluſtrans credentium animas ſuo Sanctæ Fidei Sacramento, & purificans eos regenerationis lavacro.

§. III.

De la Carta de Elipando contra Beato y Eterio.

1 DEſpues de haver impugnado Elipando los errores de Migecio, empezò à ſonar por Eſpaña el de Felix de Urgel, ſobre la Adopcion de Chriſto, que ſeguia, y procuraba eſforzar ardientemente el Arzobiſpo: y viendo notable oposicion en los Catholicos, que reſidian en las Montañas, eſcribiò contra ellos una Carta, dirigida à un Abad, llamado *Fidel*, para que eſte procuraſſe contenerlos.

2 De eſta Carta no tenemos mas que la porcion incorporada por Beato y Eterio en la que eſcribieron contra Elipando; pues aunque alli hay tambien un cotejo de la fé, que publicaba el Arzobiſpo, y de los articulos creidos por Eterio y Beato; no parece parte de la Carta dirigida à Fidel; y ſi lo fue, no es fragmento hiſtorial, ſino dogmatico, que no toca à nueſtro aſſunto; y el que deſee verle, le hallarà en la mencionada Carta de Beato y Eterio, en las Ediciones ultimas de la Bibliotheca de los Padres, y en el tomo 2. de los Monumen-

mentos Ecleſiaſticos de Baſnage.

3 Mencionaſe en eſta Carta à Fidel la materia de la precedente contra Migecio: y aſſi conviene poſponerla.

EPISTOLA II.

DE ELIPANDO AL ABAD FIDEL: eſcrita en el año 785. ſegun la incorporaron Beato y Eterio en ſu Carta contra Elipando.

1 QUi non fuerit confeſſus Jeſum Chriſtum adoptivum humanitate, & nequaquam adoptivum divinitate, & hæreticus eſt, & exterminetur. Auferte malum de terra veſtra. Non me interrogant: ſed docere quærunt, quia ſervi ſunt Antichriſti. Hanc Epiſtolam domini Aſcarici Epiſcopi ideò fraternitati tuæ direxi, Cariſsime Fidelis, ut cognoſcas, quanta in Chriſti ſervis regnet humilitas: quanta in Antichriſti diſcipulis regnet ſuperbia cum Dominus Aſcaricus mihi non docentis imperio, ſed interrogantis voto ea ſcribere voluit, ſicut illum vera humilitas docuit. Iſti verò, modò & contraria dicendo, modò & quaſi ignorantem me, quid rectum ſit, noluerunt interrogare: ſed docere. Undè Deus novit, quia licèt proterve ſcripſiſſent, (nam) ſi vera dixiſſent, gratus obedire debui, reminiſcendo quod ſcriptum eſt: Si juniori revelatum fuerit, ſenior taceat. Et iterum: Proximus ille Deo eſt, qui ſcit ratione tacere. Nam numquam eſt auditum, ut Libanenſes Toletanos docuiſſent. Notum eſt plebi univerſæ, hanc ſedem ſanctis doctrinis ab ipſo exordio fidei claruiſſe: & numquam ſchiſmaticum aliquid emanaſſe. Et nunc una ovis morbida, doctor nobis appetis eſſe. Et tamen nolui ea ad aures cæterorum fratrum noſtrorum perducere, antequam illic, ubi exortum eſt hujuſcemodi malum, ſit radicitus amputatum. Quia ignominia erit mihi, ſi in traditione [a] Toletana hoc malum fuerit auditum; ut quod ego, & cæteri fratres mei in Iſpali-

(a) *Intra ditionem Tolet.*

litanis tanto tempore dijudicavimus, & Deo auxiliante, tam in festis paschalium, quàm in cæteris erroribus Migetianorum hæresim emendavimus; nunc illi è contrario inveniunt, unde nos arguant. Et tamen si tepidè fuerit actum, & non fuerit à vobis emendatum; tunc illud ad notionem reducam fratrum: & erit vobis ignominiosum, si ab illis in vobis reprehensum fuerit.

2 Adolescentiam sanè fratris nostri Eterij lacte adhuc alitam, & nondum ad robur perfectæ intelligentiæ perductam, vestra fraternitas erudiat: quia non cum magistris optimis, sed cum ignaris & schismaticis, videlicet Felice, & Beato, Antiphrasio, [a] æquales in virtute, & in errore, habuit collationem. Bonosus & Beatus pari errore condemnati sunt. Ille credidit de Matre adoptivum, & non de Patre ante sæcula propriè genitum, & non de matre temporaliter adoptivum. Cui similem existimabo illum, nisi Fausto Manichæo? Faustus condemnavit Patriarchas, & Prophetas: iste condemnat doctores priscos, & modernos. Obsecro, ut calore fidei accensi tanta sitis intentione præcalidi, ut errorem prædictum de medio vestri auferatis: ut sicut per servos suos Dominus de finibus Beticæ eradicavit hæresim Migetianam, ita per vos de finibus Asturiensium funditus evellat hæresim Beatianam. Sed quia audivi, quod præcursor Antichristi in medio vestri apparuit, qui illum jam natum annunciat: quæso ut perquiras ab eo, ubi aut quomodo, aut quando natus est spiritus ille mendax prophetarum, qui in eo loquitur, & nos solicitos reddat.

[a] æquales

§. IV.

De la Carta de Elipando à Carlo Magno.

Hasta hoy no publicada.

1 LUego que se extendió el Opusculo, escrito contra Elipando por Beato y Eterio, trató el Arzobispo con los de su partido, de que la causa (ruidosa ya en estos Reynos) se examinasse fuera: y como la Iglesia de Felix Urgelitano tocaba à los Dominios adquiridos por las armas Francesas en Cataluña, escribieron à los Obispos

(a) Veasse la pag. 335.

pos de las Galias una Carta, cuyo titulo era:

Dominis, & in Christo reverentissimis Fratribus Galliæ, atque Aquitaniæ, atque Austriæ cunctis Sacerdotibus, nos indigni & exigui Spaniæ Præsules, & cæteri fideles, in Domino æternam salutem. Amen.

2 En esta Carta propusieron todos los que juzgaban fundamentos para esforzar su empeño de adopcion: y aunque el Codigo MS. se halla mal conservado, no debemos sentirlo, no solo por no ser instructiva aquella parte, sino porque se conserva en la Carta de Elipando contra Alcuino; donde reprodujo todo lo que le parecia de su assunto, poniendolo en la forma que quiso. Demàs de esto inventaron dicterios contra *Beato*, à fin de hacer odioso su nombre y su partido: y acabaron pidiendo, que los declarassen su sentir, para que pues todos convenian en militar bajo una misma Vandera del Redentor, gozassen igualmente de la Paz que encomendò à sus Discipulos: y que si ellos sentian de otro modo, les mostrassen lo que todos debian abrazar, por medio de las clausulas siguientes:

3 *Poscentes almitudinem vestram, ut sicut unius Christi vexillo præsignati sumus, ita pacem illam, quam ipse commendavit discipulis suis, intemerato jure servemus. Si quid verò aliter vestra prudentia senserit, reciprocatus vestri sermo socordiam nostram enubilet: & lux veritatis, radio veri dogmatis, abdita pectoris nostri perlustret; ut dilectio Christi in nobis ritè perseveret; ut quos abertas Christi fœcundat, terræ spatium nullo modo dividat.*

4 Esta Carta se halla mencionada en la siguiente dirigida al Rey, *num.* 2. donde vuelven à reclamar contra *Beato*, y quantos le seguian; pidiendo que le borre de su Reyno, y que pronuncie la sentencia que se debe seguir entre Beato y Felix. Pidenle tambien, que restituya al Obispo Felix à su honor: de lo que parece se infiere, ser esta Carta posterior à la primera sentencia dada contra Felix. Prosiguen exhortando al Rey; à que no se dege vencer del error de Beato, poniendole por delante el egemplar de Constantino Magno, que segun algunos antiguos, consintiò al fin con la heregia Aria-

Ariana. Esto en realidad no fue assi, no haviendo havido mas que algun condescendimiento con los Arianos, que siendolo en realidad, fingian no serlo, como prueban graves Autores. Pero aquel trato bastò para que algunos escribiessen, que Constantino muriò herege. A estos siguiò Elipando, para hacer con ello cauto à Carlo Magno, y aun al fin añadiò unas clausulas mas ásperas; à que parece aludiò Carlo Magno, quando en su respuesta dijo, que no distinguia bien, si le hablaban con autoridad de Magisterio, ò con rendimiento de humildad: *In quarum utique serie litterarum non satis nobis elucebat, an quasi ex auctoritate Magisterij nos vestra docere dispositistis, an ex humilitatis discipulatu nostra discere desideratis.*

La Carta es como se sigue:

DOMINO INCLITO ATQUE GLORIOSO DIVERSARUM gentium Principi m.. in Domino Patre, & Domino Jesu Christo Filio ejus, & Spiritu Sancto aternam salutem. Amen.

1 CElebre, ac solemne nomen illud glorificare fautore Deo, veluti jubar æthereum præ cunctis Regibus terræ, cujus opinio quasi odor nectareus, & nardi pistici pretiosus toto pene flagrat in Mundo, nostro redolet cordi, è pectoris arcano; cujus ut sospitas divina prótegente dextera pro salvatione totius Ecclesiæ Catholicæ diutino conservetur per ævum acclines prostrati humo preces offerimus Regi sempiterno.

2 His prædictis, ad notionem servorum tuorum pervenit eo quod antifrasij Beati fœtidi nidoris scripto quorumdam Sacerdotum parvipendentium corda suo polluerit veneno; in eo quod Dominum Dei Filium sine tempore unigenitum, & sine adoptione, nunc in fine temporis pro humani generis salvatione atque redemptione plenum, & perfectum hominem, præter delicti contagium, [a] humano generi consimilem, consortem, atque conformem, & cohæredem, secundum Patriarcharum, Prophetarum Apostolorum, Evangelistarum, atque Doc-

(a) MS. *contagio.*

Doctorum fidem, de quibus Dominus loquutus est: Vos estis lux Mundi, & vos estis sal terræ, & qui vos audit, me audit, & qui vos spernit, me spernit..... nefandus Presbyter, & Pseudo-propheta asseverat Dei filium in forma servi Deitate exinanita, nequaquam ex utero Virginis carnis adsumpsisse adoptionem. Contra cujus vessaniam nos indigni, & exigui juxta tenuitatem nostri sensus Sacerdotibus vestro regimini subditis epistolam relegendam, atque tractandam, & vestris sacris obtutibus præsentandam direximus: poscentes vos per eum, qui pro te in Crucem manus innoxias extendit, & pro te sanguinem pretiosum effudit, & pro te mortem pertulit & sepulchrum & ad liberandos electos [a] ad infernum descendit, & pro te resurgens tibi viam ad Cælos revertendi, scilicet ad cæleste patriam, demonstravit; ut per te ipsum arbiter redeas, & inter Felicem Episcopum, quem novimus ab ineunte ætate in Dei servitio proximum partis nostræ defensorem, & eos, qui sacrilegum, & carnis flagitio saginatum, jam dictum Antifrasium Beatum defendunt, casto, & salubri judicio dirimas, & absque adulationis [b] oleo, æquo pondere sententiam promas. Ita Dominus Dei filius colla gentium barbarorum, & omnium tibi superborum imperio potestatis [c] vestræ subjiciat, & dentes eorum acrius conterat, & gloriam eorum *qui tibi contradi*cunt in pulverem redigat. Equidem erant adhuc aliqua necessaria quæ culmini vestro Deo præsule sublimato, stylo percurrente vobis insinuaremus; sed temporis angustia præpediti, quod verbo explicare nequivimus, epistolæ gerulo vobis insinuandum in ore posuimus. Iterum nimio dolore contriti sententiam Domini tibi nequaquam incognitam ad memoriam reducimus, quia dicit: Discite à me, quia mitis sum, & humilis corde, & invenietis requiem animabus vestris. Et illud quod mulierem in adulterio deprehensam, & de lapidibus Judæorum liberavit, & ne delictum [d] iteraret admonuit.

3 Idcirco veluti prostrati coram tuis obtutibus cum lacrymis poscimus ut famulum tuum Felicem in proprio honore res-

(a) MS. *liberandis electis.* (b) MS. *adolationis.* (c) MS. *poteſtati.*

(d) MS. *deliquium.*

reſtaures, & Paſtorem gregi à lupis rapacibus diſperſo reformes. Reminiſcens & illud quod omnipotens Deus à vobis longè efficiat, de Conſtantino Imperatore, qui dum eſſet idololatriæ cultor, per Beatum Sylveſtrium factus eſt Chriſtianus, poſtea per ſerpentem ſororem ſuam Sanctorum trecentorum decem & octo ſententiam refutans in Arriano dogmate converſus, & ad infernum flenda ruina dimerſus, diem clauſit
a extremum. [a] De quo Beatus Iſidorus dicit: Eu proh dolor, bono uſus principio, & fine malo! Unde itidem petimus, ut fœtidiſſimi Antifraſij Beati doctrinam, qui Dei Filium veram de
b Virgine, præter peccatum, [b] carnem noſtræ ſimilem adſumpſiſſe dénegat, de Regno tuo aboleas, & Catholicam fidem enucleato ſermone, populo tibi ſubdito tenendam præcipias.

4 Sed & illud pavendum eſt piiſſime, & nobis vernu-
c le [c] Domine, ne fortaſſe ubi Deo Præſule, merito veſtro viſibilis gentilium non eſt ingreſſa poteſtas, hoſtis antiqui, quod abſit, *inviſibiliter* dominetur execranda calamitas, quæ & multarum animarum perditionem per Antifraſium ſæpè dictum Beatum carnis laſciviæ deditum, ſibi adquirat, & ad infernum ignis æterni incendio exurenda ſecum perducat. Pertractet, & ruminet illud ſacri pectoris veſtri arcanum, quod verè Deo ſit placitum, & in conſpectu ejus redoleat operis veſtri incenſum, & thymiamatis flagret boni odoris holo-
d cauſtum. Reminiſcatur [d] & illud charitas veſtra, quod Petrus Princeps Apoſtolorum cum in gentibus circumciſionem fieri ordinaret, à Juniore Paulo, non abſconsè, ſed publicè reprehenſus eſſe dignoſcitur, dicens: Si tu cùm ſis Judæus, gentilitèr, & non judaicè vivis, quomodo gentes cogis judaizare? Cujus ſententiam prædictus Apoſtolorum Princeps, rationi concordans & veritatis amicus, non contempſit; ſed illico acquievit, recolens quod ſcriptum eſt: Si Juniori revelatum fuerit, ſenior taceat: &, proximus ille Deo eſt, qui ſcit ratione tacere. Nam & omnipotens Deus aliquando ſententiam ſuam mutat, conſilium vero numquam. Sicut de Ezechia factum

(a) Veaſe num. 4. (b) MS. *peccato.*
(c) MS. *vernulo:* por el dominio del Rey en parte de España.
(d) MS. *reminiſcat.*

tum est. Cur ista dixerim, porro doctus intelliget. Sed & illud, consilium multorum ne contempseris unus. Scilicet tantorum venerabilium Patrum de adoptione carnis Christi sententias ne reprobes solus. Nam dicitur quod terrore potestatis multos, non justitia, convincas. [a] Doleat pietati vestræ idem fœtidus Beatus post conversionem iterum, atque iterum ad thorum scorti reversus se glorietur, & in universas partes scribat, & glorioſum Principem per suam doctrinam horribilem, & ab errore conversum, & in Fide Catholica confirmatum. Sed & opinio inutilis in gentibus divulgata est, quod credi nefas est, eo quod more gentilium Christum negaveris Dei Patris esse filium. His explosis petimus ut clam nos reciprocatus sermo vester inlustret, qui nos lætificet, & oratio servorum tuorum imperij vestri culmen exaltet. Amen.

(a) MS. *convincaris.*

§. V.

De la Carta de Elipando contra Alcuino.

1 DEspues que Felix de Urgèl recayò en el error, tomò la pluma el Abad Alcuino, no solo contra Felix, sino para exhortar à Elipando al sentir de la Iglesia, escribiendole una Carta humilde y caritativa, en que le amoneſtaba, que dejasse el error, y persuadiesse à Felix la conversion, à fin que no se desgraciassen tantas buenas obras y prendas como le engrandecian: *Etiam & in hoc tuæ sanctissimæ voluntati* (dice Alcuino à Elipando) *obnixius suadere ratum putavi, ut eumdem virum venerabilem Felicem tuis sanctis precibus & suavissimis suggestionibus, convertere ad Catholicæ Fidei unitatem & veritatem nitaris: Fidelis est enim Deus, qui nullatenus obliviscatur ejus multa bona, & religiosam vitam, & labores, qua die noctuque indefessa voluntate desudat, quanta sit tibi coram Deo & Sanctis ejus, gloria & remuneratio.*

2 A esta Carta de Alcuino respondiò Elipando con notable acrimonia, como se vè en ella misma, que es el mas vivo retrato de su genio. Hallase entre las Obras de Alcuino, col. 910. de la edicion Parisiense del año 1617. Y por el final se conoce, que havia precedido la recaìda de Felix, pues pide se mitigue la indignacion del Rey.

EPISTOLA ELIPANDI AD ALBINUM.

1 REverentiſsimo fratri Albino Diacono non Chriſti mi-
a niſtro, ſed Antiphraſi Beati, fœtidiſsimi diſcipulo,
a tempore glorioſi Principis in finibus Auſtriæ [a] exorto, novo
Arrio, Sanctorum venerabilium Patrum, Ambroſij, Auguſti-
ni, Iſidori, Hieronymi, doctrinis contrario, ſi converterit ab
errore viæ ſuæ, à Domino æternam ſalutem; & ſi noluerit,
æternam damnationem. Epiſtolam tuam à rectæ fidei tramite
deviam, nitore ſulfureo horrificam, ſuperſtitioſo ſermone
b ſcriptam, exeunte Julio, accepimus relegendam. [b] Vidimus,
inquam, vidimus, quia non ſpiritus ille, qui ſuper capita Diſ-
c cipulorum poſt Aſcenſionem Domini [c] ut loquerentur magna-
lia Dei, per te locutus eſt: ſed ille qui dixit: *Ero ſpiritus men-
dax*, more Prophetarum ejus. Ipſe tamen Dei filius, qui au-
fert ſtillas pluviæ, & effundit imbres ad inſtar gurgitum: qui
fortes, ſcilicet ad præmium vocat, & eorum vice debiles ad
certamina roborat: qui illos ſuſcipiendo remunerat, & iſtis
laborum vires, quibus ſubſiſtere valeant, ſubminiſtrat, det
in ore meo verbum veritatis, & benè ſonantem, & reſponſum
lnædiæ meæ mulceat, auditum Eccleſiæ Catholicæ in Chriſti
nomine conſtitutæ.

2 Quod verò aſſeris nullam carnis adoptionem in Filio
Dei ſecundum formam ſervi de glorioſa Dei Virgine ſuſcepiſ-
ſe, non vera perſequeris, ſed mendacio plenus eſſe oſtende-
ris, ſicut & Magiſter tuus Antiphraſius Beatus Antichriſti Diſ-
cipulus, carnis immunditia fœtidus, & ab altario Dei extra-
neus, pſeudo-Chriſtus & pſeudo-Propheta. De illo enim dicit
Doctor egregius Beatus Gregorius: Perdidit authoritatem do-
cendi cujus ſermo opere deſtruitur. Tu verò chariſsime fra-
ter, vide ne, quod abſit, de te ſit ſcriptum: *De radice colubri
egreſſus eſt regulus, & de foramine aſpidis egreſſus eſt baſiliſcus*,
id eſt, Albinus, nigredine teterrimus. Vide ne fortaſſe non ſis
par-

(a) Auſtria *ſe llamaba toda la parte oriental de Francia.*
(b) Relegentem, *dice la edicion.*
(c) *Falta* deſcendit.

particeps Levitæ Stephano, qui se dicit cælos apertos videre & Jesum stantem à dextris Dei Patris: sed cum Nicolao, cujus facta idem Dei filius se odisse testatur. Et iterum, vide ne non sis similis Levitæ Vincentio, sed similis Datiano, qui eumdem Levitam consecravit martyrio.

3 Et iterum, vide ne tu sis similis Rufino, qui beatum Felicem Martyrem ferinis actibus cultor idololatriæ extitit, sicut & tu persequeris alium Felicem Confessorem, quem novimus ab ineunte ætate charitate summum, pudicum, & moribus ornatum, quem tu persequeris in montibus & in speluncis, & in cavernis terræ latitantem. Vide ne tu sis, de quo Propheta dicit: *Fatuus fatua loquitur, & cor ejus vana intelliget.* Et iterum: *Docuerunt linguam suam loqui mendacium, ut inique agerent, laboraverunt.* Et Apostolus: *Animalis homo non percipit quæ sunt spiritus Dei.* Psalmista quoque ait: *Destrue inimicum & defensorem.* Inimicus & defensor esse dignosceris, quia dum Deitatem filij Dei vindicare ostenderis ante sæcula ex Patre geniti, humanitatem ejus de utero Virginis susceptam in fine temporis negare videris, oblitus sententiam Domini, qua hæsitantibus Discipulis dicit: *O stulti & tardi corde ad credendum in omnibus quæ scripta sunt in lege & Prophetis! Nonne sic oportuit pati Christum, & ita intrare in gloriam suam?* Et Apostolus: *O stulti Galathæ, quis vos fascinavit veritati non obedire?*

4 Quod dicis in scripto tuo, quia ipse solus cum paucis in ea credulitate, quam omnis Hispania retinet, memento Dominum dixisse: *Lata & spatiosa via est quæ ducit ad mortem, & multi sunt qui intrant per eam. Quam arcta & angusta via est, quæ ducit ad vitam, & pauci sunt qui inveniunt eam?* Memento Dominum dixisse, quod Lazarus pauper ulceribus plenus jacebat ad januam divitis, cupiens saturari de micis quæ cadebant de divitis mensa, & nemo illi dabat; sed canes veniebant, & lingebant ulcera ejus. Contigit autem ut uterque uno die moreretur. Lazarus deportatus est ab Angelis in sinu Abrahæ. Dives vero sepultus est in inferno, quærens de digito Lazari guttam, qui non dederat micam.

5 Vide ne tu sis ex illis, qui viginti millia servorum habere dignosceris, & ideò divitiis inflatus sapientia tua, quæ

non eſt de ſurſum deſcendens, ſed terrena, animalis, diabolica. Memento Dominum dixiſſe: *Ubi fuerint duo vel tres in nomine meo congregati, & ego in medio eorum*, ſicut eſt Felix confeſſor, & ſocij ejus. Memento quid ſcriptura dicat: *Nonne Deus pauperes elegit in mundo, divites in fide, & hæredes regni?* Memento quod Pſalmiſta dicat: *Divites eguerunt, & eſurierunt: inquirentes autem Dominum non deficient omni bono.* Et iterum: *Divitiæ ſi fluant, nolite eor apponere.* Et iterum: *Theſaurizat, & ignorat cur congreget ea.* Sed & illud huic operi connectendum eſſe putavi, quod Deus pater ſervo ſuo David locutus eſt dicens: *Cum dormieris cum Patribus tuis, ſuſcitabo de lumbis tuis qui ſedeat ſuper thronum Iſrael. Ego ero ei in Patrem, & ipſe erit mihi in filium.* Et iterum: *Radix Jeſſe qui ſtat in ſignum populorum, ipſum gentes deprecabuntur, & erit ſepulchrum ejus glorioſum.* Ecce ipſe filius Dei ſecundum formam ſervi, quam aſſumpſit ex Virgine, in qua minor eſt Patre, & non eſt genere, ſed adoptione, adoptivus Dei primogenitus in multis fratribus ſecundum Apoſtolum. Quare non dicatur adoptivus, qui ita totus eſt in noſtris, ſicut totus eſt in ſuis, præter delictum? Ecce Joachim, cujus filia glorioſa Dei Virgo Maria eſſe dignoſcitur, adoptiva eſſe creditur. Quare non dicatur adoptivus, Dominus Jeſus Chriſtus de eadem generatus?

6 Memento Dominum dixiſſe Diſcipulis ſuis: *Qui vos audit me audit, & qui vos ſpernit me ſpernit.* De his etenim ſanctis Doctoribus, quorum nonnulla teſtimonia protulimus, Propheta dicit: *Liga teſtimonium, ſigna legem in Diſcipulis meis.* His prædictis ſi non recipis tantorum venerabilium Sanctorum Patrum teſtimonium, da mihi teſtimonium Beati Athanaſij, Hilarij, Ambroſij, Auguſtini, Iſidori, quod nulla adoptio carnis nec vera humanitas in filio Dei fuerit, conſentiam erroribus tuis. Nam ſicut Magiſter tuus fœtidus & horribilis maculavit Libanam, ita tu regnum regnorum Auſtriam. Sed deſine in caſſum pendere labia, quæ contra Dei myſterium latrant. Vide ne tu ſis, quod abſit, Beemoth ille, cui montes in alimento deferunt herbas, & cum quo dormis in ſecreto calami; in locis humectibus. Vide ne tu ſis alter Arrius, qui Conſtantinum Imperatorem per Beatum Sylveſtrum Chriſtianum factum per Arrium & mulierem factum hæ-

re-

reticum, de quo Beatus Isidorus dicit, Heu proh dolor! principio bono, fine malo. Cujus pravitas non solum Gothiam, sed Libyam, & Orientem & Occidentem usque ad tempora divæ memoriæ Recaredi Regis suo maculavit veneno. Vide ne tu sis alter Nabuzardan Princeps coquorum, qui destruxit muros Hierusalem. Vide ne tu ipsum facias de glorioso Principe Carolo, sicut Arius fecit de Constantino, & lugeat se in sæcula sæculorum.

7 Erant & alia multa tibi scribenda, sed oppressione gentis afflicti, non possumus tibi rescribere cuncta. Tu tamen si nolueris audire Moysen, audies Pharaonem. Ipse tamen Moyses dixit, *Prophetam suscitabit Dominus Deus de fratribus vestris, ipsum audietis tamquam me.* Ecce Moyses adoptivus Filius Dei, dicit sibi similem esse carne, non genere & adoptione, & tu negas Dei filium de stirpe Abraham, Jesse, & glorioſam Dei Virginem de Joachim de adoptivo filio adoptivam filiam genitam, carnem non suscepisse, ut esset adoptivus filius? Sic enim nefandum Presbyterum de doctrina nefandi Beati audivi auribus meis dicentem: Christus Jesus in maternis visceribus carnem adsumens, non de maternis visceribus trahens, sed carnem sibi novam efficiens.

8 Incipiunt testimonia sanctorum venerabilium Patrum de adoptione in Filio Dei secundum humanitatem, & non secundum divinitatem. Hi sunt de quibus Dominus Jesus Christus locutus est dicens: *Vos estis lux mundi, & vos estis sal terræ: quæcumque alligaveritis super terram, ligata erunt, & quæ solveritis soluta erunt.* Beatus Ambrosius in suis dogmatibus dicit, Nostro usu adoptivus filius, & verus filius. Beatus Hieronymus iterum dicit, Hic filius hominis per Dei filium in Dei filio esse promeretur, nec adoptio à natura sepafatur, sed natura cum adoptione conjungitur. Iterum in exposito Apocalyps. Gemma alba adoptio est in filium Dei. Beatus quoque Augustinus secundum Divinitatem dicit, Dei filius ante sæcula ex Patre genitus non est adoptione, sed genere, neque gratia, sed natura, secundum humanitatem dicitur homo adoptatus, cujus gloriam quæsivit qui est ab illo unicus natus. Beatus quoque Leo Papa in suis dogmatibus dicit: Totus in suis, totus in nostris, & secundum divinitatem

coruſcavit miraculis, & ſecundum humanitatem carnis ſubjacuit injuriis. Ecce ſi ita eſt totus in ſuis, proculdubio totus eſt & in noſtris, præter peccatum, quod non fecit. Ipſe Dominus & redemptor ſecundum divinitatem dicit: *Ego & Pater unum ſumus*, ſecundum humanitatem dicit, *Pater major me eſt.*

9 Beatus quoque Iſidorus jubar Eccleſiæ, ſidus Heſperiæ, doctor Hiſpaniæ in libro Etymologiarum dicit: Unigenitus autem vocatur ſecundum divinitatis excellentiam, quia ſine fratribus. Primogenitus autem ſecundum ſuſceptionem hominis, in qua per adoptionem gratiæ fratres habere dignatus eſt, quibus eſſet primogenitus. Et poſt aliqua dicit: Poſquam venit plenitudo temporis propter ſalutem noſtram, formam ſervi accepit, & factus eſt hominis filius. Inde quædam de illo in Scripturis ſecundum formam Dei, quædam ſecundum formam ſervi ſequuntur. Quorum (exempli gratia) duo quædam commemorantur, ut ſingula ad ſingula referantur. Secundum formam Dei de ſe ipſo dixit, *Ego & Pater unum ſumus*, ſecundum formam ſervi, *Pater major me eſt.* Homines autem minus intelligentes quid pro quid dicatur, ea quæ propter formam ſervi dicta ſunt, volunt transferre ad formam Dei: & rurſus ea quæ dicta ſunt ut ad ſe invicem perſonæ referantur, volunt nomina eſſe naturæ, atque ſubſtantiæ, & faciunt errorem in fide. Sic autem Dei filio conjuncta eſt humana natura, ut ex duabus ſubſtantiis fieret una perſona. Solus enim homo pertulit crucem, ſed propter unitatem perſonæ & Deus dicitur pertuliſſe. Hinc eſt quod ſcribitur: *Si enim cognoviſſent, numquam Dominum gloriæ crucifixiſſent.* Filium ergo Dei crucifixum fatemur, non ex virtute divinitatis, ſed ex infirmitate humanitatis: non ex ſuæ naturæ permanſione, ſed ex noſtra ſuſceptione. Nam & Propheta dicit: *Miſerere Domine plebi tuæ, ſuper quam invocatum eſt nomen tuum, & Iſrael quem coæquaſti primegenito tuo.* Æqualitas iſta non eſt in divinitate, ſed in ſola humanitate, & in carnis adoptione, quam accepit de Virgine, ipſe unius idemque Deus & homo in duabus naturis & una perſona ſalva divinitate exitium ſuſtulit mortis.

10 Ipſe ſecundum Deitatem ſuam dicit, *Poteſtatem habeo*

po-

ponendi animam, & poteſtatem habeo iterum ſumendi eam. Ipſe ſecundum humanitatem dicit, *Pater mi, in manus tuas commendo ſpiritum meum.* Ipſe Deus Dei filius ſecundum humanitatem dicit, *Deus Deus meus, quare me dereliqu'iſti?* Et: *Tranſeat ad me Calix iſte, non ſicut ego volo, ſed ſicut tu vis.* De ipſo Dei Filio vox Patris de Cælo diſcipulis illapſa eſt, dicens: *Hic eſt filius meus dilectus, in quo mihi bene complacui, ipſum audite.* De ipſo iterum vox Patris. *Ecce intelliget ſervus meus, &c.* Et iterum, *Ecce ſervus meus, ſuſcipiam eum; electus meus, complacuit ſibi in illo anima mea. Dedi ſpiritum meum ſuper eum*, illum videlicet ſeptiformi gratia plenum, de quo Profeta dicit, *Spiritum ſapientiæ & virtutis, ſpiritum conſilij & fortitudinis, ſpiritum ſcientiæ & pietatis. Et replevit eum ſpiritus timoris Domini.* Ecce Deus Pater complacet in Filio, complacet in ſervo, & diſplicere poterit in adoptivo? De ipſo Dei Filio Pſalmiſta dicit, *Aſcendit in altum, captivam duxit captivitatem.* Ecce captivus dicitur eſſe, & quare non dicatur carne adoptivus? Ad ipſum Dei filium vox Patris dicit, *Pete à me, & dabo tibi gentes hæreditatem tuam; & poſſeſſionem tuam, terminos terræ. Reges eos in virga ferrea, & tamquam vas figuli confringes eos.* Et de ipſo vox Patris dicit, *Ecce ego ante te ibo, & glorioſos terræ humiliabo.* Et iterum, *Ecce ego ante te ambulabo, & montes planos faciam, & feras ferreas confringam, & dabo tibi theſauros occultos, ut ſcias, quoniam Dominus Deus tuus ego ſum.* Ecce cui dicit Pater, *Deus tuus ego ſum*, non ei, id eſt, Verbo qui ante ſæcula ex Patre genitus, ſed illi qui in fine temporis de Maria Virgine homo factus eſt, dicit: de quo Apoſtolus ait: *Factus de muliere, factus ſub lege, ut eos qui ſub lege erant redimeret.* Ipſe Deus Dei Filius ſecundum divinitatem, in qua ipſe & Pater unum ſunt dicit: *Gloriam meam altari non dabo.* Petere & dare non eſt æquale: dare domini, petere ſervi. De quo Beatus Iſidorus dicit, In forma ſervi ſervus, in forma Domini Dominus ſervi. Nam & Apoſtolus dicit. *Qui cum in forma Dei eſſet, non rapinam arbitratus eſt eſſe ſe æqualem Deo, ſed ſemetipſum exinanivit formam ſervi accipiens. Humiliavit ſe uſque ad mortem, mortem autem crucis.* De ipſo in Evangelio dicitur, *Fili David miſerere mei.* Et iterum: *Dabit tibi Do-*

minus Deus ſedem David Patris ſui. Ecce ſi ſecundum humanitatem Filius eſt David, ſine dubio de adoptivo & ſervo Dei Patris, & ipſius Filij & Spiritus Sancti adoptivus ſecundum humanitatem, & ſervus eſſe creditur. Adoptivum dicimus in ſola forma ſervituris humanæ, non in gloria vel ſubſtantia divinæ naturæ. Proximus ille Deo eſt, qui ſcit ratione tacere. Tu verò frater Albine, vide ne ſimilis ſis Levitis illis, quos in vetere teſtamento memorat dicens: *Qui offerentes ignem alienum, divina ultione percuſſi interierunt.* Sicut & tu intromittis doctrinam diabolicam, deſinem illum Antiphraſium Beatum exortum. Eloquia tua exterius videntur eſſ. melliflua, & interius abſinthio, & felle amariora. Opera juſtificas, & credulitate condemnas. Oleum tuum murcatum non impinguet caput noſtrum.

11 Iterum teſtimonia Sanctorum Patrum venerabilium Toleto deſervientium in Miſſarum oraculis edita ſic dicunt. In Miſſa de Cœna Domini: Qui per adoptivi hominis paſsionem, dum ſuo non indulget corpori, noſtro demum, id eſt iterum, non pepercit. Item in Miſſa de tertia Feria Paſchæ: Reſpice Domine tuorum fidelium multitudinem, quam per adoptionis gratiam Filio tuo facere dignatus es cohæredem. Item in Miſſa de quinta Feria Paſchæ, Præceſsit quidem in adoptione donum, ſed adhuc reſtat in converſatione judicium. Item ibi, Dignum & juſtum eſt, ſalutare nobis atque conveniens gratias agere, laudes impendere, intelligere munera, vota deferre tibi omnipotens Pater, & Jeſu Chriſto Filio tuo Domino noſtro, qui pietati tuæ per adoptivi hominis paſsionem quaſi quaſdam in præſentis populi adquiſitione manubias, cum non exierit è cælo, exhibuerit è triumpho. Item in Miſſa de Aſcenſione Domini, Hodie Salvator noſter per adoptionem carnis ſedem repetiit Deitatis; hodie hominem ſuum intulit Patri, quem obtulit paſsioni, hunc exaltans in cælis, quem humiliaverat in infernis, is viſurus gloriam, qui viderat ſepulturam. Item in Miſſa Sancti Sperati, Ingeniti Patris Unigenite, Filius Dei Spiritu Sancto coæternus & conſubſtantialis; qui ab arce ſedis æthereæ hujus mundi infima petens adoptivi hominis non horruiſti veſtimentum ſumere carnis, & ad liberationem fidelium non

es dedignatus in forma servi salva divinitate in statera appendere crucis, & perferre exitium sustulit mortis. Item in Missa Defunctorum, Domine Jesu Christe, qui vera es vita credentium, tibi pro defunctis fidelibus sacrificium istud offerimus: obsecrantes ut regenerationis fonte purgatos, & tentationibus mundi exemptos, beatorum numero digneris inserere, & quos fecisti adoptionis participes, jubeas hæreditatis tuæ esse consortes. Nam & ipsi canimus in vigilia Paschæ Beato Isidoro dicente, Induit carnem, sed non exuit majestatem: nostram substantiam expetens, sed propriam non relinquens.

12 Epistola Leonis ad Leonem Augustum; Quod in una Domini Jesu Christi persona gemina sit Deitatis & humanitatis adferenda natura. Quicumque ergo illi sunt ita obcæcati, & à lumine veritatis alieni, ut verbo Dei à tempore incarnationis humanæ carnis denegent veritatem, ostendant in quo sibi Christianum nomen usurpent, & cum Evangelio veritatis qua ratione concordent, si Beatæ Virginis partu aut caro sine Deitate, aut Deitas est orta sine carne. Sicut enim negari non potest, Evangelista dicente, quod *Verbum caro factum est, & habitavit in nobis*, ita negari non potest Beato Paulo Apostolo prædicante, quod *Deus erat in Christo mundum reconcilians sibi.* Quæ autem reconciliatio potest esse, qua humano generi repropiciaretur Deus, nisi omnium causa mediator Dei & hominum carnem susciperet? Qua verò ratione veritatem mediatoris impleret, nisi qui in forma Dei æqualis est Patri, in forma servi particeps esset & nostri? Ut mortis vinculum unius prævaricatione contractum, unius morte, qui solus morti nihil debuit, solveretur? Effusio enim pro ministris sanguinis Christi tam fuit dives ad pretium, ut si universitas captivorum in Redemptorem suum crederet, nulla diaboli vincula remanerent: quoniam sicut Apostolus ait, *Ubi abundavit peccatum, superabundavit gratia*: Et cum sub peccati præjudicio nati potestatem acceperint ad justitiam renascendi, validius factum est donum libertatis condebito servitutis. Quam itaque sibi in hujus sacramenti præsidio spem relinquunt, qui in Sal-

va-

vatore noſtro negant humani corporis veritatem? Dicant quo ſacrificio reconciliati: dicant quo ſanguine ſint redempti, quia & Apoſtolus ait, *Qui tradidit ſemetipſum pro nobis oblationem & hoſtiam Deo in odorem ſuavitatis.* Aut quod umquam ſacrificium ſacratius fuit, quam quod verus æternus Pontifex altari crucis per immolationem ſuæ carnis impoſuit? Quamvis enim multorum ſanctorum in conſpectu Domini pretioſa mors fuerit, nullius tamen inſontis occiſio redemptio fuerit mundi. Acceperunt juſti, non dederunt coronas: & de fortitudine fidelium exempla ſunt patientiæ, non dona juſtitiæ. Singulares quippe in ſingulis mortes fuerunt, nec alterius quiſquam debiti ſui finem præbuit, cum inter alios hominum unus ſolus Dominus noſter Jeſus Chriſtus, qui verè erat Agnus immaculatus, extiterit, in quo omnes crucifixi, omnes mortui, omnes ſepulti, omnes ſunt etiam ſuſcitati? De quibus ipſe dicebat: *Cum exaltatus fuero à terra, omnia traham ad me ipſum.* Fides etenim vera juſtificans impios, &creans juſtos, ad humanitatis ſuæ tracta participium, in illo acquirit ſalutem, in eo ſolo homo ſe invenit innocentem, liberum habens per gratiam Dei, de ejus potentia gloriari Qui contra hoſtem humani generis in carnis noſtræ humilitate congreſſus, his victoriam ſuam tribuit, in quorum corpore triumphavit.

13 Licèt ergo in uno Domino noſtro Jeſu Chriſto vero Deo atque hominis Filio Verbi & carnis una perſona ſit, quæ *inſeparabiliter* atque *indiviſè* omnes habeat actiones, intelligendæ tamen ſunt ipſorum operum qualitates; & ſynceræ fidei contemplatione cernendum eſt, ad quæ provehatur humilitas carnis, & ad quæ inclinetur altitudo Deitatis: quid ſit quod caro ſine Verbo non agit, & quid ſit quod Verbum ſine carne non efficit. Sine enim Verbi potentia nec conciperet virgo, nec pareret: & ſine veritate carnis obvoluta pannis infantia non jaceret. Sine verbi potentia non adorarent Magi puerum ſtella indice declaratum, & ſine veritate carnis non juberetur transferri in Ægyptum puer, & ab Herodis perſecutione ſubduci. Sine Verbi potentia non diceret vox Patris miſſa de Cælo: *Hic eſt filius meus dilectus, in quo mihi benè complacui, ipſum audite*: Sine veritate carnis

non

non proteſtaretur Joannes: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccatum mundi.* Sine Verbi potentia non fieret redintegratio debilium, & vivificatio mortuorum; & ſine veritate carnis nec cibus jejuno, nec ſomnus eſſet neceſſarius fatigato. Poſtremò ſine Verbi potentia non ſe Dominus Patri profiteretur æqualem, & ſine veritate carnis non idem diceret, Patrem ſe eſſe majorem: cum Catholica fides utrumque ſuſcipiat, utrumque defendat, quæ ſecundum confeſsionem Beati Petri Apoſtoli, unum Chriſtum Dei vivi filium & hominem credit & Verbum. Quamvis itaque ab illo initio, quo in utero Virginis Verbum caro factum eſt, nihil umquam inter utramque formam aliquid diviſionis extiterit, & per omnia incrementa corporea unius perſonæ fuerint totius temporis actiones, ea ipſa namque alibi tamen quæ inſeparabiliter facta ſunt, nulla commixtione confundimus, ſed qui cujus formæ ſit ex horum qualitate ſentimus. Dicant ergo iſti hypocritæ, qui cæcis mentibus lumen nolunt recipere veritatis, in qua forma crucis ligno Dominus majeſtatis Chriſtus affixus ſit, quis jacuit in ſepulchro, & revoluto monumenti lapide quæ tertio die caro ſurrexit, & in qua poſt resurrectionem ſuam non credentes quoſdam Diſcipulos arguebat, & hæſitationem cunctantium confutabat cum diceret, *Palpate & videte, quoniam ſpiritus carnem & oſſa non habent, ſicut me videtis habere.* Et Apoſtolo Thomæ, *Inſer manum tuam in latus meum, & vide magnus meas, & pedes: & noli eſſe incredulus ſed fidelis*: Quantaque manifeſtatione corporis ſui jam hæreticorum mendacia deſtruebat, & viſa Eccleſia Chriſti imbuenda doctrinis hoc non ſibi dubitaret credendum, quod Apoſtoli ſuſceperant prædicandum? Ac ſi in tanta luce veritatis tenebras ſuas hæretica obduratio non relinquit, oſtendant unde ſibi ſpem vitæ polliceantur æternæ, ad quam niſi per mediatorem Dei & hominum, hominem Chriſtum Jeſum non poteſt perveniri. Sicut enim ait Beatus Petrus Apoſtolus: *Non eſt aliud nomen datum hominibus ſub cælo, in quo oporteat nos ſalvos fieri.* Nec eſt redemptio captivitatis humanæ in ſanguine ejus, qui dedit ſemetipſum redemptionem pro hominibus. Et ſicut prædicat Beatus Apoſtolus Paulus:

Cum

Cum in forma Dei eſſet, non rapinam arbitratus eſt eſſe ſe æqualem Deo, ſed ſemetipſum exinanivit formam ſervi accipiens, in ſimilitudinem hominum factus, & habitu inventus ut homo. Humiliavit ſemetipſum, factus obediens uſque ad mortem, mortem autem crucis. Propter quod & Deus exaltavit illum & donavit illi nomen quod eſt ſuper omne nomen: ut in nomine Jeſu omne genu flectatur; cæleſtium, terreſtrium, & infernorum; & omnis lingua confiteatur, quia Dominus Jeſus Chriſtus in gloria eſt Dei Patris.

14 Cum ergo unus ſit Dominus Jeſus Chriſtus, & veræ Deitatis veræque humanitatis in ipſo una prorſus eademque perſona ſit: exaltatione tamen qua illum ſicut Doctor gentium dicit exaltavit Deus, & donavit illi nomen quod eſt ſuper omne nomen, excellit eadem, intelligimus pertinere formam, quæ ditanda erat tantæ glorificationis augmento. In forma quippe Dei æqualis erat Filius Patris, & inter genitorem atque unigenitum nulla erat in eſſentia diſcretio, nulla in majeſtate diverſitas, nec per incarnationis miniſterium aliquid deceſſerat Verbo quod Dei Patris munere redderetur. Forma autem ſervi, per quam impaſſibilis deitas Sacramentum magnæ pietatis implevit, humana humilitas eſt, quæ in gloria divinæ poteſtatis evecta eſt, in tantam unitatem ab ipſo conceptu, Virginis Deitate & unitate confectam, ut nec ſine homine divina, nec ſine Deo agerentur humana. Propter quod ſicut Dominus Majeſtatis dicitur crucifixus, ita quia ex ſempiternitate æqualis eſt Deo, dicitur exaltatus: quia inſeparabiliter manente unitate perſonæ, unus atque idem eſt & totus hominis filius propter carnem, & totus Dei Filius propter unam cum Patre Deitatem. Quicquid enim in corpore accepit Jeſus, ſecundum hominem accepit, cuique non habuit conferentem. Omnia quæ habet Pater, etiam Filius habet, & quæ in forma ſervi à Patre accepit, eamdem formam Dei etiam ipſe donavit. Secundum formam enim Dei ipſe & Pater unum ſunt: ſecundum formam autem ſervi non venit facere voluntatem ſuam, ſed voluntatem ejus qui miſit eum. Secundum formam Dei, ſicut Pater habet vitam in ſemetipſo: ſecundum formam ſervi triſtis eſt anima ejus uſque ad mortem. Et idem ipſe eſt, ſicut Apoſtolus præ-

di-

dicat, & dives & pauper. Dives quoniam Evangelista dicente: *In principio erat Verbum, & Verbum erat apud Deum, & Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil.* Pauper vero, quia propter nos Verbum caro factum, & habitavit in nobis. Quæ autem est ejus exinanitio, quæve paupertas nisi formæ servilis acceptio, per quam Verbi majestate velut redemptionis humanæ dispensatio impleta est? Nam quia captivitatis nostræ resolvi originalia vincula non poterant, nisi existeret homo nostri generis, nostræque naturæ, qui peccati præjudicio non teneretur, & qui immaculato sanguine suo Chirographum lethale dilueret, sicut ab initio erat divinitus præordinatum: ita est in plenitudine præfiniti temporis factum, ut multis modis significata promissio in diu expectatum veniret effectum: nec posset esse ambiguum quod continuis testificationibus semper fuerat nuntiatum.

15 In magno autem sacrilegio se versari hæreticorum manifestat impietas, cum sub specie Deitatis honorandæ, humanæ carnis in Christo negant veritatem, & religiosè existimant credendum, si dicatur in Salvatore nostro verum non esse quod salvat. Cum ita secundum promissionem omnia sæcula percurrentem, mundus sit reconciliatus in Christo, ut si non Verbum dignaretur caro fieri, nulla posset & caro salvari. Omne enim sacramentum fidei Christianæ magno ut hæretici volunt decoloratur obscuro, si lux veritatis sub mendacio putatur latuisse fantasmatis. Non ergo quisquam sibi erubescendum existimet Christianus de nostri in Christo corporis veritate, quia omnes Apostoli Apostolorumque discipuli & præclari Ecclesiarum quique Doctores, qui ad martyrij coronam vel confessionis meruerunt gloriam pervenire, in hujus fidei lumine splenduerunt, consonis ubique sententiis intonantes, quod in Domino Jesu Christo Deitatis & carnis una sit confitenda persona. Quia autem rationis similitudine, qua divinorum voluminum portione hæretica impietas se existimat adjuvari, quæ veritatem negat corporis Christi? Cum hanc non lex testificari, non Prophera præcinere, non Evangelia docere, non ipse destiterit Christus ostendere: quærant per omnem seriem scripturarum, quo tenebras suas fugiant, non quo ve-

verum lumen obſcurent, & per omnia ſæcula ita veritatem invenient coruſcantem, ut magnum hoc & mirabile Sacramentum ab initio videant creditum, quod eſt in fine completum: de quo cum ſanctarum litterarum nulla pars ſileat, ſufficit quædam conſona veritatis ſigna patuiſſe, quibus diligentia fidei in ſplendidiſsimam latitudinem diligatur, & ſincera intelligentiæ luce proſpiciat quod in filio Dei, qui ſe inceſſabiliter filium hominis, & hominem profitetur, non ſit Chriſtianis erubeſcendum, ſed conſtantiſsime gloriandum.

16 Ut autem pietas tua cum venerabilium Patrum prædicationibus nos concordare cognoſcat, aliquantas erroris ſententias huic credidi ſubjiciendas eſſe ſermoni, in quibus ſi dignaveris recenſitis non aliud nos prædicare reperies quod ſancti Patres nos in toto orbe docuerunt, nequaquam ab illis niſi ſolos impios hæreticos diſcrepare. Sed & illud huic operi inſerendum putavi, quod Scriptura dicat: *Revelabunt cæli iniquitatem ejus, & terra conſurget adverſus eum.* Qui ſunt iſti cæli, niſi illi, qui cum Chriſto ad judicium venturi ſunt: de quibus eſt Ambroſius, Auguſtinus, Hieronymus, & cæteri quos tu, Albine, refutas, & hæreticos judicas? De quibus Pſalmiſta ait: *Cæli enarrant gloriam Dei.* Item Beatus Auguſtinus in Epiſtola ſua ad Evodium directa, ubi de Trinitate & Columba, vel de adoptione Filij Dei diſſeruit, poſt plura ſuperius edita ſic dicit: Sicut Pater in voce qua ſonuit: *Tu es Filius meus*, & filius in homine adoptivus, quem ſuſcepit ex Virgine, & Spiritus Sanctus in columbæ ſpecie corporali. Item poſt aliqua, atque ita & filius Dei ſimul cum homine adoptivus dicitur, & filius hominis adoptivus ſimul cum Verbo dicitur. Item poſt aliqua: Unde Filius Dei incommutabilis eſt atque coæternus Patri, ſed in Verbo ſolo: & paſſus eſt Filius Dei, ſed in homine adoptivo ſolo: & ſepultus eſt Filius Dei, ſed in carne adoptiva ſola. Proinde quæ de Filio Dei verba dicuntur videndum eſt ſecundum quid dicantur. Non enim homine aſſumpto, vel adoptivo perſonarum numerus auctus eſt, ſed eadem Trinitas manſit. Nam ſicut in homine quoliber præter unum illum qui ſingulariter ſuſceptus eſt, anima & corpus una perſona eſt: ita in Chriſto Verbum & homo adoptivus una perſona eſt. Item poſt aliqua, Ita Chriſtus Dei Filius Domi-

minus gloriæ, & ſi quid hujuſmodi ſecundum Verbum dicitur, & tamen recte dicitur Dominus gloriæ crucifixus: cum hoc eum ſecundum carnem adoptivam paſſum eſſe, non ſecundum illud quod Dominus gloriæ eſt. Et poſt pauca, Spiritus Sanctus dicitur corporali ſpecie tamquam columba deſcendiſſe & manſiſſe ſuper eum. Sic enim & Petra Chriſtus, quia ſignificabat Chriſtum adoptivum. Item poſt aliqua: Hæc tibi de duabus quæſtionibus tuis, hoc eſt de Trinitate & Columba, in qua Spiritus Sanctus non ſua natura & ſignificativa ſpecie demonſtratus eſt, ſicut & Filius Dei non ſua nativitate de Patre dicit: *Ego ex utero ante luciferum genui te*, ſed in homine adoptivo ex utero Virginis natus à Judæis crucifixus eſt.

17 His ſæpe dictis cum Epiſtolam tuam iterum atque iterum ſacrilegam lethali veneno corruptam, atque ignorantiæ caligine tenebroſam relegiſſem, reperi ibidem, quod nos Dominum Dei Filium ex Virgine natum negaremus nequaquam eſſe eſſentialiter Deum, de quo ipſe Dei Filius: *Ego & Pater unum ſumus*. Reminiſcere debes quid ſcriptura dicat: *Teſtis falſus non erit impunitus*. Et illud: *Maledictus homo qui in corde ſuo fabricat malum, & de his labiis ſuis fictè loquitur pacifica: Sed Deus qui videt omnia reddet illi ſecundum opera ſua*. Ego quidem non Deum Dei Filium ante ſæcula ex Patre genitum, per quem facta ſunt viſibilia & inviſibilia, ſpiritalia, atque corporea, quem credo adoptione non eſſe, ſed genere, neque gratia, ſed natura Deum eſſe negavi.

18 Sed juxta Beati Iſidori ſententiam, qui dicit, quia ſunt nonnulli, qui de Filio Dei prava ſentiunt, & quod de illo ſecundum humanitatem dictum eſt, transferunt ad divinitatem; & quod de divinitate, mutant ad humanitatem. Noſter tamen Julianus dicit, Homo dominicus, & humanatus Deus.

19 Multa quidem adhuc erant huic operi inſerenda, ſed ſermo divinus nos prohibet, dicens: *Linguam tuam adhærere faciam palato tuo, & eris mutus, ne quaſi vir objurgans, quia domus exaſperans eſt*. Idcirco væ tibi Auſtria, væ tibi Alexandria, quæ novum Arrium, id eſt Albinum, genuiſti tempore glorioſi Principis, ad evertendam & obſcurandam Fidem Catholicam. Ad ultimum audi Beatum Cyprianum cuidam hæretico ſcribenti ita dicentem: Habes tu litteras meas, & ego

tuas,

tuas, utræque recitabuntur in conſpectu Domini. Memento iterum Evangeliſtam dixiſſe: *Multi ex diſcipuli ejus abierunt retro.* Et ubi abierunt? Reſpondeat tibi Beatus Gregorius dicens: Poſt Satanam. Et iterum cuidam, cum Domino diceret: *Magiſter ſequar te quocumque ieris*: Ille reſpondit: *Vulpes foveas habent, & volucres cæli nidos: filius autem hominis non habet ubi caput reclinet*, & ſicut & in te, ſi iſta tibi parva non ſufficiunt, nec multa proderunt.

Proximus ille Deo eſt, qui ſcit ratione tacere. Quod duro ſermone tibi interdum ſcripſimus, Domino jubente per Moyſem hoc fecimus, qui dicit: *Non coques hædum in lacte matris ſuæ.*

20 Suggerendum eſt iterum glorioſo Principi, ut miteſcat indignatio ejus ſervo ſuo Felici, & non requirat Dominus ſanguinem ejus de manu illius. Nam pro certo ſciat, quia ſi prædicationem illius ſpreverit, & Albini confirmaverit, cum Conſtantino Imperatore habebit partem, quod Deus non permittat. Quem Beatus Iſidorus deflet dicens: Heu prò dolor! principio bono, fine malo.

§. VI.

De la Carta de Elipando à Felix.

1 COnvertido ultimamente el Obiſpo de Urgèl, le eſcribiò Elipando una Carta muy familiar, ſin ſaber, que ſe havia apartado del error, como conſta por Alcuino, no ſolo en el titulo que antepuſo à la Carta (ad Felicem *nuper converſum*) ſino por la formal expreſsion de la pag. 994. donde lo teſtifica, diciendo: *Maximè origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate proceſſit, ſicut in Epiſtola illius Elipanti ad Felicem præfatum directa intelligi poteſt: dum eumdem Felicem adhuc ſui erroris catenis conſtrictum eſſe arbitrabatur.*

2 Eſta Carta incluye tan notables defectos de Latinidad, que la puſo por egemplo el ſeñor *Du Cange* en la Prefacion de ſu Gloſſario de la media, è infima Latinidad, n. 29. y 31. Yo me inclino à que ſe dictò en el eſtylo familiar, à que la lengua antigua ſe havia reducido, teniendo otro menos barbaro para eſcribir en publico; al modo que aun en tiempo de los Roma-

manos havia Maestros de Latinidad, no obstante que era lengua vulgar; porque las corrupciones de la plebe hacian degenerar las voces y concordancias, de modo que aunque se llamasse *lengua Romana*, por ser de Pueblos dominados por los Romanos, y donde havian introducido su lenguage, no era idioma *latino*, por no estàr conforme con las Reglas.

3 A este modo parece sucediò en esta Carta: pues es muy desigual à las otras de Elipando: y para esta diferencia se puede tener por verosimil el recurso, de que aquellas se escribieron, como para fuera de su Provincia, en el Latin mas limado que se usò por aquel tiempo; y esta, como dirigida familiarmente à un Amigo, fue en estylo vulgar. Unas y otras convienen en el genio, y casi en los conceptos.

EPISTOLA ELIPANDI
AD FELICEM NUPER CONVERSUM.

1 DOmino Felice: Sciente vos reddo, quia exeunte Julio vestro scripto accepi, & exeunte Augusto vobis item scripsi. Sed eveniente occasione ad isto præsente igne consumptum est, & rediens ad me pene ad quadraginta dies denuo adsumpsi laborem, & scripsi ad ipso hæretico piceo Albino, quantum potui pro sua confusione scribere. Tu verò exempla illud, & sic illud dirige. Modo tamen egressus est de mele Junio Kalendarum Novembrium direxi vobis scriptum parvum de fratre Militane, qui recta de Deo sentit. Nam & quatuor mihi quaterniones direxerat, quos direxi contra ipso Pseudopropheta fœtidissimo in beato. Certifica me qui est positus in Roma. Epistolam vestram cælitus quemadmodum mihi inlapsam exeunte Julio accepi, & Deo meo ulnis extensis immensas gratias egi, qui me fecit tuis eloquiis conlætari inter ipsa quotidiana dispendia mundi, quibus duramus, potius quàm vivimus.

2 Sed Epistolam fœtidissimam de filio gehennæ ignis Albino, novo Arrio in finibus Austriæ tempore glorioso Principis exorto, non Christi Discipulo, sed illius qui dixit: *Ponam*

ſedem meam ab Aquilone, & ero ſimilis altiſſimo. De quò ſcriptum eſt: *Ex nobis prodierunt, ſed non erant ex nobis. Nam ſi fuiſſent ex nobis, permanſiſſent utique nobiſcum.* Contra quem prout volui reſcriptum reddidi, & Sanctorum Orthodoxorum atque Catholicorum ſententiis adſtipulavi. Tua verò ſanctitas viriliter agat, & confortetur cor tuum, reminiſcens quid ipſe Dominus dicat: *Beati qui perſecutionem patiuntur propter Juſtitiam, quoniam ipſorum eſt regnum Cælorum.* Et iterum: *Ecce ego mitto vos ſicut oves in medio luporum. Eſtote ergo prudentes ſicut ſerpentes, & ſimplices ſicut columbæ. Cavete ergo ab hominibus. Tradent enim vos in Conciliis & Synagogis ſuis flagellabunt vos, & ad Præſides & Reges ducemini propter me in teſtimonium illis & gentibus.*

3 Ego verò direxi Epiſtolam tuam ad Cordobam fratribus qui de Deo recta ſentiunt, & mihi multa ſcripſerunt, quæ in tuo adjutorio debueram dirigere. Sed ad ipſo hæreſiarcham Albini Magiſtro Antifratio Beato direxi relegenda. Tu verò dirige ſcriptum illud pro tuo fidele glorioſo principali, antequam veniat ad ipſo filio mortis Albino, qui non credit carnis adoptionem in Filio Dei, quem Sancti Patres & nos ipſi credimus in ſola forma ſervitutis humanæ, non in gloria vel ſubſtantia divinæ naturæ. De illo fratre noſtro qui defunctus eſt audivi, quod aliquid nobis mandarat dirigere, & ideò quæſo ut manderis ad ipſo famulo veſtro Ermedeo, ut quærat de Judæis qui habent illic uxores & filios, qui ſatigium det, & nobis quantum Deus inſpiraverit dirigat: ita tamen ut alij Judæi non ſentiant qui apud nos habitant, aut ſi poſsibile eſt, ut quemlibet de humiles veſtros nobiſcum mercaturios qui veniunt dirigatis, & quid egeritis de veſtra intentione nobis certificare, & maximè per libros duos Epiſtolarum beati Hieronymi, & Opuſculorum beati Iſidori, quos habet Ermedeo, quos direxeram ad ipſo fratri qui defunctus eſt: unde & mihi demandaverat quos alios ſimiles repererat. Idcircò tamen applicate ipſe Ermedeo ad vos, & inſtruite illum veſtris eloquiis, & veram fidei doctrinam, ſicut ego illi notui.

4 Me tamen cognoſcite ſenectute jam decrepita octuageſimo ſecundo anno à die octavo Kalend. Aug. ingreſſus ſuiſſe, & orate pro nobis ſicut & nos facimus pro vos aſsiduè, ut nos

Deus

Deus in regione vivorum pariter jungat. Sed omnibus fratribus demandavimus, ut pro vos sacrificium Deo offerant. Merear quantociùs de vestro rescripto lætus existere. Istum præsentem vobis commendo, & Presbyterum nostrum Venerium, si datum fuerit ut perveniat ad vos.

§. VII. FRAGMENTO DE JONAS AURELIANENSE, EN QUE habla de Felix y de Elipando.

DIsertissimos viros & eloquentissimos, atque Catholicæ & Apostolicæ Fidei invictissimos defensores Hispaniam protulisse, manifestum est. Quorum imitanda exempla, & documenta sequenda, quia in promptu habentur, & Ecclesiæ amplectuntur, ab eis Christo favente, non ab jure sancta salubriter instruitur & fovetur Ecclesia. Sed quoniam sæpissimè & Hæresiarchas simplicitatem Catholicæ Fidei perversis dogmatibus commaculare conantes, & multifariis superstitionibus auctoritate Sanctæ Dei Ecclesiæ contraeuntes, creavit, & hacterius creare non cessat, cunctis valde fidelibus dolendum est. Ut igitur cæteros omittam emersit ex eadem Hispania, tempore sanctæ memoriæ Caroli piissimi atque invictissimi Augusti, quidam Felix nomine, actu infelix, Urgelitanensis Civitatis Episcopus, qui juncto suo sceleratissimo errori Eliphanto Toletanæ Urbis Episcopo, secundum humanitatem non esse proprium Filium Dei, sed adoptivum prædicare ausus est. Et hac virulenta doctrina, uterque Hispaniam magna ex parte infecit. Deinde Apostolorum Christi actus imitari videri volentes, cum ipsi non Apostoli Christi, sed præcones essent hostis antiqui, unusquisque separatim diversas provincias, eadem sua insana doctrina imbuendas, appetivere. Eliphantus scilicet Asturias, & Galliciam, cujus discipulos apud Astures me aliquando vidisse memini, quos & Catholicorum virorum regionis illius, qui eorum vesanæ doctrinæ secundum sanam doctrinam rationabiliter retinebantur, relatu, perspicuitatisque meæ probatu, secundum eorum actum & habitum, certissimos

Antichriſtos eſſe liquidò deprehendi: manifeſte cernens in illis illud B. Ambroſij compleri: Habitus mentis in corporis ſtatu cernitur. Et illud cujuſdam: Frons hominis propriæ mentis depromit amictum. Qualis vultus erit, talia corda gerit. Quibus veriſsimè & apertiſsimè cognitis, & quia jam ſecundum Apoſtolicum præceptum, ut ab eadem ſua erronea prædicatione deſiſterent, admoniti fuerant, & tamen in eodem errore permanebant, ut hæreticos devitavi. Porrò idem Felix, cum multis apud Septimaniam eumdem hauſtum peſtiferum propinaverit, eum tamen Galliæ, Germaniæque, quantum in illo fuit, propinare voluit.

§. VIII. FRAGMENTOS DE ALGUNOS ESCRITORES ANTIGUOS Eſtrangeros ſobre la cauſa de Felix, y Elipando.

(Anno) DCCXCIII.

1 NAtale Domini & Paſcha ibidem (*Ragnisburgi*) celebrata, hæreſis Feliciana ibi condemnata eſt. *Aſsi los Annales de los Francos, impreſſos por Du Cheſne tom. 2. Script. Hiſt. Franc. pag.* 17. *Sobre el año* 793.

DCCXCV

2 Paſcha celebratum eſt Franconifort. Ibi congregata eſt Synodus magna Epiſcoporum ante Miſſos domni Apoſtolici Hadriani Theophilac & Stephanum. Ibi tertio condemnata eſt hæreſis Feliciana. *En el lugar citado ſobre el año* 795.

DCCXCII.

3 Hæreſis Feliciana primitus audita, & in Reganesburg primo condemnata eſt. Quem Angilbertus ad præſentiam Adriani Apoſtolici adduxit, & confeſsione facta ſuam hæreſim iterum abdicavit. *En el miſmo Du Cheſne pag.* 37. *de otros Anales* Rerum Francicarum, *que abrazan deſde el año* 741. *haſta el* 814.

DCCXCIIII.

4 Paſcha celebratum eſt in Francnofurt, ibique congregata eſt Synodus magna Epiſcoporum Galliarum, Germanorum, Italorum, in præſentia jam præfati Principis & Miſſorum domni Apoſtolici Adriani, quorum nomina hæc ſunt: Theophilactus & Stephanus Epiſcopi. Ibi tertio condemnata eſt hæreſis Feliciana. Quam damnationem per auctoritatem Sanctorum Patrum in libro conſcripſerunt: quem librum omnes Sacerdotes manibus propriis ſubſcripſeruut. *Alli pag.* 38.

5 Anno DCCXCIV. In Galliis in loco qui Franconofurth dicitur, adverſus Elifandum Hiſpaniarum Toletanæ Sedis Epiſcopum, & Felicem ejus ſocium, magna Synodus congregata eſt. Hi aſſerebant Dei Filium adoptivum, non proprium eſſe: quam hæreſim viri ſanctiſsimi Paulinus Aquilegienſis Patriarcha, & Petrus Mediolanenſis Archiepiſcopus, ſeu Alchuinus inſulæ Britaniæ Archidiaconus, cum cæteris Epiſcopis, divinarum Scripturarum adſertionibus deſtruentes, proprium eum, & non adoptivum dici ſanxerunt. Contra quam hæreſim Leo tertius Papa congregata Romæ Synodo, multis eam Evangeliorum & Sanctorum Patrum teſtimoniis in perpetuum damnavit. Nam & Paulinus vir miræ ſcientiæ Patriarcha adverſus hanc nefandiſsimam hæreſim tres libros luculento ſermone compoſuit. *Del anonymo Continuador de Paulo Diacono, publicado por Frebero, y Du Cheſne tom. 2. pag. 206.*

6 Anno DCCXCIV. Rex Karolus apud Villam Francone-furt celebravit Paſcha. Sed in æſtivo tempore, anno XXVI. ſui Principatus, congregavit univerſalem Synodum cum Miſſis domni Apoſtolici Adriani Papæ, ſeu Patriarcha Aquilejenſi Paulino Archiepiſcopo, & Petro Mediolanenſi Epiſcopo, & Coepiſcopis, ſeu etiam Presbyteris, Diaconibus, cum devoto populo. Quibus reſidentibus apud Chriſtianiſſimum Principem Karolum pervenit ad aures eorum hæreſis illa quam Elipantus Toletanæ Sedis Epiſcopus, cum alio Coepiſcopo, ſedis Orgelitanæ, Felici nomine (ſed in infelix in dictis) cum ſocis eorum... Aſſerebant namque dicentes quod D. N. Jeſus Chriſtus in quantum ex Patre eſt ineſ-

fabiliter ante ſæcula genitus, jure Filius Dei ſit: & in quantum ex Maria ſemper Virgine carnem aſſumere dignatus eſt, non ſanctus, ſed adoptivus Filius. Sed ſancta & univerſalis Synodus hoc nefandum dictum non conſenſit, ſed una voce reſpuentes contradixerunt: atque hanc hæreſim funditus à Sancta Eccleſia eradicandam ſtatuerunt, dicentes: Dei ergo Filius hominis factus eſt filius: natus eſt ſecundum veritatem naturæ ex Domino Domini filius, ſecundum veritatem naturæ ex homine hominis filius: ut veritas geniti non adoptione, non appellatione, ſed in utraque nativitate filij nomen naſcendo haberet, & eſſet verus Deus & verus homo, unus filius. *Del Chronicon Moiſſiacenſe, que acaba en el año* 819. *y ſe lee en el tomo* 3. *de Du Cheſne pag.* 141.

DCCXCII. Indict. XIV.

7 Celſa Pyrenæi ſupra juga condita montis
Urbs eſt Orgellis, Præſul cui nomine Felix
Præfuit. Hic hæreſim molitus condere pravam,
Dogmata tradebat Fidei contraria ſanctæ,
Affirmans, Chriſtus Dominus quia corpore ſumpto
Eſt homo dignatus fieri, non proprius ex hoc,
Sed quod adoptivus ſit Filius Omnipotentis.
☞ Reſponſumque Toletano dedit hoc Helipando
Pontifici, de re tanta conſultus ab ipſo.
Atque ſuum ſcriptis defendere dogma libellis,
Omni quo potuit ſtudio curavit & arte.
Hinc ad Catholici deductus Principis aulam,
(Idem Regino nam tum hyemavit in urbe)
A multis ibi Præſulibus Synodoque frequenti
Eſt auditus, & errorem docuiſſe nefandum
Convictus, poſt hæc Adriano mittitur almo,
Sedis Apoſtolicæ fuit hoc qui tempore Præſul.
Quo præſente Petri correctus in æde beati
Pontificum coram ſancto celebrique Senatu
Damnavit Felix prius infeliciter à ſe
Ortam perfidiæ ſectam, meruitque reverti
Ad propriæ rurſus retinendum ſedis honorem.

Di-

DCCXCIIII. Indict. I.

8 Dira veneniferæ conatus semina sectæ,
Quæ Felix infelici malè sparserat ausu,
Vellere de sacro Domini radicitus agro
Catholicus Princeps, Synodum celebrare vocatos
Undique Pontifices jam dictam fecit ad aulam.
Necnon affuerat Stephanus cum Theophylacto.
Nam fuit Antistes Sedis Legatus uterque
Romanæ, quos Papa sacer mittens Adrianus,
Rite suam servare vicem mandaverat illic.
Tunc igitur cuncti cum decreto generali
Hanc condemnaverunt hæresim, scriptusque Libellus
Est illam contra, quem confirmaverat ille
Pontificum cœtus, simul & subscripserat omnis.

De los Anales de Gestis Caroli M. *escritos por el Poeta Saxon Anonymo, Autor del fin del Siglo IX. publicados por Reynero Reynecio, y reimpressos por Du Chesne tomo 2. Script. Coetan. pag. 156. Lo mismo se lee en los Anales de* Eginardo *sobre los años 792. y 794. y en otros.*

F I N.

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de eſte Tomo V.

La b. denota la ſegunda coluna.

A

Abderramen, Rey Moro, perſeguidòr de los Santos, pag. 331.

Abila, Ciudad confundida por el Cabilonenſe con una Coluna de Hercules, 103. b.

Abula, Ciudad de los Baſtitanos, 24. b.

Actas de la confeſsion de Santa Leocadia, 191. y 195.

Adelfio Prelado de Toledo, 255.

Adoſinda, 359.

Adriano. V. *Hadriano.*

Agalienſe Monaſterio, 276. y 510.

Agapio Obiſpo de Cordoba, 88.

Agricultura de los Vaceos eſtablecida con una ley eſpecial, 14. b.

Aguirre, Cardenal, impugnado ſobre que los Obiſpos de Carthagena no fueron puramente titulares, 84. Sobre que la Metropoli de Toledo no empezò en tiempo del Concilio Segundo, 159. Sobre la vida de Quirico, 292. Sobre la Chronologia de S. Julian, 313.

Agua luſtràl, 58. b.

Alanos, dominaron la Carthaginenſe, 72. y 199.

Albogalero, 67.

Alcuino, 353. b. y 361.

Alvaro Cordobès alegado, 355. 363. y 366.

Amalarico Rey, 248. y 250.

Ambuſta, Familia, 177.

Ana Rio. V. *Guadiana.*

Andujar. Su Templo de S. Euſrafio, 260.

Angeles: pruebas de que ſon Eſpirituales, 427.

Antifraſi y Antifraſio, 355. b.

Antonio (D. Nicolàs) No reconociò à S. Fulgencio por Obiſpo de Carthagena, 99. Señalò por autor de eſta eſpecie al Cabilonenſe, 104. Impugnado ſobre el tiempo del Obiſpo Olympio, 235. Sobre el tiempo del Obiſpo Quirico, 294. b.

Eſtuvo inconſtante ſobre un Eſcrito de S. Iſidoro, 438. Impugnado ſobre las Miſſas que compuſo S. Ildefonſo, 512. Sobre las palabras de S. Leocadia, 513.
Apalo Apellido, 71.
Apringio, 458.
Arcabrica Ciudad, 20.
Arcario ò Aſcarico de Braga, 356.
Areva Rio, 16.
Arevacos. Su extenſion, 16. Los mas fuertes de la Celtiberia, 18.
Armentario, primer Corepiſcopo del Occidente, 86.
Arriaca, Ciudad, 22. b.
Artemiſio Promontorio, 35. b.
Arthuago Monge, 261.
Arzobiſpo. Voz introducida en Eſpaña al fin del Siglo octavo, 363.
Aſpergilo, 67. 58. b.
Aſpis, Ciudad, 30.
Aſturias: pertenecieron à la Provincia de Galicia, 7.
Aſturio. Prelado de Toledo, 240. Su elogio, 474.
Athalogo, Obiſpo, 216.
Athanagildo, Rey, 73.
Audencio, Prelado de Toledo, 237.
S. Auguſtin. Su teſtimonio à cerca de los Obiſpos de Eſpaña, 199. El elogio de Olympio, 234. Su explicacion de la figura Antifraſi, 356.
Auguſto. Sus Medallas en Carthagena, 58. Templos que ſe le erigieron, 60. Su Pontificado Maximo, 66. b.
Auraſio, de Toledo, 256. 476.
Avieno, ſus teſtimonios, 45. 65. No eſcribiò de Ciudades mediterraneas, 138.
Avito Vienenſe, 460.
Auſtria. Voz aplicada à Francia, 562.
Azagra, ſu Codigo, 273.

B

BAddo, Reyna, muger de Recaredo, 218.
Bahen, 68. b.
Baronio. Impugnado, 293.
Barreyros, impugnado, 53. b.
Baſti, Ciudad, 26. No la mencionò Ptolomèo, 25.
Baſtitanos, 27.
Batalla de los Godos contra los Franceſes, 216. De eſtos contra los Albigenſes, 218.
S. Beato, 355. y 359.
Betica, Ciudad: no diò nombre à la Provincia, 144. No permanecìa al fin del Siglo primero, 145.
Betis. V. *Guadalquivir.*
Biclarenſe. Corrigeſe un texto de ſu Chronicon, 204. Vindicado contra Pagi, 216.

Su elogio por S. Isidoro, 466.
Bigastro, Ciudad, 30. Erigiòse Obispado despues de acabarse el de Carthagena, 91. Su Obispo Vigitino, 119.
Bigerra Ciudad, 27. b.
Blàs, no huvo tal nombre entre los Obispos antiguos de Toledo, 382.
Bolando, no escribiò mas Vida de S. Fulgencio que la compuesta por Quintanadueñas, 123. Impugnado, 312.
Bonito, Obispo de Toledo, 366.
Bonoso y Bonosianos, 239.
Boson, Capitan Francès, 216.
S. Braulio, en què tiempo fue Obispo de Zaragoza? 109. Escribiò el elogio de S. Isidoro despues de muerto S. Fulgencio, 129. y 439. b. Proponese aquel elogio, 467. El de S. Ildefonso à S. Braulio, 479.
Bravo (Juan Gomez) su Escrito, 355.
Breviarios antiguos de Espaòa què autoridad tengan, 105.
— El de Braga moderno se corrige, 303.
— El Eborense antiguo, citado, 283. y 290.
— El de Plasencia antiguo no reconociò à S. Fulgencio por Obispo de Carthagena, y añadiò en sus lecciones varios desaciertos, 110.
— El Romano, què autoridad tenga en puntos historiales, 124. Estrañase lo que sobre la Conversion de los Godos incluye en las lecciones de S. Gregorio Magno, 220.
— El de Sevilla antiguo se compuso por sugeto poco diligente en quanto à las lecciones de S. Fulgencio, 106.
— El Toledano antiguo. Sus palabras sobre la Descension de la Virgen, 282. El Moderno se corrige sobre el dia en que celebra à S. Julian, 312.
Britablo, Municipio, 87.

C

CAbilonense (Primo) Autor muy ignorante de las cosas de Espaòa, 103. y 227. b. No fue el primero que mencionò la Silla de Carthagena en S. Fulgencio, 104. La ultima edicion de su Obra no està pura: *alli.*
Cabo Martin, y otros, 36.
Cabriel, Rio, 45.
Cadiz, no fue Obispado en tiem-

tiempo de los Godos, 109. b.
Calahorra, fue parte ultima de la Tarraconenſe, 8.
Caligula Ceſar, Duumviro de Carthagena, y una Medalla rara, 63. Quitò la vida al Rey Ptolomèo, 70.
Capeduncula, 67. b.
Capitulos. Hiſtoria de los tres Capitulos, 444.
Caraca Ciudad, 40. 392.
Carpetanos, y Carpeſios, 22. Sus cumbres, 31. No fue Provincia la Carpetania, ſino parte de la Provincia Carthaginenſe, 165. y 169. Solo Eufemio firmò como Metropolitano de la Carpetania, 167.
Carthagena, límite de la Eſpaña Citerior ſegun el Ethico, 26. A què Region perteneciò, 29. Su Convento Juridico, 50. Llamòſe Spartaria, y *Carthago Nova*, 53. 82. b. Pero no por diſtincion de otra Carthago en Eſpaña, ſino por la de Africa, 54. Fue fundacion de Carthagineſes, 55. Sus excelencias, 56. Conquiſtòla Eſcipiòn, *alli*. Sus Medallas antiguas, 57. Sus Familias, 58. 63. Fueron ſus Alcaldes los Ceſares y Reyes, 62. y ſig. Diò nombre à la Provincia, 77. Arruinaronla los Vandalos, 72. Dominaronla y reſtauraronla los Emperadores del Oriente, 74. Deſtruyeronla ſegunda vez los Godos, 77. Mantieneſe en ella la Caſa de los Santos reſtaurada, 78. Antigüedad de ſu Silla Pontificia, 80. Conſervanſe nombres de ſus Obiſpos en el Siglo ſexto, *alli*. No fueron puramente titulares, 84. Ni Corepiſcopos, 86. Deſtruìda ſu Silla ſe erigiò la de Bigaſtro, 91. No tuvo Carthagena Obiſpo llamado Domingo, 93. Ni aſsiſtiò ningun Prelado ſuyo al Concilio tercero de Toledo, 95. No fue ſu Obiſpo S. Fulgencio, 100. y ſig. Ni ſon Martyres ſuyos S. Sperato y ſus Compañeros, 103. Ceſsò la memoria de ſu Silla deſde el fin del Siglo ſexto, 117. Argumentos que no prueban bien el que no fueſſe Metropoli, 132. Los que tampoco prueban que lo fueſſe, 139. Su diferencia de las demàs Metropolis Civiles, 148. b. No ſe mantuvo ſu Convento Juridico deſpues de los Vandalos, 150. Ni ſe traſladò de alli à Toledo la Dignidad de Metropoli Eccleſiaſtica, 153.

Car-

Carthagena (D. Alfonſo de) corrigeſe ſu texto, 101.
Caſulla de S. Ildefonſo, 183. y 525.
Catalogos de Obiſpos, ſu importancia, 222. b. El Toledano del Codigo Emilianenſe, 229. Otros de la miſma Santa Igleſia, 402. Por què eſtàn diminutos en los primeros Siglos? 223. El de Toledo empezò por la Paz de la Igleſia, 229. El de ſu Sala Capitular es mas antiguo que los de Loayſa y Perez, 268. b. Corrigeſe eſte Catalogo, 291. 309. y 367. V. Loayſa y Perez. El Catalogo Sevillano, 255. y 316.
Cauno Monte, 32.
Cauca Ciudad, 14. 15. y 87.
Cayo Ceſar, hijo de Auguſto, 66.
Cayo Emperador. V. *Caligula.*
Celſo Prelado de Toledo, 247. b.
Celtiberos Pueblos quadripartitos, 17. Su etymologia, 18. Extendiaſe ſu nombre à las Regiones confinantes, 18. Sus límites y excelencias, 19.
Cenni (Cayetano) impugnado, 152. Seguido, 294.
Cenſór, ſu oficio, 58. b.
Cereal, Eſcritor, 448.
Cerratenſe. Eſcribiò la Vida de S. Ildefonſo, 521.
Ceſada, Ciudad, 22. b.
Chriſto. Hay en èl tres ſubſtancias, 297.
Chronicon Romano publicado por Schelſtrate, 94. y 267. Un Anonymo de Baſnage, 203. El Virdunenſe, ò Flaviniacenſe, *alli.* El de Mario Aventicenſe, 73. El de ſu Continuador, 210. El de el Biclarenſe, corregido, 204. El de Fredegario, 212. Del Monge Silenſe, 215. b.
Chronologia. Su importancia, 198. y 265. b.
Ciſma de los Obiſpos Carthagineſes al fin del Siglo ſexto, 162.
Cixila, Prelado de Toledo, 344. La Vida que eſcribiò de S. Ildefonſo, 504.
Claudio Duque vencedor de los Franceſes, 216.
Claudio, Obiſpo de Turin, 353.
S. Clemente Papa. Su Chronologia, 226.
Cleopatra, la Moza, 66. y 68. b.
Clotilde Reyna, 250.
Clunia Ciudad, límite de la Celtiberia, 18. b. Su Convento Juridico, 51. y 139. b.
Coca, Pueblo de los Vaceos, 14. 15. y 87.
Codigos MSS. de Concilios pruc-

prueban la antiguedad de los Obiſpos, quando eſtàn conteſtes en el orden de las Firmas, 120. b. y 269. El Codigo Emilianenſe, 229. 370. b. y 502. Tiene algunos defectos, 255. y 515. El Codigo de Azagra, 273.
Cogolla (S. Millàn de la) 371. b.
Coimbra, 382.
Comiciolo, Patricio, 75.
Conancio Obiſpo de Palencia, 479.
Conciliabulo de los Arianos en Toledo, 208.
Concilios, de Aquiſgràn y de Urgèl, 361. De Gundemaro, 154. y 164. De Francfort, 361. De Ratisbona, 360. b. De Roma, 321. 337. b. y 361. De Toledo: el ſegundo ſupone Metropolitana à eſta Igleſia, 153. El Concilio tercero: no concurriò à èl ningun Obiſpo de Carthagena, 95. No ſe congregò por autoridad del Papa, 107. En què ſentido firmò el Toledano como Metropolitano de la Carpetania? 165. Firmaron los Obiſpos, que antes fueron Arianos, 219. Deſde aquel Concilio no ſe oyò mas en Eſpaña la Heregia Ariana, 219.
Concordio de Toledo, 342.
Conſabrum, 22. b. 28. y 178.
Conſagracion de la Igleſia de Toledo en tiempo de Recaredo, 214.
Conſtantino Magno, 558.
Conſuegra, 28.
Conteſta Ciudad, 29.
Conteſtanos, ſus límites, 29. Sus Islas habitadas antiguamente, 30.
Conventos Juridicos, 50. No alterò ſus límites Conſtantino, 52. El fuero de Convento Juridico no diò excelencìa Ecleſiaſtica, 139. b.
Converſion, de S. Hermenegildo, 203. De Recaredo, 210. La de los Godos no ſe hizo en el Concilio tercero de Toledo, 212.
Cordoba, 353. b. y 576.
Corepiſcopos, 86. Fueron mal viſtos en el Occidente, 88.
Corro (Diego) citado, 124. b.
S. Coſme y S. Damian, 276. b.

D

DEitania, Region, pag. 27. col. 2.
Dénia, Ciudad, 29. 30.
Diana, ſu Templo en Eſpaña, 35. b.
Dianium, Ciudad, 20. b. Su Promontorio. 35. y 36.
Dyptycas, 381.
Divi Filius, dictado proprio del

del Emperador Auguſto, 58.
Documentos. V. Hiſtoria.
Domiciano Emperador, quándo murió, 226.
Domingo, Obiſpo de Carthago, no lo fue de Carthagena; ni fue Presbytero de Sevilla, 93. No aſsiſtió al Concilio tercero de Toledo, 95. Comunicóſe por Cartas con S. Gregorio Magno, 96. b.
S. Donato, 475.
Draconcio, 273. y 461.
Druſo, Ceſar, 62.
Duero Rio, 38.
Duumviros Quinquenales y annuales, 59. Los Ceſares en ſus Duumviratos ſubſtituian Prefectos, 62.

E

ECija fue Silla de S. Fulgencio, 112. b. Su Obiſpo Habencio, 120.
Edeta, Capitàl de los Edetanos, 20.
Edetanos Region, 20.
Egica Rey, 314. b.
Egila Obiſpo, 349. y 526.
Elipando, ſus ſuceſſos, 362. Sus Cartas. Apendice 10.
Encarnacion Fieſta, no ſe eſtableciò en Eſpaña por Diciembre à inſtancias de S. Ildefonſo ſiendo Arzobiſpo, 281. b.
Epiphanio Diacono, 426.
Eſcolano (Gaſpar) impugnado, 49.
Eſpaña Citerior y Ulterior, 25.
Eſtevan, Padre de S. Ildefonſo, 275. b.
Eſtrabòn, explicado, 146.
Eterio de Oſma, 329. 355.
Ethico Coſmographo, ſeguido por Paulo Oroſio, 10. Su deſcripcion de la Eſpaña Citerior, 26. Mencionò à Toledo, 137.
Eucherio, 457.
Eufemio, Metropolitano de Toledo, 165. 208. b. y 251.
S. Eufraſio, 260.
S. Eugenio, I. de Toledo, no conſta que fueſſe Griego, 224. Su Chronologia, 225. b.
Eugenio II. 266. No eſcribiò à S. Iſidoro, 267. Su Elogio, 480.
S. Eugenio III. 272. y 481.
Eugenio Egarenſe amigo de S. Iſidoro, 267. b.
Eugipio, Eſcritor, 456.
Santa Eulalia de Mérida, 333.
S. Eulogio, 365.
Euſebio Barolitano, 448.
S. Eutropio, 141. 466.
Evancio Arcediano de Toledo, 336. b. y 341.

F

FAcundo, Eſcritor Africano, 459.
Felix, de Aſturias, 355. b.
Felix de Toledo, 316. Su Elogio à S. Julian, 484.
Felix de Urgèl, 353. Si muriò en ſu error? 362.
Ferrando, Eſcritor, 449.
Ferrer (D. Juan Bautiſta) impugnado, 141.
Ferreras, impugnado, 369.
Fidèl Abad, 355. b.
Franceſes, 217. y 250.
S. Fulgencio, Eſpañol, no fue Coadjutor del Obiſpo de Carthagena, 97. Ni aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, 108. Fue Obiſpo de Ecija, 112. Razones que prueban, no haver ſido Obiſpo de Carthagena, 100. y ſig. No conſta que ſupieſſe la lengua Arabiga, 106. b. Muriò deſpues que S. Leandro y que el Rey Recaredo, 109. Nunca ſe intitulò Obiſpo de Bigaſtro, 118.
S. Fulgencio Ruſpenſe, no fue Obiſpo de Carthago, 98. b. Ni natural de Toledo, ni de Carthago, 128. Su Elogio 457.
Fulvia, familia, 63. b.
Fulvio, Conquiſtador de Toledo, 175.

G

GAlicia, deſpues de hecha Provincia incluyò en ſus limites las Aſturias, 7. Pero no a la tierra de Campos, ni à la de Soria, 8.
Garo, condimento, 34.
Geroncio, Presbytero, caſtigado por el Cielo, 263.
S. Geronymo no mencionò todos los Eſcritores anteriores à ſu tiempo, 235. b.
Godeſcalco, Obiſpo, 515.
Godos, ſus guerras contra los Vandalos, &c. 72. b. Contra los Imperiales, 76. y 78. Deſtruyeron à Carthagena, 77. y 78. Antes que tuvieſſen Corte en Eſpaña, era Toledo Igleſia Metropolitana, 162. Su Converſion à la Fè, 209. Fue antes del Concilio tercero de Toledo, 212. b. y 219.
Gonzaga, hiſtoriador, 382.
Goſvintha, perſeguidora de los Catholicos, 201. 203. y 205. b. Su muerte, 215. b.
S. Gregorio Magno, no mandò congregar el Concilio tercero de Toledo, 107. Ni obligò à los Godos à dejar la heregia Ariana, 220. Su elogio por S. Iſidoro, 462. Por S. Ildefonſo, 473.
Guadalajara, 22. b. 40.
Guadalaviar Rio, 46.

Guadalquivir Rio, 43.
Guadiana Rio, 18. b. Su eſtraño nacimiento, 41. Otro Rio del miſmo nombre en Eſpaña, 42.
Gudila Arcediano de Toledo, 295. b.
Gumeſindo, Prelado de Toledo, 363.
Gunderico, de Toledo, 319.
Guntheramno, Rey de Orleans, 215. b.

H

HAbencio, Obiſpo de Ecija, 120.
Hadriano Papa I. Sus Cartas à los Obiſpos de Eſpaña, 527.
Harduino, impugnado ſobre unas Medallas, 61.
Hector, Obiſpo de Carthagena, 81. De ſu firma en el Concilio de Tarragona, 141. y 165. b. No fue Obiſpo de Toledo, 247.
S. Heladio, 258. y 477.
Hemeroſcopio, 36. b.
S. Hermenegildo, procurò alianza con los Imperiales, 76. Puſo ſu Corte en Sevilla, 202. Convirtiòſe por medio de ſu muger y de S. Leandro, 203.
Heſychio, Obiſpo de Salona, 246.
Higuera (Geronymo Roman) impugnado, 380.
S. Hilario, 458.
Himilce, muger de Annibal, Eſpañola, 26.
Hiſtoria. Puede eſtablecerſe en lo que mira à un Siglo por los documentos que conſtan en otro: y cómo? 80. 190. y 228.
Holſtenio (Lucas) impugnado, 161. b.
Honorato, no fue Obiſpo de Toledo, 227.

I

IBiza, ſu Obiſpo Vicente, 83. y 425.
Idacio, Eſcritòr, 447.
Idalio, Obiſpo de Barcelona, 314.
Idubeda Monte, 32. Rio 47.
Igleſia, denota rebaño con Paſtor, 222. Eſtado de la Igleſia de Eſpaña en tiempo de los Moros, 325.
Ignoto Deo, ſu Ara en Eſpaña, 20.
S. Ildefonſo. Sus ſuceſſos, 275. Su tratado de Varones Ilúſtres, 470. Algunos Sermones y Cartas, 488. Su Vida eſcrita por S. Julian, 482. Por Cixila, 504. Por el Cerratenſe, 522. No eſcribiò hiſtoria de los Godos,

dos, 285. Elogiado por Santa Leocadia, 513.
Ilercavonia, ò Ilergavonia, Region, 21. 48.
Ilici, Ciudad, 29. Su Golfo, 34. b. 73.
Ilipula, Monte, 33.
Infantas (D. Juan Antonio) citado, 357. 374. 382. 489. y 540.
Ingunde, muger de S. Hermenegildo, 201. y ſig.
Inſcripciones. La del limite de la Luſitania y Tarraconenſe, 5. La de Piſuerga, 37. La del Convento Juridico de Carthagena, 51. Otra alli de Turullio, 60. Otra del Rey Juba, 65. Dos de Toledo, 177. y 180. Una de S. Hermenegildo, 206. De la Conſagracion de la Santa Igleſia de Toledo, 214. Otra de Coimbra, 382.
Iria, recogiò algunos Obiſpos en la entrada de los Moros, 329.
Iriarte (D. Juan) citado, 137. b.
Iſicio, Prelado de Toledo, 246.
S. Iſidoro, no eſtubo en Roma, 285. b. Su eſcrito de Varones Iluſtres, 440. Corrigeſe un lugar de ſus Obras, 15. y 77. Su Elogio por S. Braulio, 467.
Islas de los Conteſtanos, 30.
Itacio Claro, 451.

J

Jonas Aurelianenſe, 354. y y 579.
S. Juan Chriſoſtomo, 453.
Juan de Conſtantinopla, 462.
Juan Gerundenſe, 466.
Juan de Toledo, 367.
Juan de Zaragoza, 476.
Juba Rey de Mauritania, el Viejo, 66. El Mozo, 64. Fue Duumviro en Cadiz y en Carthagena, 65. Crioſe en Roma, y eſcribiò libros, 66. 68. b.
Jucar Rio, 44. b.
S. Julian de Toledo, ſus ſuceſſos, 295. y ſig. No trasladò el Arca de las Reliquias, 302. No fue Prelado de Braga, 304. No muriò en el dia en que le celeba Toledo, 312. Su elogio à S. Ildefonſo, 482. Su vida por Felix, 484. Por que no mencionò los milagros de S. Ildefonſo, 520.
Julian, Obiſpo de Malaga, 377. b.
Julian de Sevilla, 313.
Julian Pomerio. V. *Pomerio*.
Julio Ceſar, Queſtor en Eſpaña, 50. El primer Empera-

dor conſagrado entre los Dioſes, 58.
Juſtiniano Emperador, enviò Tropas à Eſpaña, 74. Quemòſe ſu Archivo, *alli*. Dominò varias Ciudades de Eſpaña, 74. Eſcribiò algunos libros, 458.
Juſtiniano Obiſpo, 459.
S. Juſto, y Paſtor, 240. b.
Juſto Obiſpo de Toledo, 262, y 478.
Juſto Obiſpo de Urgèl, 459.

L

LAbaro en una Medalla de Carthagena, 60.
Laetilia y Laetina, familias, 71.
Lambertini (Proſpero) citado y ſeguido, 125.
Laminio, Pueblo, 13. b. 22. b. Campo Laminitano, 41.
S. Leandro, 463.
S. Leocadia. Su Templo en Toledo, 183. y 260. Su priſion por Daciano, 192. No fue ſu Igleſia la primera que huvo en Toledo, 196. Ni ſe hizo reynando Diocleciano, 197. Su aparicion, 280. y 513. No ſe trasladò ſu cuerpo en la entrada de los Moros, 390.
Leovigildo, puſo ſu Corte en Toledo, 182. Su perſecucion contra los Catholicos, 200. Juntò en Toledo un Conciliabulo, 208. Como perſiguiò à S. Hermenegildo? 211.
Liberio Papa, 542.
Liciniano, Obiſpo de Carthagena, 82. No fue Obiſpo de Malaga, 83. b. Ni de Valencia, 84. Sus Cartas. Apend. 4. Quanto viviò? 90. Su Carta al Obiſpo de Ibiza no prueba que fueſſe Metropolitano, 141.
Limites de la Provincia Carthaginenſe, 3. Los Eccleſiaſticos ſe atemperaron à los Civiles, 11.
Liria, llamada antes Edeta, 20, b.
Loayſa (Garcia) impugnado ſobre la Chronologia de Melancio, 228. b. Sobre la de Pelayo, 231. Sobre la de Patruno, 232. b. Sobre el Codigo Emilianenſe, 243. y 371. b. Sobre el preſidente del Concilio quarto de Toledo, 263. Sobre la Chronologia de Aſturio, 244. Sobre la de Eugenio Segundo, 268. Sobre la del tercero, 274. Sobre la mencion del Monaſterio Agalienſe en una firma del Concilio once, 277. b. Sobre la Vida de Quirico, 292. Sobre la Chro-

Chronologia de S. Julian, 309. Poneſe ſu Catalogo Toledano, 405.
Lobetanos, Pueblos, 26. b.
Loto, planta, 68.
Lucento, Pueblo, 29. y 30.
Lucia, madre de S. Ildefonſo, 279. y 284.
Lucidio Diacono caſtigado por el Cielo, 266. b.
Luciniano. V. *Liciniano*.
Luſones, Pueblos, 17. b.

M

MAbillon (Juan) impugnado, 276.
Mabitania, Region, 27. b.
Macrobio Eſcritor, 442.
Maffei (Eſcipion) impugnado, 70.
Mahoma, no eſtuvo en Eſpaña, 285. b.
Malaga, Su Prelado Julian nuevamente deſcubierto, 377. b.
Mantua Carpetana, no conſta que eſtuvieſſe donde hoy Madrid, 391.
Mapa de la Provincia Carthaginenſe antigua, 12. y 49. El de Ptholomeo, 401. Corrigeſe el moderno de Eſpaña en quanto à la ſituacion de Oſma, 38. b.
Marcelo, Obiſpo del Concilio primero de Toledo, no fue Prelado de Sevilla, 243.
Marcelino, eſcritor, 449.
Mariana, impugnado, 267. y 348. b.
Marineo Siculo, quándo eſcribiò? 104. Corrigeſe uno de ſus deſaciertos, 109. b.
S. Martin Dumienſe, 460.
Martyres. Huvo en Eſpaña mas de aquellos cuyos nombres ſe ſaben, 192.
Miſona, Obiſpo de Merida, 251. b. y ſig.
Mauricio Emperador, 75.
Maurolico (Franciſco) interpolò el eſcrito del Cabilonenſe, 104.
Maximo de Zaragoza, 467.
Mayoriano Emperador, vino à Eſpaña. 73.
Mecolaeta (Diego) 374.
Medallas antiguas de Carthagena, 57. Su importancia, 71. Medallas antiguas de Toledo, 175.
Mediobarba (Franciſco) corregido, 64. 69. b.
Melancio de Toledo, 228.
Menteſa Ciudad, 24. y 25.
Merida, ſiguiò el partido de S. Hermenegildo, pero no conſta que fueſſe ſu Corte, 202.
Metropoli. En què ſentido ſignifica Provincia? 81. b. Toledo fue la unica de la Carthaginenſe 162. Dos

eſtados de la Metropoli Toledana, 171. V. *Carthagena.*
Migecio herege, 527. Sus errores, 540. Impugnado por Elipando, 541.
Mijares, Rio, 49.
Miſſas compueſtas por S. Ilde, fonſo, 511. A què llaman *Miſſa* los Muzarabes? *alli.*
Mondejar (Marquès de) impugnado ſobre la Metropoli de Toledo, 161.
Montano, Prelado de Toledo, anulò la eleccion de un Obiſpo de Palencia, 87. y 416. Expreſsò la antiguedad de ſu Metropoli, 155. b. No ſe intitulò Metropolitano de ſola la Carpetania, 160. Sus ſuceſſos, 248. Sus Cartas, 409. Su elogio, 474.
Montes. V. *Cauno, Idubeda, Oroſpeda, Sarat*; y *Solorio.*
Montes Marianos, 33. b. Monte Argenteo, 34.
Morales (Ambroſio) Corregido ſobre el nombre de Coca, 15. b. Sobre un texto de Eſtrabon, 39. b. Sobre la Silla de Liciniano, 84. Sobre que los Obiſpos de Carthagena no fueron puramente titulares, *alli.* Sobre que Domingo Obiſpo de Carthago, no fue natural de Sevilla, 93. Sobre que S. Fulgencio el Africano no fue Obiſpo de Carthago, 98. b. Sobre un texto del Biclarenſe, 204. b. Sobre el orden de la firma de los Prelados de Toledo, 263. Sobre la Chronologia de S. Ildefonſo, 286. Sobre el Cuerpo de S. Julian Martyr, 301. Sobre la Epoca de S. Julian, 310. Sobre el Catalogo Emilianenſe, 316. Sobre la voz Antifraſio, 355. b. Sobre la fecha de una Carta de Elipando, 357. Sobre una Carta de Montano, 420. b. Sobre la aparicion de S. Leocadia, 519.
Morus, lugar, 28. b.
Munda Ciudad, 147.
Murgis, termino de la Betica. Su ſituacion. 3.
Murus, Pueblo, 22. b.
Muzarabes. Sus perſecuciones y conſtancia en la Fè. Cap. 5. deſde la pag. 323. No adoptaron oficios proprios poſteriores à los Godos, 345. De ſus Diptycas, 379. A que llaman Miſſa, 511.

N

NEron y Druſo Ceſares. Su Medalla en Carthagena, 62.

Nonito, Obiſpo, 479.
Nubienſe, Geographo: elogiò à Toledo, 187.
Numancia, nunca fue parte de Galicia, 8. A què Region perteneciò? 17. V. *Oroſio.*

O

OBiſpos titulares, quándo empezaron en el Occidente? 85. Ciſma de los Carthagineſes en el Siglo ſexto, 162. El Obiſpado debe eſtablecerſe en Pueblo de excelencia, 188. Algunos Obiſpos de Eſpaña deſampararon ſus Sillas en tiempo de los Vandalos, 199. De los que ſe rebelaron contra el Rey Recaredo, 215. Perſeveraron muchos en ſus Sillas en tiempo de los Moros, 328.
Olcades, 22. y 26. b.
Oliva. Su ramo ſervia para el agua luſtràl, 58. b.
Olympio, no fue Obiſpo de Toledo, 234.
Oppas, 321.
Orcelis Ciudad, 27. b.
Ordenes Sacros, deben recibirſe por ſus grados y tiempos, 246. b.
Oretanos. Sus límites, 24. y 25. Sus cumbres, 31. y 33.
Oreto Ciudad Epiſcopàl, ſu ſituacion, 23.
Oroſpeda Monte, 32.
Oroſio, explicado ſobre ſi Numancia perteneciò à Galicia, 9. Copiò al Coſmographo Ethico en quanto à la deſcripcion de Eſpaña, 10. En què tiempo eſcribiò? *alli.*
Ortelio, errò el Mapa antiguo de Eſpaña, 12. b. 31. y 49. b.
Oſio de Cordoboa, 445.
Oſigi Ciudad, 24.
Oſigitania Region, 24.

P

PAcenſe ſu texto corregido, 299. Interpolado, 343.
Padilla (Franciſco) impugnado ſobre la firma de un Obiſpo de Carthagena, 81.
Pagi (Antonio) impugnado ſobre un texto del Biclarenſe, 216. Sobre el Obiſpo Quirico, 294. Sobre la muerte de S. Julian, 312.
Palancia, Rio, 47.
Palencia, Capitàl de los Vaceos, 14. y 15. Los de ſu territorio reprehendidos por el Prelado de Toledo, 248. Apend. 3.
Palma de oro, ſu ramo, 68. b.

Panvinio, mal entendido por Morales, 93.
Papebroquio, corregido, 210. b.
Paſcaſino, Eſcritor, 455.
Paſcual, de Toledo, 384.
Patera, 67. b.
Patruno, Obiſpo de Toledo, no preſidiò el Concilio primero, 233.
S. Paulino, Ordenado en España, 236. b. y 243. b.
Paulino de Milàn, 437. y 452.
Paulo (Geronymo) errò en el nacimiento del Tajo, 41. Eſcribiò Catalogo de los Obiſpos de Barcelona, 236.
Pedro Ilerdenſe, 449.
Pedro Pulcro, 342.
Pelagio Obiſpo de Toledo, 231.
Pelayo de Oviedo, 334.
Pelendones Pueblos de la Celtiberia, 17.
Pellicèr, impugnado, 300.
Perez (Juan Bautiſta) corregido ſobre la Chronologia de S. Eugenio, 226. b. Sobre la de Melancio, 228. b. Sobre la del Rey Siſenando, 264. b. Sobre la de S. Eugenio tercero, 274. Sobre Cixila, 348. b. Sobre el fin del Catalogo Toledano, 370. Propoſeſe ſu Catalogo Toledano, 403. Sus notas ſobre los Varones iluſtres de S. Iſidoro. Apèndic. 5. y 6. Impugnado ſobre S. Paulino de Nola, 437.
Perſecucion, de Valeriano y Galieno, 190. b. De Diocleciano, 192. De los Vandalos, 199. De Leovigildo à los Catholicos, 200. y 207.
Phelipe Emperador, no conſta que fueſſe Chriſtiano, 181.
Philaſtrio, Eſcritor, 443.
Piſuerga Rio, 37.
Plinio. Corrigeſe un texto, 35.
Pomerio, Apellido mal atribuido à S. Julian, 299. 455. y 501.
Poncia, Familia, 68.
Pontifice Maximo, dignidad de los Emperadores antiguos, 62. Quándo la recibiò Auguſto? 166. Signos Pontificales, 67.
Porcia Familia, 58. b.
Poſſevino (Antonio) impugnado, 238. b.
S. Poſidio, 454.
Poſtumia Familia, 58. b.
Pretorio, 197. b.
Primaſio, Eſcritor, 454.
Primo. V. *Cabilonenſe.*
Proba Falconia, 452.
Promontorios: el de Saturno, 34. El Dianio, Artemiſio, y Ferrario, 35. El Tenebrio, 36. V. *Scombraria.*
Proterio, Eſcritor, 455.

Provincia Carthaginenſe fue parte de la Tarraconenſe, 3. Sus límites, *alli*. Guerras que huvo en ella, 73. Ciſma de ſus Obiſpos, 162. Toledo fue ſu unica Metropoli Eccleſiaſtica, 162. No ſe intitulò Provincia Toledana, 172.

Ptolomèo Rey de Mauritania, 69.

Ptolomèo Coſmographo, eſtuvo mal informado de muchas coſas de Eſpaña, 21. Omitiò en los Baſtitanos à ſu Capitàl, 25. Colocò mal à Lucento, 29. Errò los Promontorios, 36. y algunos Rios, 46. y 47. Sus tablas en Griego y en Latin. Apendice I.

Pujades (Geronymo) impugnado, 236.

Pulcro (Pedro) 342. y 358.

Q

Quadrigas en una Medalla de Carthagena, 60.

Quintanadueñas (Antonio) corregido, 109. b. Siguiò los falſos Chronicones, 123.

Quirico Prelado de Toledo, 292. Eſcribiòle el Papa, 293.

R

Raſis Moro, elogiò à Toledo, 186. Corrigeſe un texto, 197. Alegaſe otro, 332.

Recaredo Rey, ſu converſion, 210. Quemò los libros Arianos, 212. Redujo à los Godos à la Fè antes del Concilio tercero de Toledo, 212. b. Dotò las Igleſias, 213. Rebeliones que huvo contra èl, 215.

Receſvinrho Rey, ſu Chronologia, 287. Vituperado, 518.

Reliquias, no ſe trasladaron à Aſturias en la entrada de los Moros, 330.

Reſende (Andrès) impugnado ſobre la deſtruccion de Carthagena, 77. Sobre la antiguedad de la Santa Igleſia de Toledo, 194. Sobre un texto de Raſis, 197.

Rios. Areva, 16. Piſuerga, 37. Duero, 38. Tajo y Tagonio, 39. Tejo, 40. Ana ò Guadiana, 41. Betis ò Guadalquivir, 42. Tader, 44. Sucro, 44. Turia, 46. Palancia, 47. Uduba, Idubeda, y Serabis, 48. Los Rios caudaloſos dàn nombre à las Ciudades y no le reciben de ellas, 45. y 144.

Roa (Martin) 376. b.
D. Rodrigo Arzobispo de Toledo. Sus palabras sobre la Metropoli de Carthagena, 140. Corrigese su texto, 183. b. Atribuyò mal à S. Ildefonso un Escrito, 285. No señalò bien la Chronologia de Recesvintho, 288.
Roma. No acudian à ella los antiguos por Bulas de Obispos, 294. Reparos que puso à un Escrito de S. Julian, 296. La voz *Roma* aplicada à otros Pueblos, 512. No se incluyò en sus muros la Iglesia Catholica, 542.
Romerio, voz mal substituìda por Pomerio, 302. b.

S

SAgunto, 22. Su Rio, 47. Salomon Arcipreste de Toledo, 374.
Salto Tugiense, y Castulonense, 33.
Salud, Diosa, 63.
Sarat Monte, 31. b. y 187.
Scombraria Promontorio, 34.
Sedetanos, 21. b.
Sedulio, Escritor, 454.
Segga, traydor, 215.
Segobriga, Capitàl de la Celtiberia, 21. b. y 134. b.
Segovia, Ciudad de los Arevacos, 16. b. Municipio, 87.
Segura, Rio, 44.
Senos, Sucronense, y otros, 35.
Serabis, Rio, 48.
S. Serrano, 241. b.
Sertorio, 36. b.
Setabi, Ciudad, 30.
Severiano, padre de S. Isidoro, 74. b.
Severo, de Malaga, 83. 426. y 465.
Sevilla, Colonia y Emporio, 146. Destruìda por los Vandalos sin perder el ser Metropoli, 148. Corte de S. Hermenegildo, 202. No assistiò su Obispo al Concilio primero de Toledo, 243. Su Prelado S. Leandro, 254. Honorato su Obispo, 270. Antonio, 271. Domingo de Carthago no fue Sevillano, 94. V. *Julian*, y *Marcelo*.
Sidetanos, 21. 28.
Simon de Monforte, 218.
Simpulo, 67. b.
Sinderedo de Toledo, 320.
Siricio Papa, 451.
Sisberto de Toledo, 315.
Sisebutò Rey, 183. y 260.
Sisenando Rey, 264.
Sixto, Escritor, 442.
Solorio, Monte, 31.
Sucro, Rio, 45. Ciudad, 34. Seno Sucronense, *alli*.
Sunna, Obispo, desterrado por Recaredo, 215.
Sunieredo, de Toledo, 341.
Symbolo en la Missa, 219. b.

Ta-

T

TAder, Rio, 44.
Tagonio, Rio, 40.
Tajo, Rio, 39. y 43.
Talamanco (Fr. Juan) mencionado, 75. b.
Tamayo (Juan) excedió en dàr titulo de Santos à los que no conſta ſerlo, 342.
Tarragona, fue la primera que erigió Templo al Emp. Auguſto, 60. Arruinaronla los Barbaros en tiempo de Galieno, 148.
Tejo, Rio, 40.
Templos de los Chriſtianos antes de Diocleciano, 191. El de Toledo conſagrado à la Virgen, 215. El de S. Leocadia, 194. y 260.
Tenebrio, Promontorio, 36.
Termes, Ciudad, 18.
Theodiſclo. 285. y 134.
Theodoro, eſcritor, 443.
Theodulo Obiſpo de Sevilla, 355.
Thiar, Pueblo, 30.
Toledo, no fue Patria de S. Fulgencio Ruſpenſe, 128. Fue Capital de los Carpetanos, 22. b. 134. b. y 178. Cercala el Tajo en modo de peninſula, 43. 135. y 173. En què ſentido la llamó Livio pequeña, 136. Pruebaſe ſu excelencia por el Itinerario de Antonino, *alli*, y 178. Por otros Geographos antiguos, 137. El Poeta Gracio elogia ſus cuchillos, *alli*. No fue ſimpre Metropoli Eccleſiaſtica, 151. y ſig. Empezólo à ſer al medio del Siglo quinto, 153. y 157. Y no en tiempo del Concilio ſegundo de Toledo, 154. Provino por coſtumbre y no por decreto poſitivo, 156. Ni por ſer Corte de los Godos, 161. Inſigne alucinacion del Holſtenio ſobre eſte aſſunto, *alli*. No debiò Toledo à los Godos ſu primer sèr de Metropoli, ſino el ſer unica en ſu Provincia, 162. Situacion de la Ciudad, 174. Variedades ſobre ſu fundacion, *alli*. Quando entrò en mano de los Romanos, 175. Monedas que batiò, 175. No conſta que fueſſe Colonia, 176. Vino alli Daciano, 182. y 192. Quando empezò à ſer Corte, 188. Renovò Vamba ſus fabricas, 183. b. Elogio del Moro Raſis, 185. b. Del Nubienſe, 187. Quando ſe hizo ſu puente? 186. b. Antiguedad de ſu Chriſtiandad, 189. y ſig. Tuvo Templo antes de S. Leocadia, 196.

Sus Prelados. S. Eugenio, 224. Melancio, 228. Pelagio, 231. Patruno, 232. Audencio, 237. Asturio, 240. Isicio, Martin, Campeyo, Santicio, Praumato, Pedro primero, Celso, 245. Montano 247. Eufemio, 251. Exuperio, Conancio, y Adelfio, 255. Auraſio, 257. S. Heladio, 258. Justo, 262. Eugenio Segundo, 266. S. Eugenio tercero, 272. S. Ildefonso 275. Quirico, 291. S. Julian, 295. Sisberto, 315. Felix. 316. Gunderico, 319. Sinderedo, 320. Oppas, 321. Urbano, 336. Sunieredo, 341. Concordio, 342. Cixila, 344. Elipando, 352. Gumesindo, 363. Wistremiro, 364. S. Eulogio, 365. Bonito, 366. Juan 367. Pascual, 384. Toledo saqueado por los Franceses, 250. No careció de Obispos en tiempo de los Moros, 369. Si fueron suyos los mencionados en el Missal Muzarabe, 379.

Toranio, escritor, 445.

Toribio de Palencia, 415. y 417.

Torrencio (Levino) citado, 68. b.

Traslaciones de Obispos prohibidas en muchos Canones antiguos, 112. En España nunca se trasladó ningun Obispo à Silla sufraganea, *alli*. Podianse hacer en lance de pública utilidad, 113.

Tributos de los Christianos à los Moros, 326.

Trithemio, erró en las cosas de S. Julian, 299. b.

S. Tyrso, no fue natural de Toledo, 345.

Tudense (Lucas) atribuyó mal à S. Ildefonso un escrito, 284. b. Corrigese su texto, 303.

Tugia, y Tuya, Pueblo, 24. b. 34. y 40.

Turdulos de diversas Provincias pertenecian à un mismo Convento, 52.

Turia, Rio, 46.

Turulio, 59. b. 60. b.

V

VAcantes de Obispos no deben prolongarse, 120. Eran muy cortas en Toledo, 270. 293.

Vaceos Pueblos, no tocaron à Galicia, 9. Su extension, 14.

Vaillant, corregido, 60. b.

Valemont, impugnado, 174.

Valencia, Su Rio, 46. Su Concilio, 170.

Valeria, Ciudad, 19.

Vamba Rey, renovò las Fabricas de Toledo, 183.
Vaſeo (Juan) impugnado, 83. b.
Uduba Rio, 47.
Vel, lo miſmo que *&*, 160. y 419.
Verecundo, Eſcritor, 446.
Vernulus, accepciones de eſta voz, 348.
Vettones Pueblos, unos tocaron à la Tarraconenſe y otros à la Luſitania, 6.
Vicente, Obiſpo de Bigaſtro, 91. y 121.
—De Ibiza, 83. y 425.
—De Zaragoza, 208. b.
Victor Tunenſe, 461.
Victoria inſigne de los Godos contra los Franceſes, 216.
Victorino, Eſcritor, 446.
Vicus cuminarius, 22. b.
Vigitino, Obiſpo de Bigaſtro, 119.
Uldila, Obiſpo deſterrado por Recaredo, 215. b.
Urbano, de Toledo, no traſladò el Arca de las Reliquias, 302. 330. y 339. Sus ſuceſſos, 336.
Urci, Ciudad. Su ſituacion, 4. Su Seno, 34. b.
Wiſtremiro de Toledo, 364.

Z

Zaragoza aplicada à la Celtiberia y à la Edetania, 18. b.
Zoſimo Papa, 246. b.

O. S. C. S. M. E.

Se hallarà con los precedentes en la Porteria de San Phelipe el Real de Madrid.